PGR

ORIGINAL
TOMO CCCXXXIV

FONDO	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ADMINSTRATIVA	SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
ÁREA RESPONSABLE	OFICINA DE INVESTIGACION
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES	[redacted]
CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN	AVERIGUACION PREVIA
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE	
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)	
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI		NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	X	NO	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	X	NO	
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	X	NO	

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADA PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 — INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X — FOTOGRAFIAS — LIBROS — DISQUETES — CD ROM — ENGARGOLADO

VIDEO — OTRO (S) — DESCRIBIR

VALOR DOCUMENTAL

ADMINSTRATIVO	
LEGAL	X
CONTABLE	

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	
DE GESTIÓN INTERNA	

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	334
NÚMERO DE FOJAS	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 334

- - - En la Ciudad de México, siendo e[redacted], el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: - - - - - - - - - -

- **H A C E C O N S T A R** -

- - - Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **334 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO),** de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se [redacted] correspondan, por lo que no habiendo nad[redacted] por terminada la presente diligencia. - - - - -

- **C O N** [redacted]

TIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2

PGR

FONDO	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ADMINSTRATIVA	SUBPROC. ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
ÁREA RESPONSABLE	UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES	[redacted]
CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN	
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE	7S. 7 Averiguación PREVIA
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)	
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE	**7S. 7 PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.**

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI X	NO
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI X	NO
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI X	NO

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMES RECABADOS PARA LA INTEGRACION Y DETERMINACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE: 2015 — AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE:

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X — FOTOGRAFIAS — LIBROS — DISQUETES — CD ROM — ENGARGOLADO

VIDEO — OTRO (S) — DESCRIBIR

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	
LEGAL	X
CONTABLE	

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	X
DE GESTIÓN INTERNA	

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	VII
NÚMERO DE FOJAS	ORIGINAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación en Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las veintitrés horas del [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado ----------

---

---------- **HACE CONSTAR** ----------

- **Que** al estar en el interior de las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, sitio en Paseo de la Reforma No. 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en México Distrito Federal; con la libertad de actuación que en materia probatoria otorga a esta Representación Social de la Federación el artículo 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde a una procuración de justicia pronta y expedita, según lo establece el dispositivo 41 del ordenamiento legal en cita; con fundamento por lo contenido en los artículos 16, 26 y 208 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero, esta Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/687/2016 de [redacted] de enero de [redacted] firmado por el [redacted] y dirigido al Titular de la [redacted] de Investigación de la Policía Federal, a través del cual se solicita "... *se designe personal, para que bajo su más estricta responsabilidad y medidas de seguridad que juzgue necesarias, se avoquen a la Búsqueda, Localización y Detención por Caso Urgente de la persona que responde al nombre de* ***CRUZ SOTELO SALINAS*** *alias* ***"WASA", "Vo", "WASAKO"*** [redacted] *y una vez lograda, deberá sea trasladado de manera inmediata a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que se encuentra ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 75,* [redacted] *colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal...*"; por lo que esta fiscalía de la Federación **HACE CONSTAR** y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista el documento que se recibe como acuse hasta esta fecha, es decir, el dos de julio de dos mil dieciséis, documento constante de una foja útil que en términos de los artículos 19 y 21 del ordenamiento legal en cita, se agregue a constancias para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ----------

- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21, 102 apartado "A", 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2 Fracción VII, 8,11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 fracción I, II, IV, 3, 6, 123,168,180 párrafo primero, 193 bis, 194 y 194 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4 fracción I inciso A), subincisos a), b), c), g) y w), 22 fracción I inciso c), y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) Fracción III, inciso F) fracción IV, 16, y 32 del Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 2 fracción IV, 3, 8 y 10 de la Ley de la Policía Federal; 1º, 5 fracción II inciso c), 7 13 y 14 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; es de ordenar y se ----------

---

---------- **A C U E R D A** ----------

- **UNICO:** Se tienen por recibidos los documentos descritos en el cuerpo de este acuerdo y se ordenan se agreguen a los autos de la presente indagatoria.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

ASÍ lo acordó y firma la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍ[redacted]IÓN
[redacted]ADA
Unidad Es[redacted]itos
[redacted]stro

quienes firma y dan fé [redacted]

[redacted]AMOS FE[redacted]

TESTI[redacted]

[redacted]a fecha, se dio cumplimiento [redacted]
[redacted]a parte considerativa del mis[redacted]
[redacted]va lugar.- [redacted]
[redacted]-CONSTE[redacted]

TESTIGOS D[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

5

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

0003

02 JUL. 2016

[redacted]

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/687/2016
ASUNTO: Se solicita Búsqueda, Localización y Detención por Caso urgente.
México, D.F., a [redacted]

COMISARIO GENERAL [redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA FEDERAL.
P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Indagatoria que al rubro se indica, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1°, 16, 21, 102 apartado "A", 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1°, 2 Fracción VII, 8,11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 fracción I, II, IV, 3, 6, 123, 168,180 párrafo primero, 193 bis, 194 y 194 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4 fracción I inciso A), subincisos a), b), c), g) y w), 22 fracción I inciso c), y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A) Fracción III, inciso F) fracción IV, 16, y 32 del Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2 fracción IV, 3, 8 y 10 de la Ley de la Policía Federal; 1°, 5 fracción II inciso c), 7 13 y 14 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 9.1 y 9.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; me permito solicitar a Usted gire sus instrucciones apreciables al personal que se encuentra a cargo de la investigación del presente asunto, para que bajo su más estricta responsabilidad y medidas de seguridad que juzgue necesarias, se avoquen a la Búsqueda, Localización y Detención por Caso Urgente, de la persona que responde al nombre de **CRUZ SOTELO SALINAS** alias **"WASA" y/o "WASAKO"** [redacted], y una vez lograda, deberá sea trasladado de manera inmediata a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que se encuentra ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, [redacted] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

No se omite señalar que al momento de la detención de la persona de referencia, los agentes comisionados deberán identificarse plenamente ante la misma, debiendo de abstenerse en todo momento de hacer uso de la violencia física o moral en contra del presentado.

Así mismo los elementos policiacos deberán indicarle a la persona a presentar que tiene derecho a comunicarse inmediatamente con alguna persona de su confianza o algún abogado para informarle la fiscalía a la cual será trasladado y el motivo de ello.

En cumplimiento a lo anterior, se tendrá que hacer constar en el parte informativo que al efecto se levante, la hora exacta de su ejecución, en tanto ésta Representación Social de la Federación dejará constancia en actuaciones de la hora correspondiente a la presentación de dicho sujeto ante esta autoridad.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN
(DE PUESTA A DISPOSICIÓN)

---En la Ciudad, siendo las **tres** horas con **treinta** minutos del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada [redacted], que actúa en forma legal los testigos de asistencia que al final firman y dan fe de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **H A C E C O N S T A R:** ----------

---- Siendo el día y hora indicado, se tiene por recibido oficio de **Puesta de Disposición de fecha en que se actúa**, signado por los Policías Remitentes [redacted] Suboficiales adscritos a la Dirección General de Investigación de Delitos Contra la Seguridad e Integridad de las Personas, mediante el cual informan a esta Representación Social de la Federación los siguientes hechos: *"En cumplimiento a su atento oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/687/2016, de [redacted] mediante el cual solicita la búsqueda, localización y detención por Caso Urgente por la persona que responde al nombre de CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" Y/O "WASAKO" [redacted] por lo que al respecto informa lo siguiente: con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por esta Representación Social de la federación, respecto de la persona que responde al nombre de CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" Y/O "WASAKO" [redacted] derivado a la consulta de la averiguación previa donde obran imágenes fotográficas del mismo y de trabajos de inteligencia se obtuvo conocimiento que dicha persona se encontraba en las instalaciones de la "PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, FISCALIA ESPECIAL PARA LA ATENCION DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESION", por lo que los suscritos nos trasladamos a dicho lugar donde mediante vigilancia, se corroboro que se encontraba la persona señalada con antelación, por lo cual el día de la fecha siendo aproximadamente las 3:00 horas aproximadamente fue localizada y detenida en el exterior de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, FISCALIA ESPECIAL PARA LA ATENCION DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESION, la persona quien dijo llamarse CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" Y/O "WASAKO" [redacted] le solicitamos que nos acompañara ya que lo llevaríamos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) a efecto de que se determina su situación jurídica aceptando dicha situación arribando a la SEIDO, a las 3:17 horas aproximadamente, solicitando de inmediato el apoyo de esta autoridad para el certificado médico de Integridad Física. Por lo anterior se deja a disposición a la persona de sexo masculino de nombre CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" Y/O "WASAKO" [redacted] No omitimos manifestar que en todo momento se le trató con respeto y se respetaron los Derechos Humanos de la persona respecto del cual se cumplimenta el Mandamiento Ministerial en mención."* Documentación constante de cuatro fojas útiles escritas solo en su anverso; indicios, inventario de vehículo y Registro de Cadena de Custodia, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **da fe** de tener a la vista y se agregan a los autos de la presente indagatoria para los efectos legales a que haya lugar; por lo anterior se:----------

---------- **A C U E R D A.** ----------

--- **PRIMERO**.- Se tiene por recibido el oficio de **Puesta de Disposición de fecha** [redacted] signado por los Policías Federales [redacted] Suboficiales adscritos a la Dirección General de Investigación de Delitos Contra la Seguridad e Integridad de las Personas, de Puesta Disposición de fecha tres de julio del año dos mil dieciséis.----------

--- **SEGUNDO**.- Recábese declaración ministerial de [redacted] a efecto de que ratifiquen el contenido y firma del parte informativo que en este acto se recepciona.----------

--- **TERCERO**.- Se ordena escuchar en declaración al **CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" Y/O "WASAKO"** [redacted].----------

--- **CUARTO**.- Notifíquese a **C. CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" Y/O "WASAKO"** [redacted] los derechos que les otorga el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.----------

--- **QUINTO**.- Gírese atento Oficio al Director General de Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, para que tenga a bien designar a: 1.- Perito en Medicina Forense a fin de que dictamine a la persona de nombre **C. CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" Y/O "WASAKO"** [redacted] a petición de los elementos aprehensores, como de esta Representación Social Federal, dictamen que una vez emitido y remitido a esta fiscalía de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 26, 19, 21, 41, 180 párrafo primero y 208 del

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Código Federal de Procedimientos Penales, deberán agregarse a actuaciones sin mayor pronunciamiento, inmediatamente después del oficio que se genere para tal efecto.----------

--- **SEXTO**.- Gírese oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales, a fin de que se sirva a designar peritos a su digno cargo, a efecto de que rindan dictamen en las materias de 1. Audio y Video; 2. Genética Forense; 3. Química Forense; 4. Análisis de Voz; 5. Fotografía Forense; 6. Dactiloscopia Forense; 7. Grafoscopia Forense, respecto de la persona de nombre **C. CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" Y/O "WASAKO"** [redacted] y objetos puestos a disposición de esta Representación Social Federal.----------

--- **SEPTIMO**.- Gírese oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales a efecto de que designe Perito en materia de Grafoscopia Forense para que recabe la muestra de escritura de **C. CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" Y/O "WASAKO"** [redacted] de igual manera genérese respecto de su similar para que designe Perito en materia de Química Forense a efecto de que realice la prueba de absorción atómica a la persona de nombre **CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" Y/O "WASAKO"** [redacted] para búsqueda de residuos generados por la deflagración de arma de fuego.----------

--- **OCTAVO**.- Gírese oficio a [redacted], Titular del Despacho de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro a efecto de solicitarle si en el Sistema Plataforma México se cuenta con antecedentes de **CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" Y/O "WASAKO"** [redacted].----------

---**NOVENO**.- Gírese oficio a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscrito a la UEIDMS solicitando antecedentes de **CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" Y/O "WASAKO"** [redacted]----------

---**DECIMO**.- Gírese oficio a los Titulares de las Unidades Especializadas en Investigación de: Delitos Contra la Salud, Terrorismo, Acopia y Tráfico de Armas; Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda; Tráfico de Menores, Personas y Órganos; Asalto y Robo de Vehículos, a efecto de solicitarle antecedentes de **CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" Y/O "WASAKO"** [redacted]".----------

---**DECIMO PRIMERA**.- Gírese oficio al Comisario General [redacted] Titular de la División de Investigación de la Policía Federal, a efecto de solicitarle antecedentes de **CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" Y/O "WASAKO"** [redacted]".---

---**DECIMO SEGUNDA**.- Gírese oficio Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI), a efecto de solicitarle antecedentes de **CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" Y/O "WASAKO"** [redacted]----------

---**DECIMO TERCERA**.- Gírese oficio a la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada, Dirección General Adjunta de Servicios de Información, a efecto de que realice filiación fotográfica del **C. CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" Y/O "WASAKO"** [redacted] para ingreso al Sistema de Identificación de Personas (S.I.P).----------

----------**C U M P L A S E**----------

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la [redacted] Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia [redacted] que [redacted] firma y dan fe.----------

----

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
[redacted]RDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD
E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

[redacted]NO. PF/DINV/CIC/DGIDCSIP/PD/0790/2016.

Ciudad de México, a [redacted]

ASUNTO: BÚSQUEDA,
LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN POR CASO URGUENTE.

[redacted].
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA,
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P r e s e n t e.

En cumplimiento a su atento oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/687/2016** de [redacted] relacionado con la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, mediante el cual solicita **Búsqueda, Localización y Detención por Caso Urgente de la persona que responde al nombre de CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" Y/O "WASAKO"** [redacted] por lo que al respecto se informa lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por esta Representación Social de la Federación, respecto de la persona que responde al nombre de **CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" Y/O "WASAKO"** [redacted] derivado de la consulta de la averiguación previa donde obran imágenes fotográficas del mismo y de trabajos de inteligencia, se tuvo conocimiento que dicha persona se encontraba en las instalaciones de la "PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, FISCALIA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN", [redacted], por lo que los suscritos nos trasladamos a dicho lugar donde mediante vigilancia, se corroboro que se encontraba la persona

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

señalada con antelación, por lo cual, el día de la fecha siendo aproximadamente las 3:00 Hrs., aproximadamente fue localizada y detenida en el exterior de la "PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, FISCALIA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN", [redacted], a la persona quien dijo llamarse **CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" Y/O "WASAKO"** [redacted]", acto seguido nos identificamos plenamente como Policías Federales mostrando nuestras credenciales institucionales, así mismo le explicamos y mostramos el mandamiento ministerial, con el cual justificaba nuestro actuar, procediendo el suboficial [redacted] a realizar una inspección corporal para verificar que no tuviera algún objeto de peligro que pusieran en riesgo su propia integridad y la de los suscritos, por lo cual se constató que no traía ningún objeto ni identificación alguna, acto seguido se procedió a leerle los derechos que lo asistían, entre ellos que tiene derecho a contactarse inmediatamente con alguna persona de su confianza o algún abogado para informarle, el lugar al cual será trasladado y el motivo de ello, pidiéndole que si los había comprendido nos regalara una firma obsequiándole para su mejor entendimiento una copia fotostática.

Acto seguido, le solicitamos que nos acompañara, ya que lo llevaríamos a la **Subprocuraduría Especializada En Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO)**, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, a efecto de que se determinara su situación jurídica, aceptando dicha situación sin objeción alguna, arribando a la **Subprocuraduría Especializada En Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO)**, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, a las 3:17 Hrs, aproximadamente, solicitando de inmediato el apoyo de esta autoridad para el certificado médico de integridad Física.

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN

Por lo anterior, se deja a su disposición a la persona del sexo masculino de nombre **CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" Y/O "WASAKO"** [redacted]

Asimismo se agrega oficio de petición de Certificación Médica de integridad física de **CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" Y/O "WASAKO"** [redacted] así como el dictamen de integridad física.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

No omitimos manifestar que en todo momento se le trató con respeto y se respetaron los Derechos Humanos de la persona respecto de la cual se cumplimenta el Mandamiento Ministerial en mención.

Lo que se hace de su conocimiento para lo que tenga bien ordenar.

R E S P E T U O S A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LOS CC. POLICÍAS FEDERALES

[redacted] **SUBOFICIAL**

[redacted] **SUBOFICIAL**

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
INCUENCIA
INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

POLICIA FEDERAL

DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN

1. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos: _____
2. Usted es considerado (a) inocente, hasta que se le demuestre lo contrario.
3. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
4. En caso de decidir declarar, tiene derecho a no inculparse.
5. Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.
6. Tiene derecho a un traductor e intérprete.
7. Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
8. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.
9. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

CARTILLA DE DERECHOS

QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN

POLICIA [illegible]

Boulevard
Adolfo Ruiz Cortines No. 3648,
Col. Jardines del Pedregal
Del. Álvaro Obregón,
C.P. 01900, México, D.F.

CEVAC
088
Lada sin costo
01 800 440 3690

Síguenos por:

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

0009

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

12

0010

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD E
INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

OF. NO. PF/DINV/CIC/DGIDCSIP/DM/0789/2016.

México, D. F., a [redacted]

ASUNTO: Solicitud de Dictamen Médico

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

[redacted]
Agente del Ministerio Publico de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
De Delitos en Materia de secuestro de la S.E.I.D.O.
P r e s e n t e.

Por medio de la presente y de no existir inconveniente alguno le solicito se nos asigne peritos de esta H. Representación social para efecto de que se emita Dictamen Médico de la persona que manifestó llamarse:

CRUZ SOTELO SALINAS

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
LINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL C. [redacted]

SUBOFICIAL

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

13 ~~0011~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

Número de folio: 53002.
AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4218/2016.

ASUNTO: DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.
Ciudad de México a [redacted].

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS/SEIDO.
P R E S E N T E

El que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; y en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, emite el siguiente.

D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...a efecto de que en base a su especialidad realice dictamen de integridad física, respecto de la siguiente persona, en colaboración a la petición de elementos Policía Federal.

1.- CRUZ SOTELO SALINAS alias **"WASA /o "WASAKO"** [redacted]

MÉTODO DE ESTUDIO.
[redacted]

MATERIAL DE ESTUDIO.
[redacted]

ANTECEDENTES: Ninguno.
[redacted]

A LA INSPECCIÓN GENERAL:
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

[redacted]

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO:

[redacted]

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA: [redacted]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

[redacted]

ANALISIS MEDICO LEGAL.

[redacted]

CONCLUSION

[redacted]

AUENCIA
INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.
CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.

ANEXOS. CONSENTIMIENTO INFORMADO.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

15

Anexo 10

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

0013

Número de folio [redacted]

Expediente (C.I; A.P; C.P; J.A; Otro [redacted]

Consentimiento para Valoración Médica

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una (X) dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

YO [redacted] DECLARO SI [redacted] NO [redacted] ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO EN PARTICIPAR EN LA VALORACION MEDICA, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

SI ( ) NO ( ) ACEPTO LA PRESENTE EVALUACIÓN EN EL ENTENDIDO DE QUE SE TRATA DE [redacted] REQUISITO INDISPENSABLE SOLICITADO POR [redacted]

QUIEN SE ENCUENTRA ADSCRITO A: [redacted]

POR LO CUAL SI [redacted] NO [redacted] ME COMPROMETO A SEGUIR LAS INSTRUCCIONES Y A CONTESTAR LAS PREGUNTAS QUE ME SEAN FORMULADAS, TANTO EN LA APLICACIÓN DE PRUEBAS MÉDICAS COMO EN LA ENTREVISTA POR [redacted] SIGUIENTES:

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO

NOMBRE Y FIRMA DEL (LA) PERITO (A)
MÉDICO FORENSE

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
los a la Comunidad
ación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE DETENIDO DEL [redacted]

--- En la Ciudad de México, siendo las tres horas con treinta y tres minutos del [redacted] ante la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe para constancia legal, comparece el [redacted], quien se identifica en este acto con credencial con número de expediente [redacted] Folio: [redacted], expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad, que la acredita como Suboficial adscrita a la División de Investigación de la Policía Federal; la cual presenta una fotografía a color que coincide con los rasgos físicos de quien la presenta, documento que se **DA FE** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devuelve al compareciente previa copia fotostáticas que se obtiene de la misma, persona a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y a quien se le hacen saber las penas que impone la Ley para los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y quien por sus generales manifiesta: [redacted]

---------- **D E C L A R A** ----------

--- Que en este acto comparezco ante esta Representación Social de la Federación y vista la puesta a disposición con número de oficio **PF/DINV/CIC/DGIDCSIP/PD/0790/2016,** de fecha [redacted] ratifico su contenido en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos que en él se señalan, y rec[redacted] apa[redacted] al calce de dicho escrito, como la que utilizo en todos [redacted] priv[redacted] siendo todo lo que tengo que manifestar, por lo que pre[redacted] y firmo al calce y al margen para constancia legal.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted]

[redacted]

TEST[redacted]A

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

17.

0015

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD [redacted]
En la Ciudad de [redacted]
El C. [redacted]
A [redacted]
V [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE DETENIDO DEL [redacted]

--- En la Ciudad de México, siendo las tres horas con treinta y siete minutos [redacted], ante la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe para constancia legal, comparece el [redacted], quien se identifica en este acto con credencial con número de expediente [redacted], Folio: [redacted], expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad, que la acredita como Suboficial adscrita a la División de Investigación de la Policía Federal; la cual presenta una fotografía a color que coincide con los rasgos físicos de quien la presenta, documento que se **DA FE** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devuelve al compareciente previa copia fotostáticas que se obtiene de la misma; persona a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y a quien se le hacen saber las penas que impone la Ley para los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y quien por sus generales **manifiesta** [redacted]

---------- **D E C L A R A** ----------

--- Que en este acto comparezco ante esta Representación Social de la Federación y vista la puesta a disposición con número de oficio **PF/DINV/CIC/DGIDCS** [redacted] ratifico su contenido en todas [redacted] contener la verdad de los hechos que en él se señalan, y rec[redacted] ap[redacted] al calc[redacted] de dicho escrito, como la que utilizo en todos [redacted] pri[redacted], siendo todo lo que tengo que manifestar, por lo que prev[redacted] y f[redacted] al calce y al margen para constancia legal.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

EL COMPARECIENTE

[redacted]

TESTIG[redacted]CIA

[redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

19

6017

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SELLO

UNIDAD ESPECIALIZADA

En la Ciudad de [redacted]

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio [redacted]

y 21 del Código Federal de Procedimientos Penales,

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas [redacted] son fiel reflejo de sus originales, mismas que se [redacted] consistentes de [redacted] útiles correspondientes

[redacted]

[redacted]

[redacted]

20

0018

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4218/2016**
ASUNTO: **SE SOLICITA PERITO**
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, a [redacted]
"2016 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

[redacted]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los [redacted] al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, IX, y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y c), 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 de su reglamento, me permito solicitar a usted, tenga a bien designar, con carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, perito en la materia de **MEDICINA,** a efecto de que en base a su especialidad realice dictamen de integridad física, respecto de la siguiente persona, en colaboración a la petición de elementos Policía Federal.

1.- **CRUZ SOTELO SALINAS** alias **"WASA" y/o "WASAKO"** [redacted]

No omito mencionar que el perito designado debe presentarse de forma inmediata en las oficinas del suscrito que se encuentran ubicadas en avenida Paseo de la Reforma 75, [redacted] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, teléfono 53460000 [redacted]

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

21
~~0019~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4219/2016**
ASUNTO: **SE SOLICITA PERITO**
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, a [redacted]
"2016 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

[redacted]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de [redacted] ubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, IX, y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y c), 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 de su reglamento, me permito solicitar a usted, tenga a bien designar, con carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, perito en la materia de **MEDICINA,** a efecto de que en base a su especialidad realice dictamen de integridad física, respecto de la siguiente persona puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación.

1.- CRUZ SOTELO SALINAS alias **"WASA" y/o "WASAKO"** [redacted]

No omito mencionar que el perito designado debe presentarse de forma inmediata en las oficinas del suscrito que se encuentran ubicadas en avenida Paseo de la Reforma 75, [redacted] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, teléfono 53460000 [redacted]

Sin inv[redacted]

[redacted]

AL DE LA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ADA EN INVESTIGACIÓN IA DE SECUESTROS

...ICA
...N
...OR

...TEDA REPÚBLICA
...nos Humanos,
...os a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

22
0020

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4220/2016**
ASUNTO: **SE SOLICITA PERITO**
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, a [redacted]
"2016 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

[redacted]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1. fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I apartado A) inciso b), 22 fracción I inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito atentamente a Usted, que de forma EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL, designe peritos en las materias de:

- **Análisis de Voz,** para la toma de registro de voz de una persona puesta a disposición de esta Representación Social.
- **Grafoscopía;** para la toma de muestras de escritura de una persona puesta a disposición de esta Representación Social.
- **[redacted]grafía,** para la toma fotográfica de una persona puesta a disposición de esta Representación [redacted]al.
- **[redacted]ética,** para la toma de muestras de una persona puesta a disposición de esta Representación [redacted]al.
- **[redacted]iloscopia,** para la toma de muestras dactilares de una persona puesta a disposición de esta [redacted]esentación Social.
- **[redacted]ogra[redacted]ión (Audio y Video),** para el registro en video de una persona puesta a disposición de [redacted] Representación Social.
- **[redacted]nica,** con la finalidad de llevar a cabo la toma pertinente para el examen toxicológico [redacted]espondiente de una persona puesta a disposición de esta Representación Social.

[redacted]ecto de que se presenten de **MANERA INMEDIATA** ante esta Representación Social [redacted]ración, en avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México Distrito Federal, número telefónico **53 46 00 00,** [redacted]

Los Peritos designados, una vez emitido que hayan emitido el dictamen correspondiente deberán ratificarlo ante [redacted]ata, por enc[redacted] coordinar con su servic[redacted]

Sin otro parti[redacted]s seguridad más alta y distinguid[redacted]

[redacted]EL [redacted]ON.

[redacted]DE LA REPUBL[redacted]
[redacted]PECIALIZADA E[redacted]
[redacted]LINCUENCIA
[redacted]DA
[redacted]N INVESTIGACIÓN
[redacted]ATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75, P[redacted]elegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
[redacted].gob.mx

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

23

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

6021

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4221/2016**
ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, a [redacted]
"2016 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

[redacted]

[redacted]
TITULAR DEL DESPACHO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.

P R E S E N T E.

En relación al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 8, 13 y 14 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso b) y c), apartado B) inciso d) y g), apartado C inciso b) y 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; 2, 3 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe al suscrito si en el "SISTEMA DE PLATAFORMA MEXICO", se cuenta con antecedentes de las siguientes personas:

1.- CRUZ SOTELO SALINAS alias **"WASA" y/o "WASAKO"** [redacted]

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo, agradeciendo su valioso apoyo.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

LA S.E. I.D.O.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

29

0022

ADURÍA ESPECIALIZA[redacted]IZADA
DE DELINCUEN[redacted]
[redacted] DE DELITOS EN
[redacted] DE SECUESTRO

[redacted] 629/2015
[redacted] 4222/2016
[redacted] SE INDICA
[redacted] NFIDENCIAL

[redacted]

[redacted] ACIÓN ADS[redacted]
[redacted] .E.I.D.O.
[redacted] ENTES.

[redacted] cumplimient[redacted]
[redacted] a lo dispuest[redacted]
[redacted] 2 fracción [redacted] de Procedin[redacted]
Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal [redacted] izada; 4 fra[redacted]
[redacted] do A, incisos b) y f) de la Ley Orgánica [redacted] e la Repúbl[redacted]
[redacted] mito solicit[redacted] ar sus apre[redacted]
[redacted] con la [redacted]

[redacted]

[redacted] raciones, dictá[redacted]
[redacted] n la vinculación [redacted]
[redacted] ión Previa citada al rubro.

[redacted] provecho la ocasión para para[redacted]

ATENTAMENTE.

[redacted]

Colonia [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0023

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4223/2016**
ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, a [redacted]
"2016 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

TITULARES DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS EN:
• INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD,
• INVESTIGACIÓN EN TERRORISMO, ACOPIO Y TRAFIC
• INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS
• INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS D
FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA,
• INVESTIGACIÓN DE TRÁFICO DE MENORES, PERSON
• DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PRESENTES.

Con fundamento en los Artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A) incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 fracción I de su Reglamento, atentamente solicito a Usted gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que con carácter de **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL** se informe si dentro de las Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas que se integran en las Unidades a su digno cargo se tienen registros y/o antecedentes de las personas que a continuación se mencionan, las cuales se presume pertenecen a la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", cuya actividad delictiva es cometer delitos en materia de Delincuencia Organizada, teniendo como zona operativa en el Estado de Guerrero:

1.- CRUZ SOTELO SALINAS alias **"WASA" y/o "WASAKO"** [redacted]

En caso de ser afirmativa la información, solicito a Ustedes, remitir dicha información con que cuenten tal como audios, declaraciones, dictámenes, informes policiales, Auto de Plazo Constitucional o cualquier otra diligencia que tenga vinculación con lo solicitado, lo anterior en virtud del perfeccionamiento de la Averiguación Previa en cita.

Sin otro particular por el momento reitero a Ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
E DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS/SEIDO

[redacted]

.O.

FIRMA [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tel.: 53 46 00 00 [redacted] www.pgr.gob.mx

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

26

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SEIDO

ACUSE
U.E.I.D.M.S.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

~~0024~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4224/2016**
ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, a [redacted]
"2016 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

[redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE L[redacted]
DE LA POLICÍA FEDERAL.

1500

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 6, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), 10 fracción X, 13, 15 y 22 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 1, 32 fracción I de su Reglamento; solicito a Usted, con carácter de EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, se sirva a designar personal a su digno cargo, para que se aboquen a informar a esta Representación Social de la Federación, si dentro de sus bases de datos, existen registros del siguiente nombre que se menciona:

1.- CRUZ SOTELO SALINAS alias **"WASA" y/o "WASAKO"** [redacted]

Asimismo en caso de ser afirmativa la información proporcionar domicilios, fotografías e identificaciones y datos de identidad, agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, comunicándole que nuestras oficinas se encuentra ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en esta Ciudad, Teléfono 53 46 00 00, [redacted], correo institucional [redacted]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA AGENT[redacted] FEDERACIÓN

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]**.O.**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

27

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

0025

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4225/2016**
ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, a [redacted]
"2016 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA. (CENAPI)
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 6, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), 10 fracción X, 13, 15 y 22 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 1 y 32 fracción I de su Reglamento; solicito a Usted, con carácter de EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, se sirva a designar personal a su digno cargo, para que se aboquen a informar a esta Representación Social de la Federación, si dentro de sus bases de datos, existen registros del siguiente nombre que se menciona:

1.- CRUZ SOTELO SALINAS alias **"WASA" y/o "WASAKO"** [redacted]

Asimismo en caso de ser afirmativa la información proporcionar domicilios, fotografías e identificaciones y datos de identidad, agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, comunicándole que nuestras oficinas se encuentra ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75[redacted], Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en esta Ciudad, Teléfono 53 46 00 00, [redacted], correo institucional [redacted]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

SU
LA AGENTE [redacted]

[redacted]

O.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

28

~~6026~~

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
[redacted]		

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

ASUNTO: SERVICIO DE APOYO MINISTERIAL	
NÚMERO OFICIO:	**SEIDO/UEIDMS/FE-D/2227/2016**
UNIDAD O DIRECCIÓN:	**FISCALÍA ESPECIAL "D"**
A.P. O A.C.:	**PGR/SEIDO/UEIDMS/629/** [redacted]
NOMBRE DE QUIEN SOLICITA:	[redacted]
EXTENSIÓN:	[redacted] 08:33

APOYO EN FOTOGRAF [redacted]	
NÚMERO DE PERSONAS:	**(01) UNA PERSONA**
FIJACIÓN FOTOGRÁFICA:	PARA INGRESO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS (S.I.P.)
FORMA DE ENTREGA DE TRABAJO:	**EN CINCO JUEGOS Y EN MAGNÉTICO (UN CD)**
FUNDAMENTO:	ARTÍCULO 60 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OBSERVACIONES	
RECEPCIÓN DEL TRABAJO	NOMBRE, FECHA Y FIRMA

[redacted]

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

[redacted]

AUTORIZA

CAPITÁN [redacted]
ENCARGADO DE LA DGTSAIDO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Acuerdo de Retención.

0027

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

ACUERDO DE [redacted] CONSTITUCIONAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 03:53 tres horas con cincuenta y tres minutos del [redacted], la suscrita [redacted] Agente del Ministerio público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

D I J O

V I S T A S, las presentes diligencias que integran la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, instruida por esta Representación Social de la Federación en contra de **CRUZ SOTELO SALINAS alias WASA y/o WASAKO** [redacted], por la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y lo que resulte y :

C O N S I D E R A N D O.

ÚNICO.- Como se desprende de constancias ministeriales que conforman la averiguación previa en que se actúa, el indiciado fue puesto disposición de esta autoridad por elementos de la policía federal mediante puesta a disposición en cumplimiento a la orden de Detención por caso urgente girada por esta Representación Social de la Federación en contra de **CRUZ SOTELO SALINAS alias WASA y/o WASAKO** [redacted] la recepción del detenido se efectúo a las **03:30 tres horas con treinta minutos del** [redacted] en esa tesitura, se detiene y se decreta la legal retención del indiciado, el cual quedaran a disposición de esta autoridad por un término de cuarenta y ocho horas hasta en tanto se resuelva su situación jurídica, [redacted] notifíquese a **CRUZ SOTELO SALINAS alias WASA y/o WASAKO** [redacted] de los derechos que la ley le confiere, haciéndosele saber que se encuentran a disposición de esta Representación Social de la Federación, por un término de 48 cuarenta y ocho horas, que deberá computarse a partir de las **03:30 tres horas con treinta minutos del** [redacted] **feneciendo a las 03:30 tres horas con treinta minutos del** [redacted].

Al respecto, es aplicable el siguiente criterio de Tesis: 1a. CCLII/2015 (10a.) Primera Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 21, Agosto de 2015, Tomo I, Décima Época Pág. 466.

> **DETENCIÓN POR CASO URGENTE. REQUISITOS PARA SU VALIDEZ.** El artículo 16, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre que no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su **detención**, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder. Ahora bien, de las características ontológicas de la **detención** por **caso urgente**, destaca que: a) es una restricción al derecho a la libertad personal; b) es extraordinaria, pues deriva de condiciones no ordinarias, como el riesgo fundado de que la persona acusada de cometer un delito grave se sustraiga a la acción de la justicia y que por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público no pueda ocurrir ante la autoridad judicial a solicitar una orden de aprehensión; y, c) es excepcional, pues se aparta de la regla general sobre el control judicial previo dentro del régimen de detenciones. En ese sentido, para que sea válida o legal la **detención** por **caso urgente** debe estar precedida de una orden del Ministerio Público, una vez que se

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

han acreditado los tres requisitos que la autorizan: i) que se trate de un delito grave; ii) que exista riesgo fundado de que el inculpado se fugue; y, iii) que por razones extraordinarias no sea posible el control judicial previo. Así, estos requisitos constitucionales a los que está sujeta la **detención** por **caso urgente** configuran un control normativo intenso dispuesto por el legislador, que eleva el estándar justificativo para que el Ministerio Público decida ordenar la **detención** de una persona sin control previo por parte de un juez. Por ello, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera razonable que el Constituyente determinara que el Ministerio Público deba demostrar que los tres requisitos establecidos en el artículo 16 constitucional se actualizan concurrentemente. Además, deben existir motivos objetivos y razonables que el Ministerio Público tiene la carga de aportar para que la existencia de dichos elementos pueda corroborarse posteriormente por un juez, cuando éste realice el control posterior de la **detención**, como lo dispone el artículo constitucional referido.

Amparo directo en revisión 3506/2014. 3 de junio de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Los Ministros Zaldívar, Pardo, Sánchez Cordero y Gutiérrez, reservaron su derecho para formular voto concurrente. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Rosalba Rodríguez Mireles.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 2 fracción II y IV, 123, 128, 180, 193 BIS y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A), incisos b), f) y g) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se acuerda.

A C U E R D A

P R I M E R O.- En la hora y fecha arriba indicada y por los motivos antes expuestos se decreta **la legal retención** por haber sido detenido por caso urgente ante la comisión del delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**; de quien responde al nombre de **CRUZ SOTELO SALINAS alias WASA y/o WASAKO** [redacted] persona que quedara a disposición de esta autoridad por un término de cuarenta y ocho horas hasta en tanto se resuelva su situación jurídica termino que podrá ser duplicado por cuarenta y ocho horas más al ajustarse las circunstancias que establece el artículo 16 Constitucional, lo anterior bajo la guardia y custodia de elementos la Policía Federal Ministerial.

S E G U N D O.- Notifíquese a **CRUZ SOTELO SALINAS alias WASA y/o WASAKO** [redacted] de los derechos que la ley le confiere así como del contenido del presente acuerdo haciéndosele saber que se encuentran a disposición de esta Representación Social de la Federación, por un término de 48 cuarenta y ocho horas, que deberá computarse a partir de las **03:30 tres horas con treinta minutos del** [redacted] **feneciendo a las 03:30 tres horas con treinta minutos del** [redacted]

T E R C E R O.- Gírese atento oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, a efecto de que designe elementos a su cargo para que lleven a cabo la guardia y custodia del indiciado en el área de seguridad de estas instalaciones, hasta en tanto se determine su situación jurídica, lo anterior bajo su más estricta responsabilidad y debiendo tomar las medidas de seguridad necesarias para tal efecto.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Acuerdo de Retención.

31

~~0029~~

C U M P L A S E

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA [redacted] AGENTE DEL MIN[redacted]EDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALI[redacted]DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, QUIEN [redacted]STIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN [redacted]TENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DE[redacted]EDIMIENTOS PENALES.

TESTIGO DE [redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

DE LA REPÚBLICA
os Humanos
Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

32

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015 0030

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS Y RETENCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las 04:10 cuatro horas con diez minutos de [redacted], la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún cas[redacted] podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o p[redacted] cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro moti[redacted] análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máxim[redacted] fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, s[redacted] computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y [redacted] también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos [redacted] límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condici[redacted] alguna…"; **ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales** *- "…Cuando [redacted] inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, s[redacted] procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en s[redacted] contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorg[redacted] la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguaci[redacted] Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido [redacted] un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza [redacted] si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que s[redacted] defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; [redacted] Que se le facilite todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguació[redacted] para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y [redacted] presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos [redacted] demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que correspond[redacted] concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento [redacted] la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aque[redacted] se lleva a cabo; Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o s[redacted] defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conced[redacted] inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por [redacted] fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...";* asimismo, en este mismo acto se les notifica que el día de hoy tres de julio del dos mil dieciséis, queda RETENIDO LEGALMENTE y a disposición de esta autoridad ministerial por el ilícito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LO QUE RESULTE;** término que empieza a correr a partir **del día de la fecha [redacted] a las 03:30 tres horas con treinta minutos y fenecerá a la misma hora, pero del [redacted];** dándose en este momento por enterado y plenamente notificado de lo anterior. Continuando con la diligencia y una vez que fue enterado por esta autoridad respecto de la procedencia de la práctica de diligencias ministeriales tendientes a esclarecer los hechos que se investigan, entre las cuales involucran la toma de muestras biológicas, de voz, video, fotografía, escritura, toma de huellas, fotografías entre otras, mismas que han de ser recabadas por peritos de esta institución designados en cada una de las respectivas materias, a lo que expresamente otorgan su consentimiento pleno para que se

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

lleven a cabo dichas diligencias en su persona, autorizando a los [redacted]
efectos, así como para que se practiquen tantas y cuantas diligen[redacted]
sean indispensables para la debida integración de la indagatoria en [redacted]
sin haber nada más que agregar se da por terminada la presente [redacted]
en voz alta de su contenido es ratificada y firmada por los que en ell[redacted]
---------- **D A M O S FE.** ----- [redacted]

[redacted]

[redacted]CRUZ SOTELO SALINAS alias WASA y/o WASAK[redacted]

[redacted]

TESTIGOS DE ASIS[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
...GIALIZADA EN
...INCUENCIA
...NVESTIGACIÓN
...SECUESTROS

DE LA REPÚBLICA
...chos Humanos,
...icios a la Comunidad
...stigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SEIDO
ACUSE
UEIDMS

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

85
6033

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4226/2016**
ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, a [redacted]
"2016 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Atención del Comandante encargado del
Área de Seguridad de la SEIDO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 Fracción I, 2° Fracción II, 3°, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 4, 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Institución en relación con el 32 fracción I de su Reglamento; me permito solicitar a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se **hagan cargo de la Guarda y Custodia** en el área de seguridad de estas instalaciones que ocupa la SEIDO, de la siguiente persona:

1.- CRUZ SOTELO SALINAS alias **"WASA" y/o "WASAKO"** [redacted]

De la misma manera se adjunta al presente dictamen médico en Integridad Física del indiciado en cita, para que tomen las medidas de seguridad y salubridad correspondientes.

No omito dejar a su disposición el teléfono 53460000 [redacted] con la finalidad de informar al suscrito respecto de la estrategia que se coordine. Sin otro particular, agradezco su atención al presente y quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

[redacted]
AGENT [redacted] **ACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

C.c.p. AL ENCARGADO DEL AREA DE SEGURIDAD DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL DE LAS INSTALACIONES DE S.E.I.D.O

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Orientación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA
(FOLIO: 53003)

--- En la Ciudad de México, siendo las **cuatro** horas con **veinte** minutos del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

--- **Se tiene** por recibido Dictamen de Integridad Física con número de **FOLIO: 53003,** de fecha en que se actúa, signado por el [redacted], Perito Médico Oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes, pero que en su conclusión dice: *"**UNICA:** CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA Y/O "WASACO"* [redacted] Documento constante de dos fojas útiles escritas en su anverso, que se **da fe** d tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido Dictamen de Integridad Física con número de **FOLIO: 53003,** de fecha en que se actúa, signado por el [redacted], Perito Médico Oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la F[redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuest[redacted] Especializada [redacted] Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa legalmente con los testigos quie[redacted]

---------- **D A M**[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma f[redacted] para los efectos legales a que dé lugar. -----

---------- **C O**[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Humanos
la Comunidad

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

0035

Número de folio: 53003.
AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4219/2016.

ASUNTO: DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.
Ciudad de México [redacted].

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS/SEIDO.
P R E S E N T E

El que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; y en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, emite el siguiente.

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...a efecto de que en base a su especialidad realice dictamen de integridad física, respecto de la siguiente persona puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación.

1.- CRUZ SOTELO SALINAS alias **"WASA /o "WASAKO"** [redacted]

MÉTODO DE ESTUDIO.
[redacted]

MATERIAL DE ESTUDIO.
[redacted]

ANTECEDENTES: Ninguno.
[redacted]

...A GENERAL DE LA REPÚBLICA
...ía de Derechos Humanos,
... y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

0036

A LA INSPECCIÓN GENERAL:
[redacted].

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO:
[redacted]

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA: [redacted].

CONSIDERACIONES TÉCNICAS
[redacted]

ANALISIS MEDICO LEGAL.
[redacted]

Con base en lo anterior, se llega a la siguiente:

CONCLUSION

[redacted]

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.
SURÓS BATLLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.
CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.

ANEXOS. CONSENTIMIENTO INFORMAD[redacted]

[redacted] [redacted]

DE LA REPÚBLICA
EGUALIZADA EN
INCUENCIA
DE LA REPÚBLICA
Los Humanos,
la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

RATIFICACIÓN DE DICTAMEN A CARGO DEL [redacted]

- - - En la Ciudad de México, siendo el día [redacted], la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

[redacted]

40

~~0038~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALI[redacted]
En la Ciudad de [redacted]
El Suscrito Licen[redacted]
Agente del Ministerio [redacted]
y 208 del Codigo Federal de Procedimientos Penales
C E R T I F I C A
[redacted] con sus originales mismas que se
[redacted] 129/2015 [redacted] 1
[redacted] correspondientes
[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPUBLICA
ECIALIZADA EN
INCUENCIA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA
Humanos,
Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

4/

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE IMPRESIONES FOTOGRÁFICAS.

- - - En Ciudad México Distrito Federal, siendo las seis horas con treinta minutos del [redacted] la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

Ciudad de México a [redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

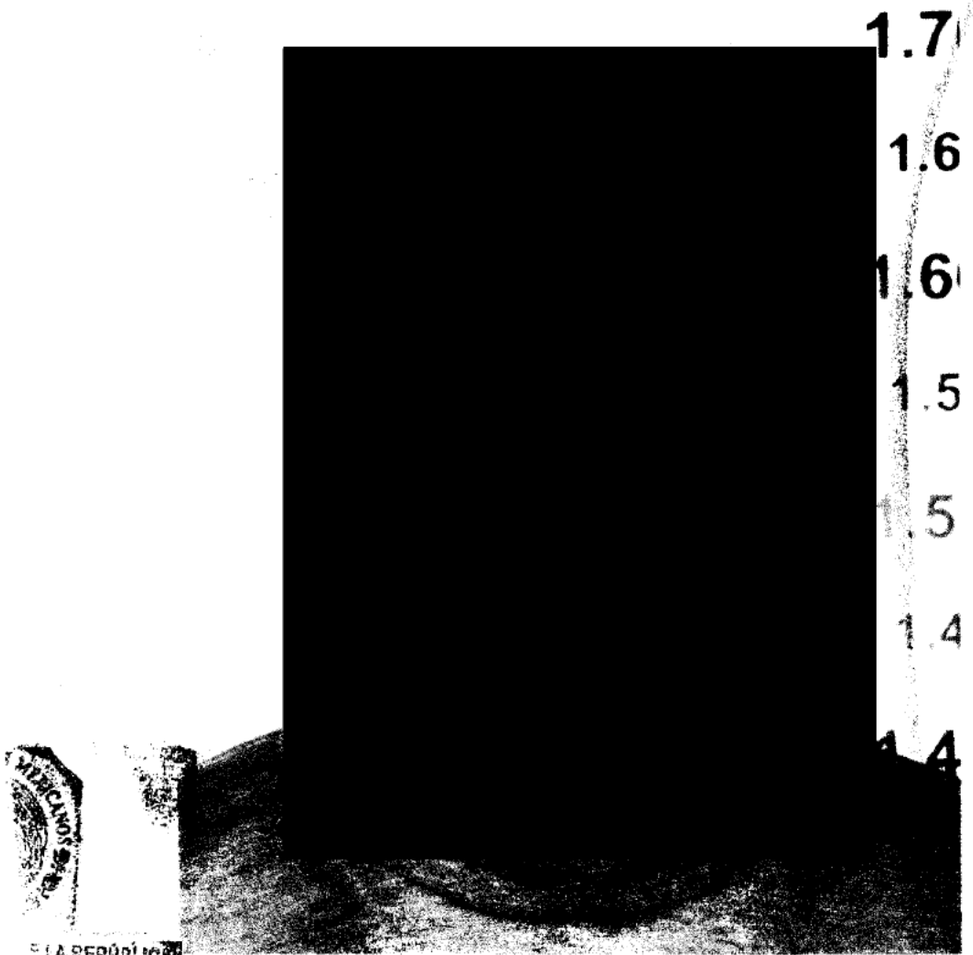

E LA REPÚBLICA
CIALIZADA EN
INCUENCIA
INVESTIGACIÓN
Y SECUESTROS

REPÚBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0041~~ 43

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

Ciudad de México a [redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

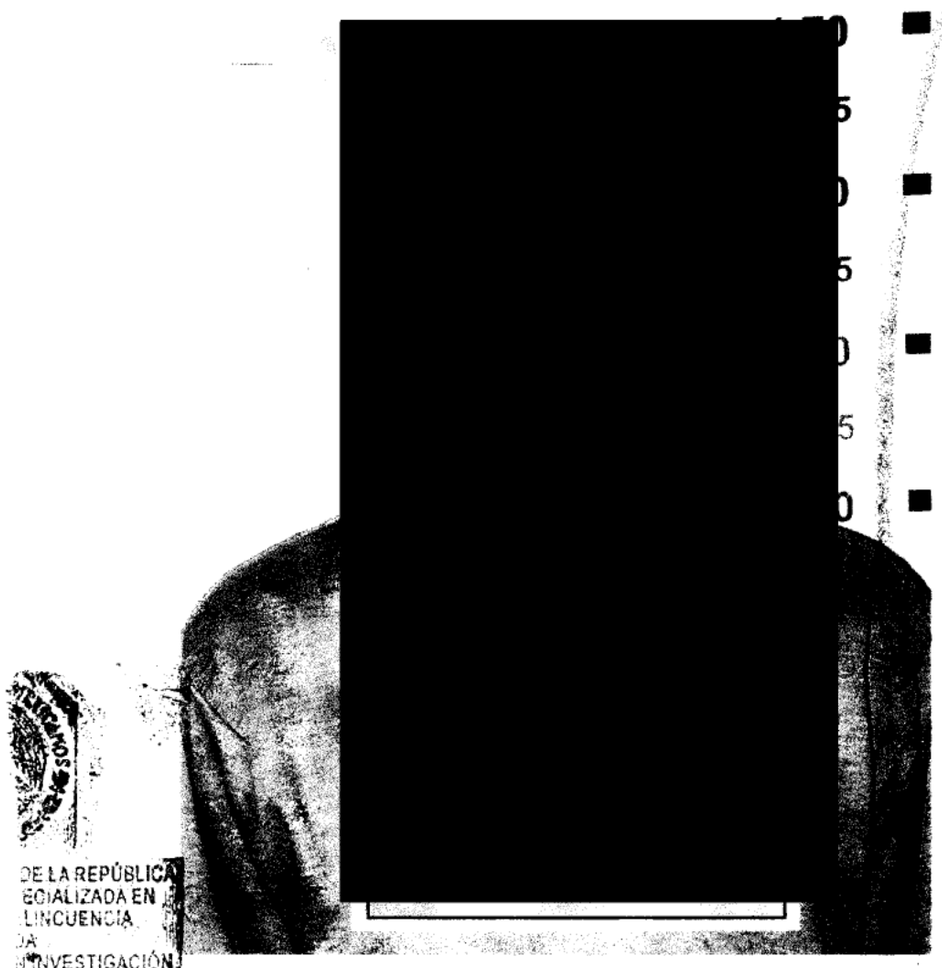

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

REPÚBLICA
SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

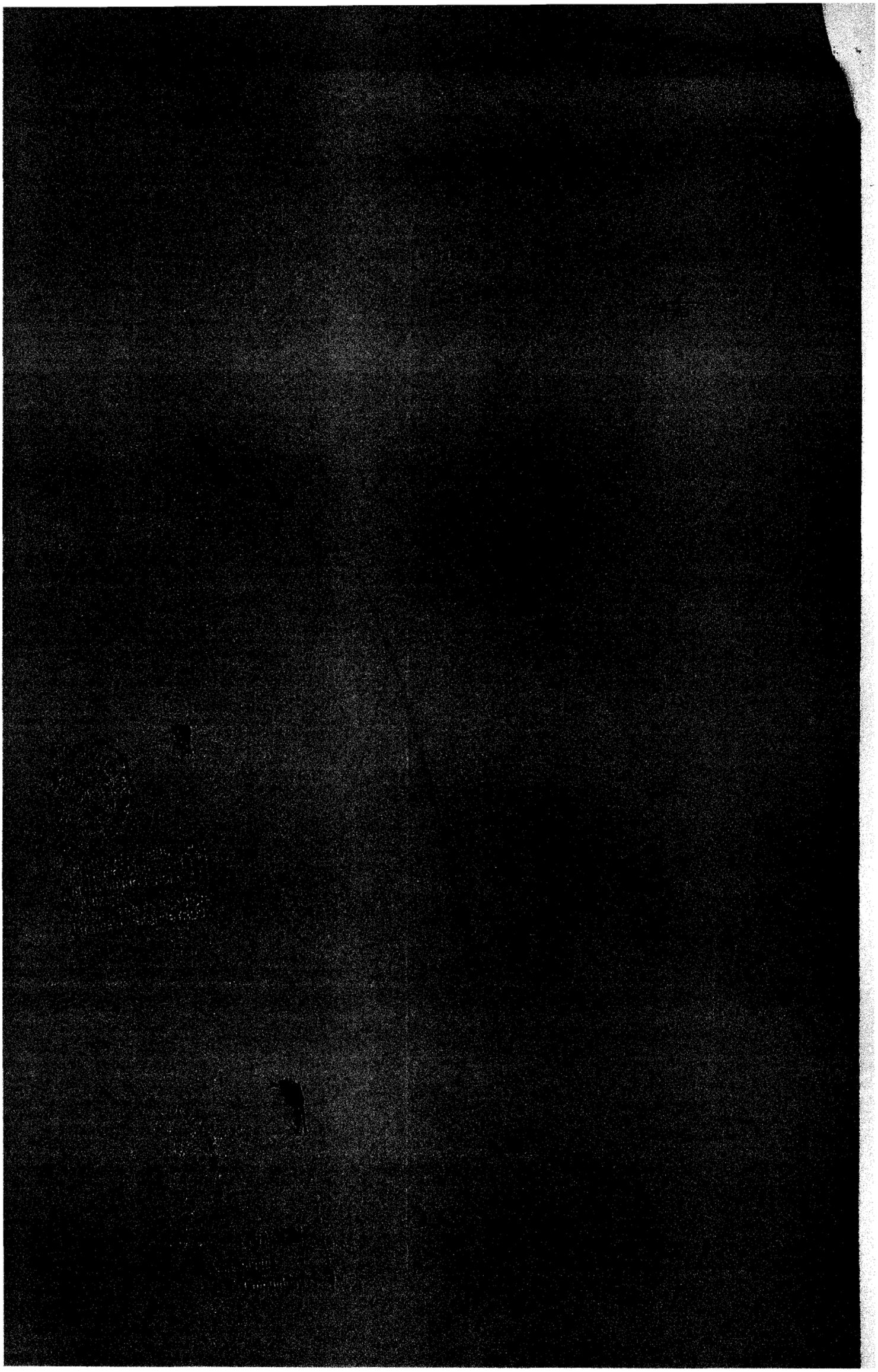

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~0043~~ 95

AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
UEIDMS SEIDO		AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 75, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06300	[redacted]

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
01	**Un disco compacto marca SONY en formato CD-R, rotulado con la leyenda AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, 01 PERSONA** [redacted]	**CIUDAD DE MÉXICO,**	**06:35**

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito:	Sí [redacted]	No [redacted]	Fotográfico:	Sí [redacted]	No [redacted]	Croquis: Sí [redacted]	No [redacted]
Otro:	Sí [redacted]	No [redacted]	Especifique: SE REMITE A TRAVES DE OFICIO				

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[redacted]	

1

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~0044~~ 46

AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Bolsa	Caja	Recipientes
[redacted]		

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[redacted]			

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre [redacted] Aérea [redacted] Marítima [redacted]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No [redacted] Sí [redacted]

Recomendaciones:

2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subsecretaría de Derechos Humanos,
Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~6045~~ 97

AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

3

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO CRUZ SOTELO SALINAS ALIAS [redacted] y/o WASA" y/o "WASAKO [redacted]

--- En la Ciudad de México, siendo las (15:03) quince horas con tres minutos, del [redacted] la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, [redacted] relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de [redacted] Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona q[redacted] dijo llamarse **CRUZ SOTELO SALINAS ALIAS [redacted] y/o WASA" y/o "WASAKO [redacted]**, quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, ac[redacted] seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se[redacted] hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A [redacted] la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio [redacted] 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman l[redacted] artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII d[redacted] artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Políti[redacted] de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en s[redacted] fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso [redacted] orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). D[redacted] inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional ba[redacted] caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamen[redacted] prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, [redacted] juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anteriorida[redacted] por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos [redacted] juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las [redacted] circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la so[redacted] El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpa[redacted] circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caució[redacted] resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la nat[redacted] modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibili[redacted] cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al of[redacted] así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley dete[redacted] los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser [redacted] a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En to[redacted] caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el ord[redacted] público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos q[redacted] solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses[redacted] se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si[redacted] pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el ini[redacted] de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tend[redacted] derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quie[redacted] o no pueda nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designa[redacted] un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los act[redacted] del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún ca[redacted] podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o p[redacted] cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análog[redacted] Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley[redacted] delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computa[redacted] el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también ser[redacted] observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que l[redacted] leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 1[redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmed[redacted] siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el n[redacted] denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constituci[redacted] de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los sig[redacted] No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) [redacted] defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o [redacted] nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comp[redacted] todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten [redacted] datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor Público Federal al [redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido ----------

---------- **COMPARECE EL DEFENSOR.** ----------

---Enseguida, en la misma fecha, se presenta ante el suscrito [redacted] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal con número de Credencial [redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Federal, quien por sus generales ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

---Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 72 setenta y dos, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de ocupación Defensor Público Federal, [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Defensor Público Federal, con instrucción escolar Licenciado en Derecho y en relación al motivo de su comparecencia. Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado **CRUZ SOTELO SALINAS ALIAS** [redacted] **y/o WASA" y/o "WASAKO** [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público fed concede la entrevista solicitada. - - -

[redacted]

una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor co[redacted] artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el ar[redacted] 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que [redacted] contra al respecto; - - -

[redacted]. **A LA DECIMA SEGUNDA.-** ¿Qué refiera [redacted] **Respuesta.-** [redacted] **A LA DECIMA TERCERA.-** ¿Qué refiera el inculpado [redacted] **Respuesta.-** [redacted] **A LA DECIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el inculpado [redacted] **Respuesta.-** [redacted]. **A LA DECIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el inculpado [redacted]. **Respuesta.-** [redacted] **A LA DECIMA SEXTA.-** ¿Que diga el inculpado [redacted]. **Respuesta.-** [redacted]. **A LA DÉCIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué indique el inculpado [redacted] **Respuesta.-** [redacted]. **A LA DÉCIMA OCTAVA.-** ¿Qué manifieste el inculpado [redacted] **Respuesta.-** [redacted] **A LA DECIMO NOVENA.-** ¿Que refiera el inculpado [redacted] **Respuesta.-** [redacted]. **A LA VIGESIMA.-** ¿Qué indique donde [redacted]. **Respuesta.-** [redacted] **A LA VIGESIMA PRIMERA.-** ¿Que inculpado [redacted] **Respuesta.-** [redacted] **A LA VIGESIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el inculpado [redacted] **Respuesta.-** [redacted] **A LA VIGESIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el inculpado [redacted] **Respuesta.-** [redacted] **A LA VIGESIMA CUARTA.-** ¿Qué manifieste el inculpado [redacted] **Respuesta.-** [redacted] **A LA VIGESIMA QUINTA.-** ¿Que indique [redacted] **Respuesta.-** [redacted] **A LA VIGESIMA SEXTA.-** Que manifieste el inculpado [redacted] **Respuesta.-** [redacted] **A LA VIGESIMA SEPTIMA.-** ¿Qué indique [redacted] **Respuesta.-** [redacted] **A LA VIGESIMA OCTAVA.-** ¿Qué refiera el inculpado [redacted] **Respuesta.-** [redacted] **A LA VIGESIMA NOVENA.-** ¿Qué indique el inculpado [redacted] **Respuesta.-** [redacted] **TRIGESIMA.** refiera el inculpado [redacted] **Respuesta.-** [redacted] **TRIGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué indique el inculpado, [redacted] **Respuesta.-** [redacted] **TRIGESIMA SEGUNDA.-** Que indique el inculpado [redacted] **Respuesta.-** [redacted] **A LA TRIGESIMA TERCERA.-** ¿Qué indique el inculpado [redacted] **Respuesta.-** [redacted] **A LA TRIGESIMA CUARTA.-** ¿Que indique el inculpado [redacted] **Respuesta.-** [redacted] **TRIGESIMA QUINTA.-** ¿Qué indique quien [redacted] **Respuesta.-** [redacted] **A LA TRIGESIMA SEXTA.-** Que diga el inculpado [redacted] **Respuesta** [redacted] **A LA TRIGESIMA SÉPTIMA.-** ¿Que refiera el inculpado [redacted] **Respuesta.-** [redacted]. **A LA TRIGESIMA OCTAVA.-** [redacted] **Respuesta.-** [redacted]. **A LA TRIGESIMA NOVENA.-** ¿Qué [redacted]". **Respuesta.-** [redacted]. **A LA CUADRAGESIMA.-** Qué indique [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]. **Respuesta.-** [redacted] **A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.-** ¿Que refiera [redacted] **Respuesta.-** [redacted]. **A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.-** Que indique [redacted] **Respuesta.-** [redacted]. **A LA CUADRAGESIMA TERCERA.-** Que indique el inculpado [redacted] **Respuesta.-** [redacted] **A LA CUADRAGESDIMA CUAR** Que diga el inculpado [redacted] . **Respuesta.-** [redacted] **A LA CUADRAGESIMA QUINTA.-** indique [redacted] **Respuesta.-** [redacted]. **A LA CUADRAGESIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el inculpado [redacted] **Respuesta. A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.-** ¿Que diga el inculpado [redacted] **Respuesta.-** [redacted] **A LA CRADRAGESIMA OCTAVO.-** ¿Qué refiera [redacted] **Respuesta.** [redacted] **CUADRAGESIMA NOVENA.-** que refiera el inculpado [redacted] ----------

---**ACTO CONTINUO,** con el desarrollo de la diligencia, se procede en términos del 156 y 18 Código Adjetivo de la materia, ponerle a la vista del compareciente una serie de fotografías y ret hablados que obran inmersas dentro de la presente indagatoria la cuales después de v detenidamente; de los cuales una vez que ha observado el material fotográfico y de los ret hablados el inculpado **CRUZ SOTELO SALINAS alias** [redacted] **y/o WASA" y/o "WAS** [redacted] refiere los siguiente: **ME RESERVO,** hacer cualquier señalamiento. - - -

declaraciones de Jonathan Osorio Cortes Alias "Jona"; Felipe Rodríguez Salgado Alias [redacted] Miguel Angel Landa Bahena Alias "El Duvalin" y/o "Duva" y/o "Chequel"; [redacted]"; Gildardo López Astudillo [redacted] alias "El Gil"; a juicio del de la voz dichos deposados resultan insuficientes para tener por acreditados los requisitos de los artículos 134 y 168, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que solicito que al momento de resolver la situación jurídica de Cruz Sotelo Salinas se decrete el no ejercicio de la acción penal conforme a lo dispuesto en el diverso 137 del Código Adjetivo en comento, siendo todo lo que tengo que declarar. - - -

[redacted]

~~0054~~

56

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIA[redacted]
En la Ciudad d[redacted]
El Suscrito Lic[redacted]
Agente del Mini[redacted]
y 208 del Código Federal de [redacted]
.....
[redacted], mismas que se
[redacted]antes de 4
[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

~~0055~~ 57

---------- CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA. ----------

--- En la Ciudad de México, siendo las 18:00 horas del [redacted] la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- H[redacted] ----------

--- Que siendo la fecha y hora seña[redacted]o del indiciado de realizar una llamada telefónica con a[redacted]nique su situación jurídica y el lugar donde se encuentra[redacted]IAS [redacted] "WASA" y/o "WASAKO[redacted]elefónico [redacted] [redacted]n le manifestó su situación juridica que guarda en esta[redacted]que hacer constar. ----------

EL PROBABLE RESPONSABLE

[redacted]

AL[redacted]CRUZ SOTELO SALINAS " y/o "WASA" y/o "WASAKO[redacted]

[redacted]ESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN DE FOTOGRAFIA FORENSE
(FOLIO: 53006)

--- En la Ciudad de México, siendo las **quince** horas con **treinta** minutos del [redacted], la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

--- **Se tiene** por recibido Dictamen de Fotografía Forense con número de **FOLIO: 53006,** de fecha en que se actúa, signado por el la [redacted], adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes, pero que en su conclusión dice: [redacted] Documento constante de dos fojas útiles escritas en su anverso, anexando consentimiento para la toma Fotográfica con cinco imágenes fotográficas, mismos que see **da fe** d tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido Dictamen de Fotografía Forense con número de **FOLIO: 53006,** de fecha en que se actúa, signado por el la [redacted], adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Fe[redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro [redacted] Especializada en Investigación de Delincuen[redacted] que actúa legalmente con los testigos [redacted]

---------- **D** ----------

[redacted]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplim[redacted] para los efectos legales a que dé lugar. -----

---------- **C C** ----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

15:30 ~~0057~~

NÚMERO DE FOLIO: 53006 59
AP/ PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Asunto: **Se emite Dictamen en la especialidad de fotografía forense.**

Ciudad de México a [redacted]

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio número: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4220/2016 [redacted] y recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...designe peritos en las materias de:
- Análisis de Voz (...)
- Fotografía, para la toma fotográfica de una persona puesta a disposición de esta Representación Social..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

[redacted]

METODO DE ESTUDIO.

[redacted]

IZADA
A EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTROS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

~~0058~~ 60

NÚMERO DE FOLIO: 53006
AP/ PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

OBSERVACIONES.

[redacted]

CONCLUSIONES.

[redacted]

Obteniéndose un total de 05 tomas fotográficas resultado de mi intervención.

ATENTAMENTE

[redacted]

PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE

ANEXO FOTOGRAFICO: [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

~~0059~~ 61

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Consentimiento para Toma Fotográfica

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Ciudad de México a [redacted].

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una **X** dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

YO [redacted] DECLARO **S** [redacted] **NO** [redacted] ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN FOTOGRAFÍAS QUE PUEDAN SERVIR PARA UNA POSIBLE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RAZGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O PADRE O TUTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO
[redacted]	[redacted]

[redacted]

E LA REPÚBLICA
GIALIZADA EN
INCUENCIA
NVESTIGACIÓN
SECUESTROS

MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense 62

NÚMERO DE FOLIO: 53006

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

~~0061~~ 63

NÚMERO DE FOLIO: 53006

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

0062

NÚMERO DE FOLIO: 53006 64

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

RATIFICACIÓN DE DICTAMEN A CARGO DE LA [redacted].

- - - En la Ciudad de México, siendo el [redacted], la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

66

~~0064~~

[redacted]

PROCURADURÍA G[redacted]

S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIA[redacted]

En la Ciudad de[redacted]

El Suscrito Lice[redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con [redacted]

y 208 del Código Federal de Procedimientos [redacted]

C E R T I F I C A

Que las presentes copias concuerdan [redacted] originales, mismas que se [redacted] dentro del expediente 629/2015 [redacted] constantes de 1 [redacted] correspondientes

[redacted]

DE LA REPÚ[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA[redacted]

INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA[redacted]

ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGA[redacted]

DE DELITOS EN MATERIA DE SECUEST[redacted]

[redacted]ERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]IA ESPECIALIZADA EN

[redacted] DE DELINCUENCIA

[redacted]ANIZADA

[redacted]ADA EN INVESTIGACIÓN

[redacted]TERIA DE SECUESTROS

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

CONSTANCIA MINISTERIAL DE FICHA DECADACTILAR

- - - En Ciudad México Distrito Federal, siendo las **quince** horas con **cuarenta** minutos del [redacted] la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,- - - -

~~66~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

C.I.B. 68

NOMBRE: [redacted]

EXP.:

REG. P.G.R.:

ALIAS: [redacted] **GENERO: F** [redacted] **M** [redacted] **PERITO:**

FIRMA: [redacted] **FOTO:** **FECHA:** [redacted]

SERIE	[redacted]
	PULGAR | INDICE | MEDIO | ANULAR | MENIQUE
SECCIÓN	[redacted]

IZQ. IMPRESIÓN SIMULTANEA	DER. IMPRESIÓN SIMULTANEA
[redacted]	

DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
INCUENCIA
INVESTIGACIÓN
E SECUESTROS

...RAL DE LA REPÚBLICA
a de Derechos Humanos
a y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FILIACIÓN

DOMICILIO: [redacted]

POBLACIÓN [redacted]

ESTADO: [redacted] PAÍS: [redacted]

EDAD: [redacted] AÑOS. FECHA DE NAC [redacted]

ESTADO CIVIL: [redacted]

CONYUGE: [redacted]

NACIONALIDAD [redacted]

NACIDO EN: [redacted]

NOMBRE DEL PADRE: [redacted]

NOMBRE DE LA MADRE [redacted]

PROF. U OFICI [redacted]

TRABAJA EN: [redacted]

SEÑAS PARTICULARES: [redacted]

PESO APROX [redacted] KGS.

ESTATURA: [redacted] MTS.

COMPLEX.: [redacted]

PERFIL F.N.: [redacted]

FRENTE [redacted]

CEJAS Y OJOS: [redacted]

NARIZ: [redacted]

BOCA: [redacted]

MENTON: [redacted]

CABELLO: [redacted]

MOTIVO: [redacted]

EXPEDIENTE: [redacted]

AUTORIDAD: [redacted]

OBSERVACIONES: [redacted]

PROCURADURÍA GE
SUBPROCURADU
INVESTIGACIÓ
ORG
UNIDAD ESPECIALI
DE DELITOS EN MA

PROCURADURIA CENT
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Se
Oficina de Inv

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

CONSTANCIA MINISTERIAL DE MUESTRA DE ESCRITURA

- - - En Ciudad México Distrito Federal, siendo las dieciséis horas del [redacted], la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,- - - -

----------**HACE CONSTAR**----------

- - - Que siendo el día y la hora antes mencionada, se tiene por recibido Dictamen de cuatro Muestras de escritura con número de Folio **53005**, de la fecha en que se actúa, signados por el [redacted], siendo de la persona quien lleva por nombre **CRUZ SOTELO SALINAS,** que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista; ordenando esta auto [redacted] agreguen en constancia de la indagatoria de mérito para que [redacted] que haya lugar. Lo que se hace constar para los efectos legales

----------**CONSTE**----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SECCION 1 (PERITO)

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS **DICTAMEN** **(MUESTRA DE ESCRITURA)**	No. DE A.P. O DE EXP. 70	
		No. DE MESA ~~0068~~	No. DE FOLIO
		NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO	No. DE HOJA

SECCION 1-a. Datos de la autoridad solicitante (PERITO).

[redacted]

SECCION 1-b. Observaciones del perito. (PERITO).

[redacted]

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

LUGAR Y FECHA [redacted]

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN [redacted] EDAD [redacted]

NOMBRE COMPLETO [redacted]

[redacted] DIOS [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

71

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES,
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN
(MUESTRA DE ESCRITUR~~0069~~

(PE[redacted]

A.P. [redacted] Folio [redacted] Hoja [redacted] de [redacted] .

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

LUGAR Y FECHA [redacted]		
DOCUMENTO DE IDENT[redacted]		EDAD [redacted]
NOMBRE COMPLETO [redacted]		
OCUPACIÓN [redacted]	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS [redacted]	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR [redacted]

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA). [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

72

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN
(MUESTRA DE ESCRITURA 0070

(PERITO)

A.P. [redacted] Folio [redacted] Hoja [redacted] de [redacted]

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA [redacted]		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION [redacted]		EDAD [redacted]
NOMBRE COMPLETO [redacted]		
OCUPACIÓN [redacted]	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS [redacted]	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR [redacted]

SECCION 4. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTION

DICTAMEN ~~0071~~
(MUESTRA DE ESCRITURA

(PE [redacted]
A.P [redacted] Folio [redacted] Hoja [redacted] de [redacted]

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA [redacted]		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		EDAD [redacted]
NOMBRE COMPLETO [redacted]		
[redacted]	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS [redacted]	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR [redacted]

SECCION 4. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

INDICIO (EVIDENCIA)			
RCC	[redacted]	A.P. A.C. EXPEDIENTE ETC.	[redacted]
FECHA		HORA	
CANTIDAD DE INDICIOS	/	NUMERO DE REGISTRO (FOLIO O LLAMADO)	
INDICIO O EVIDENCIA	[redacted]		

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

0072

77

INSPECCION MINISTERIAL
DE NOTAS PERIODÍSTICAS

---En la ciudad de México, siendo las 17:45 diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del [redacted] la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

documento sea incongruente con la realidad, de ello deriva que es apto para integrar la presuncional humana, con observancia, además, del artículo 1205, del Código de Comercio, que señala: "Son admisibles como medios de prueba todos aquellos elementos que puedan producir convicción en el ánimo del juzgador acerca de los hechos controvertidos o dudosos y en consecuencia serán tomadas como pruebas las declaraciones de las partes, terceros, peritos, documentos públicos o privados, inspección judicial, fotografías, facsímiles, cintas cinematográficas, de videos, de sonido, mensajes de datos, reconstrucciones de hechos y en general cualquier otra similar u objeto que sirva para averiguar la verdad."; de ahí que su valor quede al arbitrio del juzgador como indicio, y como tal deban atenderse los hechos que con dicho instrumento se pretendan demostrar, en concordancia con los demás medios de convicción que obren en autos.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez.

- - - Finalmente, esta Autoridad Ministerial de la Federación procede a imprimir las antes citadas páginas de internet. Lo que se asienta para los efecto[redacted]

- - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar con lo cua[redacted] diligencia, firmando al calce el personal de actuaciones.- - - -

TESTIG[redacted]NCIA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

77
~~75~~ 0075

Cruz Sotelo Salinas – El Sur de Acapulco I Periódico de Guerrero

Asesinan en Iguala al líder del sindicato de camiones materialistas y al chofer del comisariado ejidal

La tarde de ayer, hombres armados ejecutaron al líder transportista y dirigente del Sindicato de Camiones Materialistas de Iguala, Gustavo Bahena García, y al chofer del comisariado ejidal, afuera de las oficinas de la Coordinación de Organizaciones Campesinas Independientes, a la orilla del Periférico poniente en Iguala.

Asimismo, ayer por la tarde fueron reportadas balaceras cerca del mercado, en el bar El Barrilito y en el barrio de San Gerardo, pero en ninguno de los dos casos se reportaron muertos o heridos.

A las 2:30 de la tarde de ayer fue reportada de forma anónima al número de emergencias 066 una balacera en el Periférico poniente de la ciudad, cerca de la entrada a las colonias 23 de marzo y Las Brisas.

Minutos después, policías federales, estatales y soldados del Ejército llegaron al lugar.

Afuera de la oficina de la Coordinación de Organizaciones Campesinas Independientes, fue hallada una camioneta Nissan roja de doble cabina que tenía varios impactos de bala en su carrocería y los vidrios rotos, en el asiento del chofer fue hallado con varios balazos el cuerpo de Antonio Jurado Osorio de 30 años, quien era el chofer del comisariado ejidal, Cirilo Taboada.

Adentro del inmueble, estaba tirado boca abajo el líder transportista y dirigente del Sindicato de camiones Materialistas de Iguala, Gustavo Bahena García de unos 45 años quien también tenía balazos.

Agentes del Ministerio Público, peritos en criminalística y policías ministeriales se encargaron de hacer las diligencias, y en el lugar hallaron al menos 11 casquillos percutidos calibre .9 milímetros.

Según versiones de Seguridad Pública del estado, informaron que testigos del ataque dieron a conocer que un par de hombres llegaron en una motocicleta y preguntaron por el comisario ejidal, Cirilo Taboada, pero las víctimas se negaron a dar información a los sujetos y estos les dispararon para después huir del lugar sin que nadie intentara detenerlos.

La versión oficial indica que en el baño de la oficina, se logró esconder la dirigente de esa coordinación y ex regidora por el PVEM en el periodo de José Luis Abarca Velázquez, Esther Orea Vargas, así como el comisariado ejidal, Cirilo Taboada Salgado, quien era buscado por los pistoleros.

El 22 de enero la Unidad de Inteligencia de la Policía Federal detuvo a Mauro Taboada Salgado de 40 años, ejidatario y hermano del presidente del Comisariado Ejidal de Iguala, Cirilo Taboada Salgado, a quien el comisionado Nacional de Seguridad, Renato Sales Heredia señaló como presunto implicado en el caso Ayotzinapa y del asesinato del normalista Julio César Mondragón Fontes, cuyo cuerpo fue hallado la mañana del 27 de septiembre en la zona industrial, al norte de Iguala, desollado del rostro y con huellas de tortura.

Ese mismo día, policías federales detuvieron en la colonia Villa de las Flores a los hermanos Bernabé

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Sotelo Salinas de 28 años, El Peluco o El Botitas, y a Cruz Sotelo Salinas de 19 años, El Tísico Oaxaco, a quienes al momento de su detención les hallaron un fusil AR-15 con un cargador con 20 cartuchos útiles y una pistola .9 milímetros, quienes están presuntamente implicados en la desaparición y asesinato de los 43 estudiantes de Ayotzinapa. 0076

Se informó que después del ataque, la ex regidora, Esther Orea Vargas, y el comisariado ejidal, Cirilo Taboada Salgado fueron trasladados a la agencia del Ministerio Público en calidad de testigos para rendir su declaración sobre los hechos.

Minutos después de las 4 de la tarde los cuerpos fueron trasladados al Servicio Médico Forense (Semefo), de Iguala.

Desde enero, se han registrado 13 ejecuciones, una de ellas la de una mujer, y tres personas han sido heridas en diferentes hechos violentos, según los registros de El Sur.

Publicado el

A REPÚBLICA
UZADA EN
UENCIA
TIGACIÓN
SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

79
0077

Detienen a tres por el caso Ayotzinapa

El comisionado Nacional de Seguridad, Renato Sales Heredia, dijo que estas personas habrían recibido a los jóvenes por parte de la Policía Municipal de Iguala

23/01/2016 05:04 Carlos Quiroz

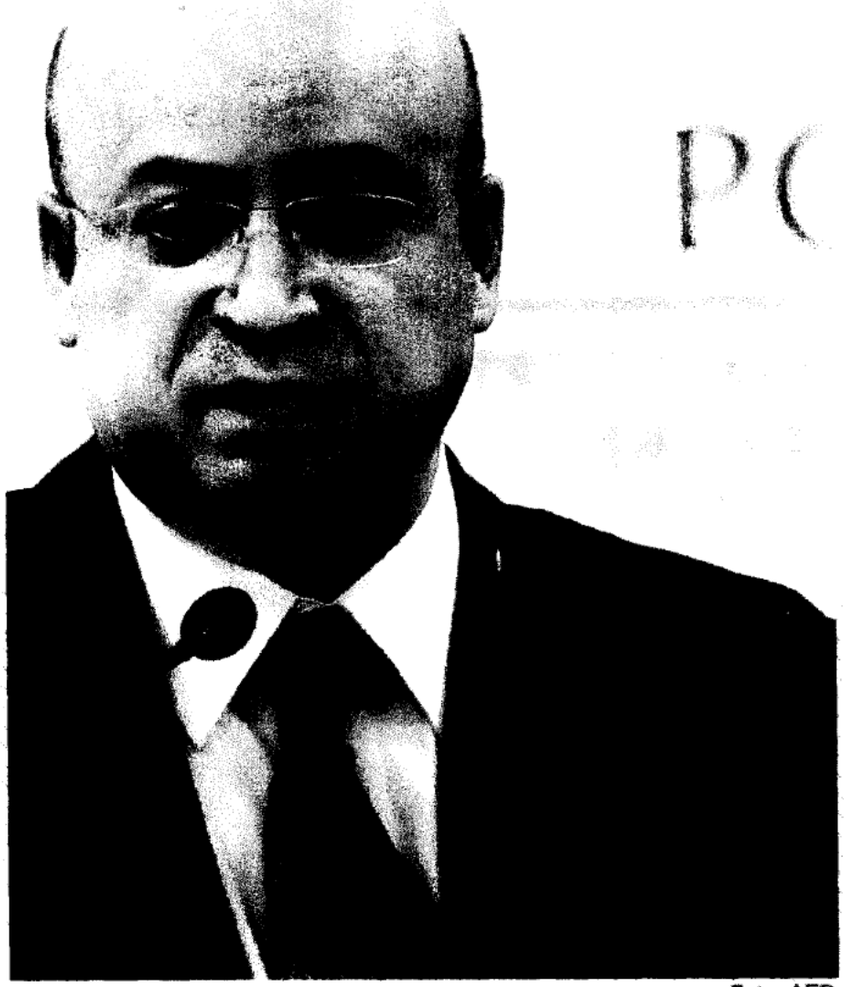

Foto: AFP

APREHENSIÓN. El comisionado Nacional de Seguridad, Renato Sales Heredia, informó de las capturas.



Bernabé Sotelo Salinas, *El Peluco*



Cruz Sotelo Salinas, *El Wasaka*



Mauro Taboada Salgado, *El Molero*

http://www.excelsior.com [redacted] 1/4

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

80

6078

CIUDAD DE MÉXICO.

La Comisión Nacional de Seguridad (CNS) informó la detención de tres implicados en la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos en septiembre de 2014.

Se trata de Bernabé Sotelo Salinas, El Peluco o El Botitas; Cruz Sotelo Salinas, El Wasako o El Tísico, y Mauro Taboada Salgado, El Molero, integrantes del grupo criminal Guerreros Unidos, que opera en el municipio de Iguala, Guerrero.

Dos de los detenidos (Bernabé Sotelo Salinas y Cruz Sotelo Salinas) estuvieron entre las personas que recibieron a los estudiantes de manos de la policía de Iguala.

"En esa ocasión los dos primeros habrían recibido a los jóvenes por parte de elementos de la Policía Municipal de Iguala, también se sabe que Bernabé Cruz, presumiblemente estaba a cargo del armamento del grupo delictivo del que formaban parte.

"Con lo que hace a la detención de Mauro Taboada Salgado (El Molero), sería otro de los directamente relacionados, el principal involucrado en el homicidio de Julio César Mondragón Fontes", detalló el comisionado Nacional de Seguridad, Renato Sales.

Mondragón es una de las seis personas que fueron asesinadas en una persecución policial que precedió a la desaparición de los 43. Su cuerpo apareció en la calle con el rostro desfigurado y sin ojos.

La participación de los detenidos en el caso se desprende de la declaración de Gildardo López Astudillo alias El Gil, principal responsable del ataque contra los estudiantes.

Al momento de ser detenidos por elementos federales, los tres sujetos portaban armas de fuego y

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

0079 81

cartuchos útiles.

Bernabé Sotelo iba provisto de una maleta que contenía un arma larga y un cargador abastecido con 20 cartuchos útiles, mientras que Cruz Sotelo portaba un arma corta fajada a la cintura, al igual que Taboada Salgado.

El comisionado Renato Sales hizo hincapié en que la investigación continúa y que está va por buen camino.

"Existen, por supuesto, aún ordenes de aprehensión por cumplimentar, fundamentalmente la de Fernando Flores (jefe de la policía de Iguala en el momento de los hechos), y también te puedo señalar que del material de la investigación se seguirá trabajando, la investigación no se ha cerrado, el material de la investigación advierte que se camina por la ruta correcta".

Los detenidos fueron trasladados a la Ciudad de México y puestos a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR, donde se encuentran las investigaciones en su contra.

Con estos tres asegurados ya suman 113 detenidos y 131 consignados por el caso Iguala.

Esta información se da a conocer luego de cumplir con el protocolo victimal de informar primero a los padres de los estudiantes.

Peluco y _Wasako_ ayudaron en la quema de los cuerpos

Bernabé Sotelo Salinas, *El Peluco* o *El Botitas*, y su hermano Cruz, *El Wasako* o *El Tísico*, detenidos por fuerzas federales en Iguala, Guerrero, estuvieron en el basurero de Cocula la madrugada del 27 de septiembre de 2014 y participaron en el homicidio e incineración de los 43 normalistas.

Con esa detención se mantiene la versión del exprocurador Jesús Murillo Karam.

Según fuentes federales, *El Peluco* reconoció, al ser presentado ante el MP de la Federación, haber participado en el homicidio de varios de los estudiantes y que apoyó en la quema y en la desaparición de las cenizas.

Ello concuerda con la versión de Jonathan Osorio Cortés *El Jona*, que consta en actas de la averiguación previa.

"Vi que *Pelón, Mente* o *Cerebro*, *Pardo* llevaban armas largas como *cuernos de chivo*, por su parte *Duba, Cepillo, Rana* y *Pato* llevaban cada uno una 9mm, *Peluco* llevaba una 38 súper, yo llevaba mi nueve milímetros que nunca ocupé", detalla.

Mientras que de *El Wasako*, refiere que "conforme iban acomodando a las personas las iban revisando

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

82

0080

de sus pertenencias *El Percing*, *El Peluco (y el)*, *Wasako*."

Durante su narración de los hechos, *El Jona* refiere que los hermanos Sotelo Salinas participaron de manera directa en la desaparición de los cadáveres. Describe cómo fueron asesinados el resto de los jóvenes, mientras él, *Percing* y *El Chereje*, comenzaron a montar una plancha con llantas, piedra y leña.

"Empezamos a aventar los cuerpos de la parte alta, entre dos personas aventamos los cuerpos, uno tomaba los brazos y manos y el otro por los pies y columpiándolos los aventábamos, rodando los cuerpos llegaban hasta abajo".

El Jona asegura que una vez iniciado el fuego se fue a dormir, mientras "abajo atizándole después de seis horas de combustión estaban *Peluco*, *Paja* y *Duba*".

De los implicados en los hechos en Cocula, aún están prófugos *El Duba* y *El Chucky*; este último habría sido el jefe de sicarios, quien ordenó los asesinatos.

Carlos Quiroz

El expediente

- En su declaración, que consta en la averiguación previa del caso, Jonathan Osorio Cortés *El Jona*, narra cómo asesinaron y quemaron los cadáveres de los 43 normalistas de Ayotizinapa la madrugada del 27 de septiembre de 2014.
- *El Jona* menciona que los hermanos Sotelo Salinas: El *Peluco* y *El Wasako*, participaron directamente en el homicidio, quema de cuerpos y desaparición de las cenizas.
- "Noté que conforme iban acomodando a las personas, las iban de revisando de sus pertenencias *El Percing*, *El Peluco* (y el) *Wasako*".
- Aseguró que Bernabé Sotelo Salinas, *El Peluco*, se aseguró de que el fuego continuara; "abajo atizándole después de seis horas de combustión estaban *Peluco*, *Paja* y *Duba*".

MEXICANOS
PGR
INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

DOS MEXICANOS
RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

83

0081

Hallan a un joven amordazado y ejecutado en Iguala

on: junio 02, 2016

Iguala, Gro. 01 de Junio del 2016.-

Por: José Molina de la Cruz

El cuerpo de un joven, sin vida y con el "tiro de gracia", fue localizado la mañana de este miércoles en la colonia California de la ciudad de Iguala.

Los hechos sucedieron antes de las 9:00 de la mañana cuando vecinos de la colonia California reportaron a las autoridades detonaciones de arma de fuego en las proximidades de aquel sitio.

Los vecinos alarmados por el estruendo de las balas, pidieron la presencia de los cuerpos de seguridad, los cuales no llegaron minutos después y, tras "peinar" la zona, fue localizado el cadáver de un hombre.

El hallazgo se registró cerca de las 10:00 horas. Policías Estatales tuvieron a la vista un cuerpo humano que yacía bocabajo y que presentaba el famoso "tiro de gracia", así como otros impactos de bala en el cuerpo. Estaba a un costado de un camino de terracería entre algunos espinos.

Los agentes de la Policía Estatal montaron un operativo para dar con el paradero de los responsables de este crimen, pero debido a su tardía reacción no pudieron localizarlos.

El ahora occiso traía puesto un pantalón de mezclilla y camisa de vestir color azul a rayas, estaba atado de las manos hacia la espalda y se encontraba descalzo.

El cuerpo no fue identificado en ese sitio, pues no traía identificación alguna tras la revisión del cuerpo que hicieron peritos y el Ministerio Público que más tarde arribaron a la escena del crimen.

Por tanto, prosectores del Servicio Médico Forense (SEMEFO) de Iguala, trasladaron al cuerpo hasta su oficinas donde se le practicaría la necropsia de ley y se esperará a que sea identificado y reclamado por sus familiares. Más tarde la víctima fue identificada por sus familiares como, Raúl Granda Lara, alías el Pichi, quien era estudiantes y había sido privado de la libertad hace unos días.

El texto original de este artículo fue publicado por Agencia Lo Real de Guerrero en la siguiente dirección: www.lorealdeguerrero.com este contenido se encuentra protegido por la Ley si lo cita, por favor diga la fuente y haga un enlace a la nota original de donde usted lo ha tomado Agencia Lo Real de Guerrero. Todos los Derechos Reservados © 2016.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

84

Se dedicaba a la venta de pollo la mujer asesinada a ~~0082~~ balazos en Iguala; había sido levantada – El Sur de Acapulco I Periódico de Guerrero

Se dedicaba a la venta de pollo la mujer asesinada a balazos en Iguala; había sido levantada

Alejandro GuerreroIguala

Junio 05, 2016

El cuerpo de la mujer hallada asesinada a balazos la mañana del jueves en un paraje de la colonia Villa de Guadalupe, había sido levantada un día antes por hombres armados que se la llevaron de su negocio, donde vendía pollo, ubicado en la colonia Chapultepec, en Iguala.

De acuerdo con fuentes ministeriales, la mañana de ayer, familiares identificaron el cuerpo de Guadalupe Soto Ávila de 59 años, vecina de la colonia Chapultepec y originaria de la comunidad de San Miguelito, municipio de Arcelia.

Se supo también que fue delegada de la colonia La Ladera durante dos años, en el periodo del ex alcalde preso, José Luis Abarca Velázquez, pero de acuerdo con sus familiares no había tenido problemas con ninguna persona.

La mañana del jueves, su cuerpo fue hallado ejecutado a balazos, algunos de ellos en la cabeza, en el camino al Chamolar, de la colonia Villa de Guadalupe, cerca de la zona de hallazgo de fosas clandestinas.

Sus familiares dijeron que no denunciaron su desaparición a las autoridades porque creyeron que se trataba de un secuestro y estaban en espera de que les llamaran para pedir algún rescate por su liberación.

Se reservaron presentar denuncia por el asesinato y sólo reclamaron el cuerpo para trasladarlo a Chilpancingo, donde le darían sepultura.

Comparte esta nota

DE LA REPÚBLICA
EN
INVESTIGACIÓN
E SECUESTROS

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
cios a la Comunidad
stigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

85

¡Policías baleados!

~~0083~~

Salen ilesos en Iguala

Iguala, Gro. Junio 08' 2016. (IRZA).- Un grupo de hombres atacó a balazos a elementos de la Policía del Estado en la colonia Villa Guadalupe, sin que se registraran heridos ni detenidos.

Los hechos se registraron a las 7:30 de la noche del martes en el punto conocido como la Y griega.

Los elementos que fueron atacados a balazos se encuentran comisionados al resguardo de una zona donde fueron halladas fosas clandestinas, en el punto conocido como Las Parotas.

Debido a que en esa zona no hay dónde puedan comprar víveres, bajaron a una tienda de conveniencia en el Periférico y cuando regresaban al lugar donde se encuentran comisionados fueron atacados a balazos en la colonia Villa Guadalupe.

Los policías estatales viajaban en la patrulla 022 y cuando empezaron a escuchar las ráfagas decidieron acelerar para ponerse a salvo de las balas hasta que llegaron al punto donde están comisionados para resguardar sin que nadie resultara lesionado, desde donde pidieron apoyo vía radio.

Al lugar arribaron elementos de su misma corporación en patrullas para apoyarlos, pero los agresores ya no fueron vistos, se habían dado a la fuga.

La patrulla donde viajaban los elementos atacados recibió por lo menos seis balazos de alto poder en el medallón y la carrocería.

En el lugar donde fueron atacados encontraron regados casquillos percutidos de rifles AK-47 y AR-15.

La Fiscalía Regional inició una averiguación del caso, por lo que la patrulla y casquillos percutidos quedaron a su disposición.

Compartir

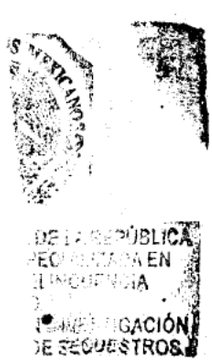



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0084 86

Sujetos armados persiguen y ejecutan a dos mujeres en Iguala

Iguala, Gro. 11 de Junio del 2016. (ACN).- Sujetos armados realizaron una persecución contra dos mujeres que viajaban en vehículo, a quienes alcanzaron y las asesinaron a balazos en la ciudad de Iguala.

Los hechos se registraron alrededor de las 17:00 horas de este sábado en las inmediaciones de la colonia Fermín Rabadán, sobre una calle de terracería.

Reportes policiacos indican que al menos dos sujetos armados que se transportaban en una motocicleta perseguían a dos mujeres que viajaban en un vehículo de la marca Chevrolet, tipo Chevy de color rojo, el cual se impactó contra una barda.

Tras el fuerte impacto del vehículo las dos mujeres no pudieron salir de la unidad, por lo que sus agresores les dispararon en diferentes ocasiones hasta privarlas de la vida, por lo que al cumplir con su objetivo se dieron a la fuga con rumbo desconocido.

Las víctimas fueron identificadas como Norma Terán Gómez y Guadalupe Melchor Martínez, cuyos cuerpos quedaron recostados en los asientos delanteros de la unidad.

La zona fue resguardada por elementos de la Policía Federal y Estatal, mientras que peritos de la Fiscalía General del Estado (FGE) y el agente del Ministerio Publico se encargaron de realizar las diligencias correspondientes.

Minutos después al lugar acudió el personal del Servicio Médico Forense (SEMEFO) quien se encargó de realizar el levantamiento cadavérico para trasladarlos a sus instalaciones de esa ciudad. (Agencia Chilpancingo Noticias).

4

3

1

2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

0085

Ejecutan a balazos a un joven en un taller mecánico en Taxco; le dejan un mensaje – El Sur de Acapulco I Periódico de Guerrero

Ejecutan a balazos a un joven en un taller mecánico en Taxco; le dejan un mensaje

Alejandro GuerreroIguala

Junio 15, 2016

La noche del lunes hombres armados ejecutaron a balazos a un joven en un taller mecánico en la avenida Cuauhtémoc de la colonia Fovisste, en Taxco, al cual le dejaron un mensaje en una cartulina en el que lo vinculan a un secuestro.

En hechos distintos la mañana de ayer fue colocada una narcomanta en la comunidad de Tehuilotepec, en la que se enlistan los nombres de presuntos secuestradores, entre ellos el asesinado horas antes.

Cerca de las 10 de la noche del lunes fuentes policiacas de seguridad pública estatal dieron a conocer que un joven fue atacado a balazos por hombres armados, en un taller mecánico a donde llevó a arreglar una camioneta tipo Hummer.

El cuerdo del joven identificado por sus familiares como Edwin quedó abajo de un vehículo que había en el taller mecánico, donde intentó cubrirse de las balas.

Los agresores huyeron después del ataque y dejaron en el lugar una cartulina blanca con el siguiente mensaje: "Autoridades este es el carro de este pend… que participó en el secuestro, por qué no han hecho nada, putos. Att. Ojitos verdes".

La zona fue acordonada por soldados del Ejército y policías estatales y municipales. Más tarde llegaron peritos y agentes del Ministerio Público, quienes hicieron las diligencias y al término el cuerpo fue trasladado al Servicio Médico Forense de Iguala.

Dejan una narcomanta en Tehuilotepec, Taxco

Cerca de las 9 de la mañana de ayer vecinos de la comunidad de Tehuilotepec, Taxco, reportaron al número de emergencias 066 la presencia de hombres armados, quienes colocaron un mensaje en una manta que colgaron en la parada del servicio público, en la entrada del pueblo.

En la manta, firmada por Ojitos Verdes se anuncia una limpia en contra de presuntos ladrones y secuestradores que enlistaron: "Así como a Edwin se lo va a llevar la verga a todos estos putos ratas, no se espanten mi gente de Acamixtla y pueblos vecinos, haremos limpia de lacras que hicieron mucho daño a gente trabajadora que han secuestrado, no se vale, pero ya llegaron los vengadores del pueblo, aquí los cuidaremos de esta bola de flojos".

"Y les va la lista, Erick Alemán, el grande, Rogelio Sánchez Vera, el pita y tu puta hermana Mayra y hermano que tienes, el puto Enrique que vende carros junto a su puto suegro y hermanos, Porcayos y

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

0086

toda su familia secuestraron a una maestra y a un viejito y mataron a su cómplice el pato de Cantarranas para que no los delatara de todos los secuestros y robos, el pinche cobarde de Galindo y su hermano se levantaron al viejito, pinches cobardes de mierda, y más que tenemos en la lista así como amiguit@s del Erick, aparte Mayra, Dalia Porcayos y lupita Solórzano, ellas son las que ponen los tiros, ya les llegó la hora putos lacras".

"Agárrense putos rojos que quedan y los que van saliendo de la cárcel que ya los tenemos en la mira, voy por ti también cadribulo. Atte: Los Ojitos Verdes, la limpia de lacras", dice. La manta fue recogida por soldados del Ejército.

Comparte esta nota

NERAL DE LA REPÚBLICA
RÍA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
GANIZADA
IZADA EN INVESTIGACIÓN
ATERIA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Encuentran a un hombre muerto envuelto en una cobija en Xonacatla, municipio de Cocula – El Sur de Acapulco I Periódico de Guerrero

Encuentran a un hombre muerto envuelto en una cobija en Xonacatla, municipio de Cocula
Alejandro Guerrerolguala

Junio 15, 2016

El cuerpo de un hombre envuelto en una cobija fue hallado ayer al mediodía en una galera de una casa en la comunidad de Xonacatla, municipio de Cocula.
Según fuentes policiacas de Seguridad Pública Estatal, el comisario municipal de la comunidad de Xonacatla reportó el cuerpo de un hombre encobijado en una galera de una propiedad abandonada, que según la gente del pueblo pertenece a un piloto aviador de nombre Mario Pineda.
Junto al cuerpo fue hallada una bicicleta, y según los reportes de fuentes policiacas, la víctima tenía varios días sin vida.
Policías estatales y ministeriales acordonaron la zona y más tarde peritos en criminalística y agentes del Ministerio Público llegaron al lugar, quienes se hicieron cargo de las diligencias.
El cuerpo fue trasladado sin ser identificado al Servicio Médico Forense de Iguala donde se determinará la causa de la muerte.

Comparte esta nota

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DE INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTROS

ESTADOS UNIDOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

90

0088

Ejecutan a hombre y mujer

** "HECHOS, NO PALABRAS", sentencia en narcomensaje "LA NUEVA GENTE"*

Agencias

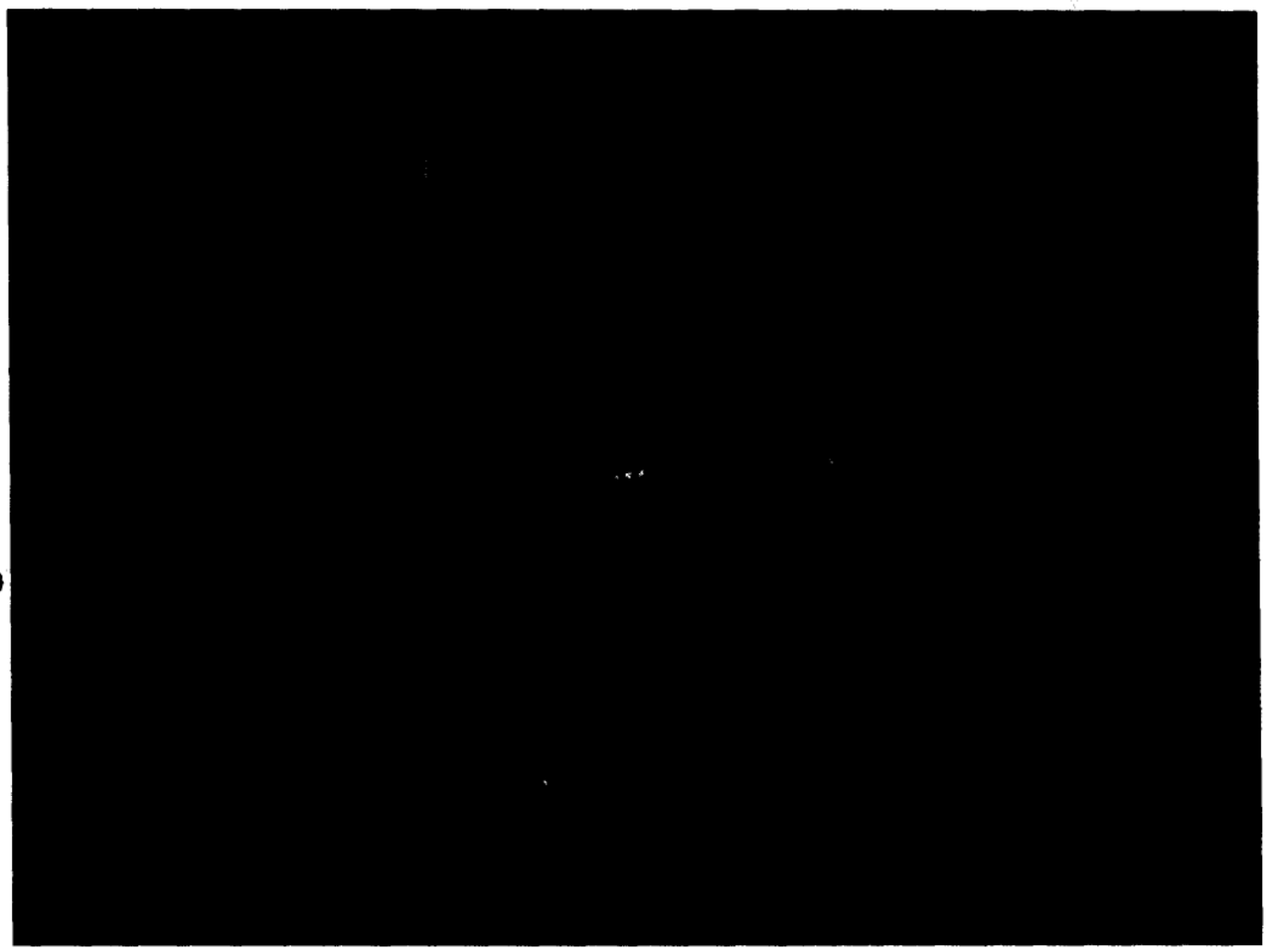

...NERAL DE LA REPÚBLICA
...DA ESPECIALIZADA EN
...DE DELINCUENCIA
...NIZADA
...ZADA EN INVESTIGACIÓN
...ATERIA DE SECUESTROS

...RAL DE LA REPÚ...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

9/

0089





Los cuerpos de dos jóvenes, hombre y mujer, fueron encontrados la madrugada de este viernes a la entrada de la colonia "Las Parotas", ejecutados a balazos con el sello del crimen organizado. (Foto: EDDLT).

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

92
0090

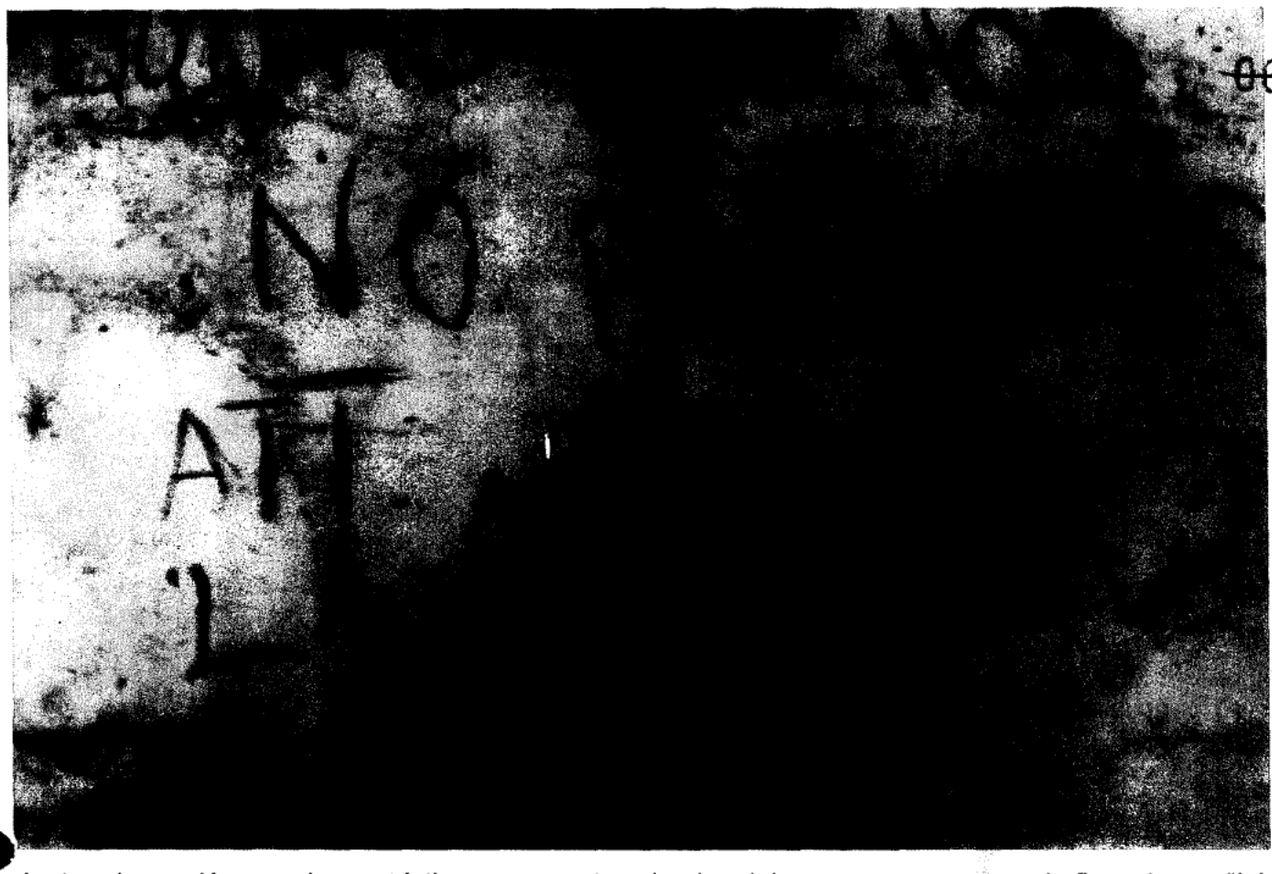

Junto a los cadáveres de sus víctimas, presuntos sicarios dejaron un narco-mensaje firmado por "LA NUEVA GENTE". (Foto: EDDLT).

Dos jóvenes, hombre y mujer, de aproximados 20 y 25 años de edad, respectivamente, fueron encontrados ejecutados la madrugada de este viernes con el sello del crimen organizado: atados de las manos, con disparos de arma de fuego en la cabeza y con una cartulina en la que textualmente advierten: "QUIERO HECHOS Y NO PALAERAS", mensaje firmado por "LA NUEVA GENTE".

De acuerdo con los primeros reportes policiacos, fue alrededor de las dos de la madrugada de este viernes, cuando vecinos de la colonia "Las Parotas", rumbo a Pueblo Viejo, al norte de Iguala, reportaron el paso de un vehículo color blanco "sospechoso".

Luego de lo anterior, los vecinos escucharon detonaciones de arma de fuego, y seguido a esto vieron bajar a toda velocidad el mismo vehículo color blanco, del cual no fueron precisadas mayores características.

Tras el reporte al 066, arribaron al lugar elementos de la Policía Estatal, quienes encontraron los cuerpos de dos personas privadas de la vida a balazos, tratándose de un joven de aproximados 20 años de edad, mismo que vestía pants color azul, una playera negra y sandalias "de pata gallo" color negras, el cual estaba amarrado de la boca con un trapo.

Junto al cadáver masculino, a escaso un metro de distancia, se encontraba el cuerpo sin vida de una mujer, de unos 25 años de edad, de complexión robusta. Vestía un short negro, una blusa color café y estaba descalza.

Ambos cuerpos presentaron impactos de bala en la cabeza, llamados comúnmente "tiro de gracia".

Asimismo, junto al cuerpo femenino que se encontraba amarrada de las manos, se localizó un cartón

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

con un mensaje que en forma textual decía: "QUIERO HECHOS Y NO PALABRAS ATT: LA GENTE NUEVA". 0091

En la escena del crimen, personal de la fiscalía aseguró cascajos percutidos calibres 9 y 45 milímetros.



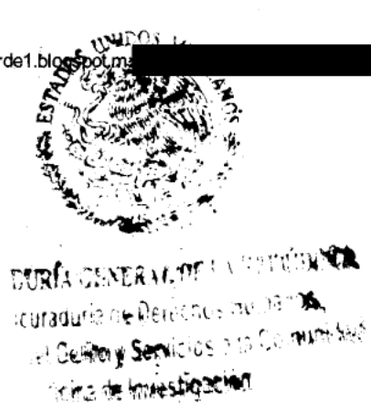

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

94
0092

Comando irrumpe en conocido bar y ejecuta al dueño, en Iguala | Noticias de Guerrero | Síntesis de Guerrero

avatar

API

Iguala, Gro. **(Síntesis de Guerrero)**. – Al menos tres sujetos armados irrumpieron en el conocido bar "Litros" y ejecutaron al propietario, Mayolo Román Navarrete, quien se encontraba ingiriendo bebidas alcohólicas con otras personas.

Los hechos se registraron alrededor de las 05:30 horas de este domingo en el bar antes mencionado, ubicado sobre la calle Aldama de la ciudad de Iguala, en la zona de bares y antros.

Reportes policiacos indican que Mayolo y otras personas se encontraban conviviendo en la mesa de la entrada, cuando de repente al menos tres sujetos armados llegaron a bordo de dos motocicletas, quienes le dispararon en varias ocasiones para después darse a la fuga con rumbo desconocido.

El cuerpo de Mayolo quedó tirado entre las mesas del centro nocturno, mientras que testigos informaron que hubo más personas heridas que se retiraron del lugar por sus propios medios. En la barra y los baños, las autoridades encontraron rastros de sangre, lo que fortalece esta versión.

En el lugar de los hechos se encontraron diez cartuchos percutidos de calibre nueve milímetros y a un costado un automóvil color blanco tipo Seat, al parecer propiedad del occiso.

Hasta el lugar acudieron peritos de la Fiscalía General del Estado (FGE) así como el agente del Ministerio Público en turno, quienes se encargaron de realizar las diligencias correspondientes.

Más tarde personal del Servicio Médico Forense (SEMEFO) se encargaron de levantar el cuerpo para trasladarlo a sus instalaciones y prácticarle la necropsia de ley.
(Agencia Periodística de Investigación)

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
A EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

95
0093

Matan a un ex ministerial en Iguala acusado en narcomantas de vínculos con el crimen

Julio César Velázquez Delgado fue asesinado frente a su familia. Es hermano del ex coordinador de la PIM Humberto Velázquez, El Guacho

Alejandro GuerreroIguala

Junio 22, 2016

Hombres armados a bordo de una camioneta ejecutaron de varios disparos al ex policía ministerial y hermano del ex coordinador de la Policía Investigadora Ministerial (PIM) en la zona Norte Humberto Velázquez Delgado, Julio César Velázquez Delgado quien fue atacado en la calle Lázaro Cárdenas de la colonia San José, al oriente de esta ciudad.

El cuerpo quedó en una banqueta y según testigos, los hombres armados le dispararon a la víctima frente a sus familiares, quienes resultaron ilesos y con los que había ido a esa zona de la ciudad a buscar un departamento para vivir.

Minutos después de las 12 de la tarde de ayer vecinos de la colonia San José reportaron al número de emergencias 066 una fuerte balacera en esa calle y que había un hombre herido.

Minutos después llegaron agentes de la Policía Estatal y de la Ministerial, quienes confirmaron que había un hombre con varios impactos de bala en diferentes partes del cuerpo.

Inmediatamente llegaron más familiares, entre ellos el ex coordinador regional de la PIM, Humberto Velázquez, El Guacho, quien es ex militar, e identificaron el cuerpo. La víctima tenía 39 años.

También llegó otro de sus hermanos de nombre Ulises, un ex Policía Municipal de esta ciudad y que recientemente fue incorporado en el gobierno del alcalde priista Esteban Albarrán Mendoza, a la Policía Auxiliar.

Según testigos, hombres en una camioneta dorada de doble cabina y sin placas dispararon en más de 12 ocasiones en contra de la víctima, momentos después de que se bajó de su vehículo en el que iba con su familia, los criminales posteriormente huyeron del lugar a toda velocidad.

Los balazos le pegaron en el tórax, en las costillas del lado izquierdo y en la cabeza, otros más impactaron en la fachada de una casa junto a la que quedó el cuerpo.

Durante las diligencias peritos en criminalística y agentes del Ministerio Público de la Fiscalía regional encontraron 11 casquillos percutidos calibre .9 milímetros, dos ojivas y al menos otro cartucho percutido de arma calibre .45 milímetros.

Minutos después de la 1 de la tarde el cuerpo fue levantado y trasladado a las instalaciones del Servicio Médico Forense (Semefo) de esta ciudad, donde más tarde fue reclamado por sus familiares.

En marzo cuando se dio uno de los repuntes de la violencia en este municipio por la presunta disputa de la plaza entre grupos antagónicos de la delincuencia organizada, el autollamado grupo de Los

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

0094

Espartanos colocó narcomantas en distintos puntos de la ciudad en las que daban nombres de personas supuestamente relacionadas con la delincuencia, entre ellos estaba el ex comandante regional de la PIM, Humberto Velázquez y su hermano Julio.

Comparte esta nota

DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
INCUENCIA
ESTIGACIÓN
SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0095

De la "Genaro Vázquez", el cuarto de los decapitados



Con la identificación de Marco Antonio Landa Brito –primero de izq. a der.-, quedaron identificados los 4 cuerpos decapitados y mutilados que fueron dejados frente al auto-lavado "El Peque", la mañana del pasado miércoles. (Foto: EDDLT).

Agencias

Identifican al cuarto de los cuerpos decapitados y mutilados que fueron dejados frente al céntrico auto-lavado "El Peque", la mañana del pasado miércoles 29 de los corrientes, con una manta con un narco-mensaje firmado por "la gente nueva".

La cuarta de las víctimas identificadas corresponde a Marco Antonio Landa Brito, de 43 años de edad,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

de ocupación campesino, originario de la comunidad de Ceja Blanca, en el municipio de Cocula, pero con domicilio en la colonia "Genaro Vázquez" de Iguala.

Tras reconocer plenamente el cuerpo, familiares lo reclamaron para darle cristiana sepultura.

Indicaron que no sabían nada de él, desde el pasado día 28, cuando alrededor de las 4:30 de la tarde, llegó un grupo de hombres armados a su domicilio, donde ingresaron y se llevaron con lujo de violencia a su ser querido.

Luego se enteraron por los periódicos que había aparecido decapitado y mutilado junto con otros tres individuos en el referido auto-lavado de la colonia "Juan N. Alvarez".

Acudieron al SEMEFO y confirmaron que se trataba de su familiar, por lo que solicitaron sus restos para darle cristiana sepultura.

Tal como aquí se informó, las otras tres víctimas fueron identificadas como: Felipe Sonido Peralta (a) El Hulk, de 17 años de edad, con domicilio en la colonia "Tres de Mayo"; Julio César Loza Sánchez, de oficio panadero, con domicilio en la colonia "Génesis", y el menor de 17 años, Jesús Fernando Arcos Rosas, vecino de la colonia PPG.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

99

0097

Están vinculados a detenidos por el caso Ayotzinapa tres ejecutados recientes en Iguala

Podrían ser represalias por declaraciones contra el grupo delincuencial Guerreros Unidos o una forma de callar testigos, señalan fuentes

RedacciónChilpancingo

Marzo 13, 2016

Tres ejecuciones recientes en Iguala están relacionadas con detenidos por el caso Ayotzinapa, que habrían confesado supuestos vínculos de personajes de la política con el grupo Guerreros Unidos, al que las autoridades federales señalan como el responsable de los ataques y la desaparición de los 43 normalistas, en complicidad de policías municipales de Iguala y Cocula.

De acuerdo con fuentes policiacas del orden federal, Noemí Lara Romeo, de 35 años, vecina de la colonia Loma del Zapatero, que el 16 de febrero fue ejecutada a balazos con el tiro de gracia en la calle principal de la colonia Chapultepec, al poniente de Iguala, había sido pareja de Pedro Flores Ocampo, El Pantera, detenido en Iguala como integrante del grupo Guerreros Unidos.

El Pantera ha sido mencionado por familiares del alcalde detenido de Cocula, el perredista Erik Ulises Ramírez Crespo, como el único que señala al presidente municipal de tener vínculos con el grupo de la delincuencia al que se le responsabiliza el ataque y desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa.

Días después, el 22 de febrero fue ejecutado de al menos cuatro balazos, dos de ellos en la cara, Julio César Flores Ocampo, de 32 años vecino de la colonia Sol Azteca y hermano de Pedro Flores, El Pantera.

Recientemente el 9 de marzo al cumplirse un mes de la detención del alcalde de Cocula, Erik Ulises Ramírez Crespo, su padre, Alcibiades Ramírez Chávez advirtió sin dar detalles que el delincuente Pedro Flores, El Pantera, en su declaración "está perjudicando a muchos personajes de la vida pública de la ciudad de Iguala, está embarrando a muchos ciudadanos que son inocentes, sin tener sustento ni bases. No voy a dar los nombres, conozco a varias personas de la sociedad que están ahí, que son inocentes y que están embarradas en la declaración de este señor".

Otro ejecutado el 7 de marzo es José Javier Medina López, de 25 años, que fue atacado por hombres en motocicleta cuando iba como pasajero en una Urvan de la ruta 24 de Febrero al sur de Iguala; un mes antes, el 8 de febrero, había sido detenido por policías federales en el Periférico Poniente de Iguala, cerca del crucero a Teloloapan, donde iba a bordo de una motocicleta y le confiscaron una pistola calibre 38 súper y varios envoltorios de mariguana.

Había sido puesto a disposición del Ministerio Público federal con sede en el Centro de Operaciones Estratégicas de la Subsede de la PGR en Iguala, pero fue liberado después tras el pago de fianza.

Según reportes, Medina López también habría dado a conocer a las autoridades federales más

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

nombres de personas supuestamente vinculadas con el grupo Guerreros Unidos.

La fuente indica la probabilidad de que las ejecuciones de a familiares de detenidos que han confesado y dado nombres de supuestas personas vinculadas a la delincuencia organizada, entre ellos personajes de la política local en la zona Norte, han sido en represalia o como forma de callar testigos.

Comparte esta nota

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN
(DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO, FOLIO 53009)

--- En la Ciudad de México, siendo las **once** horas con **treinta** minutos del [redacted], la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

---- **Se tiene** por recibido Dictamen en la especialidad de Audio y video con Folio: **53009**, de [redacted] signado por la [redacted], Perito adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, misma que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertare a la letra, pero que en sus conclusiones dice: [redacted] Documento constante de tres fojas útiles escritas solo en su anverso, y un disco DVD-R, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.-** Se tiene por recibido Dictamen en la especialidad de Audio y video con Folio: **53009**, de fecha en que se actúa, signado por la [redacted], Perito adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Fed[redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro [redacted] Especializada en Investigación de Delinc[redacted] [redacted] que actúa legalmente con los testig[redacted]

[redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma [redacted] los efectos legales a que dé lugar. ----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~0100~~ 102

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Audio y Video.

FOLIO: 53009
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ASUNTO: DICTAMEN
EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO CON UN DISCO DVD

Cuauhtémoc, Ciudad de México a [redacted]

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

La que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesta por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 127, 131 Fracción IX, 214, 269 y 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de los numerales 22 Fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted me permito rendir el siguiente:

[redacted]

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4220/2016** de [redacted] y recibido en esta Coordinación General el mismo día, que a la letra dice: "...solicito atentamente a Usted, que de forma EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL designe peritos en las materias de: (...) **Videograbación (Audio y Video)...**"

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. [redacted]

3 ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. [redacted]

1

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Audio y Video.

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. [redacted]

4.2. [redacted].

4.3. [redacted].

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. [redacted]

5.1.1. [redacted]

5.1.2. [redacted]

5.1.3 [redacted]

5.2. [redacted]

5.2.1 [redacted]

5.2.2 [redacted]

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Audio y Video.

6. CONCLUSIONES.

6.1. [redacted]

P[redacted]DEO

[redacted]

[redacted]

3

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

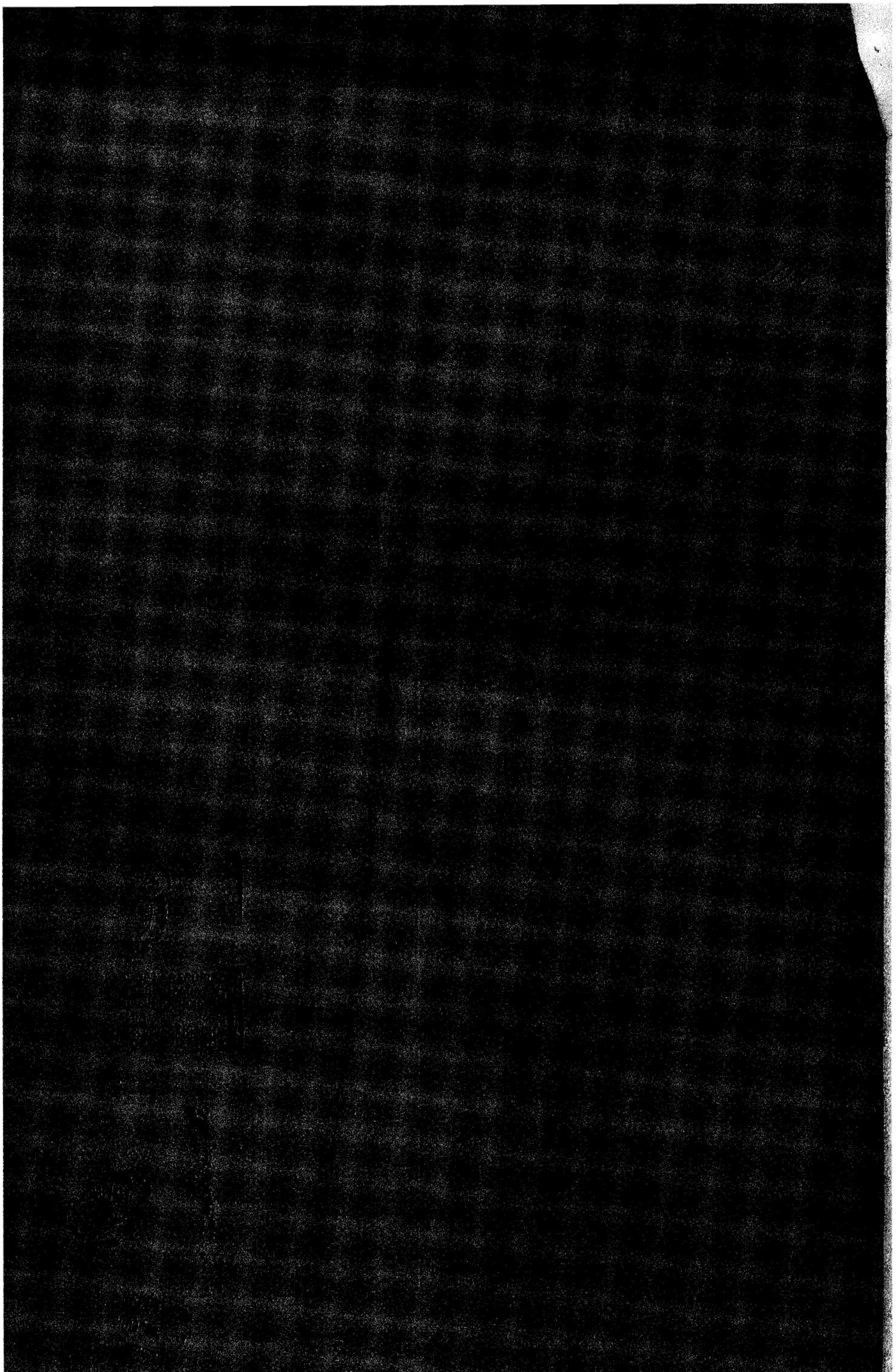

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~0104~~ 106

AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[redacted]	[redacted]	[redacted]	

...ERAL DE LA ...PÚBLICA
...A ESPECIALIZADA EN
... DE DELINCUENCIA
...NIZADA
...ADA EN INVESTIGACIÓN
...ERIA DE SECUESTROS

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito:	Sí [redacted]	No [redacted]	Fotográfico:	Sí [redacted]	No [redacted]	Croquis:	Sí [redacted]	No [redacted]
Otro:	Sí [redacted]	No [redacted]	Especifique: SE REMITE A TRAVES DE OFICIO					

1

...ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
...GENERAL DE LA REPÚBLICA
...de Derechos Humanos
...y Servicios a la Comunidad
...Unidad Especializada

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~0105~~ 107

AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[redacted]	

Bolsa	Caja	Recipientes
	[redacted]	

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[redacted]			

FISCALÍA DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
COORDINACIÓN
INVESTIGACIÓN
FERIA DE SECUESTROS

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía:	Terrestre [redacted]	Aérea [redacted]	Marítima [redacted]

2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~0106~~
108

AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones:

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

RATIFICACIÓN DE DICTAMEN A CARGO DEL [redacted].

- - - En la Ciudad de México, siendo el [redacted], la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

110

~~0108~~

[redacted]

PROCURA[redacted]

UNIDAD ESPECIAL[redacted]

En la Ciudad de [redacted]

El Suscrito Licen[redacted]

Agente del Minist[redacted]

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

C E R T I F I C A

Que las presentes copias concu[redacted] mismas que se [redacted] constantes de 1 [redacted] correspondientes

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

IEPAL DE LA REPÚBLICA
IA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
ANIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
TERIA DE SECUESTROS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Hum...
...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN

(DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE ANALISIS DE VOZ, FOLIO 53004)

--- En la Ciudad de México, siendo las **once** horas con **cuarenta y cinco** minutos del [redacted], la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

---- **Se tiene** por recibido Dictamen en la especialidad de Análisis de Voz con Folio: **53004**, de fecha [redacted], signado por [redacted], Perito adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertare a la letra, pero que en sus conclusiones dice: [redacted] "Documento constante de cinco fojas útiles escritas solo en su anverso, y un disco DVD-R, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido Dictamen en la especialidad de Análisis de Voz con Folio: **53004**, de fecha en que se actúa, signado por el [redacted], Perito adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la [redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secues[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa legalmente con los testigos quie[redacted]

---------- **D A M**

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

---[redacted]na fecha s[redacted] los efectos legales a que dé lugar. ----------

---------- **C O**[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

112
~~0110~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Especialidad de Análisis de Voz.

NUMERO DE FOLIO: 53004
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE ANÁLISIS DE VOZ

Cuauhtémoc, Ciudad de México. [redacted]

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

El que suscribe perito en materia de Análisis de Voz, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República para intervenir en relación al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/4220/2015 de fecha [redacted] y recibido en esta Coordinación General el mismo día del año en curso, con fundamento en lo establecido en los artículos 103, 127, 131 fracciones II, VII y IX, 269, 272 Y 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/4220/2015 de [redacted] y recibido en esta Coordinación General el mismo día del año en curso, signado por la Lic. Julio César Cabello Salazar, quien solicita perito en materia de **ANÁLISIS DE VOZ.**

[redacted]

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. [redacted]

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO.

3.1. [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Especialidad de Análisis de Voz.

NUMERO DE FOLIO: 53004
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

VOLUMEN DEL DISCO

Name	In Folder	Current MD5
[redacted]		

CODIGO HASH

4.2. Registro en la Base de Datos Institucional.

4.2.1 [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Especialidad de Análisis de Voz.

NUMERO DE FOLIO: 53004
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ASIS

[redacted]

REGISTRO EN LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS.

5.1. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Especialidad de Análisis de Voz.

NUMERO DE FOLIO: 53004
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[redacted]

5.2. EQUIPO UTILIZADO:

5.3.1. [redacted]

5.3.2. [redacted]

[redacted]

5.3.4. [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Especialidad de Análisis de Voz.

NUMERO DE FOLIO: 53004
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

6. CONCLUSIONES

[redacted]

P[redacted]S DE VOZ

Se entrega un Dictamen, un Disco Compacto marca sony, con número de identificación: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~116~~ ~~0115~~ 117

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4220/2016**
ASUNTO: **SE SOLICITA PERITO**
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, a [redacted]
"2016 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

[redacted]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

Folio: 53004

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1. fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I apartado A) inciso b), 22 fracción I inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito atentamente a Usted, que de forma EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL, designe peritos en las materias de:

- **Análisis de Voz,** para la toma de registro de voz de una persona puesta a disposición de esta Representación Social.
- **Grafoscopía,** para la toma de muestras de escritura de una persona puesta a disposición de esta Representación Social.
- **Fotografía,** para la toma fotográfica de una persona puesta a disposición de esta Representación Social.
- **Genética,** para la toma de muestras de una persona puesta a disposición de esta Representación Social.
- **Dactiloscopia,** para la toma de muestras dactilares de una persona puesta a disposición de esta Representación Social.
- **Videograbación (Audio y Video),** para el registro en video de una persona puesta a disposición de esta Representación Social.
- **Química,** con la finalidad de llevar a cabo la toma pertinente para el examen toxicológico correspondiente de una persona puesta a disposición de esta Representación Social.

A efecto de que se presenten de **MANERA INMEDIATA** ante esta Representación Social de la Federación, en avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México Distrito Federal, número telefónico **53 46 00 00,** [redacted]

Los Peritos designados, una vez emitido que hayan emitido el dictamen correspondiente deberán ratificarlo ante esta autoridad Federal Ministerial de manera inmediata, por ende deberá coordinar con su servidor el plan de trabajo que se va a realizar.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida [redacted]

EL A[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

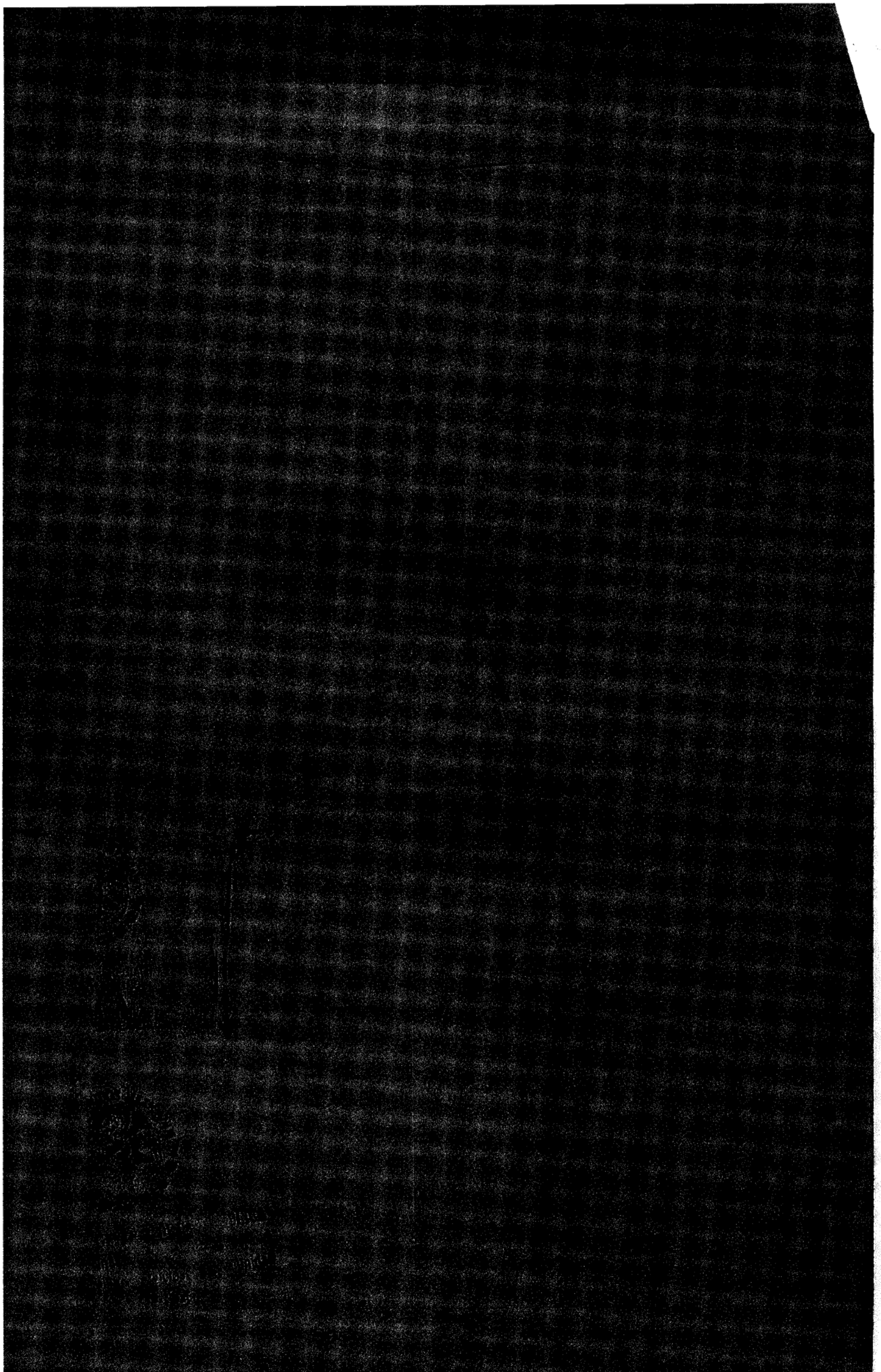

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

119
~~0117~~

AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[redacted]	[redacted]		

2. Documentación (Marque con [redacted] los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito:	Sí [redacted]	No [redacted]	Fotográfico:	Sí [redacted]	No [redacted]	Croquis: Sí [redacted]	No [redacted]
Otro:	Sí [redacted]	No [redacted]	Especifique: SE REMITE A TRAVES DE OFICIO				

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[redacted]	

1

Humanos
a la Comunidad
ación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

120
~~C118~~

AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Bolsa	Caja	Recipientes
[redacted]		

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

[redacted]			

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre [redacted] Aérea [redacted] Marítima [redacted]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No [redacted] Sí [redacted]

Recomendaciones:

2

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad
Agencia de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

121
~~0119~~

AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	**Actividad/propósito**	**Firma**
Observaciones			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	**Actividad/propósito**	**Firma**
Observaciones			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	**Actividad/propósito**	**Firma**
Observaciones			

3

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad
Dirección General de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

RATIFICACIÓN DE DICTAMEN A CARGO DEL [redacted].

- - - En la Ciudad de México, siendo el [redacted], la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

123

~~0121~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...Víctimas y Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

(DICTAMEN EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA FOLIO: 53008)

--- En la Ciudad de México, siendo las **doce** horas del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted], que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

---- **Se tiene** por recibido Dictamen en Materia de Dactiloscopia Forense con Folio: **53008**, de [redacted], signado por los [redacted], Peritos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada de sus partes como si se insertare a la letra, pero que en sus conclusiones dicen "***ÚNICA***: [redacted] documento constante de dos fojas útiles escritas por una sola de sus caras y anexo de: 1) Informe con número de folio 53008, de fecha [redacted] suscrito por el [redacted] Propuesta de Perito con número de folio 53008 de fecha [redacted] suscrito por [redacted], constante de una foja útil, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido Dictamen en Materia de Dactiloscopia Forense con Folio: **53008**, de [redacted], signado por los [redacted], Peritos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la [redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuest[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa legalmente con los testigos quienes firma y dan fe.----

---

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

---[redacted]en

para los efectos legales a que dé[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

125
~~0123~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
FOLIO: 53008
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE

Cuauhtémoc, Ciudad de México, [redacted].

LICENCIADO
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Los que suscriben, Peritos oficiales en materia de **Dactiloscopia Forense**, adscritos y propuestos por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación al Expediente citado al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales 22, fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular C/002/2011, emitida por el Procurador General de la Republica, ante Usted respetuosamente, se permiten rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

[redacted]

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

- [redacted]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

[redacted]

- [redacted]
- [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
FOLIO: 53008

4.- RESULTADOS

[redacted]

Después de haber realizado el presente estudio técnico dactiloscópico, se formula la siguiente:

5.- CONCLUSIÓN

ÚNICA: [redacted]

ATENTAMEN
PERITOS EN DACTILOSCO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Dactiloscopia Forense.

127
0125

A.P/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
NÚMERO DE FOLIO: 53008

ASUNTO: SE EMITE INFORME EN MATERIA DE DACTILOSCOPÍA FORENSE.

Ciudad de México, D.F., a [redacted]

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigacion de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.
P r e s e n t e.

La que suscribe, Perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense, adscrita y propuesta por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir con relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo establecido por los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular C/002/2011 emitida por el Procurador General de la Republica, ante Usted Respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

I N F O R M E

Con la finalidad de dar cumplimiento a su petición de [redacted], respecto al oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4220/2016** en donde solicita perito en materia de Dactiloscopia.

Al respecto me permito comunicarle que con [redacted] me constituí en el interior de esa Subprocuraduría Especializada en donde me pusieron a la vista a quien dijo llamarse **SOTELO SALINAS CRUZ** y con previa autorización procedí a tomar sus impresiones dactilares y palmares en formatos de la Institución, entregando UNA ficha decadactilar original para dar cumplimiento a la petición del Agente del Ministerio Publico de la Federación actuante.

A T E N T A M E N T E.
PERITO EN DACTILOSCOPIA FORENSE

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

128

0126

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

FOLIO: 53008

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

Cuauhtémoc, Ciudad de México a [redacted]

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
PRESENTE.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10 Fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación a los numerales 3 incisos G) Fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 Fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V, de su Reglamento y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/4220/2016 de fecha [redacted] que fuera recibido en esta Coordinación General, el día [redacted] a través del cual solicita se proponga perito en Materia de Dactiloscopia Forense, al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como peritos en materia de Dactiloscopia Forense, los CC. [redacted]

Quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

C.C.P.- PERITO OFICIAL.-PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.-PRESENTE

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, siendo las **13:00 trece horas con cero minutos** del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

--- **Se tiene** por recibido el oficio **PGR/SEIDO/UEITA/9226/2016** del [redacted] signado por el [redacted], Fiscal Especial de la Federación, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes, mediante el cual informa que no se localizaron antecedentes de lo solicitado; documento constante de una foja útil, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido el oficio **PGR/SEIDO/UEITA/9226/2016** del [redacted], signado por el [redacted] Fiscal Especial de la Federación, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Fe[redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] [redacted] testigos quienes firma y dan fe.----------

--- **D A M O S F E** ----------

TESTIGO DE ASI[redacted]

[redacted]

---[redacted]sma fecha se d[redacted]

p[redacted]

---[redacted] **C O N S T E.** ----------

TESTIGO DE AS[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo Acopio y Tráfico de Armas

130

0128

OFICIO No.: PGR/SEIDO/UEITA/9226/2016.

[redacted]

Ciudad de México, [redacted]

"2016. AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

[redacted]

A.M.P.F. ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S.
P R E S E N T E

En atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4223/2016**, en relación con la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015;** mediante el cual solicita se informe si en esta Unidad Especializada existe algún antecedente relacionado con:

1. **CRUZ SOTELO SALINAS ALIAS "WASA" Y/O "WASAKO"** [redacted]

Al respecto me permito informarle que se realizó una minuciosa búsqueda en la base de datos correspondiente a esta Unidad Especializada y **no se localizaron antecedentes de lo solicitado.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[redacted]

ADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
STIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

Avenida Paseo de la Reforma número 75 [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México
Teléfonos: (01) (55) 53-46-38-63 y 53-46-38-64; correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx

ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, siendo las **13:10 trece horas con diez minutos** del [redacted], la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

--- **Se tiene** por recibido el oficio **SEIDO/UEITMPO/7244/2016** del [redacted] signado por la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la UEITMPO, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes, mediante el cual informa que no se localizaron antecedentes relacionados con su petición,; documento constante de una foja útil, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido el oficio **SEIDO/UEITMPO/7244/2016** de [redacted] signado por la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la UEITMPO, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la F[redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestr[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] stigos quienes firma y dan fe.-----

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGO DE AS[redacted]

[redacted]

isma fecha se dio cumplimiento [redacted]

. ----------

--- **C O N S T E.** ----------

TESTIGO DE A[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA:
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS Y ÓRGANOS.
OFICIO: SEIDO/UEITMPO/7244/2016.
ASUNTO: CONTESTACIÓN ANTECEDENTES

132
~~0130~~

En la Ciudad de México, [redacted]

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA UEIDMS EN LA SEIDO
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4, fracción I, apartado "A" de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 16 y 33 de su Reglamento; en atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/4223/2016, derivado de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, mediante el cual solicita se informe si en esta Unidad Especializada cuenta con antecedentes respecto de la persona de nombre **CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" y/o "WASAKO"** [redacted] le informo que después de haber consultado las bases de datos y sistemas estadísticos de esta área especializada, ***no se localizaron antecedentes relacionados con su petición.***

Sin otro particular, aprovecho para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

[redacted]
"SUFRÁGIO [redacted] ÓN."
LA AGENTE DEL MIN[redacted]EDERACIÓN
ADSC[redacted]

[redacted]

Avenida Paseo de la Reforma, [redacted] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Teléfonos (55) 5346-3913 y 5346-3911; Código Postal 06300.

[redacted]
ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, siendo las **13:20 trece horas con veinte minutos** del [redacted], la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

--- **Se tiene** por recibido el oficio **UEIDCS/CGB/7209/2016** de [redacted] signado por el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes, mediante el cual informa NO se localizó registro que se relacione con la persona referida en su oficio; documento constante de una foja útil, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido el oficio **UEIDCS/CGB/7209/2016** del [redacted] signado por el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la [redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuest[redacted] elincuencia Organizada, [redacted] testigos quienes firma y dan fe.----

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGO DE A[redacted]

[redacted] misma fecha se dio cumplimiento [redacted] gar. ----------

---------- **C O N S T E.** ----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

0132 184

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD

A.P. PGR/SEIDO/UEID/629/2016
OFICIO: UEIDCS/CGB/7209/2016

México, D.F., a [redacted]

"2016, AÑO DEL NUEVO SISITEMA DE JUSTICIA PENAL"

[redacted]

AGENTE D MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACINO ADSCRITA A LA UEIDMS/SIEDO.

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; fracción 1, 4, fracción I, inciso A, subincisos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y los de más de su Reglamento en vigor, en donde solicita en carácter de EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL, se informe sobre **CRUZ SOTELO SALINAS ALIAS "WASA" Y/O "WASAKO"** [redacted]".

Al respecto me permito informar a usted, que después de haber realizado una búsqueda en la base de datos generales y diversos sistemas estadísticos de esta Unidad, **NO** se localizó registro que se relacione con la persona referida en su oficio.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGI[redacted]IÓN."
EL AGENTE DEL MI[redacted]FEDERACIÓN.

[redacted]

ESPECIALIZADA EN

GENERAL DE LA REPÚBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ALEGATOS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **quince** horas del [redacted], la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia acorde al primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.----------

---------- **D I J O** ----------

--- **Se tiene** por recibido escrito de Alegatos, presentado por el [redacted] en su carácter de Defensor Público Federal, en favor de su representado (sic) CRUZ SOTELO SALINAS, y por ofrecida y admitida la prueba Presunción en su doble aspecto, misma que se tiene por desahogada dada su propia y especial naturaleza; documento constante de siete fojas útiles escritas en su anverso y reverso, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.**- Se tiene por recibido escrito de Alegatos, presentado por [redacted] en su carácter de Defensor Público Federal, en favor de su representado, teniéndose por ofrecida, admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la prueba Presunción en su doble aspecto; que se agrega a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.----------

--- **SEGUNDO.**- Por cuanto a la OBJECIÓN que hace la defensa en la parte considerativa de su escrito, la misma será valorada en el momento procesal oportuno.----------

--- **TERCERO.**- Por cuanto hace a la solicitud de otorgar la libertad al inculpado, no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que esta autoridad Ministerial Federal se encuentra dentro del término de ley, para resolver respecto de su situación jurídica.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

--- **ASÍ** lo acordó y firma la [redacted] Ag
Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investig
Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigac
Organizada, quien actúa con testigos
Código Federal de Procedimientos Pen
---------- **D A**

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

---
para los efectos legales a que dé lu

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Investigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0134~~
138

DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

[redacted]

IDICIADO: CRUZ SOTELO SALINAS.
.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**.

AVE: DFE 2 AP.
EDIENTE DE CONTROL: 20/2016.

NTO: SE FORMULAN ALEGATOS

México, a [redacted]

PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ESTIGACIÓN DE
ESTROS DE LA S.E.I.D.O.

deral, con la personalidad que tengo
al rubro, ante Usted con el debido respeto

ito y con fundamento en lo dispuesto en
acción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a formular los siguientes:

A L E G A T O S

De acuerdo con las constancias que fueron hechas del conocimiento de mi defendido, al momento de rendir su declaración ministerial (únicamente las declaraciones de Jonathan Osorio Cortés [redacted], Felipe Rodríguez Salgado [redacted], los delitos que se le imputan pueden considerarse los de **delincuencia organizada** y privación ilegal de la libertad, en la modalidad de **secuestro,** conductas previstas y sancionadas en los artículos 2 fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y, 9 fracción I, inciso a), la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 7 párrafo primero (hipótesis de realización por acción) fracciones I y II, (delitos instantáneos y continuo o permanente por lo que hace al de delincuencia organizada), 8, (hipótesis de acciones dolosas) 9 párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13 fracciones II, y III, (realización material o directa y conjunta) del Código Penal Federal.

El artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, dispone que el Ministerio Público, acreditara los elementos del cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del inculpado, como base del ejercicio de la acción y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.

Al respecto, la Ley ha definido, por cuerpo del delito "el conjunto de elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad de la figura delictiva descrita concretamente por la ley penal, así como los normativos, cuando el delito penal lo requiera".

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Lo anterior adquiere sustento, en la jurisprudencia número 81, visible en el apéndice al Semanario Judicial de la Federación. Años 1917-1985, Tomo II, Materia Penal, página 183, de la cual su rubro y texto dice: ***"CUERPO DEL DELITO, CONCEPTO DE". Por cuerpo del delito debe entenderse el conjunto de elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad de la figura delictiva descrita concretamente por la ley penal".***

Si bien es cierto que mi representado, al celebrarse la diligencia de declaración ministerial, se reservó el derecho a emitir declaración, ello no significa de modo alguno la admisión del hecho ilícito que se les imputa, pues conforme a lo dispuesto por el artículo 20, Apartado "A", Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el hecho de negarse a declarar constituye un beneficio constitucional, del que no deriva indicio de culpabilidad en la comisión de los delitos que se le atribuyan, aunado a que el dolo, como elemento específico de la responsabilidad penal debe ser plenamente probada por el Agente del Ministerio Público a quien corresponde la carga de la prueba conforme al principio de presunción de inocencia, consistente en el derecho de toda persona acusada de la comisión de un delito, a ser considerada como inocente en tanto no existan pruebas suficientes que destruyan dicha presunción, esto es, que demuestren la existencia de todos los elementos del tipo así como de su plena responsabilidad en la comisión del delito y que justifiquen una sentencia condenatoria en su contra.

Resultan aplicables las jurisprudencias cuyos datos de identificación y rubro, a continuación transcribo.

No. Registro: 177,603
Jurisprudencia
Materia(s): Penal
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXII, Agosto de 2005
Tesis: I.10o.P. J/7
Página: 1630

INCULPADO. SU NEGATIVA A DECLARAR NO CONSTITUYE UN INDICIO PARA ACREDITAR SU CULPABILIDAD, SINO UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1380/2003. 30 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Poniente:; Jorge Ojeda Velásquez. Secretaria: Martha García Gutiérrez.
Amparo en revisión 1490/2003. 30 de septiembre de 2003. Mayoría de votos; unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis. Disidente y Poniente: Carlos Enrique Rueda Dávila. Encargado del Engrose: Jorge Ojeda Velásquez. Secretaria: Taissia Cruz Paraceo.
Amparo directo 1760/2003. 14 de octubre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Ojeda Velásquez. Secretaria: Martha García Gutiérrez.
Amparo directo 3180/2003. 13 de diciembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Ojeda Velásquez. Secretaria: Herlinda Álvarez Romo.
Amparo directo 1580/2005. 30 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Enrique Rueda Dávila. Secretaria: Taissia Cruz Paraceo.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
TITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo: XXII, Agosto de 2005, Tesis: I.10o. P.J/7, Página: 1630.

DOLO, CARGA DE LA PRUEBA DE SU ACREDITAMIENTO.

Contradicción de tesis 68/2005 –PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 03 de agosto de 2005. cinco Votos. Poniente José Ramón Cossio Díaz. Secretario Miguel Enrique Sánchez Frías.

Esta tesis no constituye jurisprudencia pues no contiene el tema de fondo que se resolvió.

En ese orden de ideas, del análisis de los elementos que estructuran la descripción típica del ilícito de delincuencia organizada, así como de las declaraciones de Jonathan Osorio Cortés, [redacted] Felipe Rodríguez Salgado [redacted] que obran en la presente averiguación previa, se advierte que en la especie no se encuentran acreditados uno a uno los presupuestos descriptivos de la conducta de ***violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada,*** y por ser esta categoría procesal en orden de prelación de previo acreditamiento, de igual modo, es de señalarse que hasta el presente momento procedimental no se demuestra la probable responsabilidad en su comisión por parte del justiciable como se verá a continuación.

Por lo que respecta a este ilícito, de la propia descripción legal se establece que los elementos integradores de la descripción legal, son los siguientes: ***a)*** *La existencia de tres o más personas que se organicen de hecho.* ***b)*** *Que dicha organización sea para realizar de forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tengan como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia Ley, en el caso concreto, el delito de secuestro sí resulta vinculante con esta forma delincuencial*, y ***c)*** *Que el o los sujetos activos tengan o no en el momento de su participación, funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada.*

Ahora bien, del estudio a los elementos de la descripción típica y tomando en consideración las constancias que integran la presente averiguación previa, principalmente el contenido de las declaraciones de Jonathan Osorio Cortés, [redacted], Felipe Rodríguez Salgado [redacted] hechas del conocimiento de mi representado, se logra concluir, de manera razonada y contundente que en la especie de ninguna forma se acreditan los presupuestos jurídicos descriptivos, pues no se demuestra la existencia de una organización de mi defendido con un grupo de tres ó más personas, esto es la pluralidad subjetiva; la comprobación de una organización con propósito de realizar de forma **permanente o reiterada** alguna de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley Especial de la Materia, en el caso concreto el delito de secuestro SÍ resulta vinculante con esta forma de delinquir, no acreditándose tampoco ***el establecimiento de una jerarquía de funciones*** donde mi representado tenga o no funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de esta forma de delinquir, aspecto relevante puesto que para la actualización de dicho ilícito, se hace necesario demostrar uno a uno los presupuestos integradores del tipo penal, resultando también

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

preponderante acreditar la función que el sujeto activo desempeña dentro de la posible estructura organizacional, esto es, si realiza alguna actividad de administración, dirección, supervisión o el establecimiento del rol que desempeña dentro de la jerarquía de funciones, aspecto que desde luego no es acreditable.

Lo anterior resulta relevante, pues en el presente caso, aunque se encontraran detenidas otras personas (lo cual no acontece), no es factible demostrar la existencia de una relación delincuencial entre ellos, ni la de un sistema jerarquizado y de perfecta división del trabajo por parte del supuesto grupo plurisubjetivo, así como tampoco la realización de las diversas infracciones penales que con carácter de permanentes o reiteradas exige la ley.

Así, la imputación derivada de las declaraciones de Jonathan Osorio Cortés, [redacted], Felipe Rodríguez Salgado [redacted], resultan a todas luces insuficientes para colmar los presupuestos exigidos no nada más para acreditar el cuerpo del delito del ilícito en comento, sino también ***la probable responsabilidad del inculpado,*** en los ilícitos en análisis.

Se considera aplicable por analogía a contrario sensu, la tesis identificada con los siguientes datos:

Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XIII, Mayo de 2001. Tesis: 2a. XLIX/2001, Página: 446.

Cuyo rubro a la letra dice:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 2o. Y 4o. DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA MISMA NO VIOLAN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Resulta también aplicable al caso, el criterio contenido en la tesis 2ª. XLIX/2001, y cuyo rubro enseguida transcribo:

DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE.

Lo anterior es así, si consideramos que de actuaciones se advierten como elementos imputativos, las declaraciones de Jonathan Osorio Cortés, [redacted], Felipe Rodríguez Salgado [redacted], quienes en su ateste, dicen identificar a mi patrocinado como una persona que apoyó o colaboró con la desaparición de los estudiantes de Ayotsinapa, testimonios que bajo ninguna circunstancia pueden estimarse de aceptación obligada sobre todo si consideramos que no se ajustan a las reglas de la prueba testimonial establecida en el artículo 289, fracción I, en el caso concreto, al no reunir los requisitos de probidad e independencia, respecto de sus posiciones, pues al declarar cuando se encontraban detenidos, buscaban algún beneficio en su favor.

Para ambos casos, se puede decir que testigo es toda persona a la que le constan determinados hechos relacionados con la conducta investigada, por haberlos percibido, supuestamente a través de sus sentidos; no obstante, para efectos de su valoración se hace necesario

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
STITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

En este contexto, si bien es cierto que podría ser demostrable por parte de la autoridad, la existencia, de ciertas personas que hubiesen sido privadas de su libertad, esto, no vincula necesariamente al indiciado de mérito, en la acción u acciones privativas, mucho menos que hubiese sido con fines de rescate o de causar daño a alguien.

De esta forma, basado en una simple suposición, de la autoridad, se pretende acreditar que mi representado pertenece o forma parte de una organización criminal, dedicada al secuestro, sin la concurrencia de datos suficientes que permitan al menos, una razonable deducción de la posible participación de los indiciados en los hechos concretos que se investigan.

Así, tomando en cuenta las declaraciones de Jonathan Osorio Cortés, [redacted], Felipe Rodríguez Salgado [redacted] que obran en autos así como el hecho de que mi representado desconoce totalmente los eventos que se investigan, es advertible que en la especie no se actualizan los elementos descriptivos de la conducta en análisis, es decir que mi defendido haya tenido algún tipo de participación en la realización de las conductas. Lo anterior, si tomamos en cuenta que la Representación Social de la Federación no acredita, hasta el momento, los presupuestos jurídicos, no nada más para demostrar la intervención por parte de mi patrocinado en alguna conducta antisocial sino la existencia del delito mismo, aspecto relevante, pues de acuerdo con l***a teoría objetiva de la intervención criminal, para ubicar la categoría de autor, es determinante la aportación material del sujeto activo al hecho punible objetivamente considerado.*** De esta forma, sería autor, quien tuvo el dominio del hecho, es decir, quien conforme a la intervención realizada en la ejecución de la acción, ha tenido dominio o codominio del evento criminal. Así, al no acreditarse de actuaciones la comisión de antijurídico alguno ni la participación de los indiciados en posible evento antisocial, es dable también establecer que tampoco se acredita que se haya encontrado en presencia de lo que la doctrina penal denomina **CODOMINIO FUNCIONAL DEL HECHO,** conforme al cual, pudiese existir un reparto del dominio del ilícito en la etapa de su realización.

De esta forma, basado en una simple suposición, la Representación Social de la Federación, pretende acreditar un acuerdo de mi representado con un grupo de tres o más personas organizadas para realizar de forma ***permanente o reiterada,*** conductas que por sí o unidas a otras tengan como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia ley, en el caso, privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro, que el o los sujetos activos tuviesen o no en el momento de su participación, funciones de administración, dirección o supervisión, o cualquier otro rol dentro de la jerarquía de una supuesta organización delictiva, aspectos que a criterio de la defensa, desde luego no resulta acreditable, toda vez que los elementos con que cuenta la autoridad, no se establecen como medios de prueba idóneos, suficiente y ***EFICACES,*** para demostrar la participación del indiciado no nada más en delincuencia organizada, sino en el conjunto de las conductas que se investigan, de tal suerte que dichas probanzas no permiten colmar los presupuestos exigidos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demostrar el cuerpo del delito de los ilícitos, y la probable responsabilidad.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis jurisprudencial del rubro y texto siguiente:

"PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE.- La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia en base de prueba insuficiente, es violatoria de garantías".

Es indispensable mencionar que el delito de privación ilegal de la libertad, exige para su comisión la acción dolosa, es decir que se tenga conocimiento de los elementos del tipo penal (dolo directo), o bien se prevea como posible el resultado típico, queriendo y aceptando la realización del hecho descrito por la ley (dolo eventual).

Por tal situación, si el indiciado como se ha manifestado no participó en la privación ilegal de la libertad de alguna persona, en consecuencia no puede existir el elemento subjetivo denominado dolo que exige el tipo penal en comento.

Por tal motivo si el actuar de mi defendido carecía del citado elemento, en consecuencia su conducta no debe ser punible, sirviendo de apoyo a lo anterior el siguiente criterio doctrinario establecido por Hassemer Winfried, que señala lo siguiente:

"El sujeto debe no solo poseer la información sobre el peligro para el bien jurídico, sino aceptarla, admitirla, hacerla el fundamento de su acción y esto significa quererlo. Una decisión a favor del hecho injusto, su asunción personal no es meramente un suceso calculable sino algo existencial, un acto de autoafirmación frente al mundo".[1]

Lo anterior de igual forma encuentra apoyo doctrinario en lo señalado por Claus Roxin, quien señala lo siguiente:

"El dolo no precisa abarcar el curso causal, ni en los detalles ni a grandes rasgos. Antes bien, es suficiente que éste se dirija al resultado típico que está incluido en la acción planeada".[2]

Asimismo sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial que aparece en la Quinta Época, Instancia Primera Sala, Fuente Semanario Judicial de la Federación; Tomo XXV, Página 1681 que indica:

***"DOLO.-** el dolo no se presume, sino que debe probarse en aquellos casos en que la ley exige la intención dolosa, para que haya delito, como pasa en el de peculado. El dolo no significa algunas maniobras."*

En base a lo anterior, resulta ocioso entrar al estudio de la probable responsabilidad penal del indiciado, ya que no se encuentran reunidos los elementos del cuerpo del delito en estudio, siendo aplicable al caso concreto la siguiente Jurisprudencia:

---

[1] HASSEMER, Winflier," Los Elementos Característicos del Dolo", citado por ENRIQUE DÍAZ-ARANDA "Dolo", México 2000, Editorial Porrúa, Pág. 114.
[2] ROXIN, Claus "Finalidad e Imputación Objetiva", citado por ENRIQUE DÍAZ ARANDA, "Dolo" México 2000, Editorial Porrúa, Pág. 114.

PROCURADURÍA
Subprocur
Prevención de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
STITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

CUERPO DEL DELITO Y RESPONSABILIDAD DEL REO. Si no está comprobado el cuerpo del delito, menos puede estarlo la responsabilidad que se le imputó al reo.

Pleno de la Corte, Quinta época. Apéndice de 1995, volumen: Tomo II, Parte HO, Página: 544.

En esa tesitura y no obstante que el multicitado parte informativo, tiene el valor probatorio que se le confiere en los artículos 285, 287 párrafo penúltimo, 289 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, y tomando en consideración que mi defendido no admite los hechos que se le imputan, el suscrito considera que deberá decretarse el no ejercicio de la acción penal en su favor, en términos de lo dispuesto en el artículo 137 fracción II del Código Adjetivo de la materia, ya que las declaraciones de Jonathan Osorio Cortés [redacted] Felipe Rodríguez Salgado [redacted] resultan insuficientes para llevarnos de la verdad conocida a la real o histórica que se busca y por tanto no se acreditan los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señala como delito, así como los normativos que en la especie requiera el cuerpo del delito en estudio, ya que NO se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 134 y 168 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales, pues mis defendidos NO realizaron una conducta de acción, consistente en un hacer voluntario con la finalidad de privar a otro de la libertad, por lo que al NO desarrollarse todos los elementos del cuerpo del delito que nos ocupa, NO se puede decir que mi patrocinado haya puesto en peligro el bien jurídicamente tutelado por la norma penal y por tanto no puede ser considerado sujeto activo del delito, ya que su conducta no produjo un resultado típico (encontrándonos en presencia de un caso de atipicidad), actualizándose la causa de exclusión del delito prevista en el numeral 15 fracción II del Código Penal Federal, en relación con el 16 de nuestra Carta Magna, 134 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, interpretados *a contrario sensu*.

Resultan aplicables al caso concreto, los criterios de nuestro máximo Tribunal de Justicia, con los datos, rubros y textos siguientes:

No. Registro: 202,053
Tesis aislada
Materia(s): Penal
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Junio de 1996
Tesis: II.2o.P.A.30 P
Página: 815

DELINCUENCIA ORGANIZADA, INEXISTENCIA DEL DELITO DE. CUANDO LA FINALIDAD DEL ILICITO ES ABSTRACTA O INDETERMINADA. Como de autos se desprende que las reuniones que se verificaban, eran con un fin determinado, como lo es la planeación del robo, esto es, existía un acuerdo previo, que forma parte del iter criminis para un delito en particular, lo cual encuadra dentro de la hipótesis que prevé el artículo 11 del Código Penal para el Estado de México, referente a la participación del sujeto activo en la comisión de un ilícito, por lo que la circunstancia de que el quejoso se haya reunido en varias ocasiones con un grupo de sujetos, no implica que precisamente se trate de una delincuencia organizada, ya que el objetivo de dichas reuniones fue para la planeación del robo, por tanto la finalidad del ilícito es abstracta o indeterminada; aun cuando el propio quejoso y coacusados hayan confesado haber cometido otros robos, para estimar que efectivamente integran una banda organizada cuyo propósito sea cometer delitos que afecten bienes jurídicos de las personas o de la colectividad, al no advertirse que se reúnan periódicamente y en forma permanente con la finalidad de delinquir.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.
Amparo en revisión 403/95. Leovigildo Arellano Pérez. 28 de marzo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Rogelio Sánchez Alcáuter. Secretaria: Gabriela Bravo Hernández.

"CUERPO DEL DELITO, CONCEPTO DE. Por cuerpo del delito debe entenderse el conjunto de elementos objetivos que constituye la materialidad de la figura delictiva descrita concretamente por la Ley Penal, y la determinación que tiene por acreditado el cuerpo del delito debe apoyarse en la demostración de la existencia e un hecho, con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley al considerarlo como delictivo y señalar la pena correspondiente".

Amparo directo 1724/73. José Suárez Palomares. 26 de octubre de 1973. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Ernesto Aguilar Álvarez.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1965, Segunda Parte, Primera Sala, tesis 86, página 186 bajo el rubro: "CUERPO DEL DELITO. CONCEPTO DE."

Octava Época.

Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Tomo: IX, mayo de 1992.

Página: 555.

"CUERPO DEL DELITO, CUANDO FALTA ALGUNO DE SUS ELEMENTOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). De acuerdo con el contenido de los artículos 16 y 19 de la Constitución Federal; y del diverso 83 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, se entiende como cuerpo del delito al conjunto de elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho descrito por la ley, así como a los normativos, subjetivos o internos, en caso de que la hipótesis legal lo requiera; por lo que si de la conducta desplegada por el sujeto activo no se acredita alguno de estos elementos, como consecuencia, la hipótesis legal no se actualiza y, por tanto, no podrá efectuarse juicio de reproche alguno".

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 334/2001. 4 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Rafael Remes Ojeda. Secretario: Fernando Córdova del Valle.

Amparo directo 4001/2001. 4 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretario: Arturo Gómez Ochoa.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XIV, Diciembre de 2001, Tesis: VI. 1º. P. 169 p, Página: 1707.

Amparo penal directo 3106/54. Por acuerdo de la Primera Sala, de fecha 8 de junio de 1953, no se menciona el nombre del promovente. 6 de octubre de 1954. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Teófilo Olea y Leyva.

Sexta Época
Instancia: Primera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo: Segunda Parte, CXIV
Página: 47

PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de la existencia del delito o de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia con base en prueba insuficiente, es violatoria de garantías.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
STITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

Volumen LXXVII. Segunda Parte, página 30.
Amparo directo 3241/63. Juan Navarro. 27 de noviembre de 1963. Cinco votos. Ponente: Ángel González de la Vega.
Volumen LXXVII. Segunda Parte, página 30.
Amparo directo 3399/63. Manuel Olmos Hernández. 27 de noviembre de 1963. Cinco votos. Ponente: Ángel González de la Vega.
Volumen CXI. Segunda Parte, página 38.
Amparo directo 4200/65. Jaime Tabares Barajas. 8 de septiembre de 1966. Cinco votos. Ponente: José Luis Gutiérrez Gutiérrez.
Volumen CXII. Segunda Parte, página 45.
Amparo directo 8145/65. Rolando C. Lozano. 27 de octubre de 1966. Cinco votos. Ponente: Abel Huitrón y Aguado.
Volumen CXII. Segunda Parte, página 45.
Amparo directo 8313/65. Leopoldo Ruiz Zenil. 5 de octubre de 1966. Cinco votos. Ponente: Agustín Mercado Alarcón.

Sexta Época
Instancia: Primera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo: Segunda Parte, LXXVII
Página: 30

PRUEBA INSUFICIENTE. Esta Suprema Corte de Justicia ha venido declarando que existe prueba insuficiente cuando del conjunto de datos que obran en la causa no se llega a la certeza de las imputaciones hechas.
Amparo directo 3399/63. Manuel Olmos Hernández. 27 de noviembre de 1963. Cinco votos. Ponente: Ángel González de la Vega.
Amparo directo 3241/63. Juan Navarro. 27 de noviembre de 1963. Cinco votos. Ponente: Ángel González de la Vega.

En este orden de ideas, se considera que al no **acreditarse,** fehacientemente que el inculpado de mérito haya formado parte o forme parte de una organización delictiva, que hubiese participado de manera permanente y reiterada en la comisión de alguno de los delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada o; que hubiera realizado una conducta tendiente a **privar a otro de la libertad** con la finalidad de obtener rescate, se actualiza en su favor la excluyente del delito prevista por el artículo 15 fracción II, del Código Penal Federal, consecuentemente deberá tomarse en cuenta dicha circunstancia y determinar en forma inmediata su libertad y el no ejercicio de la acción penal, por lo que a estas conductas respecta; lo anterior, en términos del ordinal 137 fracción II del Código Federal Procesal ya mencionado.

Por otro lado, de los mismos elementos de convicción que fueron hechos del conocimiento de mi representado, resulta claro que en el caso concreto no se actualizan los presupuestos del artículo 193 del Código Federal de Procedimientos Penales para decretar la formal retención de mi defendido, pues es claro que de dichas constancias ministeriales son insuficientes para demostrar que el indiciado de mérito haya cometido algún ilícito, mucho menos que hubiesen sido detenido en flagrancia de la realización de alguna conducta antijurídica.

En mérito de lo expuesto, desde este momento procedimental se **objeta,** por ilegal e injustificado, el arbitrario acuerdo dictado por la Representación del interés Social de la Federación, por medio del cual decreta la ***retención o detención*** de mi representado, "por flagrancia" o "caso urgente" sujetándolo a una detención por el término de cuarenta y ocho horas.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Lo anterior es así, puesto que de la propia instrumental de actuaciones, se advierte que no se satisfacen los requisitos Constitucionales contenidos en el párrafo quinto del artículo 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 193 y 193 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, para establecer la flagrancia, como presupuesto de toda retención, *que se actualice la posibilidad de un caso urgente y mucho menos que la Representación Social demuestre fundadamente que exista riesgo de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, además de que por razón de la hora, lugar o cualquier otra circunstancia no se pueda ocurrir ante autoridad judicial para solicitar la orden respectiva.*

Con base en los precitados razonamientos y a efecto de que no se continúen conculcando sus garantías individuales, es incuestionable que mi patrocinado deberá quedar en libertad, en términos de los párrafos penúltimo y último de los artículos 193 y 193 bis, respectivamente, del Código Federal de Procedimientos Penales, ofreciéndose para tal efecto, la prueba de presunción en su doble aspecto, tanto legal como humana que se derive de lo actuado en los presentes autos, destacando en lo legal las diligencias ministeriales contenidas en la presente indagatoria, constancias que nos permiten establecer de manera indudable que de ninguna forma se justifica que se decrete la retención o en su caso detención, arbitraria de mi defendido, en base a una supuesta flagrancia o "CASO URGENTE" y ante la insuficiencia probatoria allegada a las actuaciones, es procedente se reconsidere dicho acuerdo y en su lugar se decrete la libertad en favor del justiciable de mérito.

Lo anterior es así, toda vez que si bien es cierto que el numeral 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, a efectuar detenciones, no menos cierto es que este deberá fundar y motivar dicha resolución, debiendo expresar los indicios que lo hagan posible, los datos en que se apoya para presumir que el sujeto que se pretende detener es el autor de un ilícito y los elementos que le sirvieron de base para considerar que existe el riesgo fundado de que el indiciado se pueda sustraer a la acción de la justicia, aspecto que desde luego no acontece.

Cobra aplicación el criterio sostenido por nuestros Tribunales Federales y que enseguida se transcribe.

-Novena Época.- Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEGUNDO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: IX, Febrero de 1999. Tesis: XII.1o.12 P. Página: 496

"**DETENCIÓN MINISTERIAL. REQUISITOS**. El artículo 16 constitucional, párrafo quinto permite al Ministerio Público, bajo su responsabilidad, efectuar detenciones, fundando y expresando los indicios que lo motiven a ello; los cuales deben comprender dos aspectos; el primero, relativo a determinar con qué datos se apoya para presumir que el sujeto que se pretende detener es el autor de un ilícito; y en segundo término, cuáles son los elementos que le sirvieron de base para considerar que existe el riesgo fundado de que el indiciado se pueda sustraer a la acción de la justicia. Ahora bien, si el Ministerio Público ordena la detención de un sujeto teniendo como único indicio el parte informativo rendido por la Policía Judicial, en el que cumple con la investigación ordenada por éste, informando que un sujeto es el autor de un hecho, pero no indica cuáles son las fuentes de donde proviene dicha información, y menos cuál fue el método o pasos que siguió para arribar a esa conclusión, es incuestionable que tal actuación no puede servir de base para sostener una orden de detención ministerial."

PROCURADURÍA
Subprocurar
Prevención del
Di

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
STITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

Así, al establecerse la posibilidad de que aún ***sin acreditarse los elementos del ilícito de delincuencia organizada,*** se duplique el término de retención que afecta a mi patrocinado, AD CAUTELAM, resulta pertinente precisar que conforme a lo dispuesto por el último párrafo del numeral 134 del Código Federal de Procedimientos Penales, *en caso de que la detención de una persona exceda de los plazos señalados en el artículo 16 de la Constitución Política citada, se presumirá que estuvo incomunicada. Por ello, se solicita la libertad inmediata del indiciado de conformidad con el artículo 194 bis, del Ordenamiento Adjetivo de la Materia, interpretado en sentido contrario y que a su vez precisa:* ***que en los casos de delito flagrante y en casos urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de 48 horas, quien transcurrido dicho plazo, deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse respecto de los delitos a que se refiere la Ley Federal de Delincuencia Organizada."***

Cobra aplicación al caso, en la parte que interesa, la tesis jurisprudencial del texto y rubro siguiente:

Novena Época. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: II, Agosto de 1995. Tesis: XVI.2o.2 P Página: 487. **CONSIGNACION ANTE LOS TRIBUNALES. DUPLICIDAD DEL TERMINO PARA LA.** El artículo 16 constitucional reformado, establece el plazo de cuarenta y ocho horas para consignar al detenido, el cual podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. En concordancia, el artículo 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales define la delincuencia organizada, al señalar que se actualiza cuando tres o más personas se organicen bajo las reglas de disciplina y jerarquía, para cometer de modo violento y reiterado o con fines predominantemente lucrativos, algunos de los delitos previstos en la ley sustantiva penal que ahí enumera. ***La correcta interpretación de los preceptos citados, lleva a concluir que en principio corresponde al Ministerio Público, al momento de realizar su función de persecución e investigación de los delitos, en la averiguación previa que realiza y de acuerdo a los datos que hubiere recabado, estimar si es procedente o no la duplicidad del término*** para efectuar la consignación de los indiciados, por reunirse al menos de forma presuntiva los requisitos que establece el artículo 194 bis del citado Código Federal de Procedimientos Penales; ***facultad que no debe ser ejercida en forma arbitraria y con menoscabo de los derechos constitucionales de los detenidos, por cuyo motivo corresponderá al órgano jurisdiccional al momento de valorar las pruebas y resolver sobre la situación jurídica de los procesados, determinar si fue legal o no la aplicación de la ley que autoriza la duplicidad o ampliación del término para consignar y, consecuentemente, si procedía legalmente aplicar o no lo dispuesto por el penúltimo párrafo del diverso artículo 134 de la codificación adjetiva penal en comento. La sanción en caso de error, sería dejar sin valor las declaraciones rendidas ante el órgano acusador.***

De igual forma apoya lo antes expuesto el criterio sostenido en la Tesis: P. XXXVI/2002, visible con los siguientes datos de identificación, rubro y contenido:

Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XVI, Agosto de 2002. Página: 14.
"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculpado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el Estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el Juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; **y por otra, el principio acusatorio, mediante el cual corresponde al Ministerio Público la función persecutoria de los delitos y la obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo primero, particularmente cuando previene que el auto de formal prisión deberá expresar "los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado"; en el artículo 21, al disponer que "la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público"; así como en el artículo 102, al disponer que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal, correspondiéndole "buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos".** En ese tenor, debe estimarse que los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardan en forma implícita el diverso principio de presunción de inocencia, dando lugar a que el gobernado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el acusado no tiene la carga de probar su inocencia, puesto que el sistema previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a priori, tal estado, al disponer expresamente que es al Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del imputado." Amparo en revisión 1293/2000. 15 de agosto de 2002. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot y Arnulfo Moreno Flores.

En efecto, viola los derechos constitucionales inherentes al indiciado, la determinación de la Representación Social de la Federación de retenerlo por un término de 48 horas, sin ponderar ni valorar debidamente el material de prueba engrosado, primordialmente el derecho fundamental de ***PRESUNCIÓN DE INOCENCIA,*** cuando de una manera discrecional y arbitraria, con una inadecuada motivación y fundamentación, constitucional y legal, ordena la detención de mi patrocinado negándole el derecho a la libertad, en aras de la práctica de una investigación, cuando en estricto sentido jurídico, debería primero investigar para obtener los elementos de prueba que permitan sustentar la retención. Lo anterior, tomando en cuenta que en el presente caso no resulta acreditable tanto la flagrancia como el caso urgente.

Cobran aplicación al caso, las disposiciones en que al respecto establecen la ***Declaración Universal de los Derechos Humanos,*** proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, adoptada durante la novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia.

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José) signada en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, y,

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1966, y que entra en vigor el 23 de marzo de 1976.

Al respeto los artículos 11, 26, 8, y 14, de los mencionados instrumentos Internacionales, respectivamente, contienen disposiciones coincidentes al establecer el ***PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA,*** principio que encuentra sustento en la determinación de que toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia, mientras no se pruebe su

PROCURADURIA
Subprocu
Prevención

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
STITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

culpabilidad; dicho aspecto se materializa, con el respeto de la autoridad a la libertad de los indiciados mientras no existan presupuestos que permitan de una manera razonada y fundada detenerlo.

Para corroborar lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado "A" Fracciones V, IX y X párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción III, incisos b) y e) 206, 208, 269, 280, 284, 286 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales se proponen a favor de mi representado las pruebas siguientes:

PRUEBAS

1. ***LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES,*** específicamente las consistentes en las declaraciones de Jonathan Osorio Cortés, [redacted] Felipe Rodríguez Salgado [redacted] de donde queda de manifiesto la insuficiencia de pruebas para acreditar, los ilícitos de violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y privación ilegal de la libertad, aspecto que actualiza, en estos momentos, la causa de exclusión del delito prevista por la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal.

2. LAS PRESUNCIONALES LEGAL Y HUMANA, que se deriven de todas y cada una de las constancias que integran la indagatoria, principalmente en lo que respecta a la presunción legal de la carencia de elementos de convicción aptos y suficientes que justifiquen los requisitos para el ejercicio de la acción penal respecto de las conductas de referencia;

En particular, se ofrece la presunción legal que deriva del artículo 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, que establece "..Que todos los medios de prueba o de investigación y la confesión...constituyen meros indicios.

En el caso en estudio, las probanzas consistentes en las declaraciones de Jonathan Osorio Cortés, [redacted] Felipe Rodríguez Salgado [redacted] permiten establecer, conforme al análisis de la tipicidad realizado con anterioridad en cada una de las conductas que se investigan, la carencia, por parte de la Representación Social de la Federación, de elementos de convicción aptos y suficientes que justifiquen los requisitos para el ejercicio de la acción penal respecto de los antijurídicos de mérito, por lo que es de deducirse y se deduce que hasta el presente momento procedimental, no resultan acreditables tanto la corporeidad como la probable responsabilidad del indiciado, aspecto que actualiza la causa de exclusión del delito prevista por la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal.

Por último, y tomando en consideración que en la diligencia de declaración ministerial de mi defendido, sólo se le hizo saber el contenido de las declaraciones de Jonathan Osorio Cortés, [redacted] Felipe Rodríguez Salgado [redacted] y a fin de lograr una defensa adecuada en su favor, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 párrafo segundo de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, solicito se me dé acceso a todas las actuaciones relacionadas con los hechos imputados al sindicado de mérito, objetándose desde este momento, todas aquellas actuaciones que no hayan sido hechas del conocimiento del órgano de la defensa ni del justiciable, y sobre todo, aquellas en las que hubiese intervenido el indiciado de mérito sin encontrarse presente su defensor.

Por lo antes expuesto:

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, atentamente pido se sirva:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos de este escrito de cuenta, ofreciendo las probanzas señaladas, mismas que deberán ser admitidas y valoradas en sus términos, por ser conducentes y apegadas a derecho.

SEGUNDO: Al momento de resolver la situación jurídica de mi representado Cruz Sotelo Salinas, tomar en cuenta los alegatos formulados, decretando el no ejercicio de la acción penal en su favor.

[redacted] a la
a
e[redacted]ganizada.

PROCURADURIA G
SUBPROCURADU
INVESTIGACI
DE
UNIDAD ESPECIAL
DELITOS EN M

ESTADOS UNID
PROCURADURIA GEN
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

c.c.p.- **Archivo** (exped. de control interno 20/2016).

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las **quince** horas con **veinte** minutos del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O:** ----------

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan, es necesario girar oficio al [redacted] **Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República**, de forma extra urgente y confidencial, para que designe **Perito en materia de Identificación Fisionómica** a fin de que determine si los rasgos fisionómicos que obran insertos en la fotografía identificada con el número cinco misma que se desprende del señalamiento de la declaración ministerial del inculpado [redacted] alias "El Gil" con la fotografía que fue proporcionada por la dirección General de Tecnología Seguridad y Apoyo a la Delincuencia Organizada. A efecto de que si los rasgos fisonómicos corresponden al probable responsable puesto a disposición de esta Representación Social. En tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción II y XI, 3, 7 fracción VII, 8, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c), 22 de la de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.-** Gírese oficio al [redacted] **Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República**, de forma extra urgente y confidencial, para que designe **Perito en materia de Perito en materia de Identificación Fisionómica**, en base a lo establecido en líneas precedentes.----------

---------- **C U M P L A S E.**----------

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secues[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe ac[redacted] Federal de Procedimientos Penales.----------

[redacted]

PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4239/2016,

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

144
~~0142~~

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4239/2016
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN FISONOMICA
EXTRA-URGENTE CON DETENIDO

Ciudad de México a [redacted]
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

[redacted]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A", incisos a), b), h), 20 y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento; solicitó a usted gire sus apreciables instrucciones para que de manera **URGENTE y CONDIFENCIAL** tenga a bien designar **perito en materia de Identificación Fisonómica** a fin de que determine si los rasgos fisionómicos que obran insertos en la fotografía identificada con el número **cinco** misma que se desprende del señalamiento de la declaración ministerial del inculpado [redacted] **"El Gil"** con la fotografía que fue proporcionada por la Dirección General de Tecnología Seguridad y Apoyo a la Delincuencia Organizada.

A efecto de corroborar si los rasgos fisionómicos corresponden al probable responsable puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación.

Sin otro particular por el momento, reciba le ruego, testimonio de mi atenta y distinguida consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
"SUFRÁGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A [redacted] **E LA S.E.I.D.O.**

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
URADURÍA ESPECIALIZADA EN
GACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~014~~ 145

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las **quince** horas con **cincuenta** minutos del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O:** ----------

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan y en especial a la puesta a disposición de CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA Y/O "WASACO" [redacted] llevada a cabo por elementos de la Policía Federal, como se aprecia en el oficio PF/DINV/CIC/DGIDCSIP/PD/0790/2016, de [redacted] es necesario generar atento oficio al **Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con residencia en el Distrito Federal en Turno,** a efecto de solicitarle autorice la medida cautelar de ARRAIGO, respecto de CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA Y/O "WASACO" [redacted]", por un plazo de cuarenta días, con vigilancia de la Policía Federal Ministerial y de ésta Autoridad en el Centro Federal de arraigos en virtud de que las actuaciones y constancias que integran la averiguación previa número A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, triplicado de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, instruida en esta unidad Especializada se desprenden elementos suficientes para autorizar la medida cautelar solicitada. En tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2, 7, 6, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 83, tres y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 4 fracción I inciso A) subinciso b), f) y n) y fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 32 de su Reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como los Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009, 6/2011, 01/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, así como el Acuerdo A/181/10, modificado por los diversos A/056/11 y A/110/12 del Procurador General de la República, por el que se delega a los servidores públicos las facultades en materia de intervención de comunicaciones privadas, esta Representación Social de la Federación:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.**- Gírese oficio al **Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con residencia en el Distrito Federal en Turno,** a efecto de solicitarle autorice la medida cautelar de ARRAIGO, respecto de CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA Y/O "WASACO" [redacted] en base a lo establecido en líneas precedentes.----------

---------- **C U M P L A S E.**----------

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federa[redacted] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quien[redacted] Federal de Procedimientos Penales.----------

----

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

---[redacted]en la PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/3279/2016 d[redacted] dé lugar. ----------

----

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

146
~~0144~~

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015 Triplicado de la AP: **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4228/2016.

ASUNTO: SE SOLICITA MEDIDA CAUTELAR DE ARRAIGO.

Ciudad de México, a [redacted]

C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL EN TURNO.
P R E S E N T E.

La [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16 párrafo séptimo, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción VII, 3, 4 fracciones I y II, 8 y 12 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción III, 6, 133 bis y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, 9 fracción I, inciso a) en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c) todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción I apartado A incisos b), c), h), n) apartad B inciso b) de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, ocurro ante su Señoría, solicitando **LA MEDIDA CAUTELAR DE ARRAIGO** respecto de **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**" por un plazo de **CUARENTA DÍAS** con vigilancia de la Policía Federal Ministerial y de ésta autoridad, en el Centro Federal de Arraigos [redacted] en esta ciudad, en virtud que de las actuaciones y constancias que integran la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015** triplicado de la AP **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015,** instruida en esta Unidad Especializada, se desprenden elementos suficientes, a juicio de esta Representación Social de la Federación, para ese objeto y apoyando esta solicitud, en términos de los siguientes:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0145~~
142

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

RESULTANDOS

El siete de octubre del dos mil quince, se dio inicio a la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015,** con motivo de la recepción de las copias certificadas de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, misma que fue iniciada el nueve de abril del dos mil quince, en virtud de la recepción de la puesta a disposición **PF/DI/COE/1092/2015**, de fecha 09 nueve de abril de 2015 dos mil quince, firmada por [redacted], Suboficiales de la Policía Federal mediante el cual pusieron a disposición de esta autoridad [redacted] **Miguel Angel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin",** por encontrarse en la comisión flagrante de delitos relacionados con la Violación a la ley Federal de Armas de fuego y explosivos, quien posteriormente en declaración rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, refirió pertenecer al grupo delictivo denominado **"Guerreros Unidos"** y haber participado en los hechos ocurridos el día veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce en Iguala Guerrero, evento sucedido con los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa Estado de Guerrero.

Así mismo, el siete de octubre de dos mil quince se ejerció acción penal sin detenido por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y Fuerza Aérea, siendo que el Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, libro la orden de aprehensión bajo el índice de la causa penal **333/2015-III**.

El [redacted] se recibió la puesta a disposición **PF/DINV/CIC/DGIDCSIP/PD/0790/2016** de la misma data, por medio del que dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación al indiciado **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa"** por haber sido detenido por Caso Urgente; indiciado respecto del que esta Fiscalía de la Federación determinó la retención por el término de cuarenta y ocho horas, lapso que comenzó a computarse a partir de las 03:30 tres horas con treinta minutos de [redacted], feneciendo a las 03:30 tres horas con treinta minutos de [redacted]

Dentro de la presente indagatoria, destacan por su trascendencia entre otras, las diligencias siguientes:

1. Acuerdo de fecha siete de octubre del dos mil quince, por medio del cual se ordena el inicio de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, con motivo de la recepción de las copia/s certificadas de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**.
2. Acuerdo de fecha nueve de abril del dos mil quince, por medio del cual se ordena el inicio de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, con motivo de la recepción de la puesta a disposición PF/DI/COE/1092/2015, de fecha 09 nueve de abril de 2015 dos mil quince, firmada por [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0146
148

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted], Suboficiales de la Policía Federal.

3. Oficio de Puesta a Disposición **PF/DI/COE/1092/2015**, de fecha nueve de abril de dos mil quince, signado por los Suboficiales de la Policía Federal [redacted] mediante el cual hacen del conocimiento de la Representación Social de la Federación lo siguiente: [redacted]

4. Declaración del [redacted] **Miguel Angel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin"**, de fecha diez de abril del dos mil quince, quien en lo que trasciende manifestó: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0147~~ 149

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0148~~ 150

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigacion de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~C149~~ 151

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

5. Con la diligencia ministerial consistente en traslado del personal de actuaciones en compañía del inculpado [redacted] **Miguel Angel Landa Bahena alias "El Duvalin" y/o "El Duva" y/o "Chequel"** para la práctica de diligencia de reconstrucción de hechos de fecha once de abril de dos mil quince, realizada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, mediante la cual se establece lo siguiente: "(...)*Continuando con la diligencia el personal ministerial junto con el inculpado, personal de servicios periciales y una vez haber protestado y aceptado el cargo de Defensora Público Federal, la* [redacted] *Defensora Pública Federal, así como elementos de la Policía Federal de la División de Gendarmería con unidades elementos adscritos al mando del Suboficial* [redacted] *a bordo de las cuales nos trasladamos a las siguientes ubicaciones a las cuales esta Representación Social les designa la siguiente numeración a efecto de hacer constar distintos hechos, intentado reconstruir los hechos ahí narrados por el declarante, por lo que en compañía de personal actuante, así como de peritos profesionales de esta institución en las especialidades de Criminalística de Campo, Audio y Video y Fotografía Forense, se procede del modo siguiente: PUNTO UNO.-* [redacted]

PUNTO DOS.- [redacted]

PUNTO TRES.- [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0151~~
153

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

PUNTO CUATRO.-

[redacted]

PUNTO CINCO.-

[redacted]

PUNTO SEIS.-

[redacted]

RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS.-

[redacted]

que

[redacted]

[redacted]

[redacted]

0152
154

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] 0153
155

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

0154
156

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

6. Con el Dictamen en la Especialidad de Criminalística de Campo, emitido mediante folio número **28730**, de fecha quince de abril de dos mil quince, firmado por el Perito Oficia[redacted].
7. **Oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/457/2016** del [redacted], por medio del que se solicita a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a esta Unidad Especializada, si cuentan con antecedentes respecto de las personas que se investigan dentro de la presente indagatoria.
8. **Oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/781/2016** del [redacted], suscrito por la [redacted] Fiscal de la Federación adscrita a esta Unidad Especializada, por medio del que remite a esta Representación Social, **copia certificada de diversas actuaciones que obran dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015,** siendo estas las siguientes:

- **Declaración ministerial de Jonathan Osorio Cortes** alias "**Jona**" del veintiocho de octubre de dos mil catorce, quien manifestó: [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0155~~ 157

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Basurero, en esa ocasión el difunto Chente los decapito, mientras Primo y pollo preparaban una

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0156~~
158

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

muy

logre apreciar que los que iban en guaraches no llevaban pertenencias y los que tenían tenis además

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] 0157 / 59

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

y que

[redacted]

[redacted]

[redacted]

0158

160

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

[redacted]

las

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

9. **Oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/606/2016,** suscrito por el [redacted] Fiscal de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada, por medio del que remite a esta Representación Social, **copia certificada de diversas actuaciones que obran dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015,** siendo estas las siguientes:

- **Ampliación de declaración ministerial del inculpado Gildardo López Astudillo** [redacted] **alias "El Gil"** de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, quien ante la Representación Social de la Federación manifestó lo siguiente: "[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~0160~~
162

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

0161
163

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

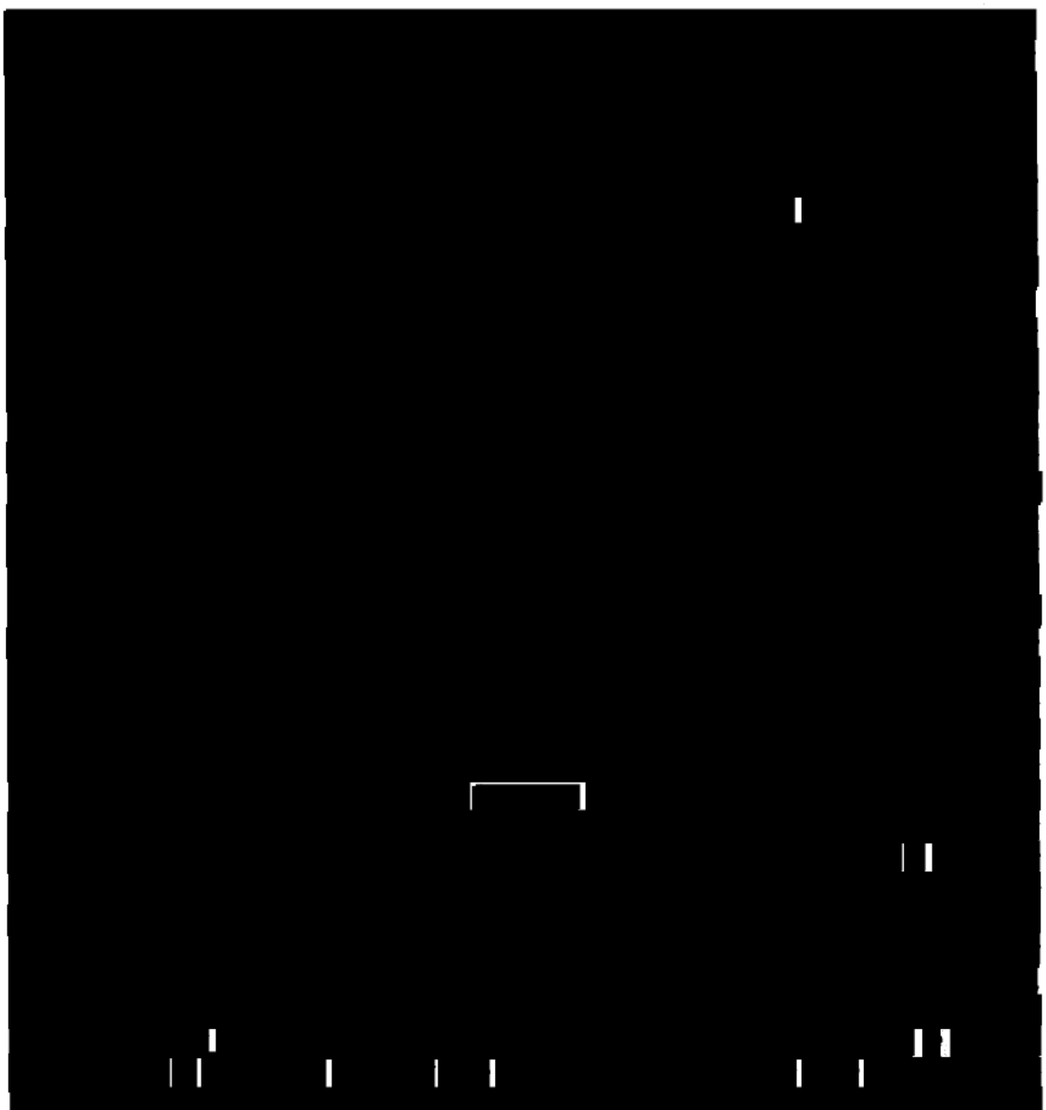

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~6162~~
169

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0163~~
165

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A LA NUMERO UNO: A LA NUMERO DOS: A LA NUMERO TRES A LA NUMERO CUATRO A LA NUMERO SEIS: A LA NUMERO SIETE: , A LA NUMERO NUEVE A LA NUMERO DIEZ: A LA NUMERO ONCE: A LA NUMERO DOCE A LA NUMERO TRECE A LA NUMERO CATORCE: A LA NUMERO QUINCE , A LA NUMERO DIECISÉIS , A LA NUMERO DIECISIETE: A LA NUMERO DIECIOCHO: A LA NUMERO DIECINUEVE: A LA NUMERO VEINTE: A LA NUMERO VEINTIUNO , A LA NUMERO VEINTIDÓS: A LA NUMERO VEINTITRÉS: , A LA NUMERO VEINTICUATRO: , A LA NUMERO VEINTICINCO: , A LA NUMERO VEINTISÉIS: A LA NUMERO VEINTISIETE: A LA NUMERO VEINTIOCHO: , A LA NUMERO VEINTINUEVE , A LA NUMERO TREINTA , A LA NUMERO TREINTA Y UNO: , A LA NUMERO TREINTA Y DOS: , A LA NUMERO TREINTA Y TRES , A LA NUMERO TREINTA Y CUATRO: A LA NUMERO TREINTA Y CINCO: A LA NUMERO TREINTA Y SEIS

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0164~~
166

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted] A LA NUMERO TREINTA Y SIETE: [redacted] A LA NUMERO TREINTA Y OCHO: [redacted] A LA NUMERO TREINTA Y NUEVE [redacted] A LA NUMERO CUARENTA [redacted] A LA NUMERO CUARENTA Y UNO: [redacted] A LA NUMERO CUARENTA Y DOS: [redacted] A LA NUMERO CUARENTA Y TRES [redacted] A LA NUMERO CUARENTA Y CUATRO: [redacted] A LA NUMERO CUARENTA Y CINCO [redacted].

- **Constancia Ministerial del 14 de Octubre de 2015, por la que se consulta la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**, en la que se hace constar lo siguiente: "Que dentro de las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se tuvo a la vista para su consulta la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**, constante de 150 Tomos, dando cuenta que la misma se inició en fecha 5 de Enero del 2015, por los delitos de **DELINCUENCIA ORGANIZADA, SECUESTRO, SECUESTRO, DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS, DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y CONTRA LAS NORMAS DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN;** la cual es triplicado de la Diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, misma que en fecha 02 de Enero del 2015, se ejerció acción penal contra de: **A) 1.- Matias Gonzalez Dominguez, 2.- Justo Neri Ezpinoza, 3.- Esteban Ocampo Landa, 4.- Jorge Garcia Castillo, 5.- Gerardo Delgado Mota, 6.- Jose Alfredo Leonardo Arellano Landa, 7.- Ubaldo Toral Vences, 8.- J. Natividad Elias Moreno, 9.- *Agustin Bello Cuevas alias "el quequis" y/o "el quijadas", 10.- Jesus Ricardo Barrios Villalobos*** como probables responsables en la comisión del delito de **Delincuencia Organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud, con fines de Fomento**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b); en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal. **B)** 1.- **Matias Gonzalez Dominguez, 2.- Justo Neri Ezpinoza, 3.- Esteban Ocampo Landa, 4.- Jorge Garcia Castillo, 5.- Gerardo Delgado Mota, 6.- Jose Alfredo Leonardo Arellano Landa, 7.- Ubaldo Toral Vences, 8.- J. Natividad Elias Moreno, 9.- *Jesus Ricardo Barrios Villalobos*** por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **SECUESTRO** en agravio de **1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22.**

Firma electrónica [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~0165~~
167

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García, previsto en el artículo 9º, fracción I, incisos c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal. **C**

[redacted]

como probables responsables en la comisión del delito de **Delincuencia Organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud,**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b); en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal. **D)** [redacted], **2.-** [redacted] ***- José Luís Abarca Velázquez y 36.- Felipe Flores Velazquez,*** como probables responsables en la comisión del delito de **SECUESTRO** en agravio de **1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García,** previsto en el artículo 9º, fracción I, incisos c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8°

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

169
~~0167~~

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

(hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal. E) ***1.- Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil", 2.- Felipe Rodríguez Salgado alias "el Cepillo" o "Terco"; 3.- Patricio Reyes Landa alias "Pato", 4.- Agustin Garcia Reyes alias "Chereje", 5.- Benito Vazquez Martinez, 6.- Jonathan Osorio Cortes alias "Jona", 7.- Salvador Reza Jacobo Alias "Lucas", 8.- Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" o "Duba" o "Duvalin", 9.- Erick Sandoval Rodriguez alias "La Rana", 10.- Miguel Miranda Pantoja alias "Pajarraco"***; como probables responsables en la comisión del delito de **SECUESTRO** en agravio de **1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García,** previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal. **F** [redacted] **5.- J. Natividad Elias Moreno** como probables responsables en la comisión del delito de **desaparición forzada de personas en contra de** [redacted] **J. NATIVIDAD ELIAS MORENO** [redacted] **previsto en los numerales 3, 4 y en relación con su numeral 6, fracciones I, III y IX de la** *LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE GUERRERO* **y sus diversos** 12 (**hipótesis de acción**) 14 fracción I **(hipótesis de**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

170
~~0165~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

delito instantáneo), 15 párrafo primero **(hipótesis de acción dolosa) y párrafo segundo (hipótesis de obrar dolosamente, el que conociendo los elementos del tipo penal, quiere la realización y resultado descrito por la ley -dolo directo-)**, 17 fracción VIII (Los que intervengan con otros en su comisión, aunque no conste quién de ellos produjo el resultado), todos del Código Penal del Estado de Guerrero. **G)** [redacted] **.- J. Natividad Elías Moreno** como probables responsables en la comisión del **DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y CONTRA LAS NORMAS DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN,** se encuentra previsto y sancionado por el artículo 220 fracción I del Código Penal para el Estado de Guerrero. Continuando con la inspección ministerial se puede apreciar la siguiente **NARRATIVA DE LOS HECHOS:** [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

171
~~0169~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

172
~~0170~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0171~~
173

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

Fecha de Firma: 4/7

[redacted]

Derechos
Servicios
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~0171~~
179

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

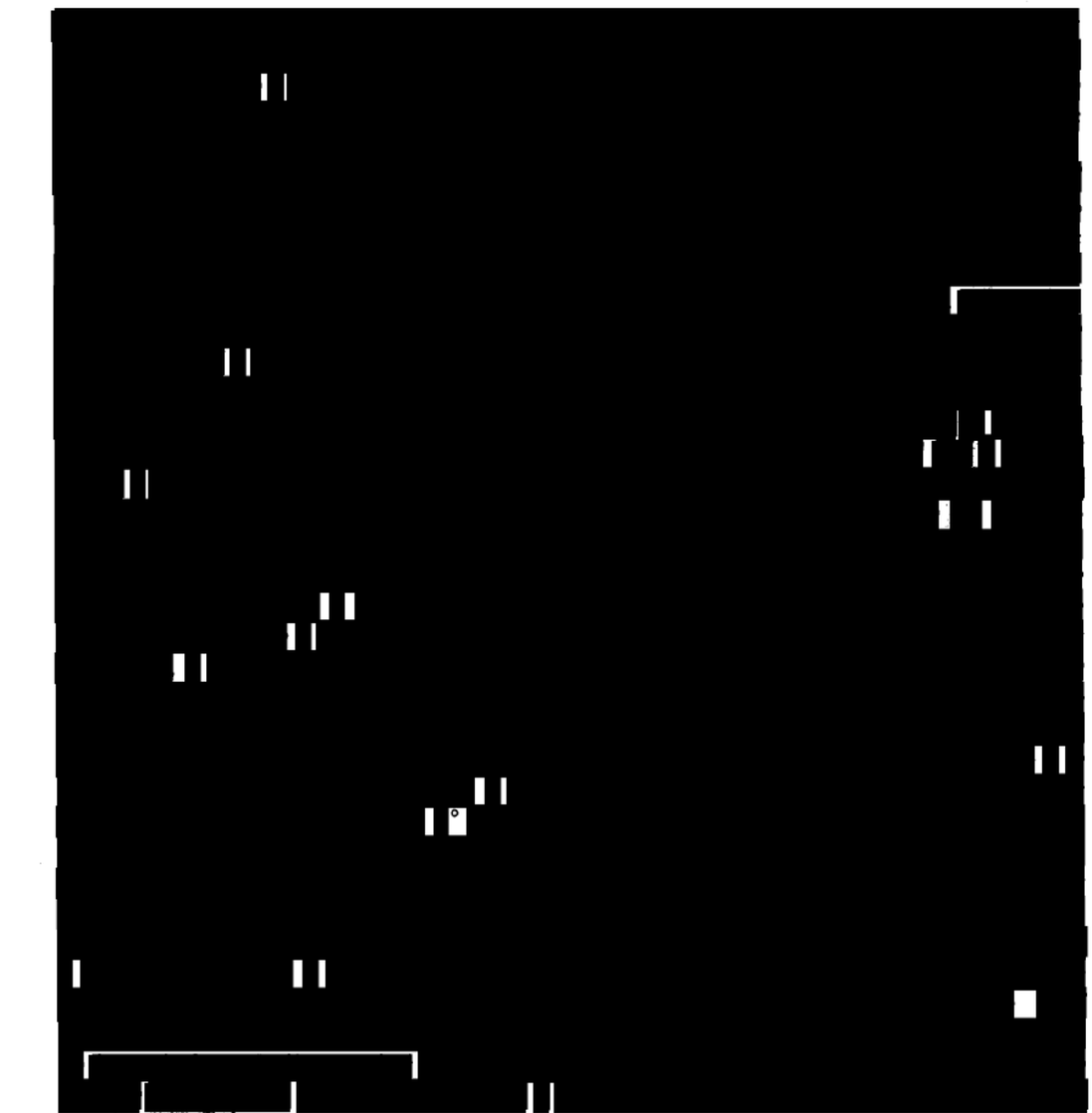

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

~~0173~~
175

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

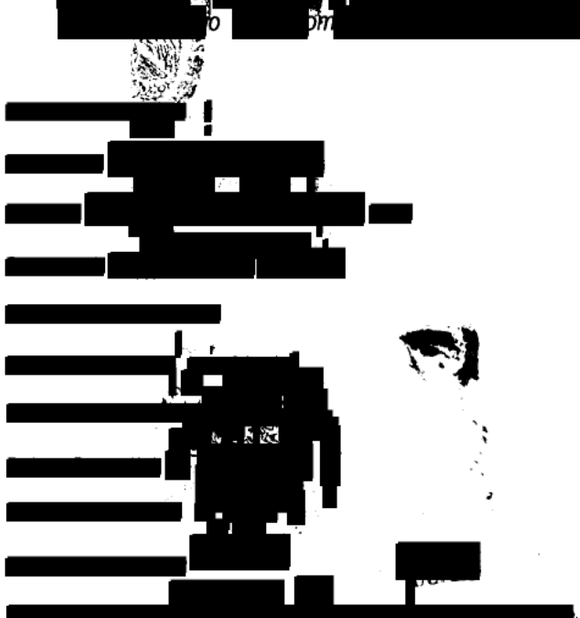

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0174
176

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0175~~
172

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

los Autobuses con números económicos 2012 y 2510 de la Línea Costa Line y 1568 de la empresa

[redacted]

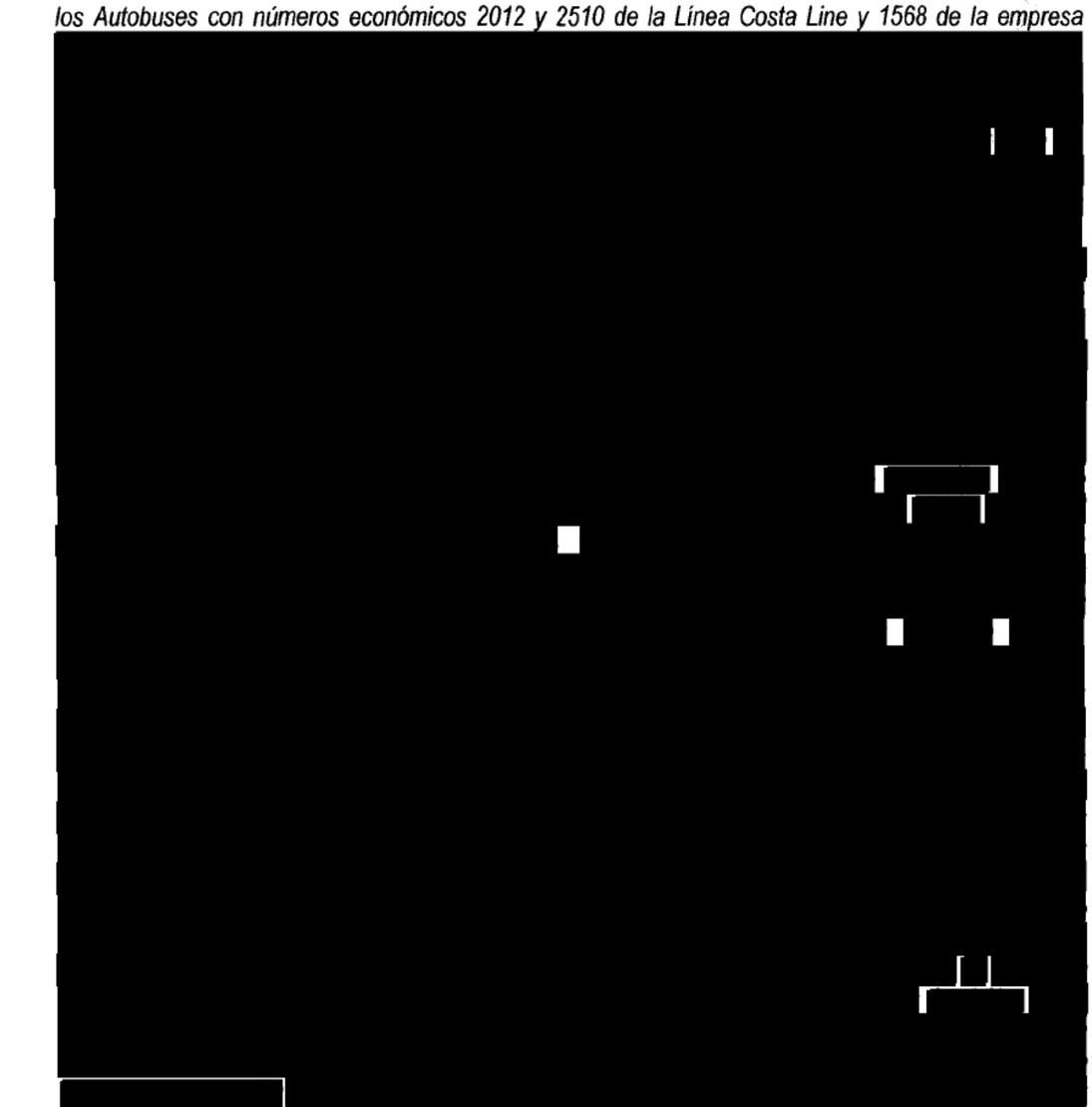

[redacted]



[redacted]



[redacted]

y Servicios a la Comunidad
de investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

0176
178

5.1002001002002132 1321 12/07/2016 12:39:49

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0177~~
179

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

~~0178~~
180

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

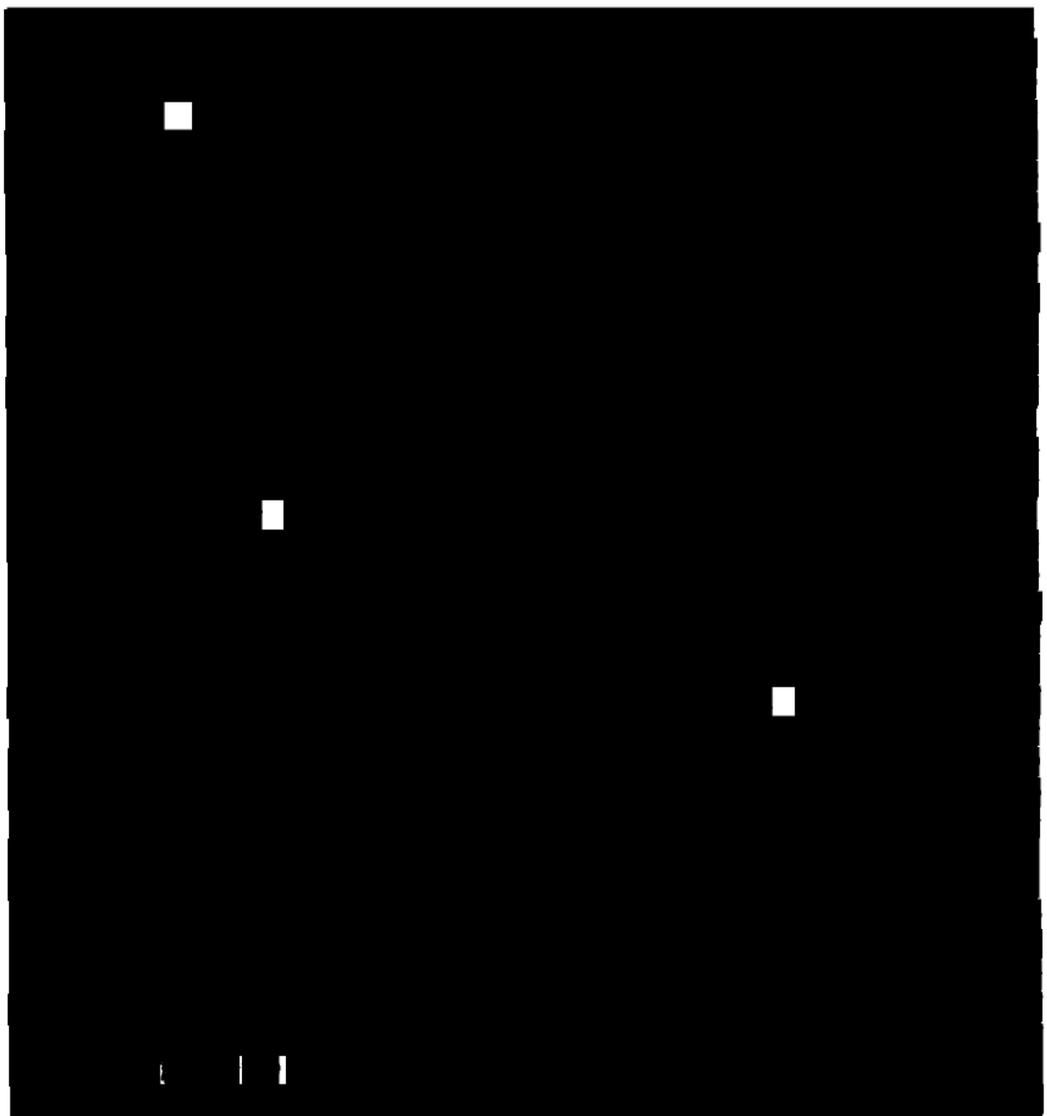

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

hospital, ya se encontraban en el mismo, elementos del 27° Batallón, a cargo del Capitán Crespo,

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0180~~
182

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

~~0181~~
183

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

y que

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

y dirigen

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

185
~~0183~~

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

(a) y

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~0185~~
187

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

- ***Parte Policial número 466/2015***, *de fecha tres de diciembre del 2015, signado por* [redacted] *Mariana, Suboficial de la Policía Federal, mediante el cual informa: "...En contestación a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-B/6338/2015 de fecha 23 de Septiembre de 2015, relacionado con la Averiguación Previa A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 en el cual solicita se proporcione apoyo a esta Representación Social de la Federación con el fin de que elementos de investigación de campo realicen lo siguiente: 2. Ubiquen e identifiquen sin contactar con todos los medios de investigación a la persona conocida con el alias de* [redacted] *quien es trabajador del rastro municipal de iguala de la independencia Guerrero, persona de la cual deberán investigar su nombre completo, domicilio, vehículo en que se transporta y estado civil, así como toda la información posible siendo este mandamiento*

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

enunciativo mas no limitativo. En relación a lo solicitado se realizaron los trabajos de inteligencia necesarios, sin comprometer la investigación que nos ocupa, obteniendo por referencias que la persona de alias

- ***Parte Policial número PP/019/2016**, de , signado por Oficial de la Policía Federal Suboficial de la Policía Federal, mediante el cual informa: "...Por medio del presente y en atención al oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE- D/14110/2015, de fecha 04 de Diciembre de 2015 relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. En el que solicita realicen una investigación tendiente a esclarecer los ilícitos de delincuencia organizada y lo que resulte cometidos por GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO ALIAS "GIL", relacionado con los hechos cometidos en agravio de los estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, en agravio de la sociedad, la paz y seguridad social, debiendo particularizar en los puntos siguientes. Modus Vivendi y Operandi y los antecedentes de con los que cuenten en su base de datos denominada "Plataforma México" se informa lo siguiente...*

tiene el alias de así también por lo informado anteriormente en el Parte Policial con numero 466/2015 de fecha 03 de Diciembre del 2015 en el que hacemos contestación a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-B/6338/2015 de fecha 23 de Septiembre de 2015, relacionado con esta Averiguación Previa,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0187~~
189

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

(Anexo 4)…".

- ***Ratificación de Informe Policial** a cargo de* [redacted]
- ***Ratificación de Informe Policial** a cargo de* [redacted]
- ***Ratificación de Informe Policial** a cargo de* [redacted]
- ***Ratificación de Informe Policial** a cargo de* [redacted]
- ***Ratificación de Informe Policial** a cargo de* [redacted]
- ***Oficio número FEBPD/1731/2016** del* [redacted]
- **Declaración del Indiciado** [redacted], de [redacted] rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la mesa 21 adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, [redacted] en el que declara: [redacted]

… manifiesta el indiciado que: ***Si es mi deseo contestarlas.***
A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~0188~~
190

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A LA NOVENA.- Qué diga [redacted] RESPUESTA.- - - - -
A LA DECIMO PRIMERA.- ¿Qué diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] - - - -
A LA DECIMO SEGUNDA.- ¿Qué diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] - - - -
A LA DECIMA CUARTA.- ¿Qué diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] o. - - - -
A LA DECIMO SEXTA.- ¿Qué diga [redacted] RESPESTA.- [redacted] - - - -
A LA DECIMO SEPTIMA.- ¿Qué diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] - - -
A LA DECIMO OCTAVA.- ¿Qué diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] . - - - -
A LA DECIMO NOVENA.- ¿Qué diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted]
A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] - - - -
A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga [redacted] ? RESPUESTA.- [redacted] - -
AL VIGESIMA CUARTA.- Qué diga [redacted] RESPUEST[redacted] - - - -

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A LA VIGESIMA QUINTA.- Qué diga RESPUESTA.- - - -

A LA VIGESIMA SEXTA.- Qué diga . RESPUESTA.- - - -

A LA VIGESIMA SEPTIMA.- Qué diga RESPUESTA.- - - -

A LA VIGESIMA OCTAVA.- Qué diga . RESPUESTA.- .-

A LA VIGESIMA NOVENA.- Qué diga . RESPUESTA.- - - -

A LA TRIGESIMA.- Qué diga RESPUESTA.- - - -

A LA TRIGESIMA PRIMERA.- Qué diga . RESPUESTA.- .- - - -

A LA TRIGESIMA QUINTA.- Qué diga RESPUESTA.- - - -

A LA TRIGESIMA SEXTA.- Qué diga RESPUESTA.- . - - - -

A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- Qué diga . RESPUESTA.-

A LA TRIGESIMA NOVENA.- Qué diga . RESPUESTA.- - - -

A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- Que RESPUESTA.-

Con certificado emitido por

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0190~~
192

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Qué diga [redacted]
RESPUESTA.- [redacted]
A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- Qué diga [redacted]. RESPUESTA.- [redacted]
A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- Qué [redacted]
RESPUESTA.- [redacted]
A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- Que diga [redacted]. RESPUESTA [redacted]
A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Que diga [redacted]. RESPUESTA.- [redacted]
A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Qué diga [redacted]
RESPUESTA.- [redacted]
A LA QUINCUAGESIMA PRIMERA.- Qué diga [redacted]
RESPUESTA.- [redacted]
A LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- Qué [redacted]
RESPUESTA.- [redacted]
A LA QUINCUAGESIMA TERCERA.- Qué diga [redacted]
RESPUESTA.- [redacted]
A LA QUINCUAGESIMA QUINTA.- Qué diga [redacted]
. RESPUESTA.- [redacted]
A LA QUINCUAGESIMA SEXTA.- Qué diga [redacted]. RESPUESTA.- [redacted]

[redacted]

Derechos Humanos
Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~0191~~
193

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA.- Qué diga [redacted]. RESPUESTA.- [redacted] ----

A LA QUINCUAGESIMA OCTAVA.- Qué manifieste [redacted] RESPUESTA.- [redacted] ----

A LA QUINCUAGESIMA NOVENA.- Qué diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] ----

A LA SEXAGESIMA.- Que diga [redacted]. RESPUESTA.- [redacted] ----

A LA SEXAGESIMA PRIMERA.- Como fue [redacted]. RESPUESTA.- [redacted] ----

A LA SEXAGESIMA SEGUNDA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] --

A LA SEXAGESIMA TERCERA.- Que diga [redacted]. RESPUESTA.- [redacted] ----

A LA SEXAGESIMA CUARTA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] ---

A LA SEXAGESIMA QUINTA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] --

A LA SEXAGESIMA SEXTA.- Que diga [redacted] ---

A LA SEXAGESIMA SEPTIMA.- Que diga [redacted] ----

A LA SEXAGESIMA OCTAVA.- Qué diga [redacted] ----

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR.
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A LA SEXAGESIMA NOVENA.- Que diga [redacted] RESPUESTA [redacted]. - - - -
A LA SEPTOAGESIMA.- Que precise [redacted] RESPUESTA.- [redacted]. - - - -
A LA SEPTOAGESIMA PRIMERA.- Qué diga [redacted]. RESPUESTA [redacted]. - - - -
A LA SEPTOAGESIMA SEGUNDA.- Qué diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] - - - -
A LA SEPTOAGESIMA TERCERA.- Qué diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted].
A LA SEPTOAGESIMA QUINTA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] - - -
A LA SEPTOAGESIMA SEXTA.- Que señale [redacted]. RESPUESTA.- [redacted] - - - -
A LA SEPTOAGESIMA SÉPTIMA.- Que diga [redacted]. RESPUESTA.- [redacted] - - - -
A LA SEPTOAGESIMA OCTAVA.- Qué diga [redacted]. RESPUESTA.- [redacted]. - - - -
A LA SEPTOAGESIMA NOVENA.- Que diga [redacted] - - - -
A LA OCTAGESIMA PRIMERA.- Que señale [redacted] RESPUESTA.- [redacted]. - - - -

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

5.1002001002002132 1321 12/07/2016 12:39:49

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A LA OCTAGESIMA TERCERA.- Que el [redacted]. RESPUESTA.- [redacted]. ----
A LA OCTAGESIMA CUARTA.- Que diga [redacted]. RESPUESTA.- [redacted]. ----
A LA OCTAGESIMA QUINTA.- Que manifieste [redacted]. RESPUESTA.- [redacted] ---
A LA OCTAGESIMA SEXTA.- Qué diga [redacted]. RESPUESTA.- [redacted] ---
A LA OCTAGESIMA SEPTIMA.- Que señale [redacted]. ----
A LA OCTAGESIMA NOVENA.- Que precise [redacted] RESPUESTA.- [redacted]. ----
A LA NONAGESIMA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] ----
A LA NONAGESIMA PRIMERA.- Que señale [redacted] RESPUESTA.- [redacted] ----
A LA NONAGESIMA SEGUNDA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] ----
A LA NONAGESIMA TERCERA.- Qué diga [redacted]. RESPUESTA.- [redacted] --
A LA NONAGESIMA CUARTA.- Que manifieste [redacted]. RESPUESTA.- [redacted] ----
A LA NONAGESIMA QUINTA.- Que señale [redacted] RESPUESTA.- [redacted] ---

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A LA NONAGESIMA SEXTA.- Que diga [redacted].
RESPUESTA.- [redacted] ----
A LA NONAGESIMA SÉPTIMA.- Que [redacted] RESPUESTA.- [redacted]. ----
A LA NONAGESIMA OCTAVA.- Que señale [redacted]. RESPUESTA.- ----
A LA NONAGESIMA NOVENTA.- Que diga [redacted].
RESPUESTA.- ---
A LA CENTECIMA.- Que diga [redacted] RES [redacted]

- **Declaración del indiciado** [redacted] de fecha veintidós del mes de enero del dos mil dieciséis ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad en la que declaro: *"...respecto de las preguntas que a continuación le formulara esta Representación Social de la Federal, por lo que manifiesta el indiciado que:* ***Si es mi deseo contestarlas****...".*

A LA PRIMERA: ¿Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] ----------
A LA SEGUNDA [redacted] y ya son todos.----------
A LA CUARTA ¿Que diga [redacted]
RESPUESTA.- [redacted] ---------- A LA SEXTA ¿Qué diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] ----------
A LA SEPTIMA ¿Que diga [redacted] RESPUESTA.- ----------
A LA DECIMA [redacted]
RESPUESTA.- [redacted] ---------- A LA DECIMO PRIMERA ¿Qué diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] ----------

[redacted]

REPÚBLICA
humanos,
a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

197
~~0195~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A LA DECIMO SEGUNDA.- ¿Qué diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] ----------

A LA DECIMO TERCERA.- [redacted] ----------

A LA DECIMO CUARTA.- [redacted] ----------

A LA DECIMO QUINTA.- ¿Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] ----------

A LA DECIMO SEXTA.- [redacted] RESPUESTA [redacted] ----------

A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] ----------

A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] ----------

A LA VIGESIMA SEGUNDA.- Qué diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] ----------

A LA VIGESIMA TERCERA.- Qué diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] ---------- A LA VIGESIMA CUARTA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] ----------

A LA VIGESIMA QUINTA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] ----------

A LA VIGESIMA SEXTA.- Que diga [redacted] RESPUESTA. [redacted] ----------

A LA VIGESIMA SEPTIMA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] ----------

A LA VIGESIMA OCTAVA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] ----------

A LA VIGESIMA NOVENA.- [redacted] ---------- A LA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0196~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

TRIGESIMA.-

A LA TRIGESIMA PRIMERA.-

A LA TRIGESIMA SEGUNDA.-

A LA TRIGESIMA TERCERA.-

A LA TRIGESIMA CUARTA.-

Que diga

RESPUESTA.-

A LA TRIGESIMA QUINTA.-

A LA TRIGESIMA SEXTA.- Que diga

RESPUESTA.-

A LA TRIGESIMA SEPTIMA.-

A LA TRIGESIMA OCTAVA.- Que diga

, RESPUESTA.

A LA TRIGESIMA NOVENA.- Que diga

RESPUESTA.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA. [redacted]

- - - -

A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Que diga [redacted]

RESPUESTA. [redacted]

A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Que diga [redacted] RESPUESTA. [redacted]

- **Oficio número FEBPD/1730/2016** de [redacted].
- **Declaración del indiciado Mauro Taboada Salgado** de [redacted] rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad en la que declaro: "...Una vez enterado de las constancias y diligencias que integran la indagatoria y de las imputaciones que hay en mi contra, así como enterado del contenido del parte informativo de [redacted] suscrito por elementos de la Policía Federal, deseo manifestar lo siguiente, que las cosas no son así, y no es mi deseo manifestar nada más. - Seguidamente y para el debido esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación procede hacer del conocimiento al de la voz el contenido del artículo 20 apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , en el sentido de que está en su derecho de contestar o guardar silencio respecto de las preguntas que a continuación le formulara esta Representación Social de la Federal; por lo que manifiesta el indiciado que : no es mi deseo contestarlas...".
- **Puesta a disposición número de oficio PF/DFF/COE/EE/DST/063/2016,** de [redacted], suscrita por el oficia[redacted] y el policía Tercero [redacted]. En la que describen los siguientes hechos: *"...Que siendo aproximadamente las **12:30** horas del [redacted] al realizar funciones propias de la policía Federal consistentes en patrullaje disuasivo , a bordo del vehículo oficial (**CRP**) propiedad de la Policía Federal con colores, leyendas y escudos de la institución con siglas y [redacted] en la **Ciudad de Iguala, Guerrero**, al circular en la [redacted], nos percatamos a una distancia aproximada de 25 metros, de dos individuos que iban caminando y que uno de ellos llevaba consigo un objeto largo y al percatarse de nuestra presencia emprenden la huida pie a tierra (corriendo), por lo que inmediatamente los C.C. Policías Federales aceleramos la marcha del vehículo que patrullábamos y al acercarnos a ellos, nos dimos cuenta que lo que traía uno de ellos, era un arma larga,*

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

200
~~0198~~

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

ya que se asomaba la culata de dicha arma, de ***indicio (1),*** [redacted]

indicio (2)

por

indicio (4)

indicio (5)

Esta

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted] *También se realizó la Puesta a Disposición, Cadena de Custodia, Embalaje y Etiquetado. Siendo las 17:00 Salimos de la base rumbo a P.G.R. con sede en México, Distrito federal. Siendo las 19:00 Arribamos a las instalaciones que ocupan la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad de la Procuraduría General de la República...".*

- **Dictamen en medicina forense con número de folio 4746** de [redacted] suscrito por la [redacted], perito médico oficial adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales a través del cual concluye: [redacted] ***SEGUNDA.-*** *Quien dijo llamarse:* ***BERNABE SOTELO SALINAS****, Presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días...".*
- **Ratificación de Parte Informativo de Puesta a Disposición** del [redacted]
- **Ratificación de Parte Informativo de Puesta a Disposición** del [redacted]
- **Dictamen en materia de fotografía forense con número de folio 4666** de [redacted], suscrito por [redacted], perito en materia de fotografía forense adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales a través del cual concluye: *En* [redacted] *, me constituí en las instalaciones que ocupa la Fiscalía de Búsqueda de Personas Desaparecidas* [redacted] *con la finalidad de realizar la fijación fotográfica de la identificación fisonómica de las personas que dijeron llamarse* [redacted] *y* [redacted] *a quienes les fue asignado los números de registro fotográfico* [redacted] *respectivamente, así como de* [redacted] *indicios (2 armas de fuego, 2 celulares y 1 funda para trajes) mismos que son señalados y puestos a la vista por personal Ministerial, obteniendo un total de 45 tomas fotográficas resultado de mi intervención.*
- **Declaración de Felipe Rodríguez Salgado** alias **"El Cepillo o Terco"**, rendida ante esta Fiscalía de la Federación el dieciséis de enero de dos mil quince, de la que se lee: *"...ingrese a la Organización Criminal Guerreros Unidos, hace aproximadamente dos años con dos meses, por invitación de* ***Gildardo***

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

202
~~0200~~

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigacion de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Lopez Astudillo Alias "Gil" , [redacted] ***Patricio Reyes Landa alias "Pato" y Jonathan Osorio Cortes alias "Jona"***, [redacted] ***Patricio Reyes Landa alias "Pato"***, *por lo* [redacted] *el Wereke o la Rana, Dubalin,* ***Wasa*** *o* ***Patricio Reyes Landa alias "Pato"***, [redacted] ***Patricio Reyes Landa alias "Pato", Jonathan Osorio Cortes alias "Jona", Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" o "Duba" o "Duvalin"*** [redacted] ***Wereke, Bimbo,*** ***Patricio Reyes Landa alias "Pato"***, *teniendo* [redacted] *al* ***Agustin Garcia Reyes alias "Chereje"***, [redacted] ***Gil,*** *quien tenía* [redacted] ***Gil;*** [redacted] ***Patricio Reyes Landa alias "Pato"...*** [redacted] ***Patricio Reyes Landa alias "Pato", Jonathan Osorio Cortes alias "Jona" y el Primo*** [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

203
~~0201~~

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" o "Duba" o "Duvalin", Miguel Miranda Pantoja alias "Wasa", Wereke,

[redacted]

Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" o "Duba" o "Duvalin", Miguel Miranda Pantoja alias Wereke,

[redacted]

a ***Patricio Reyes Landa alias "Pato"*** *le dije*

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

el Pato

Jona, el Chequel y el Primo,

Memin

Peluco,

Wereke

y Peluco,

Primo y el Bimbo, por lo

que en ese momento el Pato

Pato

de Wereke

y Peluco y Bimbo y el Primo

al Pato

Gil

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Gil
el Pelón
Gil, *Cesar Nava*
Cesar Nava

Escuela de Ayotzinapa
Cesar Nava

Pato

Gil que

CHEQUEL, WEREKE, *PATO, PRIMO,*

Cesar Nava

Cesar Nava

".

10. Acuerdo de búsqueda, localización y detención por caso urgente de **Cruz Sotelo Salinas** alias **"Wasa y/o Wasako** **y Mauro Taboada Salgado**
11. **Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/687/2016** del , signado por la Fiscalía de la Federación , por medio del que se solicita a elementos de la Policía Federal la búsqueda, localización y detención por caso urgente de **Cruz Sotelo Salinas** alias **"Wasa y/ó Wasako**
12. **Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/829/2016** del suscrito por el , Fiscal de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada, por

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

medio del que remite a esta Representación Social, **copia certificada de diversas actuaciones que obran dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015,** diligencias ministeriales de las que se hace referencia a continuación:

- **Declaración ministerial del inculpado** [redacted] rendida ante la Fiscalía de la Federación el [redacted], de la que se desprende:

[redacted]

Guerreros Unidos
Guerreros Unidos

Guerreros Unidos...

de Guerreros Unidos,

"El Choky" *, Victor Hugo Benítez Palacios alias*
"Tilo,
de Guerreros Unidos pero
de Guerreros
Unidos
Choky

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0205~~
207

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

Guerreros Unidos

Chuky

Chuky
Chuky

Chuky y

Chuky,

Firma electrónica:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

C206
208

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

tiene [redacted] *esta*
está en la
con *de*
la cual
Victor Hugo Benítez Palacios alias "Tilo"
se
de Guerreros Unidos que *de*
Guerreros Unidos;
a Guerreros Unidos,
Guerreros Unidos,
Guerreros Unidos,
Guerreros Unidos;

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

13. **Declaración Ministerial de Mauro Taboada Salgado** [redacted] rendida ante la Representación Social de la Federación el [redacted], de la que se desprende: *"...pero es el caso que el pasado veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce, por la noche* [redacted] *Víctor Hugo* [redacted] ***Víctor Hugo*** [redacted] ***Víctor Hugo,*** ***Marco Antonio Ríos Berber,*** [redacted] ***Víctor Hugo*** [redacted] ***David Hernández Cruz y*** [redacted] *al día siguiente ya* [redacted] *el que* [redacted] *e y su* [redacted] *que*

[redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...unidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted] *ahí pero si* [redacted] *después de que* [redacted] *por que* [redacted] *esto había* [redacted] *es todo lo que quiero decir ...".*

14. Oficio de puesta a disposición número **PF/DINV/CIC/DGIDCSIP/PD/0790/2016** del [redacted] mediante el que elementos de la Policía Federal, ponen a disposición de la Representación Social de la Federación a **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o "**Wasa**" [redacted] y/o "**Wuasa**".
15. **Acuerdo de cómputo de término constitucional** del [redacted] relacionado con la detención por caso urgente de **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o "**Wasa**" [redacted] y/o "**Wuasa**".
16. **Notificación de término constitucional de** [redacted].
17. Declaración ministerial de **Cruz Sotelo Salinas** alias "El **Wasako**" y/o "**Wasa**" [redacted] y/o "**Wuasa**" de fecha [redacted] rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializa en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien debidamente asistido de su Defensor Público Federal se acogió al beneficio del artículo 20 Constitucional y se reservó su derecho a declarar.
18. **Constancia Ministerial de** [redacted], en la cual se estableció sustancialmente lo siguiente: "(...) Que siendo la hora y fecha arriba indicada esta autoridad procede a consultar en el buscador de Google noticias relacionadas con "el crecimiento de violencia en Iguala, Guerrero", dando como resultados la siguiente nota periodística:

- http://suracapulco.mx [redacted]
- http://www.excelsior.com.m [redacted]
- http://www.lorealdeguerrero.org [redacted]
- http://suracapulco.mx [redacted]
- http://verticediario.com [redacted]
- https://agenciachilponoticias.wordpress.com [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

211
~~1209~~

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

- http://suracapulco.mx [redacted]
- http://suracapulco.mx [redacted]
- http://eldiariodelatardede1.blogspot.mx [redacted]
- http://sintesisdeguerrero.com.mx [redacted]
- http://suracapulco.mx [redacted]
- http://eldiariodelatarde1.blogspot.mx [redacted]
- http://sueacapulco.mx [redacted]

Por lo que en consecuencia se procedió a consultar las páginas electrónicas con la libertad de actuación que otorga a esta Representación Social de la Federación el artículo 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales y la Tesis Jurisprudencial intitulada: *"Documental consistente en información extraída de internet. En cuanto documento innominado, con base en el arbitrio judicial, puede asignársele valor indiciario"*, como lo orienta el criterio 186287. V.3o.9 C. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVI, Agosto de 2002, Pág. 1279. cuyo rubro y texto es: **DOCUMENTAL CONSISTENTE EN INFORMACIÓN EXTRAÍDA DE INTERNET. EN CUANTO DOCUMENTO INNOMINADO, CON BASE EN EL ARBITRIO JUDICIAL**, PUEDE ASIGNÁRSELE VALOR INDICIARIO. El Código de Comercio establece en sus artículos 1237, 1238 y 1297, respectivamente, cuáles son los instrumentos públicos, los privados y los simples; asimismo, en los diversos artículos 1277, 1279 y 1284 de la legislación en cita, refiere las presunciones humanas; ahora bien, de la interpretación armónica de los citados artículos se infiere que el documento que contiene información referente a las tasas de intereses recabadas de "internet", como medio de diseminación y obtención de información, el citado instrumento no constituye un documento público pues, además de no ser un documento original, no contiene sello o alguna otra característica que señale la ley para darle el carácter de público, ni tampoco puede considerarse como documento privado, porque no constituye un documento original, conforme lo requiere el artículo 1242 de la ley en consulta; en consecuencia, de ello se deduce que dicho instrumento sólo puede ser considerado como documento simple y, por tanto, innominado; de suerte que si éste es un medio de prueba reconocido por la ley y no se demostró que la información contenida en dicho documento sea incongruente con la realidad, de ello deriva que es apto para integrar la presuncional humana, con observancia, además, del artículo 1205, del Código de Comercio, que señala: "Son admisibles como medios de prueba todos aquellos elementos que puedan producir convicción en el ánimo del juzgador acerca de los hechos controvertidos o dudosos y en consecuencia serán tomadas como pruebas las declaraciones de las

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

partes, terceros, peritos, documentos públicos o privados, inspección judicial, fotografías, facsímiles, cintas cinematográficas, de videos, de sonido, mensajes de datos, reconstrucciones de hechos y en general cualquier otra similar u objeto que sirva para averiguar la verdad."; de ahí que su valor quede al arbitrio del juzgador como indicio, y como tal deban atenderse los hechos que con dicho instrumento se pretendan demostrar, en concordancia con los demás medios de convicción que obren en autos. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez. - - - Finalmente, esta Autoridad Ministerial de la Federación procede a imprimir las antes citadas páginas de internet. Lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar. - - - - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar con lo cual se da por terminada la presente diligencia, firmando al calce el personal de actuaciones (...)".

C O N S I D E R A N D O

Ese Juzgado Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y competencia en toda la República, es competente para conocer de la presente solicitud de arraigo, conforme a lo establecido por los artículos 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 6 y 133 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y el Acuerdo General 75/2008, del Pleno de, Consejo de la Judicatura Federal.

El artículo 16, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, establecen lo siguiente:

"Artículo 16. (...) La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades del lugar y tiempo que la ley señala, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista el riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga de la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder de los ochenta días...". y

"...Artículo 12. El juez podrá dictar el arraigo, a solicitud del Ministerio Público de la Federación, en los casos previstos en el artículo 2º de esta Ley y con las modalidades del lugar, tiempo, forma y medios de realización señalados en la solicitud, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, para la

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0211~~
213

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

protección de personas, de bienes jurídicos o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia, sin que esta medida pueda exceder de cuarenta días y se realice con la vigilancia de la autoridad, la que ejercerá el Ministerio Público de la Federación y la Policía que se encuentre bajo su conducción y mando inmediato en la investigación. La duración del arraigo podrá prolongarse siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen, sin que la duración total de esta medida precautoria exceda de ochenta días."

De los anteriores preceptos legales citados se suman las definiciones proporcionadas por la doctrina mexicana sobre esta figura; citando a continuación lo manifestado por el [redacted]

"...el arraigo es una medida cautelar restrictiva de la libertad, que emite el Juez a petición del Ministerio Público, y que tiene como finalidad evitar que el inculpado se sustraiga de la acción de la justicia, en tanto en Ministerio Público integra la averiguación previa, consigna, solicita la orden de aprehensión y, en su caso, la ejecuta...".[1]

Se hace indispensable señalar que, de los artículos analizados se advierte que, para decretar una orden de arraigo, se deben satisfacer los siguientes requisitos:

a) **Que la solicite el Ministerio Publico de la Federación.**

b) **Que tal petición emane de una averiguación previa que se esté integrando por el Delito de Delincuencia Organizada.**

c) **Al tomar en cuenta las circunstancias del caso y las características del ilícito imputado, tal medida sea necesaria para el éxito de la investigación, para la protección de personas, de bienes jurídicos o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga de la acción de la justicia.**

d) **Con las modalidades de lugar, tiempo, forma y medios de realización señalados en la solicitud.**

a) QUE LA SOLICITE EL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.

[redacted]

[1] Rodolfo Monarque Ureña, "DERECHO PROCESAL PENAL ESQUEMÁTICO", Editorial Porrúa 4ª ed. México 2010 pág. 33

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~6212~~
214

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Por lo que hace al presente requisito, se colma en razón de que el solicitante tiene el carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, dotado de facultades para solicitar la medida cautelar de arraigo a su señoría.

b) QUE TAL PETICIÓN EMANE DE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE SE ESTÉ INTEGRANDO POR EL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

En ese tenor, se debe señalar que la presente petición se basa en la existencia de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015,** que se integra, entre otros, contra **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa"**, por su probable responsabilidad en el delito de Delincuencia Organizada.

Por lo que para esta autoridad, es necesaria la citada medida para el efecto de acreditar plenamente que **Cruz Sotelo Salinas** alias **"El Wasako"** y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa"**, forma parte de una organización delictiva, denominada **"Guerreros Unidos",** la cual opera en distintos Municipios del Estado de Guerrero, ya que como se desprende del acervo probatorio que consta en actuaciones de la indagatoria, se establece que el indiciado se encuentra vinculado con ilícitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en la hipótesis de Secuestro, Delitos Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ya que de actuaciones se desprende que dicha organización criminal está conformada por [redacted], quien menciona la participación de [redacted] **"El Chuki"**, [redacted] **"El Pelón"**, [redacted] **Marco Antonio Ríos Berber**, [redacted] **David Hernández Cruz** alias **"El Chino"**, [redacted] **Miguel Angel Ríos Sánchez** [redacted] **Francisco Salgado Valladares, Cesar Nava González, Felipe Rodríguez Salgado** alias **"El Terco"**; así como [redacted] **Miguel Angel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin",** quien menciona la participación de **Felipe Rodríguez Salgado** alias **"El Cepillo", Patricio Reyes Landa** alias **"Pato", "El Wereke y/o La Rana", "La Zorra", Jonathan Osorio Cortez** alias **"El Jona", Agustín García Reyes** [redacted] **"Primo", "El Bimbo** [redacted] **Salvador Reza Jacobo** alias **"El Chava",** [redacted] alias **"Memin y/o Pinguintin",** [redacted] **"El Tilo",** [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

colusión de las autoridades Municipales de Cocula e Iguala, perpetraron el secuestro de 43 estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero.

En ese contexto, los referidos medios de prueba nos llevan a concluir que existen elementos para poder presumir que el inculpado forma parte de la organización delictiva **"Guerreros Unidos",** dedicada entro otros ilícitos, al secuestro, cuyo radio de acción principal es el Estado de Guerrero y Entidades federativas circunvecinas, quien de forma reiterada ha perpetrado dichos injustos, actualizando con ello la hipótesis delictiva contenida en el tipo penal de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**, previsto en el artículo 2 fracción VII de la Ley Federal de Delincuencia Organizada que tipifica y sanciona las citadas conductas. Por ende, todas estas tareas es probable que las lleve a cabo el hoy arraigable, [redacted] y colaborador dentro de la misma siendo subordinado de ***Patricio Reyes Landa alias "Pato"***, el cual a su vez se reportaba con **Felipe Rodríguez Salgado** alias ***Terco*** y/o ***Cepillo,*** participando en la desaparición de los 43 estudiantes de la escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero, mismos que hasta el día de la data no han aparecido, consistiendo su participación como de actuaciones se desprende que alrededor de las 19:30 horas del veintiséis de septiembre del dos mil catorce, ***Felipe Rodriguez Salgado*** (a) ***Terco*** y/o ***Cepillo***, [redacted] ***Duba o Duvalin*** y ***Patricio Reyes Landa*** (a) ***El Pato***, [redacted] ***Jonathan Osorio Cortez*** (a) ***El Jona***, ***Agustín García Reyes*** (a) [redacted] ***Salvador Reza Jacobo, Bernabé Sotelo Salinas Alias "El Peluco"*** [redacted] ***"Primo"*** [redacted] entre otros.

En la casa de seguridad ya se encontraba ***Cruz Sotelo Salinas alias "Wasa" y/o "Wasako"***, junto con ***"Primo" "Bimbo"*** [redacted] ***Duba o Divalin, Jonathan Osorio Cortez*** (a) ***El Jona*** y ***Agustín García Reyes*** (a) ***Chereje***, mientras que en la camioneta de 3.5 toneladas que conducía ***Evaristo*** (a) ***"El mimin o Pinguintin"*** custodiaban a los estudiantes ***Patricio Reyes Landa*** (a) ***El Pato, Felipe Rodriguez Salgado*** (a) ***Terco*** y/o ***Cepillo, "Bimbo" "*** [redacted] ***Bernabé Sotelo Salinas Alias "El Peluco"*** [redacted] ***Patricio Reyes Landá*** (a) ***El Pato y*** [redacted] alias ***"La Rana"*** al tiempo que por órdenes de ***Felipe Rodriguez Salgado*** (a) ***Terco*** y/o ***Cepillo,*** el que lleva por alias "***Primo***" permanece en la casa de seguridad.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0214~~
216

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Minutos después, ***Felipe Rodriguez Salgado*** (a) ***Terco*** y/o ***Cepillo*** [redacted] ***Patricio Reyes Landa*** (a) ***El Pato*** [redacted].

[redacted] ***Jonathan Osorio Cortez*** (a) ***El Jona, Agustín García Reyes*** (a) ***Chereje***, ***Peluco, Bimbo*** [redacted] ***Patricio Reyes Landa*** (a) ***El Pato***, ordenando ***Felipe Rodriguez Salgado*** (a) ***Terco*** y/o ***Cepillo*** que [redacted] a Igualada junto con el ***"Pelón"*** y su gente por instrucciones de ***Gildardo López Astudillo*** , [redacted] ***Duba o Duvalin***, ***Jonathan Osorio Cortez*** (a) ***El Jona***, ***"Bimbo"***, ***Bernabé Sotelo Salinas Alias "El Peluco"*** [redacted] ***Patricio Reyes Landa*** (a) ***El Pato,*** [redacted] ***"La Rana"***, [redacted] ***Agustín García Reyes*** (a) ***Chereje***, [redacted] ***Salvador Reza Jacobo (a) El Chava***, entre otros.

Aproximadamente a las 15:30 horas del mismo día, [redacted] ***Felipe Rodriguez Salgado*** (a) ***Terco*** y/o ***Cepillo*** [redacted] ***"La Rana"*** [redacted] ***Felipe Rodriguez Salgado*** (a) ***Terco*** y/o ***Cepillo***; [redacted] ***Felipe Rodriguez Salgado*** (a) ***Terco*** y/o ***Cepillo, Jonathan Osorio Cortez*** (a) ***El Jona***, ***Patricio Reyes Landa*** (a) ***El Pato, Agustín García Reyes*** (a) ***Chereje***, [redacted] ***"La Rana"*** [redacted] ***Duba o Duvalin*** y ***Patricio Reyes Landa*** (a) ***El Pato, "Primo"***, [redacted] y [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~6215~~
217

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

Felipe Rodriguez Salgado (a) ***Terco*** y/o ***Cepillo***, [redacted]

De lo anterior, [redacted]

de **Gildardo López Astudillo** [redacted] alias **"El Gil"**, [redacted] **"Guerreros Unidos"**, mismo que [redacted] **Victor Hugo Benítez Palacios** [redacted] alias **"Tilo y/o** [redacted], siendo estos [redacted] **Ramiro Ocampo Pineda** alias **"El chango"** [redacted] **David Hernández Cruz** alias **"El Chino"**, [redacted]

[redacted] siendo estos **"El Chuki"**, [redacted] **"El pelón"**, [redacted] **Cruz Sotelo Salinas** alias **"El Wasako"** y/o **"Wasa"** [redacted] y/o **"Wuasa"**, [redacted] **Cruz Sotelo Salinas** alias **"El Wasako"** y/o **"Wasa"** [redacted] y/o **"Wuasa"** en el secuestro y desaparición de los 43 estudiantes de la escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero.

[redacted]

...PÚBLICA
...humanos,
...os a la Comunidad
investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Aunado a lo anterior, es necesario robustecer el señalamiento que realizó el indiciado **Gildardo López Astudillo y/o Jesús Román Jiménez alias "El Gil",** lo anterior con un dictamen de identificación fisonómica en el cual se confrontara la imagen que señalo el indiciado aludido con las imágenes fotográficas que le fueron recabadas mediante perito por esta autoridad al ahora arraigable, las cuales si bien es cierto tiene correspondencia es necesario contar con una opinión de un experto, a efecto de descartar la actitud defensista del indiciado, quitando lugar a dudas.

Concatena lo anterior, el hecho de que es de vital importancia para la investigación recabar las declaraciones ministeriales de los indiciados **Jonathan Osorio Cortes Alias "Jona"; Felipe Rodríguez Salgado Alias "El Cepillo" o "Terco";** [redacted] **Miguel Angel Landa Bahena Alias "El Duvalin" y/o "Duva" y/o "Chequel";** [redacted] **Gildardo López Astudillo** [redacted] **alias "El Gil"**, los cuales dicho sea de paso se encuentran en diversos Centros Federales de Readaptación Social, por lo que es complicado que en el término constitucional otorgado a esta autoridad, se pueda acudir a todos los centros para realizar las diligencias de mérito, siendo su importancia, el obtener la plena identificación de los referidos indiciados respecto del ahora arraigable, lo anterior a fin de que se robustezca la imputación que existe en su caso y se cuente con elementos de prueba solidos que no dejen lugar a duda de su participación en los presentes hechos, los cuales son de relevancia social.

Para lo cual a fin de obtener una mejor referencia a su señoría respecto de la trascendencia de las diligencias pendientes, me permito señalar las diversas declaraciones que obran dentro de la indagatoria que nos ocupa y, que son de vital importancia para la investigación, siendo estas la del **inculpado Jonathan Osorio Cortes Alias "Jona"**, quien manifestó: *"[...]* [redacted]

[redacted] Así como la del **inculpado Felipe Rodríguez Salgado Alias "El** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0217~~
219

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Cepillo" o "Terco", quien indica: *"[...]* [redacted] *Gil* [redacted] ***plástico y nos re resamos al basurero a recoger las cenizas con una pala que llevaba en la camioneta estaquitas y recogimos la*** [redacted] *CHEQUEL, WEREKE,* [redacted]*, PATO, PRIMO,* [redacted] *Gil* *Cesar Nava* [redacted] *Cesar Nava* [redacted] *el Wereke* [redacted] ***Wereke y el Piquetes*** [redacted] *[...]".* **Miguel Angel Landa Bahena alias "El Duvalin" y/o "Duva" y/o "Chequel"**, quien señalo: *"[...]* [redacted] *también el* [redacted] ***Wasa y*** *el Jona y Chereje,* [redacted] *camioneta de 3 toneladas y* *Memin* *Pato, Cepillo, Bimbo,* [redacted] *Wereke, Peluco* *y el Cepillo le ordeno al Primo* [redacted] *hacia el* [redacted] *el Peló* *Guerreros Unidos* [redacted] **Víctor** [redacted]

Robustece lo anterior, la declaración ministerial del indiciado **Bernabe Sotelo Salinas,** [redacted] **Cruz Sotelo Salinas**, quien manifestó ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, entre otras cosas que forma parte de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", aunado a que se ubica en tiempo y lugar respecto de los hechos ocurridos en contra de 43 estudiantes de la de la Escuela

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0218
220

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

Gil,

Gil,

Memin, El Cheque, El Pato, El Terco y La Rana,

, Felipe Rodríguez Salgado Alias "El Cepillo" o "Terco";
Miguel Angel Landa Bahena Alias "El Duvalin" y/o "Duva" y/o "Chequel";
Gildardo López Astudillo **"El Gil".**

Declaraciones ministeriales que constituye un elemento de convicción, toda vez que se conceptúan como confesiones lisas y llanas, en razón que los inculpados reconocen sustancialmente los hechos que se le imputan, ya que refieren formar parte de la organización criminal **"Guerreros Unidos"**, quienes la noche del veintiséis y madrugada del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, privaron de la libertad a 43 estudiantes de la de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos"

José Luis Abarca Velázquez
la Policía Municipal de Cocula, **César Nava González**, Subdirector de la Policía Municipal de Cocula y **Francisco Salgado Valladares**, Director de la Policía Municipal de Iguala
"Guerreros Unidos",
Gildardo Lopez Astudillo,
"El Chuki",
"El Pelón",
Marco Antonio Ríos Berber,
David Hernández Cruz alias **"El Chino",** **", Miguel Angel Ríos Sanchez**
Francisco Salgado Valladares, Cesar Nava González, Felipe Rodríguez Salgado alias **"El Terco"; Miguel Angel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin", Felipe Rodríguez Salgado** alias **"El Cepillo", Patricio Reyes Landa** alias **"Pato", "El Wereke y/o La Rana", Jonathan Osorio Cortez** alias **"El Jona", Agustín García Reyes alias "Cheje", "Primo", "El Bimbo**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0219
221

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Salvador Reza Jacobo alias **"El Chava"**, **"Evaristo** alias **"Memin y/o Pinguintin"** [redacted] **"El Tilo"**, [redacted] sin perder de vista que **Jonathan Osorio Cortes Alias "Jona"; Felipe Rodríguez Salgado Alias "El Cepillo" o "Terco"**; [redacted] **Miguel Angel Landa Bahena Alias "El Duvalin" y/o "Duva" y/o "Chequel"**; [redacted] **Gildardo López Astudillo** [redacted] **"El Gil"**, manifiestan que **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] **"** y/o **"Wuasa"**, [redacted].

Lo cual debe ser investigado arduamente por esta autoridad, porque no basta la simple negativa del indiciado en los hechos que se investigan, aunado a que debe tener en cuenta su señoría al momento de determinar respecto de la presente medida cautelar, que a la fecha existen diversas diligencias que permitiran a esta Representación Social de la Federación robustecer la imputación que existe en contra del ahora arraigable, debiéndose tomar en cuenta que las víctimas a la fecha se encuentran desaparecidas y la relevancia social del asunto.

Declaraciones debidamente corroboradas por otros medios de prueba, que al ser valorada a la luz de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y que al reunir los requisitos de los artículos 207 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, adquiere valor legal en términos del artículo 285 del ordenamiento invocado, aplicado supletoriamente al primer documento legal, que según lo prevé el artículo 7 de dicha ley; esto es así, ya que dichas confesiones fueron realizadas ante autoridad facultada para tal efecto, destacando que los probables responsables se encontraban asistidos por el Defensor Público Federal que se designó en su oportunidad; además que los inculpados contaban con la mayoría de edad al momento de declarar, lo cual realizaron con pleno consentimiento de los hechos que pesaban en su contra, toda vez, que antes de dar contestación a las imputaciones que se les hicieron, se les hizo del conocimiento cada uno de los señalamientos que gravitaban en su contra, los que les perjudicaban al vincularlos en la comisión de los delitos de, entre otros, violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y Secuestro; sin que se advierta que los indiciados, al momento de declarar, hayan sido víctimas de coacción física o moral por parte de la autoridad federal ministerial al momento de manifestar los hechos declarados.

El anterior argumento encuentra sustento en la jurisprudencia II. 1o. J/6 por el entonces Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 41 tomo 76, abril de 1994 de la octava época, de la gaceta del semanario judicial de la federación, que señala:

*"**CONFESIÓN. VALOR DE LA.** Conforme a la técnica que rige la apreciación de la prueba en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad*

[redacted]

Humanos,
la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0220
22e

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

derivada de hechos propios, tiene el valor de indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros medios de convicción.".

Apoya lo anterior, con la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III, Segunda Parte-1, página 215, con el sumario siguiente:

> ***"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO ADQUIERE VALOR PROBATORIO.*** *La confesión del acusado alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada y sí corroborada con otras constancias del proceso como son la propia voz del sentenciado que obra agregada en cintas magnetofónicas, el señalamiento expreso hecho en su contra por la ofendida y los testigos de cargo, destacando que la confesión del sentenciado fue emitida en forma voluntaria y sin coacción de ninguna especie".*

Lo que se adminicula con la Jurisprudencia, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito, visible en la página 731 del Tomo I del Seminario Judicial de la Federación, correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1988, Octava Época, Tomo que dice:

> ***"TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR PROBATORIO DEL.*** *Cuando el testimonio del coacusado no se encuentra aislado sino corroborado con otros datos de autos, tal testimonio cobra relevancia o trascendencia como prueba circunstancial, que demuestra plenamente la responsabilidad penal del inculpado en la comisión del delito que se le imputa, por lo que la sentencia reclamada, dictada en esas circunstancias, no resulta violatoria de garantías individuales."*

Apoya a lo anterior la tesis visible en la página cuatrocientos diez del Tomo XII de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el epígrafe:

> ***"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO.*** *El dicho del coacusado, cuando no pretende eludir su responsabilidad, sino que admitiéndola, hace cargos a otro acusado, hace fe como indicio".*

La existencia de la organización criminal **"Guerreros Unidos"**, se adminicula con las diligencias a cargo de la Representación Social de la Federación, consistentes en la **Constancia Ministerial del 14 de Octubre de 2015, por la que se consulta la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**, de la que se desprende que el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~6224~~
223

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigacion
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

[redacted]

e los que

, quienes son
que son

(en la
con el que

, por lo que

por los

en un

a la

con lo

Bernardo Flores Alcaraz (a) El Cochiloco
Dorian y Jorge Luis
González Parral, Miguel Angel Hernández Martínez , Marco Antonio Gómez Molina

Víctor Hugo Benítez Palacios
alias "el tilo"

o y es el

por los

de las

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0222~~
224

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted] de las d[redacted]

con una

en el

Víctor Hugo Benítez Palacios Gildardo Lopez Astudillo,

los

de los

a la

en el que

Bernanrdo flores Alcaraz

. En el

José Luís Abarca Velázquez) David Hernández Cruz (a) El Chino

Víctor Hugo Benítez Palacios alias tilo y

[redacted]

[redacted]

[redacted]

~~0223~~
125

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

Dorian y Jorge Luis González Parral, Bernardo Flores Alcaraz
(a) El Cochiloco, Miguel Ángel Hernández Martínez (Marco Antonio Gómez Molina

Cesar Nava González

Cesar Nava González

Cesar Nava González

Francisco Salgado Valladares

Cesar Nava González

César Nava Gonzalez

[redacted]

Fecha de Presentación

[redacted]

...ÚBLICA
...anos,
...unidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

Patricio Reyes Landa (a) El Pato y Felipe Rodriguez Salgado (a) Terco y/o El Cepillo

[redacted]

Julio Cesar Mondragón Fontes,
Víctor Hugo Benitez Palacios alias El tilo,
por Gildardo Lopez Astudillo,

[redacted]

Julio Cesar Mondragón Fontes

[redacted]

e David Hernández Cruz alias El chino

[redacted]

Julio Cesar Mondragón Fontes

[redacted]

Marco Antonio Vargas Molina [redacted] Luis Angel Abarca Carrillo

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0225~~
227

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted] Jorge Alvarez Nava [redacted] Saúl Bruno García [redacted] Carlos Lorenzo Hernández Muñoz [redacted] i. [redacted] El Chango, Marco Antonio Ríos Berber [redacted] David Hernández Cruz (a) El Chino, [redacted] Guerreros Unidos, [redacted] César Nava González (policía de Cocula) [redacted] El chuky, David Hernández Cruz (a) El Chino [redacted] José Luís Abarca Velázquez [redacted] Felipe Rodriguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo [redacted] Guerreros Unidos [redacted] Duba o Divalin y Patricio Reyes Landa (a) El Pato, ordenando [redacted] Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona, Agustín García Reyes (a) Chereje, Salvador Reza Jacobo, [redacted] "Primo", [redacted] Felipe Rodriguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo, [redacted] Nissan [redacted] "La Rana", [redacted] Duba o Duvalin [redacted] Patricio Reyes Landa [redacted] Duba o Divalin y Patricio Reyes Landa (a) El [redacted] Felipe Rodriguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo, [redacted] Duba o Divalin y Patricio Reyes Landa (a) El Pato [redacted] "La Rana" Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona, "Primo" "Bimbo" [redacted]

[redacted]

LA DE SECUESTROS

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

Patricio Reyes Landa (a) El Pato [redacted] Felipe Rodriguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo, [redacted] "Primo" "Bimbo" [redacted]) Duba o Divalin, Patricio Reyes Landa (a) El Pato [redacted] "La Rana" y Jonathan Osorio Cortez (a) El [redacted] Agustín García Reyes (a) Chereje, [redacted]

Felipe Rodriguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo, [redacted]

Patricio Reyes Landa (a) El Pato [redacted]

Primo" "Bimbo [redacted]

Duba o Divalin, [redacted] Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona y Agustín García Reyes [redacted] Patricio Reyes Landa (a) El Pato, Felipe Rodriguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo, "Bimbo" Patricio Reyes Landa (a) El Pato [redacted] "La Rana" Felipe Rodriguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo, [redacted]

"El pelón" [redacted] Patricio Reyes Landa (a) El Pato y Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona, [redacted]

Patricio Reyes Landa (a) El Pato y Felipe Rodriguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo, [redacted] Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona y Agustín García Reyes (a) Chereje, [redacted] e Jose Luis Gonzalez Parral, [redacted]

[redacted]

e Derechos Humanos
Seguridad y Comunidad
Investigadora

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0227
229

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

de Bernardo Flores Alcaraz (a) El Cochiloco, Patricio Reyes Landa (a) El Pato y Felipe Rodriguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo

ntes,
del
Felipe Rodriguez Salgado (a) Terco y/o Cepil

Patricio Reyes Landa (a) El Pato

Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona, Agustín García Reyes (a) Chereje, Peluco, Bimbo

Patricio Reyes Landa (a) El Pato Felipe Rodriguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo "Pelón" de Gildardo López Astudillo Duba o Divalin, Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona, "Bimbo", "Peluco", "Wasa", Patricio Reyes Landa (a) El Pato "La Rana", Agustín García Reyes (a) Chereje, "Pajarraco", Salvador Reza Jacobo (a) El Chava, entre otros.

Robustece lo anterior la diligencia ministerial consistente en traslado del personal de actuaciones en compañía del inculpado **Miguel Angel Landa Bahena alias "El Duvalin" y/o "El Duva" y/o "Chequel"** para la práctica de diligencia de reconstrucción de hechos de fecha once de abril de dos mil quince, realizada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, mediante la cual se establece por lo que interesa lo siguiente: "(...) *Miguel Angel Landa Bahena Alias "El Duvalin" y/o "El Duva" y/o "Chequel",*

Fecha de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0228~~
230

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted] Miguel Ángel Landa Bahena Alias "El Duvalin" y/o "El Duva" y/o "Chequel", "La Rana", [redacted] "El Jona", "El Pato" y "El Cepillo"; [redacted] El Cepillo [redacted] a "El Cepillo" [redacted] Cepillo", [redacted] "El Primo" [redacted] "El Cepillo" [redacted] número [redacted] "El Cepillo", "La Rana" y "El Peluco", [redacted] "El Cepillo", [redacted] "El Pato" y "El Bimbo", [redacted]

[redacted]

Servicios a la Comun... Investigación...

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0220
231

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted] "El Cepillo" [redacted] Miguel Angel Landa Bahena Alias "El Duvalin" y/o "El Duva" y/o "Chequel", [redacted], "El Cepillo" "El Primo" y "El Persi" [redacted] El Cepillo" [redacted] "El Pelón", [redacted] "El Cepillo" "El Cepillo", [redacted] "El Cochiloco", [redacted] "El Cepillo" [redacted] "El Cochiloco" [redacted] "El Cepillo", "El Pelón" y "El Jona", [redacted] "El Cepillo" [redacted] "El Chereje", "el Bimbo" y "Percing", [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0230
232

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted] *"El Pato"* a[redacted] *"El Wuasa"* *"El Cepillo"*, [redacted] *...)".*

Diligencia de la cual se desprende el señalamiento de otro integrante de la organización que se investiga, el cual refiere la participación de **Cruz Sotelo Salinas** en los hechos ocurridos en contra de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raul Isidro Burgos de Ayotzinapa, estado de Guerrero, victimas que si bien es cierto a la fecha se encuentran en calidad de desaparecidas, derivado de la narrativa del indiciado [redacted] **Miguel Angel Landa Bahena alias "El Duvalin" y/o "El Duva" y/o "Chequel",** pudieran haber sido privadas de la vida y de dichos hechos existen indicios de que el ahora arraigable pudiera haber participado, lo que refleja la importancia de la medida cautelar que en este acto se solicita, ya que esta autoridad contara con el tiempo suficiente para poder allegarse de medios de prueba que permitan en su caso establecer la probable responsabilidad del ahora arraigable en los hechos que se investigan y que resultan de relevancia social.

Concatena lo anterior, la constancia ministerial de [redacted], en la cual se estableció sustancialmente lo siguiente: "(...) Que siendo la hora y fecha arriba indicada esta autoridad procede a consultar en el buscador de Google noticias relacionadas con **"el crecimiento de violencia en Iguala, Guerrero"**, dando como resultados la siguiente nota periodística:

- http://suracapulco.mx[redacted]
- http://www.excelsior.com.m[redacted]
- http://www.lorealdeguerrero.or[redacted]
- http://suracapulco.mx[redacted]
- http://verticediario.com[redacted]
- https://agenciachilponoticias.wordpress.com[redacted]
- http://suracapulco.mx[redacted]

[redacted]

...INVESTIGACIÓN ...DE SECUESTROS

...DE LA REPÚBLICA

...Servicios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~0231~~
233

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

- http://suracapulco.mx[redacted]
- http://eldiariodelatardede1.blogspot.mx[redacted]
- http://sintesisdeguerrero.com.m[redacted]
- http://suracapulco.mx[redacted]
- http://eldiariodelatarde1.blogspot.mx[redacted]
- http://sueacapulco.m[redacted]

Por lo que en consecuencia se procedió a consultar las páginas electrónicas con la libertad de actuación que otorga a esta Representación Social de la Federación el artículo 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales y la Tesis Jurisprudencial intitulada: *"Documental consistente en información extraída de internet. En cuanto documento innominado, con base en el arbitrio judicial, puede asignársele valor indiciario"*, como lo orienta el criterio 186287. V.3o.9 C. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVI, Agosto de 2002, Pág. 1279. cuyo rubro y texto es: **DOCUMENTAL CONSISTENTE EN INFORMACIÓN EXTRAÍDA DE INTERNET. EN CUANTO DOCUMENTO INNOMINADO, CON BASE EN EL ARBITRIO JUDICIAL**, PUEDE ASIGNÁRSELE VALOR INDICIARIO. El Código de Comercio establece en sus artículos 1237, 1238 y 1297, respectivamente, cuáles son los instrumentos públicos, los privados y los simples; asimismo, en los diversos artículos 1277, 1279 y 1284 de la legislación en cita, refiere las presunciones humanas; ahora bien, de la interpretación armónica de los citados artículos se infiere que el documento que contiene información referente a las tasas de intereses recabadas de "internet", como medio de diseminación y obtención de información, el citado instrumento no constituye un documento público pues, además de no ser un documento original, no contiene sello o alguna otra característica que señale la ley para darle el carácter de público, ni tampoco puede considerarse como documento privado, porque no constituye un documento original, conforme lo requiere el artículo 1242 de la ley en consulta; en consecuencia, de ello se deduce que dicho instrumento sólo puede ser considerado como documento simple y, por tanto, innominado; de suerte que si éste es un medio de prueba reconocido por la ley y no se demostró que la información contenida en dicho documento sea incongruente con la realidad, de ello deriva que es apto para integrar la presuncional humana, con observancia, además, del artículo 1205, del Código de Comercio, que señala: "Son admisibles como medios de prueba todos aquellos elementos que puedan producir convicción en el ánimo del juzgador acerca de los hechos controvertidos o dudosos y en consecuencia serán tomadas como pruebas las declaraciones de las partes, terceros, peritos, documentos públicos o privados, inspección judicial, fotografías, facsímiles, cintas cinematográficas, de videos, de sonido, mensajes de datos, reconstrucciones de hechos y en general

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

cualquier otra similar u objeto que sirva para averiguar la verdad."; de ahí que su valor quede al arbitrio del juzgador como indicio, y como tal deban atenderse los hechos que con dicho instrumento se pretendan demostrar, en concordancia con los demás medios de convicción que obren en autos. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez. - - - Finalmente, esta Autoridad Ministerial de la Federación procede a imprimir las antes citadas páginas de internet. Lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar. - - - - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar con lo cual se da por terminada la presente diligencia, firmando al calce el personal de actuaciones (...)".

Notas periodísticas de las cuales se desprende que en el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero en los ultimes meses se ha incrementado el nivel de violencia, la cual pudiera estar relacionada con el grupo antagónico de la Organización Guerreros Unidos, el cual se denomina Gente Nueva, resaltando el hecho de que han estado privando de la vida a diversas personas presuntos integrantes de la Organización Guerreros Unidos, o relacionadas con el ex alcalde José Luís Abarca o con el subgrupo denominado los Tilos, así como aquellas vinculadas con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en contra de los 43 estudiantes de la Normal Rural, Raul Isidro Burgos de Ayotzinapa, Estado de Guerrero.

Por lo cual, se deduce la presencia de dos grupos en la zona de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, *"Gente Nueva"* grupo contrario a Guerreros Unidos, al parecer liderado por un ex comisariado ejidal de Iguala [redacted] este grupo que se adjudica los asesinatos es el mismo que ha firmado las últimas narco mantas localizadas en la ciudad de Iguala, considerando se trate de una reprimenda al grupo denominado [redacted] ya que se puede considerar como un mensaje el motivo por el cual [redacted].

Por lo cual, no se omite hacer notar a su Señoría que pudiera estar en riesgo la integridad o incluso la vida del ahora arraigable **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**", lo anterior es así, ya que en caso de que no sea concedida la medida cautelar solicitada y al no contar esta autoridad con el tiempo suficiente para desahogar diversas diligencias que permitan robustecer las imputaciones que existe en contra del arraigable de mérito, al ejercerse acción penal podría correrse el riesgo de que a la persona referida se le dejara en libertad, pudiendo ser objeto de agresiones, amenazas o incluso pudieran privarlo de la vida integrantes de la organización antagónica a la cual presumiblemente forma parte, lo anterior se sustenta con las notas periodísticas de referencia que muestran una realidad social; lo cual haría nugatoria la prosecución y administración de justicia, trayendo consigo impunidad respecto de los

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

0233
235

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

graves hechos ocurridos en contra de los 43 estudiantes de la Normal Rural, Raul Isidro Burgos de Ayotzinapa, Estado de Guerrero aunado al grado de violencia que el ente criminal en estudio genera en el Estado de Guerrero y estados aledaños, trayendo como consecuencia una exigencia social considerable tomando en cuenta la relevancia del asunto.

Diligencias ministeriales que al valoradas conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y al ser realizadas con las formalidades establecidas por el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales posee valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por el precepto 284 del mismo ordenamiento legal, esto en virtud de que fue realizada por autoridad competente en ejercicio de sus funciones de investigación, donde asentó lo que de acuerdo a su naturaleza pudo percibir a través de los sentidos; sin que para ello, se tenga que ser especialista en determinada ciencia o arte, en virtud que como lo prevé el citado artículo 208, la inspección podrá recaer en personas, objetos o lugares; aunado al hecho de que es un medio probatorio conducente para demostrar la existencia de la averiguación previa y las notas periodísticas de referencia, además de que se realizó en uso de las atribuciones que los artículos 2 fracción II y 180 párrafo primero de La Ley Adjetiva de la Materia, en relación con el artículo 4 inciso A) subinciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le otorgan a esta Autoridad Investigadora de la Federación para cumplir con el mandamiento constitucional de investigar y perseguir los delitos del orden federal; en ese tenor, a juicio de esta Autoridad Ministerial, la diligencia en comento es suficiente para tener por acreditada la existencia de los objetos que nos ocupa.

Orienta el criterio la tesis cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XI, febrero de 1993, página 280, cuyo rubro y texto son:

> *"**MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.**- No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse de medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias*

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

0234
236

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

Así mismo, la existencia de la Organización Criminal **"Guerreros Unidos"**, también se acredita con el contenido del **Parte Policial número 466/2015**, de fecha tres de diciembre del 2015, signado por [redacted] Suboficial de la Policía Federal, mediante el cual informa que por referencias se supo que la [redacted] **Parte Policial número PP/019/2016**, [redacted]. De la **Puesta a disposición número de oficio PF/DFF/COE/EE/DST/063/2016**, de [redacted] Así como el oficio de puesta a disposición número **PF/DINV/CIC/DGIDCSIP/PD/0790/2016,** mediante el cual elementos de la policía federal dan cumplimiento a la orden de búsqueda, localización y detención por caso urgente del ahora arraigable.

Documentales Públicas que al ser valoradas a la luz de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, adquiere valor probatorio pleno conforme a lo establecido por el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento, según lo prevé el artículo 7 de dicha ley, por haber sido expedido por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, siendo aplicable al caso concreto la tesis emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, visible en la página 227, tomo XV, enero de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, que es del rubro y texto siguiente:

*"**DOCUMENTO PÚBLICO, QUE DEBE ENTENDERSE POR.-** Se entiende por documento público el testimonio expedido por funcionario público, en ejercicio de sus funciones. el cual tiene valor probatorio y hace prueba plena, ya que hace fe respecto del acto contenido en él".*

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~0295~~
237

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Con las **testimoniales** de [redacted], Policías Federales, vertidas ante la Representación Social de la Federación, en las que sustancialmente ratificaron el contenido de los informes policiales **466/2015, PP/019/2016, PF/DFF/COE/EE/DST/063/2016, PF/DINV/CIC/DGIDCSIP/PD/0790/2016,** respectivamente.

Testimoniales que, al ser vertidas ante la autoridad ministerial, reúnen los requisitos de los artículos 287 último párrafo y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, de conformidad a las reglas que rigen la prueba testimonial, toda vez que el interés que mueve a los emitentes para hacerlo, no es personal, sino en razón del cumplimiento de la comisiones que como elementos policíacos o elementos castrenses les son encomendadas, al ser valoradas a la luz de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, adquieren valor probatorio de indicio conforme a lo establecido por el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento, que según lo prevé el artículo 7 de dicha ley, adquieren el rango de una prueba testimonial, en virtud de que cubren los supuestos fijados por los preceptos 287 y 289 del Código Adjetivo Federal Penal, ya que al ser emitidas por personas con el criterio necesario para juzgar el acto, por su probidad e independencia de su posición, son imparciales los hechos sobre los que depusieron, mismos que conocieron por medio de los sentidos, por sí mismos y no por inducciones ni referencias de otro, sus declaraciones fueron claras y precisas, sin dudas ni reticencias, versó sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias esenciales, sin que hayan sido obligados por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, lo cual pone de manifiesto que tales elementos de seguridad, conocieron por sí mismos el hecho en estudio y consiguientemente adquieren el carácter de testigo presencial.

Al respecto es aplicable la Jurisprudencia registrada con el número 257, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 188, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1919-2000, tomo II, materia penal, de rubro y texto siguientes:

> ***"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.*** *Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron".*

Así mismo resulta aplicable la Tesis registrada con el número XI.1o.81 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la página 587, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación Junio de 1994, tomo XIII, materia penal, de la Octava Época, de rubro y texto siguientes:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~0236~~
238

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

> ***"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTE DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.*** *La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, estos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tiene el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciadas en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados...".*

Criterios que se adminiculan al diverso contemplado en la tesis **Jurisprudencial** I.2o.P. J/12, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en materia Penal del Primer Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XII, Septiembre del 2000, página 682, cuyo rubro y texto son:

> ***"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.*** *De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se observan normas especificas de valoración de pruebas que, aún cuando por un lado, al igual que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivo mencionado, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin remitirse a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia, entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley, porque se trata de normas procesales y no sustantivas.".*

Robustece lo anterior, el **Dictamen en medicina forense con número de folio 4746** de [redacted] por medio del que se certifica médicamente a [redacted] quien no presenta huella de lesiones traumáticas externas recientes al momento de su examen médico legal, y a **BERNABÉ SOTELO SALINAS**, [redacted] Con el **Dictamen en materia de fotografía forense con número de folio 4666** de [redacted] cuyo especialista se constituyó en las instalaciones que ocupa la Fiscalía de Búsqueda de Personas Desaparecidas [redacted] Distrito Federal, con la finalidad de realizar la fijación fotográfica de la identificación fisonómica de las

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~0237~~
239

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

personas que dijeron llamarse [redacted] y Bernabe Sotelo Salinas. Aunado al Dictamen en la Especialidad de Criminalística de Campo, emitido mediante folio número **28730**, de fecha quince de abril de dos mil quince, firmado por el Perito Oficial [redacted]

Dictámenes que al ser valorados en términos por los dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, poseen valor probatorio de indicio en términos de los artículos 285 y 286 del Código Federal de Procedimientos, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en los preceptos 221, 225 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que las personas que los emitieron expusieron con claridad los métodos y técnicas en las que se basaron para arribar a la conclusión en el sentido que lo hacen, los cuales al ser emitidos con sujeción a los artículos referidos, lo dota del valor que se le atribuye, pues del cuerpo de los dictámenes se advierte que las personas que lo emiten son especialistas en la materia, con cargo y nombramiento oficial, ya que se encuentran adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, basando su opinión en sus conocimientos adquiridos, explicando los métodos y técnicas utilizadas para concluir en el sentido que lo hacen.

Tiene aplicación la Jurisprudencia 256 doscientos cincuenta y seis, visible en el Apéndice 1917-1995, Tomo II, Primera Parte, página 188, cuyo tenor literal es:

> *"**PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.** Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".*

Así como, el criterio del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo X, octubre de 1992, página 404, del tenor literal siguiente:

> *"**PRUEBA PERICIAL, OPINIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL CRITERIO DEL JUZGADOR**. En tratándose de la prueba pericial, es obvio que si el juzgador se auxilia de un experto en determinada materia, gozando además de libertad de criterio para otorgarle el valor convictivo que merezca, lo verdaderamente importante al analizar el dictamen, será la opinión técnica concreta y no la extensión, ampliación o detalle de todos y cada uno de los sistemas, métodos, procedimientos y demás movimientos y pasos seguidos por el perito, pues al fin de cuentas, dicha opinión técnica concreta, es lo que resulta real y legalmente comprensible para el juzgador, no conocedor de la materia motivo del dictamen".*

Robustece a lo anterior, que los dictámenes no han sido objetados; y, por tanto, no entra en juicio de duda su validez.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~0238~~
240

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Cobra aplicación, la jurisprudencia 1a./J. 90/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXII, septiembre de 2005, página 45, que a la letra dice:

> ***"DICTÁMENES PERICIALES NO OBJETADOS. SU VALORACIÓN.*** *En relación con la facultad de los Jueces para apreciar las pruebas, la legislación mexicana adopta un sistema mixto de valoración, pues si bien concede arbitrio judicial al juzgador para apreciar ciertos medios probatorios (testimoniales, periciales o presuntivos), dicho arbitrio no es absoluto, sino restringido por determinadas reglas. En tal virtud, el hecho de que no se objete algún dictamen pericial exhibido en autos, no implica que éste necesariamente tenga valor probatorio pleno, pues conforme al principio de valoración de las pruebas, el juzgador debe analizar dicha probanza para establecer si contiene los razonamientos en los cuales el perito basó su opinión, así como las operaciones, estudios o experimentos propios de su arte que lo llevaron a emitir su dictamen, apreciándolo conjuntamente con los medios de convicción aportados, admitidos y desahogados en autos, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo los fundamentos de su valoración y de su decisión. Por tanto, la falta de impugnación de un dictamen pericial no impide al Juez de la causa estudiar los razonamientos técnicos propuestos en él, para estar en posibilidad de establecer cuál peritaje merece mayor credibilidad y pronunciarse respecto de la cuestión debatida, determinando según su particular apreciación, la eficacia probatoria del aludido dictamen.".*

Así como, por las razones que lo informan, la tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVIII, octubre de 2003, página 997, con el rubro y textos siguientes:

> ***"DICTAMEN PERICIAL –sic- EN BALÍSTICA RENDIDO EN AVERIGUACIÓN PREVIA. TIENE PLENO VALOR PROBATORIO, AUNQUE SEA SINGULAR, SI CONTIENE LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE BASÓ Y LAS OPERACIONES Y EXPERIMENTOS QUE CONLLEVAN A IDENTIFICAR EL ARMA.*** *Si bien conforme a lo dispuesto por el artículo 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, siempre que para el examen de personas, hechos u objetos se requieran conocimientos especiales se procederá con intervención de peritos, y que quienes dictaminen serán dos o más, también lo es que de acuerdo con el numeral 221 del ordenamiento citado cuando el caso sea urgente, como pudiera ser, entre otros, cuando se trate de detención en flagrante delito, supuesto es que la autoridad, si procediera, deberá consignar al inculpado y ejercitar la acción penal, bastará el dictamen de uno solo; en consecuencia, si en el procedimiento sólo existe el practicado por el especialista en la etapa de averiguación previa, es inconcurso que si el juzgador le otorga valor preponderante su determinación se ajusta a derecho, máxime si el dictamen contiene los razonamientos en que basó su opinión, así como las operaciones y experimentos propios de su arte que lo llevaron a identificar el arma, al relacionarse éste tanto con la fe ministerial practicada a la misma como con la falta de objeción de dicho dictamen, pues es evidente que éste adquiera pleno valor probatorio aunque sea singular.".*

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~0239~~
241

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Todo el cumulo probatorio anterior, con apoyo en lo prescrito en el criterio que se adminicula al diverso contemplado en la tesis **Jurisprudencial** I.2o.P. J/12, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en materia Penal del Primer Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XII, Septiembre del 2000, página 682, cuyo rubro y texto son:

> ***"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.*** *De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se observan normas específicas de valoración de pruebas que, aun cuando por un lado, al igual que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivo mencionado, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin remitirse a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia, entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley, porque se trata de normas procesales y no sustantivas.".*

Concatena lo anterior, las documentales públicas consistentes en el oficio número **FEBPD/1731/2016** del [redacted] así como el Oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/781/2016** del [redacted] suscrito por la [redacted] Fiscal de la Federación adscrita a esta Unidad Especializada, por medio del que remite a esta Representación Social, **copia certificada de diversas actuaciones que obran dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015**; así como el Oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/606/2016,** suscrito por el [redacted], Fiscal de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada, por medio del que remite a esta Representación Social, **copia certificada de diversas actuaciones que obran dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**; así como el Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/829/2016** del [redacted], suscrito por el [redacted], Fiscal de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada, por medio del que remite a esta Representación Social, **copia certificada de diversas actuaciones que obran dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

Documentales Públicas que en términos de los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales, tienen valor probatorio pleno, ya que se trata de documentos que fueron elaborados por autoridad con facultades legales para emitirlo dentro de los límites de su competencia, y conteniendo

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

además firma y entresellos que acreditan su autenticidad, como lo previene el ordinal 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, materia común, tomo VI, página 153, de rubro y texto:

> **"DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO.** Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y, por consiguiente, hacen prueba plena."

Siendo aplicable al caso concreto la tesis emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, visible en la página 227, tomo XV, enero de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, que es del rubro y texto siguiente:

> "**DOCUMENTO PÚBLICO, QUE DEBE ENTENDERSE POR.-** Se entiende por documento público el testimonio expedido por funcionario público, en ejercicio de sus funciones, el cual tiene valor probatorio y hace prueba plena, ya que hace fe respecto del acto contenido en él".

Es por todo lo anterior que, es evidente la existencia de la organización criminal conocida como **"Guerreros Unidos"**, dedicada principalmente al secuestro, delitos contra la salud, homicidio y violación de la Ley Federal de armas de Fuego y Explosivos, organización de la que es miembro ***Cruz Sotelo Salinas alias "Wasa" y/o "Wasako"***, quien sigue las órdenes directas de ***Patricio Reyes Landa alias "Pato"***, el cual a su vez se reportaba con **Felipe Rodríguez Salgado** alias ***Terco*** y/o ***Cepillo***; sin embargo el material probatorio con que actualmente se cuenta es insuficiente para satisfacer las exigencias constitucionales y legales para proceder penalmente en su contra, pero que precisamente durante el tiempo que dure la medida cautelar que se solicita, se continuaran recabando pruebas y practicando diligencias que permitan proceder conforme a las facultades que consagra el artículo 21 de la constitución federal, lo que hace necesario contar con mayor tiempo para satisfacer las exigencias del artículo 134 del Código Federal de Procedimientos Penales, máxime que los delitos en cuestión de encontrarse acreditados estarían catalogados como graves.

Por otro lado, si bien es cierto que se cuenta con el término de 48 horas o bien 96 en su duplicidad, las mismas resultan insuficientes para satisfacer los requisitos legales amplios del delito de delincuencia organizada, máxime que ***Cruz Sotelo Salinas alias "Wasa" y/o "Wasako"***, se reservó su derecho a declarar ante esta Fiscalía de la Federación, aunado que ante su anterior declaración ministerial rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, negó ser miembro del conglomerado antisocial, y más aún haber participado en los acontecimientos del 26 y 27 de

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

septiembre de dos mil catorce, hechos dentro de los que pudieran haber sido privados de la vida diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural Raul Isidro Burgos; pero aunque niegue su participación en dicho evento, existen otros medios probatorios que lo vinculan, que si bien no son suficientes para preparar el ejercicio de la acción penal en su contra por los delitos de Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, también lo es que autorizada la medida cautelar de arraigo, se contará con el tiempo necesario para obtener elementos probatorios que acrediten los cuerpos de los delitos de que se trata y la respectiva probable responsabilidad de ***Cruz Sotelo Salinas alias "Wasa" y/o "Wasako"*** en su comisión, pues de su narrativa se advierten las circunstancias de modo, tiempo, lugar y ocasión, de su participación en los hechos ocurridos en contra de los estudiantes, aunado al hecho de que se encuentra pendiente entre otras diligencias, la emisión del dictamen en identificación fisonómica, además de que en caso de que se le deje en libertad y regrese al Municipio de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero pudiera ser objeto de agresiones, incluso pudiera estar en peligro su vida, debido al grado de violencia que se ha generado sobre todo en contra de presuntos miembros de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos".

No pasa inadvertido por ésta Representación Social Federal que, la autorización de arraigo solicitada, constituye un acto de molestia contra el gobernado, al restringirle entre otros derechos su libertad de tránsito, por lo que la doctrina ha señalado, que la naturaleza jurídica del Arraigo es eminentemente procesal, la cual tiene como objetivo la continuación y desenlace del proceso penal, es decir, que no solamente se quede en la etapa de investigación por parte de este órgano persecutor de delitos federales, sino llegue a conocer un Juez de Distrito del presente asunto, dentro de sus facultades conferidas en la ley, y se juzgue si hay una acreditación plena del cuerpo del delito de Delincuencia Organizada.

En ese sentido, para poder satisfacer lo solicitado por el debido proceso penal actual, y reunir los elementos complejos de dicho ilícito, es necesario que esta Representación Federal reúna todos y cada uno de los elementos de prueba, que satisfagan lo exigido por la ley penal y a su vez estos enlazados, concatenados y valorados conforme a nuestro sistema democrático de derecho, siendo por ello que, por el momento esta autoridad no tiene con plena eficacia todos los elementos del injusto penal de Delincuencia Organizada; sin embargo, como se desprende de las actuaciones citadas en el cuerpo de la presente solicitud de arraigo, obran datos suficientes para colegir que por lo menos estamos en presencia de uno de los miembros activos de la organización criminal conocida como **"Guerreros unidos".**

Ahora bien, en efecto la intención de la Representación Social de la Federación, es integrar adecuadamente de forma categórica y contundente la averiguación previa, lo cual incluye recabar las pruebas relativas a la acreditación de los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado en su comisión, practicando todas las diligencias pertinentes para la acreditación de los requisitos mencionados;

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] 0242 244

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

y para ello es necesario contar con mayor tiempo para arribar a la verdad histórica o por lo menos acreditar los elementos objetivos, normativos, subjetivos específicos distintos al dolo y a la culpa, junto con la probable responsabilidad del delito pretendido a consignar en el caso específico Delincuencia Organizada, y por ende la debida integración de la averiguación previa en que se actúa se encuentran pendientes diversas diligencias que son de vital trascendencia para el éxito de la investigación e integración del actual expediente, por lo que en este momento no se encuentra perfeccionado en su totalidad para acreditar la Delincuencia Organizada.

En razón de lo anterior y en términos de los citados preceptos, se solicita a su Señoría la medida cautelar de arraigo para imponerse a **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o "**Wasa**" [redacted] y/o "**Wuasa**", a fin de estar en posibilidad de integrar eficazmente la averiguación previa iniciada por el delito de **Delincuencia Organizada, con la finalidad de cometer secuestro, delitos que se califican como GRAVES**, tal y como se establece en los ordenamientos legales que prevén y sancionan los ilícitos en mención, así como, lo citan algunos criterios jurisprudenciales o tesis aisladas diversos órganos del Poder Judicial Federal; asimismo esta medida cautelar se requiere en virtud de que es necesario contar con mayor tiempo para arribar a la verdad histórica, así como para el éxito de la investigación y debida integración de la averiguación previa en que se actúa, toda vez que se encuentran pendientes diversas diligencias por practicar, ya que las que hasta el momento se tienen en la presente se consideran escasos elementos de prueba, y al ejercerse acción penal podría correrse el riesgo de que a la persona referida se le dejara en libertad y al tener conocimiento de la investigación que se dirige en su contra, evada la acción de la justicia, lo cual haría nugatoria la prosecución y administración de justicia.

Elementos de prueba que valorados en lo individual adquieren el valor de indicios, pero en su conjunto, dada la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural que existe entre la verdad conocida y la que se busca se les otorga valor probatorio pleno, en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en concordancia con el diverso 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, los cuales son aptos y suficientes para presumir que existen indicios que requieren ser fortalecidos en la integración de la averiguación previa, de ahí la necesidad de la medida cautelar que se solicita, para acreditar en su caso, la participación del indiciado en una organización criminal cuya finalidad es cometer delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, hechos que en este caso le son atribuidos al cartel "Guerreros Unidos".

Máxime como se ha demostrado en constancias de la presente indagatoria obran elementos presuntivos suficientes de estar ante un miembro de la organización criminal conocida en el medio nacional como "**Guerreros Unidos**", quienes el 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, desaparecieron a 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgo" de Ayotzinapa Guerrero, además que **Cruz**

[redacted]
DATOS DE LA FIRMA [redacted]
Con certificado emitido por: FEESEO [redacted]
[redacted]
Indagatoria
[redacted]
derechos humanos
servidores al - Comunidad
investigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0243~~
245

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Sotelo Salinas alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa"**, se le atribuye su participación directa en la presunta muerte de dicho estudiantes.

c) QUE TAL MEDIDA SEA NECESARIA PARA EL ÉXITO DE LA INVESTIGACIÓN, PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS, DE BIENES JURÍDICOS O CUANDO EXISTA RIESGO FUNDADO DE QUE EL INCULPADO SE SUSTRAIGA DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA.

A efecto de acreditar tal requisito, 'a solicitante evidenciará que la medida cautelar es necesaria para el éxito de la investigación y el riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Ello porque, de conformidad con los artículos 16 de la Constitución Federal y 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la redacción emplea la "o" como disyuntiva, lo que permite a ésta autoridad acreditar alguno o algunos de los supuestos a los que aluden dichas normas.

Así las cosas, se atenderá en primer término lo referente a la necesidad de la medida para el éxito de la investigación, para posteriormente analizar el riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia.

I. Necesidad para el éxito de la investigación.

Para esta autoridad es necesaria la citada medida para el efecto, de acreditar plenamente que, **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa"**, forma parte de una organización delictiva, denominada **"Guerreros Unidos",** la cual opera en distintas partes del territorio nacional, ya que como se desprende del acervo probatorio que consta en actuaciones de la indagatoria, se establece que el indiciado se encuentra vinculado con ilícitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en la hipótesis de Secuestro, así como delitos de homicidio; en ese contexto, los referidos medios de prueba nos llevan a concluir que existen elementos para poder presumir que efectivamente el inculpado forma parte de la organización delictiva aludida, la cual es una Organización Criminal debidamente estructurada, misma que opera en distintos lugares del territorio nacional, caso concreto en el Estado de Guerrero.

Ahora bien, con las probanzas hasta el momento obtenidas, a juicio de esta Representación Social de la Federación no son suficientes para ejercer acción penal en su contra por los delitos de Delincuencia Organizada, por lo que es menester de la suscribiente documentar todos y cada uno de los hechos y eventos referenciados en la integración de la indagatoria en que se actúa, toda vez que la investigación inicia a fin de allegarnos de elementos con los que se pueda ejercer acción penal por los delitos de Delincuencia Organizada con la finalidad de cometer delitos de Secuestro, cuyo jefe inmediato lo era ***Patricio Reyes Landa alias "Pato"***, el cual a su vez se reportaba con **Felipe Rodríguez Salgado** alias ***Terco*** y/o ***Cepillo,***

[redacted]

Firma electrónica [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

aunado a que la familia del ahora indiciado cuenta con los recursos económicos suficientes para poder captar a cualquier tipo de autoridad a fin de que su familiar no prevalezca en la cárcel, ya que incluso cuenta con familiares en Estados Unidos, aunado al hecho de que dicho sujeto es sanguinario y dañino para la sociedad mexicana, pues como ha quedado asentando, es uno de los sujetos que participó en la presunta muerte de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgo" de Ayotzinapa Guerrero; además, no debemos pasar inadvertido que esta organización al día de hoy es una de las que más daño ha causado al país en sus Estados, principalmente en Guerrero.

De lo antes expuesto, se advierte que, con las acciones desplegadas por el inculpado de referencia, unidas a otras, tienen como fin cometer el delito de Delincuencia organizada con la finalidad de cometer el diverso de Secuestro, considerados como delitos graves, pues se aprecia ha buscado el dominio de determinadas plazas, y de la división de tareas entre ese grupo compacto y homogéneo, quedó de manifiesto que existen jerarquías, en donde convergen todos con un fin mutuo, aunado a que dichos integrantes tienen encomendadas y distribuidas las funciones de los mismos, esto es, en ella se encuentran personas que administran, dirigen o supervisan, otras que son la fuerza de trabajo, entre las que se encuentran las personas que dan seguridad, otras intervienen directamente transportando droga; de lo que se concluye que los miembros de tal organización criminal, con la recíproca conciencia de obrar en común, se organizaron de hecho para ejecutar permanentemente una conducta colectiva, en cuya realización el comportamiento de cada uno, representa la actuación fraccionada de una voluntad común y así con esa comunicabilidad de acciones y circunstancias se encuentran potencialmente preparados para ejecutar diversos ilícitos, como el de secuestro, homicidio y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

II. Riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga de la acción de la justicia.

Para ésta autoridad, queda acreditada dicha hipótesis, toda vez que **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o "**Wasa**" [redacted] y/o "**Wuasa**", cuenta con los recursos económicos a fin de poder estar en condiciones de sustraerse de la acción de la justicia, lo cual es un riesgo inminente que si dicho sujeto se dejara en libertad, se pudiera evadir de la justicia de manera inmediata, pues estaría en posibilidad de irse a cualquier lugar recóndito de las sierras de Guerrero, e incluso a otro país, para no ser capturado por ser parte de la delincuencia organizada, ya que como se desprende de sus generales, tiene hermanos en los Estados Unidos de América.

Así mismo, ha quedado de manifiesto en la presente indagatoria **al momento no se cuenta con un domicilio cierto donde pueda ser localizado,** ya que de actuaciones se desprende que sólo señala un domicilio sin número ni código postal, el cual incluso refiere es rentado, sin especificar más al respecto, por lo que dicha circunstancia hace más propicio el no tener que dejar nada cuando de la nada y repentinamente

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

decida irse a otra entidad federativa o incluso fuera del país, ya que cuenta con los recursos económicos para poder realizarlo, pues como se desprende de actuaciones, en la nómina de la organización se manejan grandes sumas de dinero, de ahí la facilidad de trasladarse a otro país, máxime que el inculpado al pertenecer a tan prolifera organización delincuencial como lo es **"Guerreros Unidos"**, cuenta con los medios económicos y materiales necesarios para evadirse de la acción de la justicia, aunado a que cuenta con el apoyo de las distintas autoridades de los Municipios de Guerrero, quienes como ha quedado demostrado con el cúmulo probatorio, los elementos del cuerpo policial de los Municipios de dicho Estado, se encuentran en las listas de nómina del conglomerado antisocial que nos ocupa, lo que le permitiría desplazarse de un lugar a otro o incluso permanecer oculto continuando desde la clandestinidad con la operación de las actividades delincuenciales que viene desempeñando, por lo que resulta necesaria la imposición de la medida cautelar a fin de integrar debidamente la averiguación previa de que se trata, ya que de obtener su libertad, se corre el riesgo de que ponga en antecedente a los demás involucrados dentro de la organización criminal de la cual forma parte, para que ellos también se evadan, máxime que los delitos que se investigan son considerados como graves por la Legislación Penal aplicable, siendo menester imperante investigar y perseguir los nexos entre las organizaciones delincuenciales y las instituciones formales, lo cual solamente podrá llevarse a cabo con la imposición de la medida cautelar que permita abundar a profundidad en los señalamientos efectuados, así como establecer las líneas de investigación que en su momento nos lleven a la captura de otros miembros activos de la organización que se pretende desmembrar.

Sin que se omita señalar a su Señoría, que además de lo anterior, no se debe perder de vista que en el Municipio y Estado donde refirió vivir, actualmente vive un estado de violencia muy grave y que derivado de una disputa de territorio, es recurrente que priven de la vida a presuntos miembros de la organización criminal a la cual pertenece el indiciado.

Haciendo hincapié que la indagatoria de mérito se encuentra en trámite y su principal línea de investigación es el delito de Delincuencia Organizada, con la finalidad de cometer Secuestro, en razón a que del contenido de los medios de prueba en general que se analizan, se desprende indiciariamente que **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa"**, tiene un vínculo directo con miembros de la organización delictiva **"Guerreros Unidos"**.

Ahora bien, una vez que fue analizado el acervo probatorio existente en la indagatoria, al ser debidamente enlazadas y concatenadas las probanzas entre sí, es dable otorgarles el valor que les confieren los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como los diversos 279, 284, 285, 286, 287, 288, 289 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que son aptas y suficientes, para tener por acreditado indiciariamente la existencia de miembros de una Organización Delictiva, la cual opera en diferentes partes del país y que tiene nexos con similares de otros países, cuyas

[redacted]

la investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~0246~~
248

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

actividades principales son el tráfico y comercio de drogas, para con ello allegarse de recursos económicos que les permita seguir quebrantando, en el caso concreto la soberanía nacional, seguridad jurídica y el propio estado de derecho, lo cual repercute en los hechos violentos que se han venido cometiendo en diversos lugares del territorio nacional.

Situación por la cual es dable decir, que no es necesario que los integrantes de la organización que son en número mayor de tres, se encuentren materialmente reunidos en un lugar determinado, se conozcan entre sí o tengan la misma antigüedad, pues es perfectamente posible y en ocasiones necesario para la supervivencia y crecimiento de la organización, que éstos se localicen en diversos sitios, y a medida que la organización presente nuevas necesidades al cambiar y/o mejorar su modo de operar, se adhieran a sus filas otros integrantes que cubren las expectativas deseadas; por tanto, la disgregación de los elementos de la organización en diversos ámbitos territoriales, se establece de acuerdo a la actuación que cada uno de ellos tenga asignado en razón de la jerarquización que se deriva en una perfecta división del trabajo, de ahí que cada uno de los integrantes tengan una función específica dentro de la organización, pero siempre bajo una misma directriz, es decir, cada uno de los integrantes que conforman la organización actúa bajo el mismo fin y objetivo común, tendente a la realización de los ilícitos que se han propuesto ejecutar, lo cual les permite alcanzar el éxito en los proyectos planteados, es decir, se trata de un verdadero trabajo en equipo.

A mayor abundamiento, cabe señalar que los factores estructurales de la organización están estrechamente vinculados, ya que se está en presencia de un objetivo común, con un organigrama piramidal, un dirigente y subordinados a éste, por lo que no se debe estudiar por separado cada uno de los factores típicos estructurales de que se trata dada la relación que existe entre ellos, en consecuencia, el tipo penal se agota, ya sea que las conductas encaminadas al delito se den aisladas o adminiculadas, y ese es un fenómeno inherente a toda organización, pues hipotéticamente es posible que uno o varios miembros de la organización practiquen una conducta, mientras que otro u otros, una diversa, todo depende de la función, programación y sistematización que rija en la organización.

Al respecto es procedente la tesis emanada por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XVIII, Septiembre de 2003, página 1365, que al rubro y texto rezan:

> ***"DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE.*** *Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede*

[redacted]

Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

~~0247~~
249

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse.

Siendo imprescindible dejar asentado que el sistema penal mexicano establece que solamente lo que corresponda a los actos manifestados en el plano externo son susceptibles de ser castigados (cogitatione poena nemo patitur, es decir, los pensamientos no pueden ser castigados); sin embargo, en la fase externa del iter criminis, esto es, el recorrido que sigue el autor de un hecho delictivo desde el momento en que concibe la idea de cometerlo hasta consumarlo, nos enfrentamos al problema de dilucidar cuales actos practicados deben sancionarse, teniendo en cuenta a este respecto los principios político criminales vigentes en la legislación penal. Por regla general, solo son punibles los delitos consumados y los intentados, es decir, aquellas formas imperfectas de ejecución (tentativa), que como su nombre lo indica implican la realización de actos ejecutivos encaminados a la producción del resultado típico que no se consigue por causas ajenas a la voluntad del sujeto activo; no obstante lo anterior, el artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, constituye una excepción a la referida regla, pues el legislador ha decidido castigar determinados actos preparatorios, como sucede también en el caso del ilícito de Asociación Delictuosa.

Por lo anterior, para aplicar la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, no se requiere acreditar ninguna acción típica ni menos la comisión de algún delito, en este caso, la consecuencia jurídica tiene como presupuesto el simple hecho de formar parte de una organización delictiva integrada por más de tres personas que tenga como finalidad, entre otras, la comisión de alguna de las conductas previstas en el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales o las contenidas en otra leyes, tal es el caso del Código Penal Federal y el Código Penal del Estado de Guerrero.

Consecuentemente, se considera que su Señoría debe tomar en consideración, como ya fue referido en párrafos anteriores, **aún faltan elementos de prueba por recabar** para proceder de forma eficaz contra el probable responsable que se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación, **por lo que existe el riesgo que en caso de no contar con los medios enunciados y con el tiempo necesario,**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

~~0248~~
250

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

sea dejado en libertad el precitado indiciado y esté en aptitud de hacer del conocimiento de los demás integrantes identificados y los que aún no lo están, de la acusación que pesa en su contra, evadiendo con ello la acción de la justicia y generando con ello, incluso, violencia en las principales ciudades del país.

Así pues, la intención de la Representación Social de la Federación, es integrar la averiguación previa, lo cual incluye recabar las pruebas relativas a la acreditación de los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado en su comisión, así como practicar todas las diligencias pertinentes para la acreditación de los requisitos mencionados; pues es necesario contar con mayor tiempo para arribar a la verdad histórica, así como para la debida integración de la averiguación previa en que se actúa, toda vez que se encuentran pendientes diversas diligencias que son de vital trascendencia **para el éxito de la investigación e integración del expediente en que se actúa, el cual, aún no se encuentra perfeccionado, ya que la intención de esta autoridad es que se sancione a los responsables por la totalidad de las conductas que se investigan y no solo hechos aislados .**

En razón de lo anterior y en términos de los citados preceptos, se solicita a su Señoría la medida cautelar de arraigo respecto de **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o **"Wuasa",** a fin de estar en posibilidad de integrar eficazmente la averiguación previa iniciada por los delitos de **DELINCUENCIA ORGANIZADA y SECUESTRO**, ilícitos previstos y sancionados por el artículo 2º, Fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; **SECUESTRO** ilícito previsto y sancionado en los artículos 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, los cuales de conformidad con el numeral 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, se califican como delitos graves y, los que RESULTEN; medida cautelar necesaria en virtud que es necesario contar con mayor tiempo para arribar a la verdad histórica de los hechos, así como para el éxito de la investigación y debida integración de la averiguación previa en que se actúa, toda vez que se encuentran pendientes diversas diligencias para el perfeccionamiento del ejercicio de la acción penal del justiciable, pues en el caso de que a la persona referida se le deje en libertad, y esta al tener conocimiento de la investigación que se dirige en su contra y contar con los medios económicos y contactos suficientes, se evadiría de la acción de la justicia, lo cual haría nugatoria la prosecución y administración de justicia.

Los anteriores elementos de prueba valorados en lo individual adquieren el valor de indicios, pero en su conjunto, dada la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural que existe entre la verdad conocida y la que se busca se les otorga valor probatorio pleno, en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en concordancia con el diverso 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, los cuales son aptos y suficientes para presumir que existen indicios que requieren ser fortalecidos en la integración de la averiguación previa, de ahí la necesidad de la medida cautelar que se solicita, para

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

acreditar en su caso, la participación del indiciado en una organización criminal cuya finalidad es cometer delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Cobra aplicación a lo anterior, en lo conducente la jurisprudencia por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, visible a página 682, Tomo XII (septiembre de 2000) del Seminario Judicial de la Federación y su gaceta, Novena Época, que dice:

> ***"PRUEBAS. SU VALORACION EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.*** *De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se observan normas específicas de valoración de pruebas que, aun cuando por un lado, al igual que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivos mencionado, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin remitirse a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia, entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley, porque se trata de normas procesales y no sustantivas"*

d) **CON LAS MODALIDADES DE LUGAR, TIEMPO, FORMA Y MEDIOS DE REALIZACIÓN SEÑALADOS EN LA SOLICITUD.**

A efecto de satisfacer el presente requisito, la medida cautelar solicitada se cumplimentará en el Centro Federal de Arraigo [redacted] en esta ciudad, por un plazo de **CUARENTA DIAS** naturales, cuya vigilancia quedará a cargo de esta Representación Social de la Federación, por conducto de Policías Federales Ministeriales de la Procuraduría General de la República adscritos al Centro Federal de Arraigo.

Razones reseñadas con anterioridad, por las cuales se estima pertinente se conceda la medida cautelar de arraigo, en virtud de encontrarse pendientes de realizar diversas actuaciones que serían fundamentales para el éxito de la investigación.

Por lo que queda debidamente demostrado a criterio de esta Fiscalía de la Federación, hasta el momento procesal en que se encuentran las presentes actuaciones, las circunstancias de ejecución de los

[redacted]

y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~0250~~
252

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

hechos imputados, y las características personales de los indiciados, y que el término constitucional de **48 (cuarenta y ocho) horas**, inició a las **03:30 hrs. (tres horas con treinta minutos) del** [redacted] **feneciendo en el mismo horario, pero del día cinco del mismo mes y año**; tiempo con que cuenta esta Fiscalía de la Federación, para resolver la situación jurídica del antes citado; resulta en el presente caso, extremadamente corto, a pesar de que se cuente con la facultad de duplicar dicho término para resolver en definitiva la situación jurídica de: **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o "**Wasa**" [redacted] y/o "**Wuasa**"; tomando en consideración que la principal razón por la cual el indiciado se encuentra a disposición de esta autoridad, es con la finalidad de acreditar su pertenencia a la organización delictiva **"Guerreros Unidos",** su participación en la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero. En razón de todo ello, es por lo que esta Fiscalía de la Federación, considera pertinente solicitar a la Autoridad Judicial Federal en turno, decrete orden de arraigo dentro de la presente indagatoria en contra del imputado anteriormente mencionado; dicha medida cautelar que resulta indispensable para estar en posibilidades de ejercer acción penal con posterioridad, y una vez que se alleguen a esta Autoridad, de las pruebas concernientes a los hechos imputados, estar en posibilidades de ejercer acción penal, o en su caso y de no ser así, acordarse su inmediata libertad; motivos por los cuales esta Fiscalía de la Federación, resultando procedente en términos de lo dispuesto por el 133 Bis y 205 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo 2 fracción III, 132, 133 Bis, 168 180, 205 y 206 del mismo ordenamiento, así como el diverso 12 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, acudir ante su Señoría, con la finalidad de que **DECRETE LA MEDIDA CAUTELAR DE ARRAIGO.**

DILIGENCIAS QUE SIRVEN PARA PREPARAR EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL:

Por lo que, con el objeto de preparar debidamente el ejercicio de la acción penal en contra del inculpado: **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o "**Wasa**" [redacted] y/o "**Wuasa**", por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, y lo que resulte por lo anterior, se ordenó la práctica de las siguientes diligencias, con el objeto de acreditar la conducta del cuerpo del delito antes citado así como la probable responsabilidad del inculpado entre otras, las siguientes:

DILIGENCIAS POR PRACTICAR:

1. Dictamen Pericial en Materia de Identificación fisonómica, por el cual se establecerá sí la imagen fotográfica que señala el indiciado **Gildardo López Astudillo** [redacted] **alias "El Gil"**, corresponde a las imágenes fotográficas que se obtuvieron del indiciado **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o "**Wasa**" [redacted] y/o "**Wuasa**".

[redacted]

Con certificado emitido [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

~~251~~
253

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

2. Recabar las declaraciones ministeriales de los indiciados **Jonathan Osorio Cortes Alias "Jona", Felipe Rodríguez Salgado Alias "El Cepillo" o "Terco",** [redacted] **Miguel Angel Landa Bahena Alias "El Duvalin" y/o "Duva" y/o "Chequel",** [redacted] **Gildardo López Astudillo** [redacted] **alias "El Gil",** los cuales se encuentran recluidos en diversos Centros Federales de Readaptación Social, a efecto de que realicen la plena identificación de la persona que refieren como **Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**".

3. Solicitar al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que recibió la puesta a disposición **oficio PF/DFF/COE/EE/DST/063/2016,** la información que se obtuvo de los equipos telefónicos identificados como **indicio (3)** [redacted] **indicio (5)** [redacted] **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa** [redacted] y/o "**Wuasa**" y **Bernabe Sotelo Salinas** [redacted]

4. Una vez obtenida la información anterior, proceder a su analisis con apoyo del Área de Analisis Táctico de Policía Federal, sin que se descarte la posibilidad de que se obtengan números de las agendas telefónicas y una posible intervención de comunicaciones.

5. Solicitar antecedentes al Centro Nacional de Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, y Plataforma México, respecto de los familiares referidos en generales por parte del indiciado **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**", lo anterior tomando en consideración que uno de sus hermanos manifestó ser integrante de la organización criminal Guerreros Unidos y a efecto de obtener mayores líneas de investigación.

6. Solicitar la información del número telefónico [redacted] a la compañía Radiomóvil Dipsa, [redacted] (Telcel), el cual fuera proporcionado por el indiciado en sus generales, lo anterior a efecto de proceder a su analisis, elaboración de redes y mapeos georreferénciales por parte de área de Analisis Táctico de Policía Federal, sin que se descarte la posibilidad que dicho número pudiera guardar relación con los hechos que se investigan.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

0252
254

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

7. Solicitar al área de la División Científica de la Policía Federal, así como Paltaforma México, Centro Nacional de Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, antecedentes en fuentes abiertas respecto del número [redacted], el cual pudiera estar vinculado a alguna red social o contar con algún antecedentes de extorsión o secuestro.

8. Confrontar las muestras de voz del hoy arraigable con los audios de negociación relativos a los secuestros registrados en el banco de voces de la Policía Federal y de los Servicios periciales de esta Institución, de igual forma compartir estos con las bases de datos con que cuentan las procuradurías locales a determinar si existe o no similitud por voz con hechos que se investiguen en aquellas.

9. Confrontar las muestras de voz del indiciado con el banco de voces del Centro Nacional de Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, y detectar si se encuentra relacionado con algún otro caso de secuestro hasta el momento desconocido a nivel nacional.

10. Solicitar antecedentes a las Secretaria de la Defensa Nacional y a la Secretaria de Marina, a efecto de que informen si el indiciado forma o formó parte de dichas instituciones.

11. Girar oficio a la Procuraduría General de Justicia de los Estados de México, Guerrero, Ciudad de México y entidades circunvecinas, antecedentes de otros secuestros relacionados con la organización criminal de la que forma parte **Cruz Sotelo Salinas** alias '**El Wasako**" y/o **"Wasa'**[redacted] y/o **"Wuasa".**

12. Solicitar al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Institución, informe si cuenta con antecedentes del arraigable, para confirmar sus presuntos antecedentes por delitos de contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y, en caso necesario solicitar las copias certificadas de las indagatorias que en su caso se hayan generado.

13. Solicitar a las Unidades de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), del hoy arraigable si cuentan con registros de actas circunstanciadas, averiguaciones previas, mandamientos ministeriales vigentes y pendientes de cumplimentar y si se encuentran vinculados con alguna organización criminal ligada a la Delincuencia Organizada.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0253
155

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

14. Una vez que se tenga conocimiento de las indagatorias en las cuales aparezca involucrado el indiciado, llevar a cabo las inspecciones ministeriales correspondientes a efecto de determinar nuevas líneas de investigación y mayores medios de prueba.

15. Girar oficio al Director General de la Interpol-México, a fin de que informe si el indiciado cuenta con antecedentes de alguna ficha roja de localización y aprehensión pendiente de cumplimentar en los Estados Unidos de Norte América.

16. Solicitar a la Secretaria de Seguridad Pública, si el indiciado cuenta con antecedentes como elemento activo de dicha corporación o de alguna corporación policial estatal o municipal.

17. Solicitar antecedentes al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los Estados de Guerrero, de México y de la Ciudad de México, si cuentan con antecedentes regístrales a nombre del indiciado.

18. Girar oficio a la Unidad de Inteligencia Financiera para que informe respecto de antecedentes de operaciones inusuales o relevante realizadas por el indiciado, por movimiento financieros irregulares detectados.

19. Solicitar a la Comisión Nacional Bancaria, el aseguramiento de las cuentas bancarias que pudiera tener el hoy arraigable con motivo de sus actividades delincuenciales.

20. Solicitar a la Policía Federal investigue la ubicación de otras casas de seguridad con las que cuentan los integrantes de la organización y en las que pudieran haber estado cautivos las víctimas.

21. Recabar las declaraciones de los testigos de hechos.

22. Realizar el cateo de inmuebles que se logren identificar en base a las labores de inteligencia y los que pudiesen ser utilizados para la comisión de la conducta delincuencial que se investiga.

23. Lograr la identificación y localización de los otros sujetos activos relacionados con los delitos que se investigan, y en su caso solicitar la intervención de comunicaciones de posibles integrantes de la célula criminal, a partir de la información que se obtenga de la extracción de información y cruce de la misma a determinar los nombres completos y lugares de localización de los demás integrantes de la organización delictiva.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] ~~0254~~ 256

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Y demás diligencias que resulten necesarias en el desahogo de las antes citadas, con el objeto de acreditar el cuerpo de los delitos cuya comisión se les atribuye a los indiciados de referencia.

OBJETO DEL ARRAIGO:

El objeto de solicitar la orden judicial de arraigo para **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa",** estriba en evitar que se sustraigan de la acción de la justicia, tomando en consideración para ello que, de los medios probatorios narrados con anterioridad, se desprende que el antes citado se encuentra relacionado con los delitos de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, entre otros**; puesto que como se desprende de actuaciones, se advierte que el ahora indiciado es integrante de una organización criminal y que probablemente intervino en la comisión de los hechos de secuestro que se investigan y presuntamente relacionado con otras indagatorias, por lo que forma parte de la delincuencia organizada, por lo cual, tomando en consideración las características del hecho imputado, las circunstancias concomitantes a éste, así como el término constitucional de **48 (cuarenta y ocho) horas,** o incluso **96 (noventa y seis) horas,** con que cuenta esta Fiscalía de la Federación para resolver la situación jurídica del activo que ocupa nuestra atención, el cual resulta **para el presente caso extremadamente corto para resolver en definitiva** la situación jurídica del mismo, ya que al arraigársele, esta Fiscalía de la Federación estará en posibilidades de lograr el perfeccionamiento de la presente indagator.a y así evitar que muy probablemente se evadiera de la acción de la justicia, es por lo que la orden judicial de arraigo solicitada es indispensable para estar en posibilidades de ejercer acción penal con posterioridad y una vez que se alleguen a esta Autoridad las pruebas concernientes al hecho imputado, además, en caso de no ser así, acordarse su inmediata libertad.

NECESIDAD DEL ARRAIGO:

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, y considerando que en las actuaciones de la indagatoria existen los medios de convicción suficientes que acreditan la existencia del cuerpo de los delitos del artículo 2 fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y, lo que RESULTE; sin embargo, resulta necesario allegarse de otros medios de prueba que, por su propia naturaleza, requieren de mayor tiempo que el término constitucional de **48 (cuarenta y ocho) horas,** o en su caso **96 (noventa y seis) horas,** ya que de no arraigarse a la persona de nombre **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**" por la naturaleza de la conducta que se le atribuye, muy probablemente se evadirá de la acción de la justicia, ante el temor de las consecuencias jurídicas de su proceder ilícito, de tanto trascendencia social, aunado a que se pondría en riesgo la vida de las víctimas indirectas de secuestro, las cuales por la trascendencia de los hechos son conocidos, aunado al hecho de que pudiera darse el caso de una posible agresión en contra del propio indiciado dado el grado de violencia que sufre el Estado de

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Guerrero, por lo que se requieren mayores medios de prueba que acrediten la materialidad del delito de Delincuencia Organizada.

Y tomando en consideración que una delincuencia organizada es de carácter transnacional, que ha sido identificada en diversos foros como todo un sistema económico clandestino, con ingresos que sobrepasan el Producto Nacional Bruto de algunas naciones, uno de sus componentes principales, el narcotráfico, arroja por sí mismo ganancias exorbitantes, que implican, incluso, la evasión fiscal y las prácticas comerciales restrictivas para eliminar la competencia. Otras consecuencias de estas conductas ilegales son el comercio ilícito de armas de fuego, el uso de la fuerza física, la corrupción, la pérdida de la seguridad urbana y rural y aún la participación en conflictos políticos y étnicos; por lo que plantea una amenaza directa para la estabilidad de las naciones y constituye un ataque frontal contra las autoridades políticas de los Estados, con la actividad ilícita que realizan los activos que ocupan nuestra atención.

La pluralidad de autores por sí misma afecta a la seguridad pública, que es el bien jurídico que tutela la delincuencia organizada, ya que no sólo por el hecho del conocimiento de su existencia produce inquietud social, **sino también por el peligro que implica para la preservación del orden social establecido y protegido legalmente.**

Igualmente, se puede establecer que la descripción delictiva que se analiza posee dos conductas rectoras, traducidas en organizar y realizar conductas encaminadas a cometer un delito. La primera, se forma al estructurar una asociación mínima de **3 (tres) personas**, entre las que impera un sistema jerarquizado y de división del trabajo. La realización de diversas infracciones penales habrá de ser permanente o reiterada; esto es, la organización **tendrá como teleología delinquir**, si es permanente; como meta mediata también delinquir, si esta función es, como la ley expresa, reiterada.

El tipo penal de **Delincuencia Organizada,** es permanente aunque las conductas encaminadas al delito se den aisladas o adminiculadas; y ese es un fenómeno inherente a toda organización, pues es posible hipotéticamente que uno o unos de los miembros de la organización practiquen una conducta, mientras que otro u otros, una diversa; todo depende del programa y sistematización que rija en la correspondiente organización. El tipo es intransitivo, en tanto que no hace referencia al objeto sobre el que deberá recaer la acción y/o marca la directriz de una conducta, para lo cual hace remisión a diverso ordenamiento jurídico donde ésta aparece descrita.

La figura típica contempla modalidades o referencias de la acción; esto es, por una parte, refiere que uno o más de los sujetos activos han de ser dirigentes, de tal suerte que llevan a cabo funciones de administración, dirección y supervisión dentro de la organización delictiva, mientras que los otros han de

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~0256~~
258

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

conducirse únicamente bajo las órdenes y mando de quienes tengan esa autoridad de dirección o administración, en la que acaten las determinaciones que se tomen.

Al poner en relieve lo anterior, los factores estructurales que anteceden están animados por una íntima y recia vinculación, pues la organización tiene una esencia, un fin, un dirigente y una subordinación de otros a éste.

Asimismo, debe decirse que se está ante la presencia de un delito de consumación permanente o continua, establecido en el numeral 7, fracción II, del Código Penal Federal; en virtud a que la propia definición prohibitiva establece que la temporalidad de la organización delictiva debe realizarse de forma permanente o reiterada, circunstancia que guarda actualización el numeral antes referido que contempla la consumación prolongada de delitos, se trata de un hecho ilícito que se atribuye al activo, cuyos efectos se reflejan en el tiempo de forma indefinida.

La conducta de tomar parte activa en la agrupación, se integra mediante dos factores o coeficientes, uno es interno, constituido por la voluntad o finalidad del sujeto, mientras que **el otro es externo** y se conforma con los movimientos corporales desarrollados por el actor y el nexo causal entre la acción y el resultado.

Se requiere, como acción típica, la existencia de la asociación que, como es lógico, debe formarse mediante acuerdo o pacto de sus componentes, en orden al objetivo determinado (cometer delitos determinados).

Luego entonces el acuerdo, puede ser explícito o implícito; el primero, constituido por la clara expresión de voluntad; el segundo por medio de actividades unívocamente demostrativas de la existencia de la asociación.

En este orden de ideas, la nota más característica de la Delincuencia Organizada, está dada por el hecho de que el cumplimiento del plan delictivo determinado, ejecución de un hecho concreto, no agota los fines de la asociación. Los hechos propuestos deben constituir delito en el significado jurídico de esta expresión.

Ahora, la expresión **"organicen"**, deviene de una interpretación de tipo cultural; se conceptualiza como el establecimiento de una regla compleja de orden y disciplina, así como el desempeño de un rol específico de funciones dentro de la propia asociación.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Por organización debe entenderse el acuerdo de varias personas (en el caso tres o más) como lo es el indiciado: **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted]" y/o "**Wuasa",** en ese momento para dedicarse a determinada actividad.

La actividad concreta se da en el momento en que se tiene una estructura sistematizada por medio de la cual se planeará y actuará la asociación para lograr sus fines ilícitos, lo cual también queda acreditado desde éste momento de la indagatoria, toda vez, que de los medios de prueba reseñados y valorados en el cuerpo del presente se desprende que los inculpados tienen diversas funciones, entre las que se encuentran vigilar e interceptar a las víctimas, realizar las llamadas de negociación, realizando con ello funciones de subordinación, especialización e independencia, no solamente en su formación, como sociedad delictiva, sino también abarca a sus integrantes. Quienes actúan con una violencia desmedida tal y cómo ocurrió en los hechos anteriormente mencionados y donde sin lugar a dudas se encuentra relacionado **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa'** [redacted] y/o "**Wuasa**".

Por lo que respecta a la locución **"permanente"** o **"reiterada",** emana igualmente de una valoración de tipo cultural, cuyo contexto, para los efectos del ilícito que nos ocupa, se entiende como el propósito de la organización respecto de su permanencia y estabilidad en el tiempo, en el desempeño de su propósito delictivo, incluso puede ir más allá de la vida de sus miembros, pero no cualquier acuerdo en torno a la comisión de delitos, asumirá carácter de delincuencia organizada, sino el que sea indicativo de una **"relativa permanencia"** y se forme con la voluntad de los intervinientes de moverse dentro de un cierto grado de organización.

En relación con el requisito de "temporalidad", la actuación de la organización delictiva se da en dos planos de tiempo: a) De manera permanente, o, b) Reiterada. La primera, se prolonga en el tiempo; y la segunda, es cuando una conducta vuelve a ejecutarse.

Respecto de la referida **"permanencia",** debe decirse que el acuerdo de voluntades hacia la estabilidad de la agrupación es lo que distingue la Delincuencia Organizada del acuerdo transitorio; no se trata de una permanencia absoluta, sino relativa, exigida por la pluralidad delictiva que es el objetivo de la agrupación, que no se puede conseguir sin una actividad continuada y que, como tal, podrá estar determinada, en cada caso, por la tarea delictiva que se haya propuesto la asociación.

El "acuerdo" a que se refiere el artículo 2, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, debe entenderse como un pacto que comprende una pluralidad de planes delictivos, que lleva consigo una cierta permanencia, y que lo diferencia de la concurrencia de voluntades para uno o más delitos, que tienen lugar en cada caso y con ello el carácter de transitorio, que es propio de la participación.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~0255~~
260

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Por otra parte, la expresión de cometer **"alguno o algunos de los delitos siguientes"**, se refiere a la pluralidad de delitos, lo cual ha llevado a alguna doctrina a exigir la indeterminación de los delitos cuya comisión se propone la asociación como requisito típico. Lo indeterminado no serán los delitos en sí, sino la pluralidad de delitos a cometer; **sin que el ilícito de que se trate forme parte de aquellos, ya que constituye una forma delictiva autónoma, donde no es necesaria la acreditación de algún delito consumado.**

UBICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE DEBERÁ LLEVAR A CABO EL ARRAIGO:

El inmueble en donde se deberá cumplimentar el arraigo de la persona de nombre **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**", es el denominado **Centro Federal de Arraigo (C.F.A.) de la Procuraduría General de la República,** [redacted] tomando en consideración primeramente que el sitio antes aludido, cuenta con los medios necesarios para prestar a esta autoridad los servicios requeridos, por tratarse de arraigables.

En el cual ya se confirmó la existencia de cupo para su estancia en el caso de que su Señoría determine otorgar la medida precautoria.

De la misma forma es destacable señalar que el término de las 48 horas dictado dentro de la indagatoria que nos ocupa en contra del arraigable Cruz Sotelo Salinas alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o **"Wuasa" comenzó a correr a las 03:30 tres horas con treinta minutos del 03 tres de julio de 2016 dos mil dieciséis y fenece a la misma hora pero del 05 cinco de julio del presente año.**

PERSONAS QUE HAN DE ARRAIGARSE:

Por existir en actuaciones de la indagatoria los elementos suficientes que **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o **"Wuasa"** es quien ha de arraigarse.

TIEMPO DEL ARRAIGO:

En base a lo dispuesto por el artículo 133 Bis, del Código Federal de Procedimientos Penales y 12 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y por considerarse que es el tiempo necesario para la

[redacted]

REPÚBLICA
manos,
comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0259
261

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

debida integración de la Averiguación Previa, se solicita a este H. Órgano Jurisdiccional, se autorice el arraigo por un término de **40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES.**

FUNDAMENTACIÓN:

Fundamentan este acto de autoridad, los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, fracción III, 3°, fracción III, 133 Bis, 168, 180, 205 y 206, 208, 220, 240, 269, 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el diverso 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, inciso n) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se solicita a su señoría se sirva

PEDIMENTO:

Por todo lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, a usted solicito que por su conducto y vía electrónica se solicite a su vez al C. Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, atentamente solicito, tenga a bien acordar lo siguiente:

PRIMERO.- Tener a la Institución del Ministerio Público de la Federación, solicitando **ORDEN JUDICIAL DE ARRAIGO,** para: **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"**, y/o "**Wuasa**", en el **Centro Federal de Arraigo (C.F.A.) de la Procuraduría General de la República,**

SEGUNDO: Para justificar la necesidad de la medida, adjunto a la presente copia certificada en formato PDF de las diligencias conducentes de la presente averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**.

TERCERO: En términos de ley se notifique a esta Autoridad de la resolución que le recaiga a la presente petición.

CUARTO.- Acordar favorablemente dicha solicitud por estar apegada a derecho y resultar necesaria e indispensable para la debida integración de la averiguación previa.

QUINTO.- Se solicita, se autorice para recibir el resultado de esta petición, en su caso darle el debido cumplimiento e intervenir en el presente expediente a la suscrita así como a los licenciados:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0260
262

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted] Agentes del Ministerio Público de la Federación.

SEXTO.- Acordar el tiempo de **40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES,** por el que deberá prolongarse dicha medida de arraigo.

ATENTAMENTE;
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, siendo las **dieciséis** horas con **veinte** minutos [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

--- **Se tiene** por recibido Resolución de [redacted] dictada por **Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones,** [redacted] **(Secretario del Juzgado),** en los autos del Arraigo **110/2016,** y que establece: PRIMERO. A las VEINTIDÓS HORAS CON CUARENTA MINUTOS del [redacted] se decreta el arraigo hasta por CUARENTA DÍAS de: 1.- Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako" y/o "Wasa" [redacted] y/o "Wuasa".Medida que fue solicitada por la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delits en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, por los fundamentos y motivos precisados en el último considerando de esta resolución. Lo anterior, en la inteligencia que el aludido plazo inicia este día, el cual se computará en forma completa, sin importar la hora de esa comunicación procesal. Por tanto, proceda el Secretario a levantar el cómputo correspondiente a la conclusión de la medida que se otorga. SEGUNDO. En la inteligencia que la concesión de la presente medida cautelar permite al agente del Ministerio Público de la Federación no sólo contar con mayor tiempo para recabar debidamente los medios probatorios a que hizo alusión para la correcta integración de la averiguación previa, sino para que en el caso de acreditarse la corporeidad de los injustos penales materia de investigación y la probable responsabilidad del indiciado en su comisión, consignarla con la debida oportunidad ante el Juzgado de Distrito competente. TERCERO. La agente del Ministerio Público de la Federación solicitante deberá comunicar a este Juzgado Federal, la consignación ante el juez competente, llegado el caso, o la libertad decretada a favor del arraigado, o cualquier otra determinación que afecte sustancialmente la indagatoria en que se actúa, en los términos precisados en la parte final de esta resolución. CUARTO. Remítase testimonio de esta resolución al agente del Ministerio Público de la Federación solicitante de la medida a través del sistema de comunicación electrónico denominado "Ventana Electrónica de Trámite", que se estableció entre los Juzgados Penales Federales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal y la Procuraduría General de la República, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Resolución constante de veintidós fojas útiles escritas por ambos lados. Asimismo se recibe Certificación del Secretario del Juzgado Tercero Federal Penal Especializado en Arraigos, Cateos e Intervención de Comunicaciones mediante el cual CERTIFICA: Que el plazo del Arraigo por CUARENTA DIAS NATURALES respecto de CRUZ SOTELO SALINAS alias "El Wasako" y/o "Wasa" [redacted] y/o "Wuasa". Inicia a partir de este día el cual se computara en forma completa con vencimiento a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del [redacted] Mismos documentos que se **dan fe** de tener a la vista. En tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 y 6 del Código Penal Federal; 1, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, XI, 16, 26, 41, 168, 208, 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso H) fracción XII, 16, 32, 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la república, esta Representación Social de la Federación:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

PRIMERO.- Se tiene por recibida la resolución de [redacted] dictada por el [redacted] Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones [redacted] (Secretario del Juzgado), en los autos del Arraigo 110/2016, a través del cual resuelve lo siguiente: "....PRIMERO. A LAS VEINTIDÓS HORAS CON CUARENTA MINUTOS del [redacted] se decreta el arraigo hasta por CUARENTA DÍAS de: 1.- Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako" y/o "Wasa" [redacted] y/o "Wuasa", agréguese a las constancias de la indagatoria de mérito para que surta sus efectos legales correspondientes.----------

SEGUNDO.- Notifíquese a CRUZ SOTELO SLAINAS "El Wasako" y/o "Wasa" [redacted] y/o "Wuasa", su libertad con las reservas de ley por el cambio de situación Jurídica toda vez que el Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y con residencia en la Ciudad de México decreto su arraigo hasta por **CUARENTA DÍAS** y glósese a la indagatoria de mérito.----------

TERCERO.- Gírese atento oficio al Coordinador General de Servicios Periciales de la PGR, solicitándole, tenga a bien designar, perito en la materia de MEDICINA, a efecto de que en base a su especialidad

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

realice dictamen de integridad física, respecto de la siguiente persona: I.- CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" y/o "WASAKO" [redacted] ----------

CUARTO.- Gírese atento oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, solicitándole designe elementos a su cargo para que custodie y trasladen a CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO" y/o "WASA" [redacted] quien se encuentra en el área de seguridad de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Reforma 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, al Centro Federal de Arraigo, [redacted] en esta Ciudad; en donde deberá permanecer en cumplimiento a la medida cautelar de arraigo 110/2016, dictada por el Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, por el término de cuarenta días naturales, plazo que inició a partir del día de hoy, [redacted] en el entendido de que dicha guarda, custodia y traslado es bajo su más estricta responsabilidad.----------

QUINTO.- Gírese atento oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, con copia de conocimiento al Encargado del área de seguridad de la Policía Federal Ministerial de las instalaciones de la SEIDO, solicitándole que deje sin efectos la custodia que se venía implementando al indiciado de nombre CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO" y/o "WASA" [redacted] toda vez que se le ha decretado su libertad bajo las reservas de ley, toda vez que el Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, mediante resolución de esta [redacted] autorizo la medida cautelar de arraigo 110/2016, por lo que será trasladado al Centro Federal de Arraigo, [redacted], en esta Ciudad.----------

SEXTO.- Gírese atento oficio al [redacted], Titular Adjunto de los Centros Federales de Arraigos, informándole, que el Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, mediante resolución de esta fecha autorizo la medida cautelar de arraigo 110/2016, en contra de CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO" y/o "WASA" [redacted] por el término de CUARENTA DIAS NATURALES, periodo que abarca del día de hoy [redacted] con vencimiento a las 23:59 del [redacted], por lo que de la manera más atenta solicito a Usted, realice los trámites necesarios para el internamiento y permanencia de la persona antes citada y dar cumplimiento a la resolución de referencia, de la cual adjunto copia certificada de caratula y resolutivos. ----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

Así lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Feder[redacted] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subp[redacted] Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] de asistencia, quien[redacted] al fi[redacted]man y dan fe acorde al artículo 16 del Códig[redacted] Penales.----------

---------- **DAMOS FE.**----------

[redacted]

--- R[redacted]mis[redacted] efectos legales conducentes. ----------

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Huma[redacted]
vicios a la Comunidad
estigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CIUDAD DE MÉXICO, [redacted] 264

FORMA B 1

266

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

VISTOS los autos para resolver sobre la orden de arraigo solicitada por [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.

[redacted]

R E S U L T A N D O

ÚNICO. Por oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4228/2016**, recibido a las ocho horas con diecinueve minutos de esta fecha, se adjuntó la petición en relación con hechos deducidos de la averiguación previa **AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015** Triplicado de la AP: **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, para que se libre orden de arraigo en contra de:

1.- **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**".

Por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de **Delincuencia Organizada y Secuestro.**

Lo anterior, con el fin de que permanezcan en el interior del domicilio [redacted], **Ciudad de México**.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Este Juzgado Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones es competente para resolver respecto a la solicitud de **arraigo**, de conformidad con los artículos 16, párrafo octavo, 94 y 104, fracción I, de la Constitución

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, [redacted]

FORMA B 1

267

[redacted]

VISTOS los autos para resolver sobre la orden de arraigo solicitada por [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.

R E S U L T A N D O

ÚNICO. Por oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4228/2016**, recibido a las ocho horas con diecinueve minutos de esta fecha, se adjuntó la petición en relación con hechos deducidos de la averiguación previa **AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015** Triplicado de la AP: **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, para que se libre orden de arraigo en contra de:

1.- **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**".

Por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de **Delincuencia Organizada y Secuestro.**

Lo anterior, con el fin de que permanezcan en el interior del domicilio ubicado en [redacted] **Doctores,** [redacted] **Ciudad de México**.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Este Juzgado Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones es competente para resolver respecto a la solicitud de **arraigo**, de conformidad con los artículos 16, párrafo octavo, 94 y 104, fracción I, de la Constitución

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales disponen que las órdenes de arraigo sólo se pueden expedir por autoridad jurisdiccional, asimismo que el Poder Judicial de la Federación deposita su ejercicio, entre otros, en Juzgados de Distrito, quienes están facultados para conocer de controversias del orden criminal; desde el ámbito territorial, en términos del ordinal 5, fracción II y 10 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y en el Punto Primero, fracción I, en relación con los Puntos Segundo, fracción I y Cuarto, fracción I del diverso 3/2013 se otorga competencia para resolver sobre solicitudes del Ministerio Público de la Federación en etapa de averiguación previa en toda la República Mexicana; en relación con el **12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**; y 50, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se surte la competencia por materia de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Es procedente conceder la orden de arraigo solicitada.

Aquí, cabe precisar que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero, octavo y noveno, establece:

> *"**Artículo 16**. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

2 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

0266
FORMA B 1
268

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

(…)

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

(…)

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia. (…)"

En tanto que, el artículo Décimo Primero transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho dispone:

*"**DÉCIMO PRIMERO.** En tanto entra en vigor el sistema procesal acusatorio, los agentes del Ministerio Público que determine la ley podrán solicitar al juez el arraigo domiciliario del indiciado tratándose de delitos graves y hasta por un máximo de cuarenta días. - - - Esta medida será procedente siempre que sea necesaria para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia."*

El ordinal 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, proscribe:

*"**Artículo 2º.** Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese sólo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:*

…"

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Mientras que el artículo 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, dispone:

> *"**Artículo 12.** El juez podrá dictar el arraigo, a solicitud del Ministerio Público de la Federación, en los casos previstos en el artículo 2º de esta Ley y con las modalidades de lugar, tiempo, forma y medios de realización señalados en la solicitud, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, para la protección de personas, de bienes jurídicos o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia, sin que esta medida pueda exceder de cuarenta días y se realice con la vigilancia de la autoridad, la que ejercerá el Ministerio Público de la Federación y la Policía que se encuentre bajo su conducción y mando inmediato en la investigación.*
>
> *La duración del arraigo podrá prolongarse siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen, sin que la duración total de esta medida precautoria exceda de ochenta días."*

De los textos constitucionales y legales reproducidos, se advierte que el ***arraigo*** es un acto que restringe la libertad personal, que para ser procedente, debe reunir al menos los extremos de los artículos 2 y 12 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; sin embargo, a juicio de este juzgador, la solicitud de arraigo (por su misma naturaleza), además de reunir los requisitos previstos en el numeral antes precisado, debe estar plenamente justificada para que se pueda afectar válidamente la esfera jurídica de los indiciados.

Por tanto, para librar una orden de arraigo es necesario que se colmen los siguientes requisitos:

4 [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

~~0267~~
FORMA B 1
269

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

a) *El Ministerio Público la solicite;*

b) *Se trate de alguno o algunos de los delitos previstos en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y,*

c) *Sea en los casos previstos en el artículo 2º de esta Ley, con las modalidades de lugar, tiempo, forma y medios de realización señalados en la solicitud, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, para la protección de personas, de bienes jurídicos o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia*

El primero y el segundo de los aludidos requisitos se encuentran satisfechos, en razón de que existe la solicitud expresa de la agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en la que solicitó el arraigo del indiciado.

[redacted] vigilancia de la representación social de la Federación y por conducto de policías federales ministeriales, en virtud de que a su juicio, de las constancias que integran la averiguación previa en cuestión se desprenden circunstancias y condiciones suficientes para sustentar tal medida precautoria, que se basa en los siguientes hechos:

[redacted]

Se atribuye al arraigable **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**", a título de probabilidad el pertenecer a la organización criminal denominada **"Guerreros Unidos",** la cual opera en distintos Municipios del Estado de Guerrero.

Además, de las constancias que integran la indagatoria, se desprenden indicios que permiten presumir que el inculpado se encuentra vinculado con ilícitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Organizada, en la hipótesis de Secuestro, Delitos Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, incluso como uno de los sujetos que probablemente en compañía del grupo criminal en estudio y en colusión de las autoridades Municipales de Cocula e Iguala, perpetraron el secuestro de cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero.

En ese sentido, este juzgador estima que existe la solicitud correspondiente hecha por la agente del Ministerio Público de la Federación; además, existen pruebas fehacientes de la integración de una averiguación previa y ellas hasta el momento, evidencian la **posibilidad** de que la persona contra la que se solicita el arraigo **pudiera tener** conocimiento de datos o aportar elementos de prueba que conduzcan a esclarecer los hechos materia de la indagatoria e incluso su probable participación en los mismos.

El último de los requisitos consistente en que de acuerdo a las características de los hechos imputados y las circunstancias personales del inculpado, resulte necesaria la medida precautoria, para la debida integración de la averiguación previa en cuestión, además del riesgo fundado de que el indiciado se sustraiga de la acción de la justicia, se encuentra acreditado pues de las constancias de autos se advierte que al ser integrante del grupo delictivo "Guerreros Unidos" cuenta con el apoyo que la estructura de dicho grupo

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

pueda brindarle, lo cual actualiza un riesgo de que pueda evadirse.

Se cuenta con el Oficio de puesta a disposición número **PF/DINV/CIC/DGIDCSIP/PD/0790/2016** del [redacted], suscrito y ratificado por [redacted] suboficiales de la Policía Federal, mediante el cual ponen a disposición de la Representación Social de la Federación a **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] quien fue asegurado en el exterior de las instalaciones de la Procuraduría General de la República, ubicadas en la [redacted], Ciudad de México, en virtud de trabajos de inteligencia que les permitió ubicarlo en dicho lugar.

El anterior medio de prueba debidamente ratificado ante la autoridad ministerial de la federación, tiene valor de indicio conforme lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el ordinal 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que los hechos asentados derivaron de las acciones realizadas con motivo de la detención del sujeto llamado **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa"**, por los elementos policíacos con motivo de la función que tienen encomendada.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, visible en la página 1095, del Tomo XXVIII, de la Novena Época, correspondiente a Septiembre de dos mil ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del rubro siguiente:

"PARTE INFORMATIVO DE POLICÍA. ES LEGAL LA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE LE OTORGA VALOR DE INDICIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES."

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Máxime que tal localización fue ejecutada en cumplimiento al acuerdo de detención por caso urgente, girado en su contra por la [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, [redacted], dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, en el cual determinó, en esencia, que de los medios de prueba se advierte que el inculpado forma parte de la organización delictiva **"Guerreros Unidos",** y haber participado en los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, cometidos en agravio de los cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero, en los que el rol delictivo de **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa",** fue la comisión de la incineración de los cuerpos en el basurero del Municipio de Cocula, Guerrero.

Lo anterior se pone de manifiesto, preponderantemente con el contenido de la declaración ministerial de [redacted] Miguel Ángel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duva" y/o "Duvalin", de diez de abril del dos

8

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0209

FORMA B 1

271

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

mil quince, quien hizo referencia a la existencia de la organización criminal "Guerreros Unidos" y a las actividades realizadas por el sujeto apodado "WASA", pues ante el agente del Ministerio Público de la Federación, manifestó lo siguiente:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

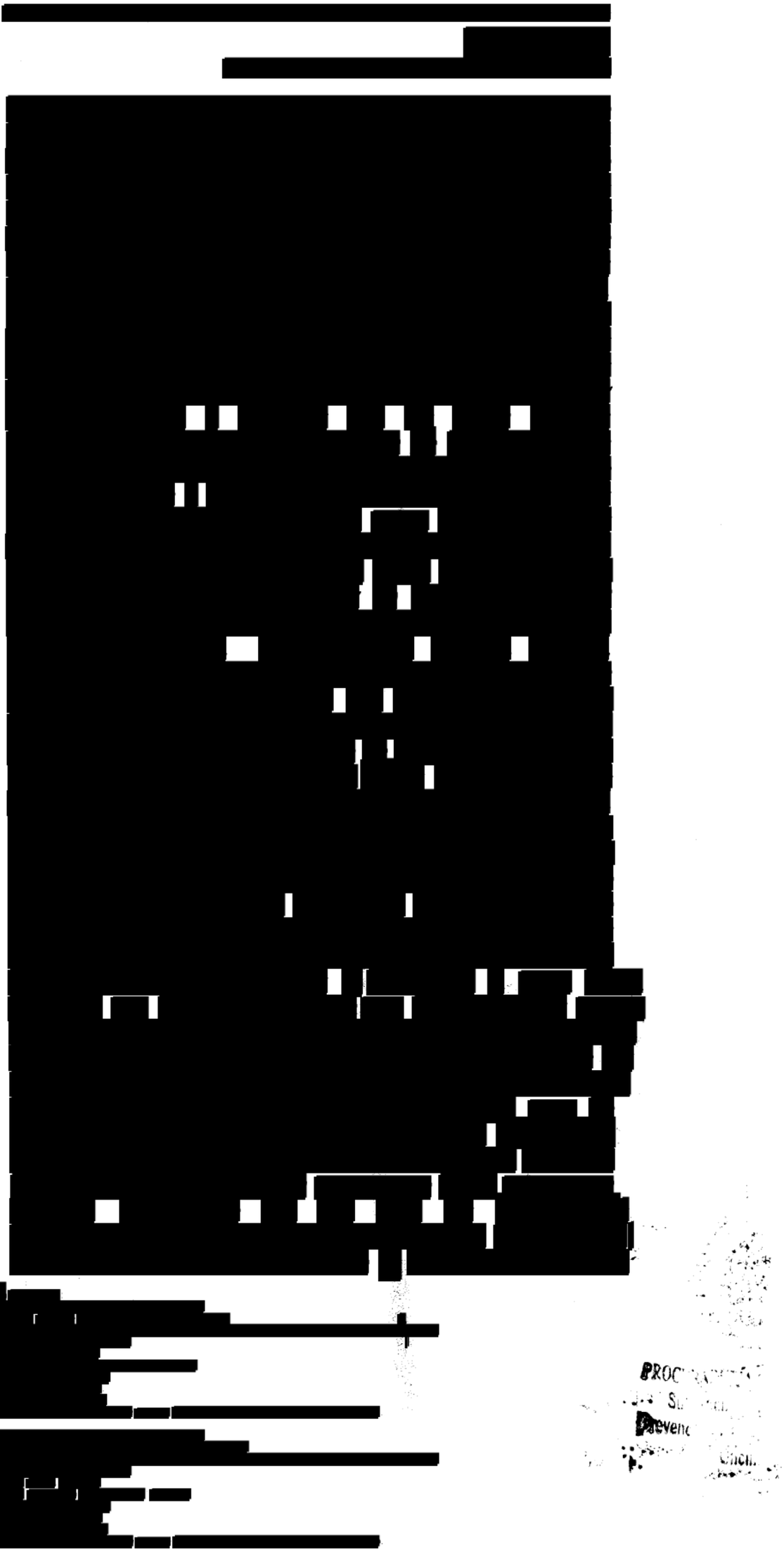

10

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

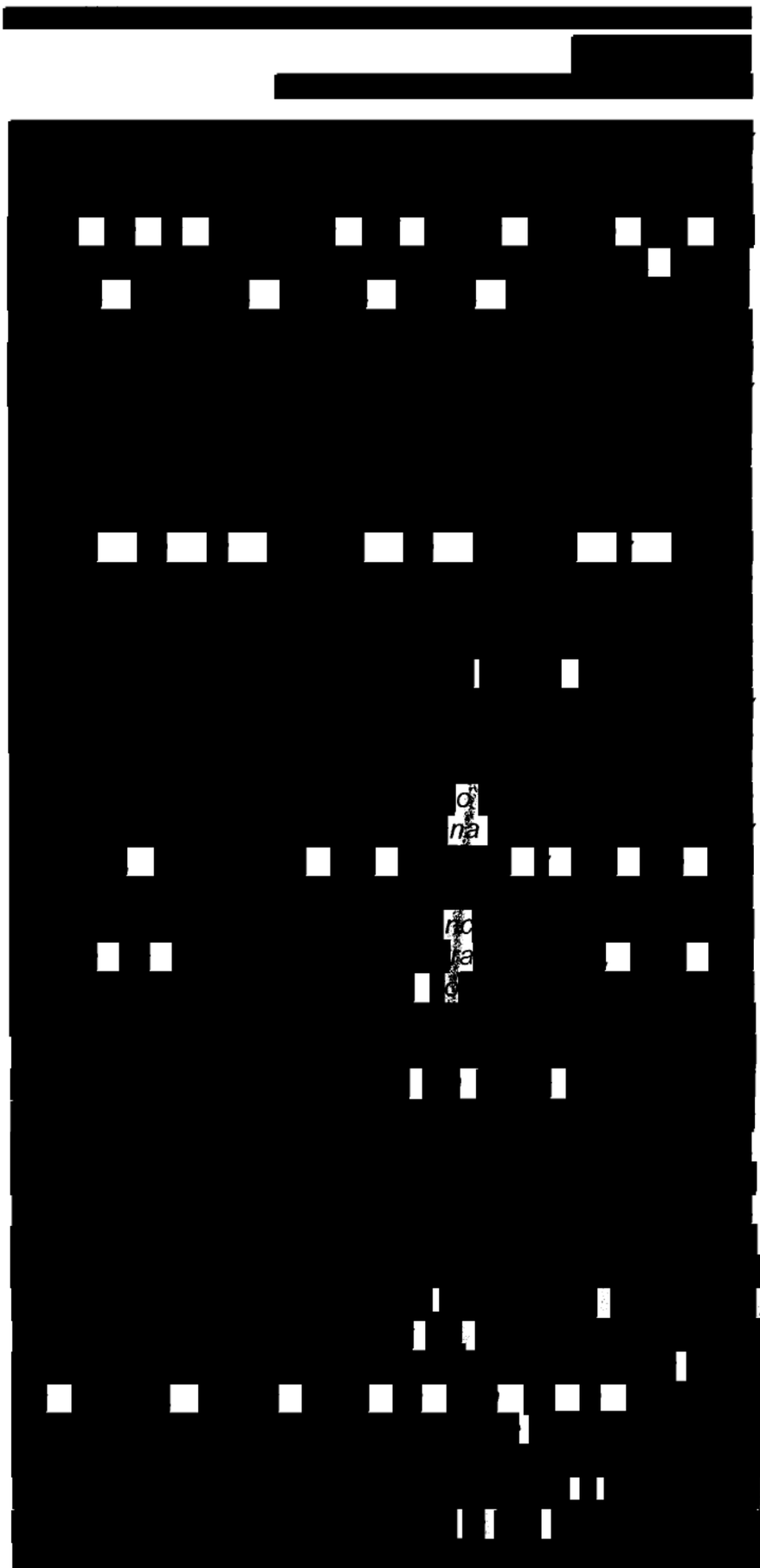

12

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

El anterior medio de prueba, se concatena con la declaración ministerial de Jonathan Osorio Cortés [redacted], rendida el veintiocho de octubre de dos mil catorce, ante la autoridad ministerial, dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, quien en lo que interesa da cuenta de la existencia una organización criminal, en la que señala entre otros, como miembro de dicho grupo, a un sujeto apodado "**WASAKO**", así como de las actividades que éste realizó en los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, cometidos en agravio de los cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; dado que el mismo manifestó lo siguiente:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



14

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

la cam[illegible]on
pe[illegible]na
otr[illegible]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

16

[redacted]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Serv.
Oficina de Inves

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

0273

1

275

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted]

[redacted]

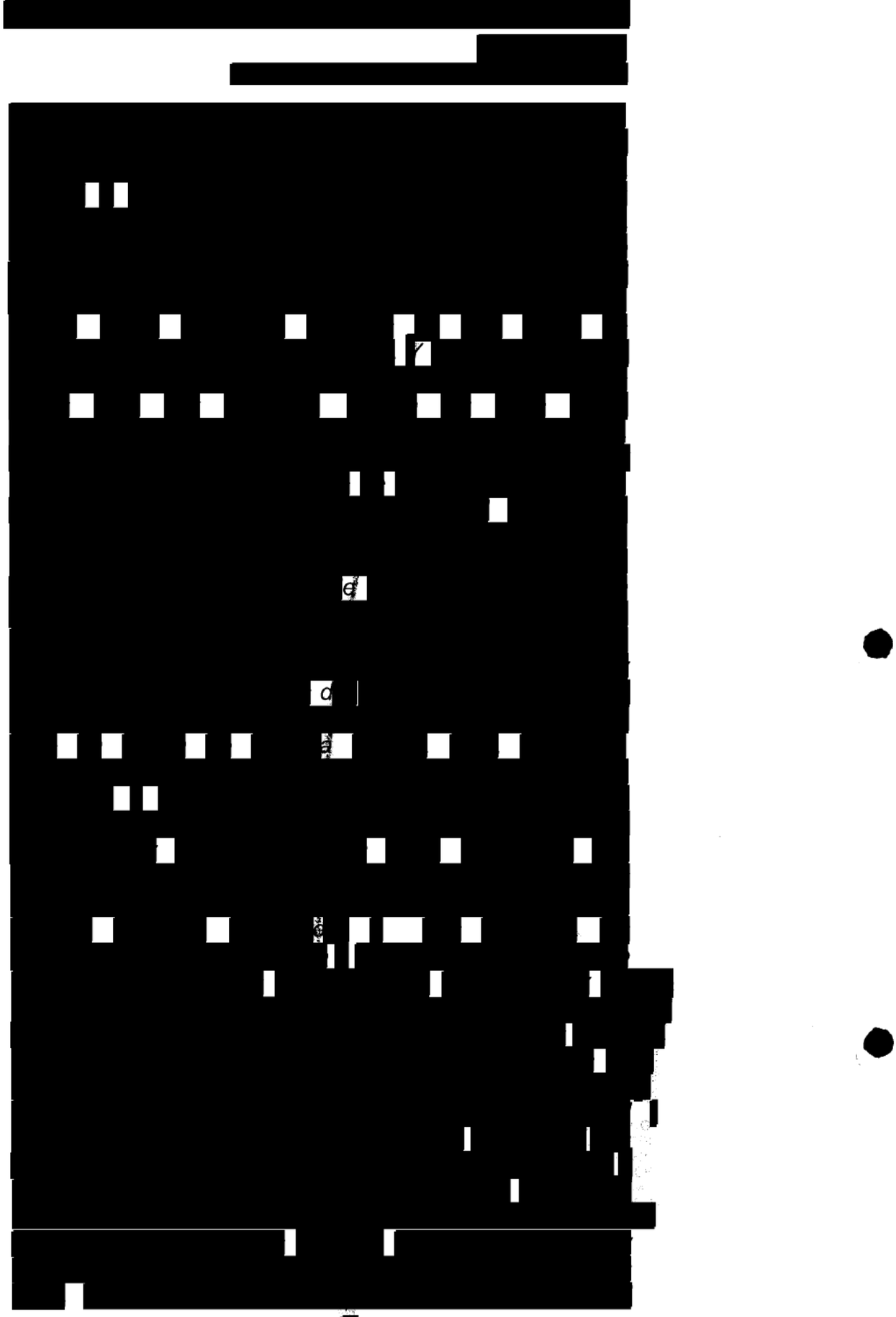

18

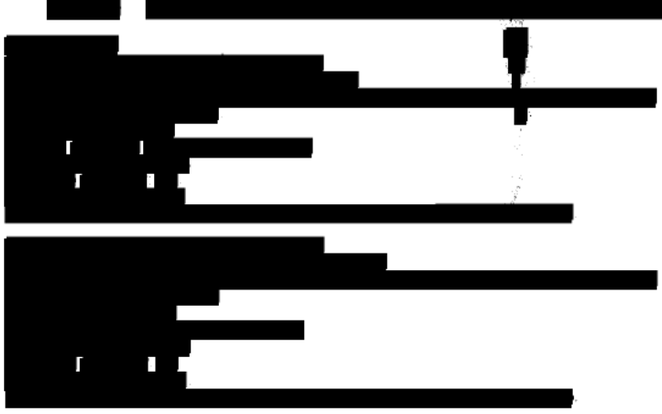

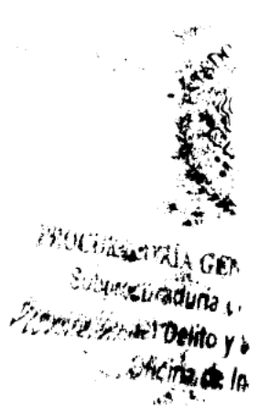

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

Asimismo, se cuenta con la ampliación de declaración ministerial de Gildardo López Astudillo [redacted] alias "El Gil", rendida el diecisiete de septiembre de dos mil quince, ante la autoridad ministerial, dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, quien en lo que interesa refiere trabajar para la organización delictiva "Guerreros Unidos", desde principios del año dos mil trece y hace diversas manifestaciones relacionadas con las actividades de la misma; asimismo, al ponerle a la vista diversas fotografías, respecto de la marcada con el número cinco, señaló *"... A LA NUMERO CINCO: identifica al sujeto de playera blanca como a la persona que conoce como El Wasaco..."*

También se concatena con la declaración ministerial de Bernabé Sotelo Salinas, rendida el veintidós de enero del año dos mil dieciséis, ante la autoridad ministerial, dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, quien en lo que interesa y al dar respuesta a las preguntas formuladas por la Representación Social refirió *"...A LA*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

SEGUNDA.- ¿Qué diga el compareciente, a que estructura criminal pertenece? RESPUESTA.- Guerreros Unidos..."; luego, en respuesta a las siguientes, hace diversas manifestaciones relacionadas con las actividades de la referida organización criminal.

De igual forma, obra la declaración ministerial de [redacted] rendida el [redacted] ante la autoridad ministerial, dentro de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016, quien en lo que interesa refiere como empezó a trabajar para la organización delictiva "Guerreros Unidos" y hace manifestaciones relacionadas con las actividades de la misma; luego, hace referencia a diversos sujetos que conoce y que fungían como sicarios en el tiempo de lo sucedido con los normalistas, entre ellos los apodados "Wasako" y "Peluco", que indica son los hermanos Sotelo; dado que manifestó lo siguiente:

[redacted]

20 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0275

FORMA B 1

277

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

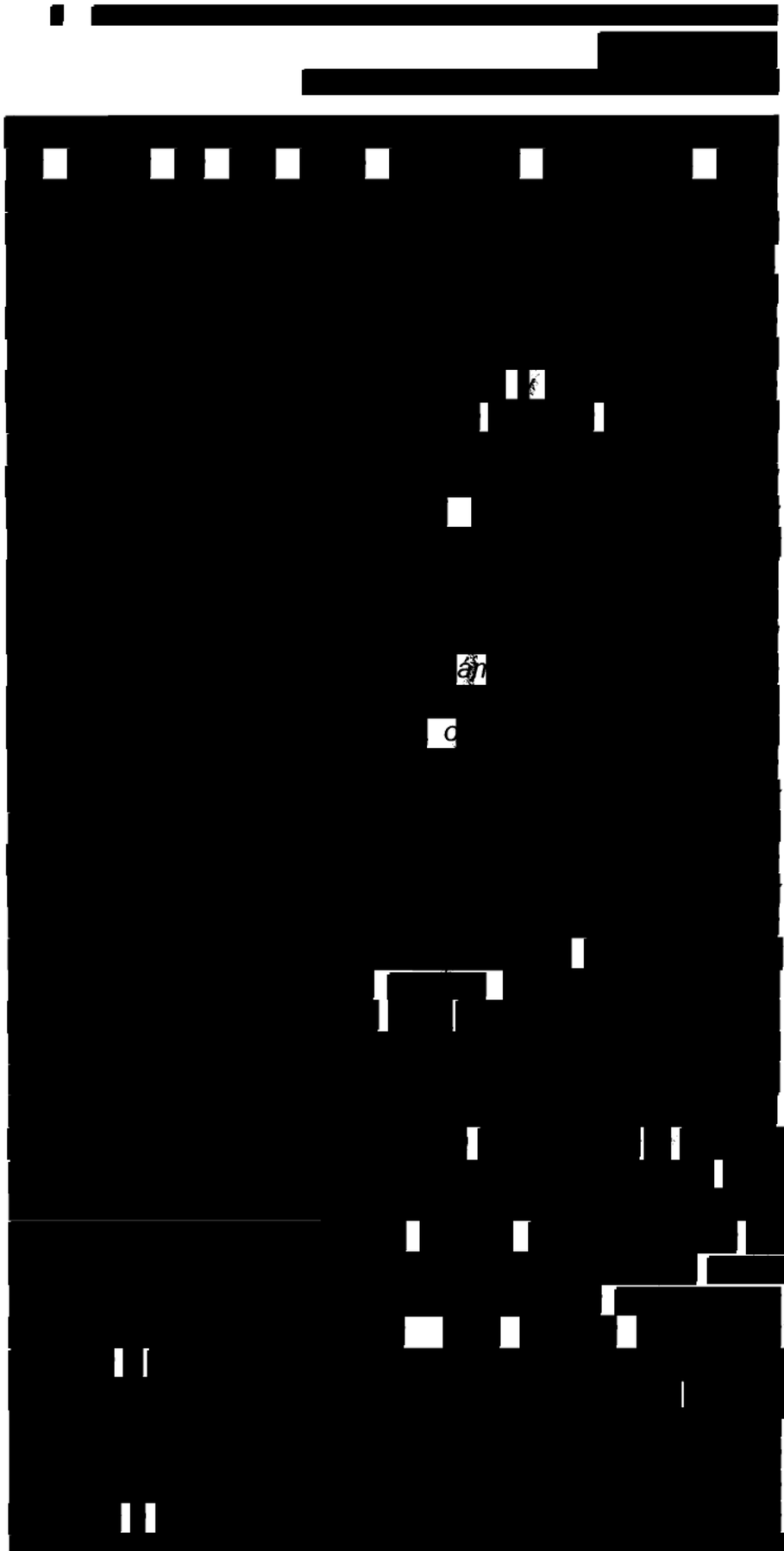

22

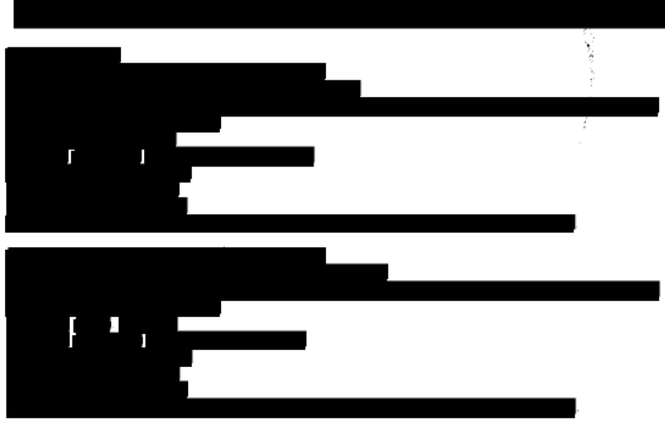



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Los testimonios vertidos por [redacted] Miguel Ángel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duva" y/o "Duvalin", Jonathan Osorio Cortés [redacted] Gildardo López Astudillo [redacted] alias "El Gil" y [redacted], al contener manifestaciones que relacionan con la organización criminal **"Guerreros Unidos"**, al sujeto apodado **"WASA", "WASAKO", "El Wasaco",** se valoran en términos de los numerales 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y se les otorga valor indiciario en términos de los dispuesto en el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues el hecho de que se trata, es decir la existencia de la organización criminal denominada **"Guerreros Unidos"**, y la participación en dicho grupo por parte del arraigable, es susceptible de conocerse por medio de los sentidos, el cual conocieron por sí mismos, y no por inducciones ni referencia de otros; valor que igualmente es aplicable al dicho de Bernabé Sotelo Salinas, quien en esencia refirió ser miembro de dicha empresa; máxime que [redacted] indicó que los sujetos apodados "**Wasako**" y "Peluco", [redacted]

24 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

No obsta a lo anterior el hecho que Felipe Rodríguez Salgado alias "El Cepillo" o "Terco", al rendir su declaración ministerial de dieciséis de enero de dos mil quince, ante la autoridad ministerial, dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015, en la que indicó trabajar para la organización delictiva "Guerreros Unidos", haya referido que integraba el grupo de halcones en Coculá, entre otros, con el sujeto apodado "Wasa' [redacted]" y, luego, refiera que tenía a su cargo como sicarios a diversos sujetos, uno de los cuales responde al nombre de [redacted] **"Wasa".**

Se sostiene lo anterior, en virtud de que tal y como se desprende de la petición de arraigo, la agente del Ministerio Publico de la Federación realiza dicha solicitud, entre otras, precisamente por la necesidad de establecer, mediante un dictamen pericial en materia de identificación fisonómica, si el sujeto que Gildardo López Astudillo [redacted] alias "El Gil", señaló como "El Wasaco", al ponérsele a la vista la fotografía numero cinco, corresponde o no con las imágenes fotográficas obtenidas del indiciado **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa",** por el perito oficial en materia de fotografía .

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

Asimismo, solicita la medida con la finalidad de recabar la declaración ministerial de los referidos Jonathan Osorio Cortés [redacted] Felipe Rodríguez Salgado Alias "El Cepillo" o "Terco", [redacted] Miguel Ángel Landa Bahena Alias "El Duvalin" y/o "Duva" y/o "Chequel", [redacted] Gildardo López Astudillo [redacted] alias "El Gil", los cuales se encuentran recluidos en diversos Centros Federales de Readaptación Social, a efecto de que realicen la plena identificación de la persona que refieren como Wasako" y/o "Wasa" [redacted] y/o "Wuasa"; es decir, para establecer con precisión si indiciado **Cruz Sotelo Salinas** alias "El

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] Wasako" y/o "Wasa" [redacted] y/o "Wuasa", es o no la persona a la que dichos sujetos se refieren en sus respectivas declaraciones.

En ese orden de ideas, tampoco obsta a la determinación aquí tomada, lo declarado por el arraigable **Cruz Sotelo Salinas** el [redacted] ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; así como la declaración rendida el tres de julio del mismo año, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializa en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Ello, en virtud de que en la referida en primer término, manifestó la forma en que dice fue detenido, junto con su hermano Bernabé Sotelo Salinas, en su domicilio; asimismo, dio respuesta a las diversas preguntas formuladas por la representación social, en relación con las actividades de ambos y la forma en que tuvo conocimiento de los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, cometidos en agravio de los cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; en tanto que en la

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B 1

280

segunda se reservó su derecho a declarar y a dar respuesta a las preguntas de la Representación Social, lo que no incide negativamente en la determinación que aquí se toma, porque hasta esta etapa procesal no existe medio de prueba para contradecir el restante material probatorio.

En efecto, no existe diversa probanza que desvirtúe el testimonio de las personas señaladas, esto es, que [redacted] Miguel Ángel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duva" y/o "Duvalin", Jonathan Osorio Cortés [redacted] Gildardo López Astudillo [redacted] alias "El Gil" [redacted] hacen manifestaciones que relacionan con la organización criminal **"Guerreros Unidos"**, al sujeto apodado **"WASA", "WASAKO", "EL** [redacted] es decir por un lado la pertenencia a dicha Organización Criminal y por otro, su participación activa en los indicados hechos.

Esta consideración, se apoya en el criterio orientador sustentado por el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, en la Jurisprudencia 492, consultable en la página 376, Tomo II, Octava Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, de rubro:

"CONFESIÓN, FALTA DE.".

De ahí que las pruebas que obran en su contra, puedan validamente considerarse como indicios para hacer procedente la medida precautoria que se solicita, pues precisamente lo que se pretende es realizar una investigación exhaustiva y estar el Ministerio Público de la Federación en posibilidad de acreditar la participación del arraigable en una organización criminal y su participación en los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, cometidos en agravio de los cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero.

Así, de los medios de convicción reseñados, se desprende de manera probable, la existencia de una empresa criminal que responde a reglas de jerarquías y división de la actividad delictiva, la cual tiene como función primordial la delincuencia organizada y otros, así como la probable participación del inculpado en dicha organización.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 223, del Tomo V, de la Novena Época, correspondiente a Junio de 1997, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro siguiente:

"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL"

Por todo lo anterior, y precisadas las características del hecho imputado, conviene ahora hacer alusión a las circunstancias personales del inculpado que junto con las características del hecho en que probablemente participó, hacen presumir que de no otorgarse la medida precautoria solicitada, **existe riesgo de que pueda sustraerse a la acción de la justicia**.

En la especie está demostrada la existencia de una organización delictiva que tiene como fin realizar diversas conductas ilícitas, así como la probable participación del

28 [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Unidad de Inves

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B 1
281

inculpado en ésta; pues resulta de capital importancia que [redacted] Miguel Ángel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duva" y/o "Duvalin", Jonathan Osorio Cortés [redacted] Gildardo López Astudillo [redacted] alias "El Gil" [redacted] relacionan con la organización criminal **"Guerreros Unidos"**, al sujeto apodado **"WASA", "WASAKO", "EL WASACO"**; así como su participación en los hechos indicados. Además, hasta el momento no existe constancia de que sea persona menor de edad, lo que hace presumir que cuenta con suficiente madurez para ponderar en un momento dado las consecuencias de sus actos, pues se presume (al no existir prueba en contrario) que contaba con las facultades de discernimiento y decisión suficientes para ajustar su actuar apegado a derecho, por lo que sabe y conoce las consecuencias de cometer conductas contrarias a las normas jurídicas, como lo es, que podría ser sancionado con penas privativas de libertad, de ahí que se estime importante que no se sustraiga de la acción de la justicia, hasta en tanto se defina su situación jurídica.

Máxime que de las pruebas existentes en su contra, se advierte que es señalado por otros miembros de la indicada organización, por lo que validamente pueden considerarse como indicios que hacen procedente la medida precautoria que se solicita, pues precisamente lo que se pretende es realizar una investigación exhaustiva y estar el Ministerio Público de la Federación en posibilidad de acreditar la participación del indiciado en una organización criminal.

En efecto, se reitera, [redacted] Miguel Ángel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duva" y/o "Duvalin", hizo referencia a la existencia de la organización criminal "Guerreros Unidos" y a las actividades realizadas por el sujeto apodado "**WASA**"; por su parte, Jonathan Osorio Cortés [redacted] refiere la existencia de una organización criminal, en la que señala como miembro a un

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

sujeto apodado "**WASAKO"**, así como de las actividades que éste realizó en los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, cometidos en agravio de los cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; en tanto que Gildardo López Astudillo [redacted] alias "El Gil", refirió trabajar para la organización delictiva "Guerreros Unidos" y, al ponerle a la vista diversas fotografías, [redacted] como "**EL WASACO"**; finalmente, [redacted] hace referencia a diversos sujetos que conoce y que fungían como sicarios en el tiempo de lo sucedido con los normalistas, entre ellos los apodados "Wasako" y "Peluco", [redacted].

Así, los anteriores medios de convicción, dejan abierta la posibilidad de intervención de la autoridad investigadora y persecutora de delitos especiales, como lo es la Procuraduría General de la República, pues de un enlace armónico y sistemático de los medios de prueba aportados a la indagatoria que se sigue al arraigable, aparecen indicios suficientes para demostrar la posible comisión de conductas delictivas contenidas en el Código Penal Federal y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; por lo cual es indispensable que el órgano investigador se allegue de otros medios de convicción para poder determinar si en la especie

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

se actualiza o no, al menos en grado de probable, la participación del indiciado de mérito en la comisión de las mismas, pues por lo menos las allegadas a la averiguación previa hasta este momento, permiten establecer que probablemente el inculpado participa activamente en una organización criminal, especialmente en los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, cometidos en agravio de los cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero.

Además, existe la posibilidad fundada de que el inculpado trate de sustraerse de la acción de la justicia, pues en estos momentos conoce los indicios que existen en su contra, además como se dijo, es evidente la necesidad de practicar diversas diligencias, que puntualmente fueron señaladas por el órgano investigador y recopilar elementos probatorios adicionales por el representante social, para lograr el pleno esclarecimiento de los hechos delictivos que se persiguen, lo que justifica **decretar el arraigo** peticionado; máxime que estamos ante la presencia de una organización criminal, a la cual se atribuyen los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, cometidos en agravio de los cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero, causando un alto impacto en la sociedad en toda la República Mexicana.

Es oportuno aclarar que la valoración de pruebas que se ha hecho en la presente determinación no prejuzga sobre la comprobación de los delitos materia de investigación y la probable responsabilidad del indiciado. Sin embargo, para obsequiar la medida solicitada, es menester que existan indicios que justifiquen la permanencia en un lugar de una persona para su investigación, y permita obtener mayores datos de las mismas, esto es, se necesitan al menos datos

[redacted]

que hagan probable la vinculación directa de algún sujeto con la actividad ilícita o la organización criminal, lo cual acontece en el caso, en donde se actualiza la necesidad de ahondar en la investigación iniciada, ante la posible existencia de conductas con matices delictivos.

Aquí, es preciso establecer que nuestra legislación penal establece diversas medidas de aseguramiento tanto en el procedimiento penal, como en la averiguación previa, con la finalidad, en esta última etapa, de recabar elementos de prueba necesarios para estar en posibilidad de acreditar los elementos del cuerpo del delito, así como la probable responsabilidad del inculpado en su comisión y así, ejercer la acción penal.

Así, la figura del arraigo contemplada en el artículo 16, párrafo octavo, constitucional, y 12 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pese a constituir afectación, acto de molestia de la esfera del arraigable (su libertad), no produce los mismos efectos que los actos privativos, porque de acuerdo a su interpretación, surge precisamente con la finalidad que en el tiempo estrictamente indispensable se integre la averiguación que se trate, con el objeto que el afectado participe en la aclaración de los hechos que se le imputan y pueda abreviarse el tiempo del arraigo; de ahí que se considere que es un acto de molestia, cuya finalidad es una limitación a la libertad de tránsito y personal del indiciado y que sólo la restringe de manera provisional o preventiva, pues deberá estar sujeta al tiempo que conced[redacted] la ley (hasta

32 [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

cuarenta días), para que el imputado no se sustraiga de la acción de la justicia, mientras el agente del Ministerio Público busca pruebas para integrar la averiguación previa respectiva y pasar de la posibilidad de participación del arraigable en un delito probado a la probabilidad y poder así, ejercer la acción penal.

De ahí que sea dable determinar que el arraigo de referencia por su propia naturaleza y finalidad, no tiende a la privación definitiva y sólo es una medida cautelar para la debida integración de la averiguación que se trate, considerándose por ello que no es un acto privativo, sino de molestia.

Por lo tanto, la constitucionalidad de su regulación no depende de que aisladamente cumpla con la exigencia del derecho de audiencia previa al afectado sino que, en todo caso, debe ajustarse al derecho de seguridad jurídica a que contrae el precepto 16 de nuestra Carta Magna, esto es, que preceda de mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento, previa solicitud que de la medida precautoria, haga la Representación Social.

Tiene aplicación a lo anterior, la jurisprudencia P./J. 21/98, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 18, del Tomo VII, Marzo de 1998, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que es del tenor siguiente:

> ***"MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.*** *Conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la garantía de previa audiencia, establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación, con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. Ahora bien, las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la privación no constituye un fin en sí mismo; y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves; y cuyo objeto es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento no sólo de otra resolución, sino también del interés público, pues buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado desapareciendo, provisionalmente, una situación que se reputa antijurídica; por lo que debe considerarse que la emisión de tales providencias no constituye un acto privativo, pues sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes; consecuentemente, para la imposición de las medidas en comento no rige la garantía de previa audiencia."

Aunado a todo lo anterior, cabe señalar que si bien es verdad el primer párrafo del artículo 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce un conjunto de Derechos Humanos cuyas fuentes son la Constitución y los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte; sin embargo, de la interpretación sistemática del contenido de las reformas constitucionales de seis y diez de junio de dos mil once, se desprende que las normas de Derechos Humanos, independientemente de su fuente no se relacionan en términos jerárquicos, entendiendo que de la parte final del primer párrafo del artículo 1° Constitucional, cuando en dicha Carta Magna haya una restricción expresa al ejercicio de los Derechos Humanos, se

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0282

FORMA B 1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

deberá estar a lo que indica la norma constitucional, ya que el principio que le brinda supremacía comporta el encubrimiento de la Constitución como norma fundamental del orden jurídico mexicano, lo que a su vez implica que el resto de las normas jurídicas deben ser acordes con la misma, tanto en un sentido formal, como material, circunstancia que no ha cambiado; por tanto, este Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, se encuentra constitucionalmente facultado para librar la orden de arraigo, conforme los artículos 16, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, puesto que así lo establece nuestra Constitución, al contemplar dicha figura jurídica.

Sirve de apoyo a lo anterior, por lo que ilustra, la jurisprudencia número P./J.20/2014, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, publicada el veinticinco de abril de dos mil catorce, Décima Época, la cual es del tenor siguiente:

"DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL. *El primer párrafo del artículo 1o. constitucional reconoce un conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte. De la interpretación literal, sistemática y originalista del contenido de las reformas constitucionales de seis y diez de junio de dos mil once, se desprende que las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, no se relacionan en términos jerárquicos, entendiendo que, derivado de la parte final del primer párrafo del citado artículo 1o., cuando en la Constitución haya una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional, ya que el principio que le brinda supremacía comporta el encumbramiento de la Constitución como norma fundamental del orden*

DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DE
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

jurídico mexicano, lo que a su vez implica que el resto de las normas jurídicas deben ser acordes con la misma, tanto en un sentido formal como material, circunstancia que no ha cambiado; lo que sí ha evolucionado a raíz de las reformas constitucionales en comento es la configuración del conjunto de normas jurídicas respecto de las cuales puede predicarse dicha supremacía en el orden jurídico mexicano. Esta transformación se explica por la ampliación del catálogo de derechos humanos previsto dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual evidentemente puede calificarse como parte del conjunto normativo que goza de esta supremacía constitucional. En este sentido, los derechos humanos, en su conjunto, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico mexicano".

En conclusión, se estima pertinente conceder el arraigo del indiciado a fin de que el agente del Ministerio Público de la Federación esté en posibilidad de integrar eficazmente la averiguación previa que ha iniciado en persecución de los hechos relativos a delitos de Delincuencia Organizada, además de los que pudieran resultar de la investigación, debido a la posibilidad de que trate de evadirse de la acción de la justicia valiéndose de sus medios, pues se trata de persona **probablemente** involucrada con la delincuencia organizada, esto como se dijo, sin prejuzgar sobre la acreditación del delito o su posible participación, pues precisamente para ello se solicitó el arraigo.

A efecto de garantizar la eficaz persecución de los ilícitos y no entorpecer las investigaciones respectivas, se

36 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0283

FORMA B 1

285

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

tiene a la fiscal de la Federación, de la Procuraduría General de la República y a sus auxiliares, como responsables del debido cumplimiento de la resolución que ahora se emite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en apego a lo ordenado en el numeral 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, que ejercerá la referida autoridad y sus auxiliares sobre **Delincuencia Organizada,** y los demás ilícitos, como se solicita por el plazo de **CUARENTA DÍAS NATURALES, tiempo que se considera indispensable para la debida integración y conclusión de la averiguación previa supraindicada, contado a partir del día de hoy**; siendo que **este día se computará en forma completa**, sin importar la hora de esa comunicación procesal.

En la inteligencia de que el arraigo que en este acto se concede, queda sujeto a las siguientes condiciones:

a). El arraigo con vigilancia que ejercerá el agente del Ministerio Público de la Federación, a cargo de personal de la Policía Federal Ministerial, a practicarse al indiciado se llevará a cabo en el **Centro de Investigaciones Federales**, [redacted], **en esta ciudad**; medida precautoria que se concede única y exclusivamente para la debida integración de la averiguación previa seguida contra el indiciado hasta la fecha de conclusión.

b). Con motivo de la medida decretada, el fiscal de la Federación solicitante deberá **comunicar a este Juzgado Federal la consignación llegado el caso, la libertad decretada a favor del arraigado o cualquier otra determinación que afecte sustancialmente la indagatoria en que se actúa, en la inteligencia que de concluir la investigación o determinar la averiguación previa antes**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

del plazo concedido, deberá hacerlo del conocimiento de este Juzgado, de manera inmediata.

Para lo anterior, la autoridad ministerial deberá atender a los horarios de labores de este juzgado de Distrito especializado, conforme a lo dispuesto por el artículo en el numeral 7 del Acuerdo General 38/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; el cual señala:

> ***"Artículo 7.*** *Con el objeto de que el Ministerio Público de la Federación y de las entidades federativas, tengan la posibilidad de acudir en cualquier momento ante los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, estos órganos funcionarán de la siguiente forma:*
>
> *...*
>
> *Los otros tres laborarán turnos de veinticuatro por cuarenta y ocho, con inicio de jornada a las veinte horas. Durante las primeras doce horas, recibirán y resolverán las solicitudes y en las otras doce sólo resolverán las mismas.*
>
> *...*
>
> *..."*

Por tanto, dicha comunicación deberá realizarla a través del sistema de comunicación electrónico denominado "Ventana Electrónica de Trámite", establecida entre los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, y la Procuraduría General de la República, conforme al señalado en el artículo 38

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

6284

FORMA B 1

286

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

11 del Acuerdo General 25/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; y para el caso de que este órgano jurisdiccional no se encuentre en el horario de labores que tiene asignado, tomando en consideración que la presente medida incide directamente sobre uno de los derechos fundamentales del indiciado, cuyo valor es de preponderante nivel, como lo es la libertad, el solicitante de la medida cautelar o las personas que autorizó para dar cumplimiento a la medida de arraigo, deberán acudir a las instalaciones que ocupa este juzgado de Distrito a fin de verificar, el nombre y número telefónico del Secretario que se encuentra de guardia para atender exclusivamente las solicitudes de carácter urgente, lo cual se hará de su conocimiento mediante el correspondiente aviso que se dejará fijado en la entrada del inmueble.

En el entendido que de no atender a lo antes señalado, se le impondrá como medio de apremio, una multa por el equivalente a **cien días** de salario mínimo general vigente en esta ciudad, conforme a lo dispuesto por las fracciones II y IV, párrafo segundo, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, vigente a partir del diez de diciembre de dos mil ocho; sin perjuicio de que se proceda en los términos del último párrafo del numeral 44 antes señalado.

La anterior medida se otorga en el entendido que dicho representante social deberá procurar que en el cumplimiento de esta disposición no se violente la intimidad del indiciado, **así como guardar las medidas necesarias para preservar su salud e integridad física**; y en todo momento comunicar la forma de ejecución y la observancia que preste a las condiciones que le fueron impuestas para los mismos.

Así, la concesión de la presente medida cautelar por **cuarenta días** permite al agente del Ministerio Público de la Federación no sólo contar con mayor tiempo para recabar debidamente los medios probatorios a que hizo alusión para

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

la correcta integración de la averiguación previa, sino para que en el caso de acreditarse la corporeidad de los injustos penales materia de investigación y la probable responsabilidad del indiciado en su comisión, **consignarla con la debida oportunidad ante el Juzgado de Distrito competente.**

Finalmente, resulta indispensable notificar esta determinación al indiciado, para lo cual, comisiónese al actuario adscrito a este órgano jurisdiccional para que realice la notificación personal de la presente medida al arraigado en términos de ley.

Resulta aplicable, por el principio que rige la jurisprudencia **78/99,** sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 55 del Tomo X, Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro:

"ARRAIGO DOMICILIARIO, ORDEN DE. AFECTA LA LIBERTAD PERSONAL."

Remítase testimonio de esta resolución a la agente del Ministerio Público de la Federación solicitante de la medida a través del sistema de comunicación electrónico denominado "Ventana Electrónica de Trámite", que se estableció entre los Juzgados Penales Federales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Jurisdicción

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0285

FORMA B 1

287

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

en toda la República y residencia en el Distrito Federal y la Procuraduría General de la República, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y, para los efectos a que se refiere el artículo 111, en relación con los diversos 104 y 105, todos del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por lo antes expuesto y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se

R E S U E L V E:

PRIMERO. A las **VEINTIDÓS HORAS CON CUARENTA MINUTOS** del [redacted], **se decreta el arraigo** hasta por **CUARENTA DÍAS** de:

1.- Cruz Sotelo Salinas alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**".

Medida que fue solicitada por la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delits en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, por los fundamentos y motivos precisados en el último considerando de esta resolución.

Lo anterior, en la inteligencia que el aludido plazo inicia este día, el cual se computará en forma completa, sin importar la hora de esa comunicación procesal. **Por tanto, proceda el Secretario a levantar el cómputo correspondiente a la conclusión de la medida que se otorga**.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

SEGUNDO. En la inteligencia que la concesión de la presente medida cautelar permite al agente del Ministerio Público de la Federación no sólo contar con mayor tiempo para recabar debidamente los medios probatorios a que hizo alusión para la correcta integración de la averiguación previa, sino para que en el caso de acreditarse la corporeidad de los injustos penales materia de investigación y la probable responsabilidad del indiciado en su comisión, consignarla con la debida oportunidad ante el Juzgado de Distrito competente.

TERCERO. La agente del Ministerio Público de la Federación solicitante deberá comunicar a este Juzgado Federal, la consignación ante el juez competente, llegado el caso, o la libertad decretada a favor del arraigado, o cualquier otra determinación que afecte sustancialmente la indagatoria en que se actúa, en los términos precisados en la parte final de esta resolución.

CUARTO. Remítase testimonio de esta resolución al agente del Ministerio Público de la Federación solicitante de la medida a través del sistema de comunicación electrónico denominado "Ventana Electrónica de Trámite", que se estableció entre los Juzgados Penales Federales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal y la Procuraduría General de la República, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN DE
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS FEDERALES

PROCURADURÍA
Subprocurad
Investigación del D
Ofici

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Notifíquese y cúmplase.

~~0286~~
FORMA B 1
288

Lo resolvió y firma [redacted] Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, ante [redacted] secretario que autoriza y da fe.

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
EGIAL ... EN
LINCUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
DEL DELITO

UNIDOS MEXICANOS

GENERAL DE LA REPÚBLICA
...ía de Derechos Humanos,
...o y Servicios a la Comunidad
... de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0287

289

[redacted]

C E R T I F I C A C I Ó N.

[redacted] Secretario del Juzgado Tercero Federal Penal Especializado en Arraigos, Cateos e Intervención de Comunicaciones, **CERTIFICA:** Que el plazo de **arraigo** por **CUARENTA DÍAS NATURALES**, respecto de:

Cruz Sotelo Salinas alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa"**.

Inicia a partir de este día, el cual **se computará en forma completa**, con vencimiento a **las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos** [redacted].- Doy fe.

SECRETARIO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~0233~~
290

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
TRIPLICADO DE LA
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE LIBERTAD CON RESERVAS DE LEY, RESPECTO DEL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA DEL INDICIADO, A FIN DE QUE CUMPLIMENTE LA MEDIDA CAUTELAR DE ARRAIGO 110/2016, OTORGADA POR EL JUEZ TERCERO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES CON COMPETENCIA EN TODA LA REPUBLICA Y CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

--- En la ciudad de México, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del [redacted], la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe -

---------- **HACE CONSTAR** ----------

--- Que siendo el día indicado, al encontrarme en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad Capital, se procede a notificar al INCULPADO **CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO" y/o "WASA"** [redacted] su libertad con las reservas de ley por cambio de situación jurídica, toda vez que el Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la república y con residencia en la Ciudad de México, autorizo la medida cautelar de arraigo número 110/2016, por el lapso de cuarenta días naturales, mismos que correrán a partir del [redacted] con vencimiento a las 23:59 del [redacted] la cual se cumplimentara en el [redacted] de esta ciudad capital. Por lo anterior, se hace co[redacted] notificación se da por enterado de quedar en LIBERTAD CON RESE[redacted] medida cautelar de arraigo 110/2016, dictada por el Juez Tercero Fe[redacted] Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, firmando la n[redacted] legales a que haya lugar. ----------

---------- **DAMOS FE** ----------

[redacted]

NOTIFICAD[redacted]

[redacted]

Z SOTELO SALINAS alias "EL WASAK[redacted]**A"** [redacted]

TESTIGOS DE AS[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

0293
291

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4242/2016**

ASUNTO: **SE SOLICITA PERITO**
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, a [redacted]
"2016 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

[redacted]

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, IX, y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y c), 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 de su reglamento, me permito solicitar a usted, tenga a bien designar, con carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, perito en la materia de **MEDICINA,** a efecto de que en base a su especialidad realice dictamen de integridad física, respecto de la siguiente persona:

1.- CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA" y/o "WASAKO" [redacted]

No omito mencionar que el perito designado debe presentarse de forma inmediata en las oficinas del suscrito que se encuentran ubicadas en avenida Paseo de la Reforma 75, [redacted] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, teléfono 53460000 [redacted]

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~0290~~ 292

[redacted]

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
TRIPLICADO DE LA
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4243/2016.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Ciudad de México, a [redacted]
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

[redacted]
TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la indagatoria en que se actúa y fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción V, 3 fracción II y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 y 2 fracciones II y V, 13, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, designe elementos a su cargo para que custodie y trasladen a **CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO" y/o "WASA"** [redacted] quien se encuentra en el área de seguridad de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Reforma 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, al Centro Federal de Arraigo, [redacted] en esta Ciudad, en donde deberá permanecer en cumplimiento a la **medida cautelar de arraigo 110/2016**, dictada por el Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; por el término de **cuarenta días naturales**, plazo que inició a partir del día de hoy, [redacted] en el entendido de que dicha guarda, custodia y traslado es bajo su más estricta responsabilidad.

Finalmente para una mayor coordinación con la suscrita comunicarse al teléfono [redacted]

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

AGENT
A

...DURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
...OCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
...STIGACIÓN DE DELINCUENCIA
...ORGANIZADA
...ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
...TOS EN MATERIA DE SECUESTROS

...DE LA REPÚBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0291~~ 293

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S.E.I.D.O.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4244/2016.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
Ciudad de México, a [redacted]
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"
URGENTE Y CONFIDENCIAL

[redacted]**EDERAL MINISTERIAL.**
[redacted]**SENTE.**

Atención del Comandante encargado del Área de Seguridad de la SEIDO

Con fundamento en los artículos 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 30, de la Ley General de Víctimas; 1, 2 fracción VI y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I Apartado "A" incisos b) y l) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento de la Institución, me permito solicitar a usted, que deje sin efectos la custodia que se venía implementando al indiciado de nombre **CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO" y/o "WASA"** [redacted] toda vez que se le ha decretado su libertad bajo las reservas de ley, toda vez que el Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, mediante resolución de esta [redacted] autorizo la medida cautelar de arraigo **110/2016,** por lo que será trasladado al Centro Federal de Arraigo, [redacted], en esta Ciudad.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA A LA S.E.I.D.O. DE LA U.E.I.D.M.S.

[redacted]

ADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

C.c.p. AL ENCARGADO DEL AREA DE SEGURIDAD DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL DE LAS INSTALACIONES DE S.E.I.D.O

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

0292
294

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
RECIBIDO

[redacted]R/SEIDO/UEIDMS/629/2015
TRIPLICADO DE LA
[redacted]. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]/UEIDMS/FE-D/4245/2016.
[redacted]NTO: EL QUE SE INDICA.
[redacted]ico, a [redacted]
[redacted]SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

CONTRAALMIRANTE [redacted]
TITULAR ADJUNTO DE LOS
CENTROS FEDERALES DE ARRAIGO.
P R E S E N T E:

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción V, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 y 2 fracciones II y XI, 13, 4 fracción I, apartado A) incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 1, 2, y 32 de su Reglamento; me permito informarle a Usted, que el Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, mediante resolución de esta fecha autorizo la medida cautelar de arraigo **110/2016**, en contra de **CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO" y/o "WASA"** [redacted] por el término de **CUARENTA DIAS NATURALES**, periodo que abarca del [redacted] con vencimiento a las 23:59 del [redacted] por lo que de la manera más atenta solicito a Usted, realice los trámites necesarios para el internamiento y permanencia de la persona antes citada y dar cumplimiento a la resolución de referencia, de la cual adjunto copia certificada de caratula y resolutivos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, envío a Usted un cordial saludo.

[redacted]

"SUP[redacted]**N"**

[redacted]

AGENTE DE[redacted]**ERACIÓN**
ADSC[redacted]**O**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

IGUALDAD LABORAL

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~0293~~ 295

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

RATIFICACIÓN DE DICTAMEN A CARGO DEL [redacted].

- - - En la Ciudad de México, siendo el [redacted], la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

[redacted]

6294
296

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALI[redacted]S.

En la Ciudad de [redacted]

El Suscrito Licen[redacted]

Agente del Minist[redacted]

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente 629/2015, co[redacted]

foja[redacted]s se [redacted]ale[redacted]s

[redacted]NTE DE[redacted]RAC[redacted]

JES[redacted]A

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~0295~~
291

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

RATIFICACIÓN DE DICTAMEN A CARGO DEL [redacted]

- - - En la Ciudad de México, siendo el [redacted] la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

~~0296~~
298

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
En la Ciudad de [redacted]
El Suscrito Lice[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 15 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, ...

CERTIFICA

[redacted] concuerdan fielmente con sus originales, mismas que co[redacted] el expediente 629/2015, constantes de 1 certifican para los efectos legales correspondientes

DAMOS FE

EL M[redacted] DE

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

REPÚBLICA
...nos,
...Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

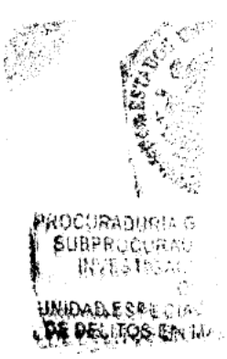



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA

(FOLIO: 53770)

~~0237~~ 299

--- En la Ciudad de México, siendo las **dos** horas con **diez** minutos del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

--- **Se tiene** por recibido Dictamen de Integridad Física con número de **FOLIO: 53770,** de fecha en que se actúa, signado por los [redacted] Peritos Oficiales adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes, pero que en su conclusión dice: *"**UNICA:** CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA Y/O "WASACO" [redacted] no presenta huella de lesiones traumáticas externas recientes, al momento de su revisión médico legal."* Documento constante de dos fojas útiles escritas en su anverso, que se **da fe** d tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.-** Se tiene por recibido Dictamen de Integridad Física con número de **FOLIO: 53770,** de fecha en que se actúa, signado por los [redacted] Peritos Oficiales adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Fede[redacted] Unidad Especializada en Investigación de D[redacted] Especializada en Investigación de Delincu[redacted] [redacted] que actúa legalmente con los testig[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la mism[redacted] para los efectos legales a que dé lu[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~0298~~ 300

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

Número de folio: 53770.
AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4242/2016.

ASUNTO: DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.
Ciudad de México a [redacted].

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS/SEIDO.
P R E S E N T E

Los que suscriben Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; y en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, emiten el siguiente.

D I C T A M E N

[redacted]

MÉTODO DE ESTUDIO.
[redacted]

MATERIAL DE ESTUDIO.
[redacted]

ANTECEDENTES: Ninguno.
[redacted] persona [redacted]:
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A LA INSPECCIÓN GENERAL:

[redacted].

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO:

[redacted].

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA: [redacted]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

[redacted]

ANALISIS MEDICO LEGAL.

[redacted]

CONCLUSION

[redacted].

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.
CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.

ANEXOS. [redacted].

ATENTAMENTE
LOS PERITOS MÉDICOS OFICIALES

[redacted]

[redacted]

REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA

(FOLIO: 53462)

~~0300~~ 302

--- En la Ciudad de México, siendo las **doce** horas del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted], que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

--- **Se tiene** por recibido Dictamen en Materia de Identificación Forense con **FOLIO: 53462,** de fecha [redacted], signado por el [redacted], Perito en Materia de Identificación Fisonómica de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertare a la letra, pero que en sus conclusión dice: "***ÚNICA***.- [redacted] *entre las fotografías de la persona que aparecen en los siguientes Documentos: Fotografía a color en donde aparecen* [redacted] *misma que se desprenden del señalamiento de la declaración ministerial del inculpado del inculpado López Astudillo* [redacted] *alias "El Gil", fotografía que tiene la leyenda* [redacted] *Gildardo Lopez A".* [redacted] *y Fotografía a color* [redacted] *que fue proporcionada por la dirección General de Tecnología Seguridad y Apoyo a la Delincuencia Organizada de la SEIDO (Foto 3) ANEXO : Láminas fotográficas de las cuales ilustran el Dictamen emitido, y se devuelven los documentos proporcionados, materia del presente estudio.* Documento constante de once fojas útiles escritas solo en su anverso, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido Dictamen en Materia de Identificación Forense con **FOLIO: 53462,** de [redacted] signado por el [redacted] Perito en Materia de Identificación Fisonómica de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Fe[redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro [redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa legalmente con los testigo[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

RAZON.- Seguidamente y en la misma [redacted] para los efectos legales a que dé lugar. ---

---

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

03JI 303

1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

EXPEDIENTE: A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

NÚMERO DE FOLIO: 53462.

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA MATERIA DE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA.

Cuauhtémoc, Ciudad de México; a [redacted].

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

El que suscribe Perito en materia de **Identificación Fisonómica**, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Pericia[redacted] para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fu[redacted]**0, 221, 225, 234 y 235** del Código Federal de Procedimientos Penales, de lo[redacted]ey Orgánica de la Institución, de la Circular **C/002/2011** emitida por el P[redacted]ed respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

EXPEDIENTE: A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

NÚMERO DE FOLIO: 53462.

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

[redacted]

5

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

EXPEDIENTE: A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

NÚMERO DE FOLIO: 53462.

2.2.- [redacted] **, (misma fotografía que la anterior)** ~~0303~~

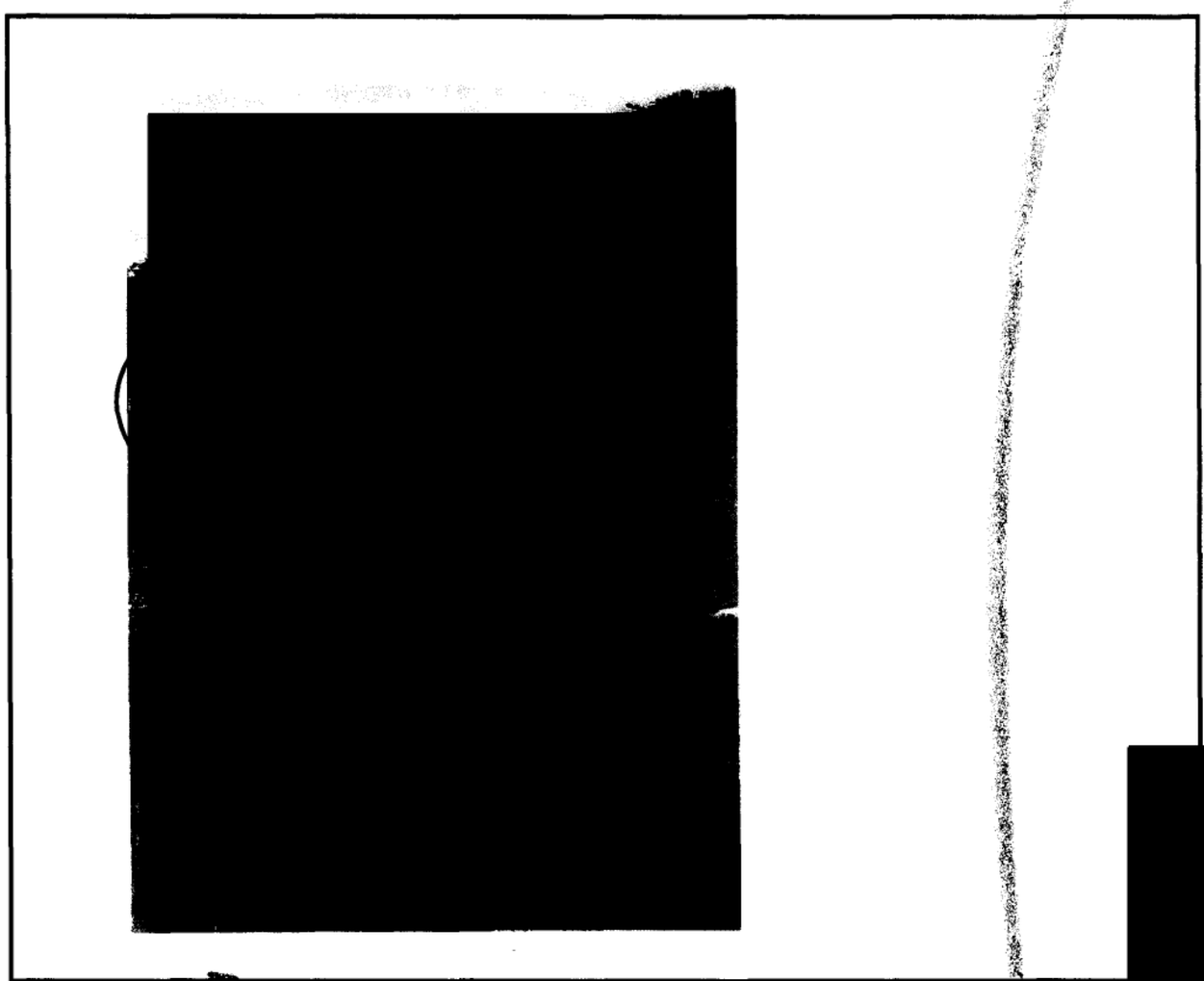

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General
Servicios Periciales
Identificación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

EXPEDIENTE: A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

NÚMERO DE FOLIO: 53462.

2.3.- [redacted] **(Foto 3).**

0304

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

PGR

Ciudad de México a [redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

EXPEDIENTE: A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

NÚMERO DE FOLIO: 53462.

~~0305~~

3.1.- [redacted]

3.2.- [redacted]

3.3.- [redacted]

3.4.- [redacted]

[redacted]

3. [redacted]

[redacted]

3.6.- [redacted]

A.- [redacted]

3.7.- [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

EXPEDIENTE: A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

NÚMERO DE FOLIO: 53462.

4.- RESULTADOS

~~0306~~

4.1.- [redacted] la **Foto 2**:

NÚMERO	[redacted]
1.	[redacted]
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

EXPEDIENTE: A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

NÚMERO DE FOLIO: 53462.

4.2.- [redacted] e la **Foto 2:**

0307

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

EXPEDIENTE: A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

NÚMERO DE FOLIO: 53462.

~~0308~~

4.3.- [redacted] de la **Foto 3**:

NÚMERO	[redacted]
1.	[redacted]
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	

[redacted]

[redacted]

...AL DE LA REPÚBLICA
...rechos Humanos,
...ios a la Comunidad
...ción

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

EXPEDIENTE: A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

NÚMERO DE FOLIO: 53462.

~~0309~~

4.4.- [redacted] de la **Foto 3:**

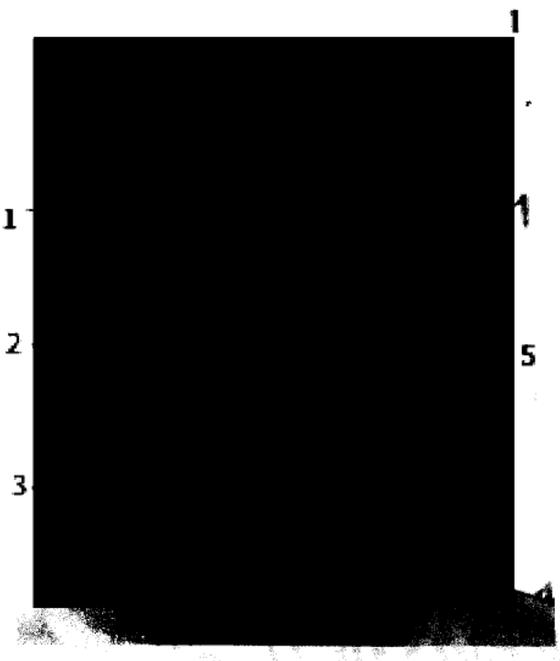



[redacted]

...AL DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...ESTIGACIÓN

...GENERAL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...os a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

EXPEDIENTE: A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

NÚMERO DE FOLIO: 53462.

.4.- [redacted]

~~6310~~

Foto 3

Foto 2

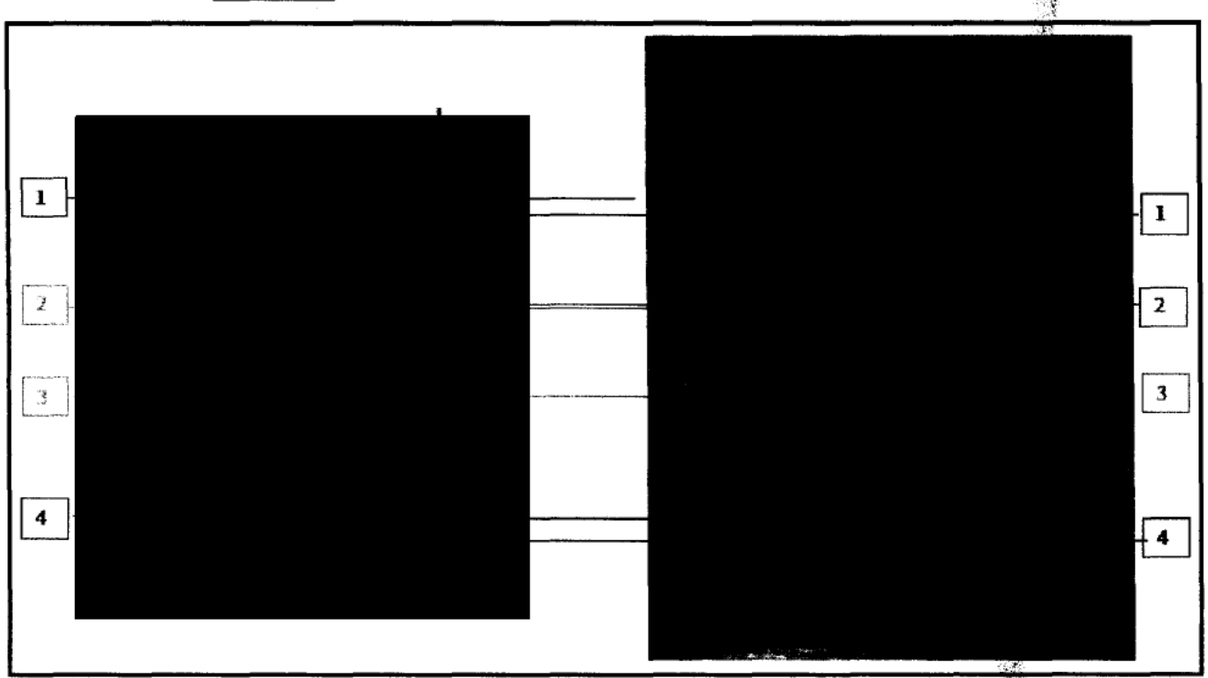

[redacted]

1 a 2.-	
2 a 3.-	
3 a 4.-	

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

EXPEDIENTE: A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

NÚMERO DE FOLIO: 53462.

~~0311~~

[redacted]:

5.- CONCLUSIÓN.

[redacted]

- [redacted]
- [redacted]

ANEXO: [redacted]

ATENTAMENTE
EL PERITO OFICIAL EN MATERIA DE
[redacted]

[redacted]

[redacted]

LA REPÚBLICA
Humanos.
a la Comunidad
ón

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

0312

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [redacted] ALIAS "EL GIL"

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiuna horas con treinta minutos (21:30 horas), del día diecisiete (17) de Septiembre del dos mil quince (2015), el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse ***Gildardo López Astudillo*** [redacted] alias ***"el gil"***, quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber **de nueva cuenta** y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, sie éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgad jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que o el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite ma para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favo esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por pers confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hace

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". De igual forma se le hace saber el contenido de lo dispuesto por la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en los siguientes artículos: "... ***Artículo 35.***- *El miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes: I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona; II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes; III. Cuando durante el proceso penal, el indiciado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, suficien valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con func administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hast terceras partes de la privativa de libertad impuesta. En la imposición de las penas, así co otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta además d establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Comú toda la República en Materia de Fuero Federal, la gravedad de los delitos cometidos por el colabor los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejec penas y medidas de seguridad. Artículo 36.- En caso de que existan pruebas distintas a la autoinculpación en contra de quien colabore con el Ministerio Público de la Federación, a solicitud de éste se le podrán reducir*

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

las penas que le corresponderían hasta en tres quintas partes, siempre y cuando, a criterio del juez, la información que suministre se encuentre corroborada por otros indicios de prueba y sea relevante para la detención y procesamiento de otros miembros de la delincuencia organizada de mayor peligrosidad o jerarquía que el colaborador. Artículo 37. Cuando se gire orden de aprehensión en contra de un miembro de la delincuencia organizada, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que, por acuerdo específico, el Procurador General de la República determine. En el caso de secuestro, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes sin haber participado en el delito, auxilien con cualquier información que resulte cierta y eficaz para la liberación de las víctimas o la aprehensión de los presuntos responsables. La autoridad garantizará la confidencialidad del informante. Artículo 38.- En caso de que se reciban informaciones anónimas sobre hechos relacionados con la comisión de los delitos a que se refiere esta Ley, el Ministerio Público de la Federación deberá ordenar que se verifiquen estos hechos. En caso de verificarse la información y que de ello se deriven indicios suficientes de la comisión de estos delitos, se deberá iniciar una averiguación previa, recabar pruebas o interrogar a testigos a partir de esta comprobación, pero en ningún caso dicha información, por sí sola, tendrá valor probatorio alguno dentro del proceso. Para el ejercicio de la acción penal, se requerirá necesariamente de la denuncia, acusación o querella correspondiente. Artículo 39.- [redacted] persona en cuyo poder se hallen objetos o documentos que puedan servir de pruebas tiene la obligac[redacted] exhibirlos, cuando para ello sea requerido por el Ministerio Público de la Federación durante la averigu[redacted] previa, o por el juzgador durante el proceso, con las salvedades que establezcan las leyes. [redacted] consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debida[redacted] enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, encontrándose presente el defensor Público Federal [redacted] quien es de generales ya conocidos y se encuentra debidamente protestado en actuaciones para desempeñar el cargo que le fue conferido, y continuando con la presente diligencia, en este acto ***Gildardo López Astudillo*** [redacted] alias ***"el gil"*** - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

~~6315~~

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

~~0315~~

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] Acto continuo esta autoridad procede a poner a la vista del compareciente fotografías de inculpados, instrumentos objetos del delito e indicios relacionados con los hechos, identificando de entre el cúmulo de estas, las que a continuación se detallan: A LA NUMERO UNO: [redacted] A LA NUMERO DOS: [redacted], A LA NUMERO TRES: [redacted], A LA NUMERO CUATRO: [redacted] A LA NUMERO CINCO [redacted] LA NUMERO SEIS [redacted], A LA NUMERO SIETE: [redacted], A LA NUMERO OCHO: [redacted] A LA NUMERO NUEVE: [redacted] A LA NUMERO DIEZ: [redacted] A LA NUMERO ON[redacted]. A LA NUMERO DOCE [redacted], A LA NUMERO TRECE [redacted] LA NUMERO CATORCE: [redacted], A LA NUMERO QUINCE: [redacted] A LA NUMERO DIECISÉIS: [redacted] A LA NUMERO DIECISIETE: [redacted] A LA NUMERO DIECIOCHO: [redacted] A LA NUMERO DIECINUEVE: [redacted] A LA NUMERO VEINTE: [redacted] A LA NUMERO VEINTIUNO [redacted] A LA NUMERO VEINTIDÓS [redacted] A LA NUMERO VEINTITRÉS: [redacted] A LA NUMERO VEINTICUATRO: [redacted] A LA NUMERO VEINTICINCO: [redacted] A LA NUMERO VEINTISÉIS: [redacted] A LA NUMERO VEINTISIETE: [redacted] A LA NUMERO VEINTIOCHO: [redacted] A LA NUMERO VEINTINUEVE [redacted] A LA NUMERO TREINTA: [redacted] A LA NUMERO TREINTA Y UNO: lo [redacted] A LA NUMERO TREINTA Y DOS: [redacted] A LA NUMERO TREINTA Y TRES: [redacted] A LA NUMERO TREINTA Y CUATRO: la [redacted] A LA NUMERO TREINTA Y CINCO [redacted] A LA NUMERO TREINTA Y SEIS: [redacted] A LA NUMERO TREINTA Y S[redacted] A LA NUMERO TREINTA Y OCHO: [redacted] LA NUMERO TREINTA Y NUEVE: [redacted] A LA NUMERO CUA[redacted] A LA NUMERO CUARENTA Y UNO: [redacted] A LA NUMERO CUARENTA Y DOS: [redacted] A LA NUMERO CUARENTA Y TRES: [redacted] A LA NUMERO CUARENTA Y CUATRO: [redacted] A LA NUMERO CUARENTA Y CINCO [redacted]

------ En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: Solicito se me permita realizar preguntas al inculpado manifestando este su deseo de contestar , por lo que dijo LA PRIMERA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA SEGUNDA,. Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted], A LA TERCERA.- Que diga [redacted] RESPUESTA [redacted] A LA CUARTA.- Que diga [redacted].- RESPUESTA.- [redacted] A LA QUINTA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA SEXTA.-Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] SEPTIMA.- que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] Que una vez analizadas todas y cada una de las constancias que nos fueron puestas a la v[redacted] la presente indagatoria, se aprecia que las mismas resultan insuficientes para tener por acreditado el c[redacted] del delito y la probable responsabilidad penal de mi representado en términos de lo que dispone el a[redacted] 268 del Código Federal de Procedimientos Penales en su segundo y tercer párrafo en relación [redacted] imputaciones que existen en su contra, mas sin embargo existe una aceptación parcial de los hechos imputados por parte de mi representado, estas son insuficientes para acreditar las conductas atribuidas

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

mientras no se corroboren con ningún otro medio de prueba que lo hagan verosímil, por lo que se estaría en lo dispuesto por el articulo 15 fracción II del Código Penal Federal referente a la excluyente del delito conocida como atipicidad, por lo que esta representación social de la federación deberá ordenar su inmediata libertad y decretar el no ejercicio de la acción penal en términos de lo que dispone el articulo 137 fracción I del Código procesal de la Materia, por último , esta defensa solicita se observado y el principio de presunción de inocencia al que goza todo gobernado a que se le considere inocente mientras no se demuestre lo contrario, a través de sentencia definitiva, principio que se encuentra [redacted] nuestra Constitución Política , reservándome el derecho de ampliar los presentes ale[redacted]
- - - Ténganse por hechas las manifestaciones y consideraciones de derecho efectuada[redacted] a favor del inculpado que en este acto depone, en consecuencia hágase del conocimi[redacted] su defensa, que esta Autoridad se encuentra en etapa de integración de la indag[redacted] dentro del tiempo que constitucionalmente le es conferido para tal efecto y se resolv[redacted] la situación Jurídica de su representado en consecuencia - - -

5

321

~~0319~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

322

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

Ciudad de México a [redacted] 320

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

323

~~0321~~

[redacted]

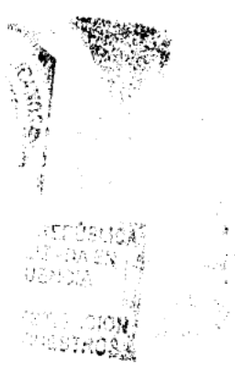

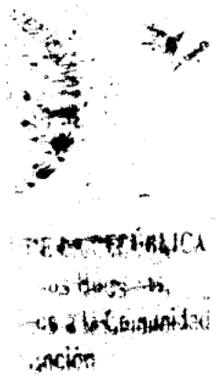

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

~~0322~~

--- En la Ciudad, siendo las **quince** horas con **cincuenta** minutos del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

--- **Se tiene** por recibido oficio **PGR/SEIDO/UEIARV/C1/2405/2016**, de la [redacted] signado por la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en la Investigación de Asalto y Robo de Vehículo que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/4223/2016, solicita se informe si en esta Unidad Especializada existe algún antecedente relacionado con la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015. Al respecto me permito informarle que se realizó una minuciosa búsqueda en la base de datos correspondiente a esta Unidad Especializada y **no se localizaron antecedentes de lo solicitado.** Documento constante de una foja útil escrita por ambos lados, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido **PGR/SEIDO/UEIARV/C1/2405/2016**, de la [redacted] signado por la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en la Investigación de Asalto y Robo de Vehículo, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

Así, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la F[redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia [redacted] Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia [redacted] que actúa legalmente con los testigos [redacted]

---------- **D A M O S F E** [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la m[redacted] antecede para los efectos legales a que dé lugar. ----------

---------- **C O N S T E.** ----------

[redacted]

[redacted]NCIA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS.

325

~~6323~~

[redacted]

OFICIO PGR/SEIDO/UEIARV/C1/2405/2016
"2016 Año Del Nuevo Sistema De Justicia Penal"

Ciudad de México, D.F., a [redacted]

[redacted]

A.M.P.F. ADSCRITA A UEIDMS EN LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E:

Por este conducto y en atención al oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4223/2016, relacionado con A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015 me permito informar a Usted que una vez que se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda en la base de datos de esta Unidad Especializada, **no** se encontraron antecedentes de **LO SOLICITADO EN SU OFICIO DE REFERENCIA.**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

A T E N T A M E N T E
"SU [redacted] CIÓN."
AGENTE D[redacted] FEDERACIÓN

[redacted]

C c p [redacted] procurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su superior conocimiento

Revisó	[redacted]
Elaboró	

[redacted]

INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

TRAL DE LA REP...
Derechos Hum...
Servicios a ...
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 10:07 diez horas con siete minutos, del [redacted], la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Se Tiene por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DF/334/2016, de [redacted], firmado por [redacted] Encargado de la Dirección de Forensia Digital de la DGCTC adscrito a la Dirección de Forensia Digital, mediante el cual remito mediante el oficio No. PGR/SEIDO/DGCTC/DF/334/2016, por la Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la DGCTC, de [redacted] o en curso y derivado de la orden de intervención de comunicaciones privadas número 311/2016-II, otorgada por el Juzgado Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervenciones de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en ña Ciudad de México, le informo que el [redacted] a las 12:00 horas se inició materialmente la extracción del indicio relacionado con la orden de intervención, para ejecutar la referida intervención de comunicaciones, se empleara el dispositivo para la extracción de información, [redacted] Documento constante de una foja útil escrita por su anverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.----------

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, articulo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

---**PRIMERO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E.** ----------

---Así, lo acordó y firma la C. [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adsc[redacted] en Investigación de Delitos en Materia de Secue[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organi[redacted] con los t[redacted]an fe.----------

----------[redacted]FE.----------

[redacted]

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
chos Hum...
...ios a la C... ...ad
...ación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Forensia Digital
Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DF/334/2016

Ciudad de México, [redacted]
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

[redacted] 325

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA
UEIDMS DE LA SEIDO
PRESENTE.

En referencia al oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4103/2016** de [redacted], relacionado con la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015 triplicado de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015,** remitido mediante el oficio No. **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12314/2016** por la Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la DGCTC, de [redacted] y derivado de la orden de intervención de comunicaciones privadas número **311/2016-II**, otorgada por el Juzgado Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, le informo que [redacted] **a las 12:00 horas** se inició materialmente la extracción del indicio relacionado con la orden de intervención citada.

Aunado a lo anterior, le informo que, para ejecutar la referida intervención de comunicaciones, se empleará el dispositivo para la extracción de información:

1. [redacted]

[redacted].

Lo antepuesto para que por su conducto se haga llegar a la autoridad solicitante.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]

[redacted]co de Control de la SEIDO, para su superior

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación en Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL

0326

- - - En la Ciudad de México, siendo las once horas del [redacted] la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación en Delitos
en Materia de Secuestro

9327

autos. Por lo que de la manera más atenta solicito a Usted, realice los trámites necesarios para dar cumplimiento a la resolución de referencia, adjunto copia certificada del acuerdo de [redacted] ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

ASÍ lo acordó y firma la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Inves[redacted] Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada [redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigo[redacted] qu[redacted] ----------

- [redacted] **A M O S F E** ----------

-

TESTIGOS DE A[redacted]

[redacted]

[redacted]na fecha, se dio cumplim[redacted]
[redacted]la parte considerativa del[redacted]
[redacted]ya lugar.- ----------
[redacted] **C O N S T E** -------

TE[redacted]

[redacted]

[redacted]

11:00 am

[redacted]

1

~~0328~~
330

Arraigo 110/2016

FORMA B 1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En [redacted], el secretario da cuenta al Juez con el estado de autos, específicamente con la resolución pronunciada el [redacted] (foja 341). **Conste**.

Ciudad de México, [redacted]

Visto el estado de autos, específicamente la resolución pronunciada el [redacted] se desprende a foja 341, que este órgano jurisdiccional estableció como obligación del Representante Social procurar que en el cumplimiento de la medida cautelar autorizada, no se violentara la intimidad del arraigado **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**", así como guardar las medidas necesarias para preservar su salud e integridad física.

Por tanto, con el propósito de verificar el acatamiento a lo ordenado, además de constatar que se respeten los derechos humanos del arraigado aludido, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se comisiona al actuario judicial adscrito a este juzgado para que durante el plazo de la medida se constituya cada **ocho días** en el

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2

~~0329~~
331

[redacted]

interior del Centro Federal de Arraigos, [redacted] en esta ciudad, y mediante la entrevista del caso con **Cruz Sotelo Salinas,** se cerciore que el agente del Ministerio Público de la Federación, está dando cabal cumplimiento a las condiciones establecidas en la medida precautoria en que se actúa, de lo cual deberá levantar la razón correspondiente para su debida constancia en autos.

Notifíquese al Agente del Ministerio Público de la Federación, a través de la "Ventana Electrónica de Trámite", del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con el artículo 13, segundo párrafo, del Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, y Cúmplase.

Lo proveyó y firma [redacted], Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, ante [redacted] secretario que da fe.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3.

~~0330~~
332

[redacted]

del Consejo de la Judicatura Federal

[redacted]

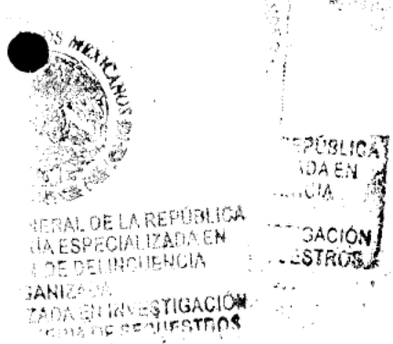

[redacted]



[redacted]

LA REPÚBLICA
Humanos
la Sociedad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~0331~~
333

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
TRIPLICADO DE LA
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4278/2016.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Ciudad de México, a [redacted].
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

[redacted]
TITULAR ADJUNTO DE LOS
CENTROS FEDERALES DE ARRAIGO.
P R E S E N T E:

AT´N Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito al Centro Federal de Arraigos,
[redacted].

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción V, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 y 2 fracciones II y XI, 13, 4 fracción I, apartado A) incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Pr41ocuraduría General de la Republica y 1, 2, y 32 de su Reglamento; me permito informarle a Usted, que el Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, mediante resolución de [redacted] estableció como obligación del Representante Social procurar que en el cumplimiento de la medida cautelar autorizada, no se violentara la intimidad del arraigado Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako" y/o "Wasa" [redacted] y/o "Wuasa", así como guardar las medidas necesarias para preservar su salud e integridad física, asimismo en acuerdo de [redacted] el órgano jurisdiccional acordó comisionar al actuario judicial adscrito a ese juzgado para que durante el plazo de la medida se constituya cada ocho días en el interior del Centro Federal de Arraigos y mediante entrevista con Cruz Sotelo Salinas, se cerciore que el Agente del Ministerio Público de la Federación, este dando cabal cumplimiento a las condiciones establecidas en la medida precautoria en que se actúa, de lo cual deberá levantar la razón correspondiente para su debida constancia en autos.

Por lo que de la manera más atenta solicito a Usted, realice los trámites necesarios para dar cumplimiento a la resolución de referencia, adjunto copia certificada del acuerdo de fecha cinco de julio del presente año.

Lo que hago de s[redacted]ales a que haya lugar.

Sin otro particular [redacted]

"SU[redacted]N"

AGENTE DE[redacted]ERACIÓN
ADSC[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~332~~ 334

ACUERDO DE RECEPCIÓN
(PROPUESTA DE PERITO, FOLIO: 53009)

--- En la Ciudad de México, siendo la **doce** horas con **diez** minutos del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

--- **Se tiene** por recibido oficio de propuesta de Perito con número de Folio: 53009, de [redacted] signado por el [redacted], Director de Identificación Forense Automatizada de la Coordinación General de servicios Periciales de la institución, en el que informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/4220/2016, ha sido propuesto como perito en materia de Audio y Video, la [redacted]; documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido oficio de propuesta de Perito con número de Folio: 53009, de [redacted] signado por el [redacted], Director de Identificación Forense Automatizada de la Coordinación General de servicios Periciales de la institución, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.--------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Fed[redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro [redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] que actúa legalmente con los testigos [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento a [redacted] los efectos legales a que dé lugar. ----------

---------- **C O N S T E.** ----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Audio y Video

NÚMERO DE FOLIO: 53009
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Cuauhtémoc, Ciudad de México a [redacted]

~~0333~~
335

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4220/2016** de [redacted] y que fuera recibido en esta Coordinación General el [redacted], en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido p[redacted]ateria de Audio y Video, **la** [redacted] quien dará cumplimiento en t[redacted]citud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distin[redacted]

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECC[redacted]
EL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FO[redacted]

C.C.P. [redacted]RVICIOS PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CON[redacted]E.
C.C.P.- ARCHIVO
[redacted]

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

334
336

ACUERDO DE RECEPCIÓN

(PROPUESTA DE PERITO, FOLIO: 53004)

--- En la Ciudad de México, siendo la **trece** horas con **cinco** minutos del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

Se tiene por recibido oficio de propuesta de Perito con número de Folio: 53004, [redacted], signado por el [redacted], Director de Identificación Forense de la Coordinación General de servicios Periciales de la institución, en el que informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/4220/2016, ha sido propuesto como perito en materia de Análisis de Voz, al [redacted] documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

ÚNICO.- Se tiene por recibido oficio de propuesta de Perito con número de Folio: 53004, de [redacted], signado por el [redacted], Director de Identificación Forense de la Coordinación General de servicios Periciales de la institución, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

Así, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federació[redacted] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro d[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Or[redacted] [redacted] que actúa legalmente con los testigos quien[redacted]

---------- **DAM[redacted]**

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimient[redacted] los efectos legales a que dé lugar. ----------

---------- **CONSTE.** ----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Análisis de Voz

NÚMERO DE FOLIO: 53004
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

Cuauhtémoc, Ciudad de México a [redacted] ~~0335~~ 337

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4220/2016** de [redacted] y que fuera recibido en esta Coordinación General el [redacted] en el cual solicita se proponga perito en la materia de Análisis de Voz, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en materia de Análisis de Voz, [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distin[redacted]

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCI[redacted]
EL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FO[redacted]

C.C.P. [redacted] ER[redacted]
CONO[redacted]
C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCI[redacted] TE.
C.C.P.- ARCHIVO.
[redacted]

INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación en Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

338
~~0336~~

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

Se tiene por recibido el volante de control de seguimiento de documentación número de folio 33776 de [redacted] a través del cual se remite oficio CNDH/OEPCI/0121/2016 de [redacted], signado por e[redacted], Director de la Oficina Especial para el "CASO IGUALA" de la CNDH, a través del cual solicita: " *... se proporcione copia certificada de las declaraciones ministeriales que haya rendido ante esa Instancia, el señor* ***MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA*** [redacted] ***(A) "EL DUVALIN", "DUVA" O "CHEQUEL",*** *así como del oficio de Puesta a Disposición relativo a su detención, certificados médicos, valoraciones médicas, psicológicas y, en caso de existir, mecánica de lesiones que se encuentren agregados a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/0216/2015. La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo segundo, 39, fracción II, 67, párrafo primero y 69, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 113, primer párrafo, del Reglamento Interno de este Organismo...*". Documento constante de tres fojas útiles escritas solo en su anverso, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organiza; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c) y f) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

PRIMERO.- Se tiene por recibido el volante de control de seguimiento de documentación 33776 de [redacted] a través del cual se remite oficio CNDH/OEPCI/0121/2016 [redacted] signado por e[redacted] Director de la Oficina Especial para el "CASO IGUALA" de la CNDH, documentos los que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.----------

SEGUNDO.- Mediante atento oficio que al efecto se gire a[redacted] Director de la Oficina Especial para el "CASO IGUALA" de la CNDH, infórmesele lo siguiente: En atención a lo solicitado me permito remitir copias certificadas constante de 65 fojas de lo siguiente: Puesta disposición PF/DI/COE/1092/2015, de fecha nueve de abril del 2015. Declaración ministerial de Miguel Angel Landa Bahena [redacted] alias "El Duvalin" y/o "Duva" //o "Chequel". Dictamen en medicina con folio 28308, de fecha 09 de abril del 2015. Dictamen en Medicina con folio 28309, de fecha 09 de abril del 2015 Dictamen de Integridad física con folio 28770, de fecha 11 de abril del 2015 Dictamen de Integridad física con folio 28847, de fecha 11 de abril del 2015 Dictamen de Integridad física con folio 28883, de fecha 11 de abril del 2015. Dictamen en Mecánica de Lesiones con folio 44857, de fecha 02 de julio del 2015.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

-- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Fede[redacted] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuest[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa legalmente con los testigos quienes firma y dan fe.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted]

TESTIGO DE [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] fecha se dio cumplimiento al acu[redacted]
efe[redacted]----------
---[redacted]----CONSTE.----------[redacted] 339
TESTIGO DE A[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

390
~~0338~~

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 33776 **No Referencia: CNDH/OEPCI/0121/2016** **Folio: 33776**

Fecha de recepción:	[redacted]	Fecha Docto:	[redacted]	Fecha termino:	-
Destinario:	[redacted]				
Remitente:	[redacted]				
Turnado a:	[redacted]				
Entidad:	[redacted]				

Asunto:	[redacted]	Anexos:	1

[redacted]

Instrucciones:		Tramite:	[redacted]

[redacted]

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTROL Y ANALISIS.

391
~~0339~~

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

No Referencia: CNDH/OEPCI/0121/2016

Volante: 33776

Fecha de recepción:	[redacted]	Fecha Docto:	[redacted]	Fecha termino:	#Error
Destinario:	[redacted]				
Remitente:	[redacted]				
Entidad:	[redacted]				

Asunto:	[redacted]	Anexos:	[redacted]

Intrucciones:		Tramite:	[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

CNDH
MÉXICO

OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".
[redacted]

Asunto: Solicitud de documentación en vía de colaboración.

392

Oficio: **CNDH/OEPCI/0121/2016.** 0340

México, D.F., [redacted].

[redacted],
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PGR.
P R E S E N T E.

[redacted] **TITULAR DE LA UEIDMS. DE LA SEIDO.**

Distinguido señor Subprocurador:

Como es de su conocimiento, con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de fútbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos, esta Comisión Nacional inició, de oficio, el expediente de Queja **CNDH/1/2014/6432/Q/VG**, en el que se **INVESTIGAN VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS.** En este contexto, y a efecto de allegarse de los elementos necesarios para la debida integración del expediente referido, de la manera más atenta solicito a usted, se proporcione copia certificada de las declaraciones ministeriales que haya rendido ante esa Instancia, el señor **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA** [redacted] **(A) "EL DUVALIN", "DUVA" O "CHEQUEL",** así como del oficio de Puesta a Disposición relativo a su detención, certificados médicos, valoraciones médicas, psicológicas y, en caso de existir, mecánica de lesiones que se encuentren agregados a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/0216/2015.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Esta[redacted]rrafo segundo, 39, fracción II, 67, párrafo primero y 69, de la Ley [redacted] Derechos Humanos; así como 113, primer párrafo, del Reglamento I[redacted]

Sin otro particular, reitero a uste[redacted]

[redacted] lar de la Oficina Especial para el "Caso Iguala".- Para su conocimiento.- Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

~~0341~~

393

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplicado de la A.P PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4272/2016.
Ciudad de México d[redacted]
ASUNTO: El que se indica.

[redacted]

DIRECTOR DE LA OFICINA PARA EL "CASO IGUALA" DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.
P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo recaído de[redacted] con fundamento en lo dispuesto por los artículos [redacted] los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organiza; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su reglamento interno. En contestación a su oficio **CNDH/OEPCI/0121/2016**, del [redacted] con número de expediente **CNDH/1/2014/6432/Q/VG** por medio del cual solicita: "...copia certificada de las declaraciones ministeriales que haya rendido ante esa instancia, el señor MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA [redacted] (A) "EL DUVALIN", "DUVA" O "CHEQUEL", así como del oficio de Puesta a Disposición relativo a su detención, certificados médicos, valoraciones médicas, psicológicas y, en caso de existir, mecánica de lesiones que se encuentren agregados a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/0216/2015."

En atención a lo solicitado me permito remitir copias certificadas constante de 65 fojas de lo siguiente:

- Puesta disposición PF/DI/COE/1092/2015, de fecha nueve de abril del 2015.
- Declaración ministerial de Miguel Angel Landa Bahena [redacted] alias "El Duvalin" y/o "Duva" y/o "Chequel".
- Dictamen en medicina con folio 28308, de fecha 09 de abril del 2015.
- Dictamen en Medicina con folio 28309, de fecha 09 de abril del 2015
- Dictamen de Integridad física con folio 28770, de fecha 11 de abril del 2015.
- Dictamen de Integridad física con folio 28847, de fecha 11 de abril del 2015.
- Dictamen de Integridad física con folio 28883, de fecha 11 de abril del 2015.
- Dictamen en Mecánica de Lesiones con folio 44857, de fecha 02 de julio del 2015.

Sin nada más por el momento reciba un atento saludo.

[redacted]

AT[redacted]
SUFRAGIO EFE[redacted]
AGENTE DEL MINISTER[redacted]CIÓN
ADSCR[redacted]

[redacted]

[redacted]tular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación en Delitos en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

394
~~0342~~

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las **nueve** horas con **cero** minutos del [redacted], la C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.----------

---------- **D I J O** ----------

VISTO el estado procesal que guarda la presente averiguación previa en la que se actúa, y en razón de que esta autoridad necesita allegarse de diversos antecedentes para esclarecer los hechos que dieron origen a la presente, resulta necesario girar oficio al Titular de la División Científica de la Policía Federal; solicitandole designe elementos a su digno cargo, a efecto de que informe a esta Representación Social de la Federación a la brevedad posible lo siguiente: 1. Realice una investigación exhaustiva respecto del número telefónico siguiente: [redacted] Debiendo informar lo siguiente: a) Localizar si el número telefónico, se encuentra vinculado, con algún perfil en las redes sociales (Facebook, Whats App) etc. B) Cuentas de correo electrónico asociadas. C) Dirección de IP. D) Nombre de la compañía que proporciona el servicio. E) Ubicación Geográfica del equipo utilizado. F) Bitácora de los correos electrónicos (Entrada, salida, borrador, no deseados), G) Datos del registro del usuario de la cuenta de correo electrónico. H) Perfil del usuario de la cuenta, il Contactos que tenga registrado. En tal razón, con fundamento en los artículos artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 32 de su Reglamento:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

ÚNICO.- Gírese oficio al **Titular de la División de Científica de la Policía Federal**; con base a lo establecido en líneas precedentes.----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

Así, lo ac[redacted] Ministerio Público de la Federación ad[redacted]
Especializa[redacted]n Materia de Secuestro de la Subprocura[redacted]
en Invest[redacted]zada, [redacted]
legalment[redacted]y dan fe.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted]

--- **R**[redacted]a fecha[redacted]
D/43[redacted]que dé[redacted]

TESTIGO DE AS[redacted]

[redacted]

E DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS,
ICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

375

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
ACUSE

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

~~0343~~

OFICIO: **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4311/2016**
ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**
URGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, a [redacted]
"2016 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

TITULAR DE LA DIVISIÓN CIENTÍFICA
DE LA POLICÍA FEDERAL
P R E S E N T E

En cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 32 de su Reglamento; solicito a usted de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL** designe elementos a su digno cargo, a efecto de que informe a esta Representación Social de la Federación a la brevedad posible lo siguiente:

1. Realice una investigación exhaustiva respecto del número telefónico siguiente: [redacted] Debiendo informar lo siguiente:

a) Localizar si el número telefónico, se encuentra vinculado, con algún perfil en las redes sociales (Facebook, Whats App) etc.
b) Cuentas de correo electrónico asociadas
c) Dirección de IP
d) Nombre de la compañía que proporciona el servicio
e) Ubicación Geográfica del equipo utilizado
f) Bitácora de los correos electrónicos (Entrada, salida, borrador, no deseados)
g) Datos del registro del usuario de la cuenta de correo electrónico.
h) Perfil del usuario de la cuenta
i) Contactos que tenga registrado

No omito mencionar que dicha investigación es de carácter enunciativo, más no limitativo.

ATENTAMENTE.

"SUF
AGENTE DE
ADSCR
[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ECRETARÍA EN
LINCUENCIA
A
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

GENERAL DE LA REPÚBLICA
DURÍA ESPECIALIZADA EN
IÓN DE DELINCUENCIA
RGANIZADA
LIZADA EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SECUESTROS

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación en Delitos
en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

~~0344~~

--- En la Ciudad de México, siendo las **nueve** horas con **treinta** minutos del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.----------

---------- **D I J O** ----------

VISTO el estado procesal que guarda la presente averiguación previa en la que se actúa, y en razón de que esta autoridad necesita allegarse de diversos antecedentes para esclarecer los hechos que dieron origen a la presente, resulta necesario girar oficio al **TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA**; solicitándole designar personal a su digno cargo, para que se aboquen a informar a esta Representación Social de la Federación, si dentro de sus bases de datos, existen registros de los siguientes nombres que se menciona: [redacted] Bernabé Sotelo Salinas. Asimismo en caso de ser afirmativa la información proporcionar domicilios, fotografías e identificaciones y datos de identidad. , De igual manera solicítese mediante atento oficio al **TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA FEDERAL**, solicitándole designe personal a su digno cargo, para que se aboquen a informar a esta Representación Social de la Federación, si dentro de sus bases de datos "Plataforma México", existen registros de los siguientes nombres que se mencionan: [redacted] Bernabé Sotelo Salinas. En tal razón, con fundamento en los artículos artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 32 de su Reglamento:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

ÚNICO.- Gírese oficio al **Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el combate a la Delincuencia y Gírese atento oficio al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal**; con base a lo establecido en líneas precedentes.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

As [redacted] Ministerio Público de la Federación
Esp [redacted] en Materia de Secuestro de la Subprocu
en [redacted] zada,
leg [redacted] y dan fe.----------
--- **- D A M O S F E -**----------
[redacted] TESTIGO DE ASISTE

--- [redacted] misma fecha
SE [redacted] D/UEIDMS/FE-D [redacted]----------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

397

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

OFICIO: **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4313/2016**
ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, [redacted]
"2016 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

0345

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA. (CENAPI)
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 6, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), 10 fracción X, 13, 15 y 22 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 1 y 32 fracción I de su Reglamento; solicito a Usted, con carácter de EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, se sirva a designar personal a su digno cargo, para que se aboquen a informar a esta Representación Social de la Federación, si dentro de sus bases de datos, existen registros de los siguientes nombres que se menciona:

[redacted]

[redacted] Bernabé Sotelo Salinas

Asimismo en caso de ser afirmativa la información proporcionar domicilios, fotografías e identificaciones y datos de identidad, agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, comunicándole que nuestras oficinas se encuentra ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75[redacted], Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en esta Ciudad, Teléfono 53 46 00 00, [redacted] correo institucional [redacted]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular; le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SUP[redacted]ÓN.
LA AGENTE D[redacted] FEDERACIÓN
A[redacted].

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

348

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4314/2016**
ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, a [redacted]
"2016 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

0346

[redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA DE LA POLICÍA FEDERAL.

[redacted] 1700

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 6, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), 10 fracción X, 13, 15 y 22 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 1, 32 fracción I de su Reglamento; solicito a Usted, con carácter de EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, se sirva a designar personal a su digno cargo, para que se aboquen a informar a esta Representación Social de la Federación, si dentro de sus bases de datos "Plataforma México", existen registros de los siguientes nombres que se menciona:

[redacted]

[redacted] **Bernabé Sotelo Salinas**

Asimismo en caso de ser afirmativa la información proporcionar domicilios, fotografías e identificaciones y datos de identidad, agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, comunicándole que nuestras oficinas se encuentra ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en esta Ciudad, Teléfono 53 46 00 00, [redacted] correo institucional [redacted]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

SUF[redacted]
LA AGENTE DE[redacted]ERACIÓN
A[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación en Delitos
en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

0347

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **dieciocho horas con dos minutos del** [redacted], la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad por lo dispuesto en los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal indicado - - - - - - - - - - - - - - -

- **H A C E C O N S T A R** -

- **En Vista** que del análisis de las constancias, resulta necesario realizar la búsqueda del número telefónico [redacted] en la página web **http://numeracion.ift.org.mx** [redacted] perteneciente al ifetel, a efecto de conocer que empresa de telefonía los administra; y con la información originada de la búsqueda en la página web **http://numeracion.ift.org.mx** [redacted] perteneciente al ifetel, e imprímase y gírese oficio de estilo a la empresa de telefonía que administra el número telefónico referido, a efecto de solicitar: nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica, El número de [redacted] del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas; detalles de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares, mensajes de texto entrantes y salientes; referencia de posicionamiento geográfico de la actividad registrada por el usuario las radio bases utilizadas al momento de establecer comunicación; así como diversa información pertinente tal como fecha de activación, plan en el que fue contratado, coordenadas de longitud-latitud de las antenas que dieron servicio a dichos teléfonos; información que deberá abarcar [redacted] al día de contestación del oficio de referencia; por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de la línea telefónica con marcación asignada; es de ordenar y en consecuencia se - - - - - - - - -

- **A C U E R D A** -

PRIMERO: Realícese la búsqueda del número telefónico [redacted], en la página web, perteneciente al IFETEL, a efecto de establecer qué empresa de telefonía lo administra. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

del titular de la cuenta telefónica, El número de ICCID, IMEI E IMSI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas; detalles de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; mensajes de texto entrantes y salientes; referencia de posicionamiento geográfico de la actividad registrada por el usuario las radio bases utilizadas al momento de establecer comunicación; así como diversa información pertinente tal como fecha de activación, plan en el que fue contratado, coordenadas de longitud-latitud de las antenas que dieron servicio a dichos teléfonos; información que deberá abarcar; detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; mensajes de texto entrantes y salientes; las radio bases utilizadas al momento de establecer comunicación; así como diversa información pertinente tal como fecha de activación, plan en el que fue contratado, coordenadas de longitud-latitud de las antenas que dieron servicio a dichos teléfonos; información que deberá abarcar del [redacted] al día de contestación del oficio de referencia. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

-- **ASÍ** lo acordó y firmó la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investig[redacted] Organ[redacted]al de la República, quien ac[redacted] testigo[redacted]e ----------

---- [redacted] **M O S F E** ----------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

--- R[redacted] misma fe[redacted]

antece[redacted]nte para los efectos que se pr[redacted]

---- [redacted] **N S T E** ----------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

~~6349~~
351

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4312/2016
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE Y CONFIDENCIAL
Ciudad de México, a [redacted]

352
~~0350~~

APODERADO LEGAL DE
RADIOMOVIL DIPSA [redacted]
P R E S E N T E.

Me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la integración de la Averiguación Previa al rubro citada, en la que se investiga la comisión de los delitos de **SECUESTRO y DELINCUENCIA ORGANIZADA**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de las líneas telefónicas con marcación asignada [redacted], solicito a Usted con el carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL,** tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información:

a) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
b) El número de ICCID, IMEI e IMSI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas;
c) Informe que otros números telefónicos se han utilizado con los IMEI utilizados con esa línea telefónica.
d) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;
e) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO** (PDF modificable y Excel) del periodo que comprende de [redacted] **Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MÁXIMO DE 24 HORAS,** contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de **secuestro.**

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con número telefónico 53 46 00 00[redacted], correo [redacted]@pgr.gob.mx .

Sin más por el momento, aprove[redacted] salud[redacted]

SUFRA[redacted]
AGENTE DEL M[redacted]CIÓN
ADSCRIT[redacted]

[redacted]

D.M.S.

[redacted] conocimiento.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación en Delitos
en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

~~0351~~

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad, siendo las **diecinueve** horas con diez minutos del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

Se tiene por recibido oficio **CG1/F6/1495/2016**, de [redacted] signado por la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en la Investigación de Operaciones con Recursos de Presidencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, quien informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/4000/2016, solicita se informe si en esta Unidad Especializada existe algún antecedente relacionado con: [redacted]'. Al respecto me permito señalar que con el fin de dar la atención a su requerimiento, se realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos, correspondiente a las averiguaciones previas y actas circunstanciadas, sin haber encontrado antecedente alguno al día de la fecha, por lo que hace única y exclusivamente a esta Unidad Especializada; asimismo, se les solicitó a los agentes del Ministerio Público de la Federación, a través de sus respectivos fiscales la correspondiente información, resultando **negativo.** Documento constante de una foja útil escrita por ambos lados, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

ÚNICO.- Se tiene por recibido CG1/F6/1495/2016, de [redacted] del a[redacted], signado por la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en la Investigación de Operaciones con Recursos de Presidencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

Así, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federa[redacted] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa legalmente con los testigos quienes firma y dan fe.--

---------- **DAMOS FE** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación en Delitos

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimient[redacted]
para los efectos legales a que dé lugar. ----------
---------- **C O N S T E.** --

[redacted]

T[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

355

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de
Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

[redacted]

OFICIO NO. CG1/F6/1495/2016
Ciudad de México, a [redacted]

[redacted]

~~355~~

La Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

En atención a su oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4000/2016**, mediante el cual solicita se informe si esta Unidad se tiene algún antecedente en el que se encuentren relacionados [redacted]

Al respecto me permito señalar que con el fin de dar la atención a su requerimiento, se realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos, correspondiente a las averiguaciones previas y actas circunstanciadas, sin haber encontrado antecedente alguno al día de la fecha, por lo que hace única y exclusivamente a esta Unidad Especializada; asimismo, se les solicitó a los agentes del Ministerio Público de la Federación, a través de sus respectivos fiscales la correspondiente información, resultando **negativo**.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"SUFRA[redacted]CIÓN"
LA AGENTE DEL [redacted] FEDERACIÓN
ADSC[redacted]M.

[redacted]

Vo. [redacted]

[redacted]

COO[redacted]LA U.E.I.O.R.P.I.F.A.M.

Pa[redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06300
[redacted] www.pgr.gob.mx

IGUALDAD LABORAL

[redacted]RAL DE LA REPÚBLICA
[redacted] Derechos [redacted]
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[redacted]RAL DE LA REPÚBLICA
[redacted] ESPECIALIZADA EN
[redacted] DELINCUENCIA ORGANIZADA
[redacted] EN INVESTIGACIÓN
[redacted] CON RECURSOS DE
[redacted] Y DE FALSIFICACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación en Delitos en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

~~6351~~

--- En la Ciudad, siendo las **diecinueve** horas con quince minutos del [redacted], la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

Se tiene por recibido oficio **SEIDO/UEIDMS/TU/1059/2016**, de [redacted] en curso, signado por el [redacted] Titular de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/4099/2016, de fecha 27 de junio mediante el cual solicita se realice una búsqueda en el **"SISTEMA DE PLATAFORMA MÉXICO"**, con la finalidad de informar si se cuenta antecedentes de Cruz Sotelo Salinas alias "WASA" y/o "WASAKO" [redacted] Al respecto me permito manifestar, que al realizar una búsqueda en el Sistema Unico de Información Criminal de Plataforma México, se localizaron registros referentes a Cruz Sotelo Salinas, por lo que dicha información pudiera relacionarse con lo requerido, se anexan las documentales correspondientes, no omitiendo la posibilidad de que pudiera tratarse de un homónimo; Documento constante de nueve fojas útiles, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 101 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

ÚNICO.- Se tiene por recibido **SEIDO/UEIDMS/TU/1059/2016**, de [redacted], signado por el [redacted] Titular de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.-

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

Así, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Fede[redacted] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secues[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa legalmente con los testigos quienes firma y dan fe [redacted]

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
chos Humanos

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

357

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/TU/1059/2016

México D.F., a [redacted]

0355

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S.
P R E S E N T E.

En contestación a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/4099/2016, [redacted] mediante el cual solicita se realice una búsqueda en el **"SISTEMA DE PLATAFORMA MÉXICO"**, con la finalidad de informar si se cuenta antecedentes de Cruz Sotelo Salinas alias "WASA" y/o "WASAKO" [redacted]

Al respecto me permito manifestar, que al realizar una búsqueda en el Sistema Único de Información Criminal de Plataforma México, se localizaron registros referentes a Cruz Sotelo Salinas, por lo que dicha información pudiera relacionarse con lo requerido, se anexan las documentales correspondientes, no omitiendo la posibilidad de que pudiera tratarse de un homónimo.

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración y quedo de Usted.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

[redacted]

IGUALDAD LABORAL

[redacted]

Paseo de [redacted]

Tel.: (55) 53 46 38 67 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

358

Asunto: [redacted]
IPH capturado por: [redacted]
Tipo de Participación:
Evento/Subevento: /

No.Informe: [redacted]
No.Oficio: [redacted]
Turno: [redacted]
Fecha del evento: [redacted]
Hora del evento: [redacted]

Estado: [redacted]
Municipio: [redacted]
Localidad: [redacted]
Calle:
Colonia: [redacted]
Tramo Carretero:
Kilometro:
Latitud - Longitud:
Latitud:
Longitud:

Número Exterior:
Entre Calle:
y Calle:
Referencia:
Latitud - Longitud GMS:
Grados: [redacted]
Grados: [redacted]

Número Interior:
Minutos [redacted]
Minutos: [redacted]

C.P:
Segundos: [redacted]
Segundos: [redacted]

~~358~~

[redacted]

Apellido Paterno: [redacted]
Nombre: [redacted]
Fecha Nacimiento: [redacted]
Telefono Particular:
Telefono Celular:
Ocupacion: [redacted]
Origen:
Destino:
Observaciones:

Apellido Materno: [redacted]
ALIAS
CURP:
Escolaridad: [redacted]

IFE:
Clasificacion:
Nacionalidad
Mexicana
Situacion: [redacted]
Sexo [redacted]
Edad: [redacted]

DATOS DE DETENCION

Motivo de la Detencion: [redacted]
Autoridad a la que fue puesta a disposicion: [redacted]

Apellido Paterno: [redacted]
Nombre:

Apellido Materno: [redacted]
ALIAS

...DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...INVESTIGACIÓN
...SECUESTRO

...DE LA REPÚBLICA
...Derechos...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

359

[redacted]

RFC: [redacted] CURP: IFE:

Fecha Nacimiento: [redacted] Escolaridad: [redacted]

Telefono Particular: Clasificacion:

Telefono Celular:

Ocupacion: [redacted] Nacionalidad

Origen: [redacted]

Destino: Situacion: [redacted]

Observaciones:

Sexo

[redacted]

DATOS DE DETENCION Edad: [redacted]

Motivo de la Detencion: [redacted]

Autoridad a la que fue puesta a disposicion: [redacted]

Apellido Paterno: Apellido Materno:

[redacted] [redacted]

Nombre: ALIAS

[redacted]

RFC: [redacted] CURP: IFE:

Fecha Nacimiento: [redacted] Escolaridad: [redacted]

Telefono Particular: Clasificacion:

Telefono Celular:

Ocupacion: [redacted] Nacionalidad

Origen: [redacted]

Destino: Situacion: [redacted]

Observaciones:

Sexo

[redacted]

DATOS DE DETENCION Edad: [redacted]

Motivo de la Detencion: [redacted]

Autoridad a la que fue puesta a disposicion: [redacted]

No contiene Datos

No contiene Datos

No contiene Datos

IL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACION
DE SECUESTROS

DE LA REPUBLICA
chos He...
ios a la ...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

No contiene Datos

360

~~359~~

Revisó

[redacted] POLICIA

Vo.Bo.

[redacted] POLICIA

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

361

359

Información referente a **CRUZ SOTELO SALINAS**

Teléfonico Celulares Telcel

Datos Generales

Nombre	CRUZ SOTELO SALINAS
RFC	-
Dirección	[redacted]
Código Postal	-
Colonia	[redacted]
Estado	[redacted]
Número Móvil	[redacted]
Región	[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
E SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~0360~~
362

Asunto: [redacted]. **No.Informe:** [redacted]
IPH capturado por: [redacted] **No.Oficio:** [redacted]6.
Tipo de Participación: [redacted] **Turno:** [redacted]
Evento/Subevento: [redacted] **Fecha del evento:** [redacted] **Hora del evento:** [redacted]

Estado: [redacted] **Número Exterior:** **Número Interior:** **C.P:**
Municipio: [redacted] **Entre Calle:**
[redacted]
Localidad: [redacted] **y Calle:**
[redacted]
Calle: **Referencia:**
Colonia: [redacted]
Tramo Carretero:
Kilometro:
Latitud - Longitud: **Latitud - Longitud GMS:**
Latitud: **Grados:** [redacted] **Minutos:** [redacted] **Segundos:** [redacted]
Longitud: **Grados:** [redacted] [redacted] **Segundos:** [redacted]

PARA:
COMISARIO GENERAL [redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES

-
DE:
COMISARIO JEFE, [redacted]

-
COORDINADOR DE OPERACIONES ESPECIALES.
[redacted]

-
-Bernabé Sotelo Salinas alias el PELUCO [redacted]
-Cruz Sotelo Salinas alias el WASAKO [redacted]

-
ARMAS
[redacted]

-
OBJETOS DEL DELITO

-
[redacted]

-
[redacted]

-
RESPETUOSAMENTE

INVESTIGAC
SECUESTR

...NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL COORDINADOR DE OPERACIONES ESPECIALES

-

-

COMISARIO JEFE

[redacted]

Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 116 Fracción II inciso "B" del Reglamento de la Policía Federal Firma el presente documento el Suboficial [redacted], Director en la DGI de la COE.

-

-

-

-

363
~~0361~~

Apellido Paterno:
SOTELO

Apellido Materno:
SALINAS

Nombre:
BERNABE

ALIAS
PELUCO [redacted]

[redacted]

RFC:

CURP:

IFE:

Fecha Nacimiento:

Escolaridad: [redacted]

Telefono Particular: [redacted]

Clasificacion: [redacted]

Telefono Celular: [redacted]

Ocupacion:

Nacionalidad [redacted]

Origen:

Destino:

Situacion: [redacted]

Observaciones:

Sexo [redacted]

DATOS DE DETENCION

Edad [redacted]

Motivo de la Detencion:

[redacted]

Autoridad a la que fue puesta a disposicion: [redacted]

Apellido Paterno:
CRUZ

Apellido Materno:
SOTELO

Nombre:
SALINAS

ALIAS
WASAKO

LA REPUBLICA
ALICADA EN
CUENCA

/ESTIGACION
ECUESTRE

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
cios a la Comunidad
igación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

369

~~0302~~

[redacted]

RFC: CURP: IFE:

Fecha Nacimiento: Escolaridad: [redacted]

Telefono Particular: [redacted]

Telefono Celular: [redacted]

Clasificacion: [redacted]

Ocupacion: [redacted]

Nacionalidad [redacted]

Origen:

Destino:

Observaciones:

Situacion: Desconocido

Sexo [redacted]

DATOS DE DETENCION

Edad: [redacted]

Motivo de la Detencion: [redacted]

Autoridad a la que fue puesta a disposicion: [redacted]

No contiene Datos

No contiene Datos

Marca: [redacted]

Matricula: [redacted]

Tipo de Arma: [redacted]

Calibre: [redacted]

No.de Cartuchos: [redacted]

No.Cargadores: [redacted]

Marca: [redacted]

Matricula: [redacted]

Tipo de Arma: [redacted]

Calibre: [redacted]

No.de Cartuchos: [redacted]

No.Cargadores: [redacted]

DE LA REPÚBLICA
REALIZADA EN
FLAGRANCIA
INVESTIGACIÓN
E SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

685

~~303~~

EL DOCUMENTO NO CUENTA CON NUMERO DE AVERIGUACION PREVIA O C.I.

Folio Dictamen: [redacted] **Fecha del Dictamen:** [redacted]

Persona que Presenta: SALINAS CRUZ SOTELO

Medico Legista [redacted]

Folio Dictamen: [redacted] **Fecha del Dictamen:** [redacted]

Persona que Presenta: BERNABE SOTELO SALINAS

Medico Legista: [redacted]

Revisó

[redacted] **INSPECTOR GENERAL**

Vo.Bo.

[redacted] **INSPECTOR GENERAL**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación en Delitos en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

0364

--- En la Ciudad de México, siendo las **diecinueve** horas con **veinte** minutos del [redacted], la C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.----------

---------- **D I J O** ----------

VISTO el estado procesal que guarda la presente averiguación previa en la que se actúa, y en razón de que a esta autoridad le fue requerida fecha para que personal de Visitaduria General revise el expediente en que se actúa, en tal virtud, resulta necesario girar oficio al **Director de Área adscrito a la Dirección General de Asuntos Internos de la Dirección de Investigación de la PGR,** ;informándole, que esta representación social de la federación señala las 10:30 (diez horas con treinta minutos) del [redacted] para que el personal de la Dirección General de Asuntos Internos de la Visitaduria General de la Procuraduría General de la República, para que practique diligencia de carácter ministerial. En tal razón, con fundamento en los artículos artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organiza; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno: en atención a su oficio:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

ÚNICO.- Gírese oficio al **Director de Área adscrito a la Dirección General de Asuntos Internos de la Dirección de Investigación de la PGR**; con base a lo establecido en líneas precedentes.---------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

Así, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federaci[redacted]
Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subpr[redacted]
en [redacted]da, [redacted]
leg[redacted]dan fe.----------

--- [redacted] **D A M O S F E** ----------

[redacted]

--- [redacted]ha en que s[redacted]
D/[redacted]dé lugar. ----------

[redacted]

LA REPÚBLICA
s Hu...
a l...
ón

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

19:70
~~345~~
367
~~335~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
O.D.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/640/2014
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4315/2016
Ciudad de México, a [redacted]
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"
ASUNTO: El que se indica

[redacted]
DIRECTOR DE ÁREA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organiza; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno; en atención a su oficio **VG/DGAI/DI/6373/2016**, de [redacted] mediante el cual solicita: *"...designe día y hora a la suscrita agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Dirección General de Asuntos Internos de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, para que practique una diligencia de carácter ministerial consistente en la Inspección Ministerial de la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/640/2014. Lo anterior por ser necesario para la debida integración y conclusión del expediente de investigación citado al rubro..."*

Por lo anterior le informo que esta representación social de la federación señala las **10:30 (diez horas con treinta minutos)** [redacted] para que el personal de la Dirección General de Asuntos Internos de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, practique diligencia de carácter ministerial consistente en la Inspección Ministerial de la averiguación previa **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/640/2014.**

Sin nada más por el momento reciba un atento saludo.

SUFRA
AGENTE DEL
ADSCR

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

[redacted]
SEIDO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

368
~~398~~
~~0368~~

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 12:28 doce horas con veintiocho minutos, del [redacted] la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Se Tiene por recibido el dictamen con número de folio 53010, de [redacted] perito adscrito a la Dirección de Laboratorios de Química, mediante el cual concluye lo siguiente: [redacted] Documento constante de dos hojas útiles escritas por su anverso y su respectiva cadena de custodia y propuesta de perito, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.----------

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

---**PRIMERO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---**SEGUNDO**: Asimismo se recibe la propuesta de perito con número de folio 53010 de [redacted]

---------- **C U M P L A S E** ----------

---Así, lo acordó y firma [redacted] de Agente del Ministerio Público de la Federación, ads[redacted] en Investigación de Delitos en Materia de Secue[redacted] Especializ[redacted] Orga[redacted] con los tes[redacted] e.----------

---------- [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

FOLIO: 53010
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
369

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO
Ciudad de México, a [redacted]
~~6367~~

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. EN LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

El que suscribe Perito Químico Oficial de esta Institución, propuesto para intervenir con relación a su petición, rinde el siguiente:

D I C T A M E N

Planteamiento del Problema:

[redacted]

MÉTODO EMPLEADO

[redacted]

R E S U L T A D O

[redacted]

Rúbricas [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

FOLIO: 53010
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

370
~~6305~~

Fecha de Análisis: [redacted]

[redacted]

CONCLUSIÓN

ÚNICA: [redacted]

[redacted]

ATENTAMENTE

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

371

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~369~~

Carpeta de investigación
[redacted]

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[redacted]			

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí [redacted] No [redacted] Fotográfico: Sí [redacted] No [redacted] Croquis: Sí [redacted] No [redacted]

Otro: Sí [redacted] No [redacted] Especifique: [redacted]

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[redacted]	

Bolsa	Caja	Recipientes
[redacted]		

Paginación 1

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

372

~~373~~

Carpeta de investigación

[redacted]

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[redacted]			

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre [redacted] Aérea [redacted] Marítima [redacted]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No [redacted] Sí [redacted]

[redacted]

Paginación 2

DE LA REPÚBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

373

~~371~~

[redacted]

Carpeta de investigación

[redacted]

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Fecha y hora			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/p	
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

Paginación 3

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

374
~~372~~

[redacted]

Carpeta de investigación

[redacted]

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	Observaciones		
	[redacted]		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
SECUESTRO

Paginación 4

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad
Dirección General de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

375

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

FOLIO: 53010
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS
Ciudad de México, [redacted]

0373

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. EN LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/4220/2016, de [redacted] y recibido en esta Coordinación General el [redacted], mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Por acuerdo superior y con fundamento a lo previsto en el artículo 10, fracciones VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone a la [redacted] para la recolección de la muestra de orina y al [redacted] para el análisis y dictamen, quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la [redacted] e mi más alta consideración.

EL DIRE[redacted]OS DE QUÍMCA

[redacted]

E LA REPÚBLICA
CIALIZADA EN
INCUENCIA
NVESTIGACIÓN

c.c. [redacted] Coordinador General de Servicios Periciales. Para su superior conocimiento.
c.c.p.- Peritos Oficiales.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.
c.c.p.- Archivo.
[redacted]

[redacted]

MEXICANOS

REPÚBLICA
nos,
Comunidad
ción

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

~~0374~~ 376

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 12:03 doce horas con tres minutos, del [redacted], la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Se Tiene por recibido la propuesta perito con número de folio 53007, [redacted] firmado por la [redacted] Directora de Biología Molecular adscrita al departamento de Genética Forense, mediante el cual informa lo siguiente: En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/4220/2016 de [redacted] mediante el cual solicita perito en materia de Genética Forense, me permito comunicarle a Usted que se propone a la Perito en Materia de Genética Forense, [redacted] quien dará cumplimiento a su solicitud. Documento constante de una foja útil escrita por su anverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.----------

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

---**PRIMERO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] de Agente del Ministerio Público de la Federación, ads[redacted] en Investigación de Delitos en Materia de Secu[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Orga[redacted] con los te[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

377

~~0375~~

FOLIO: 53007

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4220/2016

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITOS**

Ciudad de México, a [redacted]
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA
DE SECUESTRO. SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P r e s e n t e.

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/4220/2016 d[redacted] recibido en esta Coordinación General, mediante el cual solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone a la Perita en Materia de Genética Forense, [redacted] quien dará cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

[redacted]

c.c.p.Archivo
c.c.p perito [redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

~~0378~~

--- En la Ciudad de México, siendo las **doce** horas con **diez** minutos del [redacted], la C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ------ ----------

Se tiene por recibido oficio con número de Folio: 49453, de [redacted] signado por la [redacted], Directora de Biología Molecular de la Coordinación General de servicios Periciales de la institución, en el que informa que: "...con [redacted], el estudio pericial con la Averiguación Previa señalada al rubro; se ha dado por concluido, sin embargo por lineamientos normativos para el manejo de indicios (cadena de custodia), no es posible remitirlo a través del servicio de paquetería. Así mismo se le informa que este laboratorio y la Coordinación General de Servicios Periciales no cuentan con una bodega de indicios para su almacenamiento por lo que ruego a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de recoger el Dictamen e indicios respectivos y firme el formato de Registro de Cadena de Custodia, sito en, [redacted] Hago de su conocimiento que es necesario presentar el original o copia del presente documento, con la finalidad de facilitar la búsqueda y entrega del dictamen, en un horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes..."; documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido oficio con número de Folio: 49453, de [redacted] signado por la [redacted] Directora de Biología Molecular de la Coordinación General de servicios Periciales, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.---------- [redacted]

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

Así, lo acordó y firma la C. Agente del Mi[redacted] Especializada en Investigación de Delitos [redacted] Especializada en Investigación de Delincue[redacted] que actúa legalmente con los testigo[redacted]

[redacted]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma f[redacted] los efectos legales a que dé lugar. ----------

---------- **C O N S T E.** ----------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 379
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense
1 2 310 ~~0374~~

FOLIO: 49453
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3991/2016

ASUNTO: **CONCLUSIÓN** [redacted]

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a l
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Mater
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincu
P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 10 fracción VI de la Ley [redacted] República, 3 inciso H) fracción XLI y 88 Fracción I, II y III del Reglamento de la citada l, ley, publica en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, y al Acuerdo A/009/15, emitido po Procuraduría General de la República y que entro en vigor el día 27 de febrero de 2015, al respe me permito hacer de su conocimiento que con [redacted] el estudio pericial cor Averiguación Previa señalada al rubro, se ha dado por concluido, sin embargo por lineamientos normativos para el manejo de indicios (cadena de custodia), no es posible remitirlo a través del servicio de paquetería. Así mismo se le informa que este laboratorio y la Coordinación General de Servicios Periciales no cuentan con una bodega de indicios para su almacenamiento por lo que ruego a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de recoger el Dictamen e indicios respectivos y firme el formato de Registro de Cadena de Custodia, sito en, [redacted]

Hago de su conocimiento que **es necesario presentar el original o copia del presente documento**, con la finalidad de facilitar la búsqueda y entrega del dictamen, en un horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

Sin otro particular, agradezco su atención enviándole un cordial saludo.

[redacted] **ULAR.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

~~0378~~

--- En la Ciudad de México, siendo las **doce** horas con **veinte** minutos del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ------ ----------

Se tiene por recibido oficio con número PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/0879/2016, de fecha [redacted], signado por el Director General Adjunto de los Centros Federales de Arraigo, [redacted], en el que informa que: "... Por medio del presente hago de su conocimiento que durante el cumplimiento de la medida cautelar del arraigo del C. Cruz Sotelo Salinas alias "Wasako" y/o "Wasa" [redacted]" y/o "WASA" el personal a su cargo deberá observar y cumplir los siguientes condiciones: 1. No violentar la intimidad del arraigado CRUZ SOTELO SALINAS., 2)Preservar su salud integridad física. 3) Se dará acceso cada ocho días previa identificación y preservando las medidas de seguridad que se tienen en este Centro Federal, al Actuario del Juzgado Tercero Federal Penal Especializado en Cáteos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, para que se entreviste con el arraigado y se cerciore que el Agente del Ministerio Público de la Federación da cabal cumplimiento a las condiciones establecidas en la medida precautoria señalada. Ello con el fin de dar cumplimiento al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/4278/2016, de fecha [redacted] girado por la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la UEIDMS de la SEIDO, relacionado con la carpeta de investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015 triplicado de la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, y del acuerdo de [redacted] del Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cáteos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, en esta Ciudad de México, cuaderno de arraigo 110/2016; en el que se ordenan dichas condiciones..."; documento constante de dos fojas útiles escrita, que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

ÚNICO.- Se tiene por recibido oficio con número PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/0879/2016, de [redacted], signado por el Director General Adjunto de los Centros Federales de Arraigo, [redacted] ----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

-- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federaci[redacted] Especializada en Investigación de Delitos [redacted] Especializada en Investigación de Delincuen[redacted] [redacted] que actúa legalmente con los testigos [redacted]

---------- **D**[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente [redacted] en la misma fec[redacted] los efectos legales a que dé lugar. ----------

---------- **C O**[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

381

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL ~~0379~~
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAIGO
Expediente: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
TRIPLICADO DE LA AP
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
OFICIO NÚMERO: PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/0879/2016.

[redacted]

[redacted]

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD
DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO
P R E S E N T E

Por medio del presente hago de su conocimiento qu
cautelar de arraigo del **C. CRUZ SOTELO SALINAS**
[redacted] **y/o "WASA"** el personal a su cargo d
condiciones:

1. No violentar la intimidad del arraigado **CRUZ SOTELO SALINAS**.

2. Preservar su salud integridad física.

3. Se dará acceso cada ocho días previa identificación y preservando las medidas de seguridad que se tienen en este Centro Federal, al Actuario del Juzgado Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, para que se entreviste con el arraigado y se cerciore que el Agente del Ministerio Público de la Federación da cabal cumplimiento a las condiciones establecidas en la medida precautoria señalada.

[redacted] la Policía Federal Ministerial. Para su superior conocimiento. Respetuosamente. Cd.
Director General de Servicios Especiales de Seguridad y Protección a Personas. Mismo fin. Respetuosamente.
nte del Ministerio Público de la Federación adscrita a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O., para su conocimiento y
ESPECIALIZADA EN
[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

382

Ello con el fin de dar cumplimiento al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4278/2016**, de [redacted] ~~0380~~ [redacted] girado por la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la UEIDMS de la SEIDO, relacionado con la carpeta de investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015 triplicado de la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, y del acuerdo de [redacted] del Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, en esta Ciudad de México, cuaderno de arraigo 110/2016; en el que se ordenan dichas condiciones.

Lo anterior para su conocimiento [redacted]

"SUFRA[redacted]
EL DIREC[redacted]
CENT[redacted]

[redacted]

[redacted] la Policía Federal Ministerial. Para su superior conocimiento. Respetuosamente. Cd.
Director General de Servicios Especiales de Seguridad y Protección a Personas. Mismo fin. Respetuosamente.
[redacted]nte del Ministerio Público de la Federación adscrita a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O., para su conocimiento y

[redacted]

ERAL DE [redacted]
Derechos Hum[redacted]
Servicios a la Co[redacted]
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación en Delitos
en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

~~0381~~

--- En la Ciudad de México, siendo las **doce** horas con **treinta** minutos del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.----------

---------- **D I J O** ----------

VISTO el estado procesal que guarda la presente averiguación previa en la que se actúa, y en razón de que esta autoridad necesita allegarse de diversos antecedentes para esclarecer los hechos que dieron origen a la presente, resulta necesario girar oficio al **TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA**; solicitándole designar personal a su digno cargo, para que se aboquen a informar a esta Representación Social de la Federación, si dentro de sus bases de datos, existen registros del siguiente número telefónico, [redacted] Asimismo en caso de ser afirmativa la información proporcionar los datos de la indagatoria en donde se encuentre relacionado o los datos con los que se cuente. De igual manera solicítese mediante atento oficio al **TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA FEDERAL**, solicitándole designar personal a su digno cargo, para que se aboquen a informar a esta Representación Social de la Federación, si dentro de sus bases de datos, existen registros del siguiente número telefónico [redacted] Asimismo en caso de ser afirmativa la información proporcionar los datos de la indagatoria en donde se encuentre relacionado o los datos con los que se cuente. En tal razón, con fundamento en los artículos artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 32 de su Reglamento:----------

---------- **A C U E R D A.** ----------

ÚNICO.- Gírese oficio al **Titular del Centro Nacional de Planeación , Análisis e Información para el combate a la Delincuencia y Gírese atento oficio al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal;** con base a lo establecido en líneas precedentes.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

Así, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Espec[redacted]os en Materia de Secuestro de la Subpro[redacted] en In[redacted]ganizada, [redacted] legal[redacted]rma y dan fe.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted]

--- [redacted] la misma fech[redacted]
SEID[redacted]EIDO/UEIDMS/FE[redacted]
dé lu[redacted]----------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

389

PGR S.E.I.D.O. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ACUSE U.E.I.D.M.S.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

OFICIO: **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4373/2016**
ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, a [redacted]
"2016 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

12:30
6382

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA. (CENAPI)
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 6, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), 10 fracción X, 13, 15 y 22 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 1 y 32 fracción I de su Reglamento; solicito a Usted, con carácter de URGENTE y CONFIDENCIAL, se sirva designar personal a su digno cargo, para que se aboquen a informar a esta Representación Social de la Federación, si dentro de sus bases de datos, existen registros del siguiente número telefónico:

[redacted]

Asimismo en caso de ser afirmativa la información proporcionar los datos de la indagatoria en donde se encuentre relacionado o los datos con los que se cuente, agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, comunicándole que nuestras oficinas se encuentra ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en esta Ciudad, Teléfono 53 46 00 00, [redacted] correo institucional [redacted]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SUFR
LA AGENTE DE
A

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

385

PGR
S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

OFICIO: **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4374/2016**
ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, a [redacted]
"2016 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

~~383~~

[redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA [redacted] DE LA POLICÍA FEDERAL.

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 6, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), 10 fracción X, 13, 15 y 22 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 1, 32 fracción I de su Reglamento; solicito a Usted, con carácter de EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, se sirva a designar personal a su digno cargo, para que se aboquen a informar a esta Representación Social de la Federación, si dentro de sus bases de datos "Plataforma México", existen registros del siguiente número:

[redacted]

Asimismo en caso de ser afirmativa la información proporcionar los datos de la indagatoria en donde se encuentre relacionado o los datos con los que se cuente, agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, comunicándole que nuestras oficinas se encuentra ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en esta Ciudad, Teléfono 53 46 00 00, [redacted] correo institucional [redacted]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

SU[redacted]N.
LA AGENTE [redacted] EDERACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación en Delitos
en Materia de Secuestro

386

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

~~0384~~

--- En la Ciudad, siendo las **trece** horas con del [redacted], la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

Se tiene por recibido oficio **CG1/F6/1546/2016**, de [redacted], signado por la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en la Investigación de Operaciones con Recursos de Presidencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, quien informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/4223/2016, donde se solicita se informe si en esta Unidad Especializada existe algún antecedente relacionado con: **CRUZ SOTELO SALINAS, ALIAS "WASA" Y/O "WASAKO"** [redacted] Al respecto me permito señalar que con el fin de dar la atención a su requerimiento, se realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos, correspondiente a las averiguaciones previas, actas circunstanciadas y carpetas de investigación, sin haber encontrado antecedente alguno al día de la fecha, por lo que hace única y exclusivamente a esta Unidad Especializada; asimismo, se les solicitó a los agentes del Ministerio Público de la Federación, a través de sus respectivos fiscales la correspondiente información, resultando **negativo.** Al respecto me permito señalar que con el fin de dar la atención a su requerimiento, se realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos, correspondiente a las averiguaciones previas y actas circunstanciadas, sin haber encontrado antecedente alguno al día de la fecha, por lo que hace única y exclusivamente a esta Unidad Especializada; asimismo, se les solicitó a los agentes del Ministerio Público de la Federación, a través de sus respectivos fiscales la correspondiente información, resultando **negativo.** Documento constante de una foja útil escrita por ambos lados, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

- ÚNICO.- Se tiene por recibido CG1/F6/1546/2016, de f[redacted] signado por la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en la Investigación de Operaciones con Recursos de Presidencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

Así, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de [redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa legalmente con los testig[redacted] ----------

D[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación en Delitos
en Materia de Secuestro

387

[redacted]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento [redacted] para los efectos legales a que dé lugar. ----------
---------- **C O N S T E.** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...ADA
...EN INVESTIGACIÓN
...DE SECUES...

...UNIDOS MEXICANOS...

...NERAL DE LA REPÚBLICA
...de Derechos Humanos,
...y Servicios a la Comunidad
...Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

18:00

OFICIO NO. CG1/E6/1546/2016
Ciudad de México, a [redacted]

388

[redacted]

La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

0386

En atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4223/2016**, mediante el cual solicita se informe si esta Unidad se tiene algún antecedente en el que se encuentre relacionado **CRUZ SOTELO SALINAS, ALIAS "WASA" Y/O "WASAKO"** [redacted]

Al respecto me permito señalar que con el fin de dar la atención a su requerimiento, se realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos, correspondiente a las averiguaciones previas, actas circunstanciadas y carpetas de investigación, sin haber encontrado antecedente alguno al día de la fecha, por lo que hace única y exclusivamente a esta Unidad Especializada; asimismo, se les solicitó a los agentes del Ministerio Público de la Federación, a través de sus respectivos fiscales la correspondiente información, resultando **negativo**.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"SUFRA[redacted]CIÓN"
LA AGENTE DEL [redacted] FEDERACIÓN
ADSC[redacted]M.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE OPERACIONES CON RECURSOS DE
PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACIÓN
O ALTERACIÓN DE MONEDA

[redacted]

U.E.I.O.R.P.I.F.A.M.

[redacted]onia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06300
[redacted] www.pgr.gob.mx

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

389

0387

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 18:52 dieciocho horas con cincuenta y dos minutos, del [redacted], la C. [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Se Tiene por recibido oficio número PF/DINV/CIG/DGFRD/2523/2016, de [redacted] firmado por el [redacted] Suboficial adscrito a la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, mediante el cual informa lo siguiente: una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, se localizó hasta el momento lo siguiente: Referente a, [redacted], no se encontró información hasta el momento, sin embargo se encontró registro con el nombre de [redacted] concerniente a [redacted] no se encontró información hasta el momento, sin embargo se encontró el nombre de [redacted] con la información hasta el momento, Respecto de Bernabé Sotelo Salinas, se encontró información hasta el momento mencionado en el presente oficio, relacionado con [redacted] no se encontró información hasta el momento. Documento constante de diez fojas útiles escritas por su anverso y reverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.----------

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 25, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

---**PRIMERO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y dan fe.----------

---------- **DAN FE.** ----------

[redacted]

TEST[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN 390
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/2523/2016

[redacted]

Ciudad de México, a [redacted] 0338

ASUNTO: Informe Policial

AT´N OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4314/2016

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la UEIDMS
P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 párrafo I, así como 3, 6, 40, 41 fracciones II, III, IV y 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1, 2, 8 fracciones IX, XX, XXIV, 45 de la Ley de la Policía Federal; artículos 5 fracción II inciso b, fracción V inciso d, fracción VII inciso 14, 10 fracción IV, 12 fracción XI, 24 fracción IX y 57 fracción IV, VII, XI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 132 fracciones XIII, XIV, 215 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le informo en atención al número de oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4314/2016**, de [redacted], derivado de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, se localizó hasta el momento lo siguiente, no omitiendo que la información proporcionada debe de ser corroborada ya que podría tratarse de homónimos.

Referente a, [redacted], no se encontró información hasta el momento, sin embargo se encontró registro con el nombre de [redacted] obteniendo la siguiente información hasta el momento:

DOMICILIOS

[redacted]

1/19

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/2523/2016

[redacted]

Nuevo León

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS 391

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/2523/2016

~~0389~~

[redacted]

- [redacted]
- [redacted]

[redacted]

PÚBLICA
DA EN
DENCIA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/2523/2016

[redacted]

PROCURADURÍA GENERA
SUBPROCURADURIA DE
INVESTIGACIÓN DE
ORGANIZ
UNIDAD

PROCURADURÍA GE

4/19

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

392

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/2523/2016

0390

PADRÓN VEHÍCULAR

A)

[redacted]

Datos del Vehiculo

Placa
Marca
Motor
Sub-Marca
Serie/Vin
Color
Tipo de Vehiculo
Modelo
Ent. Padrón
Versión
RFV

REPUVE

Entidad
N.R.P.V.
N.I.V.
Fecha Registro
Hora Registro

Propietario

Tipo Persona
A. Paterno
A. Materno
Nombre
Calle
No. Int.
No. Ext.
Colonia
C.P.
Entidad
Municipio
Tipo de Domicilio

B)

[redacted]

Datos del Vehiculo

Placa
Marca
Motor
Sub-Marca
Serie/Vin
Color
Tipo de Vehiculo
Modelo
Ent. Padrón
Versión
RFV

REPUVE

Entidad
N.R.P.V.
N.I.V.
Fecha Registro
Hora Registro

Propietario

Tipo Persona
A. Paterno
A. Materno
Nombre
Calle
No. Int.
No. Ext.
Colonia
C.P.
Entidad
Municipio
Tipo de Domicilio

DE LA REPÚBLICA
EGALIZADA EN
LINCUENCIA
TIGACIÓN
STROS

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

C)

[redacted]

Datos del Vehiculo

Placa
Marca
Motor
Sub-Marca
Serie/Vin
Color
Tipo de Vehiculo
Modelo
Ent. Padrón
Versión
RFV

[redacted]

REPUVE

Entidad
N.R.P.V
N.I.V
Fecha Registro
Hora Registro

[redacted]

Propietario

Tipo Persona
A. Paterno
A. Materno
Nombre
Calle
No. Int
No. Ext.
Colonia
C.P.
Entidad
Municipio
Tipo de Domicilio

[redacted]

D)

[redacted]

Datos del Vehiculo

Placa
Marca
Motor
Sub-Marca
Serie/Vin
Color
Tipo de Vehiculo
Modelo
Ent. Padrón
Versión
RFV

[redacted]

REPUVE

Entidad
N.R.P.V
N.I.V
Fecha Registro
Hora Registro

[redacted]

Propietario

Tipo Persona
A. Paterno
A. Materno
Nombre
Calle
No. Int
No. Ext.
Colonia
C.P.
Entidad
Municipio
Tipo de Domicilio

[redacted]

PROCURADURÍA GENE
SUBPROCURADU
INVESTIGACIÓN
ÓRGA
UNIDAD ESPECIALIZA
DE DELITOS EN MATE

PROCURADURÍA
Subprocu
Preven

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

393

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/2523/2016

~~0391~~

LICENCIAS DE MANEJO

A)

[redacted]

Datos de la Licencia	
A. Paterno	[redacted]
A Materno	
Nombre	
RFC	
CURP	
Fecha de Nacimiento	
No. de Licencia	
Tipo	
Oficina Expedidora	
Entidad	
Calle	
Colonia	
C.P.	
Teléfono	
Periodo	
Fecha de vencimiento	
Restriccion	

[redacted]

B)

[redacted]

Datos de la Licencia	
A. Paterno	[redacted]
A Materno	
Nombre	
RFC	
CURP	
Fecha de Nacimiento	
No. de Licencia	
Tipo	
Oficina Expedidora	
Entidad	
Calle	
Colonia	
C.P.	
Teléfono	
Periodo	
Fecha de vencimiento	
Restriccion	

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

C)

[redacted]

Datos de la Licencia	
A. Paterno	[redacted]
A.Materno	
Nombre	
RFC	
CURP	
Fecha de Nacimiento	
No. de Licencia	
Tipo	
Oficina Expedidora	
Entidad	
Calle	
Colonia	
C.P.	
Teléfono	
Periodo	
Fecha de vencimiento	
Restriccion	

[redacted]

D)

[redacted]

Datos de la Licencia	
A. Paterno	[redacted]
A.Materno	
Nombre	
RFC	
CURP	
Fecha de Nacimiento	
No. de Licencia	
Tipo	
Oficina Expedidora	
Entidad	
Calle	
Colonia	
C.P.	
Teléfono	
Periodo	
Fecha de vencimiento	
Restricción	

PROCURADURÍA
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
ÓRGANO
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

394

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/2523/2016

REFERENCIAS DE PERSONAL DE SEGURIDAD

0392

[redacted]

A. Paterno
A. Materno
Nombre
Fecha de Nacimiento
Estatus
R.F.C.
C.U.R.P.
C.U.I.P.
S.M.N.
CIB(NCP)
Pasaporte
Clave de Elector
Licencia de Conducir
Edo. Civil
Sexo
País
Nacionalidad
Entidad Nac.
Municipio Nac.
Grado Escolar
Cédula
Escuelas de Estudio Superior
Escolaridad Mínima

[redacted]

Dependencia
Corporación
Fecha de Ingreso
Puesto Funcional
Especialidad
No. de Placa
Nivel de Mando
No. de Empleado
Área de Adscripción
Funciones
Sueldo
Compensación
Entidad
Municipio

[redacted]

Datos de la Persona
Nombre
A. Paterno
A. Materno
Ocupación
Relación o parentesco
Datos del Domicilio
Calle
Colonia
C.P.
Teléfono
Entidad
Municipio

Concerniente a [redacted] no se encontró información hasta el momento, sin embargo se encontró el nombre de [redacted], con la siguiente información hasta el momento:

DOMICILIO

[redacted]

9/19

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/2523/2016

[redacted]

10/19

PROCURADURÍA GENERAL
INVESTIGACIÓN DE D
ÓRGANIZAD
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DE DELITOS EN MATERIA

PROCURADURÍA
Subprocurad
Prevención, C y T
OF

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

395

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/2523/2016

~~0393~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LICENCIA DE MANEJO

[redacted]

Datos de la Licencia	
A. Paterno	[redacted]
A Materno	
Nombre	
RFC	
CURP	
Fecha de Nacimiento	
No. de Licencia	
Tipo	
Oficina Expedidora	
Entidad	
Calle	
Colonia	
C.P.	
Teléfono	
Periodo	
Fecha de vencimiento	
Restricción	

[redacted]

E LA REPÚBLICA
CALIZADA EN
NCUENCIA

INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

11/19

...DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...y Servicios a la Comunidad
...de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/2523/2016

En relación a [redacted] se encontró la siguiente información hasta el momento:

DOMICILIO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ESTADOS UNIDOS M...
PROCURADURÍA GENERAL DE ...
SUBPROCURADURÍA ESPE...
INVESTIGACIÓN DE DEL...
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ...
DE DELITOS EN MATERIA DE ...

12/19

PROCURADURÍA ...
...rocurad...
...ión del C...
Of...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

396

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/2523/2016

Respecto a **BERNABÉ SOTELO SALINAS**, se encontró la siguiente información hasta el momento:

0394

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO
A)

INFORMACIÓN PRINCIPAL

Folio

Estatus [redacted]

DATOS GENERALES

No.Informe: **Fecha del Informe:** [redacted]

Nº Oficio: [redacted] **Fecha del evento:** [redacted]

Asunto: [redacted]

Dirigido A: [redacted]

	Cargo	Nombre	Eliminar
Oficial:	[redacted]	[redacted]	Eliminar

Documento: [redacted] En atención a: [redacted]

Turno Participación:

Nombre del Comandante de Agrupamiento:

Nombre del Comandante del Operativo:

[redacted]

Tipo Evento [redacted] **Subtipo Evento** Seleccione

[redacted]

Estado [redacted]

Municipio

A

Urbana

Localidad [redacted]

Colonia

Calle

Entre Calle

Y Calle

Referencia

LA REPÚBLICA
...LIZADA EN
...UENCIA

...VESTIGACIÓN
...ECUESTROS

13/19

...DE LA REPÚBLICA
...Humanos,
...a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/2523/2016

B

Coordenadas

Latitud-Longitud GMS | Latitud-Longitud Decimal

Latitud [redacted] Minutos [redacted] Segundos [redacted]

Longitud Minutos Segundos

ESTATUS

[redacted]

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

[redacted]

"AL ENCONTRARSE DE RECORRIDO POR LA COLONIA CITADA, SE OBSERVO A TRES PERSONAS REAIIZANDO LO ANTES MENCIONADO, POR LO QUE SE PROCEDIO A SU DETENCION YTRASALDO AL AREA DE SEGURIDAD PUBLCA, PREVIA CERTIFICACION MEDICA, QUEDANDO A DISPOSICION DEL JUEZ CALIFICADOR"

[redacted]

Personas

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre Detenido	Alias Detenido	RFC
[redacted]				[redacted]
SOTELO	SALINAS	BERNABE		

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA ESP
INVESTIGACION DE DE
UNIDAD ESPECIALIZADA E
DE DELITOS EN MATERIA

14/19

PROCURADURIA
Subprocuradu
Prevención del D
Ofic

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

397

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/2523/2016

~~0395~~

DATOS GENERALES

Atendido por la Corporación [redacted]
A. Paterno
A. Materno
Nombre (s)
Alias
RFC
CURP
IFE
Estado Civil
Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento
Edad
Edad Aparente
Nacionalidad [redacted]
Pertenece a un grupo Étnico ○ No ○ Si
Nombre de la Etnia
Lengua
Sexo ● M ○ F

DATOS DE LA DETENCIÓN

Motivo de la Detención [redacted]
Ubicación del Detenido [redacted]
Domicilio [redacted]
Tipo de Presunto: [redacted]
Origen:
Destino:

OTROS DATOS

Es menor de Edad [redacted]
Ocupación
Escolaridad

B)

Informe Policial Homologado

INFORMACIÓN PRINCIPAL

Folio
Estatus [redacted]

DATOS GENERALES

No.Informe:
Fecha del Informe: [redacted]
Nº Oficio: [redacted]
Fecha del evento: [redacted]
Asunto: [redacted]
Dirigido A: [redacted]

Oficial	[redacted]	Eliminar
	[redacted]	Eliminar

REPÚB... AL IZADA EN ...CIA
...VESTIGACIÓN SECUESTROS

15/19

...L DE LA REPÚBLICA
...echos Humanos,
...Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/2523/2016

Documento: [redacted]
Turno
En atención a:
Participación: [redacted]
Nombre del Comandante de Agrupamiento:
Nombre del Comandante del Operativo: [redacted]

MOTIVO

Tipo Evento [redacted] **Subtipo Evento** [redacted]

UBICACIÓN

[redacted]

A
Urbana
Localidad [redacted]
Colonia
Calle
Entre Calle
Y Calle
[redacted]

B
Coordenadas
Latitud/Longitud DMS
Latitud/Longitud Decimal
Latitud [redacted] **Minutos** [redacted] **Segundos** [redacted]
Longitud [redacted] **Minutos** [redacted] **Segundos** [redacted]

C
Datos Carreteros
Estado [redacted] Sector [redacted]
Tramo
Kilómetro

ESTATUS

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

[redacted]

DE: [redacted]

"PARA:
COMISARIO GENERAL, [redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
DE:
COMISARIO JEFE, [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría
Oficialía

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

398

~~0396~~

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/2523/2016

Me permito informar a esa Jefatura de División a su digno mando, las novedades suscitadas el día de ayer en Iguala, Guerrero, en el marco del operativo denominado TIERRA CALIENTE, en el que participan elementos de esta Coordinación de Operaciones Especiales.
Sobre el particular refiero, que al ir circulando en la unidad oficial con número económico [redacted] con 5 elementos más de fuerza, en la [redacted]
COORDINADOR DE OPERACIONES ESPECIALES.
[redacted]
-Bernabé Sotelo Salinas alias el PELUCO [redacted]
-Cruz Sotelo Salinas alias el WASAKO de [redacted]
OBJETOS DEL DELITO
[redacted].
R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL COORDINADOR DE OPERACIONES ESPECIALES
COMISARIO JEFE
[redacted]
Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 116 Fracción II inciso "B" del Reglamento de la Policía Federal Firma el presente documento el Suboficial [redacted], Director en la DGI de la COE

DE LA REPÚBLICA
PROMOVIENDO
EL INCUENCIA
DIA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

17/19

DE LA REPÚBLICA
Humanos,
Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/2523/2016

DATOS GENERALES

Atendido por la Corporación [redacted]
A. Paterno
A. Materno
Nombre (s)
Alias
RFC
CURP
IFE
Estado Civil
Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento
Edad
Edad Aparente
Nacionalidad
Pertenece a un grupo Étnico ( ) No ( ) Si
Nombre de la Etnia
Lengua
Sexo (•) M ( ) F

DATOS DE LA DETENCIÓN

Motivo de la Detención [redacted]
Ubicación del Detenido [redacted]
Autoridad a la que fue puesto a disposición [redacted]
Nombre y cargo de quien lo recibió [redacted]

[redacted]

ESTADOS UNI
RÍA GENER
URA
GACIÓN
ORGANI
ECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERI

18/19

PROCURADUR
Procur
Prevención de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN 399
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
~~0357~~

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/2523/2016

Relacionado con [redacted], **SALINAS BERNAL ELEAZAR,** [redacted], no se encontró información hasta el momento.

Siendo todo lo que se tiene que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[redacted]

SUBOFICIAL
[redacted]

Copias:
Comisario Jefe [redacted] **ordinador de Investigación de Gabinete.**-Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.-Presente
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación en Delitos
en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

100

ACUERDO DE DILIGENCIAS

6395

--- En la Ciudad de México, siendo las **veinte** horas del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

---

---------- **D I J O** ----------

VISTO el estado procesal que guarda la presente averiguación previa en la que se actúa, y en razón de que esta autoridad necesita allegarse de diversos antecedentes para esclarecer los hechos que dieron origen a la presente, resulta necesario girar oficio al [redacted]; solicitándole de la manera más atenta se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que de forma URGENTE Y CONFIDENCIAL se informe a esta representación social de la Federación si dentro de los archivos existentes en sus base de datos cuentan con antecedentes de **1.- CRUZ SOTELO SALINAS** alias **"WASA" y/o "WASAKO"** [redacted] como miembro activo o inactivo de dicha institución. En tal razón, con fundamento en los artículos artículos 16, 21 y 102 apartado de-la: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1°, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 23, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2 fracción II y XI, 38, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracciones IV y IX, artículo 10 fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:----------

---

---------- **A C U E R D A** ----------

ÚNICO.- Gírese oficio al [redacted] con base a lo establecido en líneas precedentes.----------

---

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

[redacted]

Así lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación a[redacted]os en Materia de Secuestro de la Subprocur[redacted]ganizada, [redacted]rma y dan fe.----------

[redacted]**D A M O S F E**----------

[redacted]a fecha en que [redacted]que dé lugar. ----------

[redacted]TESTIGO DE ASI[redacted]

[redacted]

[redacted]NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR S.E.I.D.O.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestros

URGENTE Y CONFIDENCIAL 401

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4376/2016 ~~0399~~
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Ciudad de México, a [redacted]

"2016, año del nuevo sistema de justicia penal"

[redacted]

PRESENTE

[redacted]

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 [redacted] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1°, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 23, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2 fracción II y XI, 38, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracciones IV y IX, artículo 10 fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito solicitarle de la manera más atenta se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que de forma **URGENTE Y CONFIDENCIAL** se informe a esta representación social de la Federación si dentro de los archivos existentes en sus base de datos cuentan con antecedentes de **1.- CRUZ SOTELO SALINAS** alias **"WASA" y/o "WASAKO** [redacted] como miembro activo o inactivo de dicha institución.

Reiterando que dicha información es de utilidad para la investigación y debida integración de la presente averiguación previa.

No omito hacer de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 [redacted] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a [redacted] consideración.

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
DURÍA ESPECIALIZADA EN
IÓN DE DELINCUENCIA
RGANIZADA
ALIZADA EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SECUESTROS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

402

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

0400

ACTA CIRCUNSTANCIADA ELABORADA CON MOTIVO DE LA CONCLUSIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 226/2016

--- En la Ciudad de México a [redacted], la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, ----------

---------- **HACE CONSTAR** ----------

--- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 22 la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, que a la letra dispone: ***"....De toda intervención se levantará acta circunstanciada por el Ministerio Público de la Federación, que contendrá las fechas de inicio y término de intervención; un inventario pormenorizado de los documentos, objetos y las cintas de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la misma; la identificación de quienes hayan participado en las diligencias, así como los demás datos que considere relevantes para la investigación. Las cintas originales y el duplicado de cada una de ellas, se numerarán progresivamente y contendrán los datos necesarios para su identificación. Se guardarán en sobre sellado y el Ministerio Público de la Federación será responsable de su seguridad, cuidado e integridad..."***, se procede al levantamiento de la presente acta circunstanciada al tenor de lo siguiente: ----------

----------**FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN**

--- **1.-** Mediante **resolución de** [redacted] expediente **226/2016**, del índice del Juzgado **Sexto** Federal Pe[redacted] Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; se autoriz[redacted] comunicaciones en los términos siguientes: ***"PRIMERO. Siendo*** [redacted] ***se decreta la intervención*** [redacted] ***consistente en la extracción de información, a saber, es*** [redacted] ***llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o*** [redacted] ***correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de*** [redacted] ***electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios,*** [redacted] ***informáticos, telefónicas y/o celulares; en el caso de las que s*** [redacted] ***equipos de telefonía móvil y accesorios tales como chips y/o*** [redacted] ***SD y/o de memoria de almacenamiento extraíble, que el petic*** [redacted] ***la siguiente manera:***

1) ***Un teléfono celular de color blanco, en la parte fronta*** [redacted] ***con la leyenda SAMSUNG, al quitar la tapa y bateria*** [redacted] ***observa que cuenta con una etiqueta auto adherible de*** [redacted] ***siguiente información: SAMSUNG TELEFONO CEL*** [redacted] ***PHONE MODELO:*** [redacted] ***Presenta in*** [redacted] ***micro SIM identificada con Telcel*** [redacted] ***numeración*** [redacted] ***así como la r***

SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

se encuentra vacía, con batería de la Marca SAMSUNG, con la siguiente identificación [redacted];

2) *Un teléfono celular de color negro, en la parte frontal y posterior cuenta con la leyenda "Cagi", al quitar la tapa y batería del dispositivo, se observa que cuenta una etiqueta auto adheribles con la siguiente información: Cagi Modelo: [redacted], HECHO EN CHINA. Presenta instalada una tarjeta SIM identificada con telcel [redacted] con la siguiente numeración [redacted] cuenta con batería de la marca Cagi, Modelo: [redacted];*

3) *Un teléfono celular de color vino con negro, en la parte frontal cuenta con la leyenda SIMTOP, en su parte posterior cuenta con la leyenda [redacted] al quitar la tapa y batería del dispositivo, se observa que cuenta con una etiqueta auto adheribles con la siguiente información: SIMTOP, Model: [redacted] IMEI [redacted], IMEI [redacted] presenta instalada una tarjeta SIM identificada con 4G LTE con la siguiente numeración [redacted] las ranuras para tarjeta SIM2 y para memoria de expansión se encuentran vacías, cuenta con batería de la marca azumi MODELO: [redacted] identificada con [redacted]*

4) *Un teléfono celular de color dorado, en la parte frontal cuenta con la leyenda SIMTOP, en su parte posterior cuenta con la leyenda [redacted] al quitar la tapa y batería del dispositivo, se observa que cuenta con una etiqueta auto adheribles con la siguiente información: SIMTOP, [redacted] IMEI [redacted] IMEI [redacted] presenta ins[redacted] SIM identificada con Telcel [redacted] con la sigu[redacted] las ranuras para tarjeta SIM[redacted] de expansión se encuentran vacías, cuenta con bat[redacted] SIMTOP, MODELO: [redacted] HECHO EN CHINA;*

5) *Un teléfono celular de color rojo con negro, en la parte f[redacted] la leyenda SIMTOP, en su parte posterior cuenta co[redacted] SIMTOP", al quitar la tapa y batería del dispositivo, se[redacted] ranuras para las tarjetas SIM1, SIM2 y memoria de expans[redacted] vacías, y en tapa cuenta con una etiqueta auto adherible[redacted] información: SIMTOP, Model: [redacted] cuenta con batería de la marca SIMT[redacted] de[redacted] identificada con [redacted] HECHO EN CHINA;*

6) *Un teléfono celular de color gris con negro, en la parte f[redacted] la leyenda ZONDA, al quitar la tapa y batería del dispositiv[redacted] cuenta con una etiqueta autoadherible con la siguie[redacted] ZONDA, Modelo: [redacted] TELEFONO CELULAR, Entra[redacted] las ranuras para las tarjetas SIM[redacted]*

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

expansión se encuentran vacías, cuenta con batería de la marca ZONDA, de Capacidad: [redacted] HECHO EN CHINA;

7) ***Un teléfono celular de color blanco, de la marca ALCATEL, en la parte posterior cuentan con la leyenda ALCATEL one touch, al quitar la tapa y batería del dispositivo, se observa que cuenta con una etiqueta auto adherible con la siguiente información: [redacted] Mobile Limited Bluetooth Declaration [redacted] Hecho en China, [redacted], presenta instalada una tarjeta micro SIM identificada con las leyendas M movistar, así como una tarjeta de memoria micro SD de 2GB, identificada con SD- [redacted] TAIWAN, cuenta con batería de la marca ALCATEL onetouch, identificada [redacted], de [redacted];***

8) ***Un iPhone de color blanco con plata, en su parte posterior presenta impresa la siguiente información: iPhone, Designed by Apple in California Assembled in China, Model [redacted] ID: [redacted], IC: [redacted], la base donde va insertada la tarjeta SIM presenta instalada una tarjeta micro SIM con las leyendas Telcel [redacted] con la siguiente numeración [redacted]***

9) ***Un iPhone de color negro con azul, en su parte posterior presenta impresa la siguiente información: iPhone, Designed by Apple in California Assembled in China, Model [redacted], la base donde va insertada la tarjeta SIM presenta instalada una tarjeta micro SIM con las leyendas Telcel [redacted] LTE [redacted] c[redacted] numeración [redacted]***

--- **2.-** Mediante el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/**3764/2016** del [redacted] se solicitó a [redacted] la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la S.E.I.D.O. información de los equipos de telefonía autorizados mediante resolu[redacted] ----------

---**3.-** Mediante oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/[redacted] signado por la [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control remite el oficio con número de referencia PGR/SEIDO/DGCTC/[redacted] signado por el Ingeniero Eras[redacted] Encargado de la Dirección de Forensia Digital de la Dirección Ge[redacted] Técnico de Control (constante de dos fojas), al que adjunta un disco[redacted] leyenda: **"PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, OI 226/2016"**, que contien[redacted] información extraída; asimismo, se adjunta el reporte técnico por escrit[redacted] impreso (constantes de veintitrés fojas) de la forensia practicada a los[redacted] --- **OBJETOS**: Se hace constar que se recibió **un disco** CD etiqueta[redacted] **"PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, OI 226/2016",** así como (23) veintitr[redacted] constituyen el informe de la Forensia practicada a los dispositivos. ----

--- En ese sentido, la información que se obtuvo derivada de la interv[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

permitió generar nuevas líneas de investigación relevantes para la indagatoria, siendo estas que de los contactos guardados en los aparatos, se solicitará la red de cruces con todos y cada uno de los números relacionados dentro de la indagatoria. ----------
--- En razón de lo anterior, en este acto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el **informe constante de (23) veintitrés fojas** y **un CD**, que contienen el soporte de la información extraída de los equipos de telefonía, extracción autorizada mediante resolución de [redacted]. ----------
--- Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por concluida la presente acta, siendo el día de la fecha en que se actúa, [redacted] margen, los que e[redacted] Ministe[redacted]ión, adscrita a la Uni[redacted] de Del[redacted]stro, perteneciente a[redacted] en Inve[redacted]a Organizada y testi[redacted] ---------- **-- DAMOS FE** ----------

[redacted]**NCIA**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

406
~~0104~~

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las **nueve** horas minutos de [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

---------- **D I J O** ----------

VISTO el estado procesal que guarda la presente averiguación previa en la que se actúa, toda vez que a través de diverso dictamen de telecomunicaciones, hubo una omisión respecto a un equipo telefónico, es necesario solicitar una ampliación de dictamen a fin de subsanar dicha omisión, por lo que mediante atento oficio que se gire a la [redacted] **COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** solicitándole de la manera más atenta y en auxilio de las labores inherentes a esta Representación Social de la Federación, designe perito en la materia de Telecomunicaciones y Electrónica, para que realice una ampliación del dictamen con número de folio 24236, de [redacted], signado por [redacted], toda vez que uno de los equipos telefónicos estuvo mal identificado.En tal razón, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1°, 2, 3, 7, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206, 208, 220, 221 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso G) fracción I, 4 fracción VII, 16, 32 y 40 fracciones I, III, IV, V y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.:----------

---------- **A C U E R D A.** ----------

PRIMERO.- Genérese oficio a la [redacted] **COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** en base a lo establecido en líneas precedentes.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

Así, l[redacted] e del Ministerio Público de la Federación Especi[redacted]itos en Materia de Secuestro de la Subpro[redacted] en Inv[redacted]rganizada, [redacted] legalm[redacted]irma y dan fe.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted]

--- P[redacted] misma fecha en que se actúa se giró el D/[redacted] dé lugar. ----------

--- **O N S T E.** ----------

TESTIGO DE A[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

09:05

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

407

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4392/2016

URGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, a [redacted]

~~6107~~

[redacted]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E:

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206, 208, 220, 221 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso G) fracción I, 4 fracción VII, 16, 32 y 40 fracciones I, III, IV, V y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; le manifiesto:

Solicito de la manera más atenta y en auxilio de las labores inherentes a esta Representación Social de la Federación, con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL** designe perito en la materia de **Telecomunicaciones y Electrónica**, para que realice una **ampliación** del dictamen con número de folio 24236 de [redacted] signado por el [redacted]

No soslayo mencionar que el perito designado, deberá presentarse el día de hoy [redacted], **a las 18:30 horas** en las instalaciones que ocupa esta subprocuraduría ubicadas en Paseo de la Reforma, Número 75, [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 [redacted] y [redacted]

Sin otro particular y por la atención que sé dará al presente, reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida cortesía.

"SUFR[redacted]N".
AGENTE DEL[redacted]DERACIÓN
ADSCR[redacted].D.O

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

408
~~0406~~

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del [redacted] la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Folio: 56964
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ASUNTO: SE RINDE AMPLIACIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

Ciudad de México, a [redacted]

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADAEN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
P R E S E N T E.

El que suscribe perito en materia de Comunicaciones y Electrónica, propuesto para intervenir en relación con la Averiguación Previa al rubro citada, se permite informar lo siguiente:

Atento a su oficio de petición número SEIDO/UEIDMS/FE-D/4392/2016, de [redacted] dirigido a la COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, y después de realizado el análisis de las imágenes del equipo objeto a descripción, se procede a emitir el siguiente.

DICTAMEN

ANTECEDENTES

[redacted]

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

[redacted]

INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

~~0105~~ 4/10

[redacted]

INDICIO 7

- [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

[redacted]

409
411

Imágenes que muestra el dispositivo en cuestión.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Para la presente opinión técnica solicitada se consultó la fuente Bibliográfica: Consultoría en análisis forenses de telefonía celular, Departamento de Estado de los EE.UU, Oficina de Asistencia Antiterrorista.

GLOSARIO

[redacted]

Atributos del SIM	Descripción
[redacted]	

[redacted]

CONCLUSION

[redacted]

INDICIO 7

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- [redacted]

4/2
~~0410~~

CADENA DE CUSTODIA, INDICIOS Y/O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS.

Cuenta con cuatro hojas del Registro de Cadena de Custodia.

[redacted]

Vo. Bo. [redacted]

NOTA.- [redacted]

PGR
REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
INCUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
E SECUESTROS

[redacted]

LICA
idad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DEL PERITO EN TELECOMUNICACIONES
[redacted].

0411

--- En la Ciudad de México, siendo las 18:50 dieciocho horas con cincuenta minutos del [redacted] ante la suscrita [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece el C. Perito Ejecutivo Profesional [redacted] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales **DIJO**: [redacted]. documento del cual en términos del artículo **208** del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, agregándose copia fotostática simple a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe, por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad, por ser de utilidad personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo **127-Bis** del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y con fundamento en el numeral 227 del ordenamiento invocado, por cuanto hace al motivo de su comparecencia;-----

---------- **D E C L A R A:** ----------

--- Que comparezco de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, en mi carácter de Perito Ejecutivo Profesional [redacted] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., a efecto de ratificar la **Ampliación de Dictamen en materia de Telecomunicaciones con número de FOLIO 56964**, de fecha [redacted] cuyo contenido al tener a la vista lo ratifico en todas y cada una de sus partes, reconociendo la firma autógrafa que se aprecia al calce, por haber sido asentada de mí puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados. Documento que de conformi[redacted] Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vist[redacted] en constancias ministeriales de la presente indagatoria para que [redacted] correspondientes. Siendo todo lo que tiene que manifestar y leído [redacted] ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando de conformidad a[redacted] mayor constancia ante la autoridad actuante y testigos de asistenci[redacted]

---------- **DAMOS FE.** ----[redacted]

E[redacted]

PERITO EJECUTIVO PRO[redacted]

[redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

414

412

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIA[redacted]

En la Ciudad d[redacted] OS

El Suscrito Lic[redacted]

Agente del Mini[redacted] 16

y 208 del Código [redacted]

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales [redacted]

tuvieron a la vista dentro del ex[redacted]

fojas útiles, las cuales se cert[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE ROBO DE VEHÍCULOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las (21:30) veintiuna horas con treinta minutos del día [redacted], la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Se Tiene por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/13271/2016, de [redacted], signado por e[redacted] Nésto[redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales, de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, mediante el cual remite escrito de respuesta del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/4312/2016, emitido por el representante legal de la empresa Radiomovil Dipsa, [redacted] respecto del número telefónico [redacted] documento constante de una foja útil, y como anexo dos fojas útiles y un CD, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 16, 26, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 2 y 32 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV de su Reglamento, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.----------

----------**A C U E R D A**----------

---**ÚNICO**: Se Tiene por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/13271/2016, de [redacted] signado por el [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales, de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, mismo que se ordena agregar en autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E**----------

- - -Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, ads[redacted] en Investigación de Delitos en Materia de Secue[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organ[redacted] con los testigos de ley con quienes firma y dan fe.----------

---------- **DAMOS FE** [redacted]

[redacted] A

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes [illegible]

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/13271/2016

México, D.F., a [redacted]
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

[redacted]
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4312/2016**, derivado de la **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015,** signado por la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y **CD,** emitidos por el representante legal de la empresa **Radiomóvil Dipsa,** [redacted] respecto del número telefónico [redacted]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAG[redacted]CCIÓN"
DIRECTOR DE CONT[redacted]ENES JUDICIALES
Y SOLICITUDES MI[redacted]CCIÓN GENERAL
DE CUERPO T[redacted]E LA SEIDO.

[redacted]

Anexo: 1 Foja y 1CD

C.c.p. [redacted] procurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su conocimiento. Presente.

[redacted] itular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

[redacted]

BAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

417

~~415~~

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-629-2015*07-07-2016
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SECUESTRO
OF-SEIDO-UEIDMS-FED-4312-2016

[redacted]

[redacted]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, [redacted] en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble [redacted] ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha [redacted], señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA [redacted] omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE. INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[redacted]		

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, [redacted], dando contestación en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Apoderado legal de [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA G
Subprocuradur
Prevención del Del
Oficin

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

418

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

0416

[redacted]

ACUSE DE RECIBO

RECIBIDO
13 JUL. 2016

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/13271/2016
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/4312/2016
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
[redacted] TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACION
DE SECUESTROS

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

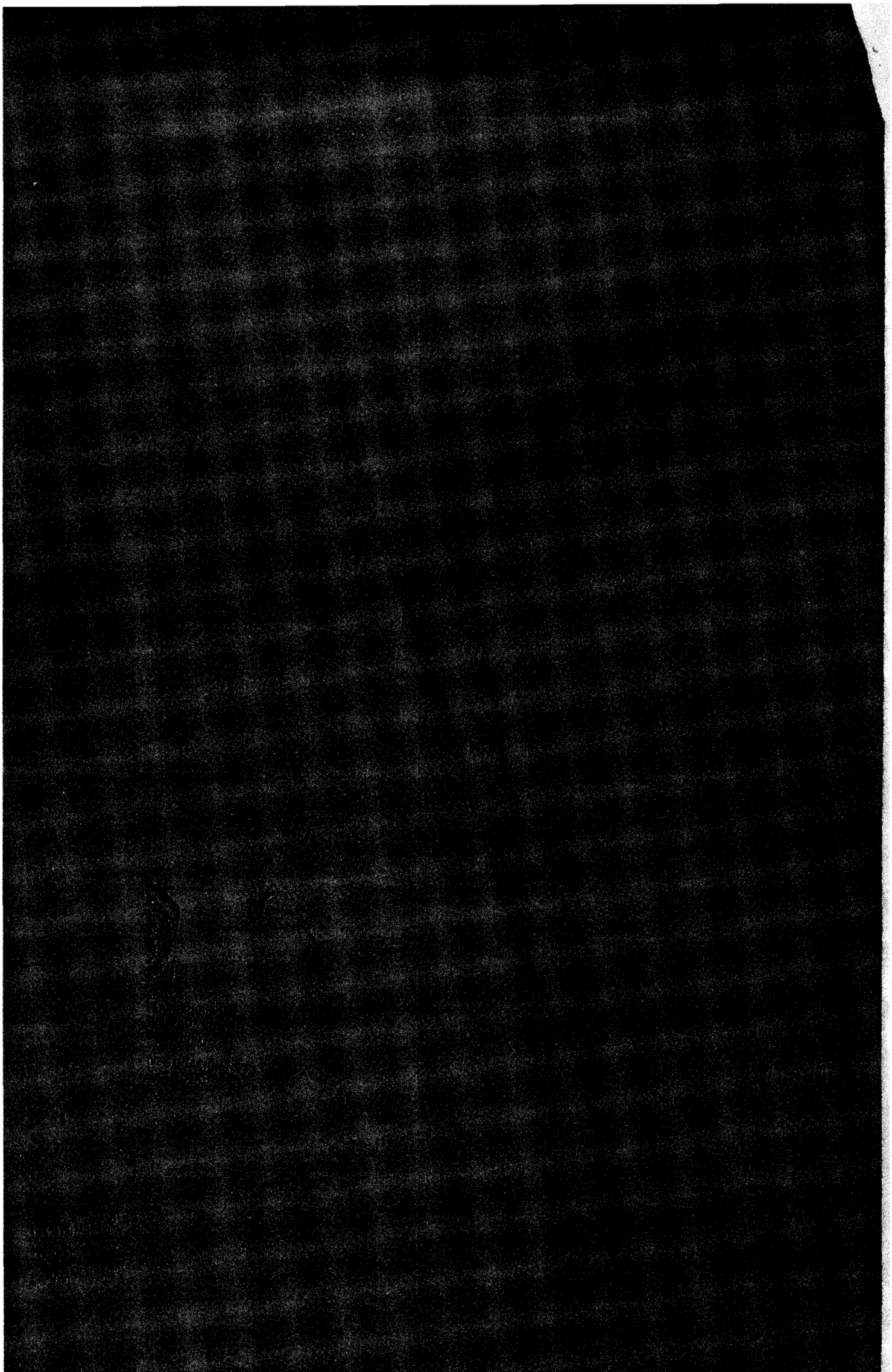

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

420
~~0418~~

AVERIGUACIÓN PREVIA

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
UEIDMS SEIDO	PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/13271/2016	[redacted]	[redacted]

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[redacted]			

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito:	Sí [redacted]	No [redacted]	Fotográfico:	Sí [redacted]	No [redacted]	Croquis: Sí [redacted]	No [redacted]
Otro:	Sí [redacted]	No [redacted]	Especifique: SE REMITE A TRAVES DE OFICIO				

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[redacted]	

1

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

421
~~0113~~

AVERIGUACIÓN PREVIA

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Bolsa	Caja	Recipientes
[redacted]		

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	institución y cargo	Etapa	[redacted]

5. Traslado (Marque con X la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre [redacted] Aérea [redacted] Marítima [redacted]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No [redacted] Sí [redacted]

Recomendaciones:

2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

422
~~0120~~

AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio)

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	**Actividad/propósito**	**Firma**
Observaciones			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	**Actividad/propósito**	**Firma**
Observaciones			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	**Actividad/propósito**	**Firma**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSPECCIÓN MINISTERIAL
Equipo de telefonía móvil

- - - En la Ciudad de México, siendo las **diez horas con veintiún minutos del** [redacted] la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE EQUIPO DE TELEFONÍA MÓVIL

- - - En la Ciudad de México, siendo las **once horas con treinta minutos del** [redacted], la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde a lo establecido en el dispositivo 208 del Ordenamiento legal citado - - -

[redacted] librada el veintinueve de octubre de dos mil catorce por el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro de la Causa Penal **22/2014-V,** por el delito de Delincuencia Organizada. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **4.-** Con el fin de lograr la aprehensión de [redacted] se autorizó la medida cautelar de Cateo número 112/2016, otorgada por la [redacted] Jueza Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, dictada el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, misma que fue desahogada el [redacted] en cuyo desarrollo se localizaron los equipos de telefonía móvil siguientes: **Indicio 1:** [redacted] **Indicio 2:** [redacted] **; Indicio 3 (dos dispositivos):** [redacted] **Indicio 4 (dos dispositivos):** [redacted] **Indicio 5:** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Indicio 7 (dos dispositivos):

[redacted]

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Averiguación Previa dentro de la que se han practicado diversas diligencias tendientes al descubrimiento de la verdad histórica de los hechos, la sanción de los responsables y la reparación del daño a las víctimas, de entre las que destacan por su importancia para el dictado del presente, las siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted], cuya [redacted] que mediante Orden de Cateo número **112/2016**, otorgada por la Jueza Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, y en atención al punto **PRIMERO** [redacted] a quien previa identificación como Agente del Ministerio Público de la Federación, se le dio a conocer el motivo de nuestra presencia, asimismo se le dio lectura integra y se le explicó el contenido de la Resolución de la Orden de Cateo número **112/2016**, otorgada por el [redacted], Jueza Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, así mismo se le preguntó si el presente domicilio es el ubicado [redacted] materia de la presente diligencia, una vez hecho lo anterior y toda vez que se nos permitió el acceso al domicilio anteriormente referido con fundamento en lo establecido por el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social procede a invitarla a [redacted] ***PARA QUE SEÑALE A DOS PERSONAS COMO TESTIGOS DE DILIGENCIA MANIFESTANDO QUE NO CUENTA CON DICHAS PERSONAS, Y QUE POR LO TANTO ELLA FUNGIRÁ COMO TESTIGO EN LA PRESENTE DILIGENCIA, POR LO TANTO, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN PROCEDE A NOMBRAR AL [redacted] COMO TESTIGO DE DILIGENCIA, QUIEN SE IDENTIFICA CON GAFETE OFICIAL [redacted] EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,*** identificación anteriormente referida la cual se da fe de tenerla a la vista en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar copia certificada para que se anexe a la presente diligencia con posterioridad y como testigos de asistencia de la presente diligencia se nombra a los [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Oficial Ministerial, respectivamente, adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializa en Investigación de Delincuencia Organizada, por lo que estando debidamente identificados todo el personal que participa en esta diligencia y estando constituidos en el lugar en comento, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 4 de la Constitución Federal, y en los artículos XXVII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 3.3, 6.2, 19.1, 27.1, y 37 inciso C) de la Convención Sobre los Derechos del Niño; 3 inciso A), E), 4, 7 primera parte, 13 inciso B), 14 inciso A) y 45 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; esta Representación Social de la Federación procedió a preguntar [redacted] el considerando CUARTO, inciso C de la resolución de Cateo 112/2016, por lo que la [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

que al de la una de la de
por una en la
de la con que da
de
por las
en el
con una de los
con la
que
la de
de de la

- - - De igual modo derivado de la presente diligencia se advierte que obra en el presente inmueble distintos bienes de valor inherentes a la finca en cita, los cuales de acuerdo a la intervención del ***Perito en Valuación*** *corresponden a los siguientes: INVENTARIO,* ***PLANTA BAJA:***

[redacted]

PISO 1:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PISO 2:

[redacted]

---------- *Ahora bien, en virtud que dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, obran diligencias que hacen presumir fundadamente que el presente inmueble está siendo utilizado por miembros de la Delincuencia Organizada para ocultarse y evitar de esta manera ser aprehendidos, tan así es que en el interior del inmueble en el que se lleva a cabo la diligencia, se encontró a* [redacted], *sujeto quien cuenta con orden de aprehensión librada por el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro de la Causa Penal* ***22/2014-V,*** *por su probable responsabilidad en la perpetración del ilicito de Delincuencia Organizada, y cuyo objeto y necesidad de la medida cautelar de cateo lo fue precisamente el aprehender a dicho sujeto; y tomando en consideración que en actuaciones obra la declaración de* [redacted] ***Miguel Angel Landa Bahena*** *alias* ***"Duvalín",*** *sujeto que refirió ser integrante de la organización criminal "Los Guerreros Unidos", y que estuvo presente en todo momento en los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, relacionados con la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero; así como la declaración de* ***Sidronio Casarrubias Salgado*** *alias* ***"El Chino",*** *de la que se desprende que* [redacted] *era uno de los líderes de la Organización Criminal* ***"Guerreros Unidos",*** *quien como ya se dijo, utilizaba el inmueble ubicado en* [redacted], *precisamente para evitar ser aprehendido, sujeto miembro de la delincuencia organizada que para la comisión de sus fines ilicitos, utilizan como medio de transporte diversos vehículos registrados a nombre de otras personas, así como diversos aparatos de telefonía móvil para comunicarse entre los diversos miembros y coordinar sus acciones ilícitas; por lo que en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 40 y 41 del Código Penal Federal; 1° fracción I, 2, 41, 104, 123, 180, 181, 182, 182 A al 182 F, 182 L al 182 M y 183 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° fracción I, 2, 3, 5, 6, 7 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1°, 4 fracción I inciso A) sub incisos b), c), d), f), j), ñ y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, e inciso H) fracción XXIII, 32 y 70 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República; así como en apoyo en la tesis de jurisprudencia: No. Registro: 190,610. Tesis aislada. Materia(s): Constitucional, Penal. Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XII, Diciembre de 2000. Tesis: 1a. XXXIX/2000. Página: 249:* ***"INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, ASEGURAMIENTO DE. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE LO PREVÉ, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 1994, NO TRANSGREDE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.*** *El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la tesis P./J. 40/96, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, julio de 1996, página 5, de rubro: "ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.", que la garantía de audiencia previa consagrada en el segundo párrafo del artículo 14 de la Carta Magna, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos, aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, esto es, aquellos que constituyen un fin en sí mismos, con existencia independiente y cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. En congruencia con tal criterio, debe decirse que el hecho de que el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, al prever el aseguramiento practicado por el Ministerio Público de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, sólo contemple la obligación de dar al afectado la posibilidad de ser oído en su defensa con posterioridad a dicho aseguramiento, no transgrede la garantía constitucional de referencia. Ello es así, porque si bien es cierto que el citado aseguramiento produce la indisponibilidad del bien asegurado mientras se resuelve en definitiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, también lo es que la afectación que se realiza a través de tal aseguramiento no implica una privación definitiva de la propiedad, de la posesión o de la disponibilidad de los bienes asegurados, ya que su efecto consiste en ponerlos a disposición de las autoridades investigadoras o de las judiciales para garantizar, por un lado, la comprobación del cuerpo del delito o la probable responsabilidad del inculpado y, por otro, la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte; de ahí que, por su naturaleza, se trate de una medida provisional o cautelar respecto de la cual no rige la garantía de audiencia"; esta*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Representación Social de la Federación procede a decretar el aseguramiento del inmueble ubicado [redacted], *ello en virtud de ser instrumento, producto y objeto del delito de Delincuencia Organizada, ya que de lo hasta el momento expuesto en la presente diligencia, no se advierte coherencia entre lo manifestado por la ocupante del lugar con las constancias que obran en la Averiguación Previa, y que dieron motivo para solicitar la presente medida cautelar, además que los gastos que genera el mantenimiento del inmueble, así como el menaje que contiene, no es asequible con sus ingresos económicos, por tal motivo no se descarta que dichas inconsistencias nos lleven a la búsqueda de esclarecer los hechos denunciados en la presente investigación; por otro lado, a fin de verificar el estatus del vehículo encontrado en el garaje del inmueble que nos ocupa, siendo este un* [redacted], *con fundamento en los artículo 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación procede a ingresar a la página web http://www2.repuve.gob.mx* [redacted] *a fin de consultar el estatus del vehículo en cita, por tanto* ***se ingresó*** *en la celda el número de identificación vehicular* [redacted] *de igual forma se llenó la celda inherente al código de verificación, por tal motivo se obtuvo como resultado los siguientes datos:* [redacted] *se infiere fundadamente que dicho vehículo es instrumento, producto y objeto del delito de Delincuencia Organizada; por lo que en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 40 y 41 del Código Penal Federal; 1°, 2, 7, 8, 11, 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2, 41, 104, 123, 180, 181, 182, 182 A al 182 F, 182 L al 182 M y 183 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° fracción I, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 13 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1°, 4 fracción I inciso A) sub incisos b), c), d), f), j), ñ y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, e inciso H) fracción XXIII, 32 y 70 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República; así como en apoyo en la tesis de jurisprudencia: No. Registro: 190,610. Tesis aislada. Materia(s): Constitucional, Penal. Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XII, Diciembre de 2000. Tesis: 1a. XXXIX/2000. Página: 249:* ***"INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, ASEGURAMIENTO DE. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE LO PREVÉ, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 1994, NO TRANSGREDE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.*** *El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la tesis P./J. 40/96, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, julio de 1996, página 5, de rubro: "ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.", que la garantía de audiencia previa consagrada en el segundo párrafo del artículo 14 de la Carta Magna, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos, aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, esto es, aquellos que constituyen un fin en sí mismos, con existencia independiente y cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. En congruencia con tal criterio, debe decirse que el hecho de que el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, al prever el aseguramiento practicado por el Ministerio Público de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, sólo contemple la obligación de dar al afectado la posibilidad de ser oído en su defensa con posterioridad a dicho aseguramiento, no transgrede la garantía constitucional de referencia. Ello es así, porque si bien es cierto que el citado aseguramiento produce la indisponibilidad del bien asegurado mientras se resuelve en definitiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, también lo es que la afectación que se realiza a través de tal aseguramiento no implica una privación definitiva de la propiedad, de la posesión o de la disponibilidad de los bienes asegurados, ya que su efecto consiste en ponerlos a disposición de las autoridades investigadoras o de las judiciales para garantizar, por un lado, la comprobación del cuerpo del delito o la probable responsabilidad del inculpado y, por otro, la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte; de ahí que, por su naturaleza, se trate de una medida provisional o cautelar respecto de la cual no rige la garantía de audiencia"; se decreta el aseguramiento del* [redacted] ---------- *Por otro lado, en t* [redacted] *lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Adjetivo de la Materia y Fuero, en este acto se notifica a* [redacted] *el aseguramiento del inmueble y del vehículo precisados con anterioridad, apercibiéndola de no enajenar o gravar dichos bienes, haciendo de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal.* ---------- *Cabe precisar que la presente diligencia se realizó respetando en todo momento los derechos humanos y la dignidad de los moradores del inmueble anteriormente referido con quienes se entiende la presente diligencia. Quienes firman de conformidad la presente*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

diligencia, por haberse respetado todos sus derechos humanos en todo momento en que se desarrolló la presente diligencia…". - - -

[redacted]

- - - **7.- Ampliación de Dictamen en la materia de Telecomunicaciones** número de folio 56964, del [redacted] suscrito y ratificado por el [redacted] Alfredo Loza [redacted] Perito en Telecomunicaciones adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, del que se lee: *"...**CONCLUSION*** [redacted] ***INDICIO 7*** [redacted] ***CADENA DE CUSTODIA, INDICIOS Y/O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS***...". - - - - - - - - - - -

- - - **8.- Inspección Ministerial del** [redacted] practicada por la Representación Social de la Federación a un equipo de telefonía móvil, de la que textualmente se lee: "...Que al estar en el interior de las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, específicamente en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, y tener a la vista el equipo de telefonía móvil puesto a disposición, por encontrarse relacionados con la comisión del Delito de Delincuencia Organizada; en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 26, 41, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar inspección de los equipos de telefonía móvil aludidos, ello con apoyo en la **ampliación del dictamen en materia de Telecomunicaciones con número de folio 56964,** del [redacted] suscrito por el [redacted] Perito en Telecomunicaciones adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, por lo que esta Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista los equipos de telefonía móvil siguientes:; ***Indicio 7*** [redacted] [redacted]. - - - - - - - - - -

de la República; y el Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República; esta Representación Social de la Federación, es competente para ordenar el Aseguramiento de los instrumentos, objetos, productos y efectos del delito, con el objeto de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de jurisprudencia: No. Registro: 190,610. Tesis aislada. Materia(s): Constitucional, Penal. Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XII, Diciembre de 2000. Tesis: 1a. XXXIX/2000. Página: 249. - - -

Delincuencia Organizada, ya que dentro de las diligencias practicadas por esta Representación Social de la Federación para el descubrimiento de la verdad histórica de los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, relacionados con la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la normal de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero, se obtuvieron diversas declaraciones de probables responsables relacionados con los hechos anotados, de entre las que se encuentran la de Sidronio Casarrubias Salgado alias "El Chino", de la que se desprende que [redacted] era uno de los líderes de la Organización Criminal **"Guerreros Unidos",** por lo que al seguir cumpliendo con el mandato constitucional de investigación, se obtuvo copia debidamente certificada de la Orden de Aprehensión que pesa contra [redacted] librada el veintinueve de octubre de dos mil catorce por el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro de la Causa Penal **22/2014-V,** por el delito de Delincuencia Organizada, que mediante labores de investigación de campo, se logró saber que el prófugo de mérito, se ocultaba en el domicilio ubicado en [redacted], por lo que dicho inmueble al ser utilizado como casa de seguridad para el ocultamiento de miembros de la Delincuencia Organizada prófugos de la justicia, se autorizó diversa medida cautelar de Cateo a efecto de dar cumplimiento a la Orden de aprehensión de mérito, misma diligencia que al estarse desarrollando, se localizó el equipo de telefonía móvil referido, así que existe la presunción fundada que dichos equipos pudieran contener información que ayude a la ubicación y captura de otros miembros de la Delincuencia Organizada, pues como se ha dicho, dichos equipos de telefonía eran utilizados por miembros de la Delincuencia Organizada que se ocultaban en el domicilio referido para evitar el cumplimiento de la orden de aprehensión. - - - - **TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público de la Federación se encuentra facultado para asegurar los instrumentos, objetos o productos de delitos federales, con el objeto de preservar y tutelar aquellos bienes involucrados en la Averiguación Previa, en las que se tiene conocimiento de los hechos presuntivamente constitutivos del delito; en este orden de ideas, resulta inconcuso que los teléfonos celulares anteriormente detallados y sobre los que oportunamente se practicó inspección y se dio fe ministerial por parte de esta Autoridad Ministerial Federal y que obran en actuaciones, constituyen instrumentos con los cuales pudieran realizarse diversos ilícitos de competencia federal, aunado a que los aparatos electrónicos motivo del presente acuerdo, pudieran ser fuente de información para obtener más datos que vinculen a la organización con otros ilícitos pendientes aún por investigar. Con base en estos razonamientos, es que se estima que no se violenta ningún derecho o prerrogativa fundamental con esta determinación ministerial, por lo que tal proceder no implica la negativa de esta autoridad (como pudiera suponerse) de acreditar la licitud de las conductas desplegadas por los autores, pues es precisamente el supuesto de la flagrancia en la comisión del delito el que prevalece al caso concreto de estos bienes muebles y que se robustecen con los demás elementos de prueba con los que cuenta esta Representación Social de la Federación para considerar que se está ante el supuesto de considerar a dichos equipos de telefonía móvil, instrumento del delito. - - - -

Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I Apartado A incisos b), f) j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, e inciso H) fracción XXIII, 16, 32, 58 fracción XI y 70 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República; es de acordarse y se - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

2136

0434

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 20:17 veinte horas con diecisiete minutos, del día [redacted], la C. [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Se Tiene por recibido oficio, DGCPPAMDO/10120/2016 de [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Dirección General DE Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada, mediante el cual comunica lo siguiente: se tuvo registro de la causa penal, que se instruye Cruz Sotelo Salinas, alias "Wasa" y/o "Wasako" [redacted] por el delito de delincuencia organizada y otros, asimismo por instrucciones superiores, el [redacted] al citado asunto se remite para la investigación del caso ayotzinapa, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Victimas y Servicio a la comunicación, y sin que obre en los archivos de esta Dirección, constancias del proceso relacionado, en el cual formula su solicitud, por lo que esta dirección tiene imposibilidad material para remitir lo solicitado. Documento constante de diez fojas útiles escritas por su anverso y reverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.----------

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, articulo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

---**PRIMERO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E.** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secues[redacted] Especializa[redacted]ncia Organi[redacted] con los test[redacted]dan fe.-------

----------[redacted]FE

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

437

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada.

Causa Penal: 7/2016.
Procesado: Cruz Sotelo Salinas, alias y/o "Wasako" [redacted]
Oficio: DGCPPAMDO/10120/2016.

~~0435~~

Ciudad de México, [redacted]

[redacted].
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.

En atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4223/2016,** a través del cual solicita:

"…se informe si dentro de las averiguaciones previas o Actas Circunstanciadas que se integran las Unidades a su cargo se tiene registros y/o antecedentes de las personas que continuación se mencionan las cuales se presume pertenecen a la organización criminal denominada Guerreros Unidos, cuya actividad delictiva es cometer delitos en materia de Delincuencia Organizada, teniendo como Zona Operativa en el estado de Guerrero…", me permito comunicar que:

Se tuvo registro de la causa penal al rubro citada, que se instruye Cruz Sotelo Salinas, alias "Wasa" y/o "Wasako" [redacted] por el delito de delincuencia organizada y otros, asimismo por instrucciones superiores, el [redacted] el citado asunto se remitió para la investigación del caso Ayotzinapa, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos [redacted] sin que obre en los archivos de esta [redacted] cual formula su solicitud, por lo que [redacted] lo solicitado.

Le envío un cordial [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

[redacted] ACIÓN

V
F

[redacted]

c. [redacted] al. encargado de la Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en [redacted] de esta Subprocuraduría.-Volante 2932.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 14:24 catorce horas con veinticuatro minutos, del [redacted], la C. [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Se Tiene por recibido oficio número PF/DINV/CIG/DGFRD/2552/2016, de [redacted], firmado por el [redacted] Suboficial adscrito a la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, mediante el cual informa lo siguiente: una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México" en el sistema único de Información Criminal, referente al número, [redacted] no se encontró información hasta el momento. Documento constante de diez fojas útiles escritas por su anverso y reverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.----------

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, y 32 de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

---**PRIMERO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E.**----------

---Así, lo acordó y firma la **C.** [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adsc[redacted] en Investigación de Delitos en Materia de Secues[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organi[redacted] con los tes[redacted] an fe.----------

----------[redacted] **FE.** ----------

T[redacted]

DE LA R[redacted]
chos Hum[redacted]
ios a la Comunicación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

2/39

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN 0437
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBL
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACI
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/2552/2016

Ciudad de México, a [redacted]

ASUNTO: Informe Policial

AT´N OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4374/2016

[redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la UEIDMS.
P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 párrafo I, así como 3, 6, 40, 41 fracciones II, III, IV y 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1, 2, 8 fracciones IX, XX, XXIV, 45 de la Ley de la Policía Federal; artículos 5 fracción II inciso b, fracción V inciso d, fracción VII inciso 14, 10 fracción IV, 12 fracción XI, 24 fracción IX y 57 fracción IV, VII, XI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 132 fracciones XIII, XIV, 215 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le informo que en atención al número de oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4374/2016**, de [redacted] derivado de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, referente al número, [redacted] no se encontró información hasta el momento.

Siendo todo lo que se tiene que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

R [redacted]
SUFRA [redacted] ÓN
J [redacted]

[redacted] **Coordinador de Investigación de Gabinete.** Para su superior conocimiento. Respetuosamente. Presente

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN

~~435~~

--- En la Ciudad de México, siendo las **13:00 trece horas con cero minutos** del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

--- **Se tiene** por recibido la propuesta de perito con número de folio 49453, de [redacted] signado por [redacted] Subdirector de Genética Forense, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes, mediante el cual informa que se propone al perito en Materia de Genética Forense, [redacted] quien dará cumplimiento a su solicitud; documento constante de una foja útil, de lo cual se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibida la propuesta de perito con número de folio 49453, de [redacted] signado por [redacted] Subdirector de Genética Forense, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan sus efectos legales correspondientes.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Fe[redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] stigos quienes firma y dan fe.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGO DE ASI[redacted]

[redacted]

[redacted]ma fecha se dio cumplimiento al a[redacted]

---------- **O N S T E.** ----------

TESTIGO DE ASIST[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

~~139~~ 441

FOLIO: 49453
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3991/2016

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITOS**

Ciudad de México, a [redacted]
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

13:00 hrs

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P r e s e n t e.

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/3991/2016 S/fecha, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante el cual solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone al Perito en Materia de Genética Forense, [redacted] quien dará cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

FIRMA EN SUPLENCIA
DE CONFORMIDAD CON LO
DE LA RE
EL S

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

442

~~0449~~

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, siendo las **13:10 trece horas con diez minutos** del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

--- **Se tiene** por recibido la NOTIFICACIÓN con número de folio 56964, de [redacted] signado por [redacted] Director General de Ingenierías Forenses, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes, mediante el cual informa en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/4392/2016, de [redacted] le ha sido notificado su oficio al [redacted] perito en materia de TELECOMUNICACIONES Y LECTRÓNICA para que de cumplimiento a lo solicitado por usted; documento constante de una foja útil, de lo cual se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibida la NOTIFICACIÓN con número de folio 56964, de [redacted] signado por [redacted] Director General de Ingenierías Forenses, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Fe[redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] stigos quienes firma y dan fe.----

---- **D A M O S F E** ----

[redacted]

[redacted] a fecha se dio cumplimient[redacted]

---------- **C O N S T E.** ----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

443

Número de Folio: 56964
Expediente: **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**
Oficio Núm.: **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4392/2016**

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN.**

Ciudad de México, [redacted]
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

13 [redacted]

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 Artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4392/2016**, de fecha [redacted] le ha sido notificado s[redacted] materia de **TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**, para que dé[redacted] copia de su oficio que contiene la firma de enterado y recibido del per[redacted]

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta [redacted]

A T E N T A M E N [redacted]

"[redacted]
EL DIR[redacted]

C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONO[redacted]
C.C.P.- ARCHIVO [redacted]

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

444
~~442~~

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, siendo las **14:23 catorce horas con veintitrés minutos** del día [redacted], la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

--- **Se tiene** por recibido el oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/08884/2016, de [redacted], signado por [redacted], de la Dirección de Información y Análisis contra el Secuestro, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes, mediante el cual informa que una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso a este Centro Nacional, le comunico que únicamente se localizó la siguiente información del día de la fecha, misma que pudiera estar relacionada con su petición; documento constante de una foja útil, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido el oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/08884/2016, de [redacted], signado por [redacted] de la Dirección de Información y Análisis contra el Secuestro, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de [redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secu[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa legalmente con los testigos quienes firma y dan fe [redacted]

---------- [redacted]

TESTIGO D[redacted]

[redacted]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en [redacted] para los efectos legal[redacted]

---------- [redacted]

TESTIGO DE [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas
Dirección General Adjunta de Información de Delitos
Contra la Integridad de las Personas
Dirección de Información y Análisis Contra el Secuestro
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/08884/2016

445

México D.F. a [redacted]

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO
CIUDAD

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio **No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/3998/2016** de [redacted] recibido en este Centro el mismo día, mes y año, mediante el cual solicitó antecedentes de [redacted] relacionados con el expediente **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que únicamente se localizó la siguiente información al día de la fecha, misma que pudiera estar relacionada con su petición.

1. [redacted]

- **Averiguación Previa:**

[redacted]							
[redacted]	S/D	PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015	C/VII	26/07/2015	Otros Delitos del Código Penal Federal	Consignación con Detenido	04/12/2015

La información que proporciona este Órgano es de carácter referencial, considerándose conveniente corrobore Usted la misma con las autoridades que se citan en este documento; no se descarta la posibilidad de que los nombres que se mencionan, pudieran corresponder a homónimos.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ENCARGADA [redacted] MACIÓN Y ANÁLISIS
[redacted]

[redacted] a su superior conocimiento. Presente

PROCURADURÍA GENE
SUBPROCURADUR
INVESTIGA
UNIDAD ESPE
DE DELITOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Atención al Secuestro

De: [redacted]
Para:
Enviado el:
Asunto:

446
~~0444~~

El mensaje se ha entregado a los siguientes destinatarios:

[redacted]

Asunto: [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las **18:30** dieciocho horas con **treinta** minutos del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O:** ----------

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan y toda vez que de las constancias de la presente indagatoria se aprecia que para la cumplimentación de la orden de captura dictad por el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas en la causa Penal 22/2014-V, de fecha veintinueve de octubre dos mil catorce, en contra de [redacted] se llevó a cabo medida cautelar consistente en cateo practicada en el inmueble [redacted] en cuyo desarrollo se localizaron nueve indicios, siendo que hasta el momento falta de extraer la información de uno de ellos siendo el siguiente:

1) [redacted].

Es necesario generar atento oficio al **Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y Residencia en la Ciudad de México en Turno,** a efecto de solicitarle autorice Orden de Intervención de Comunicaciones Privadas (Extracción de Información) del equipo de telefonía que se describe en líneas precedentes. En tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2, 7, 6, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 83, tres y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 4 fracción I inciso A) subinciso b), f) y n) y fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 32 de su Reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como los Acuerdos Generales 7/2008, 24/2009, 6/2011, 01/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, así como el Acuerdo A/181/10, modificado por los diversos A/056/11 y A/110/13 del Procurador General de la República, por el que se delega a los servidores públicos las facultades en materia de intervención de comunicaciones privadas, esta Representación Social de la Federación:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.-** Gírese oficio al **Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y Residencia en la Ciudad de México en Turno,** para solicitar la extracción de información del equipo de telefonía, en base a lo establecido en líneas precedentes.----------

---------- **C U M P L A S E.**----------

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acor[redacted]

---------- **DAMOS FE.**----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2/48

A.P. PGR/SEIDO[redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se act[redacted] PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4503/2016 para los efectos legales a que dé lug[redacted]

---------- **C O N S T E.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE SECUESTROS

DE LA REPÚBLICA
Humanos,
Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ACUSE DEL ENVÍO

[redacted]

Número de Registro del Turno: 001013/2016

Averiguación previa/Carpeta de Investigación: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Autoridad de origen: SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Oficio de solicitud: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4503/2016

Enviado por: [redacted]

Adscrito a: Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Fojas: 59

Tomos: 1

Número de archivos adjuntados: 3

Fecha de inicio de captura: [redacted]

Hora de inicio de captura: 20:58 hrs.

Clase de Medida Cautelar: Intervención de comunicación privada

Tipo de comunicación materia intervención: Otro: EXTRACCION DE INFORMACION

Número de personas: [0]

Número de Observaciones: [0]

TURNAR

Fecha y Hora de Turno: [redacted] 21:59:21 hrs.

Turnado a: (6) Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones

449

0447

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PGR

[redacted]

450

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015 445
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4503/2016

ASUNTO: Se solicita autorización de intervención de comunicaciones privadas (Extracción de información)

Ciudad de México, a [redacted]

C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TURNO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo que se dictó dentro de la Averiguación Previa señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto y décimo quinto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), subincisos b), f) y n) y fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV y 32, de su Reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y demás relativos aplicables tomando en consideración lo establecido por los Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009, 25/2009, 6/2011 y 01/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; así como el Acuerdo A/181/10, modificado por los diversos A/056/11 y A/110/12, del Procurador General de la República, por el que se delega en los servidores públicos que se indican, facultades en materia de intervención de comunicaciones privadas; solicito a usted, comedidamente, tenga a bien autorizar a favor de esta Representación Social de la Federación, **LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN** que contienen el equipo de telefonía móvil y accesorios, tales como tarjetas SIM, chips, micro SD y/o de memoria de almacenamiento extraíble, que se describen a continuación:

1) [redacted]

Teléfono celular asegurado durante el desarrollo de diversa diligencia de cateo, misma que se ejecutó en un inmueble que era utilizado como casa de seguridad para el [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

ocultamiento de miembros de la Organización Criminal **"Guerreros Unidos"**, pues en el mismo, derivado a las diligencias realizadas por esta Representación Social de la Federación, se logró saber que se ocultaba [redacted] con el fin de evadir la ejecución de la orden de aprehensión existida en su contra por la comisión del Delito de Delincuencia Organizada, pues de la indagatoria en comento, se desprende que los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, miembros de la organización criminal **"Guerreros Unidos"**, privaron de la libertad y desaparecieron a cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Isidro Burgos", en el Estado de Guerrero, siendo que [redacted], era uno de los líderes de dicha Organización Criminal, hechos que se acreditaron dentro de la Causa Penal **22/2014-V**, ya que el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, el veintinueve de octubre de dos mil catorce libró Orden de Aprehensión contra [redacted] por el delito de Delincuencia Organizada, orden de captura que para ser cumplimentada, se solicitó la medida cautelar de Cateo a practicarse en el inmueble ubicado [redacted] diligencia de cateo en cuyo desarrollo se localizaron, entre otros indicios, los equipos de telefonía móvil respecto de los que se solicita autorización de intervención de comunicaciones en su modalidad de extracción de información, equipos informáticos que sin lugar a dudas se encuentran relacionados con miembros de la Delincuencia Organizada, equipos de telefonía móvil a disposición de esta Representación Social de la Federación por ser utilizados por miembros de la Delincuencia Organizada, mismos celulares que, como es sabido, son utilizados entre los integrantes del andamiaje criminal para estar en constante comunicación para de esta manera evadir a las autoridades cuando están en flagrancia delictiva, para comunicarse y planear la periodicidad de las reuniones y puntos de tertulia, para organizarse y planear el próximo golpe delictivo; por lo que existe la presunción fundada que los mismos pueden contener información que nos ayude a la localización de otros miembros de la organización criminal en comento, así como para la prevención y/o investigación de otros delitos.

La anterior petición se hace con la finalidad de continuar con la investigación de las actividades ilícitas de [redacted] y sus secuaces, pues existe la presunción fundada que los propietarios de los teléfonos celulares asegurados, son integrantes del grupo de la Delincuencia Organizada denominado **"GUERREROS UNIDOS"**, dedicado, entre otros, a cometer ilícitos de secuestro, para lo cual, utilizan armas de fuego para defender su territorio y los canales de trasiego de droga, tanto de los elementos de Policía como de las bandas rivales.

A N T E C E D E N T E S

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA E
INVESTIGACIÓN D
UNIDAD ESPECIAL
DE DELITOS EN

PRIMERO.- El nueve de abril de dos mil quince, se inició la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, con motivo de la recepción del oficio número **PF/DI/COE/1092/2015,** suscrita por elementos de la División de Inteligencia de la Coordinación de Operaciones Encubiertas de la Dirección General de Supervisión y Vigilancia de la Policía Federal, por medio del que ponen a disposición a [redacted] **Miguel Angel Landa Bahena** alias **"Duvalín"**, quien fuera detenido en flagrancia delictiva por la Violación a la Ley Federal de Armas de

[redacted]

PROCURA
Subpr
Prevenci

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR

[redacted]

451

~~0449~~

Fuego y Explosivos, y quien en declaración del diez de abril del dos mil quince, refirió ser integrante de los Guerreros Unidos, y que estuvo presente en todo momento en los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, relacionados con la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- El once de abril de dos mil quince, se decretó la libertad bajo las reservas de Ley de [redacted] **Miguel Angel Landa Bahena** alias **"Duvalín"**, a efecto de dar cumplimiento a diversa orden de aprehensión que pesaba en su contra, dando pie a consignar sin detenido la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015,** por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército y Fuerza Aérea, pliego de consignación en el que se ordenó dejar triplicado abierto para seguir investigando a los demás miembros de la delincuencia organizada, dando inicio a la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015,** en fecha siete de octubre de dos mil quince.

TERCERO.- Dentro de las diligencias practicadas por esta Representación Social de la Federación para el descubrimiento de la verdad histórica de los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, relacionados con la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero, se obtuvieron diversas declaraciones de probables responsables relacionados con los hechos anotados, de entre las que se encuentran la de **Sidronio Casarrubias Salgado** alias **"El Chino"**, de la que se desprende que [redacted] era uno de los líderes de la Organización Criminal **"Guerreros Unidos"**, por lo que al seguir cumpliendo con el mandato constitucional de investigación, se obtuvo copia debidamente certificada de la Orden de Aprehensión que pesa contra [redacted] librada el veintinueve de octubre de dos mil catorce por el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro de la Causa Penal **22/2014-V,** por el delito de Delincuencia Organizada.

CUARTO.- Con el fin de lograr la aprehensión de [redacted] se autorizó la medida cautelar de Cateo número 112/2016, otorgada por la [redacted] Jueza Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, dictada el [redacted] misma que fue desahogada el [redacted] en cuyo desarrollo se localizaron y aseguraron, entre otros el equipo de telefonía móvil siguiente: **(...) Indicio 7 (dos dispositivos):** [redacted]

[redacted]

REPÚBLICA
Humanos,
Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

QUINTO.- El [redacted] el Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, autorizo la intervención de comunicaciones consistentes en la extracción de información de los **nueve celulares antes descritos**, con el número de expediente **226/2016**. Una vez concluida la extracción de información por parte de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control mediante oficio **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12278/2016**, de fecha [redacted] remite el oficio número **PGR/SEIDO/DGCTC/DF/300/2016**, del [redacted] signado por el [redacted] Encargado de la Dirección de Forensia Digital de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control (constante de dos fojas), por medio del cual remite un disco compacto con la leyenda "PGR/SEIDO/UEIDMS/626/2015, OI 226/2016,"; que contiene el soporte de la información extraída; asimismo se adjunta el reporte técnico por escrito con el resultado impreso (constante de veintitrés fojas) de la forensia practicada a los dispositivos, **sin embargo el teléfono celular marcado con el [redacted] se informó que de la revisión física se desprende que la tarjeta SIM presenta error en sus datos de identificación, por lo tanto no se encuentra autorizado para intervenir.**

Sin que resulte óbice señalar a su Señoría, que el equipo de comunicación y accesorios de los que se solicita la medida cautelar, están a disposición de esta Representación Social y al existir indicios fundados que pueden contener información relevante para la integración de los hechos que se investigan, es que se realiza la presente solicitud de extracción de información respecto del celular que no se puedo intervenir.

ELEMENTOS INDICIARIOS

Con fundamento en los artículos 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 206 del Código Adjetivo Penal Federal, se adjuntan en vía de anexo las diligencias conducentes de las que se derivó la puesta a disposición del indicio del cual se pretende extraer la información, misma que pudiera ser útil para acreditar el cuerpo del delito y probable responsabilidad del ilícito de violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; elementos indiciarios que se enlistan:

1. **Acuerdo por el que se da Inicio a la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015,** del siete de octubre de dos mil quince, por el ilícito de Delincuencia Organizada y lo que resulte.

2. **Acuerdo por el que se da Inicio a la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015,** del nueve de abril de dos mil quince, por el ilícito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y lo que resulte.

3. Carátula y resolutivos de la Orden de Cateo 112/2016, de [redacted] autorizada por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México.

4. **Acta Circunstanciada de Cateo** del [redacted] practicado al [redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA
INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA

Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

452

~~0450~~

[redacted]

Siendo las cero horas con dieciocho minutos (00:18 horas) del [redacted]*, el suscrito* [redacted] *Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y;* ***DAN FE****. Que con fundamento en los artículos 14, 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 168, 180, 206, 208, 209, 210, 211, 284 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 7, 8, 11, 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso a), sub incisos b), c), d) y ñ) e inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso A) fracción III y F) fracción IV de su Reglamento y al acuerdo A/09/2015 emitido por el ciudadano Procurador General de la República, mediante el cual se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, y en cumplimiento a la Orden de Cateo número 112/2016, otorgada por la* [redacted] *Jueza Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, dictada el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por lo que personal ministerial actuante en compañía de peritos en las especialidades de:* ***Criminalística de Campo, Vídeo, Fotografía, Valuación, Ingeniería y Arquitectura, Tránsito e Identificación Vehicular y Balística****, así como elementos adscritos a la Policía Federal al mando del suboficial* [redacted] *adscrito a la división de Inteligencia de Policía Federal* [redacted] *así como también elementos adscritos a la Secretaría de la Defensa Nacional (catorce elementos), nos constituimos legal y físicamente en la puerta de* [redacted] *donde siendo las cero horas con quince minutos (00:15 horas) del día en que se actúa, se procedió a* ***DAR FE*** *de tener a la* [redacted]

[redacted]

El presente documento [redacted] la vigencia del certificado electrónico [redacted]

[redacted]

ÚBLICA

...s,

...unidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

[redacted], *que mediante Orden de Cateo número* ***112/2016***, *otorgada por la* [redacted] *Jueza Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, y en atención al punto* ***PRIMERO*** [redacted] *a quien previa identificación como Agente del Ministerio Público de la Federación, se le dio a conocer el motivo de nuestra presencia, asimismo se le dio lectura integra y se le explicó el contenido de la Resolución de la Orden de Cateo número* ***112/2016***, *otorgada por el* [redacted] *Jueza Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, así mismo se le preguntó si el presente domicilio es el ubicado* [redacted] *manifestando que efectivamente se trata del mismo domicilio, por tal motivo la persona de nombre* [redacted] *manifiesta estar de acuerdo en permitir el acceso de esta autoridad Ministerial y personal actuante al domicilio ubicado en:* [redacted] *materia de la presente diligencia, una vez hecho lo anterior y toda vez que se nos permitió el acceso al domicilio anteriormente referido con fundamento en lo establecido por el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social procede a invitar a la* [redacted] ***PARA QUE SEÑALE A DOS PERSONAS COMO TESTIGOS DE DILIGENCIA MANIFESTANDO QUE NO CUENTA CON DICHAS PERSONAS, Y QUE POR LO TANTO ELLA FUNGIRÁ COMO TESTIGO EN LA PRESENTE DILIGENCIA, POR LO TANTO, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN PROCEDE A NOMBRAR AL*** [redacted] ***COMO TESTIGO DE DILIGENCIA, QUIEN SE IDENTIFICA CON GAFETE OFICIAL NÚMERO*** [redacted] ***EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,*** *identificación anteriormente referida la cual se da fe de tenerla a la vista en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de*

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PGR

[redacted]

0451
453

Procedimientos Penales y se ordena agregar copia certificada para que se anexe a la presente diligencia con posterioridad y como testigos de asistencia de la presente diligencia se nombra a los [redacted] *Agente del Ministerio Público de la Federación y Oficial Ministerial, respectivamente, adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializa en Investigación de Delincuencia Organizada, por lo que estando debidamente identificados todo el personal que participa en esta diligencia y estando constituidos en el lugar en comento, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 4 de la Constitución Federal, y en los artículos XXVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 3.3, 6.2, 19.1, 27.1, y 37 inciso C) de la Convención Sobre los Derechos del Niño; 3 inciso A), E), 4, 7 primera parte, 13 inciso B), 14 inciso A) y 45 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; esta Representación Social de la Federación procedió a* [redacted] *, inciso C de la resolución de Cateo 112/2016, por lo que la* [redacted] *, identificaciones que en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, la Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la* [redacted] *arlos* [redacted]

[redacted]

UDOS MEXICANOS
INERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR

[redacted]

~~0452~~
454

[redacted]

PISO 1: [redacted]

PISO 2: [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

[redacted] sujeto quien cuenta con orden de aprehensión librada por el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro de la Causa Penal **22/2014-V**, por su probable responsabilidad en la perpetración del ilícito de Delincuencia Organizada, y cuyo objeto y necesidad de la medida cautelar de cateo lo fue precisamente el aprehender a dicho sujeto; y tomando en consideración que en actuaciones obra la declaración de [redacted] ***Miguel Angel Landa Bahena*** alias ***"Duvalín"***, sujeto que refirió ser integrante de la organización criminal "Los Guerreros Unidos", y que estuvo presente en todo momento en los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, relacionados con la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero, así como la declaración de **Sidronio Casarrubias Salgado** alias ***"El Chino"***, de la que se desprende que [redacted] era uno de los líderes de la Organización Criminal ***"Guerreros Unidos"***, quien como [redacted] le dijo, utilizaba el inmueble ubicado en [redacted] precisamente para evitar ser aprehendido, sujeto miembro de la delincuencia organizada que para la comisión de sus fines ilícitos, utilizan como medio de transporte diversos vehículos registrados a nombre de otras personas, así como diversos aparatos de telefonía móvil para comunicarse entre los diversos miembros y coordinar sus acciones ilícitas; por lo que en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 40 y 41 del Código Penal Federal; 1° fracción I, 2, 41, 104, 123, 180, 181, 182, 182 A al 182 F, 182 L al 182 M y 183 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° fracción I, 2, 3, 5, 6, 7 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1°, 4 fracción I inciso A) sub incisos b), c), d), f), j), ñ y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, e inciso H) fracción XXIII, 32 y 70 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República; así como en apoyo en la tesis de jurisprudencia: No. Registro: 190,610. Tesis aislada. Materia(s): Constitucional, Penal. Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XII, Diciembre de 2000. Tesis: 1a. XXXIX/2000. Página: 249: ***"INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, ASEGURAMIENTO DE. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE LO PREVÉ, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 1994, NO TRANSGREDE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.*** El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la tesis P./J. 40/96, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, julio de 1996, página 5, de rubro: "ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.", que la garantía de audiencia previa consagrada en el segundo párrafo del artículo 14 de la Carta Magna, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos, aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, esto es, aquellos que constituyen un fin en sí mismos, con existencia independiente y cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. En congruencia con tal criterio, debe decirse que el hecho de que el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, al prever el aseguramiento practicado por el Ministerio Público de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, sólo contemple la obligación de dar al afectado la posibilidad de ser

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Crimen de la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

oído en su defensa con posterioridad a dicho aseguramiento, no transgrede la garantía constitucional de referencia. Ello es así, porque si bien es cierto que el citado aseguramiento produce la indisponibilidad del bien asegurado mientras se resuelve en definitiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, también lo es que la afectación que se realiza a través de tal aseguramiento no implica una privación definitiva de la propiedad, de la posesión o de la disponibilidad de los bienes asegurados, ya que su efecto consiste en ponerlos a disposición de las autoridades investigadoras o de las judiciales para garantizar, por un lado, la comprobación del cuerpo del delito o la probable responsabilidad del inculpado y, por otro, la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte; de ahí que, por su naturaleza, se trate de una medida provisional o cautelar respecto de la cual no rige la garantía de audiencia";.esta Representación Social de la Federación procede a decretar el aseguramiento del inmueble ubicado [redacted] *, ello en virtud de ser instrumento, producto y objeto del delito de Delincuencia Organizada, ya que de lo hasta el momento expuesto en la presente diligencia, no se advierte coherencia entre lo manifestado por la ocupante del lugar con las constancias que obran en la Averiguación Previa, y que dieron motivo para solicitar la presente medida cautelar, además que los gastos que genera el mantenimiento del inmueble, así como el menaje que contiene, no es asequible con sus ingresos económicos, por tal motivo no se descarta que dichas inconsistencias nos lleven a la búsqueda de esclarecer los hechos denunciados en la presente investigación; por otro lado, a fin de verificar el estatus del vehículo encontrado en el garaje del inmueble que nos ocupa, siendo* [redacted] *con fundamento en los artículo 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación procede a ingresar a la página web* [redacted] *, a fin de consultar el estatus* [redacted] *de igual forma se llenó la celda inherente al código de verificación, por tal motivo se obtuvo como resultado los siguientes datos:* [redacted] *se infiere fundadamente que dicho vehículo es instrumento, producto y objeto del delito de Delincuencia Organizada; por lo que en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 40 y 41 del Código Penal Federal; 1°, 2, 7, 8, 11, 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2, 41, 104, 123, 180, 181, 182, 182 A al 182 F, 182 L al 182 M y 183 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° fracción I, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 13*

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos;
icios a la Comunidad;
ligación.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

*y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1°, 4 fracción I inciso A) sub incisos b), c), d), f), j), ñ y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, e inciso H) fracción XXIII, 32 y 70 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República; así como en apoyo en la tesis de jurisprudencia: No. Registro: 190,610. Tesis aislada. Materia(s): Constitucional, Penal. Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XII, Diciembre de 2000. Tesis: 1a. XXXIX/2000. Página: 249: **"INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, ASEGURAMIENTO DE. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE LO PREVÉ, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 1994, NO TRANSGREDE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la tesis P./J. 40/96, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, julio de 1996, página 5, de rubro: "ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.", que la garantía de audiencia previa consagrada en el segundo párrafo del artículo 14 de la Carta Magna, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos, aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, esto es, aquellos que constituyen un fin en sí mismos, con existencia independiente y cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. En congruencia con tal criterio, debe decirse que el hecho de que el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, al prever el aseguramiento practicado por el Ministerio Público de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, sólo contemple la obligación de dar al afectado la posibilidad de ser oído en su defensa con posterioridad a dicho aseguramiento, no transgrede la garantía constitucional de referencia. Ello es así, porque si bien es cierto que el citado aseguramiento produce la indisponibilidad del bien asegurado mientras se resuelve en definitiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, también lo es que la afectación que se realiza a través de tal aseguramiento no implica una privación definitiva de la propiedad, de la posesión o de la disponibilidad de los bienes asegurados, ya que su efecto consiste en ponerlos a disposición de las autoridades investigadoras o de las judiciales, para garantizar, por un lado, la comprobación del cuerpo del delito o la probable responsabilidad del inculpado y, por otro, la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte; de ahí que, por su naturaleza, se trate de una medida provisional o cautelar respecto de la cual no rige la garantía de audiencia; se decreta el aseguramiento del* [redacted] *Por otro lado, en términos por lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Adjetivo de la Materia y Fuero, en este acto se notifica a Karen Paz Domínguez, el aseguramiento del inmueble y del vehículo con anterioridad, apercibiéndola de no enajenar o gravar dichos bienes, hacerlos del conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Cabe precisar que la presente diligencia se realizó respetando en todo momento los derechos humanos y la dignidad de los moradores del inmueble anteriormente referido con quienes se entiende la presente diligencia. Quienes firman de*

[redacted]

INVESTIGACIÓN
ORIGINAL
UNIDAD ESPECIALIZADA
DELITOS

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría
Fiscalía de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

conformidad la presente diligencia, por haberse respetado todos sus derechos humanos en todo momento en que se desarrolló la presente diligencia…".

5. **Registro de Cadena de Custodia** del [redacted] con número de folio 20474, la que ampara diversos indicios, de entre los que se encuentran nueve equipos de telefonía móvil, de la que se desprende: "[redacted] *2do nivel…* [redacted] *2do nivel…* [redacted] *2do nivel…* [redacted] *2do nivel…* [redacted] *del 3er nivel…* [redacted] *3er nivel…".*

6. **Dictamen en la Especialidad de Criminalística de Campo** número de folio 20474, del [redacted] suscrito y ratificado por la [redacted], Perito Criminalista adscrita a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, del que se lee: "… [redacted] *me constituí en compañía de los peritos en diversas especialidades, Elementos del Ejército Mexicano y Elementos de la Policía Federal en el siguiente lugar que nos fue señalado como el de intervención localizado en* [redacted] *En dicho lugar se encontraron los siguientes indicios:* ***UBICACIÓN DEL INDICIO 1.*** [redacted] ***INDICIO 1.-*** [redacted] ***UBICACIÓN DEL INDICIO 2.*** [redacted] ***INDICIO 2.-*** [redacted] ***UBICACIÓN DEL INDICIO 3.*** [redacted] ***INDICIO 3.-*** [redacted] ***UBICACIÓN DEL INDICIO 4.*** [redacted] ***INDICIO 4.-*** [redacted] ***UBICACIÓN DEL INDICIO 5.*** [redacted]

[redacted]

…S MEXICANOS

…REPÚBLICA
De… humanos,
…
…

PGR

[redacted]

[redacted] ***INDICIO 5.-*** [redacted]

UBICACION DEL INDICIO 6.

[redacted]

Indicio 6: [redacted]

UBICACION DEL INDICIO 7.

[redacted] ***INDICIO 7.-*** [redacted]

7. Dictamen en la Especialidad de fotografía forense número de folio 20475, de [redacted] suscrito y ratificado por el Perito en Materia de Fotografía Forense [redacted] adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, de la que se desprende: "...***RESULTADO.*** *Se documentó fotográficamente lo siguiente: La diligencia de Cateo, de la cual se realiza la documentación al momento de arribar al inmueble, cuando el Agente del Ministerio Público solicita ingresar al domicilio, cuando le brindan el acceso y se realiza la revisión y búsqueda de indicios, el embalaje de los mismos, el acta y el aseguramiento del mismo, a modo de una secuencia Cronológica.* [redacted]

CONCLUSIONES. [redacted]

8. Dictamen en la materia de Telecomunicaciones número de folio 24236, [redacted] suscrito y debidamente [redacted] por el [redacted] Perito en Telecomunicaciones adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, del que se lee: "...***CONCLUSIONES.*** *Con base en su oficio de petición con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/22[redacted]* de fecha [redacted] *en donde indica lo siguiente "...designe perito en materia de* ***Telecomunicaciones y Electrónica****, para que intervenga conforme a su especialidad y dictamine los* [redacted] *que se pondrán a la vista cuyo dictamen deberá ser entregado a la signante...".* ***INDICIO 1:*** [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Dere
Prevención del Delito y Servi
Oficina de Investi

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

~~0455~~
457

[redacted]

INDICIO 2:

[redacted]

INDICIO 3 (SON DOS DISPOSITIVOS):

[redacted]

INDICIO 4 (SON DOS DISPOSITIVOS):

[redacted]

INDICIO 5:

[redacted]

[redacted]

E LA REPÚBLICA
hos Humanos,
os a la Comunidad
ación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

[redacted] ***INDICIO 7 (SON DOS DISPOSITIVOS):*** [redacted] ***CADENA DE CUSTODIA, INDICIOS Y/O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS***...".

9. **Inspección Ministerial del** [redacted] practicada por la Representación Social de la Federación a [redacted] de la que textualmente se lee: "...*Que al estar en el interior de las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, específicamente en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, y tener a la vista los equipos de telefonía móvil puestos a disposición, por encontrarse relacionados con la comisión del Delito de Delincuencia Organizada, en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 26, 41, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar inspección de los equipos de telefonía móvil aludidos, ello con apoyo en el dictamen en materia de Telecomunicaciones con número de* **folio 24236,** *del* [redacted] *suscrito por el* [redacted] *Perito en Telecomunicaciones adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, por lo que esta Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista los equipos de telefonía móvil siguientes:* ***Indicio 1:*** [redacted] ***Indicio 2:*** [redacted] ***Indicio 3 (dos dispositivos):*** [redacted]

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GE...
...procuraduría

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

0456

458

[redacted]

[redacted]

Indicio 4 (dos dispositivos).

[redacted]

Indicio 5:

[redacted]

Indicio 7 (dos dispositivos):

[redacted]

10. Constancia Ministerial del [redacted] realizada por la Fiscalía de la Federación a diversas constancias que obran dentro de la Averiguación Previa en la que se actúa, misma de la que se lee: *"...Que al estar en el interior de las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, específicamente en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con la libertad de*

[redacted]

...ERAL DE LA REPÚBLICA
...chos Humanos,
...vicios a la Comunidad
...vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

*actuación que en materia probatoria otorga a esta Fiscalía de la Federación los artículos 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, concatenados con los diversos 41, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 26 y 208 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero, esta Representación Social de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista diversas actuaciones que integran la Averiguación Previa citada al rubro, de entre las que se encuentran: **a)** Acta Circunstanciada de Cateo del [redacted] practicado al [redacted], firmada por los que en la presente actúan; **b)** Dictamen en la Especialidad de Criminalística de Campo número de folio 20474, del [redacted] suscrito por la [redacted] Perito Criminalista adscrita a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución; **c)** Dictamen en la Especialidad de fotografía forense número de folio 20475, del [redacted] suscrito por el Perito en Materia de Fotografía Forense [redacted] adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución; **d)** Dictamen en la materia de Telecomunicaciones número de folio 24236, del [redacted] suscrito por el [redacted] Perito en Telecomunicaciones adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución; **e)** Registro de Cadena de Custodia del [redacted] con número de folio 20474, la que ampara diversos indicios, de entre los que se encuentran [redacted] **f)** Inspección ministerial del [redacted], practicada [redacted]. De las diligencias anteriores, de acuerdo a las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, se desprende que los [redacted] consistentes en: **Indicio 1:** [redacted]*

*[redacted] **Indicio 2:** [redacted]*

*[redacted] **Indicio 3 (dos dispositivos):** [redacted]*

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficialía

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

6457

459

Indicio 4 (dos dispositivos):

Indicio 5:

Indicio 7 (dos dispositivos):

Indicio 6:

derivado de la diligencia de Cateo autorizada dentro del expediente número 112/2016, otorgada por la [redacted] Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

en toda la República y residencia en el Distrito Federal, dictada e [redacted] *que si bien por un error mecanográfico dichos equipos de telefonía móvil y documentos no fueron descritos durante la diligencia de Cateo, también lo es que los mismos se encuentran mencionados dentro del Acta de Cateo respectiva, reforzando su localización y ubicación dentro del inmueble, la fijación fotográfica y descripción sucinta que realizó de los mismos la Perito* **Criminalista** [redacted] *lo que estableció en el* ***dictamen número de folio 20474,*** *de la misma fecha de la diligencia de cateo, pues en dicho dictamen presentó la secuencia cronológica y el lugar preciso del inmueble cateado en que fueron localizados dichos indicios, lo que estableció al tenor siguiente: "* [redacted] *, me constituí en compañía de los peritos en diversas especialidades, Elementos* [redacted] *y Elementos de la Policía Federal en el siguiente lugar que nos fue señalado como el de intervención* [redacted]

En dicho lugar se encontraron los siguientes indicios: ***UBICACIÓN DEL INDICIO 1.*** [redacted]

INDICIO 1.- [redacted]

UBICACIÓN DEL INDICIO 2. *El indicio 2* [redacted]

INDICIO 2.- [redacted]

UBICACIÓN DEL INDICIO 3. [redacted]

INDICIO 3.- [redacted]

UBICACIÓN DEL INDICIO 4. [redacted]

INDICIO 4.- [redacted]

UBICACIÓN DEL INDICIO 5. [redacted]

INDICIO 5.- [redacted]

UBICACIÓN DEL INDICIO 6. [redacted]

Indicio 6: [redacted]

INDICIO 7. [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍ
Subprocura
Prevención del
Ofic

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

[redacted]

~~6455~~
460

[redacted]. **INDICIO 7.-** [redacted] lo que se corrobora con el **Registro de Cadena de Custodia** que la perito **Criminalista** generó con motivo del descubrimiento de los indicios en comento, indicios que entregó al suscrito para los efectos correspondientes, en cuyo Registro de Cadena de Custodia se aprecia que los indicios mencionados fueron localizados al interior del domicilio ubicado en [redacted], pues de dicho Registro de Cadena de Custodia se lee: "...Institución o unidad administrativa CGSP, Folio o llamado 20474, Lugar de [redacted] Fecha y hora de arribo 00:18 hrs [redacted]. [redacted] afirmación que se refuerza con el **Dictamen en la Especialidad de fotografía forense número de folio 20475**, del [redacted] suscrito por el Perito en Materia de Fotografía Forense [redacted] adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, impresiones fotográficas que fueron tomadas durante el desarrollo de la diligencia de Cateo referida, de las que se aprecia la fijación fotográfica de los equipos de telefonía móvil y de los documentos referidos dentro del inmueble motivo del cateo, siendo este [redacted], impresiones fotográficas que coinciden con las tomadas por la perito en materia de criminalística forense y que fueron plasmadas en su dictamen respectivo, además que las impresiones pictográficas tomadas por el perito en fotografía forense, muestran que los moradores del lugar estamparon su firma y huella sobre los indicios recolectados durante la revisión de la propiedad, reconociéndolos como propios, lo que evidencia que efectivamente dichos indicios se encontraban en el interior del inmueble motivo de la diligencia de Cateo, pues así se desprende del dictamen respectivo: **"...RESULTADO.** Se documentó fotográficamente lo siguiente: La diligencia de Cateo, de la cual se realiza la documentación al momento de arribar al inmueble, cuando el Agente del Ministerio Público solicita ingresar al domicilio, cuando le brindan el acceso y se realiza la revisión y búsqueda de indicios, el embalaje de los mismos, el acta y el aseguramiento del mismo, a modo de una secuencia Cronológica. [redacted] **CONCLUSIONES.** [redacted] se realizó la Documentación fotográfica, de lo general a lo particular, de lo señalado por parte del Agente del Ministerio Público Federal, en su oficio de petición, que consiste en lo siguiente: La diligencia de Cateo, de la cual se realiza la documentación al momento

[redacted]

DEL ... REPÚBLICA
... Humanos,
... a la Comunidad
... Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

de arribar al inmueble, cuando el Agente del Ministerio Público solicita ingresar al domicilio, cuando le brindan el acceso y se realiza la revisión y búsqueda de indicios, el embalaje de los mismos, el acta y el aseguramiento del mismo, a modo de una secuencia Cronológica. [redacted] *realizando un total de 162 imágenes…", diligencias que se concatenan con la Inspección Ministerial del* [redacted] *practicada por los que la presente suscriben a* [redacted]*, de la que textualmente se lee: "…Que al estar en el interior de las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, específicamente en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, y tener a la vista los equipos de telefonía móvil puestos a disposición, por encontrarse relacionados con la comisión del Delito de Delincuencia Organizada; en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 26, 41, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar inspección de los equipos de telefonía móvil aludidos, ello con apoyo en el dictamen en materia de Telecomunicaciones con número de* **folio 24236,** *del* [redacted] *suscrito por el* [redacted] *Perito en Telecomunicaciones adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, por lo que esta Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista los equipos de telefonía móvil siguientes:* ***Indicio 1:*** [redacted]

Indicio 2: [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍ
Subprocura
Prevención del
Di

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

~~0459~~
2461

[redacted]; ***Indicio 4 (dos dispositivos):*** [redacted]

Indicio 5: [redacted]

Indicio 7 (dos dispositivos): [redacted]

[redacted] *diligencias que adminiculan el descubrimiento de los equipos de telefonía móvil y de los documentos referidos en el interior del inmueble objeto de la medida cautelar, el* ***Dictamen en materia de Telecomunicaciones número de folio 24236****, del* [redacted] *suscrito por el* [redacted] *Perito en Telecomunicaciones adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, de cuyas conclusiones se lee: "…****CONCLUSIONES*** *Con base en su oficio de petición con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2269/2016, de* [redacted] *en donde indica lo siguiente "…designe perito en materia de* ***Telecomunicaciones y Electrónica****, para que intervenga conforme a su especialidad y dictamine los* [redacted] *celulares que se pondrán a la vista cuyo dictamen deberá ser entregado a la signante…"…* ***INDICIO 1:*** [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[illegible] DE LA REPÚBLICA
[illegible] Humanos,
[illegible] y Servicios a la Comunidad
[illegible] Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

[redacted]

[redacted]

INDICIO 2:

[redacted]

INDICIO 3 (SON DOS DISPOSITIVOS):

[redacted]

INDICIO 4 (SON DOS DISPOSITIVOS):

[redacted]

0670440

[redacted]

INDICIO 5:

[redacted]

INDICIO 7 (SON DOS DISPOSITIVOS):

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ESTADOS UNI

PROCURADURÍA GENER
Subprocuraduría de D
Prevención del Delito y Se
Oficina de Inve

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

0~~480~~ 462

[redacted] ***CADENA DE CUSTODIA, INDICIOS Y/O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS***…"; *diligencias de las que se desprende que los equipos de telefonía móvil de nuestro interés, fueron hallados en el interior del* [redacted], *precisamente cuando se desarrollaba una diligencia de cateo, misma que fuera autorizada dentro del expediente número 112/2016, otorgada por la* [redacted] *Jueza Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, dictada el* [redacted] *pues por lo que respecta al Acta Circunstanciada de Cateo del* [redacted] *practicado al inmueble citado, al ser valorad a la luz de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y al cumplir con los supuestos fijados por los preceptos 61, 62, 63, 64 y 69 del Código Federal de Procedimientos Penales, merece valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado por el precepto 284 del mismo ordenamiento legal, en virtud de que fue realizada por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, practicándose con los requisitos señalados en la ley, es decir, practicada con autorización judicial, en la que se expresó el lugar que había que inspeccionar, el objeto y necesidad de la medida cautelar; además es de resaltarse que es un medio probatorio conducente para demostrar la existencia de los teléfonos de referencia, ya que fue realizado por el Órgano Investigador en uso de las atribuciones para cumplir con el mandamiento constitucional de investigar y perseguir los delitos del orden federal; al respecto, sirve de apoyo la tesis jurisprudencial 1a./J. 22/2007 sustentada por la Primera Sala, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, agosto de 2007, página 111, cuyo rubro y texto indican:* "***CATEO. EN ACATAMIENTO A LA GARANTÍA DE INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO, LA ORDEN EMITIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, DEBE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN, DE LO CONTRARIO DICHA ORDEN Y LAS PRUEBAS QUE SE HAYAN OBTENIDO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA MISMA, CARECEN DE EXISTENCIA LEGAL Y EFICACIA PROBATORIA.*** *Con la finalidad de tutelar efectivamente la persona, familia, domicilio, papeles y posesiones de los gobernados, el Constituyente estableció en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que las órdenes de cateo única y exclusivamente puede expedirlas la autoridad judicial cumpliendo los siguientes requisitos: a) que conste por escrito; b) que exprese el lugar que ha de inspeccionarse; c) que precise la materia de la inspección; d) que se levante un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia. En ese sentido, el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, en observancia a la garantía de inviolabilidad del domicilio, establece que si no se cumple con alguno de los requisitos del octavo párrafo del citado precepto constitucional, la diligencia carece de valor probatorio. Por tanto, las pruebas obtenidas con vulneración a dicha garantía, esto es, los objetos y personas que se localicen, su aprehensión en el domicilio registrado y las demás pruebas que sean consecuencia directa de las obtenidas en la forma referida, así como el acta circunstanciada de la*

[redacted]

REPÚBLICA
...anos,
...a Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

*propia diligencia, carecen de eficacia probatoria. En efecto, las actuaciones y probanzas cuyo origen sea un cateo que no cumpla con los requisitos constitucionales y por tanto, sin valor probatorio en términos del señalado artículo 61, carecen de existencia legal, pues de no haberse realizado el cateo, tales actos no hubieran existido.". También encuentra apoyo en el criterio sustentado por la Sala Auxiliar de la anterior Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, tomo 6, página treinta y seis, cuyo rubro y texto señalan: "**MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES DEL, PARA ALLEGARSE PRUEBAS. INSPECCIÓN**. La Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, en su artículo 1o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular le concede la Constitución para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar prueba es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del inculpado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual es de las más convincentes, porque satisface el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse. La que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, dando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos. La función primordial del Ministerio Público es la de investigar, y, semánticamente, este vocablo significa practicar diligencias para descubrir alguna cosa, así como efectuar diligencias, esto es, averiguaciones que se hacen de un delito o reo. Tal es la esencia misma de la función del Ministerio Público, por lo que desconocer esta es desnaturalizar su actividad. El Ministerio Público tiene la obligación impostergable de allegar al órgano jurisdiccional todos los medios probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad del inculpado, pues de lo contrario incapacitaría a la autoridad judicial para resolver sobre la acción penal ejercitada, la cual no prosperaría y traería consigo zozobra social al no castigarse las conductas delictivas. Al Ministerio Público como órgano investigador le está permitido allegarse los elementos probatorios necesarios, ya que si su función fuera limitada daría como resultado una infructuosa investigación penal". Amparo directo 6942/66. Roderich Schrimpf Topnoff. 23 de agosto de 1973. 5 votos. Ponente: Arturo Serrano Robles. Instancia: Sala auxiliar. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Séptima Época. Volumen 56 Séptima Parte. Tesis: Página: 36. Tesis Aislada". De igual forma, se sustenta en el criterio bajo la tesis 4922, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la Pagina dos mil cuatrocientos noventa y siete, Tomo II, Materia Penal, procedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación correspondiente a los años 1917 a 2000, cuyo rubro y texto son: **"MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA.-** No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y Fe Ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo 3 fracción I reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal para llegarse a medios que acredite la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la Acción Penal; consecuentemente, a dicha institución le esta permitido practicar toda*

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección. la cual puede ser la mas conveniente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse. la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en la Diligencias previas al ejercicio de la Acción Penal, otorgando la Ley Objetiva pleno valor probatorio a dichos actos, por lo que no se requiere "Que sea conformada o practicada durante el periodo de Instrucción". Por lo que respecta a la Inspección Ministerial del [redacted] *practicada a los* [redacted] *que nos incumbe, al ser valorados a la luz de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y al ser realizadas con las formalidades establecidas por los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, poseen valor probatorio pleno, de conformidad por lo dispuesto en el precepto 284 del mismo ordenamiento legal, en virtud de que fueron realizadas por autoridad competente en ejercicio de sus funciones de investigación, en las cuales, se asentó la descripción de los equipos de telefonía móvil y documentos, bajo las reglas que rige la inspección ocular, por lo que son susceptibles de describirse por medio de los sentidos, por ser un bien tangible; sin que para ello, se tenga que ser especialista en determinada ciencia o arte, en virtud, de que como lo prevé el numeral 208 del ordenamiento legal en cita, la inspección podrá recaer en personas, objetos o lugares, tal y como ocurre en el presente estudio; diligencia que fue realizada por el Órgano Investigador en uso de las atribuciones que los artículos 2 fracción II y 180 de La Ley adjetiva de la Materia, en relación con el artículo 4 fracción I, inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le otorgan a esta Autoridad Investigadora de la Federación para cumplir con el mandamiento constitucional de investigar y perseguir los delitos del orden federal; en ese tenor, a juicio de esta Autoridad Ministerial, la diligencias en comento son aptas para demostrar la existencia del objeto del ilícito que nos ocupa; Orienta el criterio la tesis cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XI, febrero de 1993, página 280, cuyo rubro y texto son:* ***"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.****- No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse de medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción.". Se eslabonan a lo anterior, los dictámenes*

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

en las Especialidades de Criminalística de Campo número de folio 20474, en la materia de fotografía forense número de folio 20475, y en la materia de Telecomunicaciones número de folio 24236, experticias emitidas por perito oficial, que al ser valorados de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y al reunir los requisitos previstos en los artículos 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que los peritos en la materia respectiva se encuentran adscritos a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, basando su opinión en sus conocimientos adquiridos en torno a la materia, puesto que fueron practicados con las operaciones y experimentos de su ciencia, expresando los hechos y circunstancias que sirven de fundamento a su opinión y que al ser congruentes con los demás elementos probatorios, dichos peritajes deben ser valorados por su señoría en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, conforme a la tesis, que literalmente señalan: ***"PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.*** *Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros. Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito Amparo directo 398/92. Delfino Morales Acedo. 28 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente David Guerrero Espriú. Secretario: Arturo Ortegón Garza. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, segunda parte, tesis 1286, pág. 2088. Semanario Judicial. Octava época. Tomo XI. Febrero 1993. Tribunales Colegiados. Pág. 298.". Así como, el criterio del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo X, octubre de 1992, página 404, del tenor literal siguiente:* ***"PRUEBA PERICIAL, OPINIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL CRITERIO DEL JUZGADOR.*** *En tratándose de la prueba pericial, es obvio que si el juzgador se auxilia de un experto en determinada materia, gozando además de libertad de criterio para otorgarle el valor convictivo que merezca, lo verdaderamente importante al analizar el dictamen, será la opinión técnica concreta y no la extensión, ampliación o detalle de todos y cada uno de los sistemas, métodos, procedimientos y demás movimientos y pasos seguidos por el perito, pues al fin de cuentas, dicha opinión técnica concreta, es lo que resulta real y legalmente comprensible para el juzgador, no conocedor de la materia motivo del dictamen". Robustece a lo anterior, que el dictamen no ha sido objetado; y, por tanto, no entra en juicio de duda su validez. Cobra aplicación, la jurisprudencia 1a./J. 90/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXII, septiembre de 2005, página 45, que a la letra dice:* ***"DICTÁMENES PERICIALES NO OBJETADOS. SU VALORACIÓN.*** *En relación con la facultad de los Jueces para apreciar las pruebas, la legislación mexicana adopta un sistema mixto de valoración, pues si bien concede arbitrio judicial al juzgador para apreciar ciertos medios probatorios (testimoniales, periciales o presuntivos), dicho arbitrio no es absoluto, sino restringido por determinadas reglas. En tal virtud, el hecho de que no se objete algún dictamen pericial exhibido en autos, no implica que éste necesariamente tenga valor probatorio pleno, pues conforme al principio de valoración de las pruebas, el juzgador debe analizar dicha probanza para establecer si contiene los razonamientos en los cuales el perito basó su opinión, así como las operaciones, estudios o experimentos propios de su arte que lo llevaron a emitir su dictamen, apreciándolo conjuntamente con los medios de convicción aportados, admitidos y desahogados en autos, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo los fundamentos de su valoración y de su decisión. Por tanto, la falta de impugnación de un dictamen pericial no impide al*

[redacted]

PROCURADURÍA
Subprocu
Prevención de
0

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Juez de la causa estudiar los razonamientos técnicos propuestos en él, para estar en posibilidad de establecer cuál peritaje merece mayor credibilidad y pronunciarse respecto de la cuestión debatida, determinando según su particular apreciación, la eficacia probatoria del aludido dictamen". Así como, por las razones que lo informan, la tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVIII, octubre de 2003, página 997, con el rubro y textos siguientes: ***"DICTAMEN PERICIAL –sic- EN BALÍSTICA RENDIDO EN AVERIGUACIÓN PREVIA. TIENE PLENO VALOR PROBATORIO, AUNQUE SEA SINGULAR, SI CONTIENE LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE BASÓ Y LAS OPERACIONES Y EXPERIMENTOS QUE CONLLEVAN A IDENTIFICAR EL ARMA.*** *Si bien conforme a lo dispuesto por el artículo 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, siempre que para el examen de personas, hechos u objetos se requieran conocimientos especiales se procederá con intervención de peritos, y que quienes dictaminen serán dos o más, también lo es que de acuerdo con el numeral 221 del ordenamiento citado cuando el caso sea urgente, como pudiera ser, entre otros, cuando se trate de detención en flagrante delito, supuesto es que la autoridad, si procediera, deberá consignar al inculpado y ejercitar la acción penal, bastará el dictamen de uno solo; en consecuencia, si en el procedimiento sólo existe el practicado por el especialista en la etapa de averiguación previa, es inconcuso que si el juzgador le otorga valor preponderante su determinación se ajusta a derecho, máxime si el dictamen contiene los razonamientos en que basó su opinión, así como las operaciones y experimentos propios de su arte que lo llevaron a identificar el arma, al relacionarse éste tanto con la fe ministerial practicada a la misma como con la falta de objeción de dicho dictamen, pues es evidente que éste adquiera pleno valor probatorio aunque sea singular." Por todo lo anterior y de conformidad con las diligencias probatorias señaladas, es de determinarse que los equipos de telefonía móvil consistentes en:* ***Indicio 1:*** [redacted]

Indicio 2:

Indicio 3 (dos dispositivos):

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]; Indicio 4 (dos dispositivos): [redacted]

Indicio 5: [redacted]

Indicio 7 (dos dispositivos): [redacted]

Indicio 6: [redacted]

diversa diligencia de Cateo autorizada dentro del expediente número 112/2016, otorgada por la [redacted] Jueza Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la

[redacted]

PROCURADURÍA
Subprocura
Prevención del
Of

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

República y residencia en el Distrito Federal, dictada el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. Tienen aplicación los criterios jurisprudenciales siguientes: I.2o.P. J/12, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en materia Penal del Primer Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XII, Septiembre del 2000, página 682, cuyo rubro y texto son: ***"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.*** *De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se observan normas específicas de valoración de pruebas que, aun cuando por un lado, al igual que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivo mencionado, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin remitirse a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia, entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley, porque se trata de normas procesales y no sustantivas.". V.2o.P.A. J/8, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XXVI, Agosto del 2007, página 1456, cuyo rubro y texto son:* ***"PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL EN MATERIA PENAL. SU EFICACIA NO PARTE DE PRUEBAS PLENAS AISLADAS, SINO DE DATOS UNÍVOCOS, CONCURRENTES Y CONVERGENTES, DE CUYA ARTICULACIÓN, CONCATENACIÓN Y ENGARCE, SE OBTIENE OBJETIVAMENTE UNA VERDAD FORMAL, A TRAVÉS DE UNA CONCLUSIÓN NATURAL A LA CUAL CADA INDICIO, CONSIDERADO EN FORMA AISLADA, NO PODRÍA CONDUCIR POR SÍ SOLO.*** *En el proceso penal no es dable acoger la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de éste, y que en el caso se refleja al aislar cada elemento de convicción y demeritar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente. Lo anterior es improcedente, cuenta habida que de cada medio de prueba pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones, con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo fáctico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios, lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio -considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo.". XII.2o. J/5, sustentada por el Segundo Tribunal*

[redacted]

BLICA
...os,
...munidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR

[redacted]

*Colegiado del Décimo Segundo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo IV, Agosto de 1996, página 560, cuyo rubro y texto son: **"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, INTEGRACION DE LA**. Si bien la prueba circunstancial surge de la apreciación en su conjunto de los indicios obtenidos, mediante el enlace de unos con otros para obtener una verdad resultante, no debe olvidarse que su concatenación legal exige como condición lógica en cada indicio, en cada signo, un determinado papel incriminador, para evitar el incurrir en un grave error judicial, al articularse falsos indicios para pretender construir la prueba de la responsabilidad.". Lo que se HACE CONSTAR y DA FE en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 26, y 208 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero, con lo cual se da por terminada la presente diligencia, firmando al calce el personal de actuaciones…".*

11. **Acuerdo de Aseguramiento de los equipos de telefonía celular,** del [redacted] de cuyas conclusiones se lee: ***"PRIMERO.-** Se decreta el aseguramiento de los equipos de telefonía móvil que se precisan: **Indicio 1:***

[redacted]

Indicio 2:

[redacted]

Indicio 3 (dos dispositivos):

[redacted]

Indicio 4 (dos dispositivos):

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA
Subprocura
Preventiva de l
Ofi

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

~~0484~~
466

[redacted]

Indicio 5:

Indicio 7 (dos dispositivos):

SEGUNDO.- *Notifíquese en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, personalmente* [redacted] *el acuerdo de aseguramiento de los teléfonos mencionados en el primer punto resolutivo del presente acuerdo, haciéndole de su conocimiento que se pone a disposición para su consulta el acuerdo de referencia, en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, Delegación Cuauhtémoc, en México Distrito Federal, para que manifieste lo que a su derecho convenga; apercibiéndolos que de no hacer valer este derecho en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, el bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.* ***TERCERO.-*** *En su oportunidad, solicítese al JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TURNO,* ***LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN*** *que contienen los aparatos celulares descritos en el cuerpo del presente acuerdo, para recabar información para la debida integración de la presente indagatoria…".*

12. Carátula y resolutivos de la Intervención de comunicaciones con número de expediente 226/2016, de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, autorizada por el Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México.

13. Oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12278/2016, de [redacted], signado por el [redacted], Director de Control y Gestiones de Ordenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO.

14. Oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DF/300/2016, de [redacted], signado por el [redacted] encargado de la Dirección de Forensia Digital de la DGCTC, en el que entre otras cosas manifiesta: *"(...) 9 [redacted]. **De la revisión física se desprende que la tarjeta SIM presenta error en sus datos de identificación, por lo tanto no se encuentra autorizada para intervenir.** (...)."*

15. Ampliación de Dictamen en la materia de Telecomunicaciones número de folio 56964, del [redacted] suscrito y ratificado por el [redacted] Perito en Telecomunicaciones adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, del que se lee: *"...**CONCLUSION** Con base en su oficio de petición con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/4392/2016, de [redacted] en donde indica lo siguiente "...designe perito en materia de **Telecomunicaciones y Electrónica**, para que realice un **ampliación** del dictamen con número de folio 24236, de [redacted] signado por el [redacted] toda vez que uno de los equipos telefónicos estuvo mal identificado...", y lo descrito en la sección "ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS" se concluye: **INDICIO 7** [redacted] ***CADENA DE CUSTODIA, INDICIOS Y/O [redacted] PROBATORIOS***..."*

16. Inspección Ministerial del [redacted] practicada por la Representación Social de la Federación [redacted] de telefonía móvil, de la que textualmente se lee: *"...Que al estar en el interior de las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, específicamente en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, y tener a la vista el equipo de telefonía móvil puesto a disposición, por encontrarse relacionados con la comisión del Delito de Delincuencia Organizada; en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 26, 41, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar inspección de los equipos de telefonía móvil aludidos, ello con apoyo en la **ampliación del dictamen en materia de Telecomunicaciones con número de folio 56964,** de [redacted] suscrito por el [redacted] Perito en Telecomunicaciones adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución por lo que esta Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener*

[redacted]

Subprocuraduría
Prevención del D
Ofici

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

a la vista los equipos de telefonía móvil siguientes:; ***Indicio 7***

Cabe precisar desde este momento a su señoría, que tal como se deriva de los medios probatorios anteriores, y en virtud que el dictamen en materia de Informática y Telecomunicaciones con número de folio **24236** de de presentó errores al identificar el equipo telefónico respecto del que por esta petición se solicita autorización para su intervención en la modalidad de extracción de información, ya que en dicho dictamen se estableció la siguiente descripción

siendo lo correcto,

, lo cual se corrobora con la ampliación **de Dictamen en la materia de Telecomunicaciones** número de folio 56964, de trece de julio de dos mil dieciséis, suscrito y ratificado por el Perito en Telecomunicaciones adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución

17. Acuerdo de Aseguramiento del equipo de telefonía celular, , de cuyas conclusiones se lee: *"...**PRIMERO.-** Se decreta el aseguramiento del equipo de telefonía móvil que se precisa:* ***Indicio 7***

SEGUNDO.- *Una vez que el teléfono celular que se procede asegurar está identificado correctamente por la ampliación de dictamen en materia de Telecomunicaciones, con número de folio 56964, solicítese al JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TURNO,* ***LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN*** *que contiene el aparato celular descrito en el cuerpo del presente acuerdo, para recabar información para la debida integración de la presente indagatoria..*

C O N S I D E R A N D O

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR

[redacted]

PRIMERO.- Los párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen:

> *"...Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y la privacía de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.*
>
> *Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.*
>
> *Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.*
>
> *Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio....*

Asimismo, el artículo 16 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada señala:

> *"...Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo el Procurador General de la República o el Titular de la Unidad Especializada a que se refiere el Artículo 8º anterior, considere necesaria la intervención de comunicación es privadas, lo solicitarán por escrito al juez de Distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la Delincuencia Organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.*

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
INVESTIGACIÓN DE D
UNIDAD ESPECIALIZADA E
DE DELITOS EN MATERIA

PROCURADURÍA GENERAL
Subdirección
Prevención
Servicio
Investig

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Las solicitudes de intervención deberán señalar además, la persona o personas que serán investigadas, identificación del lugar o lugares donde se realizara el tipo de comunicación privada a ser intervenida, su duración y el procedimiento y equipos para la intervención y en su caso la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicación es privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales, o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores…".

El articulo 18 de la legislación de mérito establece:

"…Para conceder o negar la solicitud, el Juez de Distrito constatara la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la Delincuencia Organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

En la autorización el Juez determinara las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en caso, ordenara a Instituciones Públicas o Privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización Judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará acabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevaran a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el Juez de Distrito a petición del Ministerio Público de la federación, sin que el periodo e intervención, incluyendo sus prorrogas puedan exceder de seis meses. Después de dicho plazo sólo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El Juez de Distrito podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informara al Juez de Distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio…".

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PGR

Por su parte el artículo 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada establece:

> *"Artículo 25.- En los casos en que el Ministerio Público de la Federación haya ordenado la detención de alguna persona conforme a lo previsto en el artículo 16 constitucional, podrá solicitar al juez de distrito la autorización para realizar la intervención de comunicaciones privadas, solicitud que deberá resolverse en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida, si cumpliera con todos los requisitos establecidos por la ley"*

El artículo 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales establece:

> *"Cuando la solicitud de intervención de comunicaciones privadas sea formulada por el Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, la autoridad judicial otorgará la autorización cuando se constate la existencia de indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad en la comisión de delitos graves.*
>
> *El Ministerio Público será responsable de que la intervención se realice en los términos de la autorización judicial. La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la funda, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones, los sujetos y los lugares que serán intervenidos así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el cual podrá ser prorrogado, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas, pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el Ministerio Público acredite nuevos elementos que así lo justifiquen. En la autorización, el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades, límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.*
>
> *En la autorización que otorgue el juez deberá ordenar que, cuando en la misma práctica sea necesario ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, se deberá presentar ante el propio juez, una nueva solicitud; también ordenará que al concluir cada intervención se levante un acta que contendrá un inventario pormenorizado de las cintas de audio y video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la intervención, así como que se le entregue un informe sobre sus resultados, a efecto de constatar el debido cumplimiento de la autorización otorgada.*
>
> *El juez podrá, en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento decretar su revocación parcial o total.*

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del Delito y Servicios
Oficialía de Partes

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

En caso de no ejercicio de la acción penal y una vez transcurrido el plazo legal para impugnarlo, sin que ello suceda, el juez que autorizó la intervención, ordenará que se pongan a su disposición las cintas resultado de las investigaciones, los originales y sus copias y ordenará su destrucción en presencia del Ministerio Público."

SEGUNDO. De una recta, conjunta y armónica interpretación de los preceptos constitucionales y procesales trascritos, se obtiene que, la media cautelar solicitada, por su índole constituye un acto de molestia, que indudablemente trasciende a la libertad de comunicación por esta vía, pues en general, lo que caracteriza a este tipo de comunicación es la privacidad que en ella se puede garantizar. De modo que, atendiendo a la importancia que en general revisten este tipo de actos y que así se consideró por el constituyente al incluirlos en el artículo 16 constitucional, indiscutiblemente que, además de satisfacer los requisitos formales previstos en dicho precepto de la Constitución y los procesales que exigía la legislación adjetiva, también deberá justificarse plenamente la necesidad de la aplicación de la medida, precisamente para garantizar la salvaguarda del derecho a tener una comunicación privada o por vía telefónica o cualquier otra especie, tutelada en el precepto constitucional invocado.

Así mismo, en atención a lo señalado por el numeral 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, al contemplar la intervención de comunicación privada, sin especificar qué tipo de comunicación se trata; es procedente solicitar a su Señoría la autorización de la extracción de la información que se encuentre en el aparato telefónico del hoy procesado, así como de sus tarjetas sim o chips, pues aun cuando constituye una comunicación entre particulares, la legislación lo permite.

Además, debe estarse al contenido de la jurisprudencia 115/2012, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que emanó de la contradicción de tesis 194/2012, resuelta en sesión celebrada el diez de octubre de dos mil doce, la cual determinó que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en los teléfonos móviles, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video, derecho que no puede ser restringido a un sujeto por el hecho de haber sido detenido y estar sujeto a investigación por la posible comisión de un delito, por lo que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerlo, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al artículo 16 constitucional, a fin de que la información obtenida pueda válidamente ser considerada como prueba, criterio del tenor siguiente:

"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO. *En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto*

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
nos Humanos,
os [illegible] Comisión
[illegible]

[redacted]

PGR

de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno"

La afirmación anterior encuentra sustento a través de la tesis 2ª CLX/2000, visible en la página 428, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XII, Diciembre de 2000, Novena Época, emitida por los integrantes de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

"COMUNICACIONES PRIVADAS. EL DERECHO A SU INVIOLABILIDAD, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES OPONIBLE TANTO A LAS AUTORIDADES COMO A LOS GOBERNADOS, QUIENES AL TRANSGREDIR ESTA PRERROGATIVA INCURREN EN LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO CONSTITUCIONAL. *Del análisis de lo dispuesto en diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la misma contiene mandatos cuyos destinatarios no son las autoridades, sino que establece deberes a cargo de los gobernados, como sucede, entre otros casos, de lo dispuesto en sus artículos 2o., 4o. y 27, en los que la prohibición de la esclavitud, el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, así como los límites a la propiedad privada, constituyen actos u omisiones que deben observar aquéllos, sin independencia de que el mandato constitucional constituya una garantía exigible a las autoridades y que, por ende, dentro de su marco competencial éstas se encuentren vinculadas a su acatamiento. En tal virtud, al establecer el Poder Revisor de la Constitución, en el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución General de la República, que las "comunicaciones privadas son inviolables", resulta inconcuso que con ello estableció como derecho fundamental el que ni la autoridad ni los gobernados pueden intervenir una comunicación, salvo en los casos y con las condiciones que respecto a las autoridades establece el propio numeral y, por tanto, la infracción de los gobernados a tal deber conlleva la comisión de un ilícito*

[redacted]

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR

[redacted]

470
~~6468~~

constitucional, con independencia de los efectos que provoque o del medio de defensa que se prevea para su resarcimiento, en términos de la legislación ordinaria correspondiente."

Así como también en la tesis I.5°. C.9K, visible en la página 656, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Diciembre de 1997, Novena Época, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que establece:

> ***"COMUNICACIONES PRIVADAS. LA ADMISIÓN DE LA PRUEBA DOCUMENTAL DE SUS GRABACIONES NO INFRINGE LA GARANTÍA DE SU INVIOLABILIDAD.*** *Los artículos contenidos en el capítulo I, título primero "De las garantías individuales", de la Constitución Federal, protegen los derechos subjetivos del gobernado reconocidos por la ley frente a los actos de las autoridades; por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por los párrafos noveno y décimo del artículo 16 de nuestra Carta Magna, para que se actualice la hipótesis de una violación a la intervención de comunicaciones privadas, el acto mismo de la intervención de cualquier comunicación privada necesariamente debe provenir de una autoridad y nunca de un particular, siempre que no se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral, administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor; de manera que como en la especie se trata de materia civil y, especialmente, no existió ningún acto de autoridad federal mediante el cual se interviniera la comunicación telefónica sostenida entre el quejoso y la cónyuge del tercero perjudicado recurrente, sino que tal intervención se llevó a cabo por éste último mediante la grabación realizada en el teléfono instalado en su domicilio, es decir, en su propia línea telefónica, con el aparato comúnmente llamado contestadora o grabadora de recados, no es cierto que la admisión de la prueba documental de audio cintas y su inspección judicial que ofreció el referido recurrente, así como su recepción y reproducción material, infrinja en perjuicio del quejoso la garantía relativa a la inviolabilidad de las conversaciones privadas que consagra el artículo 16 de la Constitución Federal."*

De igual forma, en lo relativo a la garantía para los mensajes contenidos en los teléfonos celulares, se robustece con la tesis 1a CLVI/2011, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 220, intitulada:

> ***"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO TEMPORAL DE PROTECCIÓN.*** *La inviolabilidad de las comunicaciones privadas, en lo que respecta a su ámbito temporal de protección, se extiende también con posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que.*

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR

[redacted]

por su naturaleza, conservan el contenido de las conversaciones. Así, el artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo proscribe aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real -es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación-, sino también aquellas injerencias que se realizan con posterioridad en los soportes materiales que almacenan la comunicación.

Adicionalmente se transcribe el criterio XVIII.4o.7 P (9a.), sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro VI, marzo de dos mil doce, tomo 2, página 1125:

"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE COMUNICACIONES PRIVADAS. EL HECHO DE QUE EL JUEZ COMPETENTE PUEDA, EXCEPCIONALMENTE, EN LA PERSECUCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ORDENAR LA INTROMISIÓN A TELÉFONOS CELULARES, NO IMPLICA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO PUEDA EXIGIR A LOS AGENTES INVESTIGADORES LA REPRODUCCIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE CONTENGA EL TELÉFONO MÓVIL DE UN DETENIDO. *El derecho a la privacidad o intimidad está protegido por el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la garantía de seguridad jurídica de todo gobernado a no ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado; además, el párrafo décimo segundo del propio numeral dispone que las comunicaciones privadas son inviolables, pero que el Juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito, mientras que el siguiente párrafo establece que exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada y que para ello la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos y su duración, sin que tales autorizaciones puedan otorgarse cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. Ahora bien, los archivos electrónicos almacenados en teléfonos celulares merecen la protección que se les otorga a las comunicaciones privadas, ya que actualmente, a través de esos medios, pueden resguardarse datos privados e íntimos de las personas, en forma de texto, audio, imagen o video, los cuales, de revelarse a terceros, pueden llegar a afectar la intimidad y privacidad de alguien, en ocasiones, con mayor gravedad y trascendencia que la intervención a una comunicación verbal o escrita, o incluso a un domicilio particular; luego, no existe razón o disposición constitucional alguna que impida extender la garantía de*

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ...

Prevención del ...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

inviolabilidad de las comunicaciones privadas a los teléfonos celulares que sirven para comunicarse, además de verbalmente, mediante el envío y recepción de mensajes de texto, y de material audiovisual, así como para conservar archivos en los formatos ya referidos y acceder a cuentas personales en Internet, entre otras funciones afines, máxime que la Constitución Federal no limita su tutela a las formas escritas y verbales de comunicación, sino que alude a las comunicaciones privadas en general. Así, tratándose de la persecución e investigación de delitos, excepcionalmente el Juez competente podrá ordenar la intromisión a los teléfonos celulares, pero en ningún caso el Ministerio Público puede exigir a los agentes investigadores que reproduzcan los archivos electrónicos que contenga el teléfono celular de algún detenido".

Finalmente, se invoca el criterio 1ª CLX/2011, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 217, que a la letra dice:

*"**DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. IRRELEVANCIA DE LA PROPIEDAD DE LA COMPUTADORA PARA EFECTOS DE CONSIDERAR INTERCEPTADO UN CORREO ELECTRÓNICO.** Para efectos de la protección constitucional del derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, no es posible afirmar que alguien se encuentra legitimado para interceptar el correo electrónico de un tercero, al ser de su propiedad la computadora desde la que se accedió a la cuenta de correos. Esto es así, ya que una de las principales características del correo electrónico es su virtualidad y su ubicuidad, en tanto que se puede acceder a él desde cualquier computadora conectada a la red. En esta lógica, lo relevante para efectos de su protección constitucional, es el proceso comunicativo en sí mismo, con independencia del tipo de computadora a través de la cual se acceda a la cuenta o de quién sea el propietario del ordenador, cuestiones meramente accidentales".*

TERCERO. De los dispositivos legales antes invocados, se desprende que para la procedencia de la intervención de comunicaciones privadas solicitada, es menester que se actualicen los siguientes requisitos:

1.- Que existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada.

2.- Que la intervención solicitada, sea el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios, para descubrir la verdad histórica de los hechos investigados en la averiguación previa que se trata.

Dichos elementos quedaron debidamente acreditados con los medios de convicción que fueron detallados en el apartado correspondiente, los cuales valorados en su conjunto en forma natural-lógica y jurídica, permiten arribar a la presunción fundada que efectivamente nos encontramos en presencia de la Delincuencia Organizada, ya que el dispositivo a intervenir fue utilizado por integrantes de la

[redacted]

...ERAL DE LA REPÚBLICA
...de Derechos Humanos,
...lito y Servicios a la Comunidad
...na de Investigación

PGR

Organización Criminal **"GUERREROS UNIDOS"**, ya que la función de [redacted] consistía en dirigir a dicha organización en el Estado de Guerrero, especialmente en el Municipio de Ayotzinapa; aparato de telefonía móvil que hacen efectiva la comunicación entre los miembros del conglomerado criminal para llevar a cabo con eficacia las actividades antisociales encomendadas; por lo que se tiene la presunción fundada que la memoria interna y externa de dicho teléfono celulares y su respectiva tarjeta SIM, cuenten con información que sirva para dar con el paradero de otros integrantes de la Organización Criminal, como lo son los jefes del justiciable, a quienes de seguro vía telefónica les reportaban sus actividades y les rendían cuentas; así como para dar con el paradero de personas que estén siendo víctimas de estos miembros, como lo fueron los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero, privados de la libertad y desaparecidos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce.

En ese tenor, se cuenta con la diligencia de Cateo practicada en el domicilio [redacted] medida cautelar que fuera autorizada dentro del expediente número 112/2016, otorgada por la [redacted] Jueza Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, dictada el [redacted] de cuya Acta Circunstanciada de Cateo del [redacted] al ser valorada a la luz de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y al cumplir con los supuestos fijados por los preceptos 61, 62, 63, 64 y 69 del Código Federal de Procedimientos Penales, merece valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado por el precepto 284 del mismo ordenamiento legal, en virtud de que fue realizada por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, practicándose con los requisitos señalados en la ley, es decir, practicada con autorización judicial, en la que se expresó el lugar que había que inspeccionar, el objeto y necesidad de la medida cautelar; además es de resaltarse que es un medio probatorio conducente para demostrar la existencia del equipo de telefonía móvil de referencia, ya que fue realizado por el Órgano Investigador en uso de las atribuciones para cumplir con el mandamiento constitucional de investigar y perseguir los delitos del orden federal; Acta Circunstanciada dentro de la que si bien por un error mecanográfico el equipo de telefonía móvil respecto del que se solicita la medida cautelar de intervención no fue descrito durante la diligencia de Cateo, también lo es que los mismos se encuentran mencionados dentro del Acta de Cateo respectiva al establecer: *"...sujeto miembro de la delincuencia organizada que para la comisión de sus fines ilícitos, utilizan como medio de transporte diversos vehículos registrados a nombre de otras personas, así como diversos aparatos de telefonía móvil para comunicarse entre los diversos miembros y coordinar sus acciones ilícitas..."*, reforzando su localización y ubicación, dentro del inmueble durante la práctica de la diligencia de Cateo, la fijación fotográfica y descripción sucinta que realizó de los mismos la Perito **Criminalista** [redacted], lo que estableció en el **dictamen número de folio 20474,** de la misma fecha de la diligencia de cateo, pues en dicho dictamen presentó la secuencia cronológica y el lugar preciso del inmueble cateado en que fueron localizados dichos indicios, lo que estableció al tenor siguiente: *"...* [redacted] *me constituí en compañía de los peritos en diversas especialidades, Elementos* [redacted] *y Elementos de la Policía Federal en el siguiente lugar que nos fue señalado* [redacted]

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delit

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

como el de intervención [redacted]

En dicho lugar se encontraron entre otros, el siguiente indicio: INDICIO [redacted] lo que se corrobora con el **Registro de Cadena de Custodia** que la perito **Criminalista** generó con motivo del descubrimiento de los indicios en comento, indicios que entregó al suscrito para los efectos correspondientes, en cuyo Registro de Cadena de Custodia se aprecia que los indicios mencionados fueron localizados al interior del domicilio ubicado en [redacted] pues de dicho Registro de Cadena de Custodia se lee: *"...Institución o unidad administrativa CGSP, Folio o llamado 20474, Lugar de intervención* [redacted] ..."; afirmación que se refuerza con el **Dictamen en la Especialidad de fotografía forense número de folio 20475**, de [redacted] suscrito por el Perito en Materia de Fotografía Forense [redacted] adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, impresiones fotográficas que fueron tomadas durante el desarrollo de la diligencia de Cateo referida, de las que se aprecia la fijación fotográfica de los equipos de telefonía móvil y de los documentos referidos dentro del inmueble motivo del cateo, siendo este el [redacted] impresiones fotográficas que coinciden con las tomadas por la perito en materia de criminalística forense y que fueron plasmadas en su dictamen respectivo, además que las impresiones pictográficas tomadas por el perito en fotografía forense, muestran que los moradores del lugar estamparon su firma y huella sobre los indicios recolectados durante la revisión de la propiedad, reconociéndolos como propios, lo que evidencia que efectivamente dichos indicios se encontraban en el interior del inmueble motivo de la diligencia de Cateo, pues así se desprende del dictamen respectivo: ***"...RESULTADO.*** *Se documentó fotográficamente lo siguiente: La diligencia de Cateo, de la cual se realiza la documentación al momento de arribar al inmueble, cuando el Agente del Ministerio Público solicita ingresar al domicilio, cuando le brindan el acceso y se realiza la revisión y búsqueda de indicios, el embalaje de los mismos, el acta y el aseguramiento del mismo, a modo de una secuencia Cronológica.* [redacted]

CONCLUSIONES. [redacted]

realizando un total de 162 imágenes...", diligencias que adminiculan el descubrimiento de los equipos de telefonía móvil en el interior del inmueble objeto de la medida cautelar, [redacted]

...FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Atención a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

el **Dictamen en materia de Telecomunicaciones número de folio 24236**, del cinco de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Perito en Telecomunicaciones adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, de cuyas conclusiones se lee: *"…**CONCLUSIONES** Con base en su oficio de petición con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2269/2016, de en donde indica lo siguiente "…designe perito en materia de **Telecomunicaciones y Electrónica**, para que intervenga conforme a su especialidad y dictamine los que se pondrán a la vista cuyo dictamen deberá ser entregado a la signante…". (…)* ***INDICIO 7 (SON DOS DISPOSITIVOS):*** *siguiente* diligencia que adminiculan el descubrimiento de los equipos de telefonía móvil en el interior del inmueble objeto de la medida cautelar, la **ampliación de Dictamen en materia de Telecomunicaciones número de folio 56964**, del suscrito y ratificado por el Perito en Telecomunicaciones adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, del que se lee: *"…**CONCLUSION** Con base en su oficio de petición con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/4392/2016, de en donde indica lo siguiente "…designe perito en materia de **Telecomunicaciones y Electrónica**, para que realice un **ampliación** del dictamen con número de folio 24236, de signado por el toda vez que uno de los equipos telefónicos estuvo mal identificado…", y lo descrito en la sección "ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS", se concluye:* ***INDICIO 7*** *presenta* ***CADENA DE CUSTODIA, INDICIOS Y/O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS****…"*; diligencias que se concatenan con la **Inspección Ministerial del** practicada por la Representación Social de la Federación a un equipo de telefonía móvil, de la que textualmente se lee: "…Que al estar en el interior de las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, específicamente en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro y tener a la vista el equipo de telefonía móvil puesto a disposición, por encontrarse relacionados con la comisión del Delito de Delincuencia Organizada; en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 26, 41, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar inspección de los equipos de telefonía móvil aludidos, ello con apoyo en la **ampliación del dictamen en materia de Telecomunicaciones con número de folio 56964,** del suscrito por el Perito en Telecomunicaciones adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, por lo que esta Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista los equipos de telefonía móvil siguientes:; ***Indicio 7*** *Un*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] se arriba a la conclusión que el equipos de telefonía móvil respecto del que se solicita la autorización de intervención de comunicaciones en su modalidad de extracción de información, fue localizado dentro del domicilio ubicado en [redacted] precisamente cuando se desarrollaba diversa diligencia de Cateo, misma que fuera autorizada para inspeccionar la propiedad derivado a que quedó acreditado que dicha finca era utilizada como casa de seguridad para el ocultamiento de miembros de la organización criminal **"GUERREROS UNIDOS"**, por lo que dicho equipo de telefonía móvil, al ser utilizado por miembros de la delincuencia organizada, fundadamente se presume contienen información que sea eficaz para la desarticulación de dicho conglomerado antisocial y la prevención y/o investigación de otros delitos propios de perpetración de la delincuencia organizada.

Por lo que respecta al **Acta Circunstanciada de Cateo,** constituye elemento de convicción para afirmar lo anterior, ya que al ser valorada al tenor de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y al cumplir con los supuestos fijados por los preceptos 61, 62, 63, 64 y 69 del Código Federal de Procedimientos Penales, merece valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado por el precepto 284 del mismo ordenamiento legal, en virtud que fue realizada por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, practicándose con los requisitos señalados en la ley, es decir, practicada con autorización judicial, en la que se expresó el lugar que había que inspeccionar, el objeto y necesidad de la medida cautelar; además es de resaltarse que es un medio probatorio conducente para demostrar la existencia del equipo de telefonía móvil de referencia, ya que fue realizado por el Órgano Investigador en uso de las atribuciones para cumplir con el mandamiento constitucional de investigar y perseguir los delitos del orden federal; al respecto, sirve de apoyo la tesis jurisprudencial 1a./J. 82/2007 sustentada por la Primera Sala, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, agosto de 2007, página 111, cuyo rubro y texto indican: *"**CATEO. EN ACATAMIENTO A LA GARANTÍA DE INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO, LA ORDEN EMITIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, DEBE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN, DE LO CONTRARIO DICHA ORDEN Y LAS PRUEBAS QUE SE HAYAN OBTENIDO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA MISMA, CARECEN DE EXISTENCIA LEGAL Y EFICACIA PROBATORIA.** Con la finalidad de tutelar efectivamente la persona, familia, domicilio, papeles y posesiones de los gobernados, el Constituyente estableció en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que las órdenes de cateo única y exclusivamente puede expedirlas la autoridad judicial cumpliendo los siguientes requisitos: a) que conste por escrito; b) que exprese el lugar que ha de inspeccionarse; c) que precise la materia de la inspección; d) que se levante un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia. En ese sentido, el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, en observancia a la garantía de inviolabilidad del domicilio, establece que si no se cumple con alguno de los requisitos del octavo párrafo del citado precepto constitucional, la diligencia carece de valor probatorio. Por tanto, las pruebas obtenidas*

[redacted]

MEXICANOS
...AL DE LA REPÚBLICA
...Humanos,
...os a la Comunidad
...vestigación

[redacted]

con vulneración a dicha garantía, esto es, los objetos y personas que se localicen, su aprehensión en el domicilio registrado y las demás pruebas que sean consecuencia directa de las obtenidas en la forma referida, así como el acta circunstanciada de la propia diligencia, carecen de eficacia probatoria. En efecto, las actuaciones y probanzas cuyo origen sea un cateo que no cumpla con los requisitos constitucionales y por tanto, sin valor probatorio en términos del señalado artículo 61, carecen de existencia legal, pues de no haberse realizado el cateo, tales actos no hubieran existido.".

También encuentra apoyo en el criterio sustentado por la Sala Auxiliar de la anterior Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, tomo 6, página treinta y seis, cuyo rubro y texto señalan: "***MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES DEL, PARA ALLEGARSE PRUEBAS. INSPECCIÓN***. *La Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, en su artículo 1o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular le concede la Constitución para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar prueba es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del inculpado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual es de las más convincentes, porque satisface el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse. La que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, dando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos. La función primordial del Ministerio Público es la de investigar, y, semánticamente, este vocablo significa practicar diligencias para descubrir alguna cosa, así como efectuar diligencias, esto es, averiguaciones que se hacen de un delito o reo. Tal es la esencia misma de la función del Ministerio Público, por lo que desconocer ésta es desnaturalizar su actividad. El Ministerio Público tiene la obligación impostergable de allegar al órgano jurisdiccional todos los medios probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad del inculpado, pues de lo contrario incapacitaría a la autoridad judicial para resolver sobre la acción penal ejercitada, la cual no prosperaría y traería consigo zozobra social al no castigarse las conductas delictivas. Al Ministerio Público como órgano investigador le está permitido allegarse los elementos probatorios necesarios, ya que si su función fuera limitada daría como resultado una infructuosa investigación penal".* Amparo directo 6942/66. Wilderich Schmidt Tophoff. 23 de agosto de 1973. 5 votos. Ponente: Arturo Serrano Robles Instancia: Sala auxiliar. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Séptima Época. Volumen 56 Séptima Parte. Tesis: Página: 36. "Tesis aislada".

De igual forma, se sustenta en el criterio bajo la tesis 4922, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página dos mil cuatrocientos noventa y siete, Tomo II, Materia Penal, procedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación correspondiente a los años 1917 a 2000, cuyo rubro y texto son: ***"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA.-*** *No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y Fe Ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo 3 fracción I*

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal para llegarse a medios que acredite la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la Acción Penal; consecuentemente, a dicha institución le esta permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la mas conveniente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en la Diligencias previas al ejercicio de la Acción Penal, otorgando la Ley Objetiva pleno valor probatorio a dichos actos, por lo que no se requiere "Que sea conformada o practicada durante el periodo de Instrucción".

Se eslabonan a lo anterior, los **dictámenes en las Especialidades de Criminalística de Campo** número de folio 20474, con su correspondiente **Registro de Cadena de Custodia**, dictamen en la materia de **fotografía forense** número de folio 20475, y en la materia de **Telecomunicaciones** número de folio 56964, experticias emitidas por perito oficial, que al ser valorados de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y al reunir los requisitos previstos en los artículos 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que los peritos en la materia respectiva se encuentran adscritos a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, basando su opinión en sus conocimientos adquiridos en torno a la materia, puesto que fueron practicados con las operaciones y experimentos de su ciencia, expresando los hechos y circunstancias que sirven de fundamento a su opinión y que al ser congruentes con los demás elementos probatorios, dichos peritajes deben ser valorados por su señoría en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, conforme a la tesis, que literalmente señalan: ***"PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.*** *Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros. Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito Amparo directo 398/92. Delfino Morales Acedo. 28 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente David Guerrero Espriú. Secretario: Arturo Ortegón Garza. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, segunda parte, tesis 1286, pág. 2088. Semanario Judicial. Octava época. Tomo XI, Febrero 1993. Tribunales Colegiados. Pág. 298.".* Así como, el criterio del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo X, octubre de 1992, página 404, del tenor literal siguiente: ***"PRUEBA PERICIAL, OPINIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL CRITERIO DEL JUZGADOR.*** *En tratándose de la prueba pericial, es obvio que si el juzgador se auxilia de un experto en determinada materia, gozando además de libertad de criterio para otorgarle el valor convictivo que merezca, lo verdaderamente importante al analizar el dictamen, será la opinión técnica concreta y no la extensión, ampliación o detalle de todos y cada uno de los sistemas, métodos, procedimientos y demás movimientos y pasos seguidos por el perito, pues al fin de cuentas, dicha opinión técnica concreta, es lo que resulta real y legalmente comprensible para el juzgador, no conocedor de la materia motivo del dictamen".* Robustece a lo anterior, que el dictamen no ha sido objetado; y,

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

por tanto, no entra en juicio de duda su validez. Cobra aplicación, la jurisprudencia 1a./J. 90/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXII, septiembre de 2005, página 45, que a la letra dice: ***"DICTÁMENES PERICIALES NO OBJETADOS. SU VALORACIÓN.*** *En relación con la facultad de los Jueces para apreciar las pruebas, la legislación mexicana adopta un sistema mixto de valoración, pues si bien concede arbitrio judicial al juzgador para apreciar ciertos medios probatorios (testimoniales, periciales o presuntivos), dicho arbitrio no es absoluto, sino restringido por determinadas reglas. En tal virtud, el hecho de que no se objete algún dictamen pericial exhibido en autos, no implica que éste necesariamente tenga valor probatorio pleno, pues conforme al principio de valoración de las pruebas, el juzgador debe analizar dicha probanza para establecer si contiene los razonamientos en los cuales el perito basó su opinión, así como las operaciones, estudios o experimentos propios de su arte que lo llevaron a emitir su dictamen, apreciándolo conjuntamente con los medios de convicción aportados, admitidos y desahogados en autos, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo los fundamentos de su valoración y de su decisión. Por tanto, la falta de impugnación de un dictamen pericial no impide al Juez de la causa estudiar los razonamientos técnicos propuestos en él, para estar en posibilidad de establecer cuál peritaje merece mayor credibilidad y pronunciarse respecto de la cuestión debatida, determinando según su particular apreciación, la eficacia probatoria del aludido dictamen".* Así como, por las razones que lo informan, la tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVIII, octubre de 2003, página 997, con el rubro y textos siguientes: ***"DICTAMEN PERICIAL –sic- EN BALÍSTICA RENDIDO EN AVERIGUACIÓN PREVIA. TIENE PLENO VALOR PROBATORIO, AUNQUE SEA SINGULAR, SI CONTIENE LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE BASÓ Y LAS OPERACIONES Y EXPERIMENTOS QUE CONLLEVAN A IDENTIFICAR EL ARMA.*** *Si bien conforme a lo dispuesto por el artículo 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, siempre que para el examen de personas, hechos u objetos se requieran conocimientos especiales se procederá con intervención de peritos, y que quienes dictaminen serán dos o más, también lo es que de acuerdo con el numeral 221 del ordenamiento citado cuando el caso sea urgente, como pudiera ser, entre otros, cuando se trate de detención en flagrante delito, supuesto es que la autoridad, si procediera, deberá consignar al inculpado y ejercitar la acción penal, bastará el dictamen de uno solo; en consecuencia, si en el procedimiento sólo existe el practicado por el especialista en la etapa de averiguación previa, es inconcuso que si el juzgador le otorga valor preponderante su determinación se ajusta a derecho, máxime si el dictamen contiene los razonamientos en que basó su opinión así como las operaciones y experimentos propios de su arte que lo llevaron a identificar el arma, al relacionarse éste tanto con la fe ministerial practicada a la misma como con la falta de objeción de dicho dictamen, pues es evidente que éste adquiera pleno valor probatorio aunque sea singular.".*

Por todo lo anterior y de conformidad con las diligencias probatorias señaladas, es de determinarse que el equipo de telefonía móvil consistente en:

1) [redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL SUBPROCURADURIA JURIDICA

ESTADOS UNIDOS

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR [redacted] 0473 425

Fue hallado al interior del domicilio ubicado en [redacted] ello cuando se desarrollaba diversa diligencia de Cateo autorizada dentro del expediente número 112/2016, otorgada por la [redacted] Jueza Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, dictada el [redacted], mismo equipo de telefonía móvil que al ser encontrados en posesión de miembros de la Delincuencia Organizada, se presume fundadamente que el mismo fuer utilizado para mantener comunicación entre los demás miembros de la organización criminal, e incluso, para realizar llamadas de negociación con los familiares de diversas víctimas de secuestro, por lo que dichos equipos de telefonía móvil pudieran contener información eficaz para la desarticulación de la organización delictiva en comento, así como para la liberación de posibles víctimas de secuestro que aún se encuentren privadas de la libertad en alguna casa de seguridad administrada por la empresa criminal en comento, o para la prevención y/o investigación de otros delitos factibles de cometerse por la delincuencia organizada, como lo es violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, robo de vehículos, trata de personas, delitos contra la salud, entre otros. Tienen aplicación los criterios jurisprudenciales siguientes: I.2o.P. J/12, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en materia Penal del Primer Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XII, Septiembre del 2000, página 682, cuyo rubro y texto son: ***"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.*** *De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se observan normas específicas de valoración de pruebas que, aun cuando por un lado, al igual que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivo mencionado, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin remitirse a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia, entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley, porque se trata de normas procesales y no sustantivas."*. V.2o.P.A. J/8, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XXVI, Agosto del 2007, página 1456, cuyo rubro y texto son: ***"PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL EN MATERIA PENAL. SU EFICACIA NO PARTE DE PRUEBAS PLENAS AISLADAS, SINO DE DATOS UNÍVOCOS, CONCURRENTES Y CONVERGENTES, DE CUYA ARTICULACIÓN, CONCATENACIÓN Y ENGARCE, SE OBTIENE OBJETIVAMENTE UNA VERDAD FORMAL, A TRAVÉS DE UNA CONCLUSIÓN NATURAL A LA CUAL CADA INDICIO, CONSIDERADO EN FORMA AISLADA, NO PODRÍA CONDUCIR POR SÍ SOLO.*** *En el proceso penal no es dable*

[redacted]

...MEXICANOS
...REPÚBLICA
...Humanos
...Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

acoger la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de éste, y que en el caso se refleja al aislar cada elemento de convicción y demeritar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente. Lo anterior es improcedente, cuenta habida que de cada medio de prueba pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones, con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo fáctico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios, lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio -considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo.". XII.2o. J/5, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo IV, Agosto de 1996, página 560, cuyo rubro y texto son: ***"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, INTEGRACION DE LA.*** *Si bien la prueba circunstancial surge de la apreciación en su conjunto de los indicios obtenidos, mediante el enlace de unos con otros para obtener una verdad resultante, no debe olvidarse que su concatenación legal exige como condición lógica en cada indicio, en cada signo, un determinado papel incriminador, para evitar el incurrir en un grave error judicial, al articularse falsos indicios para pretender construir la prueba de la responsabilidad.".*

En efecto, con los medios probatorios reseñados, se desprenden claros indicios de la existencia de conductas delictivas, lo que permite presumir fundadamente que se trata de una organización delictiva. Pruebas que deben ser valoradas como indicios, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, atendiendo las directrices establecidas en los dispositivos 285, 286 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Consecuentemente, conforme al contenido del artículo 168 del Ordenamiento Adjetivo Penal, se afirman los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**, así como los normativos ínsitos en la descripción. Es decir, se advierte una organización criminal regida por reglas estrictas de organización y disciplina, con el propósito específico de llevar a cabo el delito de secuestro.

Ante esta situación, en el marco legal de su ámbito de acción, esta autoridad tiene la obligación constitucional de investigar, perseguir y procurar que se continúen cometiendo los delitos que le son denunciados, es por ello que se solicita la presente intervención telefónica, con el objeto de conocer las actividades ilícitas de la organización delictiva a la que pertenece, las rutas que se utilizan para el traslado de los diversos valores, bienes, narcóticos y por supuesto para desarticular al grupo delictivo que se investiga; pues se tiene la presunción fundada, en base a los indicios concatenados ya reseñados, que se transgrede el orden penal, derivado de lo cual, es imperante se autorice la presente solicitud con el fin de contar con mayores elementos

[redacted]

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina d

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de prueba, para llevar a los miembros ante la autoridad judicial con el éxito debido y se impida la comisión de los antijurídicos descritos.

De igual manera, debe decirse que los indicios existentes, estimados en su conjunto, son suficientes para establecer la verdad conocida y la que se busca a través del enlace lógico natural, de tal manera que se pretende que tales elementos convictivos, sean suficientes a fin de obtener una respuesta positiva por parte de ese órgano jurisdiccional.

Lo anterior encuentra apoyo en el criterio sostenido por nuestro máximo Tribunal sustentado en las tesis jurisprudenciales 73, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Actualización 2002, tomo I jurisprudencia, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, página 292, que a la letra dicen:

> *"**DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN I, 4º.- FRACCIÓN I, INCISOS A), DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO TIPIFICA LOS MISMOS HECHOS O CONDUCTAS ILÍCITAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 194, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y, POR TANTO, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**. El solo acuerdo de organización o la organización misma que, como establece el artículo 2º, fracción I, de la ley de la delincuencia organizada, tenga como fin cometer alguno de los delitos contra la salud, es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4º. de la propia ley, con independencia de la comisión y sanción de estos últimos, implicando la autonomía del tipo, respecto del artículo 194, fracción III, del Código Penal Federal. En efecto, del artículo relativo al delito contra la salud en la supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo (capítulo I "de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos", comprendiendo en el título séptimo "Delitos contra la salud")", del Código Penal Federal, se advierte que la descripción del tipo penal es la siguiente: Que el sujeto activo preste colaboración a otras personas en el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capitulo I, título séptimo, del Código Penal Federal, en la inteligencia de que esa colaboración implica su intervención en inversiones o cuestiones financieras que capten los recursos procedentes del narcotráfico, y que después vuelvan a reinvertirse como recursos económicos en el financiamiento de esas conductas ilícitas, o bien supervisando o fomentando para posibilitar la ejecución de estas últimas. Por su parte, los elementos del tipo de delincuencia organizada son: 1) El acuerdo de tres o más personas para organizarse o que se organicen; 2) Que el acuerdo para organizarse o la organización sea en forma permanente o reiterada; y 3) Que el acuerdo o la organización tenga como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el mencionado artículo 2º., esto es, los tipos de ambas figuras delictivas "delincuencia organizada" y "delito contra la salud" en la modalidad mencionada son diferentes: primero, porque mientras aquél contempla dentro de sus elementos*

[redacted]

LA REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR

integrantes el acuerdo para organizarse o la organización, por sí solos, para cometer reiterada o permanentemente alguno de los delitos señalados en esa ley federal, con independencia de que se actualice la comisión de alguno de esos ilícitos, el segundo alude a la conducta consistente en prestar colaboración a otras personas, en el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capítulo aludido; en segundo lugar, el numeral 2º. Requiere de pluralidad de sujetos activos del delito, es decir, concurrencia de voluntades, requisito no exigido en el artículo 194, pues conforme a éste el activo del delito contra la salud puede ser una sola persona. Lo expuesto revela que los artículos analizados contemplan figuras delictivas diferentes; de ahí, que el auto de formal prisión con el cual inicia la prosecución del proceso a la peticionaria de garantías no se sigue por dos delitos que sancionan la misma conducta sino que se está en presencia de un concurso real de delitos, como lo establece el artículo 18 del Código Penal Federal y no infringen el artículo 23 de la Constitución Federal."

Así como la tesis P. XXVII/2002, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVI, julio de 2002, página 6, cuyos texto y rubro son:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL ARTÍCULO 2º. PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE LA MATERIA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 6º. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. *El precepto constitucional citado garantiza a todo individuo que se encuentre en territorio nacional la facultad de expresar libremente su pensamiento, ya sea en forma escrita o verbal, con las únicas limitaciones de que no ataque a la moral o a los derechos de terceros, que no provoquen algún delito o perturbe el orden público. En congruencia con lo anterior, se concluye que el numeral 2º., párrafo primero, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada no viola la mencionada garantía constitucional, pues no coarta el derecho de los gobernados de expresar libremente sus ideas, en virtud de que lo que sanciona no es la expresión del pensamiento en sí mismo, sino el acuerdo de constitución de una organización criminal, cuya finalidad principal es cometer cierto tipo de delitos, lo que indudablemente va en perjuicio de la sociedad y del interés público, razón por la que la represión de esa manifestación se ubica entre las limitaciones que el referido artículo 6º. Constitucional impone a la libertad de expresión. Estos es, el mencionado artículo 2º, párrafo primero, es acorde con los principios que derivan de la garantía constitucional señalada, pues no sanciona el hecho o acto de pensar, sino el acto a través del cual se materializa ese pensamiento que se traduce en el acuerdo de tres o más personas para organizarse o la organización en sí para cometer los delitos a que el propio artículo 2º. Se refiere, en forma permanente o reiterada".*

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de D
Prevención del Delito y Se
Víctima de lo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Adicionalmente, se invoca el criterio emitido por la Primera Sala del Máximo Tribunal, consultable en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1995, sexta época, tomo II, parte SCJN, página 150, con el contenido siguiente:

> ***"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA.*** *La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado".*

Finalmente, se señala la tesis de la Primera Sala del Máximo Tribunal, visible en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, tomo 66, segunda parte, página 46, de texto:

> ***"PRUEBA INDICIARIA.*** *La prueba indiciaria resulta de la apreciación en su conjunto de los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, mismos que no deben considerarse aisladamente, sino que cada uno de los elementos de la prueba constituyen indicio, un indicador y de su armonía lógica, natural y concatenamiento legal, habrá de establecerse una verdad resultante que unívoca e inequívocamente lleve a la verdad buscada". Amparo Directo 177/74. Gilberto Gutiérrez Aragón. 20 de junio de 1974.- Unanimidad de 4 votos. Ponente: Abel Huitrón.*

En este orden de ideas, al estar debidamente fundados y motivados los argumentos vertidos, se solicita la extracción de información contenida en el teléfono celular, toda vez que ésta en sí constituye una intervención de comunicaciones privadas, pues contará con mensajes de texto, ya sea de dos vías, multimedia de voz, correos electrónicos, entre otros; ello, con el exclusivo objeto de continuar recabando indicios necesarios que lleven a acreditar los ilícitos en cuestión y poder desarticular en forma completa a la organización integrada por un número indeterminado de personas superior al que exige la norma; es precisamente esa una de las razones por las que se pide autorice la extracción de la información que se encuentra en el equipo de telefonía móvil y tarjetas SIM; pues en ello podrá encontrarse información valiosa para el esclarecimiento de los hechos que se investigan e incluso para establecer nuevas líneas de investigación, que a su vez originen intervenciones de comunicaciones en tiempo real.

Así mismo, cabe destacarse la intervención de comunicaciones privadas que se solicita, es el medio idóneo para allegarse de mayores elementos probatorios, a fin de acreditar la probable responsabilidad de las personas que participaron en los hechos que se investigan y desarticular la organización criminal a la que pertenecen; con lo cual, el Estado Mexicano estaría cumpliendo con sus objetivos primordiales de mantener la paz y seguridad social, objetivos para los cuales es indispensable determinar las rutas comerciales de droga y/o numerario, lugares donde los almacenan, nombres completos de los alias con los que se identifican entre ellos y otros, pues al extraer la información de dichos equipos, se podría conocer conversaciones, nombres de los contactos,

[redacted]

REPÚBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

frecuencia con la que se comunican, lugares de reunión, entre otros; con lo cual, es claro se obtendrían nuevos indicios para llegar a la verdad histórica que se busca.

El segundo de los elementos para la procedencia de la presente solicitud de Intervención de Comunicaciones Privadas (extracción de información), se funda en lo apropiado de las pruebas para aclarar los actos que se averiguan en la indagatoria de mérito, el cual se encuentra acreditado en la especie, ya que con las constancias existentes en la averiguación, se desprende que los aparatos telefónicos, memorias internas y externas, así como de sus respectivas SIM, de los cuales se solicita autorización para intervenir, se encuentra ligado a los integrantes de la congregación criminal en comento, ya que los poseía en el domicilio que era utilizado para el ocultamiento de personas prófugas de la acción de la justicia, por lo que se presume fundadamente que lo utilizaban para comunicarse con los demás integrantes de la congregación criminal, por lo que se pueden extraer contactos telefónicos, direcciones y demás información que lleve a la detención y exterminio de la empresa criminal que se investiga.

OBJETO Y NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.

Hasta el momento, dentro de la averiguación previa en que se actúa, existen indicios que hacen presumir fundadamente que se requiere la autorización para intervenir el aparato de comunicación y tarjetas SIM descritos en la presente solicitud, el cual fue puestos a disposición de esta Fiscalía de la Federación con el objeto y la necesidad estrictamente de continuar la investigación para la obtención de material probatorio contra la organización criminal a la que pertenecen las personas detenidas en flagrancia delictiva, que permita determinar la magnitud y el alcance, nombres de sus integrantes y demás miembros asociados, lugares frecuentados, vehículos, rutas, equipo y propiedades, origen, destino y formas de ocultamiento del numerario, narcótico, armas, el conocimiento de sus estructuras, formas de operación, ámbitos de actuación e identidad de los demás sujetos que participan en la comisión de los delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para con ello obtener la información que permita a esta Representación Social de la Federación, la consignación de sus integrantes y desarticulación de la organización, motivo por el cual éste requiere celebrar reuniones de coordinación con otros integrantes de su organización delictiva.

HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, DATOS Y ELEMENTOS A PROBAR.

Como se ha venido señalando a lo largo del presente documento el objetivo de la presente solicitud y en su caso de la autorización que se sirva otorgar su Señoría, es la de tener evidencia de los hechos y probar la realización de otros delitos con motivo de estas acciones, además, contar con los nombres de otros integrantes de la misma organización delictiva; se requiere de la autorización judicial en virtud que dentro de la averiguación previa, es necesario contar con los suficientes elementos de prueba que permitan integrar dicha indagatoria contra miembros de la organización, conocer sus estructuras organizativas, las cuales se podrán ampliar con los datos que arroje el resultado de la intervención de comunicaciones privadas, pues no se descarta la posibilidad de que en dichos equipos de telefonía móvil y tarjetas SIM, se encuentre almacenada información valiosa para el conocimiento de los hechos materia de investigación, tales como integrantes de la organización, las actividades que

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

desempeñan, las rutas e inmuebles utilizados, las autoridades que coadyuvan con esa organización, entre otros; adicionalmente, será una herramienta útil para lograr la captura de algunos de sus integrantes.

PERSONAS INVESTIGADAS

Los miembros de la organización delincuencial denominada **"GUERREROS UNIDOS"**, tanto los probables responsables aprehendidos como los que se identifiquen a través de la intervención de comunicaciones, es decir, de la extracción de la información que contenga el teléfono celular, memorias internas y externas, así como tarjetas SIM puestos a disposición.

LUGAR O LUGARES DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCIÓN.

La intervención se realizará desde la Ciudad de México, específicamente en las instalaciones de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control [redacted] de esta ciudad, pues es éste el lugar en donde se encuentran situados la plataforma y los equipos con que cuenta esta Subprocuraduría para realizar este tipo de diligencias.

TIPO DE COMUNICACIÓN A SER INTERVENIDA.

Escritas, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares; **en el caso de manera genérica la que se contengan en el equipo de telefonía móvil y accesorios tales como chips y/o tarjetas sim, micro SD y/o de memoria de almacenamiento extraíble, los cuales se señalaron en el cuerpo de la presente solicitud.**

DURACIÓN Y PROCEDIMIENTO

El tiempo requerido para extraer la información contenida en los aparatos telefónicos asegurados así como de sus accesorios, se estima en **UN MES** aproximado, en el que se transcribirán todas las comunicaciones interceptadas y las relacionadas con la indagatoria que nos ocupa, las cuales serán agregadas a la averiguación previa.

EQUIPOS PARA LA INTERVENCIÓN.

Para el efecto de realizar la intervención de comunicaciones privadas que se solicita, el personal técnico adscrito a la Dirección General del Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría Especializada, cuenta con el siguiente equipo:

1. **EQUIPO CELLEBRITE UFED**
2. **EQUIPO F.R.E.D. ULTRAKIT III.**
3. **EQUIPO DE EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN EN EQUIPOS DE TELEFONÍA CELULAR CELLDEK DE LOGICUBE.**

PERSONAS A CARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

La prestación del servicio estará a cargo de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría, específicamente del [redacted] quienes indistintamente fungirán como Responsables Técnicos de la medida cautelar que a bien tenga otorgar su Señoría.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 177 del Código Penales Federal interpretado a *contrario sensu;* 1, 2, fracción II, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2º fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subincisos b), f) y n), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV, 32; 50, fracción III, 50 bis, 50 ter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a Usted C. Juez, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en términos del presente escrito, solicitando se autorice la **INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS,** consistente en la **EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN, por UN MES, que se encuentra contenida en el equipo de telefonía móvil que se describe y accesorios, tales como tarjetas SIM, chips, micro SD y/o de memoria de almacenamiento extraíble siguiente:**

1) [redacted]

SEGUNDO. Tener por exhibida en copia certificada las actuaciones conducentes realizadas dentro de la Averiguación Previa en que se actúa y que sirven para acreditar los extremos de la presente solicitud.

TERCERO. De acuerdo al grado de confidencialidad del presente asunto, atentamente solicito tener a los agentes del Ministerio Público de la Federación, [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del De
Ofici

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

~~0477~~ 479

[redacted] como los únicos autorizados para recibir las copias y notificación a esta solicitud, así como para desahogar requerimientos y formular promociones ante su señoría.

CUARTO. En su oportunidad y previos los trámites de ley, dictar resolución en la que se conceda la presente solicitud.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO ~~0473~~ 480
(OFICIO SEIDO/DGAJCM/11732/2016)

--- En la Ciudad de México, siendo las **10:00 diez** horas con cero minutos del [redacted], la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

--- **Se tiene** por recibido el oficio SEIDO/DGAJCM/11732/2016, de [redacted] signado por el [redacted] que en lo conducente dice que para conocimiento y efectos legales conducentes remite acuerdo de radicación y resolución, de [redacted] respectivamente, firmados electrónicamente por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, en los autos del expediente 296/2016, imponiéndose al Subprocurador la obligación de: "Al concluir la intervención, deberá informar sobre su desarrollo y resultados y levantará el acta respectiva, la que deberá contener registro de las comunicaciones e información que se obtenga, inventario pormenorizado, identificación de las personas que en ella participen y detallen de los datos que considere relevantes para la investigación. ***Asimismo, le solicito atentamente gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de informar a esta Dirección General, la fecha en la que fueron remitidos los equipos a la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, en un término no mayor de tres días contados a partir de la notificación***."; documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso constancia y acuerdo de radicación, constancia y resolución de [redacted] constante de diecinueve fojas, firmados electrónicamente por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, que se da fe de tener a la vista . En tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 y 6 del Código Penal Federal; 1, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, XI, 16, 26, 41, 168, 208, 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso H) fracción XII, 16, 32, 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la república, esta Representación Social de la Federación:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.**- Se tiene por recibido oficio SEIDO/DGAJCM/11732/2016, de fecha [redacted] signado por el [redacted] agregándose a las constancias de la indagatoria de mérito para que surta sus efectos legales correspondientes.----------

---**SEGUNDO.**- Visto el contenido del oficio SEIDO/DGAJCM/11732/2016, de [redacted], signado por el [redacted], genérese atento oficio [redacted], Director General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, haciéndole de su conocimiento la Resolución emitidas por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, en la que autorizo la extracción intervención de comunicaciones privadas únicamente relativo a la extracción de información en el expediente 296/2016 por un término de diez días naturales, contados a partir del [redacted] respecto del equipo de telefonía móvil, remítase el mismo con su Registro de Cadena de Custodia.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Se[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan f[redacted]

DAMOS FE.----------

TESTIG[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerd
resolutivo SEGUNDO.- girándose oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4512/20
legales conducentes.----------

C O N S T E. ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASIST

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
SCALIZADA EN
LINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
E SECUESTRO

DE LA REPÚBLICA
...os Humanos,
...ios a la Comunidad
...ación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

2/82

0189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

OFICIO: SEIDO/DGAJCM/11732/2016

ASUNTO: SE REMITE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES (EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN) **296/2016**

México, D.F., a [redacted]

[redacted]
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e

Para su conocimiento y efectos legales conducentes, remito a usted en sobre cerrado acuerdo de radicación y resolución, [redacted], respectivamente, firmados electrónicamente por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, en los autos del expediente **296/2016**.

Se impuso al Subprocurador la siguiente obligación:

- Al concluir la intervención, deberá informar sobre su desarrollo y resultados y levantará el acta respectiva, la que deberá contener registro de las comunicaciones e información que se obtengan, inventario pormenorizado, identificación de las personas que en ella participen y detalle de los datos que considere relevantes para la investigación.

Asimismo, le solicito atentamente gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de informar a esta Dirección General, la fecha en la que fue remitido el equipo a la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, en un término no mayor de tres días contados a partir de la notificación.

Sin otro particular, aprove[redacted]ludo.

[redacted]

C. c. p. [redacted]lincuencia Organizada.- Para su superior [redacted] Director General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada.- Para su [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

[redacted]

Elaborada por: [redacted]

Datos:

Documento: [redacted]

Apertura [redacted]

Usuario: [redacted]

Cargo: [Subprocurador]

Fecha y hora: [redacted] 9:58:56 AM

483

~~0481~~

DE LA REPÚBLICA
ECRETARÍA EN
LINDENSCIA
A
INVESTIGACIÓN
E SECUESTROS

ERAL DE LA REPÚBLICA
le Derechos Humanos,
y Servicios a la Com
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Intervención de comunicaciones 296/2016

Ciudad de México, [redacted], Secretario del Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, doy cuenta al Secretario encargado del despacho con el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4503/2016** y anexos, signado electrónicamente por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, relativo a la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**; recibidos en la Ventana Electrónica de Trámite de este órgano jurisdiccional a las veintiuna horas con cincuenta y nueve minutos de hoy. **Conste**.

0482
484

El secretario.

Ciudad de México, [redacted]

Visto el oficio de cuenta, suscrito por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, cuya firma electrónica fue considerada como válida con certificado expedido por la Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal, aún vigente, mediante el cual solicita se autorice la **intervención de comunicaciones privadas,** por el término de **un mes** aproximado, consistente en la **extracción de la información** a saber, escrita, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o [redacted]

de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares, en el caso, de manera genérica la que se contengan en el equipo de telefonía móvil y accesorios tales como chips y/o tarjetas SIM, micro SD y/o de memoria de almacenamiento extraíble, respecto del equipo de telefonía móvil que el peticionario describió de la siguiente manera:

[redacted]

Equipo de telefonía móvil y accesorios que, a decir del promovente, fueron asegurados en la diligencia de cateo practicada en el [redacted]

Lo anterior, a efecto de integrar debidamente la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, en [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

consecuencia, con fundamento en los artículos 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y los Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009, artículo segundo, fracción I, numeral 4, del Acuerdo General 3/2013, así como con el artículo 5, fracción I, inciso c), del diverso Acuerdo General 38/2016, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; radíquese el expediente en el libro respectivo de este Juzgado con el número **296/2016**; dese la intervención que legalmente compete al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, a efecto de resolver sobre la extracción de información que solicita.

0483
485

Finalmente, con fundamento en el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el diverso 7 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, ***hágase saber al solicitante que cuenta con un plazo máximo de cuarenta y ocho horas para imponerse del contenido del presente acuerdo; e igual directriz aplica respecto de los subsecuentes proveídos y de la resolución que se llegue a dictar en el presente asunto***, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, el acuse de recibo relativo, generado por la Ventana Electrónica de Trámite (VET), con motivo de su

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

correspondiente envío, surtirá efectos de notificación con todas las consecuencias legales que de ello deriven.

Notifíquese, por la Ventana Electrónica de Trámite (VET) únicamente al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad.

Así lo proveyó y firma el [redacted] Secretario del Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, encargado del despacho por vacaciones de la titular, conforme a la autorización otorgada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el [redacted] comunicada mediante oficio CCJ/ST/2953/2016 de esa fecha y en términos del párrafo primero del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa en unión del [redacted], Secretario que autoriza y da fe. **Doy fe.**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Intervención de comunicaciones 296/2016

0484
1486

Fecha de Expiración del Certificado: [redacted]
Fecha de Revocación?: [redacted]
Certificado Expirado?: [redacted]
Certificado Revocado?: [redacted]
Nota: [redacted]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [redacted]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado [redacted].
Fecha de Firma: [redacted]
Fecha de Expiración del Certificado: [redacted]
Fecha de Revocación? [redacted]
Certificado Expirado?: [redacted]
Certificado Revocado?: [redacted]
Nota: [redacted]
[redacted]o.

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos;
icios a la Comunidad
stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

[redacted]

Elaborada por: [redacted]

Datos:

Documento: [redacted]

Apertura: [redacted]

Usuario: Clave: [redacted]

Cargo: [redacted]

Fecha y hora [redacted] 9:57:00 AM

~~0485~~
487

REPÚBLICA
LIZADA EN
UENCIA
STIGACIÓN
UESTROS

RERAL DE LA RE
de Derechos Hum
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Intervención de Comunicaciones 296/2016

Ciudad de México, [redacted]

[redacted]

0485 488

[redacted]

Vistos, los autos del expediente número **296/2016**, formado con motivo de la solicitud de intervención de comunicaciones formulada vía electrónica por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad; y

R E S U L T A N D O:

ÚNICO. Mediante oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4503/2016,** de [redacted], recibido en la Ventana Electrónica de Trámite y turnado a este órgano jurisdiccional a las veintiuna horas con cincuenta y nueve minutos de ayer, deducido de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015,** el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, solicitó la **intervención de comunicaciones,** consistente en la **extracción de información,** a saber, escrita, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares, en el caso, de manera genérica la que se contengan en el equipo de telefonía móvil y accesorios tales como chips y/o tarjetas SIM, micro SD

[redacted]

UNIDOS MEXICANOS
...GENERAL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...Atención a la Comunidad
...ina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

y/o de memoria de almacenamiento extraíble, respecto del equipo de telefonía móvil que el peticionario describió de la siguiente manera:

[redacted].

Equipo de telefonía móvil y accesorios que, a decir del promovente, fueron asegurados en la diligencia de cateo practicada en el domicilio [redacted]

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Este Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y competencia en toda la República, es competente para conocer de la presente solicitud de **intervención de comunicaciones**, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Intervención de Comunicaciones 296/2016

conforme a lo establecido por los artículos 104, fracción I, y 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 6º del Código Federal de Procedimientos Penales; 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y los Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009, artículo segundo, fracción I, numeral 4, del Acuerdo General 3/2013, así como con el artículo 5, fracción I, inciso c), del diverso Acuerdo General 38/2016, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

~~0167~~ 489

SEGUNDO. El artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

> **"Artículo 16.**
>
> [...] *Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacía de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.*
>
> *Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de*

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Intervención de Comunicaciones 296/2016

intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. [...]"

Ahora, es necesario establecer que el análisis de la solicitud que nos ocupa, así como la valoración de los indicios existentes en este asunto se realizarán a la luz de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada anterior a las reformas publicadas e[redacted], habida cuenta de que se está ante una averiguación previa iniciada el siete de octubre de dos mil quince, fecha en la cual aún no entraba en vigor para esta entidad el Código Nacional de Procedimientos Penales; por lo que en términos del artículo Tercero transitorio del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la invocada Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha citada, resultan aplicables al caso, las disposiciones vigentes a la fecha de inicio del procedimiento de averiguación previa de que emana.

De esta manera, tras interpretar armónica y sistemáticamente la norma suprema transcrita con los artículos 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, vigente en la época de los hechos, se infiere que, para la emisión de una orden de intervención de comunicaciones se requiere que:

[redacted]

PROCURADURÍA GENE
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN D
ORGAN
UNIDAD ESPECIALIZAE
DE DELITOS EN MATER

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Intervención de Comunicaciones 296/2016

~~890~~ ~~0488~~ 490

1. Se trate de una investigación sobre **delincuencia organizada.**

2. Sea solicitada por la autoridad Federal que faculte la Ley o el Titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente.

3. Que la petición contenga la enunciación de los siguientes aspectos:

a. El objeto y necesidad de la intervención.

b. La persona o personas que serán investigadas.

c. La identificación del lugar o lugares donde se realizará.

d. El tipo de comunicación privada a ser intervenida.

e. Duración de la intervención; y,

f. Procedimiento y equipos para la intervención y en su caso, la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

4. La existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

Además, debe estarse al contenido de la jurisprudencia 115/2012, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro XVII, Febrero de

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2013, Tomo 1, materia Constitucional, página 431, de rubro y texto siguiente:

> ***"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO.*** *En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno."*

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~89~~ 491 6489

TERCERO. De los documentos remitidos se observa que en la averiguación previa antes mencionada, obran diversas constancias de las cuales únicamente serán objeto de estudio en esta resolución las que resulten conducentes, de conformidad con los principios de exhaustividad, sencillez, claridad y congruencia.

Lo anterior es así, ya que éste órgano jurisdiccional está obligado a apreciar el caso de que se trate con las constancias que obran en el expediente, consecuentemente, no es jurídicamente factible tomar en cuenta hechos que no estén probados en autos, entre otras razones, porque el juzgador sólo puede decidir con base a los datos que consten en el expediente, en atención al principio de congruencia, específicamente de congruencia externa, que no se refiere a la resolución en sí, entendida como documento contenedor del fallo, sino respecto a las constancias que forman parte del parámetro dentro del cual se constituye la litis y todo lo que tiene que ver con la comprobación del hecho indagado; tales como la estructuración y prueba, antecedentes y los datos indispensables para captar, comprender, analizar y resolver el fondo del asunto de manera plena, completa e integral.

CUARTO. Ahora bien, el material probatorio que obra en la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, remitido en versión electrónica por medio de la Ventana Electrónica de Trámite, debidamente certificado por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Intervención de Comunicaciones 296/2016

Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, cuya firma electrónica fue considerada como válida con certificado expedido por FESE0 aún vigente; valorado y concatenado al tenor de lo dispuesto por los artículos del 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el diverso 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, **resulta apto y suficiente** para colmar las exigencias precisadas en el considerando segundo de este fallo, necesarias para decretar la **intervención de comunicaciones** solicitada, pero únicamente por el lapso de **DIEZ DÍAS,** consistente en la **extracción de la información,** a saber, escrita, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares, en el caso, de manera genérica la que se contengan en el equipo de telefonía móvil y accesorios tales como chips y/o tarjetas SIM, micro SD y/o de memoria de almacenamiento extraíble, respecto del equipo de telefonía móvil que el peticionario describió de la siguiente manera:

[redacted] **información:**

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA ESP
INVESTIGACIÓN DE DE
DE DELITOS EN MATERIA

8

[redacted]

PROCURADURÍA
Subprocura
Investigación del
Of

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Intervención de Comunicaciones 296/2016

[redacted] in [redacted].

~~842~~ ~~6490~~ 492

Equipo de telefonía móvil y accesorios que, a decir del promovente, fueron asegurados en la diligencia de cateo practicada en el [redacted]

Por lo anterior, se estiman colmados el primero y segundo de los requisitos aludidos, habida cuenta que la petición de que se trata se formula dentro de una investigación abierta respecto de delitos de Delincuencia Organizada, y está firmada electrónicamente por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, quien está legitimado para ello en términos del artículo 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

El tercero de los elementos en análisis también se satisface, porque de la solicitud en cuestión se desprende que

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Intervención de Comunicaciones 296/2016

dicho funcionario, precisó el **objeto y necesidad** de la intervención [foja 59] al tenor siguiente:

> *"[…] Hasta el momento, dentro de la averiguación previa en que se actúa, existen indicios que hacen presumir fundadamente que se requiere la autorización para intervenir el aparato de comunicación y tarjetas SIM descritos en la presente solicitud, el cual fue puestos a disposición de esta Fiscalía de la Federación con el objeto y la necesidad estrictamente de continuar la investigación para la obtención de material probatorio contra la organización criminal a la que pertenecen las personas detenidas en flagrancia delictiva, que permita determinar la magnitud y el alcance, nombres de sus integrantes y demás miembros asociados, lugares frecuentados, vehículos, rutas, equipo y propiedades, origen, destino y formas de ocultamiento del numerario, narcótico, armas, el conocimiento de sus estructuras, formas de operación, ámbitos de actuación e identidad de los demás sujetos que participan en la comisión de los delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para con ello obtener la información que permita a esta Representación Social de la Federación, la consignación de sus integrantes y desarticulación de la organización, motivo por el cual éste requiere celebrar reuniones de coordinación con otros integrantes de su organización delictiva […]"*

También, el peticionante expresó que serán investigadas, las personas que integran el grupo criminal denominado "Guerreros Unidos", dedicado a la comisión, entre otros delitos, al secuestro, por lo que la intervención de comunicaciones que solicita es necesaria para la detención de los probables responsables, así como localizar a posibles víctimas de dicho antisocial.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~0491~~
493

No pasa inadvertido para este Órgano Jurisdiccional que la autoridad solicitante no enunció nombres o apodos de quien o quienes son las personas que investigará; sin embargo, de las constancias que obran en autos se advierte que el equipo y accesorios de telefonía móvil pudieran estar relacionados con dicho grupo criminal, pues a decir del solicitante, el domicilio donde fue localizado dicho equipo y que fue objeto de cateo, es presuntamente utilizado por los miembros de esa empresa criminal para esconderse.

En ese sentido, a más del señalamiento de la autoridad solicitante en cuanto a que investigará a miembros del grupo delictivo en cita, resulta que de las constancias aportadas con la petición, no se advierten indicios de los que pudiera inferirse que la autoridad ministerial solicitante estuviese en condiciones de proporcionar los nombres de las personas que desea investigar, por lo que es jurídicamente factible conceder la medida aun cuando no se precisa el enunciado dato, ya que como se señaló en párrafos anteriores y como se abundará al momento de analizar los medios de convicción aportados, existen indicios de que el equipo de telefonía móvil afecto pudiera estar relacionado con algún miembro de esa organización.

De igual forma, en la referida petición se indicó que ésta se pide por el plazo de **un mes**, para que se realice en las instalaciones de la **Dirección General de Cuerpo Técnico de** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **Intervención de Comunicaciones 296/2016 Control, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, y que según expone el peticionario se encuentran** [redacted] donde se encuentran situados los equipos con que cuenta dicha Subprocuraduría para realizar este tipo de extracción de información; siendo que el solicitante propone que la misma se realice por los peritos [redacted], quienes en su caso fungirán como responsables de tal medida cautelar (foja 61).

Intervención de comunicaciones que a decir del solicitante se practicará mediante la utilización del equipo con que cuenta dicha institución ministerial, a saber, [redacted] (foja 60).

Además, en el caso de la solicitud que se estudia se advierte que la intervención de comunicaciones peticionada no versa sobre materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni de comunicaciones del detenido con su defensor.

Firma electronica:

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA
DELITOS EN MATERIA

PROCURA
Subp
Atenci

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Aquí es oportuno precisar que la representación social federal **no solicita la intervención de comunicaciones respecto de líneas telefónicas en operación, sino únicamente la extracción de información del equipo telefónico.**

En efecto, la autoridad ministerial solicitó la intervención de comunicaciones, consistente en la **extracción de la información,** a saber, escrita, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares, en el caso, de manera genérica las que se contengan en el equipo de telefonía móvil y accesorios tales como chips y/o tarjetas SIM, micro SD y/o de memoria de almacenamiento extraíble, respecto del equipo de telefonía móvil que el peticionario describió de la siguiente manera:

[redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...REALIZADA EN
...FRECUENCIA
...DA
...NVESTIGA
...DE SECUES...

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted], que se enuncia en el resultando único de esta determinación.

Por tanto, en la especie, el análisis que este Juzgado Federal emprende se limitará **única y exclusivamente** a la procedencia de la extracción de información que se solicita en el pedimento que se analiza, en los términos indicados en el punto precedente.

Una vez precisado lo anterior, debe decirse que las constancias de autos revelan la existencia de indicios suficientes que hacen presumir fundadamente que el equipo y accesorios de telefonía móvil localizados en la diligencia de cateo, probablemente está relacionado con la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", dedicada a la comisión de los delitos de **Delincuencia Organizada, Secuestro, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, entre otros**, por lo que la medida cautelar solicitada resulta idónea para obtener datos que lleven a la identificación de los integrantes de la citada empresa delictiva.

En efecto, de autos se advierte que el [redacted] se acordó el **inicio de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015** (fojas 63 y 64), formada con motivo de la recepción del triplicado de la diversa **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, iniciada contra [redacted] Miguel Ángel Landa Bahena alias "Chequel" y/o [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

"Duba" y/o "Duvalín", por la comisión del delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

495

~~6493~~

Averiguación previa mencionada en primer lugar, de la cual derivó la orden de cateo autorizada el [redacted] por este órgano jurisdiccional, en el expediente 112/2016 de nuestro control, respecto del [redacted] (fojas 70 a 76); resolución que se cumplimentó el [redacted], tal como se desprende del acta circunstanciada de cateo de la referida data (fojas 77 a 94), y en la que fueron localizados, entre otros objetos, diversos equipos de telefonía móvil, entre ellos, [redacted]

Así, mediante resolución de [redacted], dictada en el expediente 226/2016 de nuestro índice, se decretó la extracción de información de dicho equipo, entre otrossolicitada por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Intervención de Comunicaciones 296/2016

General de la República (fojas 228 a 235); determinación que constituye un hecho notorio para quien resuelve, virtud a que se dictó en un expediente del índice de este Órgano Jurisdiccional.

Lo anterior, tiene sustento en la tesis XXII. J/12, sustentada por el entonces Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, publicado en el Semanario Oficial de la Federación y su Gaceta, tomo V, correspondiente al mes de enero de mil novecientos noventa y siete, página doscientos noventa y cinco, de rubro y texto siguientes:

> **"HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UN JUEZ DE DISTRITO LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE ANTE ÉL SE TRAMITAN.** *La anterior Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia número 265, visible en las páginas 178 y 179 del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, del rubro: "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UNA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION UNA EJECUTORIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL PLENO.", sostuvo criterio en el sentido de que la emisión de una ejecutoria pronunciada con anterioridad por el Pleno o por la propia Sala, constituye para los Ministros que intervinieron en su votación y discusión un hecho notorio, el cual puede introducirse como elemento de prueba en otro juicio, sin necesidad de que se ofrezca como tal o lo aleguen las partes. Partiendo de lo anterior, es evidente que para un Juez de Distrito, un hecho notorio lo constituyen los diversos asuntos que ante él se tramitan y, por lo tanto, cuando en un cuaderno incidental exista copia fotostática de un diverso documento cuyo original obra en el principal, el Juez Federal, al resolver sobre la medida cautelar y a efecto de evitar que al peticionario de amparo se le causen daños y perjuicios de difícil reparación, puede*

[redacted]

496
~~0494~~

tener a la vista aquel juicio y constatar la existencia del original de dicho documento."

Sin embargo, mediante oficio número **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12278/2016**, de [redacted], Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales del Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República (fojas 236 a 238), informó que respecto del equipo telefónico consistente en [redacted] y tras su revisión física se desprende que la tarjeta SIM presentó un error en sus datos de identificación, por lo que no se encontraba autorizada para su intervención; oficio al que adjuntó el diverso comunicado **PGR/SEIDO/DGCTC/DF/300/2016**, de [redacted] suscrito por [redacted], Encargado de la Dirección de Forensia Digital de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la referida subprocuraduría (fojas 239 a 241), en el que también se hace del conocimiento dicha circunstancia.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Intervención de Comunicaciones 296/2016

Documentales que adquieren valor probatorio pleno, de acuerdo con los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al haber sido expedidas por servidor público en ejercicio de sus funciones, a solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación que integra la indagatoria.

Resulta aplicable en lo conducente, el criterio contenido en la Jurisprudencia sustentada por el Pleno del Máximo Tribunal del País, que se encuentra publicado en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, compilación 1917-1995, Tomo VI, Página 153, del tenor:

> **"DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO.** *Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones y, por consiguiente, hacen prueba plena."*

Lo que se adminicula con el dictamen en materia de telecomunicaciones (ampliación del primeramente rendido en [redacted] de [redacted], signado por [redacted], perito adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República (fojas 242 a 245), en el que precisó las características y datos del teléfono celular afecto, a saber:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

497
~~0495~~

[redacted].

Probanza que merece eficacia probatoria en términos de los artículos 285 y 288, del Código Federal de Procedimientos Penales y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que se cumplieron las exigencias de los diversos numerales 220, 221, 225 y 234, del citado ordenamiento, puesto que fue emitido por experto en la materia sobre la que versó, máxime que se trata de perito oficial de quien se presume su imparcialidad, por carecer de algún interés en que se resuelva a favor de persona determinada; ya que el objeto de la prueba pericial es precisamente aportar información sobre el conocimiento y apreciación de los hechos bajo las máximas de la experiencia de una persona especializada en el tema, es por ello que se elige a un experto, justamente, en razón de tener sapiencia en una ciencia, arte o técnica determinados; habida cuenta que en el caso se trata de un dictamen en materia de telecomunicaciones; amén de que se elaboró en acatamiento a una orden realizada en forma legal, y quien lo elaboró tiene capacidad jurídica para desempeñar el cargo de perito; asimismo, realizó la presentación y exposición de su dictamen conforme a los preceptos citados y

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

debidamente fundamentados, con conclusiones claras, firmes y consecuencia lógica de su estudio, sin que exista motivo para dudar de la imparcialidad y seriedad del peritaje, en virtud de encontrarse libre de coacción, violencia y/o dolo, aspectos que en conjunto otorgan credibilidad a su contenido.

Cobra relevancia la jurisprudencia 256 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 188, del Tomo II, penal, jurisprudencia SCJN del Apéndice 2000 al Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, de rubro y texto siguientes:

> **"PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.** *Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros.".*

A lo que se suma la inspección ministerial de equipo de telefonía móvil, de [redacted], practicada por la agente del Ministerio Público de la Federación, quien actuó ante dos testigos de asistencia (foja 248), y dio fe de haber tenido a la vista:

[redacted]

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría
Prevención del Delito y
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Intervención de Comunicaciones 296/2016

[redacted]

~~0496~~ 498

Medio de convicción que reviste eficacia demostrativa plena en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el diverso numeral 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, al colmar los extremos del numeral 208 de dicho ordenamiento, pues fue practicada por funcionaria con atribuciones suficientes para ello en la etapa de averiguación previa, constitucionalmente instituida para la investigación de los delitos (artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), quien describió a través de sus sentidos las características del equipo de telefonía móvil cuya extracción de información se solicita.

Sustenta lo anterior la tesis v.2°133P emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 280, del tomo XI, Febrero de 1993, publicada en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

> **"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.** *No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría*

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".

En ese orden, la justipreciación del enunciado material probatorio relacionado y valorado en su conjunto, al tenor de lo dispuesto por los artículos 280, 285, 286, 289 y 290 del Código Federal de Procedimiento Penales, en relación con el diverso 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, es suficiente para sostener que en el caso **existen indicios o datos que hacen presumir fundadamente** que el equipo de telefonía móvil podría pertenecer o ser utilizado por algún miembro de una organización criminal dedicada a la comisión de **delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro, violación**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en tal virtud, deviene innecesario justipreciar las restantes probanzas que al efecto anexó la representación social en su solicitud, ya que, como se dijo, los anteriores medios de prueba reseñados resultan suficientes para otorgar la medida cautelar solicitada.

499

0497

Lo anterior se estima de esa manera, habida cuenta que, como ya se dijo, de las constancias que integran la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015** remitidas por la autoridad solicitante, se desprende que derivado de la orden de cateo de [redacted], dictada en el expediente 112/2016, de nuestro control, se llevó a cabo la diligencia de cateo correspondiente, en la que se aseguraron, entre otros, [redacted] tal como se advierte del oficio suscrito por el Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales del Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, toda vez que, de acuerdo con el contenido del referido libelo, los datos de identificación no eran correctos; datos que a la postre fueron precisados en el dictamen en materia de telecomunicaciones (ampliación del primeramente rendido) [redacted] y corroborados por la autoridad investigadora en la inspección de dicho equipo de telefonía móvil.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Intervención de Comunicaciones 296/2016

Luego, es dable sostener que el multicitado equipo telefónico pudiera pertenecer o ser utilizado por un miembro de una organización criminal dedicada a la comisión de los delitos de **Delincuencia Organizada, Secuestro, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**.

Además, la reseña de las pruebas realizadas permite constatar que la intervención de comunicaciones solicitada, no tiene relación con materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni se trata de aquellas sostenidas entre un detenido con su defensor; sino que evidencian que la medida cautelar se solicita con motivo de una indagatoria penal. Aunado a que tal intervención de comunicaciones es respecto del equipo telefónico a que se ha hecho referencia, **no así a la línea telefónica de éste.**

Lo anterior, resulta acorde a lo señalado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien se pronunció respecto al concepto de teléfono celular, y cuál es el alcance de protección de inviolabilidad de comunicaciones privadas que contempla el párrafo decimosegundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al resolver la contradicción de tesis 194/2012, en la cual aportó una definición de teléfono celular y que en razón de la evolución y avance tecnológico del mismo, tal precepto constitucional no protege únicamente al proceso de comunicación, sino también a aquéllos datos que identifican la comunicación, sin limitar los medios a través de los cuales se pueda producir ésta, ya que

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN DE
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA

[redacted]

PROCURADURÍ
Subprocura
Prevención del
Ofic

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

500
5493

puede ser conculcada por cualquier medio o artificio técnico desarrollado a la luz de las nuevas tecnologías, citando como ejemplos del tradicional correo o telégrafo, pasando por el teléfono alámbrico y el teléfono móvil, hemos llegado a las comunicaciones que se producen mediante sistemas de correo electrónico, mensajería sincrónica o instantánea asincrónica, intercambio de archivos en línea y redes sociales, en sí todas las formas existentes de comunicación, en que exista posibilidad de intercambio de datos.

Lo que dio origen a la jurisprudencia 115/2012, de rubro **"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO"**, ya transcrita.

Por tanto, si la autoridad encargada de la investigación de un delito, advierte la necesidad de intervenir a una persona en sus comunicaciones privadas, está constitucionalmente facultada para solicitar a la autoridad judicial la intervención de la línea o las comunicaciones privadas almacenadas en el dispositivo en cuestión en los términos del artículo 16 de la Carta Magna.

Lo anterior, en la inteligencia que si la actividad de búsqueda y obtención de información se realiza sin la

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

autorización judicial correspondiente o en forma diversa a los términos en que fue concedida ésta última, cualquier prueba que se extraiga o derive de la misma, será considerada como ilícita, como ya lo definió la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En esta tesitura, con fundamento en el artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, **se AUTORIZA la intervención de comunicaciones** consistente en la **extracción de la información** solicitada por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, al tenor de los lineamientos siguientes:

a) La intervención de comunicaciones, consistirá únicamente en la **extracción de la información**, a saber, escrita, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares, en el caso, de manera genérica la que se contengan en el equipo de telefonía móvil y accesorios tales como chips y/o tarjetas SIM, micro SD y/o de memoria de almacenamiento extraíble

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN DE
ORGANI
UNIDAD ESPECIALIZADA
[redacted]

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría
Prevención del Delito y
Oficina de In

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

respecto del equipo de telefonía móvil que el peticionario describió de la siguiente manera: 501

~~0499~~

[redacted]

b) Para la realización de la medida cautelar de que se trata, la autoridad investigadora podrá extraer los archivos electrónicos almacenados en el equipo de telefonía móvil ya precisado, a través del [redacted] medida que se ejecutará como se peticionó en las instalaciones de la **Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, y que según expone el peticionario se encuentran** [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Además, la intervención de comunicaciones que se autoriza estará a cargo, como lo solicita el promovente, de [redacted] Técnicos que fungirán como responsables, **siempre y cuando sea idóneo y no se afecten derechos de terceros ni se viole la intimidad de sujetos ajenos a la indagatoria, y en los términos ya precisados.**

Lo anterior, en la inteligencia de que el aparato de telefonía debe encontrarse a disposición del Fiscal de la Federación solicitante, ya que de no ser así, la presente medida no surtirá efectos, pues recuérdese que se decretó su aseguramiento el catorce de julio de este año (fojas 249 a 260).

c) La medida en cuestión se autoriza únicamente por el plazo de <u>DIEZ DÍAS NATURALES</u>, <u>contados a partir de la notificación de la presente determinación</u>, lo anterior, puesto que la autoridad refiere tener el equipo a su disposición y dado que el personal técnico autorizado para su realización está adscrito a la Dirección General del Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dirección que cuenta con los equipos a través de los que se ejecutará la medida en cuestión.

De ahí que, el plazo aquí concedido resulta suficiente para los fines que pretende, pues además de que no expone

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA ESP
INVESTIGACIÓN DE D
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DE DELITOS EN MATERIA D

Prevención del C
Ofic

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

502
~~0500~~

fundada ni motivadamente las razones por las que requiere de un mes para llevar a cabo la extracción de información del equipo en cuestión, se considera que el plazo de **DIEZ DÍAS** es suficiente para tal fin; ya que se insiste, la autoridad solicitante, señala que el equipo de telefonía móvil de que se trata se encuentra en su resguardo y, en esta resolución se autorizan a seis responsables técnicos para la extracción de información relativa, con empleo de equipo con que cuenta el Cuerpo Técnico de Control ya citado.

Aunado a que no se interceptarán comunicaciones en uso (de líneas en operación), sino que únicamente extraerá la información relativa al equipo de telefonía móvil ya precisado.

d) Deberá practicarse con la participación del personal técnico autorizado, y en el lugar que se indicó por el solicitante según lo expuesto en incisos precedentes; en el entendido de que queda bajo la responsabilidad de la autoridad solicitante, la obligación de registrar la información que se obtenga, levantar acta circunstanciada, inventario pormenorizado, identificación de las personas que en ellas participen y detalle de los datos que considere relevantes para la investigación, manteniendo en estricta confidencialidad lo actuado y cuidando que los registros de las comunicaciones no puedan ser utilizados para fines distintos del autorizado, es decir, la integración de la averiguación previa de donde se deduce esta medida cautelar que se instruye en contra de la indiciada ya citada; **además, de que al concluir la intervención, la referida autoridad deberá**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

informar a este Juzgado sobre su desarrollo y resultados, por lo que se reitera, levantará el acta respectiva; apercibida para el caso de no cumplir con este mandato judicial, se le impondrá **UNA MULTA** consistente en **treinta Unidades de Medida y Actualización,** conforme al valor inicial diario determinado por la autoridad correspondiente, de acuerdo a lo establecido con los transitorios Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en relación con lo que dispone el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

e) Igualmente, el solicitante de la medida deberá poner especial cuidado de que con motivo de la presente autorización no se afecten los derechos de terceros ni se viole la intimidad de personas ajenas a la indagatoria, por lo que cualquier inobservancia de lo antes impuesto, queda bajo su más estricta responsabilidad.

Tienen aplicación al caso la tesis XXXIII/2008, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Materia(s): Constitucional, página 6, de rubro y texto siguientes:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Intervención de Comunicaciones 296/2016

"INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL. LAS GRABACIONES DERIVADAS DE UN ACTO DE ESA NATURALEZA CONSTITUYEN PRUEBAS ILÍCITAS QUE POR MANDATO EXPRESO DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL CARECEN DE TODO VALOR PROBATORIO. *En los párrafos noveno y décimo del citado precepto constitucional se establece el derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, que únicamente la autoridad judicial federal podrá autorizar su intervención, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, en la inteligencia de que esas autorizaciones no podrán otorgarse cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativa ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor y que los resultados de cualquier intervención autorizada que no cumpla con los requisitos legales aplicables carecerán de todo valor probatorio. Ante ello, debe estimarse que el Poder Reformador de la Constitución consignó la prevalencia, en todo caso, del referido derecho fundamental sobre el derecho de defensa y de prueba garantizados en los artículos 14 y 17 de la propia Constitución, prerrogativas que se encuentran sujetas a limitaciones establecidas para sujetar al principio de legalidad la disciplina probatoria y para garantizar que la actividad jurisdiccional se lleve a cabo en estricto cumplimiento al marco constitucional y legal aplicable, por lo que cualquier grabación derivada de la intervención de una comunicación privada que no se haya autorizado en términos de lo establecido en el artículo 16 constitucional constituye una prueba ilícita que carece de todo valor probatorio."*

~~1090~~ 503

~~0501~~

Así como la diversa tesis CLVI/2011, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su

[redacted]

DE LA REPÚBLIC
ECHAZADA EN
LINCUENCIA
A
INVESTIGACIÓ
E SECUESTRO

DE LA REP
chos Hum
os a la C
ación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Gaceta, Novena Época, XXXIV, Agosto de 2011, página 220, que establece:

> **"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO TEMPORAL DE PROTECCIÓN**. *La inviolabilidad de las comunicaciones privadas, en lo que respecta a su ámbito temporal de protección, se extiende también con posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que, por su naturaleza, conservan el contenido de las conversaciones. Así, el artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo proscribe aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real -es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación-, sino también aquellas injerencias que se realizan con posterioridad en los soportes materiales que almacenan la comunicación."*

Aunado a lo expuesto, cabe señalar que acorde al contenido de los puntos quinto, sexto, primer párrafo, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo, del **Acuerdo del Procurador General de la República, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones**, de veintisiete de julio de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de agosto siguiente; corresponde al Subprocurador Especializado en

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENER
Subprocuraduría de D
Unidad Especializada y Se
Oficina de Inv

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Intervención de Comunicaciones 296/2016

504
~~0502~~

Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, solicitante de esta medida cautelar, realizar todas las gestiones necesarias para lograr el debido cumplimiento de la intervención de comunicaciones aquí autorizada para la extracción de información que contenga el equipo de telefonía móvil ya señalado, desde luego, bajo su más estricta responsabilidad, al tenor de los lineamientos anotados.

QUINTO. Como lo solicita la autoridad oficiante en el tercer punto petitorio del pedimento que aquí se resuelve, se tienen como únicos autorizados para recibir notificaciones y acuerdos en este expediente, al solicitante Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, así como a [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Intervención de Comunicaciones 296/2016

[redacted]

todos Agentes del Ministerio Público de la Federación.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo en los artículos 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se:

R E S U E L V E:

[redacted]

PROCURADURÍA GE
SUBPROCURADUR
INVESTIGACIÓN
ORG
UNIDAD ESPECIALIZ
DE DELITOS EN MAT

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría
revención de Delito
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Intervención de Comunicaciones 296/2016

PRIMERO. Siendo las nueve horas con cincuenta minutos del [redacted], **se decreta la intervención de comunicaciones** consistente en la **extracción de información,** a saber, escrita, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares, en el caso, de manera genérica la que se contengan en el equipo de telefonía móvil y accesorios tales como chips y/o tarjetas SIM, micro SD y/o de memoria de almacenamiento extraíble, respecto del equipo de telefonía móvil que el peticionario describió de la siguiente manera:

505

~~0503~~

[redacted].

lo anterior por el plazo de <u>DIEZ DÍAS NATURALES,</u> contados a partir de que se notifique la presente

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Intervención de Comunicaciones 296/2016

determinación y conforme a los lineamientos precisados en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO. Como lo solicita la autoridad oficiante en el tercer punto petitorio del pedimento que aquí se resuelve, se tienen como únicos autorizados para recibir notificaciones y acuerdos en este expediente, al solicitante Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, así como a [redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de I
Prevención del Delito y Se
Oficina de Inv

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Intervención de Comunicaciones 296/2016

506

[redacted], 0504

[redacted],

todos Agentes del Ministerio Público de la Federación.

TERCERO. Notifíquese por la Ventana Electrónica de Trámite (VET) únicamente al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, para lo cual se ordena remitir el archivo que contenga la presente determinación, firmado electrónicamente; háganse las anotaciones en el libro correspondiente.

Así lo resolvió y firma el [redacted] Secretario del Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, encargado del despacho por vacaciones de la titular, conforme a la autorización otorgada por la Comisión de Carrera Ju[redacted] Judicatura Federal, en sesión celebrada [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Intervención de Comunicaciones 296/2016

[redacted] comunicada mediante oficio CCJ/ST/2953/2016 de esa fecha y en términos del párrafo primero del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa en unión del [redacted], Secretario que autoriza y da fe. **Doy fe.**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [redacted]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: [redacted]
Fecha de Firma [redacted]
Fecha de Expiración del Certificado [redacted]
Fecha de [redacted]
Certificado Expirado? [redacted]
Certificado Revocado?: [redacted]
Nota: E [redacted]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [redacted]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: V [redacted]
Fecha de Firma: [redacted]
Fecha de Expiración del Certificado [redacted]
Fecha de Revocación?: [redacted]
Certificado Expirado? [redacted]
Certificado Revocado? [redacted]
Nota: [redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
ORGANIZA
UNIDAD ESPECIALIZADA E
DE [redacted] MATERIA

[redacted]

PROCURADURÍA G
Subprocuradu
Prevención del Del
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
[redacted]ecializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

507

[redacted]EIDO/UEIDMS/FE-D/4512/2016
[redacted]P: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
[redacted]licado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
[redacted]nción de Comunicaciones: 296/2016
[redacted]EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
[redacted]**ad de México, a** [redacted]

~~0503~~

DIRECTOR GENERAL DE CUERPO TÉCNICO
DE CONTROL DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1°, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 168, 180, 208 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4 Fracción I inciso A) sub incisos b), d), f) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso H) fracción XII, 16, 32 y 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; hago de su conocimiento que el Juez **Sexto** Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, autorizó la intervención de comunicaciones privadas, únicamente relativo a la **EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN** en el expediente **296/2016 por un término de DIEZ DÍAS NATURALES;** contados a partir del [redacted] respecto del equipo de telefonía móvil y accesorios, que se describen a continuación:

1) [redacted]

En razón de lo anterior, solicito a Usted realice las gestiones técnico-jurídicas necesarias para la realización de la extracción de información de los aparatos telefónicos indicados, así como de sus accesorios, mismos que se adjuntan con su correspondiente cadena de custodia, debiendo transcribir todas las comunicaciones interceptadas, lo cual se deberá realizar **EN UN TÉRMINO DE SEIS DÍAS NATURALES,** contado a partir del día en que se reciba el presente oficio, ello a fin de que esta Fiscalía de la Federación este en tiempo y forma de rendir informe del resultado de extracción al Juez autorizante de la medida. Anexo al presente copia certificada de la carátula y resolutivos de la autorización referida.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, solicito que el resultado de la presente petición sea enviado a nuestras oficinas cuyo domicilio se cita al pie de página.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUF[redacted]"
AGENTE DEL[redacted]ERACIÓN
ADSCI[redacted].S.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

DE LA REPÚBLICA
os Humanos,
a la Comuni
ón

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

508

Carpeta de investigación
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
PGR/ SEIDO/ UEIDMS	[redacted]	[redacted] 0506

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
INDICIO 7	[redacted]

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[redacted]

Persona [redacted]	[redacted]
AMPF PGR/SEIDO/UEIDM	
Nombre completo,	

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, siendo las **14:00 catorce horas con cero minutos** del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

--- **Se tiene** por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/10430/2016 del [redacted], signado por la [redacted] Jefa de Grupo de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control por ausencia del [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la DGCTC de la SEIDO; remite el oficio con número de referencia PGR/SEIDO/DGCTC/DF/**311/2016-II**, del día de la fecha, signado por el [redacted], en ausencia del [redacted] Encargado de la Dirección de Forensia Digital de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, (constante de una foja) por medio del cual remite un disco compacto con la leyenda **"PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, OI 311/2016-II"**, que contiene el soporte de la información extraída; asimismo se adjunta el reporte técnico por escrito con el resultado impreso (constante de trece fojas) de la forensia practicada; documentos constantes de dos fojas útiles, un CD con la leyenda: **"PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, OI 311/2016-II"** y su respectiva cadena de custodia, y trece fojas del reporte técnico, de lo cual se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.-** Se tiene por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/**10430/2016** del [redacted], signado por la [redacted] Jefa de Grupo de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control por ausencia del [redacted], Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la DGCTC de la SEIDO, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Fed[redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro [redacted] Es[redacted]uencia Organizada, [redacted] [redacted]gos quienes firma y dan fe.----------

-- [redacted] **-- D A M O S F E** ----------

[redacted]

[redacted]cha se dio cumplimiento al a[redacted]

[redacted]**N S T E.** ----------

TESTIGO DE ASIS[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OI 311/2016-II

510

OFICIO: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/10430/2016

Ciudad de México, [redacted]
"2016, *Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal*"

~~0508~~

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro
Presente

En atención a su oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4103/2016, del** [redacted] **así como a la resolución** [redacted] **, que determinó la orden de intervención número 311/2016-II** autorizada por el Juzgado Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, **me permito enviar el similar con número de referencia PGR/SEIDO/DGCTC/DF/311/2016-II, del día de la fecha, signado por** [redacted] **, en ausencia del** [redacted] **, Encargado de la Dirección de Forensia Digital de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, (constante de una foja), por medio del cual remite un disco compacto con la leyenda "PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, OI 311/2016-II, que contiene el soporte de la información extraída; asimismo, se adjunta el reporte técnico por escrito con el resultado impreso (constante de trece fojas) de la forensia practicada a los dispositivos siguientes:**

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OI 311/2016-II

OFICIO: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/10430/2016

4. [redacted]

Se anexan los dispositivos antes descritos y su cadena de custodia (constante de cuatro fojas), así como la cadena de custodia del reporte técnico y el CD (constante de dos fojas).

Sin más por el momento, apr[redacted] cordial saludo.

"SU[redacted]ÓN"

[redacted]
JEFE DE GRUPO [redacted]
DEL [redacted] TROL, POR AUSENCIA
JUDICIALES Y SOLICITUDES [redacted] Y GESTION DE ÓRDENES
POR EL ARTÍCU[redacted] DAMENTO EN LO DISPUESTO
[redacted] LEY ORGÁNICA
DE LA PROCURADURIA GENRERAL DE LA REPUBLICA.

ANEXO: 20 Fojas, 1 CD, 2 equipos telefónicos,1 Sim y 1 Lap Top.

C.c.p. [redacted] Titular de la Dirección General [redacted] Técnico de Control de la SEIDO. Para su
[redacted] Dirección de Forensia Digital [redacted] la DGCTC. Para su conocimiento y en atención a
su oficio **372/2016**. Presente.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
[redacted] General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Forensia Digital
PGR/SEIDO/DGCTC/DF/372/2016

[redacted]ad de México, [redacted]
"Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

[redacted]

DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN D[redacted]
Y SOLICITUDES MINISTERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CUERPO TÉCNICO DE CONTROL
PRESENTE.

En cumplimiento al oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4103/2016**, del [redacted] signado por la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, remitido mediante el oficio No. **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12314/2016** con [redacted] por la Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la DGCTC a su cargo y relacionado con la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015 TRIPLICADO DE LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015,** mediante el cual se informa que el Juzgado Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México autorizó la Orden de Intervención **311/2016-II**, y se instruye para que se realice la extracción de información de los siguientes dispositivos:

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]

Por lo que me permito remitir a usted los equipos antes descritos, el reporte técnico por escrito de la extracción forense digital, practicada por esta Dirección que consta de **13 fojas**, el soporte de la información que se encuentra contenida en un disco compacto con la siguiente leyenda: **"PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, OI. 311/2016-II",** así como las cadenas de custodia correspondientes, para que por su conducto se haga llegar a la autoridad solicitante.

No omito mencionar, que el Juzgado otorgó el término de treinta días naturales para realizar la presente intervención, la cual vence el próximo [redacted] misma que por parte de esta Área Técnica, el fin de la extracción material se realizó a las **15:30 horas** del [redacted]

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
SUBJEFE DE C[redacted]ME DE FORENSIA
DIGI[redacted]DGCTC.

[redacted]

EN AUSENCIA DEL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE FORENSIA DIGITAL
CON FUNDAMENTO EN EL ART.31 DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y EL ARTÍCULO 137, PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO.

C.c.p. [redacted] ector General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su superior conocimiento. Presente.

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
recib[redacted]
vicio[redacted]
estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~0510~~ 512

Carpeta de investigación

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
PGR/ SEIDO/ UEIDMS		[redacted]	[redacted]

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
DOS	*1.* [redacted]	**Oficinas de la UEIDMS**	
TRES	*2.* [redacted]		
TRES A	*3.* [redacted]		
CINCO A	*4.* [redacted]		

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí [redacted] No [redacted] Fotográfico: Sí [redacted] No [redacted] Croquis: Sí [redacted] No [redacted]

Otro: Sí [redacted] No [redacted] Especifique:_____

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Paginación [ ]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

513

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~0511~~

Carpeta de investigación
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Manual	Instrumental
[redacted]	

Bolsa	Caja	Recipientes
[redacted]		

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[redacted]			

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre [redacted] Aérea [redacted] Marítima [redacted]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No [redacted] Sí [redacted]

Recomendaciones:

[redacted]

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~75~~ 514 ~~0512~~

Carpeta de investigación
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

[redacted]

Nombre, institución y cargo | Propósito

Fecha y hora

Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma

Fecha y hora

Observaciones

Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito

Fecha y hora

Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma

Fecha y hora

Observaciones

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA 515

(ANEXO 3)

Carpeta de Investigación

0513

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma

Observaciones

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

Carpeta de Investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

~~0515~~ 517

Institución o Unidad Administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted] 15:30 hrs.

~~0514~~

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes.

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
1	UN DISCO COMPACTO CON LA SIGUIENTE LEYENDA: "PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, OI. 311/2016-II".	DGCTC/DF	15:30 hrs.
2	UN INFORME TÉCNICO POR ESCRITO, QUE CONSTA DE 13 HOJAS	DGCTC/DF	15:30 hrs.

2. Documentación (Marque con 'X' los métodos empleados o especifique cualquier otro caso necesario)

Escrito Sí [redacted] No [redacted] Fotográfico: Sí [redacted] No [redacted]

Otro Sí [redacted] No [redacted] Especifique: _____

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos)

Manual	Instrumental
[redacted]	

Bolsa	Caja	Recipientes
[redacted]		

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa de procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes)

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[redacted]			

Paginación [ ]

E LA REPÚBLICA
hos Humanos,
os a la Comunidad
pación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

Carpeta de Investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

5. Traslado (Marque con 'X' la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía	Terrestre	[redacted]	Aérea	[redacted]	Marítima	[redacted]
b) Se requieren condiciones especiales para su traslado		No		[redacted]	Si	

Recomendaciones:

[redacted]

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Fecha y hora	[redacted]		

Observaciones

	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Fecha y hora	[redacted]		

	Nombre, institución y cargo		
Fecha y hora	[redacted]		

	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Fecha y hora	[redacted]		

Paginación

PROCURADURÍA GE

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~6516~~ 518

Carpeta de investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o e[redacted] probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

Paginación

LA REPÚBLICA ... CUENDIA

... DE LA REPÚBLICA ... de Derechos Humanos ... Servicios a la Comunidad ...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

519

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~6517~~

Carpeta de Investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma
	MEXICA		
	Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma
	Observaciones		
	DE LA REPÚBLICA		

Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma
	icios a ... stigación		
	Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma
	Observaciones		

DE LA REPÚBLICA
PERTENECIENTE A EN
ELINCENCIA
DA
NTNVBTIGACIÓN
DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA
(ANEXO 3)

Carpeta de Investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Institución o Unidad Administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora
DGCTC SEIDO	0207-16	[redacted]	[redacted] 15:30 hrs.



[redacted]

[redacted]

E LA REPÚBLICA
CALIDAD EN
NCUENCIA
VESTIGACIÓN
SECUESTROS

Paginación

...DOS MEXICANOS

...DE LA REPÚBLICA
...Humanos,
...Servicios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

6. El reporte PDF se pueden encontrar los Contactos, Registro de Llamadas, Mensajes, Conversaciones, Ubicaciones, etc. Se recomienda abrir dicho reporte con software Adobe Reader

   También se recomienda tener activado el 'Panel de Marcadores' para una mejor visualización y búsqueda de contenido, el cual se puede activar de la siguiente forma ([redacted]):



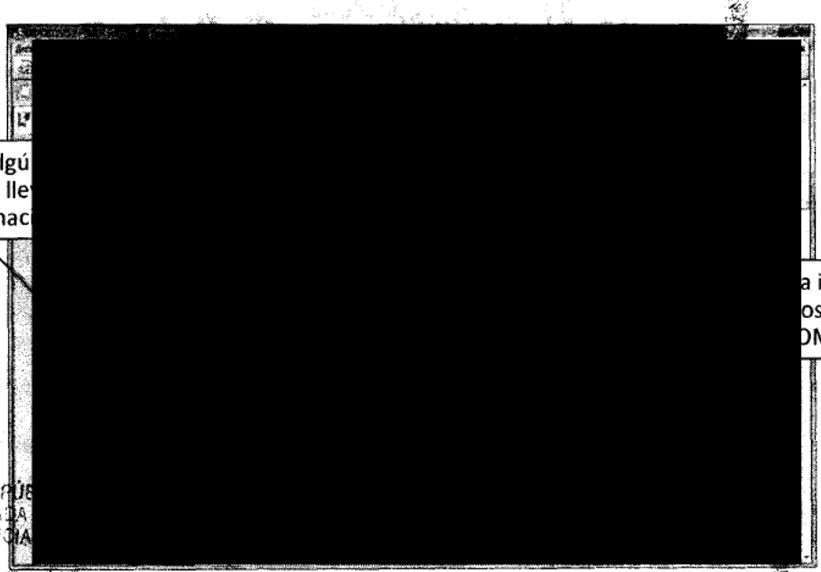

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Referente a las imágenes, videos, sonido se incluye su nombre, la ruta y su firma Hash [redacted]. Dando clic en el nombre o en la imagen se abrirá en grande en un explorador. Si la fotografía llegara a incluir ubicación u otros metadatos estos aparecerán en el campo denominado 'información adicional' de la imagen.



7. También dentro de cada carpeta de los tipos de extracciones realizadas puede haber una subcarpeta de nombre **'files',** en donde se pueden ver/abrir los archivos directamente.



Application: Aplicaciones instaladas
Audio: Música y/o archivos de audio
Chats: Conversaciones whatsapp u otras
Configuration: Configuraciones de usuario
Database: Bases de datos en el teléfono
Documents: Documentos de texto
Image: Imágenes encontradas en el dispositivo
Text: Archivos de texto plano
Video: Videos encontrados en el dispositivo
*** La existencia de estas carpetas depende del contenido extraído del dispositivo por la herramienta*

8. En caso de no poder extraer información al dispositivo, ya sea porque se encuentre dañado, bloqueado/con contraseña (y la herramienta no puede extraer pese a bloqueo) u otra circunstancia, se indicará en una nota de texto, así como en el documento que describe las características de los dispositivos.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0520~~
522

INSTRUCCIONES PARA VER LA EXTRACCIÓN FORENSE EN EL (LOS) CD

1. Al abrir la carpeta principal se encontrarán diversas carpetas de los dispositivos extraídos.

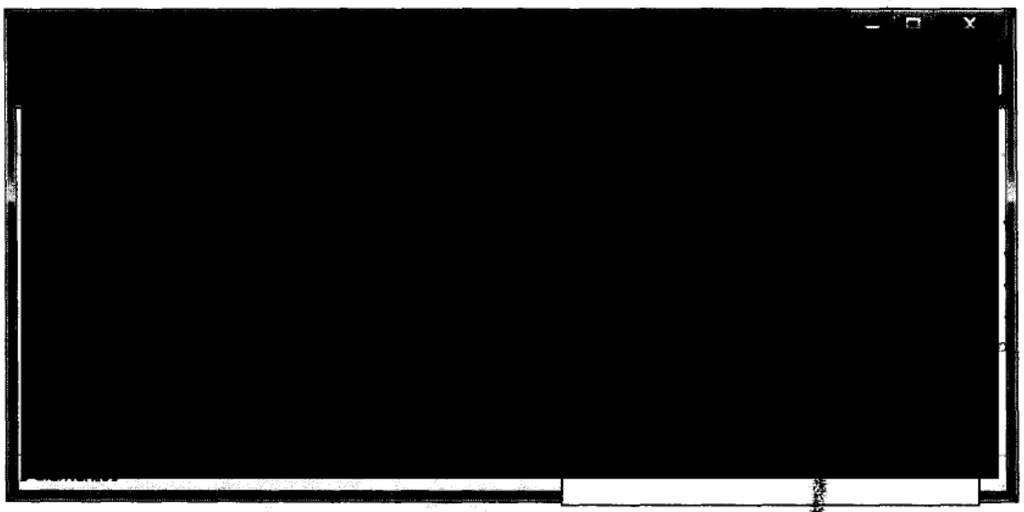

2. Dentro de la carpeta del *DISPOSITIVO* se pueden encontrar las siguientes carpetas:

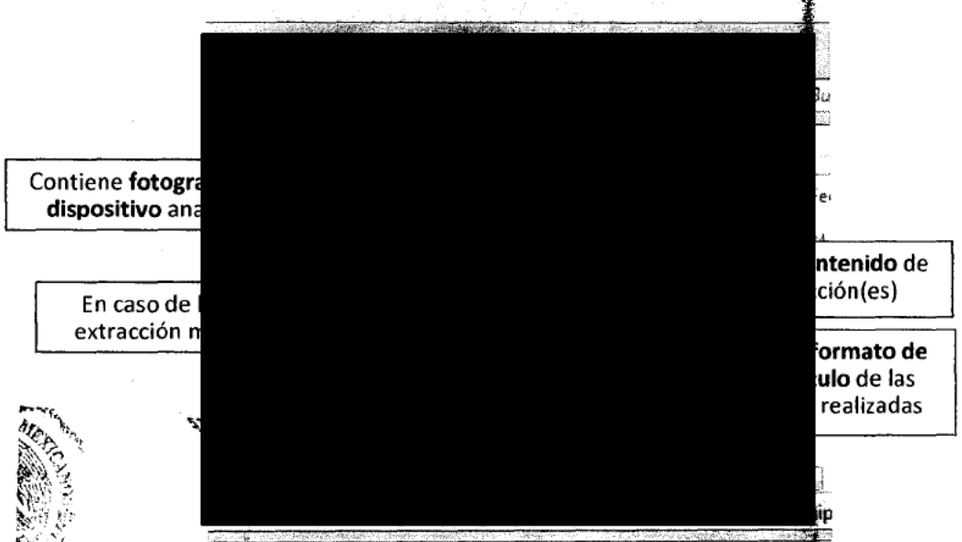

Tipos de extracción:

LÓGICA – Realizada a los teléfonos, incluye la información 'visible' al usuario.
FÍSICA – Realizada a los teléfonos, puede incluir información borrada. (No aplica para todos los modelos).
SIM – Realizada a tarjetas SIM .
MEMORIA - Realizada a tarjetas de memoria externas o dispositivos USB, puede incluir información borrada.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3. Si existe la carpeta **"MANUAL"** refiere a que cierto contenido no pudo extraerse con la herramienta de extracción, por lo que se tuvo que fijar fotográficamente el contenido o extraer en archivos de texto.

4. En la carpeta **"REPORTES"** pueden encontrarse las diferentes extracciones realizadas.

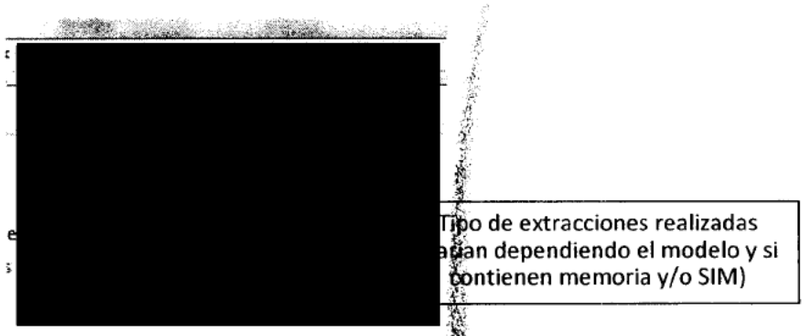

5. Dentro de cada carpeta de los tipos de extracciones realizadas hay un reporte formato PDF, mismo que es el que arroja la herramienta de extracción y contiene la información extraída.

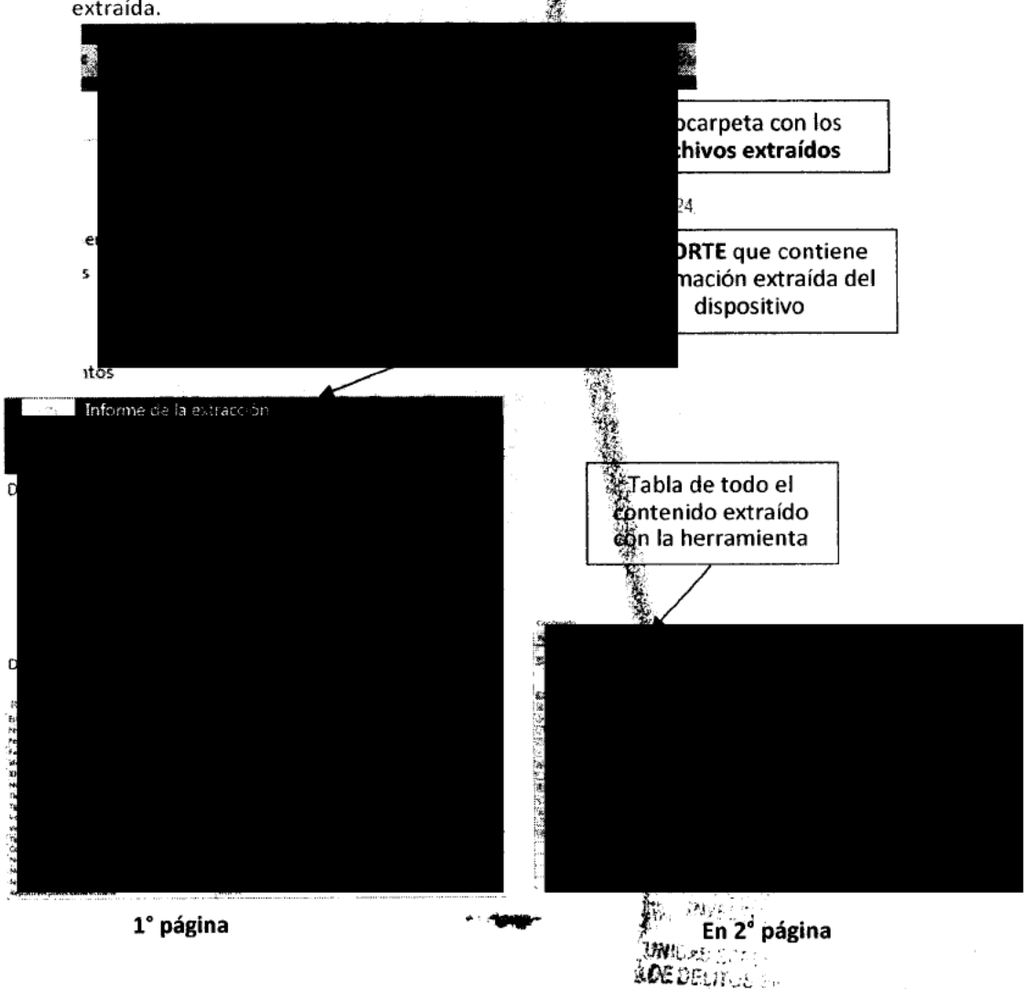

1° página **En 2° página**

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de De
Prevención del Delito y Ser
Unidad de Inve

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN FORENSE DIGITAL

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

0521
523

[redacted]
O.I. 311/2016-II

Dirección de Forensia
E.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/1128/16

[redacted]

Marca Modelo Color IMEI Núm Telef	[redacted]
Numeración ICCID IMSI Concesionaria	[redacted]
Tipo Marca Capacidad	[redacted]

Observaciones

[redacted]

NOTAS GENERALES:
LAS CONVERSACIONES DE WHATSAPP SE EXTRAJERON MANUALMENTE EN ARCHIVOS DE TEXTO

PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Informe de la extracción

Chinese Android phones MTK A9 8377 Tablet 3G

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

0522
324

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fabricante seleccionado	[redacted]
Nombre del dispositivo seleccionado	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	

Detalles de hash de imagen (1)

⚠ No existe información de hash de referencia para este proyecto.

#	[redacted]
1	

DE LA REPÚBLICA
FICALIZADA
LINCUENCIA
A
INVESTIGA
SECUESTR

ÚBLICA
nos,
munidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Plugins

1	[redacted]
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	

~~0523~~ 525

Contenido

[redacted]

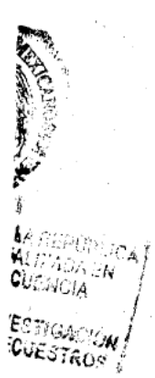

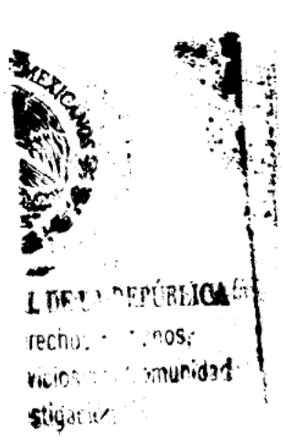

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Informe de la extracción
Cellebrite UFED Reports

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

526
~~0524~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción	[redacted]
Fecha/hora fin de extracción	
Fabricante seleccionado	
Identificador de la unidad	
ID de extracción	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Tipo de extracción	
Tipo de informe	
Tipo de conexión	
Versión de la unidad	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	

A REPÚBLICA
ALIZADA EN
UENCIA

VESTIGACIÓN
ECUESTRO

L DE LA REPÚBLICA
rechos Hu
vicios a la Co
stigación

1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Información dispositivo

[redacted]

Plugins

[redacted]

Contenido

[redacted]

Calendario (35)

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Informe de la extracción
Cellebrite UFED Reports

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

~~0525~~
527

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción	[redacted]
Fecha/hora fin de extracción	
Fabricante seleccionado	
Identificador de la unidad	
ID de extracción	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Tipo de extracción	
Tipo de informe	
Versión de la unidad	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Información dispositivo

[redacted]

Plugins

[redacted]

Contenido

[redacted]

Contactos (7)

[redacted]

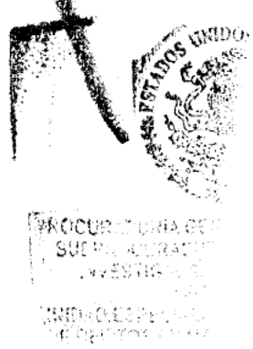



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
FORENSE DIGITAL
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

~~6526~~
528

[redacted]
O.I. 311/2016-II

Dirección de Forensia
E.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/1129/16

[redacted]

Marca Modelo Color IMEI Núm Telef	[redacted]
Numeración ICCID IMSI Concesionaria	[redacted]
Tipo Marca Capacidad	[redacted]

Observaciones

[redacted]

NOTAS GENERALES:

PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Informe de la extracción
Cellebrite UFED Reports

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

~~0527~~
529

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción	[redacted]
Fecha/hora fin de extracción	
Fabricante seleccionado	
Identificador de la unidad	
ID de extracción	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Tipo de extracción	
Tipo de informe	
Versión de la unidad	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Información dispositivo

[redacted]

Plugins

[redacted]

Contenido

[redacted]

Contactos (34)

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
FORENSE DIGITAL
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

530
~~0528~~

[redacted]
O.I. 311/2016-II

Dirección de Forensia
E.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/1130/16

[redacted]

Marca Modelo Color IMEI Núm Telef	[redacted]
Numeración ICCID IMSI Concesionaria	[redacted]
Tipo Marca Capacidad	[redacted]

Observaciones

[redacted]

NOTAS GENERALES:

PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Informe de la extracción
Cellebrite UFED Reports

531
~~0529~~

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción	[redacted]
Fecha/hora fin de extracción	
Fabricante seleccionado	
Identificador de la unidad	
ID de extracción	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Tipo de extracción	
Tipo de informe	
Versión de la unidad	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	

AL DE LA REPÚB
SPECIALIZADA
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGAC
A DE SECUES

GENERAL DE LA REPÚBLICA
fa de Derechos Humanos,
ito y Servicios a la Comunidad
a de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Información dispositivo

[redacted]

Plugins

[redacted]

Contenido

[redacted]

Contactos (/)

[redacted]

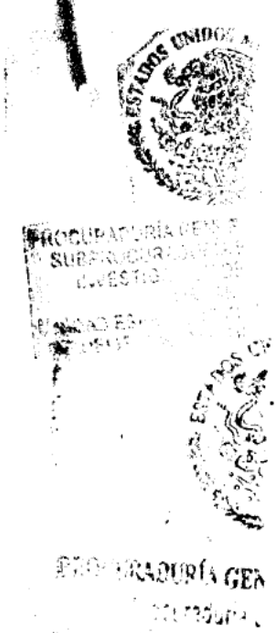

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

Dirección General del Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Forensia

532

Extracción Forense No: *SEIDO/DGCTC/DF/1131/2016*
Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Orden de Intervención: 311/2016-II
Investigador: DGCTC

~~0530~~

[redacted]

Dispositivo 4

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA
DE INVESTIGACIÓN
DOS MEXICANOS

FRAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Extracción Forense No: *SEIDO/DGCTC/DF/1131/2016*
Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Orden de Intervención: 311/2016-II
Investigador: DGCTC

[redacted]

[redacted]

Comprobación de la imagen lógica del Disco Duro.
[redacted]

Nombre Imagen: [redacted]

[redacted]

[redacted]

✓ [redacted]

PROCURA
Subpr
Prevenció

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Extracción Forense No: *SEIDO/DGCTC/DF/1131/2016*
Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Orden de Intervención: 311/2016-II
Investigador: DGCTC

~~0531~~

Sistema Operativo	Particiones	Usuario (s)
[redacted]		

Archivos Exportados								
Dis[redacted]								
1[redacted]								

Instrucciones para ver el Reporte.

1. [redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
...DURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
...curaduría de Derechos Humanos,
...del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

534

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~0532~~

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACTA CIRCUNSTANCIADA ELABORADA CON MOTIVO DE LA CONCLUSIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 311/2016-II

--- En la Ciudad de México a [redacted] la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, ---

---------- **HACE CONSTAR** ----------

--- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 22 la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, que a la letra dispone: ***"....De toda intervención se levantará acta circunstanciada por el Ministerio Público de la Federación, que contendrá las fechas de inicio y término de intervención; un inventario pormenorizado de los documentos, objetos y las cintas de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la misma; la identificación de quienes hayan participado en las diligencias, así como los dem relevantes para la investigación. Las cintas originales y el duplica se numerarán progresivamente y contendrán los datos necesario Se guardarán en sobre sellado y el Ministerio Público de la Federac su seguridad, cuidado e integridad..."***, se procede al levantami circunstanciada al tenor de lo siguiente: ----------

---**FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN** ----------

--- **1.-** Mediante **resolución de** [redacted] **311/2016-II**, del índice del Juzgado **Segundo** Federal Penal Especializ Intervención de Comunicaciones; se autorizó la intervención de comu siguientes: ***"PRIMERO. Siendo la siete horas con treinta minutos d*** [redacted]***, se autoriza la intervención de comunicaciones*** [redacted] ***información que contienen los equipos telefónicos, tarjetas SIM y*** [redacted] ***asegurados al inculpado*** [redacted] ***presunto integrante del grupo delic denominado "Guerreros Unidos", consistente en:***

1. [redacted]

ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE SECUESTROS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subsecretaría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Dirección General de Investigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

2. [redacted] ***(INDICIO TRES)***

3. [redacted]. ***(INDICIO TRES-A)***

4. [redacted]. ***(INDICIO CINCO)-*** ----------

--- **2.-** Mediante el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/**4103/2016** del [redacted], se solicitó a [redacted], Titular de la Direc[redacted] General de Cuerpo Técnico de Control de la S.E.I.D.O., la extracción de información de los equ[redacted] de telefonía autorizados mediante resolución de [redacted] ----------

--- **3.-** Mediante oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/**10430/2016** del [redacted] signado por la [redacted] Jefa de Grup[redacted] la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control por ausencia del [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solici[redacted] DGCTC de la SEIDO; remite el oficio con núm[redacted] PGR/SEIDO/DGCTC/DF/**311/2016-II**, del día de la fecha, signado por el [redacted] en ausencia del [redacted] Encargado de la Dire[redacted] de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, (constante de una [redacted] remite un disco compacto con la leyenda **"PGR/SEIDO/UEIDMS/629/20**[redacted] contiene el soporte de la información extraída; asimismo se adjunta el re[redacted] con el resultado impreso (constante de trece fojas) de la forensia practica[redacted]

--- **OBJETOS**: Se hace constar que se recibió **un disco** CD etiq[redacted] **"PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, OI 311/2016-II"**, así como (13) trece fo[redacted] el informe de la Forensia practicada a los dispositivos. ----------[redacted]

--- En ese sentido, la información que se obtuvo derivada de la interve[redacted] generar nuevas líneas de investigación relevantes para la indagatoria, [redacted] contactos guardados en los aparatos, se solicitará la red de cruces con[redacted] números relacionados dentro de la indagatoria. ----------[redacted]

-- En razón de lo anterior, en este acto y de conformidad con lo dispues[redacted] 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de ten[redacted] **constante de (13) trece fojas** y **un CD,** que contienen el soporte de la [redacted] los equipos de telefonía, extracción autorizada mediante resolución de ve[redacted] en curso. ----------[redacted]

--- Por lo que, no habiendo nada más que hacer constar se da por con[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

0534

siendo el día de la fecha en que se actúa, firmando la p[redacted]egal, al calce y al margen, los que en ella intervinieron, el Agente [redacted]ración, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación [redacted]uestro, perteneciente a la Subprocuraduría Especializada en Inv[redacted]izada y testigos de asistencia.----------

---------- **DAMOS FE** ----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

~~6535~~
537

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 21:14 veintiuna horas con catorce minutos, del [redacted] la C. [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Se Tiene por recibido oficio PF/DINV/CIG/DGAT/02289/2016 de [redacted] firmado por el [redacted] Suboficial Dirección General de Análisis Táctico adscrito a la Dirección General de Análisis Táctico, mediante el cual informa lo siguiente: Derivado de la consulta a los bancos de datos con los que cuenta esta Dirección General de Análisis Táctico, hasta el momento no se han detectado antecedentes respecto de la persona de nombre Cruz Sotelo Salinas alias "Wasa" y/o "Wasako" [redacted] Asimismo, se solicitó en colaboración a la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, de la Coordinación de Investigación de Gabinete, la consulta en el Sistema Único de Información Criminal de "Plataforma México", obteniendo información de Sotelo Salinas Cruz, sin hacer referencia al alias "Wasa" y/o "Wasako" [redacted] cabe mencionar, que la información proporcionada debe ser corroborada ya que podría tratarse de homónimos. Documento constante de seis fojas útiles escritas por su anverso y reverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.----------

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w); 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

---**PRIMERO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a [redacted] en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, [redacted] Especializa[redacted]ncia Organizada [redacted] con los tes[redacted]an fe.----------

---------- [redacted] **FE.** ----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

538

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 02289/2016

Ciudad de México, a [redacted]

0536

ASUNTO: Informe Policial

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

En atención al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4224/2016**, de [redacted] correspondiente a la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, mediante el cual solicita *"...se aboquen a informar a esta Representación Social de la Federación, si dentro de sus bases de datos, existen registros del siguiente nombre que se menciona:* ***CRUZ SOTELO SALINAS*** *alias "****WASA****" y/o "****WASAKO****"* [redacted] en este sentido se informa los siguiente:

Derivado de la consulta a los bancos de datos con los que cuenta está Dirección General de Análisis Táctico, hasta el momento no se han detectado antecedentes respecto de la persona de nombre **CRUZ SOTELO SALINAS** alias "**WASA**" y/o "**WASAKO**" [redacted]

Asimismo, se solicitó en colaboración a la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, de la Coordinación de Investigación de Gabinete, la consulta en el Sistema Único de Información Criminal de "Plataforma México", obteniendo la siguiente información de **SOTELO SALINAS CRUZ**, sin hacer referencia al alias **"Wasa"** y/o **"Wasako"** [redacted]

Copias: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

539

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 02289 /2016

Informe Policial Homologado

~~0537~~

INFORMACIÓN PRINCIPAL

Folio [redacted]
Estatus [redacted]

DATOS GENERALES

No.Informe: [redacted] **Fecha del Informe:** [redacted]
Nº Oficio: [redacted] **Fecha del evento:** [redacted]

Asunto: [redacted]
Dirigido A:
Oficial: [redacted] Nombre [redacted] Eliminar
Eliminar
Buscar

MOTIVO

Tipo Evento [redacted] **Subtipo Evento** Seleccione

UBICACIÓN

Estado [redacted]
Municipio
A
Urbana
Localidad [redacted]
Colonia
Calle
Entre Calle
Y Calle
Referencia

ESTATUS

Incompleto [redacted] Supervisado Ejecutado

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

[redacted]

[redacted]

[redacted]

...TRAL DE LA REPÚBLICA
...chos Humanos,
...os a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

540

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 02289/2016

[redacted]

0538

Generales **Media Filiación** **Datos Jurídicos** **Mandamientos** **Multimedia**

DATOS GENERALES

Atendido por la Corporación [redacted]
A. Paterno
A. Materno
Nombre (s)
Alias
RFC
CURP
IFE
Estado Civil
Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento
Edad
Edad Aparente
Nacionalidad
Pertenece a un grupo Étnico
Nombre de la Etnia
Lengua

Domicilio [redacted]

Tipo de Presunto: [redacted]
Origen:
Destino:

OTROS DATOS

Es menor de Edad [redacted]
Ocupación
Escolaridad
Tipo de Teléfono **Número**
Seleccione
Eliminar
Observaciones

DELITOS

Tipo de Delito:

Clave Descripción [redacted]

En Calidad de: [redacted]

DATOS DE LA DETENCIÓN

Motivo de la Detención [redacted]

Ubicación del Detenido [redacted]

Autoridad a la que fue puesto a disposición

Nombre y cargo de quien lo recibió

Turno

Número de Documento

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 02289/2016

~~0539~~
591

Generales **Media Filiación** **Datos Jurídicos** **Mandamientos** **Multimedia**

DATOS GENERALES

Atendido por la Corporación [redacted]
A. Paterno
A. Materno
Nombre (s)
Alias
RFC
CURP
IFE
Estado Civil [redacted]
Fecha de nacimient
Lugar de nacimient
Edad
Edad Aparente
Nacionalidad [redacted]
Pertenece a un grupo Étnico
Nombre de la Etnia
Lengua
Sexo

Domicilio [redacted]

Tipo de Presunto: [redacted]
Origen:
Destino:

OTROS DATOS

Es menor de Edad [redacted]
Ocupación [redacted]
Escolaridad [redacted]
Tipo de Teléfono **Número**
Seleccione
Eliminar
Observaciones

DELITOS

Tipo de Delito:

Clave Descripción [redacted]
En Calidad de: [redacted]
Situación:

DATOS DE LA DETENCIÓN

Motivo de la Detención [redacted]

Ubicación del Detenido [redacted]

Autoridad a la que fue puesto a disposición

Nombre y cargo de quien lo recibió

Turno
Número de Documento

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 02289 /2016

~~0540~~
542

Generales **Media Filiación** **Datos Jurídicos** **Mandamientos** **Multimedia**

DATOS GENERALES

Atendido por la Corporación [redacted]
A. Paterno
A. Materno
Nombre (s)
Alias
RFC
CURP
IFE
Estado Civil [redacted]
Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento
Edad
Edad Aparente
Nacionalidad [redacted]
Pertenece a un grupo Étnico
Nombre de la Etnia
Lengua
Sexo [redacted]

Domicilio [redacted]

Tipo de Presunto: [redacted]
Origen:
Destino:

OTROS DATOS

Es menor de Edad [redacted]
Ocupación [redacted]
Escolaridad
Tipo de Teléfono **Número**
Seleccione
Eliminar
Observaciones

DELITOS

Tipo de Delito:

Clave Descripción [redacted]

En Calidad de: [redacted]
Situación:

DATOS DE LA DETENCIÓN

Motivo de la Detención [redacted]

Ubicación del Detenido [redacted]

Autoridad a la que fue puesto a disposición

Nombre y cargo de quien lo recibió

Turno
Número de Documento

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Análisis Financieros
Dirección General de Comunicación Social
Enlace

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 02289/2016

Cabe manifestar, que la información proporcionada debe ser corroborada ya que podría tratarse de homónimos. ~~0341~~ 573

Siendo todo lo que tengo que informar, para los fines legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

[redacted]

SUBOFICIAL

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS. ~~0542~~ 544

--- En la Ciudad de México, siendo las **10:00 diez** horas con **cero** minutos del [redacted], la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O:** ----------

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan, es necesario solicitar de forma urgente y confidencial, si existen antecedentes referentes de la persona que se identifica como **Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako" y/o "Wasa" [redacted] y/o "Wuasa", quien al parecer pertenece a la organización Guerreros Unidos,** por lo que genérese atento oficio a: **1)** Fiscal General del Estado de Guerrero; **2)** Procurador General de Justicia del Estado de México; **3)** Procurador General de Justicia de la Cuidad de México; **4)** Procurador General de Justicia del Estado de Morelos; **5)** Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo; **6)** Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro; **7)** Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán; **8)** Procurador General de Justicia del Estado de Puebla; **9)** Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala; **10)** Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato. En tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción II y XI, 3, 7 fracción VII, 8, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c), 22 de la de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **UNICO.-** Gírense los oficios siguientes: **1)** Fiscal General del Estado de Guerrero; **2)** Procurador General de Justicia del Estado de México; **3)** Procurador General de Justicia de la Cuidad de México; **4)** Procurador General de Justicia del Estado de Morelos; **5)** Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo; **6)** Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro; **7)** Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán; **8)** Procurador General de Justicia del Estado de Puebla; **9)** Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala; **10)** Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, en base a lo establecido en líneas precedentes, para que se de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo.----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federa[redacted] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acord[redacted] Federal de P[redacted]

[redacted] ---------- **DA**[redacted]

[redacted] misma fecha en que se actúa se giraron los oficios PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4560/2016 [redacted] PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4563/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4565/2016 [redacted] PG[redacted]R/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4[redacted] leg[redacted]

--- [redacted] **ONSTE.** ----------

TESTIGO D[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

~~0543~~ 595

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4559/2016

ASUNTO: Se solicitan antecedentes.

Ciudad de México, a [redacted]
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
[redacted]

P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, solicito a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que de forma **urgente y confidencial** se informe a esta representación social de la Federación si dentro de los archivos existentes en sus bases de datos cuenta con antecedentes referente a la siguiente persona de nombre: **Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako" y/o "Wasa"** [redacted] **y/o "Wuasa", quien al parecer pertenece a la organización Guerreros Unidos.**

Hago de su conocimiento que la respuesta debe ser remitida en termino de 72 horas, al correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx, independientemente de que sea envía de manera física con firma autógrafa a nuestras oficinas que se ubican en Avenida Paseo de la Reforma Número 75, [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 [redacted] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAG
AGENTE DEL MI
ADSCRITA A LA UN
DE DELITOS EN M
[redacted]

ACIÓN
GACIÓN
E LD O

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

546

0544

REMITENTE:

[redacted]

A.M.P.F.ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Reforma 75, Primer piso, Col. Guerrero,
Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300, México, D. F.
Tel: (0155) 53 46 38 60[redacted]
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4559/2016.

[redacted]

DESTINATARIO:

FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

[redacted]

TEL. [redacted]

DE LA REPÚBLICA
...ALIZADA EN
...ENCIA
...VESTIGACIÓN
...DE LA REPÚBLICA
...humanos,
...cios a la Comunidad
...gación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4560/2016 547

ASUNTO: Se solicitan antecedentes.

Ciudad de México, a [redacted].
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

0545

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
[redacted].

P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, solicito a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que de forma **urgente y confidencial** se informe a esta representación social de la Federación si dentro de los archivos existentes en sus bases de datos cuenta con antecedentes referente a la siguiente persona de nombre: **Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako" y/o "Wasa" [redacted] y/o "Wuasa", quien al parecer pertenece a la organización Guerreros Unidos.**

Hago de su conocimiento que la respuesta debe ser remitida en termino de 72 horas, al correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx; independientemente de que sea envía de manera física con firma autógrafa a nuestras oficinas que se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 [redacted] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRA[redacted]"
AGENTE DEL M[redacted]ERACIÓN
ADSCRITA A LA U[redacted]STIGACIÓN
DE DELITOS EN M[redacted] S.E.I.D.O.

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

REMITENTE:

[redacted]

A.M.P.F.ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Reforma 75, [redacted], Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300, México, D. F. Tel: (0155) 53 46 38 6[redacted]
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4560/2016.

548

0546

[redacted]

DESTINATARIO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

[redacted]

Tel.

REPÚBLICA
ZADA EN
NCIA
TIGACIÓN
ERTOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

549
0547

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4561/2016

ASUNTO: Se solicitan antecedentes.

Ciudad de México, a [redacted].

"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

20043

[redacted]

P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, solicito a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que de forma **urgente y confidencial** se informe a esta representación social de la Federación si dentro de los archivos existentes en sus bases de datos cuenta con antecedentes referente a la siguiente persona de nombre: **Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako" y/o "Wasa" [redacted] y/o "Wuasa", quien al parecer pertenece a la organización Guerreros Unidos.**

Hago de su conocimiento que la respuesta debe ser remitida en termino de 72 horas, al correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx; independientemente de que sea envía de manera física con firma autógrafa a nuestras oficinas que se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 [redacted] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFR[redacted]N"
AGENTE DEL [redacted]ERACIÓN
ADSCRITA A LA [redacted]ESTIGACIÓN
DE DELITOS EN [redacted]A S.E.I.D.O.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES
SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA Y MENSAJERÍA
13:59

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

556

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4562/2016

ASUNTO: Se solicitan antecedentes.

Ciudad de México, a [redacted]
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

0548

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.
[redacted]
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, solicito a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que de forma **urgente y confidencial** se informe a esta representación social de la Federación si dentro de los archivos existentes en sus bases de datos cuenta con antecedentes referente a la siguiente persona de nombre: **Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako" y/o "Wasa"** [redacted] **y/o "Wuasa", quien al parecer pertenece a la organización Guerreros Unidos.**

Hago de su conocimiento que la respuesta debe ser remitida en termino de 72 horas, al correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx; independientemente de que sea envía de manera física con firma autógrafa a nuestras oficinas que se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 [redacted] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SU[redacted]"
AGENTE DE[redacted]ERACIÓN
ADSCRITA A L[redacted]STIGACIÓN
DE DELITOS [redacted] S.E.I.D.O.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

551

~~0549~~

REMITENTE:

[redacted]

A.M.P.F.ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Reforma 75[redacted] Col. Guerrero,
Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300, México, D. F.
Tel: (0155) 53 46 38 60 [redacted]
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4562/2016.

008089

[redacted] [redacted]

DESTINATARIO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

[redacted]

LA REPÚBLICA
ALIZADA EN
CUENCIA
VESTIGACIÓN
SECUESTROS

de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

552

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4563/2016 ~~0550~~

ASUNTO: Se solicitan antecedentes.

Ciudad de México, a [redacted]

"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO
[redacted]
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, solicito a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que de forma **urgente y confidencial** se informe a esta representación social de la Federación si dentro de los archivos existentes en sus bases de datos cuenta con antecedentes referente a la siguiente persona de nombre: **Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako" y/o "Wasa"** [redacted] **y/o "Wuasa", quien al parecer pertenece a la organización Guerreros Unidos.**

Hago de su conocimiento que la respuesta debe ser remitida en termino de 72 horas, al correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx; independientemente de que sea envía de manera física con firma autógrafa a nuestras oficinas que se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 [redacted] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular refiero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

"SUFRA
AGENTE DEL M
ADSCRITA A LA U
DE DELITOS EN

[redacted]

DO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

553

~~0551~~

REMITENTE:

[redacted]

A.M.P.F.ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Reforma 75, [redacted] Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300, México, D. F. Tel: (0155) 53 46 38 60 [redacted]
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4563/2016.

000980

[redacted]

DESTINATARIO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO

[redacted]

REPÚBLICA
ADA EN
ENCIA
TIGACIÓN
SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

554
~~0552~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4564/2016

ASUNTO: Se solicitan antecedentes.

Ciudad de México, a [redacted]

"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
[redacted].
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, solicito a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que de forma **urgente y confidencial** se informe a esta representación social de la Federación si dentro de los archivos existentes en sus bases de datos cuenta con antecedentes referente a la siguiente persona de nombre: **Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako" y/o "Wasa"** [redacted] **y/o "Wuasa", quien al parecer pertenece a la organización Guerreros Unidos.**

Hago de su conocimiento que la respuesta debe ser remitida en termino de 72 horas, al correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx; independientemente de que sea envía de manera física con firma autógrafa a nuestras oficinas que se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 [redacted] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SUFRA[redacted]
AGENTE DEL M[redacted]
ADSCRITA A LA U[redacted]
DE DELITOS EN [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

555

~~0353~~

REMITENTE:

[redacted]

A.M.P.F.ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Reforma 75, [redacted] Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300, México, D. F. Tel: (0155) 53 46 38 86 FAX [redacted] Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4564/2016..

[redacted]

DESTINATARIO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

556
~~0554~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4565/2016

ASUNTO: Se solicitan antecedentes.

Ciudad de México, a [redacted].

"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

[redacted].

P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, solicito a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que de forma **urgente y confidencial** se informe a esta representación social de la Federación si dentro de los archivos existentes en sus bases de datos cuenta con antecedentes referente a la siguiente persona de nombre: **Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako" y/o "Wasa"** [redacted] **y/o "Wuasa", quien al parecer pertenece a la organización Guerreros Unidos.**

Hago de su conocimiento que la respuesta debe ser remitida en termino de 72 horas, al correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx; independientemente de que sea envía de manera física con firma autógrafa a nuestras oficinas que se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, [redacted], Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 [redacted] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL [redacted] FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA [redacted] INVESTIGACIÓN
DE DELITOS E[redacted] LA S.E.I.D.O.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
[redacted] ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SECUESTROS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

557

0555

REMITENTE:

[redacted]

A.M.P.F.ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Reforma 75, [redacted] Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300, México, D. F. Tel: (0155) 53 46 38 60 FAX [redacted]
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4565/2016.

038986

DESTINATARIO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

558
~~0556~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4566/2016

ASUNTO: Se solicitan antecedentes.

Ciudad de México, a [redacted]

"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA.
[redacted].
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, solicito a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que de forma **urgente y confidencial** se informe a esta representación social de la Federación si dentro de los archivos existentes en sus bases de datos cuenta con antecedentes referente a la siguiente persona de nombre: **Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako" y/o "Wasa"** [redacted] **y/o "Wuasa", quien al parecer pertenece a la organización Guerreros Unidos.**

Hago de su conocimiento que la respuesta debe ser remitida en termino de 72 horas, al correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx; independientemente de que sea envía de manera física con firma autógrafa a nuestras oficinas que se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 [redacted] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular refiero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

"SUFRA
AGENTE DEL M
ADSCRITA A LA U
DE DELITOS EN
[redacted]

S.E.I.D.O.
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DURÍA ESPECIALIZADA EN
CIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
ALIZADA EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SECUESTROS

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
vicios a la Comunidad
stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

559

~~0557~~

REMITENTE:

[redacted]

A.M.P.F.ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Reforma 75, [redacted] Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300, México, D. F. Tel: (0155) 53 46 38 60 F[redacted]
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4586/2016.

[redacted] [redacted]

DESTINATARIO:

FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA.

[redacted]

LA REPÚBLICA
IALIZADA EN
NCUENCIA

NVESTIGACIÓN
SECUESTROS

E LA REPÚBLICA
os Humanos,
os a la Comunidad
ación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

560

~~0558~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4567/2016

ASUNTO: Se solicitan antecedentes.

Ciudad de México, a [redacted].
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
[redacted].
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, solicito a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que de forma **urgente y confidencial** se informe a esta representación social de la Federación si dentro de los archivos existentes en sus bases de datos cuenta con antecedentes referente a la siguiente persona de nombre: **Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako" y/o "Wasa" [redacted] y/o "Wuasa", quien al parecer pertenece a la organización Guerreros Unidos.**

Hago de su conocimiento que la respuesta debe ser remitida en termino de 72 horas, al correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx; independientemente de que sea envía de manera física con firma autógrafa a nuestras oficinas que se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 [redacted] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"AGENTE DEL MI[redacted]
ADSCRITA A LA UN[redacted]
DE DELITOS EN M[redacted]

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

561

0559

REMITENTE:

[redacted]

A.M.P.F.ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Reforma 75, [redacted] Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300, México, D. F.
Tel: (0155) 53 46 38 60 [redacted]
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4567/2016.

008084

[redacted] [redacted]

DESTINATARIO:

PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

562

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4568/2016

ASUNTO: Se solicitan antecedentes.

Ciudad de México, a [redacted].
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

~~0560~~

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
[redacted]
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, solicito a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que de forma **urgente y confidencial** se informe a esta representación social de la Federación si dentro de los archivos existentes en sus bases de datos cuenta con antecedentes referente a la siguiente persona de nombre: **Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako" y/o "Wasa" [redacted] y/o "Wuasa", quien al parecer pertenece a la organización Guerreros Unidos.**

Hago de su conocimiento que la respuesta debe ser remitida en termino de 72 horas, al correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx; independientemente de que sea envía de manera física con firma autógrafa a nuestras oficinas que se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 [redacted] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

"SUFRAG[redacted]
AGENTE DEL MI[redacted]
ADSCRITA A LA UN[redacted]
DE DELITOS EN M[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

563

~~6561~~

REMITENTE:

[redacted]

A.M.P.F.ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Reforma 75[redacted] Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300, México, D. F. Tel: (0155) 53 46 38 60 [redacted]
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4568/2016.

[redacted]

DESTINATARIO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

569

0562

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 11:42 once horas con cuarenta y dos minutos, del día [redacted] la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Se Tiene por recibido el oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/09370/2016, de [redacted] firmado por la [redacted] Encargada de la Dirección de Información y Análisis Contra el Secuestro, quien informa lo siguiente: en atención a su oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/4373/2016 de fecha [redacted] mediante el cual solicita antecedentes del número telefónico [redacted], y un vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que el día de le fecha no se localizó información relacionada con su petición. Documento constante de dos fojas útiles escritas por su anverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. ----------

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), l), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

---**PRIMERO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrit[redacted] en Investigación de Delitos en Materia de Secuestr[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organiza[redacted] con los testigos de ley con quienes firma y dan fe. ----------

---------- [redacted] E. ----------

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
os a la Comunidad
ación.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e
Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas
Dirección General Adjunta de Información de Delitos
Contra la Integridad de las Personas
Dirección de Información y Análisis Contra el Secuestro
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/09370/2016

565

~~0583~~

México D.F. [redacted]

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO
CIUDAD

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No. **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4373/2016** [redacted] recibido en este Centro el día 15 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó antecedentes de un número telefónico: [redacted] relacionado con el expediente **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que al día de la fecha no se localizó información relacionada con su petición.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ENCARGADA D[redacted]CIÓN Y ANÁLISIS

[redacted]

C.p.p. **Titular del CENAPI.- Para su superior conocimiento. Presente**

[redacted]

de C...
y Ser...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Atención al Secuestro

De: [redacted]
Para: [redacted]
Enviado el: [redacted]
Asunto: [redacted]

566

0564

El mensaje se ha entregado a los siguientes destinatarios:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

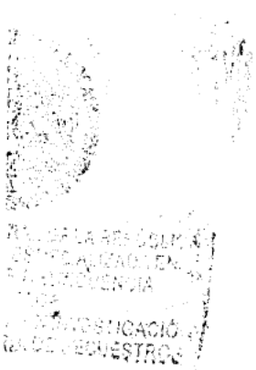

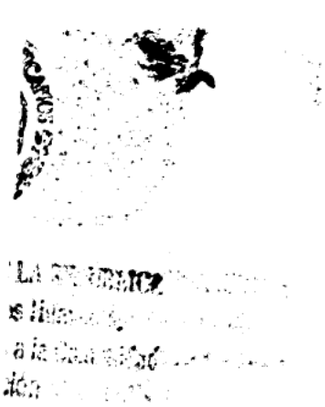

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

567

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS. ~~0505~~

--- En la Ciudad de México, siendo las **10:00 diez** horas con **cero** minutos del [redacted], la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O:** ----------

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan, es necesario solicitar de forma urgente y confidencial, si existen antecedentes referentes de la persona que se identifica como **Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako" y/o "Wasa" [redacted] y/o "Wuasa", quien al parecer pertenece a la organización Guerreros Unidos,** por lo que genérese atento oficio al [redacted] **Director General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol**. En tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción II y XI, 3, 7 fracción VII, 8, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c), 22 de la de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:----------

---

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **UNICO.-** Gírese oficio al [redacted] **, Director General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol,** en base a lo establecido en líneas precedentes, para que se de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo. ----------

---------- **C U M P L A S E.**----------

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro [redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que [redacted] enes al final firman y dan fe acorde a [redacted] Fed[redacted]

---[redacted]---------- **DAMOS FE.**----------

TESTIGO DE ASIS[redacted]

[redacted] misma fecha [redacted] a los efectos legales a que dé lug[redacted]

---[redacted] **C O N S T E.** ----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

16300 hrs.

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

568

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

URGENTE Y CONFIDENCIAL
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015 ~~0566~~
OF.:PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4611/2016

ASUNTO: El que se indica

Ciudad de México, a [redacted]
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

[redacted]

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES INTERNACIONALES E INTERPOL.
P R E S E N T E.

RECIBIDO

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organiza; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno; de la manera más atenta, solicito a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que informen si la persona de nombre **Cruz Sotelo Salinas** alias **"El Wasako"** y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa",** cuenta con antecedentes sobre alguna ficha roja de localización y aprehensión pendiente de cumplimentar en los Estados Unidos de Norte América.

Lo anterior resulta necesario para la debida integración de la presente averiguación previa por lo que le solicito que dicha información sea remitida a la brevedad posible.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, hago de su conocimiento que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, [redacted] y al correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx.

"SUFRA
AGENTE DEL
ADSCRI

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

~~0567~~ 569

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, siendo las **18:10 dieciocho horas con diez minutos** del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

--- **Se tiene** por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/**14259/2016** del [redacted] signado por la [redacted], Jefa de Grupo de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control por ausencia del [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la DGCTC de la SEIDO; remite el oficio con número de referencia PGR/SEIDO/DGCTC/DF/**377/2016**, del día de la fecha, signado por el [redacted], en ausencia del [redacted], Encargado de la Dirección de Forensia Digital de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, (constante de una foja) por medio del cual remite un disco compacto con la leyenda **"PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, OI 296/2016"**, que contiene el soporte de la información extraída; asimismo se adjunta el reporte técnico por escrito con el resultado impreso (constante de cinco fojas) de la forensia practicada; documentos constantes de dos fojas útiles, dos CD con la leyenda: **"PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, OI 296/2016 DISCO 1" y "PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, OI 296/2016 DISCO 2"** y su respectiva cadena de custodia, y cinco fojas del reporte técnico, de lo cual se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/**14259/2016** del [redacted], signado por la [redacted], Jefa de Grupo de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control por ausencia del [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la DGCTC de la SEIDO, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la F[redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestr[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] igos quienes firma y dan fe.----------

--- **D A M O S F E** ----------

TESTIGO DE AS[redacted]

[redacted]

[redacted]ma fecha se dio cumplimiento a[redacted]

[redacted] **O N S T E.** ----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OI 296/2016

570

OFICIO: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/14259/2016

Ciudad de México, a [redacted]
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

0558

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro
Presente

En atención a su oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4512/2016, del** [redacted]**, así como a la resolución de** [redacted]**, que determinó la orden de intervención número 296/2016**, autorizada por el Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, **me permito enviar el similar con número de referencia PGR/SEIDO/DGCTC/DF/377/2016, del día de la fecha, signado por el** [redacted]**, en ausencia del** [redacted] **Encargado de la Dirección de Forensia Digital de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, (constante de una foja), por medio del cual remite un disco compacto con la leyenda "PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, OI 296/2016, que contiene el soporte de la información extraída; asimismo, se adjunta el reporte técnico por escrito con el resultado impreso (constante de cinco fojas) de la forensia practicada al dispositivo siguiente:**

[redacted]

Se anexa el dispositivo antes descrito y su cadena de custodia (constante de ocho fojas), así como la cadena de custodia del reporte técnico y el CD (constante de dos fojas).

Sin más por el momento, apr[redacted] cordial saludo.

"[redacted]ECCIÓN"

[redacted]
JEFE DE GRU[redacted] CONTROL, POR AUSENCIA
DEL LICENCIAD[redacted] OL Y GESTION DE ÓRDENES
JUDICIALES Y SOLI[redacted] FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR E[redacted] E LA LEY ORGÁNICA
[redacted] LICA

ANEXO: 16 Fojas, 1 CD, 1 equipo telefónico.

[redacted]. Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

IGUALDAD LABORAL

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Forensia Digital
Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DF/377/2016

Ciudad de México, a [redacted]
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

571

0569

DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE ÓRDENES JUDICIALES
Y SOLICITUDES MINISTERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CUERPO TÉCNICO DE CONTROL
PRESENTE.

En cumplimiento al oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4512/2016**, del [redacted] signado por la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, remitido mediante el oficio No. **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/13985/2016** con [redacted] por la Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la DGCTC a su cargo y relacionado con la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015,** mediante el cual se informa que el Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México autorizó la Orden de Intervención **296/2016**, y se instruye para que se realice la extracción de información de los siguientes dispositivos:

1. [redacted]

Por lo que me permito remitir a usted los equipos antes descritos, el reporte técnico por escrito de la extracción forense digital, practicada por esta Dirección que consta de **5 fojas**, el soporte de la información que se encuentra contenida en dos discos compactos con la siguiente leyenda: **"PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, OI. 296/2016",** así como las cadenas de custodia correspondientes, para que por su conducto se haga llegar a la autoridad solicitante.

No omito mencionar, que el Juzgado otorgó el término de diez días naturales para realizar la presente intervención, la cual vence el próximo [redacted] misma que por parte de esta Área Técnica, el fin de la extracción material se realizó a las **21:10 horas** de [redacted]

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO E[redacted]ELECCIÓN"
SUBJEFE DE G[redacted] FORENSIA
DIGI[redacted]C.

[redacted]

EN AUSENCIA DEL ENCAR[redacted]DE FORENSIA DIGITAL
CON FUNDAMENTO EN EL ART.31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y EL ARTÍCULO 137, PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO.

C.c.p. [redacted] Director General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su superior conocimiento. Presente.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

572
~~0570~~

Carpeta de investigación
[redacted]

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[redacted]			

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito:	Sí [redacted]	No [redacted]	Fotográfico:	Sí [redacted]	No [redacted]	Croquis: Sí [redacted]	No [redacted]
Otro:	Sí [redacted]	No [redacted]	Especifique:	[redacted]			

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[redacted]	

Bolsa	Caja	Recipientes
[redacted]		

Paginación 1 de 4

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

573

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~0571~~

Carpeta de investigación
[redacted]

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[redacted]			

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí [redacted] No [redacted] Fotográfico: Sí [redacted] No [redacted] Croquis: Sí [redacted] No [redacted]

Otro: Sí [redacted] No [redacted] Especifique: [redacted]

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental

Bolsa	Caja	Recipientes
[redacted]		

Paginación 2 de 4

...DE LA REPÚBLICA
...chos Humanos,
...los a la Comunidad
...gación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~0572~~

Carpeta de investigación
[redacted]

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[redacted]			

5. Traslado (Marque con [redacted] la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre [redacted] Aérea [redacted] Marítima [redacted]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No [redacted] Sí [redacted]

Recomendaciones [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

S 75

0573

Carpeta de investigación
[redacted]

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
[redacted]			
Observaciones			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[redacted]			
Observaciones			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[redacted]			
Observaciones			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[redacted]			
Observaciones			

Paginación 4 de 4

...L DE LA REPÚBLICA
...Humanos,
...ios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

576

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~0574~~

Carpeta de investigación

[redacted]

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
[redacted]			

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[redacted]			

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[redacted]			

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[redacted]			

Observaciones

Paginación

REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

577

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~0575~~

Carpeta de investigación
[redacted]

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
[redacted]			

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[redacted]			

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[redacted]			

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[redacted]			

Observaciones

E LA REPÚBLICA
CUSTODIA EN
INVESTIGACIÓN

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito

Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Fecha y hora	Observaciones

Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Fecha y hora	Observaciones

Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Fecha y hora	Observaciones

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

579

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

0577

Carpeta de investigación
[redacted]

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
[redacted]			

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Observaciones

...EPÚBLICA
...anos,
...munidad

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

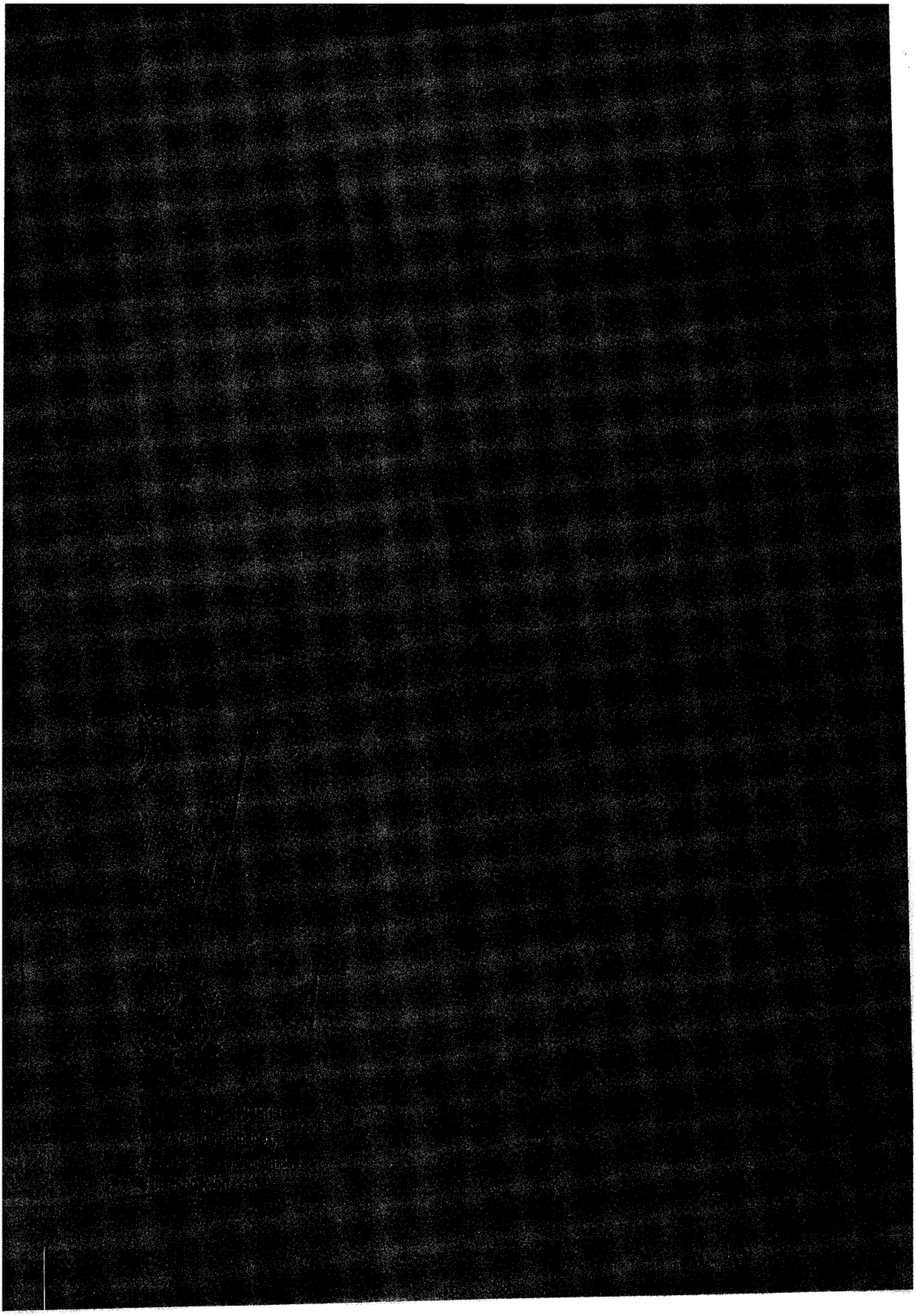

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

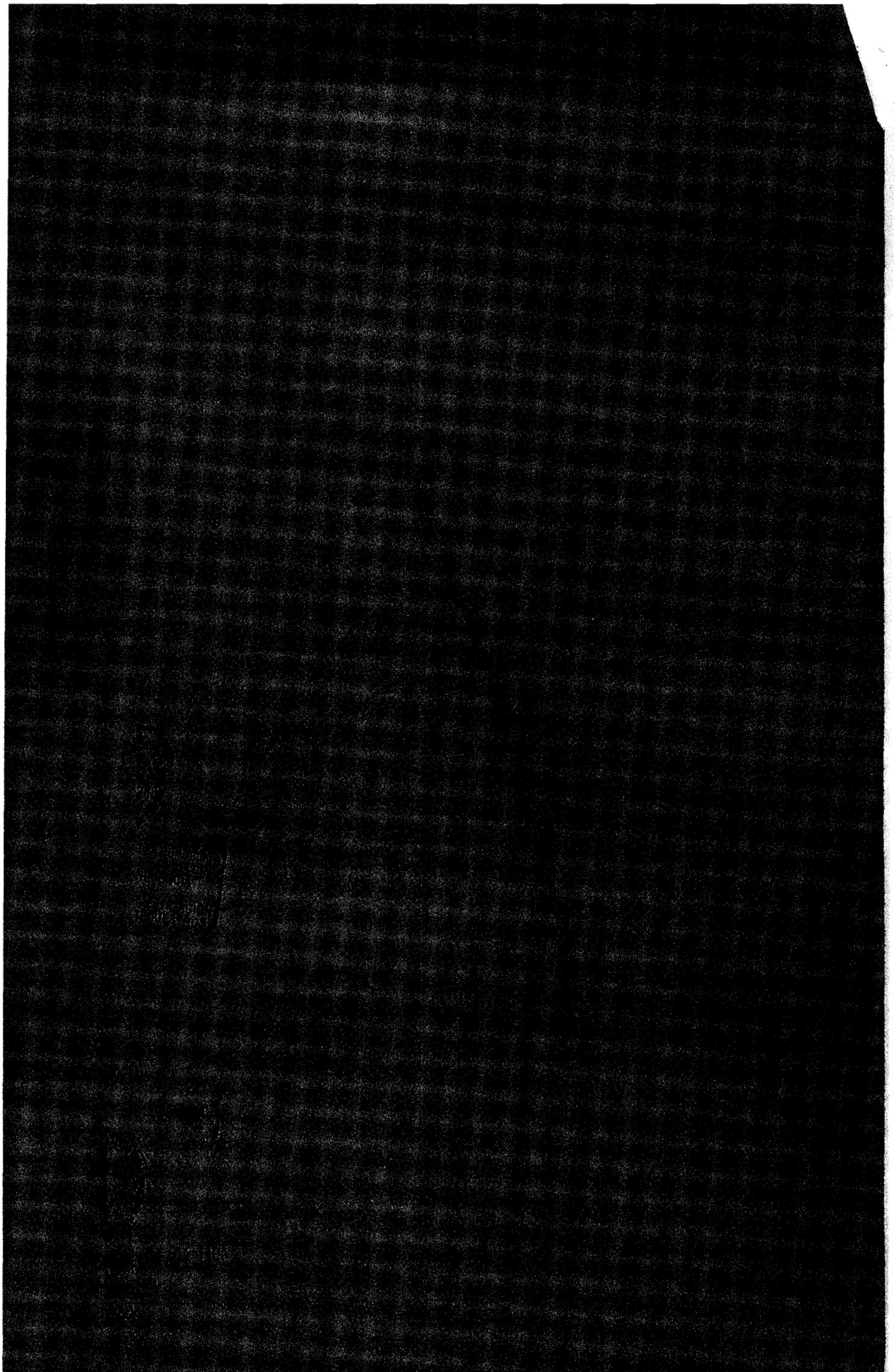

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

Carpeta de Investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

~~6580~~

Institución o Unidad Administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora
DGCTC SEIDO	0210-16	[redacted]	[redacted] 21:10 hrs.

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes.

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[redacted]			

2. Documentación (Marque con 'X' los métodos empleados o especifique cualquier otro caso necesario)

Escrito Sí [redacted] No [redacted] Fotográfico: Sí [redacted] No [redacted]

Otro Sí [redacted] No [redacted] Especifique: _____

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos)

Manual	Instrumental
[redacted]	

Bolsa	Caja	Recipientes
[redacted]		

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa de procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[redacted]			

L DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

Paginación [redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
ios a la Comunidad
igación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

Carpeta de Investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

5. Traslado (Marque con 'X' la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía	Terrestre	[redacted]	Aérea	[redacted]	Marítima	[redacted]
b) Se requieren condiciones especiales para su traslado		No		[redacted]		Si

Recomendaciones: [redacted]

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Fecha y hora	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	Observaciones		
	Nombre, institución y cargo	Propósito	
Fecha y hora	[redacted]	[redacted]	
	Observaciones		
	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Fecha y hora	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	Observaciones		

Paginación [redacted]

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delit
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

583

~~0581~~

Carpeta de investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

[redacted]

Fecha y hora

Observaciones

[redacted]

Fecha y hora

Observaciones

[redacted]

Fecha y hora

Observaciones

[redacted]

Fecha y hora

Observaciones

INVESTIGACIÓN

Paginación

...DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...Servicios a la Comunidad
...Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

584

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~0582~~

Carpeta de Investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del ~~indicio o elemento~~ material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma
[redacted]			

Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma
[redacted]			

Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma

Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma

Observaciones

Paginación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

585

(ANEXO 3)

Carpeta de Investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

~~0583~~

Institución o Unidad Administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora
DGCTC SEIDO	0210-16	[redacted]	[redacted] 21:10 hrs.

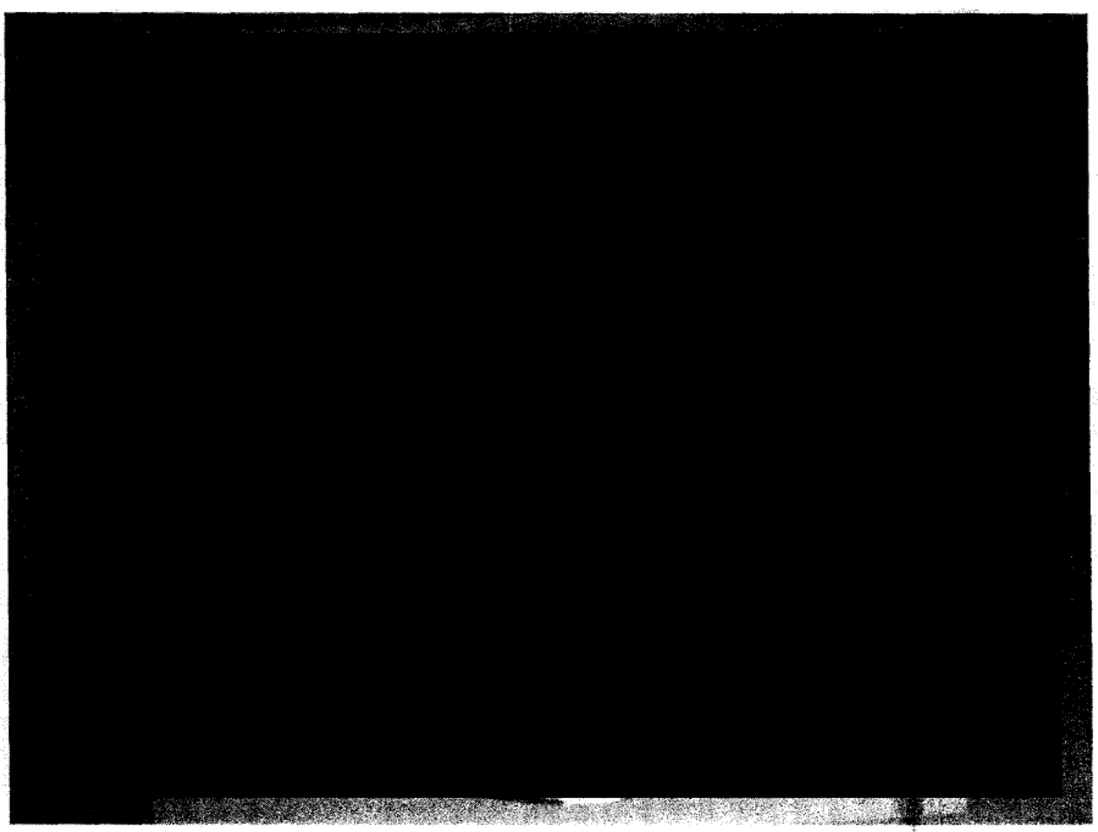

[redacted]

Paginación [ ]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA
(ANEXO 3)

Carpeta de Investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Institución o Unidad Administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora
DGCTC SEIDO	0210-16	[redacted]	[redacted] 21:10 hrs.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTRUCCIONES PARA VER LA EXTRACCIÓN FORENSE EN EL (LOS) CD

1. Al abrir la carpeta principal se encontrarán diversas carpetas de los dispositivos extraídos.

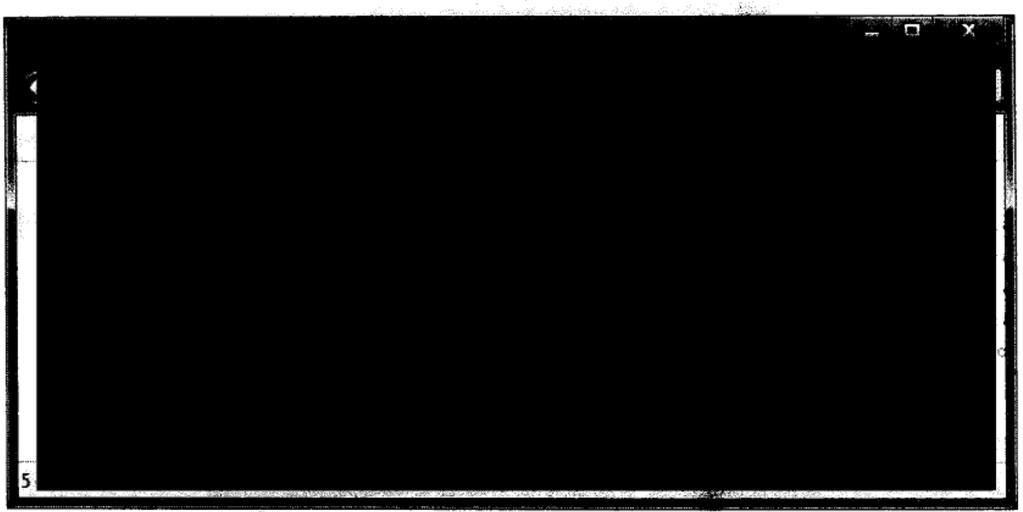

2. Dentro de la carpeta del *DISPOSITIVO* se pueden encontrar las siguientes carpetas:

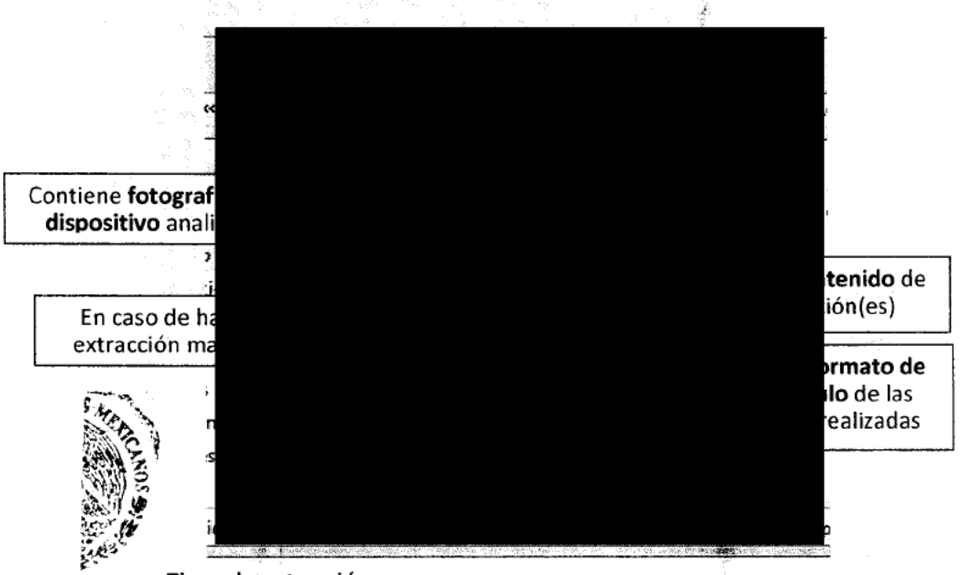

Tipos de extracción:

LÓGICA – Realizada a los teléfonos, incluye la información 'visible' al usuario.

FÍSICA – Realizada a los teléfonos, puede incluir información borrada. (No aplica para todos los modelos).

SIM – Realizada a tarjetas SIM .

MEMORIA - Realizada a tarjetas de memoria externas o dispositivos USB, puede incluir información borrada.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3. Si existe la carpeta "**MANUAL**" refiere a que cierto contenido no pudo extraerse con la herramienta de extracción, por lo que se tuvo que fijar fotográficamente el contenido o extraer en archivos de texto.

4. En la carpeta "**REPORTES**" pueden encontrarse las diferentes extracciones realizadas.

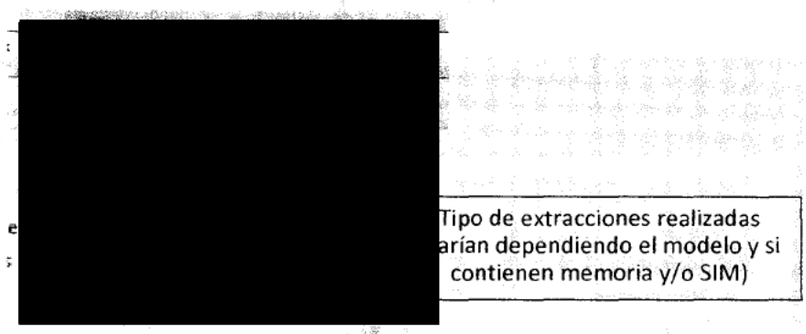

5. Dentro de cada carpeta de los tipos de extracciones realizadas hay un reporte formato PDF, mismo que es el que arroja la herramienta de extracción y contiene la información extraída.

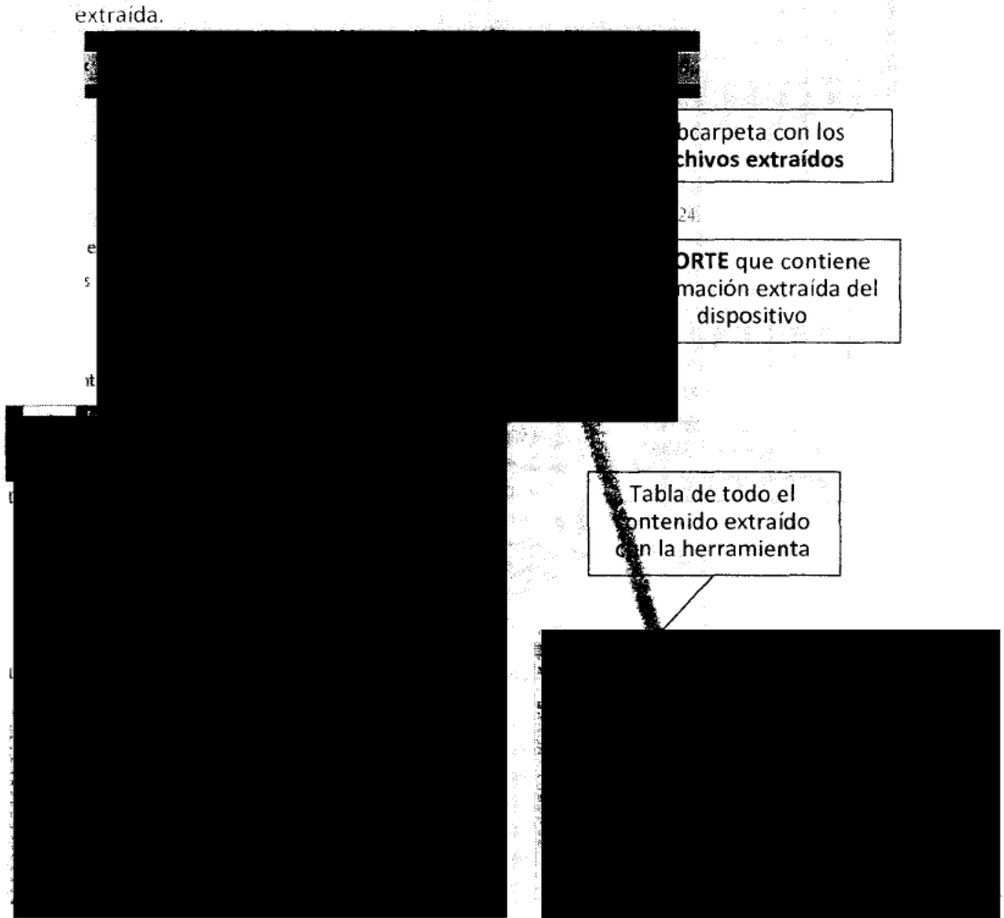

1° página **2° página**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

6. El reporte PDF se pueden encontrar los Contactos, Registro de Llamadas, Mensajes, Conversaciones, Ubicaciones, etc. Se recomienda abrir dicho reporte con software Adobe Reader

   También se recomienda tener activado el 'Panel de Marcadores' para una mejor visualización y búsqueda de contenido, el cual se puede activar de la siguiente forma (Ver>Mostrar>Paneles>Marcadores):





[redacted]

Panel
Marcad

[redacted]

Clic en alg
marcador y ll
a la informa

La información
nostrada es TAL
COMO se extrae

IGUALDAD LABORAL

...DE LA REPÚBLICA
...Humanos,
...a la Comunidad

Referente a las imágenes, videos, sonido se incluye su nombre, la ruta y su firma Hash ([redacted] Dando clic en el nombre o en la imagen se abrirá en grande en un explorador. Si la fotografía llegara a incluir ubicación u otros metadatos estos aparecerán en el campo denominado 'información adicional' de la imagen.

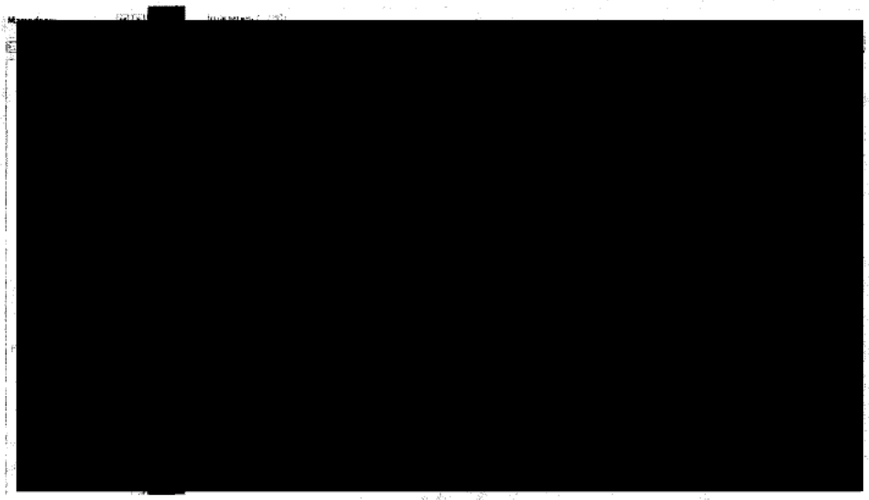

7. También dentro de cada carpeta de los tipos de extracciones realizadas puede haber una subcarpeta de nombre **'files'**, en donde se pueden ver/abrir los archivos directamente.



Application: Aplicaciones instaladas
Audio: Música y/o archivos de audio
Chats: Conversaciones whatsapp u otras
Configuration: Configuraciones de usuario
Database: Bases de datos en el teléfono
Documents: Documentos de texto
Image: Imágenes encontradas en el dispositivo
Text: Archivos de texto plano
Video: Videos encontrados en el dispositivo
*** La existencia de estas carpetas depende del contenido [redacted] del dispositivo por la herramienta*

8. En caso de no poder extraer información al dispositivo, ya sea porque se encuentre dañado, bloqueado/con contraseña (y la herramienta no pueda extraer pese a bloqueo) u otra circunstancia, se indicará en una nota de texto, así como en el documento que describe las características de los dispositivos.

PROCURADURÍA
Subprocuradu
Prevención del De
Ofici

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

588

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
FORENSE DIGITAL
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

~~0585~~

[redacted]
O.I. 296/2016

Dirección de Forensia
E.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/1283/16

[redacted]

Marca	[redacted]
Modelo	
Color	
IMEI Núm Telef	
Numeración ICCID IMSI Concesionaria	[redacted]
Tipo Marca Capacidad	[redacted]

Observaciones

[redacted]

NOTAS GENERALES:

[redacted]

PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[redacted]

MEXICANOS
...DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...INVESTIGACIÓN
...SECUESTRO

MEXICANOS
...DE LA REPÚBLICA
...chos Humanos,
...vicios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Informe de la extracción

Apple iPhone Logical

589

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

~~0587~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción	[redacted]
Fecha/hora fin de extracción	
Fabricante seleccionado	
ID de extracción	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Tipo de conexión	
Tipo de extracción	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	

Información dispositivo

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Detalles de hash de imagen (1)

[redacted]

Plugins

[redacted]

Contenido

[redacted]

PROCURADURÍA GE
Subprocuradur
Prevención del Deli
Oficia

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

590



Informe de la extracción
Cellebrite UFED Reports

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

~~0588~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción	[redacted]
Fecha/hora fin de extracción	
Fabricante seleccionado	
Identificador de la unidad	
ID de extracción	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Tipo de extracción	
Tipo de informe	
Versión de la unidad	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	

DE LA REPÚBLICA
FINALIZADA EN
FICIENCIA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

REPÚBLICA
Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Información dispositivo

[redacted]

Plugins

[redacted]

Contenido

[redacted]

Datos de SIM (26)

[redacted]

PROCURADURÍA
SUBPROCU
INVESTIG
UNIDAD
DE DELITOS

PROCURADURÍA GEN
Subprocu
Prevención
Fiscalía de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

591

6589

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACTA CIRCUNSTANCIADA ELABORADA CON MOTIVO DE LA CONCLUSIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 296/2016

--- En la Ciudad de México a [redacted], la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación a[redacted] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Pr[redacted] de la República, actuando de conformidad con los artículos 16, 26[redacted] Federal de Procedimientos Penales, ----------

---------- **HACE CONSTAR** ----------

--- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 22 la Ley Federal co[redacted] Organizada, que a la letra dispone: ***"....De toda intervención [redacted] circunstanciada por el Ministerio Público de la Federación, que contendrá las fecha[redacted] de inicio y término de intervención; un inventario pormenorizado de l[redacted] documentos, objetos y las cintas de audio o video que contengan los sonidos[redacted] imágenes captadas durante la misma; la identificación de quienes hay[redacted] participado en las diligencias, así como los demás datos que considere relevant[redacted] para la investigación. Las cintas originales y el duplicado de cada una de ellas, [redacted] numerarán progresivamente y contendrán los datos necesarios para [redacted] identificación. Se guardarán en sobre sellado y el Ministerio Público de [redacted] Federación será responsable de su seguridad, cuidado e integridad..."***, se proce[redacted] al levantamiento de la presente acta circunstanciada al tenor de lo siguiente: ----------

----------**FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN** ----------

--- **1.-** Mediante **resolución de** [redacted], den[redacted] expediente **296/2016**, del índice del Juzgado **Sexto** Federal Penal Especializa[redacted] Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; se autorizó la intervenc[redacted] comunicaciones en los términos siguientes: ***"PRIMERO. Siendo las nueve hora[redacted] cincuenta minutos del [redacted], se decr[redacted] intervención de comunicaciones consistente en la extracción de informac[redacted] saber, escritos, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensa[redacted] voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el e[redacted] de aparatos eléctricos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, siste[redacted] equipos informáticos, telefónicas y/o celulares, en el caso, de manera gené[redacted] que se contengan en el equipo de telefonía móvil y accesorios tales como chips y/o***

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

tarjetas SIM, micro SD y/o de memoria de almacenamiento extraíble, respecto del equipo de telefonía móvil que el peticionario describió de la siguiente manera:

1. [redacted].

--- **2.-** Mediante el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/**4512/2016** [redacted] se solicitó al [redacted] de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la S.E.I [redacted] información del equipo de telefonía autorizado mediante resolución de [redacted].----------

--- **3.-** Mediante oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/**14259/2016** del [redacted], signado por la [redacted] Jefa de Grupo de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control por ausencia [redacted], Director de Control y Gestión de Órde Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la DGCTC de la SEIDO; remite el oficio número de referencia PGR/SEIDO/DGCTC/DF/**377/2016**, del día de la fecha, signado [redacted], en ausencia [redacted], Encarg de la Dirección de Forensia Digital de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Con (constante de una foja) por medio del cual remite un disco compacto **"PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, OI 296/2016"**, que contiene el soporte d extraída; asimismo se adjunta el reporte técnico por escrito con el res (constante de cinco fojas) de la forensia practicada.----------

--- **OBJETOS**: Se hace constar que se recibió **dos disco** CD etiquetado **"PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, OI 296/2016 DISCO "PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, OI 296/2016 DISCO 2"** así como (5) c que constituyen el informe de la Forensia practicada al dispositivo. ----------

--- En ese sentido, la información que se obtuvo derivada de la interven permitió generar nuevas líneas de investigación relevantes para la inda estas que de los contactos guardados en los aparatos, se solicitará la re todos y cada uno de los números relacionados dentro de la indagatoria. -

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

0591

--- En razón de lo anterior, en este acto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el **informe constante de (05) cinco fojas** y **dos CD,** que contienen el soporte de la información extraída del equipo de telefonía, extracción autorizada mediante resolución de [redacted]. ----------

--- Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por concluida la presente acta, siendo el día de la fecha en que se actúa, firman [redacted] constancia legal, al calce y al margen, los que en ella intervin[redacted] Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializad[redacted] en Materia de Secuestro, perteneciente a la Subpro[redacted] Investigación de Delincuencia Organizada y testigos de [redacted]

---------- **DAMOS FE** ----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

594

~~6592~~

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 18:09 dieciocho horas con nueve minutos, del día [redacted], la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Se Tiene por recibido oficio número 13822/2016 de [redacted] De Asuntos Penales y Control de Procesos, mediante el cual informa lo siguiente: después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en el Sistema de Información para el Personal de la Armada de México, no (negativo) se obtuvieron resultados que indiquen de dicha persona pertenezca o haya permanecido a esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Documento constante de una foja útil escrita por su anverso y reverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.----------

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, articulo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

---**PRIMERO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita [redacted] Investigación de Delitos en Materia de Secuest[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organi[redacted] con los te[redacted] n fe.----------

---------- [redacted] FE. ----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

SECRETARIA DE MARINA.
UNIDAD JURÍDICA.
DIRECCIÓN DE JUSTICIA NAVAL.
SUBDIR. DE ASUNTOS PENALES
Y CONTROL DE PROCESOS.
OF. NÚM.: 13822 /16.

595

Asunto: Se desahoga requerimiento. ~~0593~~

Ciudad de México, a [redacted]

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
En Materia de Secuestros.
Avenida Paseo de la Reforma número 75,
Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México.

29 JUL 2016

Ant[redacted]IDMS/FE-D/4376/2016 del

Esta Unidad Jurídica, hace referencia al documento citado en antecedentes, derivado del acuerdo recaído dentro de la averiguación previa **A.P. PGR/SEISO/UEIDMS/629/2015**, mediante el cual requiere se informe si el C. Cruz Sotelo Salinas alias "WASA" y/o "WASAKO" [redacted] es miembro activo o inactivo de esta Institución; sobre el particular, se hace de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en el Sistema de Información para el Personal de la Armada de México, no (negativo) se obtuvieron resultados que indiquen que dicha persona pertenezca o haya pertenecido a esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

Lo que se comunica a esa Representación Social de la Federación, para los efectos legales correspondientes dentro de la indagatoria de mérito, ratificando la disposición de esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la colaboración para una transparente, pronta y expedita procuración de justicia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, dejando a su disposición el número telefónico 56246500, [redacted] para cualquier aclaración al respecto.

[redacted]

SECRETARIA DE MARINA
UNIDAD JURÍDICA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 18:18 dieciocho horas con dieciocho minutos, del [redacted], la C. [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Se Tiene por recibido oficio DDAIPC/SAP-SII/2993/16-07 de [redacted] firmado por el [redacted] Director de Diseño y Análisis de Indicadores para Política Criminal, mediante el cual informa lo siguiente: se realizó la búsqueda en el Sistema informático que se lleva en esta Dirección General, NO se encontró registro alguno. Documento constante de una foja útil escrita por su anverso y reverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.----------

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, articulo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

---**PRIMERO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E.** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] de Agente del Ministerio Público de la Federación, a[redacted] en Investigación de Delitos en Materia de Sec[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Org[redacted] con los testigos de ley con quienes firma y dan fe.---

----------[redacted]S FE. ----[redacted]

T[redacted]

[redacted]

REPÚBLICA
...nos,
...unidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

597

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

0595

DDAIPC/SAP-SIIP /2993/16-07
México, DF., [redacted]
Asunto: Se remite información

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E.

Distinguida Licenciada:

Por instrucciones del **Director General de Política y Estadística Criminal** [redacted], con fundamento en los artículos 1, 2 fracción XVIII incisos a) a f), 10 fracción I a IX, 21 párrafo segundo fracción I inciso h) y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2 fracción I inciso h), 42, 43 y 130 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y en atención a su Oficio de [redacted], con número de Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4561/2016** con el que solicita, Antecedentes del **C. CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO" y/o "WASA"** [redacted] **y/o "WUASA" quien al parecer pertenece a la organización Guerreros Unidos.** Por lo anterior, una vez de que se realizó la búsqueda en el Sistema informático que se lleva en esta Dirección General, **NO** se encontró registro algún. Por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el uso que se le de a la misma.

La información que ampara el presente oficio fue obtenida de los sistemas ya mencionados, para que con ella se actúe con estricto apego a lo establecido en los artículos 1, 2, 45, 46 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; de igual forma, se hace de su conocimiento que la información contenida en el presente oficio es de carácter restringido, en su modalidad de confidencial, ya que en ella constan datos con esas características de las personas, de las cuales se requirió información, por lo tanto, se proporciona en los términos de los artículos 36, segundo párrafo, 38 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 16 Fracción I, de la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal. Por lo que queda bajo su custodia y resguardo, y su divulgación será motivo de responsabilidad en términos de Ley.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

[redacted]

...URADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.
...tadística Criminal. Para su superior conocimiento

TURNO 4469

PGJ
POLICÍA

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
Dirección General de Política y Estadística Criminal
Dirección de Diseño y Análisis de Indicadores para la Política Criminal
Gob. Hidalgo No. 56, Esquina
Col. Doctores
C.P. 06...
Del. Cuauhtémoc
México, D.F.
Tel. 5345...

...ERAL DE ... DE JUSTICIA
...de Dirección
.../Servicio
...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las **09:00** nueve horas con **cero** minutos del [redacted], la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O:** ----------

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan, es necesario solicitar al **Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos prevención del delito y servicios a la comunidad**, para que de forma urgente y confidencial, remita copias certificadas de la información que se obtuvo de los equipos telefónicos identificados como **indicio (3)** [redacted] y que les fueran asegurados a los indiciados **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa"** y **Bernabe Sotelo Salinas** Alias "**El Peluco"** [redacted] los cuales fueron puestos a disposición mediante oficio **PF/DFF/COE/EE/DST/063/2016**. Reiterando que dicha información es de utilidad para la investigación y debida integración de la presente averiguación previa. En tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción II y XI, 3, 7 fracción VII, 8, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c), 22 de la de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **UNICO.-** Gírese oficio al **Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos prevención del delito y servicios a la comunidad,** en base a lo establecido en líneas precedentes, para que se de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo. -----

---------- **C U M P L A S E.**----------

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Fede[redacted] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuest[redacted] Es[redacted]encia Organizada[redacted] q[redacted]nes al final firman y dan fe aco[redacted] Fe[redacted]

--[redacted]---------- **DA**[redacted]

[redacted]nisma f[redacted] a los efectos legales a que dé[redacted] **C O N**[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.

599

PGR

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4640/2016
Ciudad de México, [redacted]

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

~~0597~~

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E S.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente citado al rubro y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 41, 134, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, 4 fracción VII, 16 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito solicitarle tenga a bien girar sus amables instrucciones a quien corresponda, para que de forma **URGENTE y CONFIDENCIAL** remita copias certificadas de la información que se obtuvo de los equipos telefónicos identificados como **indicio (3)** [redacted] y que les fueran asegurados a los indiciados **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa"** y **Bernabe Sotelo Salinas** Alias "**El Peluco"** [redacted] los cuales fueron puestos a disposición mediante oficio **PF/DFF/COE/EE/DST/063/2016**

Reiterando que dicha información es de utilidad para la investigación y debida integración de la presente averiguación previa.

No omito hacer de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, [redacted], Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 [redacted] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

"SUF[redacted]N"
AGENTE DE[redacted]ERACIÓN,
ADSCRITA A LA[redacted]ESTIGACIÓN
DE DELITOS E[redacted]A S.E.I.D.O.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

600

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

0598

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las **10:00** nueve horas con **cero** minutos del [redacted], la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O:** ----------

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan, es necesario solicitar de forma urgente y confidencial, si existen antecedentes referentes de la persona que se identifica como **Cruz Sotelo Salinas,** por lo que genérese atento oficio a: **1)** Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México; **2)** [redacted]; **3)** Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México; **4)** Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de México; **5)** Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Guerrero; En tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción II y XI, 3, 7 fracción VII, 8, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c), 22 de la de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **UNICO.-** Gírense los oficio **1)** Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México; **2)** [redacted] **3)** Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México; **4)** Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de México; **5)** Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Guerrero, en base a lo establecido en líneas precedentes, para que se de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo. ----------

---------- **C U M P L A S E.**----------

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro [redacted]uencia Organizada, [redacted]enes al final firman y dan fe acorde a [redacted]

---------- **DAMOS FE.**----------

[redacted] misma fe[redacted]

PGR/SEIDO/UE[redacted]

PGR/SEIDO/UE[redacted]

PGR[redacted]ara los efectos legales a que dé lu[redacted]

---------- **C O N S T E.** ----------

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.

60

~~0599~~

PGR S.E.I.D.O. ACUSE U.E.I.D.M.S.

PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4658/2016.
ASUNTO: El que se indica.

Ciudad de México, [redacted]
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

Secretario de Seguridad Pública
de la Ciudad de México.
[redacted].
P R E S E N T E.

10:00

[redacted]
042708

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organiza; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno, de la manera más atenta, solicito a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que de forma **urgente y confidencial** en un término no mayor a **72 horas** informe a esta Representación Social de la Federación si dentro de los archivos existentes en sus bases de datos cuenta con antecedentes como elemento activo de dicha corporación de la siguiente persona de nombre: **Cruz Sotelo Salinas.**

Hago de su conocimiento que la respuesta debe ser remitida en un término de 72 horas, al correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx; independientemente de que sea envía de manera física con firma autógrafa a nuestras oficinas que se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Numero 75, [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 [redacted] para cualquier duda o aclaración.

Sin nada más por el momento reciba un atento saludo.

SUFR[redacted]
AGENTE DE[redacted]ACIÓN
ADSC[redacted]

[redacted]

os a la C[redacted]
ación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DEFENSA NACIONAL

PGR S.E.I.D.O. [redacted] 2

ACUSE U.E.I.D.M.S.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR MESA DE ENTRADA

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.

602

~~600~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO.- SEIDO/UEIDMS/FE-D/4659/2016
ASUNTO: **Se solicitan Antecedentes**
URGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, [redacted]
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

[redacted].
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA MILITAR
[redacted]

P r e s e n t e

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del *Código Federal de Procedimientos Penales*; 4º fracción I, inciso A) subincisos b) y f) de la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*; 3 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el *Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, me permito solicitarle de la manera más atenta se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que de forma **URGENTE Y CONFIDENCIAL** se informe a esta representación social de la Federación si dentro de los archivos existentes en sus base de datos cuentan con antecedentes de **1.- CRUZ SOTELO SALINAS** como miembro activo o inactivo de dicha institución.

Reiterando que dicha información es de utilidad para la investigación y debida integración de la presente averiguación previa.

No omito hacer de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 e[redacted], para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

"SUF[redacted]
EN[redacted]
FISCAL ES[redacted]EIDO

[redacted]

[redacted] titular de la UEIDMS de la SEIDO.- Para su conocimiento.- Presente.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.

603

~~0601~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4660/2016
Ciudad de México, a [redacted]
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO.
[redacted]
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 40 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 41 parte primera, 180, 181, 182 fracción IV, 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 , 11, 20 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento; le solicito de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que de forma **urgente y confidencial** en un término no mayor a **72 horas** informe a esta Representación Social de la Federación si dentro de los archivos existentes en sus bases de datos cuenta con antecedentes **registrales y/o de propiedad** de la siguiente persona de nombre: **Cruz Sotelo Salinas.**

En caso de ser positivo le solicito proporcione datos de registro actuales y correctos en donde obre registrado el mismo, como son libro, sección, oficina, documento o folio registral, del inmueble que se encuentre a su nombre.

No omito manifestar a Usted que todo lo solicitado tiene el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, por lo que deberá de darse cumplimiento en un término no mayor de **72 horas** contadas a partir de la recepción del presente oficio.

Asimismo, sirva el presente para solicitar a Usted, que dentro del término de 72 horas se remita a las oficinas de esta Unidad Especializada, la información solicitada, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, [redacted], Colonia Guerrero, México, Distrito Federal, Código Postal 06300, correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx teléfono 5346-0000 e[redacted]

Sin otro asunto en particular, le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

"SUF[redacted]
LA C. AGENTE [redacted] DERACIÓN.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

604

0012

REMITENTE:

[redacted]

A.M.P.F.ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Reforma 75[redacted]Col. Guerrero,
Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300, México, D.F.
Tel: (0155) 53 46 38 60 [redacted]
Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4660/2016.

[redacted]

008272

[redacted]

DESTINATARIO:

TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

[redacted]

de Derechos Humanos
y Servicios de Seguridad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.

605

0603

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4661/2016
Ciudad de México, a [redacted]
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
[redacted]
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 40 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 41 parte primera, 180, 181, 182 fracción IV, 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 , 11, 20 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento; le solicito de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que de forma **urgente y confidencial** en un término no mayor a **72 horas** informe a esta Representación Social de la Federación si dentro de los archivos existentes en sus bases de datos cuenta con antecedentes **registrales y/o de propiedad** de la siguiente persona de nombre: **Cruz Sotelo Salinas.**

En caso de ser positivo le solicito proporcione datos de registro actuales y correctos en donde obre registrado el mismo, como son libro, sección, oficina, documento o folio registral, del inmueble que se encuentre a su nombre.

No omito manifestar a Usted que todo lo solicitado tiene el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, por lo que deberá de darse cumplimiento en un término no mayor de **72 horas** contadas a partir de la recepción del presente oficio.

Asimismo, sirva el presente para solicitar a Usted, que dentro del término de 72 horas se remita a las oficinas de esta Unidad Especializada, la información solicitada, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, [redacted] Colonia Guerrero, México, Distrito Federal, Código Postal 06300, correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx teléfono 5346-0000 [redacted]

Sin otro asunto en particular, le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LA C. A[redacted] ERACIÓN.

[redacted]

[redacted]

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio

CDMX

606

~~0001~~

CERTIFICADO DE INGRESO DE ENTRADA ELECTRÓNICA

IDENTIFICADOR DEL INGRESO: [redacted]

Persona que presenta: [redacted]
Notario:
Cantidad de Entradas:

RELACIÓN DE NÚMEROS DE ENTRADA

[redacted]

Página [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.

607

~~6805~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4662/2016
Ciudad de México, a [redacted]
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

[redacted]
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE GUERRERO.
[redacted]
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 40 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 41 parte primera, 180, 181, 182 fracción IV, 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 , 11, 20 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento; le solicito de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que de forma **urgente y confidencial** en un término no mayor a **72 horas** informe a esta Representación Social de la Federación si dentro de los archivos existentes en sus bases de datos cuenta con antecedentes **registrales y/o de propiedad** de la siguiente persona de nombre: **Cruz Sotelo Salinas.**

En caso de ser positivo le solicito proporcione datos de registro actuales y correctos en donde obre registrado el mismo, como son libro, sección, oficina, documento o folio registral, del inmueble que se encuentre a su nombre.

No omito manifestar a Usted que todo lo solicitado tiene el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, por lo que deberá de darse cumplimiento en un término no mayor de **72 horas** contadas a partir de la recepción del presente oficio.

Asimismo, sirva el presente para solicitar a Usted, que dentro del término de 72 horas se remita a las oficinas de esta Unidad Especializada, la información solicitada, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, [redacted] Colonia Guerrero, México, Distrito Federal, Código Postal 06300, correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx teléfono 5346-0000 extensión [redacted]

Sin otro asunto en particular, le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

"[redacted]

LA C. AGEN[redacted]CIÓN.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

608

~~6606~~

REMITENTE:

[redacted]

A.M.P.F.ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Reforma 75, [redacted] Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300, México, D.F. Tel: (0155) 53 46 38 60 [redacted] Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4662/2016.

008272

[redacted]

DESTINATARIO:

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

[redacted]

E LA REPÚBLICA
ALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
E SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

609

6607

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 09:24 nueve horas con veinticuatro minutos, del día [redacted] la C. [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Se Tiene por recibido el Oficio número PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/09549/2016, firmado por el [redacted] Encargado de la Dirección de Información y análisis contra el secuestro, quien informa lo siguiente:

Nombre	Rango de edad	A.P.	Mesa	Fecha de Inicio	Delito	Estado Actual	Fecha Estado Actual
Bernabe Sotelo Salinas (a) "El peluco [redacted]	[redacted]	PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/30/2016 PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/23/2016	Mesa 21	[redacted]	Portación de Armas de Uso Exclusivo	Consignación con Detenido	[redacted]
Berbabe Sotelo Salinas	S/D	PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015	Mesa XLVIII	[redacted]	Posesión de Cartuchos en Cantidades Mayores a las Permitidas	Consignación con Detenido	[redacted]

Nombre Alias	A.P.	Entidad, Agencia o Institución Emisora	Causa Proceso o Mandato	Juzgado	Año Libramiento Oficio Prescripción	Tipo Estatus	Delito
Bernabé Sotelo Salinas (a) "El peluco" [redacted]	581/2015/1	Fiscalias (Gro)	Proceso 7/2016	[redacted]	Libramiento [redacted] Prescripción 30/01/2046	Aprehensión Cumplida por Detención	Delincuencia Organizada y Contra la Salud con Fines de Fomento

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Documento constante de dos fojas útiles escritas por su anverso y reverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-------
---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, articulo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------
----------**A C U E R D A**----------
---**PRIMERO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------
----------**C U M P L A S E.** ----------
---Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federaci[redacted] Especializada en Investigación de Delitos en Materia [redacted] Subprocuraduría Especializada en Investigación de De[redacted] quie[redacted] ley con quienes [redacted]
------[redacted] **FE.** ----------[redacted]

[redacted]

LA REPÚBLICA
...IZADA EN
...UENCIA
...ESTIGACIÓN
...ECUESTROS

...OS MEXICANOS

...NERAL DE LA REPÚBLICA
...de Derechos Humanos
...Servicios a la Comunidad
...de Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e
Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas
Dirección General Adjunta de Información de Delitos
Contra la Integridad de las Personas
Dirección de Información y Análisis Contra el Secuestro
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/09549/2016

611

~~6809~~

México D.F. a [redacted]

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO
CIUDAD

[redacted]

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio **No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/4313/2016** de [redacted] recibido en este Centro el día 11 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó registros de [redacted] **Bernabé Sotelo Salinas**, relacionados con el expediente **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que únicamente se localizó la siguiente información al día de la fecha, misma que pudiera estar relacionada con su petición.

Bernabé Sotelo Salinas

- **Averiguación Previa:**

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Bernabé Sotelo Salinas (a) "El Peluco" [redacted]	[redacted]	PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/30/2016	Mesa 21	25/01/2016	Privación Ilegal de la Libertad	Inicio AP	[redacted]
		PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/23/2016	Mesa 21	21/01/2016	Portación de Armas de Uso Exclusivo	Consignación con Detenido	
Bernabé Sotelo Salinas	[redacted]	PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015	Mesa XLVIII	16/09/2015	Posesión de Cartuchos en Cantidades Mayores a las Permitidas	Consignación con Detenido	[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- **Mandamiento Judicial:**

Bernabé Sotelo Salinas [redacted] a) "El Peluco" [redacted]	581/2015/1	Fiscalías (Gro)	Proceso 7/2016	[redacted] de Distrito (Gro)	Libramiento 30/01/2016 Prescripción 30/01/2046	Aprehensión Cumplida por Detención	Delincuencia Organizada y Contra la Salud con Fines de Fomento

La información que proporciona este Órgano es de carácter referencial, considerándose conveniente corrobore Usted la misma con las autoridades que se citan en este documento; no se descarta la posibilidad de que los nombres que se mencionan, pudieran corresponder a homónimos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

ENCARGADA DE L[redacted]RMACIÓN Y ANÁLISIS
[redacted]O

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS

C. p. p. [redacted] Titular del CENAPI.- Para su superior conocimiento. Presente

[redacted]

PROCURADURÍA GE
Subprocuradur
Prevención del Deli
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Atención al Secuestro

De: [redacted]
Para: [redacted]
Enviado el: [redacted]
Asunto: [redacted]

612
~~0010~~

El mensaje se ha entregado a los siguientes destinatarios:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

613

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

~~0011~~

--- En la Ciudad de México, siendo las **10:00** diez horas con **cero** minutos del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O:** ----------

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan, es necesario solicitar al **Titular de la Fiscalia Especializada de Búsqueda de Personas desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos prevención del delito y servicios a la comunidad**, para que de forma urgente y confidencial, remita copias certificadas de la extracción de información que se obtuvo de los equipos telefónicos identificados como **indicio (3)** [redacted] y que les fueran asegurados a los indiciados **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted]" y/o "**Wuasa"** y **Bernabe Sotelo Salinas** Alias "**El Peluco"** [redacted] los cuales fueron puestos a disposición mediante oficio **PF/DFF/COE/EE/DST/063/2016,** de [redacted] Reiterando que dicha información es de utilidad para la investigación y debida integración de la presente averiguación previa. En tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción II y XI, 3, 7 fracción VII, 8, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c), 22 de la de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **UNICO.**- Gírese oficio al **Titular de la Fiscalia Especializada de Búsqueda de Personas desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos prevención del delito y servicios a la comunidad,** en base a lo establecido en líneas precedentes, para que se de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo. ----------

---------- **C U M P L A S E.**----------

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Fede[redacted] Es[redacted] Delitos en Materia de Secuest[redacted] Es[redacted] incuencia Organizada, [redacted] qu[redacted] quienes al final firman y dan fe aco[redacted] Fe[redacted]

--[redacted] ---------- **DAMOS FE.**----------

[redacted]

--[redacted] misma fecha en que se a[redacted] P[redacted] para los efectos legales a que dé l[redacted]

--[redacted] --**C O N S T E.**----------

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Humanos,
y Servicios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.

PGR

~~612~~ 614

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4685/2016
Ciudad de México, a [redacted]

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

TITULAR DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E S.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente citado al rubro y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2 fracción II y XI, 41, 134, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, 4 fracción VII, 16 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito solicitarle tenga a bien girar sus amables instrucciones a quien corresponda, para que de forma **URGENTE y CONFIDENCIAL** remita copias certificadas de la extracción de información que se obtuvo de los equipos telefónicos identificados como **indicio (3)** [redacted] y que les fueran asegurados a los indiciados **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o **"Wuasa"** y **Bernabe Sotelo Salinas** Alias "**El Peluco**" [redacted], los cuales fueron puestos a disposición mediante oficio **PF/DFF/COE/EE/DST/063/2016**, de [redacted]

Reiterando que dicha información es de utilidad para la investigación y debida integración de la presente averiguación previa.

No omito hacer de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 [redacted] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

A T E N T A M E N T E

"SUFRA[redacted]ÓN"
AGENTE DEL M[redacted]DERACIÓN
ADSCRITA A LA U[redacted]VESTIGACIÓN
DE DELITOS EN [redacted] LA S.E.I.D.O.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos.
Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

615
~~0013~~

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 21:06 veintiuna horas con seis minutos, del [redacted] la C. [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Se Tiene por recibido el volante 38715 con el mismo número de folio de [redacted] firmado por el [redacted] titular de la UEIDMS, mediante el cual remite el oficio de [redacted], quien informa lo siguiente: En atención al oficio SDHPDSC/01/02536/2016 solicita se remita copia certificada de la documentación que se enuncia en el presente oficio, misma que se encuentra relacionada con la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015. Documento constante de una foja útil escrita por su anverso y un anexo que consta de dos fojas útiles, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.----------

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

---**PRIMERO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrit[redacted] en Investigación de Delitos en Materia de Secuestr[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organiza[redacted] con los te[redacted] an fe.----------

---------- [redacted]FE. ----------

[redacted] TES[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
dos a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

616

~~0014~~

PGR

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 38715 **No Referencia: SDHPDSC/OI/02536/2016** **Folio: 38715**

Fecha de recepción:	[redacted]	Fecha Docto:	[redacted]	Fecha termino:	.
Destinario:	[redacted]	TITULAR DE UNIDAD - UEIDMS			
Remitente:	[redacted]	AMPF - SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.PGR			
Turnado a:	[redacted]	FISCAL EJECUTIVO ASISTENTE - UEIDMS			
Entidad:	[redacted]				

Asunto:	[redacted]			Anexos	[redacted]

[redacted]

Instrucciones:		Tramite:	[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PGR

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
ÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/0615/2015

612

~~0615~~

OFICIO: SDHPDSC/OI/02536/2016
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
URGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de Méxic[redacted]

[redacted]

Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Presente

Por medio del presente, me permito enviarle un cordial saludo y asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II, IV, IX, XI, 16 y demás relativos y aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4, fracciones I, inciso "A", subincisos b), f) y w); IV y V; 10 fracción X; 14, 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente designe personal a su cargo a efecto de que se remita a esta Oficina de Investigación copia certificada de la documentación que se enuncia a continuación, que obra en la averiguación previa **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**.

- Informe o dictamen recabado que contenga la información extraída, previa autorización de la autoridad jurisdiccional competente, a la computadora portátil, teléfono celular y demás equipo de comunicación que se aseguró al imputado [redacted] al momento de su detención.

- Dictamen en materia de grafoscopia, respecto de la muestra de escritura que fue tomada al imputado [redacted] y el escrito que fue encontrado en una de las libretas que se le aseguraron al imputado ya señalado, al momento de su detención.

Lo anterior se solicita en virtud de que al momento de que la Representación Social de la Federación adscrita a esta Oficina de Investigación, recabara la declaración ministerial del imputado de referencia [redacted], éste había sido puesto a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial a su digno cargo; y por encontrarse relacionado con los hechos que se investigan en la presente averiguación previa, por

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

lo que dicha información resulta necesaria para el perfeccionamiento de la indagatoria en que se actúa y para estar en condiciones de allegarse de los elementos necesarios para acreditar la participación de dicha persona en los hechos delictivos cometidos en agravio de estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano las atenciones se sirva brindar al presente y quedo d[redacted]

EL C. [redacted] **LA FEDERACIÓN**

[redacted]

c.c.p. [redacted] ubprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios la [redacted] to. Presente.
[redacted] ubprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para [redacted] e la Oficina de Investigación. Mismo fin. Presente.

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

~~0017~~

--- En la Ciudad de México, siendo las **22:10 veintidós horas con diez minutos** del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

--- **Se tiene** por recibido el oficio **SDHPDSC/OI/02616/2016** del [redacted], signado por el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación; mediante el cual informa que no cuenta con la información solicitada, toda vez que las personas que refieren fueron puestas a disposición de la Fiscalia Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas de esta misma Subprocuraduría; siendo el caso que la Oficina de Investigación únicamente recibió copia certificada de las declaraciones recabadas a Cruz Sotelo Salinas alias "Wasako" y/o "Wasa" y Bernabe Sotelo Salianas alias "Peluco" [redacted] dentro de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/FEBDP/M21/023/2016. Sin embargo adjunto copia certificada de constancias con que cuenta la Oficina de Investigación, relacionadas con el rubro de telefonía y Cruz Sotelo Salinas alias "Wasako" y/o "Wasa", constantes de 31 (treinta y un) fojas útiles. documentos constantes de una fojas útiles, y treinta y un fojas certificadas, de lo cual se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO**.- Se tiene por recibido el oficio **SDHPDSC/OI/02616/2016** del [redacted] signado por el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Fed[redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro [redacted] Esp[redacted]encia Organizada, [redacted] [redacted]os quienes firma y dan fe.----------

--- **D A M O S F E** ----------

TESTIGO DE ASIS[redacted]

---[redacted]a fecha se dio cumplimiento a[redacted]

pa[redacted]----------

---[redacted] **C O N S T E.** ----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

620

Oficina de Investigación ~~0615~~

"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

OFICIO: SDHPDSC/OI/02616/2016
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
URGENTE Y CONFIDENCIAL
Ciudad de México, [redacted]

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O. PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II, IV, 16, 168, 180, 206 y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso b), 22 fracción II, inciso e), y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me refiero a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/4640/2016, mediante el cual solicita: "...*copias certificadas de la información que se obtuvo de los equipos telefónicos identificados como indicio (3)* [redacted] *y que les fueran asegurados a los indiciados Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako" y/o "Wasa"* [redacted] *y/o "Wuasa" y Bernabe Sotelo Salinas Alias "El Peluco"* [redacted] *los cuales fueron puestos a disposición mediante oficio PF/DFF/COE/EE/DST/063/2016...*" (sic).

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que esta Oficina de Investigación no cuenta con la información solicitada, toda vez que las personas que refiere fueron puestas a disposición de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas de esta misma Subprocuraduría, siendo el caso que la Oficina de Investigación únicamente recibió copia certificada de las declaraciones recabadas a Cruz Sotelo Salinas alias "Wasako" y/o "Wasa" y Bernabe Sotelo Salinas alias "Peluco" [redacted] dentro de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/FEBDP/M21/023/2016.

Sin embargo, adjunto copia certificada de constancias con que cuenta la Oficina de Investigación, relacionadas con el rubro de telefonía y Cruz Sotelo Salinas alias "Wasako" y/o "Wasa", constantes de 31 (treinta y un) [redacted]

Sin otro particular, [redacted]

EL C. [redacted] **RACIÓN**

[redacted]

[redacted] LA REPÚBLICA
[redacted] os Humanos,
[redacted] Comunidad

c.c. [redacted] dular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de[redacted] para su superior conocimiento. Presente.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS
OFICIO SDHPDSC/OI/2362/2016.

~~0019~~

- - - Ciudad de México, siendo las 18:00 dieciocho horas con cinco minutos del [redacted] el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - -

622

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

[redacted]

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016. 6620

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/2362/2016.

ASUNTO: Se Solicita Información.

Ciudad de México, a [redacted]

[redacted]

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

P R E S E N T E.

CON ATENCIÓN AL [redacted]
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A), subinciso b, 10 fracciones VIII, X y XI, 22 fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 3 inciso I), fracción I, 4 y 93 fracción I de su Reglamento; se le **solicita** de la manera más atenta tenga a bien designar con carácter **URGENTE** y **CONFIDENCIAL**, personal a su digno cargo para que lleve a cabo lo siguiente:

A) **Antecedentes de líneas telefónicas, números de IMEI, números de SIM y análisis de información telefónica, que cuente la institución a su digno cargo, respecto a solicitudes hechas por la Representación Social de la Federación en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de la persona de nombre CRUZ SOTELO SALINAS** alias **"WASACO y/o WASSA".**

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

No omito informar que la averiguación previa la pongo a su disposición en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 211-213, [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, con números telefónicos 53.46.00.00 [redacted]

Sin otro particular, aprovecho [redacted] udo.

[redacted]

AGENTE [redacted] **ERACIÓN**
ADSC [redacted] **DE LA**

[redacted]

igación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y

úmero 211-213, colonia Cuauhtémoc, Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

623

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PGR

~~6621~~

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016

ID: ***2176***

ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/9579/2016

--- En la Ciudad de México, siendo las [redacted] la suscrita [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTAS** las constancias que se agregan, se tiene por recibido el oficio número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/9579/2016**, del [redacted] suscrito por el [redacted] Director de Area en la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeacion, Analisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Procuraduría General de la República, mediante el cual manifiesta entre otras cosas, lo siguiente: "*...tomando en consideración la información remitida por la concesionaria telefónica Radio Móvil Dipsa [redacted] relacionada con el número de [redacted] utilizado por [redacted] (estudiante desaparecido de la escuela normal rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Gro.) se desprende que éste fue utilizado en el periodo del veintisiete de septiembre al dos de octubre de dos mil catorce, utilizando el número telefónico [redacted] cuyos datos de abonado corresponde a CRUZ SOTELO SALINAS...*"(sic) ----------

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante **DA FE** de tener a la vista el oficio número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/9579/2016**, del [redacted], suscrito por el [redacted] Director de Area en la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Procuraduría General de la República, documentos constante en dos fojas útiles y un anexo de cinco fojas útiles, dando un total de siete fojas útiles.

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos lega[redacted] ----------

---

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA [redacted] EGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINA[redacted] ----------

---

TESTIGOS DE ASISTENC[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id	2176		
Número:	PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/9579/2016		
Fecha:	[redacted]	Fecha del turno:	2[redacted]
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	[redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	[redacted]		
Asunto:	PROCEDENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E DELINCUENCIA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/2362/2016, F AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016,MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITO AN		
Observaciones			

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

625

PGR

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas
Dirección de Análisis Táctico
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/0579/2016 0823

México, D.F., a [redacted]

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. CIUDAD.

[redacted]

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el 93 fracción III, de su reglamento, y en atención a su oficio No. **SDHPDSC/OI/2362/2016,** relacionado con el expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016**, mediante el cual solicito antecedentes de la líneas telefónicas, números de IMEI, números de SIM y análisis de información telefónica respecto a las solicitudes de la Averiguación **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** relacionada con Cruz Sotelo Salinas alias "Wasaco" y/o "Wassa".

En cumplimiento a su requerimiento ministerial, se remite la información con que se cuenta relacionada con **Cruz Sotelo Salinas,** a saber:

[redacted]

CRUZ SOTELO SALINAS

- Se localizó el siguiente registro de Averiguación Previa:

Nombre	Delegación, Agencia, Mesa	Delito	Averiguación Previa	Fecha Inicio	Estado Actual	Fecha Estado Actual	Estatus
Cruz Sotelo Salinas	UEIDMS, FISCALIA "C", XLVIII	Posesión de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, Artículo 83, Quater.	PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015	16/09/2015	Consignación con Detenido	[redacted]	Recluido

- E[redacted]en la Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, elementos de la Policía Federal Ministerial detuvieron a **Cruz Sotelo Salinas** [redacted] a)"El Wasako" y **Bernabé Sotelo Salinas** de [redacted] "El Peluco", asegurándoles un arma de fuego corta, una arma fuego larga y dos teléfonos celulares, motivo por el cual fueron puestos a disposición del Agente del Ministerio Público Federal, estando relacionados con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

626

PGR

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas
Dirección de Análisis Táctico
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGAD/DAT/0570/2016

0624

En este orden de ideas, tomando en consideración la información remitida por la concesionaria telefónica Radio Móvil Dipsa, [redacted] relacionada con el número de [redacted], utilizado por **Carlos Iván Ramírez Villarreal** (estudiante desaparecido de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Gro) se desprende que éste fue utilizado en el periodo del 27 de septiembre al 02 de octubre de 2014, utilizando el número telefónico [redacted] cuyos datos de abonado corresponde a **Cruz Sotelo Salinas**, motivo por el cual se anexa la información referida, constante de cinco fojas.

En este sentido, se destaca que el número telefónico [redacted] utilizando el [redacted] registra comunicación constante con el número telefónico [redacted], con fecha 27 de septiembre de 2014; sin embargo, se observa que dicha comunicación continúa en días posteriores pero, ahora utilizando [redacted], motivo por el cual se sugiere indagar sobre el titular del número [redacted], toda vez que pudiera estar relacionado con los hechos que se investigan.

En términos de los Artículos 12, fracción XXVII y 93, fracciones II y III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la información que proporciona este Órgano es de carácter referencial, considerándose conveniente corrobore Usted la misma con las autoridades que se citan en este documento; no se descarta la posibilidad de que la información que se proporciona, pudieran corresponder a homónimos.
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

[redacted]

ATENTAMENTE

[redacted]

C. [redacted] a su superior conocimiento.- Presente.
[redacted] Información Sobre Actividades Delictivas.- Para su conocimiento. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

~~0625~~

[redacted]

Periodo del 27/09/2014 al 27/09/2016

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

~~0625~~

[redacted]

21

...chos Humanos,
...cios a la Comunid...

[redacted]

[redacted]

...L DE LA REPÚBLICA
...chos Humanos,
...vicios a la Comunidad
...estigación.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

~~0027~~

[redacted]

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad
Dirección General de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

630

telcel

0023

[redacted]

24

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

~~0029~~

[redacted]

Derechos Humanos

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

632

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE ~~6630~~

[illegible]	2191		
Número:	FOLIO 57300		
[illegible]	[redacted]	Fecha del turno:	[redacted]
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	[redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	[redacted] PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/2287/2016, DE [redacted] EN ALCANCE AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/2229/2016, DE [redacted] MEDIANTE EL CUAL REMITE DICTAMEN EN LA		
Observaciones:			

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

633

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE 6631

Id	2192
Numero	FOLIO 57297
Fecha	[redacted] Fecha del turno [redacted]
Fecha del termino	Fecha de devolucion
Remitente	[redacted]
Estatus	SEGUIMIENTO
Tipo remitente	[redacted]
Asunto	PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EMN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/2229/2016 Y OFICIO NO. SDHPDSC/OI/2160/2016 DE [redacted] A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA SE DESIGNE CUATRO PERITOS EN MATERIA DE BALISTICA FORENSE, MEDIANTE
Observaciones	

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Pagina 1 de 1

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

639

PGR

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/002/2016 ~~0092~~

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, a los [redacted] el suscrito [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y derivado del análisis que hace la Representación Social a la Federación a la información remitida por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, de esta Institución, mediante el oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/9579/2016, de [redacted] a través del cual se refiere que, **tomando en consideración la información remitida por la concesionaria telefónica Radio Móvil Dipsa, [redacted] relacionada con el número de [redacted] utilizado por CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL (estudiante desaparecido de la escuela normal rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Gro.) se desprende que éste fue utilizado en el periodo del veintisiete de septiembre al dos de octubre de dos mil catorce, utilizando el número telefónico [redacted] cuyos datos de abonado corresponde a CRUZ SOTELO SALINAS**. ----------

--- En ese sentido, resulta necesario que en las constancias que integren la presente indagatoria, conste la información técnica que acredite que el estudiante normalistas **CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL**, utilizaba un equipo de telefonía celular con el número de **IMEI** [redacted] en la fecha en que tuvieron lugar los hechos que derivaron en la desaparición de cuarenta y tres estudiantes normalistas de la escuela "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, es decir el veintiséis de septiembre de dos mil catorce. ----------

--- Por lo que atendiendo a la facultad que tiene el Ministerio Público para investigar y perseguir los delitos, para lo cual deberá desahogar cuantas diligencias resulten necesarias y oportunas para lograr el esclarecimiento de los hechos que se investigan, y en el caso específico que nos ocupa dentro de la presente indagatoria, determinar tanto el paradero de cuarenta y tres estudiantes normalistas que tienen la calidad de desaparecidos; como la participación y probable responsabilidad CRUZ SOTELO SALINAS en dicho sucesos, resulta procedente y se ordena realizar una inspección ministerial en las constancias que integran la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por estar relacionada con la presente indagatoria, a efecto de obtener copia certificada de la constancias que acrediten lo expuesto en el cuerpo del presente acuerdo. ----------

ÚBLICA
s,
idad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/002/2016

--- Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.** Realícese inspección ministerial en las constancias que integran la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, respecto de aquellas que contengan la información necesaria para acreditar que el estudiante normalista que hoy tiene la calidad de desaparecido, **CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL**, utilizaba un equipo de telefonía celular con el número de [redacted] durante los hechos que ocurrieron el veintiséis de septiembre de dos mil catorce. ----------

--- **SEGUNDO.** Hecho lo anterior, recábese copia certificada de las constancias de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, correspondientes, en términos del presente acuerdo y glósense a la presente averiguación previa para que surtan los efectos [redacted] ---

---------- **C Ú M P L A S E** ---------- ---

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [redacted] ON

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, C[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DA[redacted] ---

---------- **D A M O S F E** ---------- ---

TESTIGOS DE ASIST[redacted]

[redacted]

[redacted]

636

~~0034~~

PGR

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/002/2016

INSPECCIÓN MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, a los [redacted] el suscrito [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con las facultades que le confieren los artículos 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República quien actúa de forma legal en compañía de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe ----------

---------- **H A C E C O N S T A R** ----------

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y derivado de las constancias que anteceden en las que se informa a la autoridad ministerial de la Federación, que el equipo de telefonía celular con número de [redacted], mismo que portaba **CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL**, estudiante de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, quien tiene la calidad de desaparecido desde el pasado veintisiete de septiembre de dos mil catorce, a consecuencia de los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; y en cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, se procede a realizar una inspección ministerial de las constancias que integran la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, misma que se encuentra dentro de las instalaciones que ocupa esta misma Oficina de Investigación. ---

---------- **C O N S T E** ----------

--- De conformidad con lo establecido por los artículos16, 20 inciso "B", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracciones II y V, 16, 125, 127 BIS, 180, 206, 240, 242, 247, 250 y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4 fracción I, incisos A) y C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el personal que actúa en compañía de testigos de asistencia ----------

---------- **D A F E** ----------

--- Que siendo las doce horas con cincuenta minutos, de esta misma fecha, el personal ministerial actuante, constituido legalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, ubicada en avenida Paseo de la Reforma, número 211, [redacted], Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, teniendo a la vista la indagatoria señalada con la nomenclatura AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; por lo que el personal actuante procedió a realizar una revisión de los tomos que integran la misma a efecto de localizar las constancias que contengan información relacionada con el número de teléfono celular que portara el estudiante normalista CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL. ----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- Enseguida, se DA FE de tener a la vista, la declaración ministerial del [redacted] en calidad de denunciante, rendida ante el ministerio público del fuero común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero en la averiguación previa AEDPNBL/0049/2014, [redacted] de **CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL**, de la que se desprende lo siguiente: "*...y que de ahí después de que tuvieron un altercado con elementos de la policía preventiva ya no supieron nada* [redacted] ***Carlos Iván***, *así mismo empezamos a marcarle a su teléfono celular número* [redacted] *para comunicarnos...*" (sic), misma que se encuentra glosada de la foja setecientos cincuenta y nueve a la setecientos sesenta y tres del tomo ochenta. --- Así mismo, se DA FE de la copia certificada del oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-C/9834/2014, del veinte de octubre de dos mil catorce, suscrito por la [redacted] Fiscal Especial adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de esta Institución, mediante el cual solicita al Apoderado Legal de la Radio Móvil Dipsa, [redacted] información detallada de diversas líneas telefónicas administradas por dicha compañía, incluida la número [redacted] documentos que se encuentra glosado a foja ciento setenta y tres del tomo treinta y siete de la indagatoria motivo de la presente inspección. ---------- --- Continuando con la inspección, el personal actuante DA FE de tener a la vista copia certificada del oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/3464/2014, del veintidós de octubre de dos mil catorce, suscrito por la [redacted] Subjefe de Grupo de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de esta Institución, mediante el cual adjunta escrito de respuesta y disco compacto, emitidos por el representante legal de Radio Móvil Dipsa, [redacted] respecto del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-C/9834/2014; documentación que obra a fojas seiscientos ochenta y uno a seiscientos ochenta y cuatro del tomo cuarenta y tres de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; haciendo la aclaración que las fojas seiscientos ochenta y dos y seiscientos ochenta y tres, corresponden al oficio suscrito el veintiuno de octubre de dos mil catorce, por el Apoderado Legal de Radio Móvil Dipsa, [redacted] mediante el cual remite información detallada de telefonía de diversos números telefónicos, incluido el [redacted] así mismo, la foja seiscientos ochenta y cuatro corresponde a un disco compacto, rotulado con la leyenda [redacted], por lo que esta Representación Social de la Federación, procede a realizar la inspección del contenido del disco compacto a efecto de Dar Fe de su contenido. ---------- --- Para tal efecto se ingresa el disco compacto rotulado con la leyenda [redacted] en el equipo de cómputo asignado al suscrito, dentro de las instalaciones de esta Oficina de Investigación y se procedió a revisar su contenido, por lo que se **DA FE** de que contiene una carpeta de archivos nombrada "17 oct 2014", la cual contiene un archivo PDF titulado SIRA_Detalle_[redacted] el cual contiene detalles de telefonía de números que no corresponden a los que son de interés de la Representación Social de la Federación en la presente diligencia, por lo que se continúa con la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

inspección del contenido del disco compacto, el cual contiene también un archivo tipo WinRAR ZIP nombrado S[redacted], que contiene diecinueve ficheros de los cuales uno corresponde al nombre de archivo [redacted]; así mismo, el disco compacto contiene un archivo PDF nombrado [redacted] mismo que al abrirlo se constata que se trata de la versión digital y sin firmar, del oficio suscrito por el apoderado legal de Radio Móvil Dipsa, [redacted] referido en líneas anteriores, por lo que se procede a buscar en el archivo la información que corresponde al número telefónico de interés, misma que se encuentra en las páginas cuarenta y siete y cuarenta y ocho del documentos digital. ----------

--- Por lo anterior, se procedió a obtener una impresión únicamente de las páginas que contienen información del número telefónico [redacted], ello en virtud de ser la única información que de momento interesa al personal actuante y que tiene relación con los hechos específicos que se investigan en la presente indagatoria. ----------

--- Ahora bien, de la información contenida en las dos páginas impresas, mismas que pueden ser consideradas como originales, se desprende que la línea administrada por la empresa Radio Móvil, Dipsa, [redacted] con número [redacted], se encuentra a nombre de "CARLOS IVAN RAMIREZ VILLA REAL" y se reporta el IMEI número [redacted], el cual fue utilizado por el estudiante normalista desaparecido CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL. Así mismo se observa que la línea referida estuvo relacionada con el IMEI señalado hasta las diecinueve horas con diecisiete minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce y a partir de las diecinueve horas con veintiséis minutos de ese mismo día, la información de telefonía refiere el [redacted] ----------

--- Enseguida esta Representación Social de la Fe[redacted]as constancias que se describen en el cuerpo de la pre[redacted]la certificación correspondiente para los efectos legales [redacted]---

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar [redacted]lla intervinieron y dan fe. ----------

---------- **D A M O S F**[redacted]---

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- - - DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE [redacted] - Seguidamente el suscrito agente del ministerio público del fuero común hace constar que se encuentra presente de manera voluntaria en esta representación social la persona que dice llamarse [redacted] quien se identifica con el original y copias de su credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [redacted] dandose fe que se observa una fotografía a color de una persona del [redacted] cuyos rasgos fisonómicos concuerdan fielmente con los de su presentante, a quien se devuelve el original dejando en su lugar las copias fotostáticas debidamente certificadas, previo cotejo de las cuales se ordenan agregar a las actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes, por lo que en este acto se le hace saber los derechos que en su favor consagran **el artículo 20 inciso c) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos** que a letra dice: de los derechos de la víctima o del ofendido: **I.** Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; **II.** Coadyuvar con el ministerio público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el ministerio publico considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa; **III.** Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; **IV.** Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el ministerio publico estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos agiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; **V.** Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad, cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El ministerio publico deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; **VI.** Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la proteccion y restitución de sus derechos, y **VII.** Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del ministerio público en la investigacion de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no este satisfecha la reparación del daño. 20 bis del código de procedimientos penales vigente en el estado, que establece cuando la victima u ofendido por el delito se presente ante el ministerio público a denunciar hechos posiblemente constitutivos de delitos, tendrá los derechos siguientes: **I.** Recibir atención médica y psicológica de emergencia, **II.** Ser informada sobre sus derechos que le confiera la ley y la forma de hacerlos valer, **III.** Recibir la asesoría jurídica que solicite; **IV.** Aportar datos y elementos de prueba con los que cuente, **V.** Constituirse en coadyuvante o nombrar a alguien para ese efecto, **VI.** Ser informado de las resoluciones que finalice o suspenda el procedimiento, **VII.** Intervenir en las audiencias convocadas sobre la extinción o suspensión de la acción penal o sobreseimiento, **VIII.** Informar sobre los recursos que puede hacer valer, **IX.** A que se le otorguen las medidas de proteccion y seguridad que requiera, **X.** Tener acceso al expediente y obtener copia del mismo salvo excepciones previstas en la ley, **XI.** Solicitar la reapertura de la investigación cuando se haya decretado el archivo, y **XII.** Los demas que otros ordenamientos legales señalen. En los casos de violencia familiar y

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

delitos contra la libertad sexual contara con el apoyo de personal especializado que le auxilie **12 de la ley general de victimas en vigor** misma que plasma lo siguiente: las victimas gozarán de los siguientes derechos: **I.** A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el ministerio público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El ministerio público deberá comunicar a la victima los derechos que reconocen la constitución política de los estados unidos mexicanos, los tratados internacionales y esta ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos. **II.** A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la victima o su asesor jurídico no solicitaran la reparación del daño, el ministerio público está obligado a hacerlo; **III.** A coadyuvar con el ministerio público, a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en l investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencia correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciend durante el mismo sus derechos los cuales en ningun caso podran se menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se le otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias querellas; **IV.** A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación el proceso por un asesor jurídico. En los casos en que no quieran o n puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el estado, d acuerdo al procedimiento que determine esta ley y su reglamento; es incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal. **V.** Impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del ministerio público en investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, n ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimient con independencia de que se haya reparado o no el daño. **VI.** A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; **VII.** A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; **VIII.** A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; **IX.** A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; **X.** A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las victimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; **XI.** A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; **XII.** A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución y **XIII.** En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realizacion de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de victimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la veidad para las víctimas. De igual forma se le hace saber el contenido del articulo **128 de la ley general de victimas**, misma que a senala, a la victima corresponde: **I.** Actuar de buena fe; **II.** Cooperar con las autoridades que buscan el respeto de su derecho a la justicia y a la verdad, siempre que no implique un riesgo para su persona, familia o bienes juridicos; **III.** Conservar los bienes objeto

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

de aseguramiento cuando éstos le hayan sido devueltos o puestos bajo su custodia, así como no cremar los cuerpos de familiares a ellos entregados, cuando la autoridad así se lo solicite, y por el lapso que se determine necesario, y **IV.** Cuando tenga acceso a información reservada, respetar y guardar la confidencialidad de la misma; así mismo se le hace saber las obligaciones a que se contrae en términos del artículo 257 del código penal en vigor, por lo que la compareciente se compromete a no mentir y en este acto se procede a protestarlo en términos de ley para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar y advertido que es de los delitos en que incurren los falsos declarantes ofreció no mentir y por sus generales dijo llamarse [redacted]

Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- Que el motivo de mi comparecencia ante esta autoridad ministerial es de manera voluntaria con la finalidad de [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

CONSTE

SE AUTORIZA LO ACTUADO

El Agent **ico**

Tes

Blanco y Negro legalmente el **sus** del fuero común hace constar que se **tie** en blanco y negro de una persona del sexo masculino, la cual contiene en su parte inferior la leyenda **Carlos Iván Ramírez Villareal,** dándose fe que la fotografía y la leyenda se observan borrosas, la cual se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes, de todo lo cual se da fe.- - - -

693

743 127

[redacted] [redacted] 6641

...rvicios a la Comunidad
...stigación

- - - - EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO GUERRERO A TREINTA DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EL SUSCRITO AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

- - - -

644

175

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

0642

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-C/9834/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F., a 20 de Octubre de 2014

APODERADO LEGAL DE RADIOMOVIL DIPSA
[redacted]

PRESENTE.

Me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la integración de la Averiguación Previa al rubro citada, en la que se investiga la comisión de los delitos de **SECUESTRO y DELINCUENCIA ORGANIZADA**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 5, 7, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 4 fracciones [illegible] inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso E) fracción IV y 32 fracciones [illegible] de su Reglamento; 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de las líneas telefónicas con número asignado [redacted]

[redacted] solicito a Usted con el carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, tenga a bien realizar las gestiones necesarias a fin de finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información:

a) [redacted]
b)
c)
d)

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

645

680

681

6643

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/34647/2014

-CONFIDENCIAL-

México D.F., a 22 de octubre de 2014

"2014, Año de Octavio Paz"

[redacted]
Encargado de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-C/9834/2014**, derivado de la **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014,** signado por la [redacted] Fiscal Especial "C" adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dipsa [redacted] respecto del número telefónico [redacted]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

SUBJEFE DE GRUPO DE L [redacted] **URLE LA AUSENCIA DEL Y SOLICITUDES MINISTE** [redacted] **E ÓRDENES JUDICIALES ARTÍCULOS 31 DE LA LEY** [redacted] **O DISPUESTO POR LOS** [redacted] **CIA, 59 Y 137 PÁRRAFO TERCERO, DE SU REGLAMENTO.**

Anexo. 2 fojas y CD.

C.c.p [redacted] **Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior** [redacted] **de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

646

[redacted]

691

682

8

telcel

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-849-2014*20-10-2014
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SECUESTRO
OF SEIDO-UEIDMS-FE-C-9834-2014

6644

[redacted]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, [redacted] en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oir y recibir toda clase de notificaciones y documentos, [redacted] istrito Federal, y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe que en el mas amplio sentido exprese mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por su mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 20-10-2014, señalando para tal efecto:

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

[redacted]

CONFIDENCIAL

DE [illegible]
cho [illegible]
cios [illegible]
igac [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

647

[redacted]

9

[redacted]

683

6645

telcel

Almacenada por doce meses contados a partir de la fecha en que se realizó la comunicación

EN ATENCION AL OFICIO QUE SE CONTESTA SE LE INFORMA QUE MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA A PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA RESPECTO DE LA LINEA TELEFONICA NUMERO [redacted] TODA VEZ QUE PARA REALIZAR LA BUSQUEDA EN EL SISTEMA DE MI MANDANTE SE REQUIERE LA LINEA A DIEZ DIGITOS.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, [redacted] ando contestación,en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

México Di[redacted] del 2014

Apoderado leg[redacted]

CONFIDENCIAL

[redacted]

DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

22 OCT. 2014

RECIBIDO

[redacted]

LA REPÚBLICA
CIALIZADA EN
NCUENCIA

INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

[redacted]

Página 3 de 201

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

648

~~684~~

10

~~0646~~

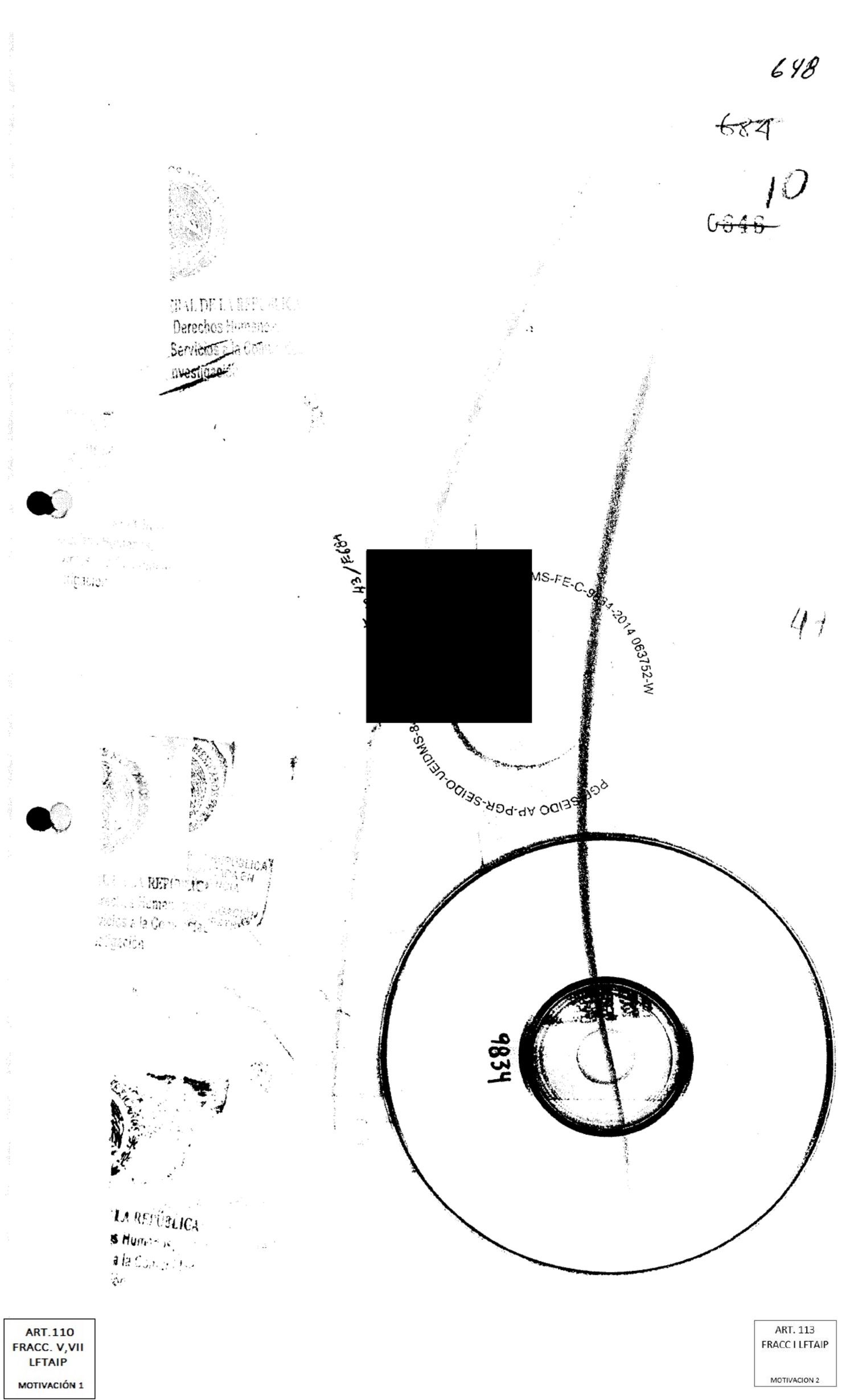

41

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

699

0047

C E R T I F I C A C I Ó N

- - - En la Ciudad de México, a los [redacted] el suscrito [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

650

telcel

~~6648~~

RESULTADO DE LA SOLICITUD

Linea [redacted] on periodo de busqueda del 2014/09/15 al 2014/10/21

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada, por este periodo

[redacted]

| [redacted] | | |

651

telcel

~~0049~~

[redacted]

50



[redacted]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
... Humanos,
... y Servicios a la Comunidad
... de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

652

~~0650~~

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los [redacted] el que suscribe [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos [redacted]

---------- **CERTI** [redacted]

--- Que las presentes copias fotostáticas que con[redacted] son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, [redacted] o 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. [redacted]

---------- **C O N** [redacted]

--- Así, lo acordó y firma el [redacted] nte del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de [redacted] o y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia [redacted] ia de lo actuado.

---------- **DAM** [redacted]

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERI[redacted]

[redacted]

TIGO [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

633
~~6651~~

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 21:06 veintiuna horas con seis minutos [redacted] la C. [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Se Tiene por recibido el oficio 13618/2016 de [redacted] firmado por e[redacted] Jefe de Unidad Jurídica, quien informa lo siguiente: después de llevar a cabo una minuciosa búsqueda en el Sistema de Información del Personal de la Armada de México, no se encontrarón antecedentes de que Cruz Sotelo Salinas, alias "Wasa" y/o "Wasako [redacted] labore o haya laborado para esta institución. Documento constante de una foja útil escrita por su anverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.----------

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, articulo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

---**PRIMERO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E.**----------

---Así, lo acordó y firma la C[redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adsc[redacted] en Investigación de Delitos en Materia de Secues[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organi[redacted] con los testigos de ley con quienes firma y dan fe.----------

----------[redacted]**FE.** ----------

T[redacted] TESTI[redacted]ENCIA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Confidencial.

SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina.
Unidad Jurídica.
Dirección de Justicia Naval.
Subdir. de Asuntos Penales
y Control de Procesos.
Oficio: 13618/16.

654

[redacted]

Asunto: Se proporciona información.

Ciudad de México, a [redacted]

0652

A la [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Procuraduría General de la República.
Paseo de la Reforma #75, Col. Guerrero,
Deleg. Cuauhtémoc,
C.P. 06300.
C i u d a d.

Esta Unidad Jurídica, en atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/4376/2016 del 12 actual, hace de su conocimiento que después de llevar a cabo una minuciosa búsqueda en el Sistema de Información del Personal de la Armada de México, no se encontraron antecedentes de que Cruz Sotelo Salinas, alias "Wasa" y/o "Wasako" [redacted], labore o haya laborado para esta Institución.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar dentro de la averiguación previa A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, que integra esa Fiscalía de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

SECRETAR[redacted]
UNIDA[redacted]

[redacted]

Confidencial.

[redacted]

[redacted] LA REPÚBLICA
[redacted] Humanos,
[redacted] a la Comunidad
[redacted]ción

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

655

~~0653~~

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 13:27 trece horas con veintisiete minutos, del [redacted] la C. [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Se Tiene por recibido la propuesta de perito con número de folio 53007de [redacted] firmado por la [redacted] Directora de Biología Molecular adscrita al Departamento de Genética Forense, quien informa lo siguiente: se propone como perita en materia de Genética Forense, [redacted]. Documento constante de una foja útil escrita por su anverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.----------

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

---**PRIMERO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E.**----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita [redacted] en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro [redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] con los testigos de ley con quienes firma y dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

656

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

0054

FOLIO: 53007
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4220/2016

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITOS**

Ciudad de México a [redacted]
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P r e s e n t e.

En atención a sus oficios número SEIDO/UEIDMS/FE-D/4220/2016 de [redacted], recibido en esta Coordinación General en la misma fecha, mediante el cual solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone a la Perita en Materia de Genética Forense, [redacted], quien dará cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle m[redacted]

c.c.p.Archivo
c.c.p perito [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 18:17 dieciocho horas con diecisiete minutos, del [redacted] la C. [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Se Tiene por recibido el oficio PGR/AIC/PFM/DGAPII/7784/2016 de [redacted] firmado por el [redacted] Director General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol, quien informa lo siguiente: me permito comunicarle que nuestro sistema de Búsqueda Autorizada (S.B.A.) de la Organización Internacional de la Policía Criminal INTERPOL, I-24/7 de interpol, bases de datos, sistema Plataforma Prometheus y Grupo Operativo No se localizaron registros en contra de la persona Cruz Sotelo Salinas alias "El wasako", "wasa", [redacted] y/o "Wuasa". Documento constante de una foja útil escrita por su anverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.----------

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, articulo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso E) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

---**PRIMERO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E**----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, ad[redacted] en Investigación de Delitos en Materia de Secu[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Orga[redacted] con los testigos de ley con quienes firma y dan fe.----[redacted]

---------- [redacted] E. ---------- [redacted]

TE[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...echos Humanos,
...vicios a la Comunidad
...vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

658

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Asuntos Policiales
Internacionales e INTERPOL

[redacted]

PGR/AIC/PFM/DGAPII/1831/ 7784 /2016

Ciudad de México, [redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P r e s e n t e.

Sirva este medio para dar respuesta a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4611/2016,** recibido el [redacted] relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, por el cual solicita se informe si la siguiente persona cuenta con antecedentes sobre alguna ficha roja de localización y aprehensión pendiente de cumplimentar en los Estados Unidos de Norte América.

CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WABAKO" [redacted]

Sobre el particular, me permito comunicarle que en nuestro Sistema de Búsqueda Automatizada (S.B.A) de la Organización Internacional de la Policía Criminal INTERPOL, I-24/7 de INTERPOL, bases de datos, Sistema Plataforma Prometheus y Grupo Operativo **NO** se localizaron registros en contra de dicha persona.

Cabe señalar que se solicitó la colaboración de nuestra homologa en Washington, por lo que en caso de obtener información positiva se hará de su pronto conocimiento.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 24 y 82 fracción XIV de su Reglamento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES INTERNACIONALES E INTERPOL

[redacted]

c.[redacted]samente.

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

659

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

~~0037~~

INSPECCIÓN MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las 19:55 diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos de [redacted], la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

telefónico [redacted] perteneciente a Cruz Sotelo Salinas comenzó a utilizar el [redacted] del cual se informa que pertenece a Carlos Ivan Ramirez Villareal (estudiante desaparecido), siguiendo con el análisis del detalle de llamadas respecto de la ubicación geográfica más frecuente en dicho detalle se obtienen las siguientes coordenadas [redacted] las cuales se procedieron a buscar en la página de internet www.google.com.mx [redacted] dando como resulta la zona de Iguala, Guerrero . Se ordena imprimir copia de las fojas correspondientes a las saba[redacted] que se hace referencia señalando puntualmente los registros que se detal[redacted] www.google.com.mx [redacted] siendo todo lo que se tiene a la vista y de[redacted]

- - - -

661

telcel

[redacted]

Periodo del 27/09/2014 al [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Pagina 2156 de 7121

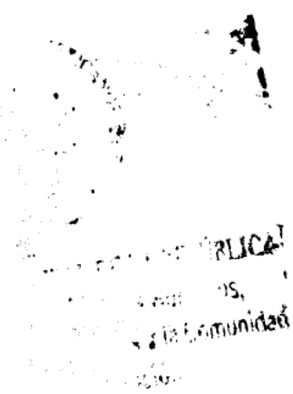

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

telcel

6660

[redacted]

chos Humanos.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

telcel

~~0661~~

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

telcel

~~0862~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

telcel

~~6665~~

[redacted]

echos Humanos,

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

666

~~6664~~

Google Maps [redacted]

[redacted]

Datos del mapa © 2016 Google,INEGI 200 m

[redacted]

[redacted]

[redacted] 1/1

AL DE ...
...
...
...
...vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

667

~~6005~~

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

668

6666

Google Maps [redacted]

[redacted]

Google

Datos del mapa © 2016 Google,INEGI 200 m

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] 1/1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

669

~~6687~~

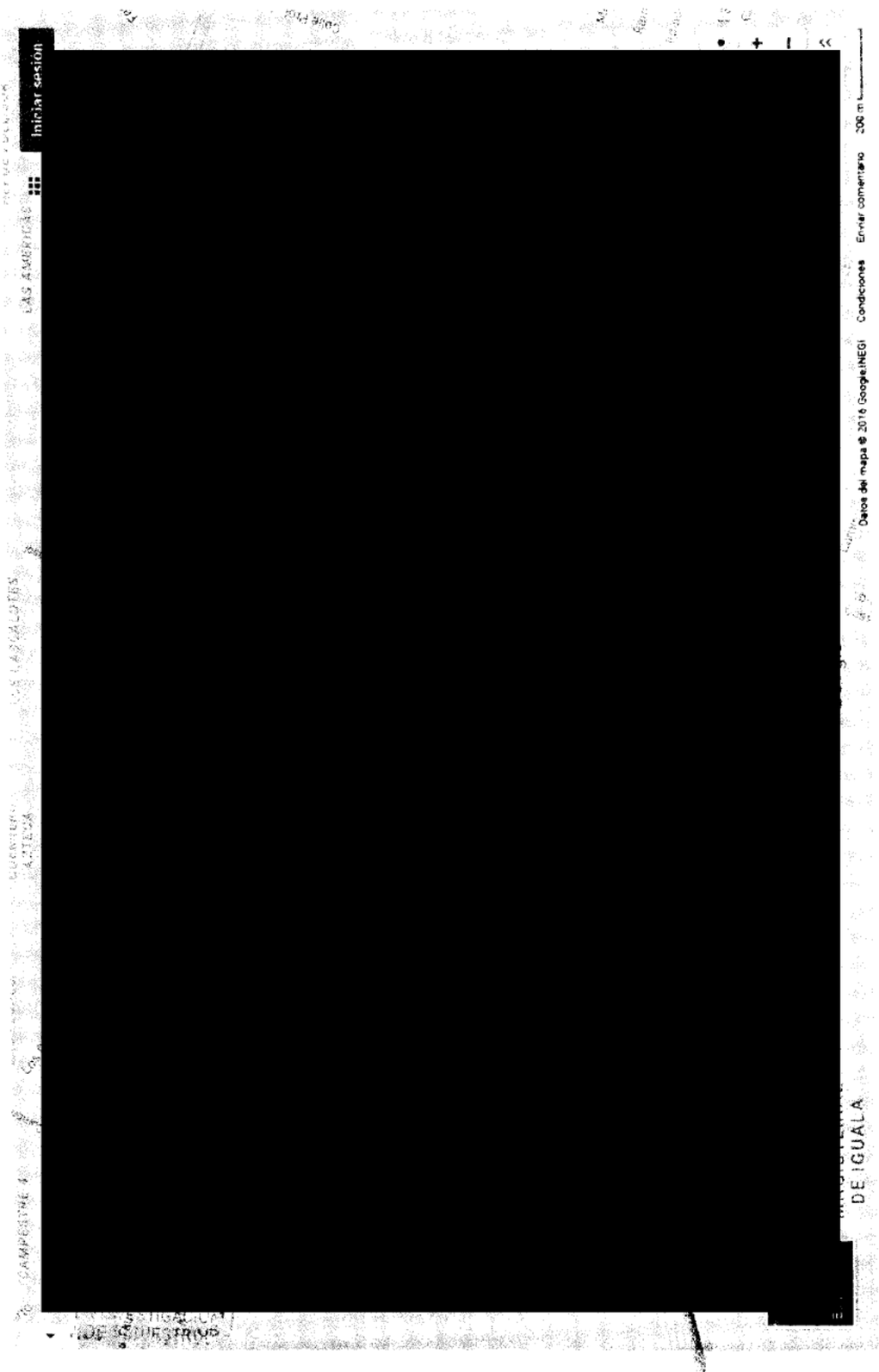

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

~~6665~~

--- En la Ciudad de México, siendo las **09:00 nueve horas con cero minutos** del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O** ----------

--- **Se tiene** por recibido el oficio **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/09311/2016** del [redacted], signado por la [redacted] de la Dirección de Información y Análisis contra el Secuestro, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes, mediante el cual informa que una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso a este Centro Nacional, le comunico que únicamente se localizó la siguiente información del día de la fecha, procede el seguimiento en medios de comunicación abierta misma que pudiera estar relacionada con su petición; documento constante de dos foja útil, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO**.- Se tiene por recibido el oficio **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/09311/2016** del [redacted] signado por la [redacted] de la Dirección de Información y Análisis contra el Secuestro, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Fed[redacted]
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro [redacted]
[redacted]encia Organizada, [redacted]
[redacted]os quienes firma y dan fe.----------
D A M O S F E ----------

[redacted]

[redacted]a fecha se dio cumplimiento al ac[redacted]

---------- **C O N S T E.** ----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e
Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas
Dirección General Adjunta de Información de Delitos
Contra la Integridad de las Personas
Dirección de Información y Análisis Contra el Secuestro
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/09311/2016

671

6669

México D.F. a [redacted]

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO
CIUDAD

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio **No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/4225/2016** de [redacted] recibido en este Centro [redacted] mediante el cual solicito antecedentes de **Cruz Sotelo Salinas alias "Wasa" y/o "wasako"** [redacted] relacionados con el expediente **A.P. FED/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que únicamente se localizó la siguiente información al día de la fecha, procede del seguimiento en medios de comunicación abierta, misma que pudiera estar relacionada con su petición.

- **Averiguación Previa:**

[redacted]							
Sotelo Salinas Cruz	S/D	PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015	Mesa XLVIII	[redacted]	Posesión de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, artículo 83, Quater.	Consignación con Detenido	[redacted]

Es importante señalar que, la información que proporciona este Órgano es de carácter referencial, considerándose conveniente corrobore Usted la misma con las autoridades que se citan en este documento; no se descarta la posibilidad de que el nombre que se menciona, pudiera corresponder a un homónimo.

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e
Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas
Dirección General Adjunta de Información de Delitos
Contra la Integridad de las Personas
Dirección de Información y Análisis Contra el Secuestro
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/09311/2016

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

ENCARGADA DE [redacted] ACIÓN Y ANÁLISIS

C.p.p. Titular del CENAPI.- Para su superior conocimiento. Presente

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Partes

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

672

Atención al Secuestro

De: [redacted]
Para: [redacted]
Enviado el: [redacted]
Asunto: [redacted]

~~CGTO~~

El mensaje se ha entregado a los siguientes destinatarios:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

~~0671~~

--- En la Ciudad de México, siendo las **10:00** diez horas con **cero** minutos del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O:** ----------

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan, es necesario solicitar al **Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos prevención del delito y servicios a la comunidad**, en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/02536/2016**, de [redacted] signado por el [redacted] con el visto bueno de la [redacted] Directora General Adjunta, mediante el cual solicita: "...que se remita a esta Oficina de Investigación copia certificada de la documentación que se enuncia a continuación, que obra en la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015. Informe o dictamen recabado que contenga la información extraída, previa autorización de la autoridad jurisdiccional competente, a la computadora portátil, teléfono celular y demás equipo de comunicación que se aseguró al imputado [redacted] al momento de su detención. Dictamen en materia de grafoscopia, respecto de la muestra de escritura que fue tomada al imputado [redacted] y el escrito que fue encontrado en una de las libretas que se le aseguraron al imputado ya señalado, al momento de su detención. En atención a lo solicitado le remito copias certificadas constante de **25 fojas**, consistentes en el Dictamen en grafoscopia, con número de folio 49767 de [redacted], signado por [redacted] el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/10430/2016, de [redacted] signado por la [redacted] Jefa de grupo de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, por ausencia del [redacted] y un disco compacto que contiene el soporte de la información extraída. Reiterando que dicha información es de utilidad para la investigación y debida integración de la presente averiguación previa. En tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción II y XI, 3, 7 fracción VII, 8, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c), 22 de la de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **UNICO.-** Gírese oficio al **Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos prevención del delito y servicios a la comunidad,** en base a lo establecido en líneas precedentes, para que se de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo. -----

---------- **C U M P L A S E.** ----------

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde [redacted]

---------- **DAMOS FE.**----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEI[redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se a[redacted] PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4757/2016 para los efectos legales a que dé [redacted]
---------- **C O N S T E.** ----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

RECIBIDO

[redacted]

SUBPRO
PREVENCIÓN

675

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4757/2016
Ciudad de México, [redacted]

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

~~6673~~

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E S.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente citado al rubro y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 41, 134, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, 4 fracción VII, 16 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/02536/2016**, de [redacted] signado por el [redacted], con el visto bueno de la [redacted] Directora General Adjunta, mediante el cual solicita: "…que se remita a esta Oficina de Investigación copia certificada de la documentación que se enuncia a continuación, que obra en la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015. Informe o dictamen recabado que contenga la información extraída, previa autorización de la autoridad jurisdiccional competente, a la computadora portátil, teléfono celular y demás equipo de comunicación que se aseguró al imputado [redacted] al momento de su detención. Dictamen en materia de grafoscopia, respecto de la muestra de escritura que fué tomada al imputado [redacted] y el escrito que fue encontrado en una de las libretas que se le aseguraron al imputado ya señalado, al momento de su detención.

En atención a lo solicitado le remito copias certificadas constante de **25 fojas**, consistentes en el Dictamen en grafoscopia, con número de folio 49767 de [redacted] signado por [redacted] el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/10430/2016 de [redacted] signado por la [redacted] Jefa de grupo de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, por ausencia del [redacted] y un disco compacto que contiene el soporte de la información extraída.

Sin nada más por el momento reciba un atento saludo.

A T E N T A M E N T E

"SUFRA[redacted]
AGENTE DEL M[redacted]ACIÓN
ADSCRITA A LA U[redacted]TIGACIÓN
DE DELITOS EN [redacted]LEJADOS

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 10:34 diez horas con treinta y cuatro minutos, del [redacted], la C. [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Se Tiene por recibido el oficio DERHF/SRH/5310/2016, de [redacted] 05 [redacted] firmado por la [redacted] Subdirectora, quien informa lo siguiente: después de realizar una búsqueda en los sistemas informáticos y documentales con los que se cuentan esta Subdirección, no se encontró antecedentes de que el C. Cruz Sotelo Salinas pertenezca o hay permanecido a esta corporación. Documento constante de una foja útil escrita por su anverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.----------

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, articulo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

---**PRIMERO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E.** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a [redacted] en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, [redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] con los test[redacted]an fe.----------

----------[redacted]FE.----------

T[redacted]IA

[redacted]

GENERAL DE LA [illegible]ICA
[illegible] Comunidad
[illegible] de investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

677
~~6075~~

Ciudad de México, a [redacted]
Oficio No. DERHF/SRH/ 5310 **/2016**
Asunto: Se atiende solicitud.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓ
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
P R E S E N T E

Hago referencia al oficio **PGR/SEIDO/UEIDM/FE-D/4658/2016** relacionado con la **Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, a través del cual solicita se informe **"...Si dentro de los archivos existentes en sus bases de datos cuenta con antecedentes como elemento activo de dicha corporación de la siguiente persona de nombre: Cruz Sotelo Salinas..."**.*(sic)*.

Sobre el particular, y a efecto de dar cumplimiento a su requerimiento, me permito informarle que después de realizar una búsqueda en los sistemas informáticos y documentales con los que cuenta esta Subdirección, no se encontró antecedente de que el **C. Cruz Sotelo Salinas** pertenezca o haya pertenecido a esta Corporación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

[redacted]

C.c.c.e.p. [redacted] Asistencia Legal, Apoyos y Mandamientos Oficiales.- En atención [redacted] ecutiva de Recursos Humanos y Financieros de la Policía Auxiliar. [redacted] cioso de la Policía Auxiliar.- En atención a su oficio PACDMX/DG/[redacted] ación de Personal de la Policía Auxiliar.- En atención a su Nota In[redacted]

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Se hace constar que el presente documento fue sido elaborado conforme a las [redacted] y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servi[redacted] rúbricas se insertan a [redacted]

Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México
Dirección General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
...nos,
...idad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

678

~~0675~~

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 19:23 diecinueve horas con veintitrés minutos, del [redacted], la C. [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Se Tiene por recibido la copia el oficio numero PBI/SO/S1/0/1972/08/16, de [redacted] firmado por Primer inspector [redacted] Subdirector Operativo adscrito a la Secretaria de Seguridad Publica Subdirección Operativa Policía Bancaria Industrial, quien informa lo siguiente lo siguiente: después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de los archivos pertenecientes a la Policía Bancaria e Industrial, no se encontró inscripción alguna del C. Cruz Sotelo Salinas; por lo que no pertenece a este Cuerpo Policial. Documento constante de una foja útil escrita por su anverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.----------

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, articulo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

---**PRIMERO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita [redacted] en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, [redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] con los testigos de ley con quienes firma y dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

[redacted] ESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

679

Ciudad de México, a [redacted]

Oficio N°. PBI/SO/S1/O/1972/08/16

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
P R E S E N T E

~~0677~~

En atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4658/2016,** de [redacted], dirigido al C. Secretario de Seguridad Publica de la Ciudad de México, en el cual solicita se informe a esa Representación Social, si existe en la base de datos antecedentes como elemento activo de esta Corporación del **C. Cruz Sotelo Salinas**, lo anterior por ser necesario para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Averiguación Previa: **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.**

Sobre el particular me permito informar a usted, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de los archivos pertenecientes a la Policía Bancaria e Industrial, no se encontró inscripción alguna del **C. Cruz Sotelo Salinas; por lo que no pertenece a este Cuerpo Policial.**

[redacted]omento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

[redacted]ATIVO

C.c.e.p.
C.c.e.p.
C.c.e.p.
C.c.e.p.

[redacted]

SSP PBI ANIVERSARIO 75 1941 2016

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial
Dirección Operativa,
[redacted]

[redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...Humanos,
...a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0673~~ 680

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las **09:00** nueve horas con **cero** minutos del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O:** ----------

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan, es necesario solicitar antecedentes a los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a esta Unidad Especializada**, lo siguiente: Comuniquen a la suscrita si dentro de las Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas o Investigaciones a su cargo, se hallan antecedentes respecto de:

- **Miembros del grupo delictivo "Guerreros Unidos", con radio de acción en Igual, Guerrero y sus alrededores.**

En caso de contar con antecedentes, remitir copia certificada de las constancias pertinentes. Reiterando que dicha información es de utilidad para la investigación y debida integración de la presente averiguación previa. Reiterando que dicha información es de utilidad para la investigación y debida integración de la presente averiguación previa. En tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción II y XI, 3, 7 fracción VII, 8, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c), 22 de la de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **UNICO.-** Gírese oficio a los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a esta Unidad Especializada,** en base a lo establecido en líneas precedentes, para que se de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo. ----------

---------- **C U M P L A S E.**----------

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Espe[redacted]elitos en Materia de Secuestro de [redacted] Espe[redacted]cuencia Organizada, [redacted] que a[redacted]uienes al final firman y dan fe acorde al a[redacted] Fede[redacted] ----------

---------- **DAMO[redacted]**

---[redacted] la misma fech[redacted] P[redacted]os efectos legales a que de lug[redacted] ---------- **O N S T E.** ----------

[redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...os Humanos,
...Comunidad
...tigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

RACIÓN ADSCR [redacted] ALIZADA
VESTIGACIÓN [redacted] SE

S E N T E S :

En cumplimiento al [redacted] e citado al rubro y con fundamento
spuesto en los artíc [redacted] Constitución Política de los Estados
Mexicanos; 1° y 6 [redacted] 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra
cuencia Organizada; 1°, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los
en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución
los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 41. 134. 168 y 180 primer
l Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos
w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, de la [redacted]
e la República; 1°, 3 inciso A) fracción III, inciso F) frac [redacted]
to de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la [redacted]

omuniquen a la suscrita si dentro de las Ave [redacted]
nciadas o Investigaciones a su cargo, se halla [redacted]

mbros del grupo delictivo "Guerreros Unid [redacted]
lgual, Guerrero y sus alrededores.

caso de contar con antecedentes remit [redacted]
as pertinentes.

ción es de [redacted]
n previa.

n al presen [redacted]
alta cortesía.

ENTAMENTE
ECT [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO [redacted]
ADSCRITA A LA UNIDAD ES [redacted]
DE DELITOS EN MATERIA [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las **10:00** diez horas con **cero** minutos del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O:** ----------

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan, es necesario solicitar al [redacted], **Coordinador General de Servicios Periciales de la Fiscalia General del Estado de Guerrero**, lo siguiente: de forma **urgente y confidencial** se informe a esta representación social de la Federación, la fecha y el número de la averiguación previa o carpeta de investigación en la cual se recabo muestra dactilar a **Cruz Sotelo Salinas** con [redacted] asimismo le solicito remita copias certificadas del dictamen en caso de ser averiguación previa o copia cotejada en caso de ser Carpeta de Investigación. Lo anterior resulta necesario para la debida integración de la presente averiguación previa por lo que le solicito que dicha información sea remitida a la brevedad posible. Reiterando que dicha información es de utilidad para la investigación y debida integración de la presente averiguación previa. En tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción II y XI, 3, 7 fracción VII, 8, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c), 22 de la de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **UNICO.-** Gírese oficio al [redacted] **Coordinador General de Servicios Periciales de la Fiscalia General del Estado de Guerrero,** en base a lo establecido en líneas precedentes, para que se de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo. --------

---------- **C U M P L A S E.**----------

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro d[redacted] Especi[redacted]uencia Organizada, [redacted] que ac[redacted]enes al final firman y dan fe acorde al[redacted] Federa[redacted]

---------- **DAMOS FE.**----------

[redacted]

[redacted]ma fecha [redacted] P[redacted]s efectos legales a que de lugar [redacted]

[redacted]**N S T E**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

~~0001~~ 683

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4780/2016

ASUNTO: Se solicita información.

Ciudad de México, a [redacted]

"2016. año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

[redacted]
Coordinador General de Servicios Periciales
de la Fiscalía General del Estado de Guerrero
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012; solicito a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que de forma **urgente y confidencial** se informe a esta representación social de la Federación, la fecha y el número de la averiguación previa o carpeta de investigación en la cual se recabo muestra dactilar a **Cruz Sotelo Salinas** con [redacted] asimismo le solicito remita copias certificadas del dictamen en caso de ser averiguación previa o copia cotejada en caso de ser Carpeta de Investigación.

Lo anterior resulta necesario para la debida integración de la presente averiguación previa por lo que le solicito que dicha información sea remitida a la brevedad posible.

Hago de su conocimiento que la respuesta debe ser remitida en termino de 72 horas, al correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx; independientemente de que sea envía de manera física con firma autografa a nuestras oficinas que se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75[redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 [redacted] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS S.E.I.D.O.

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0682~~ 684

REMITENTE:

[redacted]

A.M.P.F.ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Reforma 75, Primer piso, Col. Guerrero,
Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300, México, D.F.
Tel: (0155) 53 46 38 60 [redacted]
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4780/2016.

008541

[redacted]

[redacted]

DESTINATARIO:

[redacted]

Coordinador General de Servicios Periciales de la Fiscalía del General del Estado de Guerrero.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

~~0683~~ 685

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las **13:00** trece horas con **cero** minutos de [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O:** ----------

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan, es necesario solicitar al **Fiscal General del Estado de Guerrero**, lo siguiente: de forma **urgente y confidencial** se informe a esta representación social de la Federación, **el delito, fecha y breve síntesis** por el cual se dio inicio a la indagatoria **HID/SC/COE/M-1/022/2013**, asimismo le solicito remita copias certificadas de la misma. En tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción II y XI, 3, 7 fracción VII, 8, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c), 22 de la de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **UNICO.-** Gírese oficio al **Fiscal General del Estado de Guerrero,** en base a lo establecido en líneas precedentes, para que se de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo. --------

---------- **C U M P L A S E.**----------

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de [redacted] ...encia Organizada [redacted] ...nes al final firman y dan fe acorde al a[redacted]

---------- **DAMOS FE.**----------

[redacted] ...misma fe[redacted] ...ra los efectos legales a que dé lug[redacted] **CONST**[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4810/2016

686

ASUNTO: Se solicitan antecedentes.

Ciudad de México, a [redacted]

"2016. año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

6884

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

[redacted]

P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, solicito a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que de forma **urgente y confidencial** se informe a esta representación social de la Federación, **el delito, fecha y breve síntesis** por el cual se dio inicio a la indagatoria **HID/SCICOE/M-1/022/2013**, asimismo le solicito remita copias certificadas de la misma.

Hago de su conocimiento que la respuesta debe ser remitida en termino de 72 horas, al correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx; independientemente de que sea envía de manera física con firma autógrafa a nuestras oficinas que se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 [redacted] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRA[redacted]N"
AGENTE DEL M[redacted]ERACIÓN
ADSCRITA A LA U[redacted]ESTIGACIÓN
DE DELITOS EN [redacted]A S.E.I.D.O.

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
icios a la Comunidad
stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

687

REMITENTE:

[redacted]

A.M.P.F.ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Reforma 75, [redacted] Col. Guerrero,
Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300, México, D. F.
Tel: (0155) 53 46 38 60 [redacted]
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4810/2016.

~~0005~~

018580

[redacted]

DESTINATARIO:

FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

0685

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las **13:30** trece horas con **treinta** minutos [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O:** ----------

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan, es necesario solicitar antecedentes a los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a esta Unidad Especializada**, lo siguiente: Comuniquen a la suscrita si dentro de las Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas o Investigaciones a su cargo, se hallan antecedentes respecto de la persona que se menciona:

- **Cruz Sotelo Salinas** [redacted] **con radio de operación en el estado de Guerrero.**
- **Números telefónicos a nombre de Cruz Sotelo Salinas.**

En caso de contar con antecedentes, remitir copia certificada de las constancias pertinentes.
Reiterando que dicha información es de utilidad para la investigación y debida integración de la presente averiguación previa. En tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción II y XI, 3, 7 fracción VII, 8, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c), 22 de la de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **UNICO.-** Gírese oficio a los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a esta Unidad Especializada,** en base a lo establecido en líneas precedentes, para que se de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo. ----------

---------- **C U M P L A S E.**----------

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro d[redacted]ia Organizada, [redacted] al final firman y dan fe acorde al [redacted]

---------- **DAMOS FE.**----------

[redacted]

[redacted]nisma [redacted] los efectos legales a que dé lugar. --

[redacted] **O N S T E.** ----------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

689

PROCURADURÍA DE

D/4823/2016

USTICIA PENAL"

DE SE INDICA.

STER
RITO
DE DE

n los ar
; 1° y 6
rganiza
de Se
ados U
o Fede
ción IX
ública)
Ley Or

quen
as o l
se m

elo Sa
e Guerrero.
úmeros telefonicos a nombre de

En caso de contar con antece
pertinentes.

rando que dicha información e
e la presente averiguación previ

BLICA

a ate
n, re

AGENTE
SCRITA
E DELIT

ÓN
DE

onstitución Política de los Estados
11 y 13 de la Ley Federal Contra
nar los
itución
primer
incisos

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

~~0085~~

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 13:42 trece horas con cuarenta y dos minutos, del [redacted], la C. [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Se Tiene por recibido el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/4328/2016, de [redacted] firmado por la [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien informa lo siguiente: en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/4823/2016 de fecha en que se actúa, es pertinente informarle, existen antecedentes de un sujeto con [redacted], en el cual referido dentro de las declaración ministerial del inculpado DAVID CRUZ HERNANDEZ ALIAS "EL CHINO", de fecha once de octubre de dos mil catorce, en tal virtud se adjuntan copias certificadas de la comparecencia en cita consta de treinta y seis fojas, en constancias se cuenta con el número telefónico, [redacted] de la compañía Radio Móvil Dipsa [redacted] registrado a nombre de Cruz Sotelo Salinas con numero de IMEI [redacted]. Que el [redacted] se encontraba abonado al número telefónico [redacted] de la concesionaria Radio Móvil Dipsa [redacted] perteneciente a la víctima Carlos Ivan Ramirez Villareal, quien forma parte de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos el día 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, Guerrero, en constancia de lo anterior se remite en copias certificadas de las diligencias, 1.- parte policial PF/DINV/CIG/DGAT/04032/2014 de fecha 03 de Diciembre de 2014 y red técnica y mapeo del número telefónico [redacted] al concesionaria Radio Móvil Dipsa. Documento constante de una foja útil escrita por su anverso y un anexo que consta de 50 fojas certificadas y un CD, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.----------

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, articulo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

---**PRIMERO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E.** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Sec[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Orga[redacted] con los testigos de ley con quienes firma y dan fe.---

---------- [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

692
~~0699~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4328/2016
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE ANTECEDENTES

Ciudad de México, a [redacted]

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

[redacted]

AGENTE DEL MINIESTRIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, 4 fracción I inciso A) subincisos b), c) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 fracción II de su Reglamento; y en atención al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4823/2016** de fecha en que se actúa, es pertinente informarle que dentro de la indagatoria al rubro citada, existen antecedentes de un sujeto con [redacted], el cual es referido dentro de la declaración ministerial del inculpado **DAVID CRUZ HERNANDEZ ALIAS "EL CHINO"**, de fecha once de octubre del dos mil catorce; en tal virtud se adjuntan **copias certificadas** de la comparecencia en cita constante de treinta y seis fojas.

Ahora bien, en constancias se cuenta con el número telefónico [redacted] **de la compañía Radio Móvil Dipsa** [redacted] registrado a nombre de **Cruz Sotelo Salinas** con número de [redacted]

Es preciso señalar, que el [redacted] encontraba abonado al número telefónico [redacted] de la concesionaria Radio Móvil Dipsa, [redacted] perteneciente a la víctima Carlos Ivan Ramirez Villareal, quien forma parte de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos el día 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de a la Independencia, Guerrero, en consecuencia de lo anterior se remite en **copias certificadas** de laS siguientes diligencias:

1. Parte Policial PF/DINV/CIG/DGAT/04032/2014 de fecha 03 de diciembre de 2014 y red técnica y mapeo del número telefónico [redacted] la concesionaria R[redacted]
2. Oficio PGR/SEI[redacted]cha 10 de abril de 2015.

Sin otro particular reiter[redacted]ás alta y distinguida consideración.

"SU[redacted]

AGENTE DE[redacted]RACIÓN,

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO DAVID CRUZ HERNANDEZ, alias "EL CHINO".

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cuatro horas con treinta minutos del día once de octubre del año dos mil catorce, el suscrito [redacted] Fiscal Especial en su calidad de Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de delitos en materia de secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7°, 8° y 11 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; artículos 9° y 10 fracción de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Sec[redacted] Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política [redacted] Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y [redacted] Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos [redacted] 11, fracción I, incisos a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General [redacted] República, en relación con el 1, 3, apartado "A", fracción III, apartado "F" [redacted] fracción IV, 4, fracción II, fracción IX, 13, 16 y 32 de su Reglamento, compar[redacted] **probable responsable**, quien dijo llamarse **David Cruz Hernan**[redacted] **"el chino"**, quién en este acto no se identifica por carecer de identifica[redacted] hacerlo, asimismo se le **exhorta** para que se conduzca con verdad en [redacted] diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los [redacted] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus [redacted] I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en [redacted] fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 APARTADO B. De los derechos de toda persona imputada: "...**I.** A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia em[redacted] por el juez de la causa..."; "...**II.** A declarar o a guardar silencio. Desde el mom[redacted] de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a gua[redacted] silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio..."...**III.** A que se le informe, tanto en el momento de su detención como

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

367

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada…"; "…**IV.** Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley…"; "…**V.** Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal e[redacted] que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada [redacted] actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor proba[redacted] cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra…"; "…**VI.** Le serán facilitados tod[redacted] datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputad[redacted] defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el prim[redacted] en [redacted] detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrev[redacted] Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa…"; "…**VII.** Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no ex[redacted] de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, [redacted] que solicite mayor plazo para su defensa…"; "…**VIII.** Tendrá derecho a una de[redacted] adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera…", y "Artículo 128.- Cuando el

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

368

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: I.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desah[redacted] de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos [redacted] solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se perm[redacted] a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimo[redacted] ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no [redacted] posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defenso[redacted] juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le [redacted] inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, [redacted] a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los [redacted] del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren [redacted]". Así mismo se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "...No se obligará a declarar al tutor, curador pupilo o cónyuge del inculpando ni a sus parient[redacted] consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente sin lim[redacted] de grados y en la colateral hasta el cuarto..." razón por la cual una vez en [redacted] del contenido de dicho artículo. En consecuencia, debidamente enterado [redacted] derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado/a la [redacted] Defensora Público Federal,

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

369

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el [redacted] quien previamente fue llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. ----------

---------- **COMPARECE EL DEFENSOR** ----------

---- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, e[redacted] quien se identifica con una credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensora Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática al presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus [redacted]

---------- **MANIFIESTA** ----------

---- Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de esta Ciudad, con domicilio [redacted] en México, Distrito Federal, [redacted] con instrucción en Licenciatura en Derecho [redacted] al motivo de comparecencia: ----------

---------- **DECLARA** ----------

---- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace David Cruz Hernández, alias "el chino", manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. ----------

---------- **COMPARECE EL DECLARANTE** ----------

---- Continuando con la diligencia, el declarante **David Cruz Hernández**, por [redacted] generales. ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

---- Llamarse como ha quedado escrito, [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

370

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

697

~~371~~ ~~005~~ ~~370~~ ~~00091~~ ~~143~~ ~~156~~ ~~369~~ ~~199~~ ~~220~~ ~~210~~ ~~6695~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted] la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, informe policial número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12464/2014, del diez de octubre dos mil catorce, así [redacted]

----------DECLARA----------

---Que una vez que se me hace saber el motivo en que se me ha enterado de las acusaciones e imputaciones que hacen en mi contra, al respecto quiero decir lo siguiente: [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

371

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/815/2014.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

373

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

700 ~~670~~

~~374~~ ~~373~~

~~008~~ ~~146~~ ~~154~~ ~~202~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~213~~ 372 ~~213~~

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

~~6698~~

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

374

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted]

ERAL DE LA REPÚB
A ESPECIALIZADA
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
TOS EN MATERIA DE SECUESTROS

Derechos Hu
Servicios a la
Inves

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

376

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

377

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

378

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

todo lo que deseo manifestar en este momento; Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del declarante diversas impresiones fotografías, enumeradas consecutivamente [redacted] parte superior derecha del 01 uno al 17 diecisiete, los cuales al tenerlos a [redacted] sin haber en el entorno nada que lo distraiga y habiendo luz artificial que le [redacted] ver con nitidez y claridad la imágenes, el compareciente manifiesta en cuanto a [redacted] impresión fotográfica marcadas con **el número 01 uno,** [redacted] **a la numero 02, manifestó:** [redacted] **numero 03 tres, manifestó:** [redacted] **a la numero** [redacted] **manifestó;** [redacted] **a la numero 05 cinco,** [redacted] **a la numero 06 seis, manifestó:** [redacted] **numero 07 siete, manifestó** [redacted] **numero 08 OCHO, manifestó:** [redacted] **la numero 09** [redacted] **a la numero 10 diez, manifestó:** [redacted] **a la numero 11 once, manifestó:** [redacted] **a la numero 12 doce,** [redacted] **a la numero 13 trece, manifestó:** [redacted] **la numero 14 catorce, manifestó** [redacted] **la numero 15 quince , manifestó:** [redacted] **a la numero 16 dieciséis, manifestó:** [redacted] **a la numero 17 diecisiete, manifestó:** [redacted] siendo todas las impresiones fotográficas que se m[redacted] indiciado, se procede a concluir dicha diligencia de poner a la vista de im[redacted] fotográficas, por lo que con fundamento en el número 208 del código [redacted] procedimientos penales, se dan fe de tenerse a la vista dichas impresiones mismas que se ordenan sean agregadas a la presente declaración, y a su vez a la actual indagatoria, para que surtan los efectos legales conducentes y éxito en la investigación. Acto continuo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168-

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

379

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

bis del Código Federal de Procedimientos Penales, solicita al declarante la aportación voluntaria de muestras de fluido corporal, vello o cabello, manifestando el indicado que si es su deseo acceder a tal petición, lo cual queda asentado en la presente declaración; [redacted]

[redacted] **A continuación, en uso de la palabra la Defensora Público Federal, ciudadana** [redacted] se le concede el uso de la voz y refiere: con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, representado por identidad jurídica en esta etapa procedimental, solicito a esta Fiscalía especializada Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, con el fin de obtener mayores datos que me permitan realizar una defensa adecuada, por lo que solicito: PRIMERA.- Que diga [redacted] - RESPUESTA.- SEGUNDA.- Que diga [redacted] RESPUESTA [redacted] TERCERA.- Que diga [redacted] RESPUES[redacted] CUARTA.- Que diga [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~015~~ ~~381~~ ~~00101~~ ~~379~~ 707

153 766

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

209

220

380

2.20

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

~~0705~~

[redacted] RESPUESTA. [redacted]

[redacted] QUINTA.- Que diga el

[redacted] RESPUESTA. [redacted]

SEXTA.- Que diga [redacted]

[redacted] RESPUESTA: [redacted]

[redacted] SEPTIMA: Que [redacted]

[redacted] RESPUESTA. [redacted] OCTAVA

Que diga [redacted]

[redacted] RESPUESTA.-

[redacted] NOVENA.- Que diga [redacted]

[redacted] RESPUES[redacted]

[redacted] DECIMOPRIMERA.- Que diga [redacted]

[redacted] RESPUESTA. [redacted]

[redacted] DECIMOSEGUNDA.- Que diga [redacted]

[redacted] RESPUESTA. [redacted] A LA

DECIMOTERCERA.- Que diga [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted] A LA DECIMOCUARTA.- [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted]

[redacted] A LA DECIMOQUINTA.- Que diga [redacted]

[redacted] RESPUESTA: [redacted] A LA DECIMOSEXTA.- Que diga el

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

381

DE LA REPÚBLICA

[redacted]idad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted] RESPUESTA [redacted] A LA DECIMOSEPTIMA.- Que diga [redacted] RESPUESTA: [redacted] A LA DECIMOOCTAVA.- Que diga [redacted] RESPUESTA: [redacted] A LA DECIMONOVENA.- Que diga [redacted] RESPUESTA [redacted] A LA VIGESIMA [redacted] diga [redacted] RESPUES [redacted] A LA VIGESIMA PRIMERA.- Que diga [redacted] RESPUESTA [redacted] Continuando c[redacted] uso de la voz el Defensor Público Federal manifiesta lo siguiente: "Son toda[redacted] preguntas que deseo formular a mi defendido, pero solicito que al momen[redacted] resolver su situación jurídica se le decrete libertad y, en su oportunidad, no ej[redacted] de la acción penal a su favor, ya que particularmente del análisis de los elem[redacted] que estructuran la descripción típica del ilícito de delincuencia organizada con la finalidad de cometer el delito de secuestro y de los medios de convicción recabados durante la averiguación previa, se advierte que en la especie no se encuentran acreditados, uno a uno, los presupuestos descriptivos de la conducta de ese injusto por lo que trata mi patrocinado y por ser esta categoría procesal, en orden de prelación, de previo acreditamiento, de igual modo, es de señalarse que hasta este momento procedimental tampoco se demuestra la probable responsabilidad, en su comisión, por parte del justiciable, como se verá a continuación: Por lo que respecta a este ilícito, de la propia descripción legal se establece que sus elementos integradores son los siguientes: a) La existencia de tres o más personas que se organicen de hecho, b) Que dicha organización sea para realizar, de forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tengan com[redacted] resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia ley; y c) Que [redacted] sujetos activos tengan o no, en el momento de su participación, funcio[redacted] administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada. En este orden de ideas, del estudio de los elementos de la descripción típica y tomando en consideración las constancias que integran la averiguación previa, en particular

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

las que se hicieron de su conocimiento, consistentes en el parte informativo de fecha diez de octubre del presente año, así como las declaraciones ministeriales de [redacted] pues fueron las únicas constancias a las que tuvo acceso la Defensa Federal, logrando concluir, de manera razonada y contundente, que en la especie de ninguna forma se acreditan los presupuestos jurídicos descriptivos, pues no se demuestra la existencia de una organización formada entre mi representado y al menos dos personas más, esto es, la pluralidad subjetiva, la comprobación de una organización con propósito de realizar, de forma **permanente o reiterada,** alguna de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y tampoco se acredita el **establecimiento de una jerarquía de funciones** donde mi representado tenga o no funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, aspecto relevante puesto que para la actualización del ilícito se hace necesario demostrar, uno a uno, los presupuestos integradores del tipo penal, resultando también preponderante acreditar la función que el [redacted] desempeña dentro de la posible estructura organizacional, esto es, si [redacted] una actividad de administración, dirección, supervisión o el establecimiento [redacted] desempeña dentro de la jerarquía de funciones, aspecto que desde luego no fue acreditado, en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado supletoriamente al Ministerio Público de la Federación. Lo anterior resulta relevante, pues en este delito, aunque se encuentren otras personas relacionados con los hechos, no es factible demostrar que entre ellas y mi patrocinado exista una relación delictiva o un sistema jerarquizado y de perfecta división del trabajo, ni la realización de las diversas infracciones penales que, con carácter de permanentes o reiteradas, exige la ley. Así, de las actuaciones que se hicieron del conocimiento de mi representado y de la propia diligencia de declaración ministerial de éste, se advierte insuficiencia probatoria para acreditar **la probable responsabilidad de mi defendido** en tal injusto, pues en ningún momento admite que se haya puesto de acuerdo con al menos dos personas más para cometer delitos en forma permanente o reiterada, sin que la Representación Social haya desvirtuado tal posición defensiva. Consecuentemente, el Ministerio Público Federal deberá tomar en cuenta [redacted] circunstancias al momento de resolver la situación jurídica del indiciado y en su oportunidad acordar su libertad en términos de ley, por ser de estricto derecho que así se proceda y, además, consultar el no ejercicio de la acción penal, en términos del ordinal 137, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

a favor de mi defendido cobra aplicación la causa de exclusión del delito que contempla la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia II.3° J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías" Lo anterior e [redacted] razón de que su declaración no es suficiente para tener por acreditado el delito d delincuencia organizada con fines de cometer el delito de secuestro y contra [redacted] alud, ya que no está acreditada ninguna conducta en este aspecto, y ante [redacted] ativa de mi representado. Siendo todo lo que tengo que manifesta reservándome el derecho de ampliar mis alegatos por escrito". Acto seguido, [redacted] declarante, refiere que su declaración la rinde voluntariamente y esta autoridad en [redacted] momento observo el respeto a mis derechos humanos, garantías individuales [redacted] fue tratado bien por parte de é[redacted] Por lo que se da por ter[redacted] a de su abogado defens[redacted]

[redacted]

[redacted]D CRUZ HER[redacted]
[redacted] Alias el CHI[redacted]
[redacted] EL DECLARA[redacted] DEFENSOR PUBLICO FEDERAL.

TESTI[redacted]CIA. **[redacted]CIA.**

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

020

00106 2 712

386 171

384 241

158 235

385 225

0710

02

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

386

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~3021~~

~~00107~~ ~~228~~

~~385~~ 713

~~387~~ ~~172~~

~~159~~ ~~215~~ ~~236~~

~~386~~ 226

~~03~~ ~~0711~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

387

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

~~023~~ ~~387~~ 715

~~389~~ ~~174~~ ~~388~~

~~161~~ ~~00109~~

~~217~~ ~~238~~ ~~228~~

~~05~~

~~0713~~

[redacted]

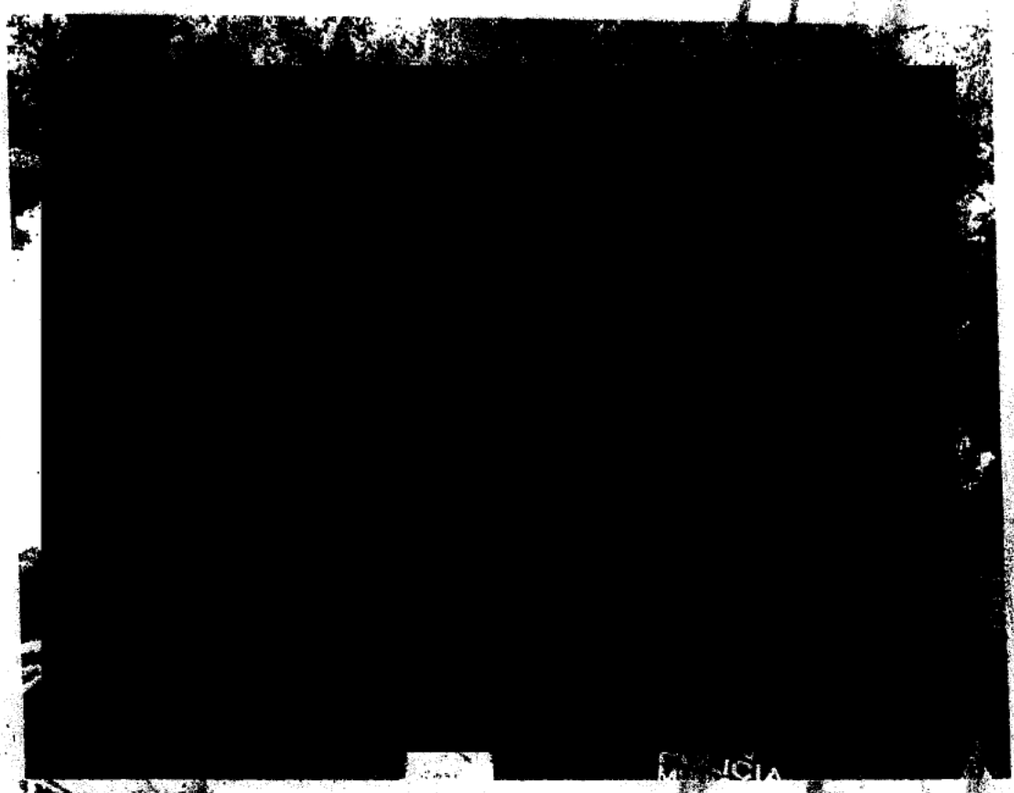

[redacted]

SECUESTROS

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

de la ... GENERAL DE LA REPÚBLICA
... ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS ... PÚBLICA

Derechos Humanos,
Servicios de Comunidad

10/10/2014 07:05

389

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~2024~~ ~~00110~~ ~~331~~ ~~388~~ ~~390~~ ~~175~~ ~~389~~ ~~162~~ ~~218~~ ~~239~~ ~~229~~ ~~06~~ 7/6 ~~0714~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

390

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

391

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
ios a la Comunidad
gación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

393

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE SECUESTROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

031 335 396 723

397 182 20117

169 13

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

0721

1.80

[redacted]

397

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

[redacted]

Nombre o alias:

No. de Folio:

Fecha:

Expediente:

Materia

Sexo:

Edad:

Estatura:

Tez:

Pelo:

Cara:

Cejas:

Ojos:

Nariz:

Labios:

Mentón:

Orejas:

Accesorios:

Señas Particulares:

Observaciones:

Rev.0

Ref.: IT-RH-01

FO-RH-05

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

[redacted]

Nombre o alias: [redacted]

No. de Folio: [redacted] Fecha: [redacted]

Expediente: [redacted] Autoridad: [redacted]

Sexo: [redacted]	Edad:	Estatura:	Complexión:		
Tez:	Pelo:	Cara:	Frente:		
Cejas:	Ojos:	Nariz:	Boca:		
Labios:	Mentón:	Orejas:			
Señas Particulares:					
Observaciones:					

Rev.0 Ref.: IT-RH-01 FO-RH-05

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

[redacted]

Nombre o alias: [redacted]

No. de Folio: [redacted] **Fecha:** [redacted]

Expediente: [redacted] **Materi** [redacted]

E V A L U A C I Ó N

Sexo [redacted]	**Edad** [redacted]	**Esta** [redacted]	**Con** [redacted]
Tez:	**Pelo:**	**Barba**	**Fren**
Ceja	**Ojos**	**Nari**	**Boca**
Labios			
Accesorios			
Señas Par			
Observac			

PGR — Ref.: IT-RH-01 — FO-RH-05

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

729

~~001~~

~~0727~~

[redacted]

[redacted]

CNS

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 04032/2014

"2014, año de Octavio Paz"

México. D.F. a 3 de Diciembre de 2014

ASUNTO: Informe Policial

[redacted]

Agente del Ministerio Público
de la Federación, adscrito a la U.E.I.D.M.S.
P R E S E N T E:

En atención a los oficios PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10685/2014, PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10470/2014 Y SEIDO/UEIDMS/FE-D/9964/2014, correspondiente a la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014, se informa lo siguiente:

Derivado del trabajo de gabinete y de la información proporcionada por su representación mediante un CD, se hace entrega de manera impresa de 5 redes técnicas y 5 mapas de georeferenciación de los números telefónicos siguientes:

- [redacted] Radiomovil DIPSA [redacted] Tierra Colorada, Gro, registrado a nombre de Carlos Iván Ramírez Villa Real, con dirección en [redacted]

mencionar que este último se registró el 27 de septiembre de 2014.

[redacted]

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

1 de 23

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

730

3002

0728

024

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 04032/2014

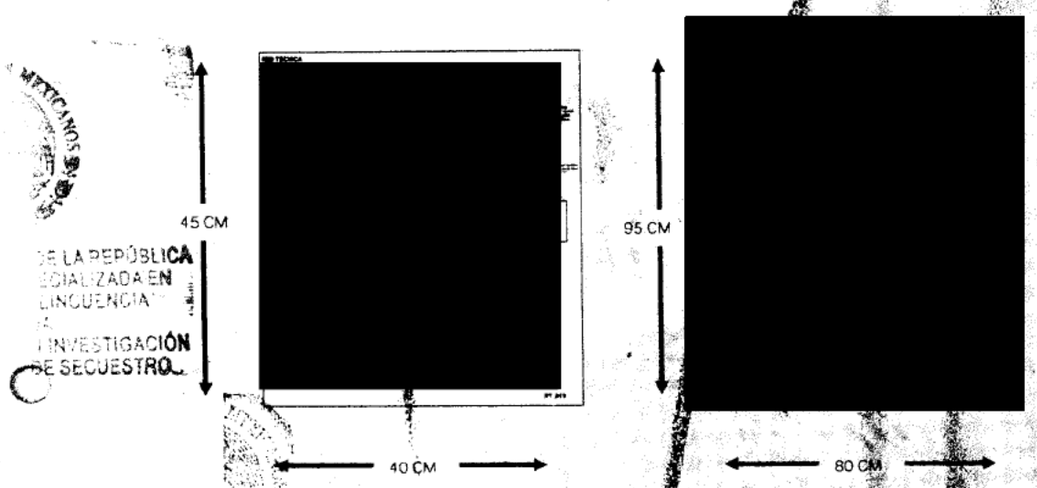

El cual registró llamadas a partir el 26 de septiembre de 2014, con los siguientes números telefónicos:

Número	Tipo	Compañía
[redacted]		

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

24

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~333~~

~~003~~
731

~~0729~~

~~025~~

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 04032 /2014

[redacted]

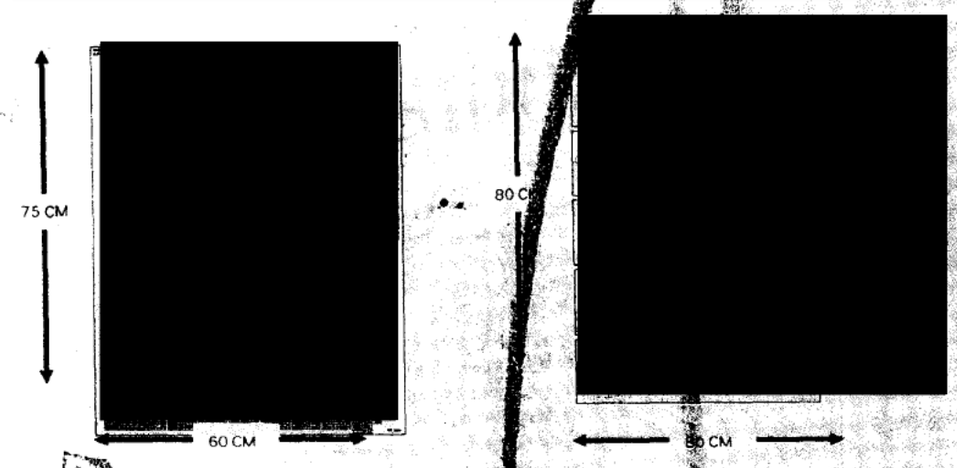

El cual registró llamadas a partir el 26 de septiembre de 2014, con los siguientes números telefónicos:

Número	Tipo	Compañía
[redacted]		

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

3 de 7

25

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

004

732

026

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 04032/2014

[redacted]

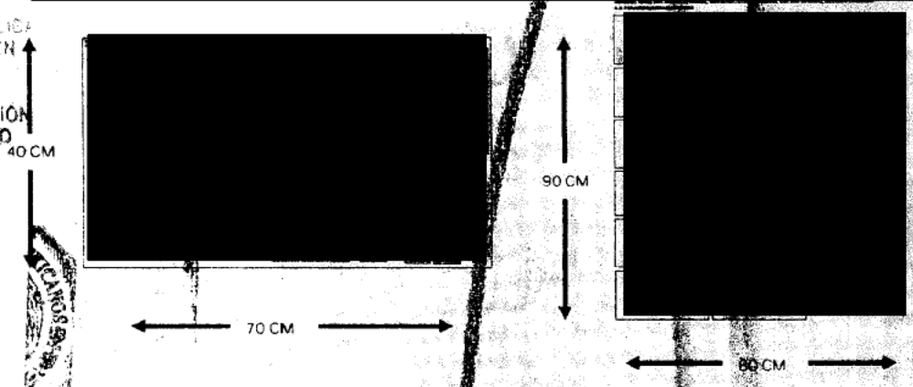

El cual registró llamadas a partir el 26 de septiembre de 2014, con los siguientes números telefónicos:

Número	Tipo	Compañía
[redacted]		

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

4 de 7

26

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~2005~~

733

~~0731~~

~~027~~

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 04032/2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

40 CM

[redacted]

60 CM

[redacted]

80 CM

El cual registró llamadas a partir el 26 de septiembre de 2014, con los siguientes números telefónicos:

Número	Tipo	Compañía
[redacted]		

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

5 de 7

27

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

734

~~08~~

00. ~~05~~

~~0732~~

~~028~~

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 04032/2014

[redacted]

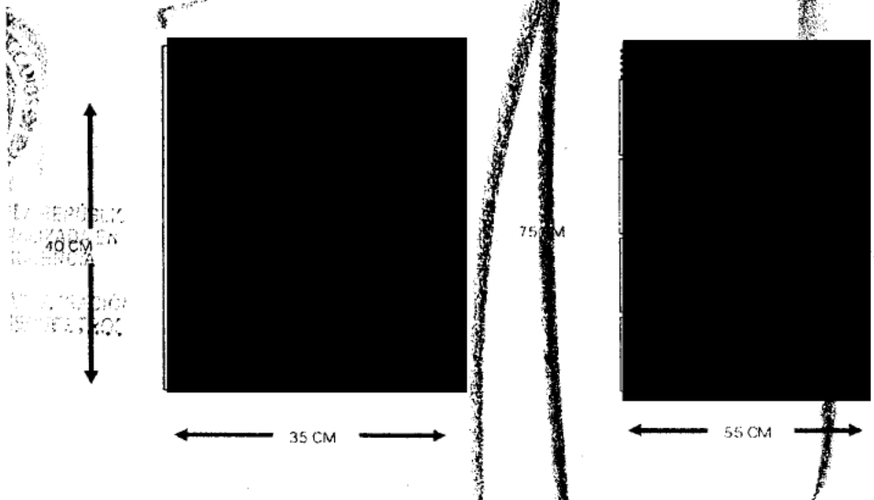

El cual registró llamadas a partir el 26 de septiembre de 2014, con los siguientes números telefónicos:

Número	Tipo	Compañía
[redacted]		

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

735

~~0733~~

~~07~~

~~029~~

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 04032/2014

Es importante mencionar que lo antes expuesto queda a su mejor consideración.

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento para los fines legales a que haya lugar.

RESPETUOSAMENTE

SUFR[redacted]CIÓN.

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
...os,
...omunidad
...estigación

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

736
006
~~736~~
~~08~~
~~0734~~

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

737

007

09

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

[redacted]

ICA

nidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~008~~
738
~~10~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Ordenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/7756/2015

México, D.F., a 10 de abril de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

~~0756~~

[redacted]
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2472/2014**, derivado de la **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015,** signado por [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dips[redacted] respecto del número [redacted]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUFRA[redacted]CCIÓN"
DIRECTOR DE CON[redacted]ENES JUDICIALES
Y SOLICITUDES M[redacted]CCIÓN GENERAL
DE CUERPO [redacted] LA SEIDO.

[redacted]

Anexo: 2 Fojas y 1 CD.

C.c.p. [redacted] del Despacho de la Subprocuraduría Especializado en Investigación de [redacted]nto. Presente.
[redacted]tular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

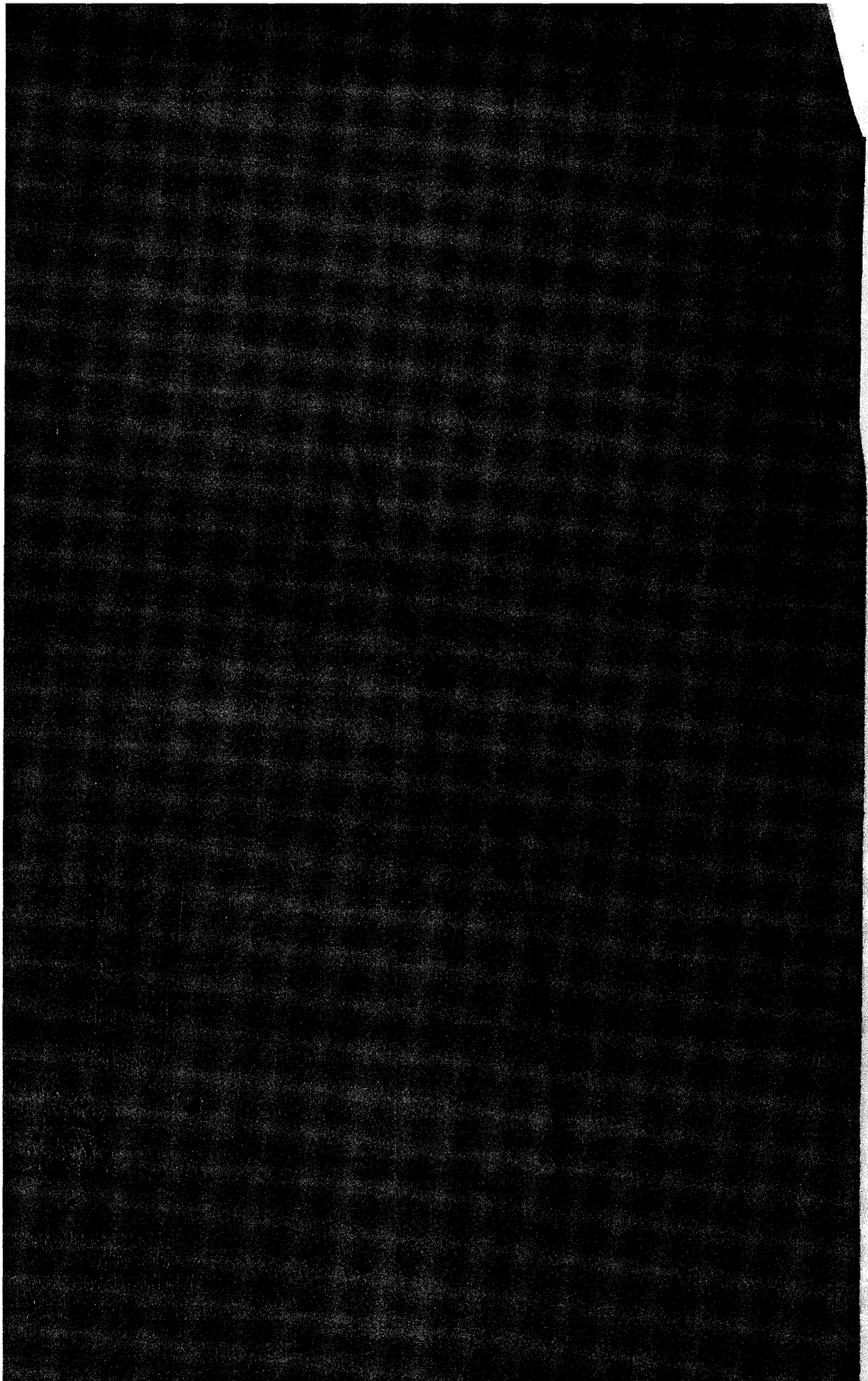

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

740
12 010

telcel

RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Se anexa al presente un CD con el archivo que contiene la información que da res, esta a su requerimiento.
0738

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*06-04-2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
INFORME
OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-2472-2015

[redacted]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble [redacted] autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe que en el mas amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 06-04-2015, señalando para tal efecto:

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[redacted] INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI: [redacted] INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI: [redacted] INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo so[redacted]

[redacted]

A GENERAL DE LA REPUBLICA
[illegible] Derechos Humanos,
Delito y [illegible] a la Comunidad
icina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

13
741
0739

[redacted] INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

[redacted] INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

[redacted] INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI: [redacted] INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI: [redacted] INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI: [redacted] INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI: [redacted] INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

[redacted] INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Análisis de la Información
Dirección General de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

14
792
0740

INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo se hace de su conocimiento que en relación a su petición sobre proporcionar información sobre los numeros de IMEI

mi mandante se encuentra impedida de facto en coadyuvar con su petición de su oficio marcado al rubro, toda vez que es menor a quince dígitos y/o de lo contrario nos veremos imposibilitados en coadyuvar ya sea con esta solicitud y en futuras ocasiones.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

15 013

0711

15
713

telcel

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] ndo contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

México Distr[redacted]15

Apoderado legal de[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL
10 ABR. 2015
RECIBIDO
NOMBRE: [redacted] HORA: 12:30

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIAL [redacted] RIA DE SECUESTROS
En la Ciudad de [redacted] de 20 16
El Suscrito Lice[redacted]
Agente del Minis[redacted] en los Artículos 16
y 208 del Código Federal [redacted]

[redacted]

CURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ESTADOS UNIDOS

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
INVESTIGACIÓN
UNIDAD

PROCURADURÍ
Subprocurad
Prevención del
Ofi

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~745~~ 0742 744

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

INSPECCIÓN MINISTERIAL DE LOS NUMEROS ABONADOS A LOS SIGUIENTES IMEI

---En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del [redacted] la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado - - -

concesionaria Radio Móvil Dipsa [redacted] lo que se puede observar a continuación:

Periodo del 15/09/2014 al 09/04/2015

0743

[redacted]

---Sin que pase por desapercibido de esta Fiscalía de la Federación, que el **IMEI:** [redacted] **durante el periodo de 15/08/2014 al 09/04/2015,** también se le abono la línea telefónica [redacted] registrado a nombre de **CRUZ SOTELO SALINAS**, con dirección en: [redacted] tal y como se muestra a continuación:

Periodo del 15/08/2014 al 09/04/2015

[redacted]

AL

---Ahora bien, del mapeo del número telefónic[redacted] ue obra en el Parte Policial **PF/DINV/CIG/DGAT/04032/2014** de fecha 03 de diciembre de 2014 antes descrito; se observa en el recuadro del lado derecho en el que obra el detalle de llamadas registró el número: [redacted] **fecha 27 de septiembre de dos mil catorce a las 19:26:33 con 00:00:00** con número de **IMEI:** [redacted] con una ubicación geográfica[redacted] agen que obra en el mapeo en cita:

[redacted]

[redacted]

De la misma manera, se observa en el oficio de respuesta emitido por la concesionaria Radiomovil Dipsa[redacted] que el número de[redacted] iene abonada la línea telefónica [redacted] egistrada a nombre de[redacted] y el numero[redacted] a nombre de[redacted]

[redacted]

Periodo del 15/08/2014 al 09/04/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~0744~~

---En tal virtud, se ordena reproducir la información de los números IMEI emitidos por la empresa Radiovil Dipsa [redacted] (Telcel), que se entrega con el similar PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/7756/2015 de fecha diez de abril de [redacted] procede a reproducir el mapeo de la línea telefónic[redacted]
Siendo todo lo que se tiene a la vista y de lo que- - - - - - - - - - - - - - -
- **DAMOS FE** - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASIS[redacted]

[redacted]

REPÚBLICA
IZADA EN
NCIA

...DE LA REPÚBLICA
...chos humanos.
...y la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

747

0745

telcel

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*06-04-2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
INFORME
OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-2472-2015

[redacted]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, [redacted] (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, [redacted] y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe que en el mas amplio sentido expida mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONFIDENCIAL

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 06-04-2015, señalando para tal efecto:

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]	INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

[redacted]	INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

[redacted]	INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Periodo del 30/09/2014 al 09/04/2015

Línea asociada en el periodo	[redacted]
Nombre	
Dirección	

Periodo del 15/08/2014 al 09/04/2015

Línea asociada en el periodo	[redacted]
Nombre	
Dirección	

Periodo del 15/08/2014 al 09/04/2015

Línea asociada en el periodo	[redacted]
Nombre	
Dirección	

Periodo del 15/08/2014 al 26/01/2015

Línea asociada en el periodo	[redacted]
Nombre	
Dirección	

Periodo del 27/01/2015 al 09/04/2015

Línea asociada en el periodo	[redacted]
Nombre	
Dirección	

[redacted] con periodo de búsqueda del 15/08/2014 al 09/04/2015

Periodo del 15/08/2014 al 14/09/2014

Línea asociada en el periodo	[redacted]
Nombre	
Dirección	

[redacted]

CONFIDENCIAL

...DE LA REPÚBLICA
...Humanos,
...la Comunidad
...ación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

749

~~0747~~

telcel

Periodo del 15/09/2014 al 09/04/2015

Línea asociada en el periodo	[redacted]
Nombre	
Dirección	

Periodo del 15/08/2014 al 09/04/2015

Línea asociada en el periodo	[redacted]
Nombre	
Dirección	

Periodo del 15/08/2014 al 09/04/2015

Línea asociada en el periodo	[redacted]
Nombre	
Dirección	

Periodo del 15/08/2014 al 29/09/2014

Línea asociada en el periodo	[redacted]
Nombre	
Dirección	

Periodo del 30/09/2014 al 09/04/2015

Línea asociada en el periodo	[redacted]
Nombre	
Dirección	

Periodo del 15/08/2014 al 09/04/2015

Línea asociada en el periodo	[redacted]
Nombre	
Dirección	

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

750

0748

telcel

Periodo del 15/08/2014 al 09/04/2015

Línea asociada en e periodo	[redacted]
Nombre	
Dirección	

Periodo del 15/08/2014 al 09/04/2015

Línea asociada en el periodo	[redacted]
Nombre	
Dirección	

Periodo del 15/08/2014 al 09/04/2015

Línea asociada en el periodo	[redacted]
Nombre	
Dirección	

Periodo del 15/08/2014 al 02/09/2014

Línea asociada en e periodo	[redacted]
Nombre	
Dirección	

Periodo del 03/09/2014 al 09/04/2015

Línea asociada en el periodo	[redacted]
Nombre	
Dirección	

[redacted] n periodo de búsqueda del 15/08/2014 al 09/04/2015

Periodo del 15/08/2014 al 09/04/2015

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

751

~~0719~~

telcel

Línea asociada en el periodo	[redacted]
Nombre	
Dirección	

Periodo del 15/08/2014 al 09/04/2015

Línea asociada en el periodo	[redacted]
Nombre	
Dirección	

CONFIDENCIAL

[redacted]

...PÚBLICA
...os,
...unidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

732

~~6750~~

UBICACIONES GEOGRÁFICAS NÚMERO [redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

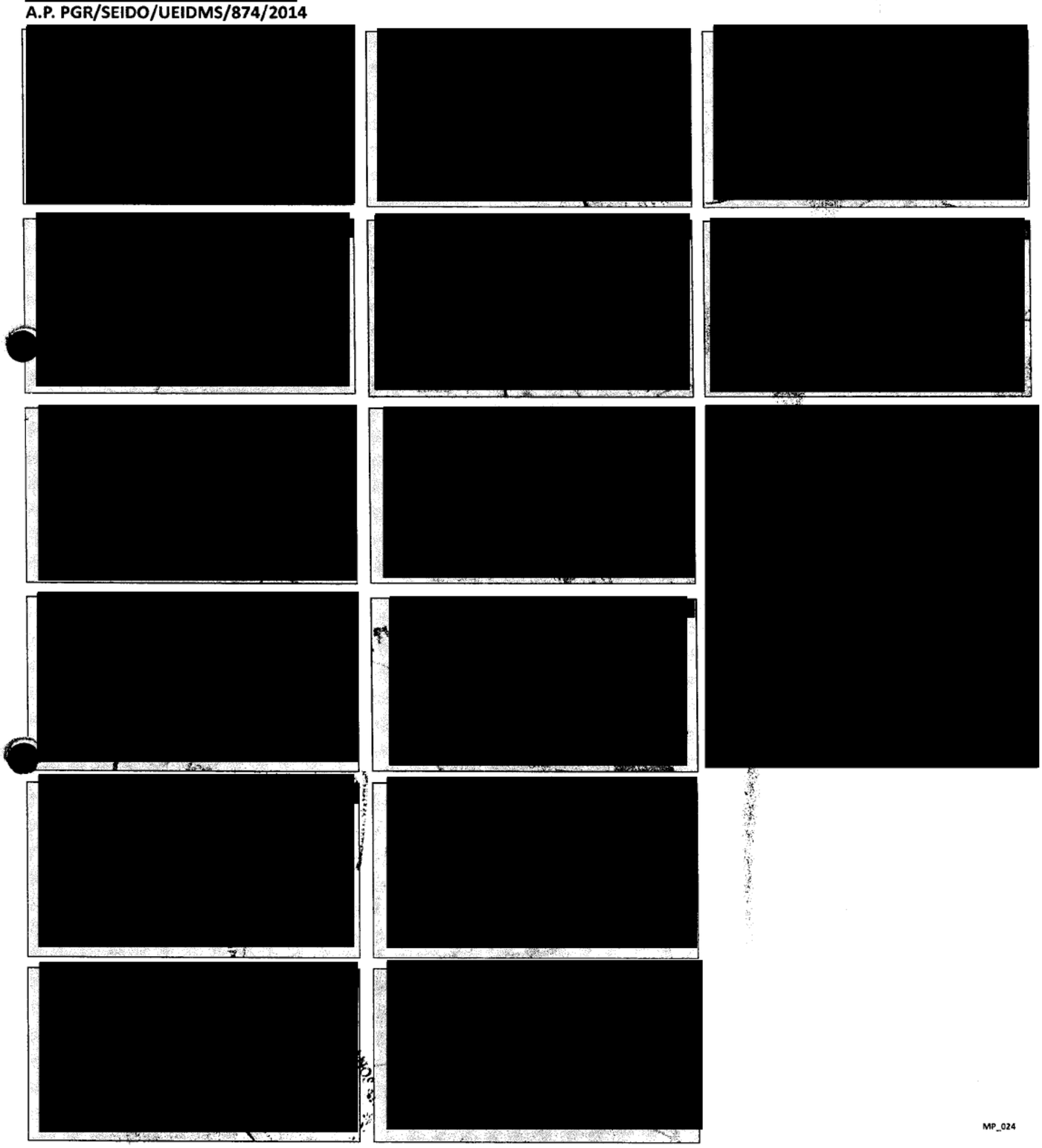

MP_024

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

~~0751~~

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las **18:00 dieciocho** horas con **cero** minutos del [redacted], la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O:** ----------

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan, es necesario solicitar información de los siguientes [redacted] a los representantes legales: 1) **REPRESENTANTE LEGAL DE RADIOMOVIL DIPSA** [redacted] **2) REPRESENTANTE LEGAL DE PEGASO** [redacted] **y 3) REPRESENTANTE LEGAL DE AT&T DIGITAL,** [redacted] En tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción II y XI, 3, 7 fracción VII, 8, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c), 22 de la de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **UNICO.-** Gírense los oficio a **1) REPRESENTANTE LEGAL DE RADIOMOVIL DIPS**[redacted] **2) REPRESENTANTE LEGAL DE PEGASO** [redacted] **y 3) REPRESENTANTE LEGAL DE AT&T DIGITAL** [redacted] en base a lo establecido en líneas precedentes, para que se de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo. ----------

---------- **C U M P L A S E.**----------

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federació[redacted] Delitos en Materia de Secuestro d[redacted] ncuencia Organizada, [redacted] quienes al final firman y dan fe acorde a[redacted]

--- [redacted] ---------- **DAM**[redacted]

--- [redacted] la misma fecha [redacted] ra los efectos legales a que dé luga[redacted]

C O N S T E.[redacted]

[redacted]

chos Humanos
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4835/2016
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL
Ciudad de México, a [redacted]

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

C. REPRESENTANTE LEGAL DE RADIOMOVIL DIPSA [redacted]

P R E S E N T E.

Me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la integración de la Averiguación Previa al rubro citada, en la que se investiga la comisión de los delitos de **SECUESTRO y DELINCUENCIA ORGANIZADA**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de los siguientes [redacted] solicito a Usted con el carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información:

1. Nombre, domicilio, C.U.R.P., R.F.C. y en caso de tener copia de la credencial de elector así como la documentación para la contratación del usuario del servicio de telefonía celular.
2. El detalle de llamadas entrantes y salientes de los mensajes entrantes y salientes,
3. El equipo o equipos que le corresponden a los IMEI antes mencionados
4. El número o números que se encuentran asociados y/o relacionados con los IMEI mencionados; así como el historial de número de IMSI, Tarjetas Sim y/o Tarjetas Chips vinculados al IMEI.
5. La georeferenciación a través de coordenadas, la ubicación de las radio bases que fueron utilizadas en las comunicaciones referentes a las líneas telefónicas mencionadas.
6. Fecha de activación y datos si las líneas se dieron de baja o fueron reasignadas.

Mucho he de agradecer a Usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO)** del periodo que comprende del **DE UNO DE AGOSTO DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No omito reiterar a Usted que en términos del párrafo tercero de la fracción VII del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo MÁXIMO DE 24 HORAS, contado a partir de la notificación, apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con número telefónico 53 46 00 00 [redacted]

[redacted] cho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

[redacted] **EDERACIÓN**

[redacted] Director General [redacted] ento.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4836/2016
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL
Ciudad de México, a [redacted]

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

~~0753~~ 755

C. REPRESENTANTE LEGAL DE PEGASO PCS, [redacted]

P R E S E N T E.

Me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la integración de la Averiguación Previa al rubro citada, en la que se investiga la comisión de los delitos de **SECUESTRO y DELINCUENCIA ORGANIZADA**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de los siguientes [redacted] solicito a Usted con el carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información:

7. Nombre, domicilio, C.U.R.P., R.F.C. y en caso de tener copia de la credencial de elector así como la documentación para la contratación del usuario del servicio de telefonía celular.
8. El detalle de llamadas entrantes y salientes de los mensajes entrantes y salientes,
9. El equipo o equipos que le corresponden a los IMEI antes mencionados
10. El número o números que se encuentran asociados y/o relacionados con los IMEI mencionados; así como el historial de número de IMSI, Tarjetas Sim y/o Tarjetas Chips vinculados al IMEI.
11. La georeferenciación a través de coordenadas, la ubicación de las radio bases que fueron utilizadas en las comunicaciones referentes a las líneas telefónicas mencionadas.
12. Fecha de activación y datos si las líneas se dieron de baja o fueron reasignadas.

Mucho he de agradecer a Usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO)** del periodo que comprende del **DE UNO DE AGOSTO DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No omito reiterar a Usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo MÁXIMO DE 24 HORAS, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con número telefónico 53 46 00 00 [redacted]

[redacted] echo la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted] ector General del Cuerpo Técnico d [redacted] imiento.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4837/2016
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL
Ciudad de México, a [redacted]

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

~~0754~~ 756

REPRESENTANTE LEGAL DE AT&T DIGITAL, [redacted]

P R E S E N T E.

Me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la integración de la Averiguación Previa al rubro citada, en la que se investiga la comisión de los delitos de **SECUESTRO y DELINCUENCIA ORGANIZADA**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de los siguientes [redacted] solicito a Usted con el carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información:

13. Nombre, domicilio, C.U.R.P., R.F.C. y en caso de tener copia de la credencial de elector así como la documentación para la contratación del usuario del servicio de telefonía celular.
14. El detalle de llamadas entrantes y salientes de los mensajes entrantes y salientes,
15. El equipo o equipos que le corresponden a los IMEI antes mencionados
16. El número o números que se encuentran asociados y/o relacionados con los IMEI mencionados; así como el historial de número de IMSI, Tarjetas Sim y/o Tarjetas Chips vinculados al IMEI.
17. La georeferenciación a través de coordenadas, la ubicación de las radio bases que fueron utilizadas en las comunicaciones referentes a las líneas telefónicas mencionadas.
18. Fecha de activación y datos si las líneas se dieron de baja o fueron reasignadas.

Mucho he de agradecer a Usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO)** del periodo que comprende del **DE UNO DE AGOSTO DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No omito reiterar a Usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo MÁXIMO DE 24 HORAS, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con número telefónico 53 46 00 00 [redacted]

Sin más por el momento; apro [redacted] do.

[redacted] RACIÓN

[redacted] D [redacted] de la SEIDO. Para su conocimiento.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

0755
757

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 10:18 diez horas con dieciocho minutos, del día [redacted], la C. [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Se Tiene por recibido el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-F/4989/2016, de [redacted], firmado por el [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, quien informa lo siguiente: en [redacted] se recabo la comparecencia ministerial de [redacted] integrante de la Organización "Guerreros Unidos". Documento constante de una foja útil escrita por su anverso y un anexo que consta de 36 fojas certificadas, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.----------

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, articulo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

---**PRIMERO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita [redacted] en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros [redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] con los testigos de ley con quienes firma y dan fe.----------

---------- [redacted] ----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

A.P. PGR/SIEDO/UEIS/394/2012
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/4989/2016
Ciudad de México, a [redacted]

~~756~~
758

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

Con las facultades que me confieren los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracciones II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, inciso A) subincisos b) y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Institución; 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento; y en respuesta a su oficio de [redacted] por medio del cual solicita "*...si dentro de las Averiguaciones Previas, Actas circunstanciadas o Investigaciones a su cargo, se hallan antecedentes respecto de: Miembros del grupo delictivo "Guerreros Unidos", con radio de acción en Igual, Guerrero y sus alrededores. En caso de contar con antecedentes, remitir copia certificada de las constancias pertinentes...*" -SIC-

Al respecto me permito informar a usted, que en [redacted] se recabó la comparecencia ministerial de [redacted] integrante de la Organización "Guerreros Unidos", por lo cual se remite dicha declaración constante de 36 fojas útiles.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

1

0757

759

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO [redacted]

--- En la Ciudad de México, siendo las (01:30) una horas con treinta minutos, del día [redacted] el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario [redacted] de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la pe[redacted] que dijo llamarse [redacted]; en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhor[redacted] al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A. [redacted] inculpado; I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional [redacted] caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohiba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En [redacted] circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de [redacted] pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- D[redacted] de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitu[redacted] derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza [redacted] o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez [redacted] un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los [redacted] del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En [redacted] podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defe[redacted] cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro mo[redacted] Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máxim[redacted] delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre de [redacted] denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario

para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño [redacted] amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta cir[redacted] se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el conte[redacted] artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los [redacted] se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuacione[redacted] constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministeri[redacted] nombrar como su abogado defensor Público Federal al [redacted] [redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se [redacted] diligencia el defensor público referido - - -

---Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. ----------

--- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se realiza inspección y se **DA FE** de su integridad Física el cual presenta las siguientes **LESIONES:** [redacted]

--- El declarante, por sus generales. ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

---Llamarse como ha quedado escrito [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]: una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto; ----------

----------**D E C L A R A**----------

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ue [redacted]

p [redacted]

c [redacted]

e [redacted]

e [redacted]

c [redacted]

e [redacted]

s [redacted]

re [redacted]

c [redacted]

stigación

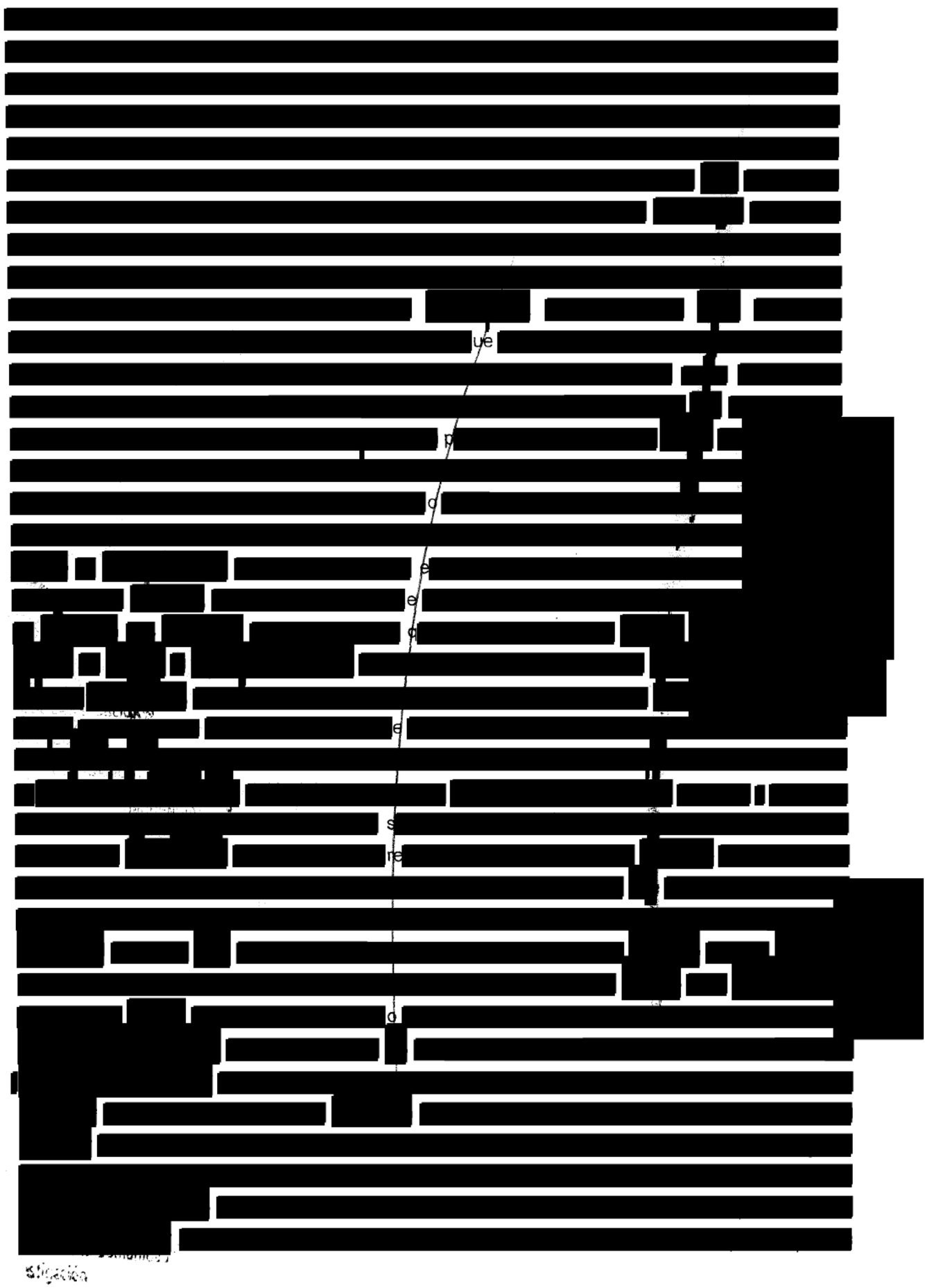

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

765

0783

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo 20 apartado A de la Constitución Política de l[redacted] Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preg[redacted] **PRIMERA.-** ¿Qué diga [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]; **A LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA TERCERA.-** ¿Que diga [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA CUAR** diga [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA QUINTA.-** ¿Qué diga [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEXTA.-** ¿Que diga [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA OCTAVA.-** ¿Qué diga [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA NOVENA.-** ¿Qué diga [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMA.-** ¿Qué diga [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMA SEGUNDA.-** [redacted] manifieste [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA DECI TERCERA.-** ¿Que diga [redacted] **RESPUESTA** [redacted]

-----**ACTO CONTINUO,** con el desarrollo de la diligencia, se procede a ponerle a la vista del compareciente una serie de fotografías que obran inmersas dentro de la presente indagatoria, la cuales, después de verlas detenidamente, toma un tanto de ellas que dijo: "son las que reconozco" y procede a enumerarlas de manera consecutiva del número 1 al 18, de las cuales se da fe de tenerlas a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo que el declarante, manifiesta y asienta de su puño y letra a la marcada con el numero 1.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]. 2.- [redacted] 3.- [redacted] [redacted]. 4.- [redacted]. 5.- [redacted] [redacted] 6.- [redacted]. 7.- [redacted] [redacted] 8.- [redacted] [redacted]. 9.- [redacted] y [redacted]. 10.- [redacted] [redacted]. 11.- [redacted]. 12.- [redacted] 13.- [redacted] 14.- [redacted] [redacted] 15.- [redacted] [redacted]. 16.- [redacted]. 17.- [redacted] a [redacted]. 18.- [redacted] [redacted] 19.- [redacted]. 20.- [redacted] [redacted]. 21.- [redacted] [redacted]. 22.- [redacted]. 23.- [redacted] fe [redacted] 24.- [redacted] [redacted] 25.- [redacted] 26.- [redacted] Continuando con la diligencia y. - - - - - En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: que independientemente de lo declarado por mi representado, hago valer desde este momento en su favor el prin[redacted] de inocencia solicitando su inmediata libertad y en su momento el no e[redacted] su contra y me reservo el derecho de presentar alegatos por escrito e[redacted] todo lo que tengo que manifestar por el momento. - - - - -

10

768

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD
En la Ciudad de [redacted]
El Suscrito Licen[redacted]
Agente del Ministe[redacted]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

Que las presentes copias co[redacted] mismas que se tuvieron a la vista dentro del [redacted] tes de 01 hojas útiles, las cuales se c[redacted] respondientes

[redacted]

[redacted]

[redacted]

11

769

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

~~0757~~

México D.F. a 16 de Enero de 2015.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

12
770

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015. ~~0768~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

13
771

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

0769

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015.

5

)

5

)

;

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN

[redacted]

RAL DE LA INSTITUCIÓN
Derechos Humanos
rvicios a la Comunidad
estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

14
772

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

0770

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

15

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

773

0771

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

16

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

774

0772

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

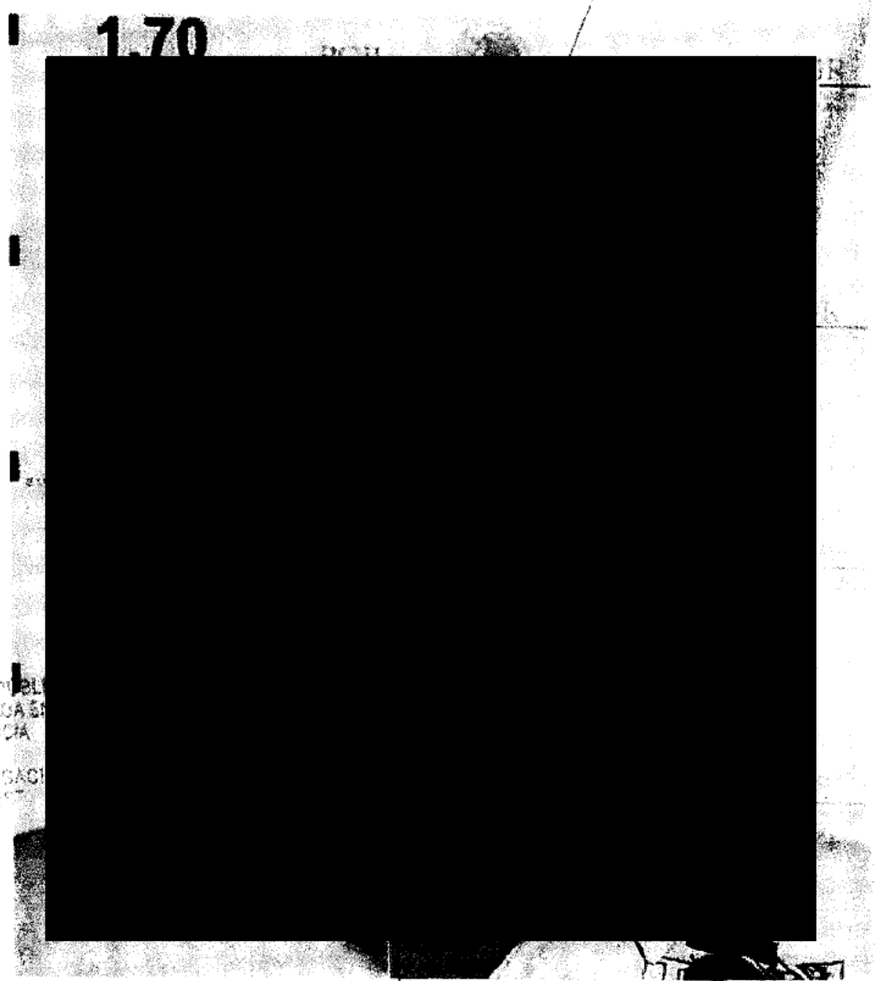

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

17

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

775

0773

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTROS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

776

~~0774~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

19

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

777

~~0775~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

Derechos

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

20

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada 778
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~0775~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
16 de Octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

77921

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~6777~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
20 de Diciembre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

780

~~0778~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
...ría de Derechos Humanos,
...nto y Servicios a la Comunidad
...de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

781

~~0779~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/966/2014
4 de Diciembre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

21

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

782

~~6780~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014
16 de Noviembre de 2014

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

25

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

783

~~0781~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/277/2015
08 de Mayo de 2015

75 [redacted]
70
65
60
55
50
45

[redacted]

LINCUENCIA
INVESTIGACION
E SECUESTROS

REPÚBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

26

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

789

~~0782~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

27

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

785

~~0785~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

786

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

24

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

787

~~G785~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEITA/181/2014
27 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015
12 de Junio de 2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015
12 de Junio de 2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~32~~

790

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

~~6768~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

México D.F. a 17 de Septiembre de 2015.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

791

33

[redacted]

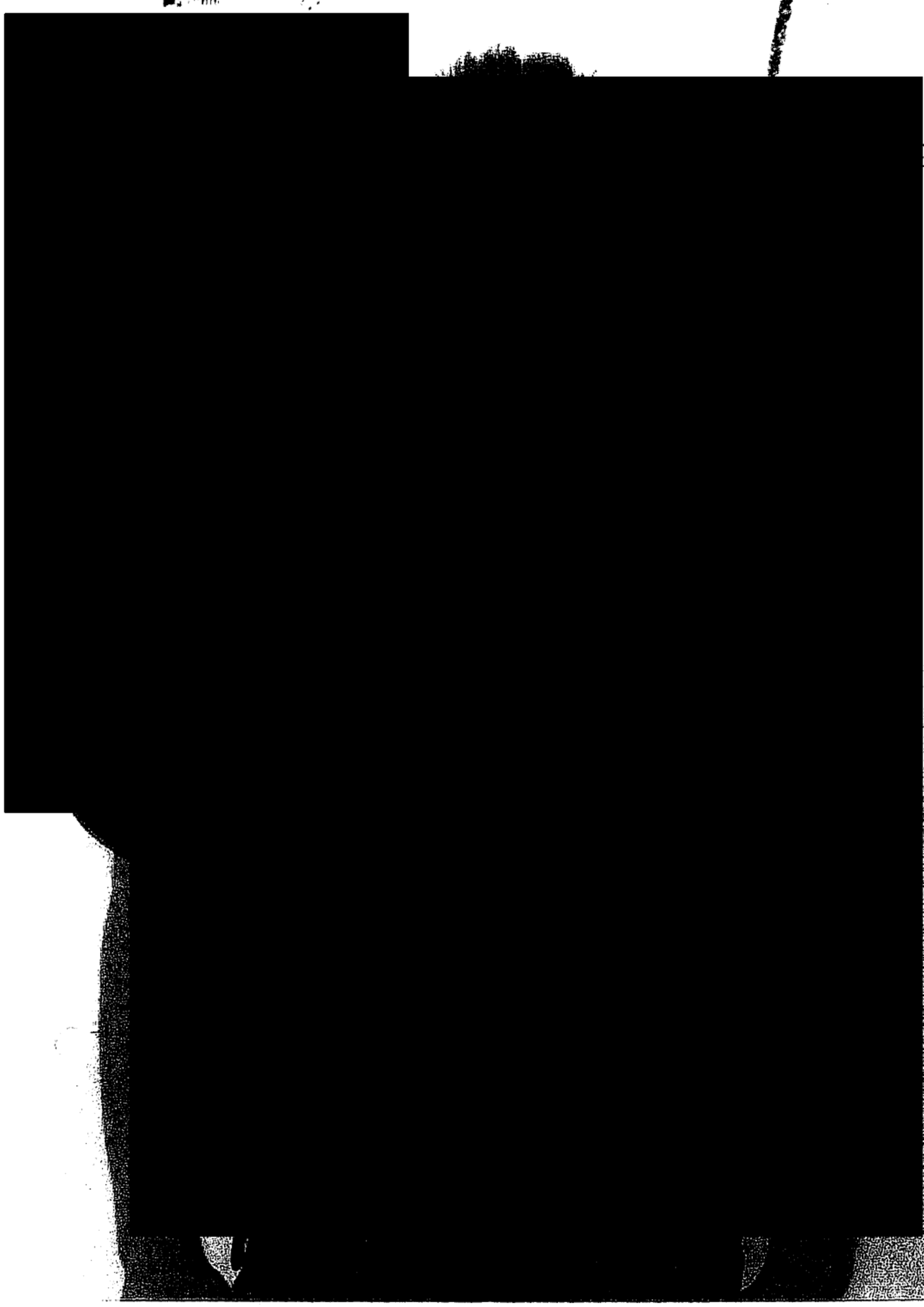

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PROCURADURÍA [illegible]
SUBPROCURADURÍA [illegible]
INVESTIGACIÓN [illegible]
ÓRGA[illegible]
UNIDAD ESPECIALIZADA [illegible]
DE DELITOS EN MATERI[illegible]

PROCURADURÍ
Subprocura
Prevención
Ofic

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

37

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016. 792

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

~~6790~~

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016. 793

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

0791

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
ORGANIZADOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ESTADOS UNIDOS

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA ES
INVESTIGACIÓN DE D
ORGANIZ
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DE DELITOS EN MATERIA

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría de
y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

795

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

0793

--- En la Ciudad de México, siendo las **once** horas con **cero** minutos del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O:** ----------

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan respecto de la persona de nombre CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA Y/O "WASACO" [redacted] y derivado de las información recaba hasta el momento es necesario generar atento oficio al **Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con residencia en el Distrito Federal en Turno,** a efecto de solicitarle la **ampliación de la medida cautelar de arraigo 110/2016 de ARRAIGO**, respecto de CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA Y/O "WASACO" [redacted], por un plazo de cuarenta días más, con vigilancia de la Policía Federal Ministerial y de ésta Autoridad en el Centro Federal de arraigos en virtud de que las actuaciones y constancias que integran la averiguación previa número A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, triplicado de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, instruida en esta unidad Especializada se desprenden elementos suficientes para autorizar la ampliación de la medida cautelar solicitada. En tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2, 7, 6, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 83, tres y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 4 fracción I inciso A) subinciso b), f) y n) y fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 32 de su Reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como los Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009, 6/2011, 01/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, así como el Acuerdo A/181/10, modificado por los diversos A/056/11 y A/110/12 del Procurador General de la República, por el que se delega a los servidores públicos las facultades en materia de intervención de comunicaciones privadas, esta Representación Social de la Federación:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.-** Gírese oficio al **Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con residencia en el Distrito Federal en Turno,** a efecto de solicitarle autorice la ampliación de la medida cautelar de ARRAIGO 110/2016, respecto de CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASA Y/O "WASACO" [redacted] en base a lo establecido en líneas precedentes.----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de [redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes a [redacted] Federal de Procedimientos Penales.----------

---

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

--- [redacted] y en la mi[redacted] PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4847/2016 para l[redacted]

---------- **C** [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

796

0794

[redacted]

PGR

[redacted]

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OF.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4847/2016.
ASUNTO: Se solicita ampliación de medida cautelar de arraigo.

EXPEDIENTE: Arraigo **110/2016**

Ciudad de México, a [redacted]

[redacted]

JUEZ TERCERO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

La suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo octavo, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción VII, 3, 4 fracciones I y II, 8 y 12, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2, fracción III, 6, 133 bis y 194 del Código Federal de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

[redacted]

Procedimientos Penales, 9 fracción I, inciso a) en relación con el 10 fracción I, incisos a), b), c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción I apartado A incisos b), c), h), apartado B inciso b) de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, 3 inciso F) fracción IV, 16 y 32 de su Reglamento, ocurro ante su Señoría, solicitando la **AMPLIACIÓN** de la medida cautelar de **ARRAIGO** respecto de **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasa**" y/o "**Wasa**" [redacted] y/o "**Wuasa**" por un plazo de **CUARENTA DÍAS** con vigilancia de la Policía Federal Ministerial y de esta autoridad, en el Centro Federal de Arraigo [redacted] en esta ciudad, en virtud que de las actuaciones y constancias que integran la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015,** instruidas en esta Unidad Especializada se desprenden elementos suficientes, a juicio de esta Representación Social de la Federación, para ese objeto y apoyando esta solicitud, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES:

El siete de octubre del dos mil quince, se dio inicio a la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015,** con motivo de la recepción de las copias certificadas de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, misma que fue iniciada [redacted] en virtud de la recepción de la puesta a disposición **PF/DI/COE/1092/2015**, de fecha 09 nueve de abril de 2015 dos mil quince, firmada por [redacted] ciales de la Policía Federal mediante el cual pusieron a disposición de esta autoridad a [redacted] **Miguel Angel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin",** por encontrarse en la comisión flagrante de delitos relacionados con la Violación a la ley Federal de Armas de fuego y explosivos, quien posteriormente en declaración rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, refirió

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de De
Prevención del Delito y L

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0795~~

397

[redacted]

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

[redacted]

pertenecer al grupo delictivo denominado **"Guerreros Unidos"** y haber participado en los hechos ocurridos el día veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce en Iguala Guerrero, evento sucedido con los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa Estado de Guerrero.

Así mismo, el siete de octubre de dos mil quince se ejerció acción penal sin detenido por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y Fuerza Aérea, siendo que el Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, libro la orden de aprehensión bajo el índice de la causa penal **333/2015-III**.

El [redacted] se recibió la puesta a disposición **PF/DINV/CIC/DGIDCSIP/PD/0790/2016** de la misma data, por medio del que dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación al indiciado **Cruz Sotelo Salinas** alias **"El Wasako"** y/o **"Wasa"** [redacted] y/o **"Wuasa"** por haber sido detenido por Caso Urgente; indiciado respecto del que esta Fiscalía de la Federación determinó la retención por el término de cuarenta y ocho horas, lapso que comenzó a computarse a partir de las 03:30 tres horas con treinta minutos [redacted] feneciendo a las 03:30 tres horas con treinta minutos [redacted]

[redacted], esta Representación Social de la Federación, solicitó a su Señoría concediera la medida cautelar de arraigo por el término de 40 días, misma que otorgó en autos del expediente número **110/2016** del índice de ese Juzgado, el cual ordenó que sea cumplida en el **Centro Federal de Arraigos**, [redacted] en esta ciudad, donde hasta la fecha se ha dado cumplimiento a la referida medida cautelar, la cual fenece el día [redacted] petición hecha para la debida integración de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] *

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

[redacted]

Es por la función investigadora y persecutora de delitos que la Representación Social de la Federación, en ejercicio de sus funciones, ha practicado diversas diligencias con el objeto de acreditar el cuerpo del delito motivo de la averiguación previa aludida, como lo es Delincuencia Organizada en su modalidad de Secuestro previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso a) en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c) todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la probable responsabilidad de la persona arraigada en la comisión del delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA** y **SECUESTRO**. Asimismo, se establece como motivo de ampliación lo arraigo el allegarse de más elementos de prueba que robustezcan la probable responsabilidad del indiciado **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o "**Wasa**" [redacted] y/o "**Wuasa**".

A efecto de poner debidamente al tanto a su Señoría de las actuaciones ministeriales que esta Representación Social ha llevado a cabo para la debida integración del expediente, se establecen por su relevancia las siguientes diligencias:

1. [redacted] se obtuvo dictamen en materia de dactiloscopia forense con número de folio **53008** suscrito y firmado por los peritos en materia de dactiloscopia forense adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la institución los [redacted] mediante el cual, entre sus resultados informan que el indiciado **Cruz Sotelo Salinas**, obtuvo resultados positivos en la búsqueda, entre ellos el registro identificad[redacted] ingresado por la Dirección de Servicios Periciales de Guerrero, expediente Fiscalía General del Estado, Servicios Periciales [redacted] I (identificado).

PROCURADURÍA GENERAL
Subproc[redacted]
Prevención del [redacted]
Oficialía de Invest

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

798
6786

[redacted]

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

En base a lo anterior, esta Representación Social de la Federación procedió a solicitar la información correspondiente a la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía del Estado de Guerrero, obteniendo como respuesta el oficio número **FEG/CGSP/838/2016** de [redacted] por el cual informan que se cuenta con un acuse del dictamen en materia de Dactiloscopía Forense número 26/2013 relacionado con el expediente **HID/SC/COE/M-1/022/2013** emitido el 26 de octubre de 2013 y firmado por la perito [redacted] en el cual se encuentra anexo dos fichas decadactilares a nombre de [redacted] **Cruz Sotelo Salinas alias "El Azul"**.

Información de la cual se desprende que el indiciado **Cruz Sotelo Salinas** utiliza entre otros, [redacted] lo cual se concatena con la declaración ministerial que obra agregada a las actuaciones de la indagatoria en que se actúa, del indiciado **David Cruz Hernandez, Alias "El Chino"**, rendida ante la Representación Social de la Federación el once de octubre de dos mil catorce, en la cual en lo conducente refiere lo siguiente:

"(... [redacted])".

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

[redacted]

Lo que establece, para esta autoridad una nueva línea de investigación, ya que es necesario de allegarse de información respecto del nuevo alias utilizado por el indiciado, derivado que pudiera haber cometido diversos ilícitos dentro de la organización criminal que se investiga con ese alias, entre ellos los hechos cometidos en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa Estado de Guerrero.

Aunado a lo anterior, como consta en la ficha decadactilar del indiciado [redacted] este refiere tener la ocupación [redacted] lo cual [redacted] una relación con el indiciado [redacted] quien era la persona que controlaba el grupo de jinetes o montadores en el Estado de Guerrero, quien actualmente se encuentra legalmente preso por el delito de Delincuencia Organizada, al ser presunto integrante de la organización criminal denominada Guerreros Unidos.

Robustece lo anterior, lo referido por el indiciado [redacted] en la cual sustancialmente refirió lo siguiente:

"(...) [redacted] (...)

PROCURADURÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] ~~0797~~ 799

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

PGR

[redacted]

[redacted] (...) A LA QUINTA.- ¿Qué diga [redacted] RESPUESTA: [redacted] (...)".

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

[redacted]

De lo cual se deriva, la importancia de que esta autoridad recabe las declaraciones ministeriales de los indiciados **David Cruz Hernandez, Alias "El Chino"**, a efecto de que reconozca al ahora arraigado **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o "**Waso**" [redacted] y/o "**Wuasa**" como la persona también identificada dentro de la organización en estudio como [redacted] quien entre sus actividades se desempeñaba como Halcón. Además de la declaración ministerial del indiciado [redacted], quien nos pudiera referir más datos respecto de la actividad del ahora arraigado, así como su relación con el grupo criminal que se investiga. Aunado a poder recabar sus antecedentes. Así como obtener la declaración ministerial de [redacted] a efecto de determinar si el arraigado forma parte de la estructura criminal, cuáles su función, lo anterior tomando en consideración de que también se desempeñaba dentro del ramo transportista.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN «DELITOS EN MATERIA D

2. El 10 de agosto de 2016, esta Representación Social de la Federación derivado de la información proporcionada por la Coordinación General de Servicios Periciales, solicitó a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, informara el delito, fecha y breve síntesis por el que se dio inicio a la indagatoria **HID/SC/COE/M-1/022/2013**, así como copia certificada de la misma. Información que a la fecha del presente se encuentra

ESTADOS UNIDOS

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y S
Oficina de In

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

780
6798
800

[redacted]

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

pendiente por ser remitida, lo cual resulta indispensable para esta autoridad, ya que se desprenden antecedentes nuevos respecto del ahora arraigado, lo cual puede ayudar a esclarecer su actividad criminal y su participación en la organización criminal que se investiga.

3. El 01 de agosto de 2014, conforme a lo establecido en la medida cautelar de arraigo, esta autoridad solicitó a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución, las copias certificadas de la información que se obtuvo de los equipos telefónicos identificados como **indicio (3)** [redacted] y que les fueran asegurados a los indiciados **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o "**Wasa**" [redacted] y/o "**Wuasa**" y **Bernabe Sotelo Salinas** Alias "**El Peluco**" [redacted].

Sin embargo, mediante oficio número **SDHPDSC/OI/02616/2016** de [redacted] el [redacted] Agente del Ministerio Público adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución, informó a esta autoridad que no contaba con la información solicitada, ya que la misma se encontraba en la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la misma Subprocuraduría.

No obstante lo anterior, se remitió a esta Representación Social de la Federación diversa información contenida en la averiguación previa número **AP PGR/SDHPDSC/OI/002/2016**, relacionada con el indiciado **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o "**Wasa**" [redacted] y/o "**Wuasa**", de la cual se destaca el

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

informe número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/9579/2016** de [redacted] suscrito por [redacted], Director de Área, mediante el cual establece por lo trascendente lo siguiente:

"(...) tomando en consideración la información remitida por la concesionaria telefónica Radio Móvil Dipsa [redacted] relacionada con el número de [redacted] utilizado por **Carlos Iván Ramírez Villarreal** (estudiante desaparecido de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Gro.) se desprende que éste fue utilizado por el periodo del 27 de septiembre al 02 de octubre de 2014, utilizando el número telefónico [redacted] cuyos datos de abonado corresponden a Cruz Sotelo Salinas, motivo por el cual se anexa la información referida constante de cinco fojas.

En este sentido se destaca que el número telefónico [redacted] utilizando el IMEI [redacted] registra comunicación constante con el número telefónico [redacted] con fecha 27 de septiembre de 2014; sin embargo, se observa que dicha comunicación continua en días posteriores pero, ahora utilizando [redacted] motivo por el cual se sugiere indagar sobre el titular del número [redacted] toda vez que pudiera estar relacionado con los hechos que se investigan (...)".

De la información remitida, se desprenden diversas líneas de investigación que deben ser agotadas para establecer la posible participación del indiciado **Cruz Sotelo Salinas** alías "El **Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**", en los hechos cometidos en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa Estado de Guerrero, lo anterior derivado a la existencia del número [redacted], el cual conforme se acredita con los constancias que se agregan a la presente se encuentra abonado a nombre del indiciado **Cruz Sotelo Salinas**, además de que la dirección que aparece en el mismo corresponde a la proporcionada por el referido arraigado en las fichas decadactilares de 26 de octubre de

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Crimina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

801

0709

701

810

[redacted]

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

[redacted]

2013 y en la declaración ministerial recabada en la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Resaltando el hecho de que el referido indiciado utilizó su número [redacted] en el equipo de la víctima **Carlos Iván Ramírez Villarreal**, del 27 de septiembre de 2014 (día de los hechos) al 02 de octubre de 2014, lo cual se acredita con la relación de [redacted] que corresponde al número de la víctima aludida, siendo el [redacted] lo cual se desprende de la información que fuera solicitada por la [redacted] Fiscal Especial de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de esta Subprocuraduría, en la que se corrobora que el número [redacted] se encuentra abonado a nombre de la víctima antes referida, la cual a la fecha del presente se desconoce su paradero. Robustece lo anterior, la declaración ministerial del padre de la víctima de nombre [redacted] confirma el número del agraviado. Indicios que fueran obtenidos a través de la Inspección ministerial realizada a la averiguación previa **AP PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

Para establecer una mejor referencia me permito exponer a su Señoría, la información que se desprende de la información telefónica del número [redacted] el cual se encuentra abonado a nombre del indiciado **Cruz Sotelo Salinas** y, que tiene designado el número de [redacted] presenta actividad del 27 de septiembre al 26 de octubre de 2014, tanto de llamadas entrantes, salientes, mensajes de texto; siendo importante resaltar el hecho que a partir del 27 de septiembre de 2014, a las 21:02:18 hrs, presenta cambio de número de [redacted] el cual corresponde al designado a la víctima **Carlos Iván Ramírez Villarreal**, ingresando a plataforma de internet, hasta el 02 de octubre de 2014, así mismo es importante hacer notar que los días 28 de septiembre de 2014, a las 08:18:04 y 08:19:47 hrs y, el 29 de septiembre de 2014, a las 08:23:29, 08:25:45, 22:10:25 hrs y, el 30 de septiembre de 2014, a las 09:27:46 hrs, presenta actividad de mensaje dos vías o mensaje de texto con el número telefónico [redacted] que se

...DE LA REPÚBLICA
...Humanos,
...a la Comunidad
...ción

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

PGR

[redacted]

aprecia como frecuente desde la utilización del [redacted] Aunado al hecho de que se aprecia de la información telefónica las mismas coordenadas o ubicaciones del periodo comprendido del 27 de septiembre al 02 de octubre de 2014 con los [redacted] siendo estas [redacted] las cuales derivado de una búsqueda en fuentes abiertas de información se desprende que la primera coordenada se encuentra en la [redacted] en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raul [redacted] Burgos de Ayotzinapa Estado de Guerrero.

Aunado a lo anterior, me permito exponer a Señoría que derivado de la inspección ministerial realizada a la información telefónica proporcionada respecto del número [redacted] cuyo abonado se encuentra a nombre de la víctima **Carlos Iván Ramírez Villarreal**, presentó cambio de IMEI a partir del 27 de septiembre de 2014, a las 19:26:33, lo cual se corrobora con el hecho de que a partir de esa fecha el indiciado **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o "**Wasa**" [redacted] y/o "**Wuasa**" utilizó su número telefónico [redacted] en el equipo de la víctima que cuenta con el [redacted]

Inspección Ministerial de fecha [redacted] realizada por esta Representación Social de la Federación, en la cual se establece sustancialmente lo siguiente:

"(...) Que al estar en el interior de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en las Instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro y tener a la vista el oficio **SDHPDSC/OI/02616/2016**, de [redacted] suscrito por [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Delito

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

602

6809

[redacted]

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

Fecha [redacted]

[redacted]

[redacted] firmado [redacted]

de la Oficina de Investigación, mediante el cual remiten copias certificadas, siendo procedente analizar el oficio **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/9579/2016**, de [redacted] signado por el [redacted] mediante el cual informa "*...tomando en consideración la información remitida por la concesionaria telefónica Rdio Móvil Dipsa,* [redacted] *relacionada con el número de IMEI* [redacted] *utilizado por Carlos Iván Ramírez Villareal (estudiante desaparecido de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Gro) se desprende que este fue utilizado en el periodo del 27 de septiembre al 02 de octubre de 2014, utilizando el número telefónico* [redacted] *cuyos datos de abonado corresponden a Cruz Sotelo Salinas, motivo por el cual se anexa la información referida, contante de cinco fojas. En este sentido, se destaca que el número telefónic* [redacted] *utilizando el I* [redacted] *registra comunicación constante con el número telefónic* [redacted] *con fecha 27 de septiembre de 2014; sin embargo, se observa que dicha comunicación continua en días posteriores pero, ahora utilizando IMEI* [redacted] *motivo por el cual se sugiere indagar sobre el titular del número* [redacted] *toda vez que pudiera estar relacionado con los hechos que se investigan...*", ahora bien esta autoridad federal procede a realizar el análisis de las sabanas telefónicas constantes de cinco fojas que se adjuntan al informe antes mencionado, por lo que se corrobora que el día **27/09/2016**, el número [redacted] erteneciente a **Cruz Sotelo Salinas** mantuvo comunicación con el número [redacted] en los siguiente horarios 08:13:25, 11:50:17, 11:54:43, 12:25:32, 12:31:48, 18:39:44, 19:19:27, el día [redacted] a las 08:19:47, el día **29/09/2014** a las 08:23:29, 22:10:25 y el día **30/09/2014** a las 09:27:46, asimismo se corrobora que el día **27/09/2014 a partir de las 21:02:18**, el número telefónico [redacted] erteneciente a Cruz Sotelo Salinas comenzó a utilizar el [redacted] del cual se informa que pertenece a Carlos Ivan Ramirez Villareal (estudiante desaparecido), siguiendo con el análisis del detalle de llamadas respecto de la ubicación geográfica más frecuente en dicho detalle se obtienen las siguientes coordenadas [redacted] las cuales se procedieron a buscar en la página de internet www.google.com.m [redacted] dando como resulta la zona de Iguala, Guerrero . Se ordena imprimir copia

[redacted]

[redacted] DE LA REPÚBLICA
[redacted] Humanos,
[redacted] la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

[redacted]

de las fojas correspondientes a las sabanas de las llamadas telefónicas a que se hace referencia señalando puntualmente los registros que se detallan, y la información obtenida de www.google.com [redacted] siendo todo lo que se tiene a la vista y de lo que se hace constar (...)".

En base a lo anterior, es importante hacer notar a su Señoría que derivado de las nuevas líneas de investigación resulta de vital importancia para el debido esclarecimiento de los hechos que se investigan el contar en un primer momento con datos que se puedan obtener por parte de la concesionaria telefónica titular del número [redacted] el cual fuera contacto frecuente del número [redacted] propiedad del indiciado **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**", además de resultar indispensable contar con los mapeos formales de los números, tanto de la víctima **Carlos Iván Ramírez Villarreal**, como del arraigado de mérito, lo anterior a fin de compararlos con el resto de los probables responsables, así como el de los estudiantes de la escuela normal Rural Raúl Isidro Burgos, y de las personas relacionadas, información que se encuentra en la presente investigación o en determinado momento en la averiguación previa que se encuentra en la Oficina de Investigación, resaltando el hecho de que como consta en actuaciones el indiciado en el momento de los hechos sostuvo una reunión en la casa de ***Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil"***, lo cual es un indicio técnico de investigación que permite a esta autoridad establecer la participación del indiciado en tan lamentables hechos y en la organización criminal que se investiga.

4. E[redacted] esta autoridad solicitó antecedentes a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, respecto de **Cruz Sotelo Salinas** [redacted] con radio de operación en el Estado de Guerrero y números telefónicos a nombre de **Cruz Sotelo Salinas**.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR

[redacted]

Obteniéndose respuesta mediante el oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4328/2016**, suscrito y firmado por la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a las Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de esta Subprocuraduria, mediante el cual remite la información con que cuenta respecto de los IMEIS obtenidos de los números de las víctimas, es decir, los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa Estado de Guerrero, misma que obra en la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015**, de lo cual se desprende por su importancia que el [redacted] del periodo comprendido del 18/08/2014 al 09/04/2015 se encuentra asociado a la línea [redacted] a cual se encuentra a nombre del indiciado **Cruz Sotelo Salinas**, además de confirmarse que el IMEI de referencia también se encuentra asociado a la línea [redacted] a nombre **Carlos Iván Ramírez Villarreal**, víctima que a la fecha se encuentra desaparecida.

Información que se corrobora con la Inspección Ministerial que realizó esta Representación Social de la Federación de la información proporcionada, d[redacted] en la cual se establece sustancialmente lo siguiente:

"(...)Que al estar en el interior de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro y tener a la vista de conformidad al artículo 208 del Código Adjetivo de la materia, el oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4328/2016** de fecha en que se actúa, suscrito por la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita esta Unidad Especializada a través del cual remite copia certificada del Parte Policial PF/DINV/CIG/DGAT/04032/2014 de fecha 03 de diciembre de 2014 y red técnica y mapeo del número telefónic[redacted] de la concesionaria Radio Móvil Dipsa [redacted] y del ocurso **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/7756/2015** de fecha diez de abril de dos mil quince, suscrito por el [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, mediante el cual remite el **disco compacto** y oficio de respuesta de la empresa Radiomóvil Dipsa [redacted] con el cual informa los números telefónicos abonados a los números **IMEI:** [redacted] Por consiguiente, esta Autoridad tiene a la vista el Disco Compacto (DVD+R) de la marca [redacted] marcado con la leyenda: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, 06-04-2015, OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-2472-2015, [redacted] con número de serie VR5F16-00934, por lo que procede a ingresarlo al equipo de cómputo que tiene asignado observando que contiene una carpeta denominada: [redacted] **IMEI**; en el que se puede observar que el número **de** [redacted] **con periodo de búsqueda del 15/08/2014 al 09/04/2015** tiene abonado, entre otros el número telefónico [redacted] y que en el periodo de 15/09/2014 al 09/04/15 se encontraba registrado a nombre de **Carlos Ivan Ramirez Villareal**, quien forma parte de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos el dia 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, Guerrero; tal y como se señala en el ocurso **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4328/2016** del diez de agosto del dos mil dieciseis antes citado, y en el que de la misma manera adjunta copia certificada del Parte Policial **PF/DIN/CIG/DIAT/04032/2014** de fecha 03 de diciembre de 2014 y red técnica y mapeo del número telefónico [redacted] de la concesionaria Radio Móvil Dipsa [redacted] lo que se puede observar a continuación:

Periodo del 15/09/2014 al 09/04/2015

Línea asociada en el periodo:	[redacted]
Nombre	
Dirección	

---Sin que pase por desapercibido de esta Fiscalía de la Federación, que el [redacted] **durante el periodo de 15/08/2014 al 09/04/2015,** también se le abono la linea telefónica [redacted] registrado a

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría
Especializada en
Investigación de Delitos
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

809

~~0802~~

[redacted]

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

nombre de **CRUZ SOTELO SALINAS**, con dirección en: [redacted]
tal y como se muestra a continuación:

Periodo del 15/08/2014 al 09/01/2015

Línea asociada en periodo	[redacted]
Nombre	
Dirección	

---Ahora bien, del mapeo del número telefónico [redacted] que obra en el Parte Policial **PF/DINV/CIG/DGAT/04032/2014** de fecha 03 de diciembre de 2014 antes descrito; se observa en el recuadro del lado derecho en el que obra el detalle de llamadas registro el número: [redacted] **de fecha 27 de septiembre de dos mil catorce a las 19:26:33 con 00:00:00** con número de [redacted] con una ubicación geográfica [redacted] imagen que obra en el mapeo en cita:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

[redacted]

Nota: [redacted]

De la misma manera, se observa en el oficio de respuesta emitido por la concesionaria Radiomovil Dipsa [redacted] que el número de [redacted] tiene abonada la línea telefónica [redacted] registrada a nombre de [redacted] el numero [redacted] a nombre [redacted]

Linea asociada en el periodo	[redacted]
Nombre	
Direccion	

[redacted]

Linea asociada en el periodo	[redacted]
Nombre	
Direccion	

PROCURADURÍA G
Subprocuradu
Prevención del Del
Ofici

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

[redacted]

---En tal virtud, se ordena reproducir la información de los IMEI emitidos por la empresa Radiomóvil Dipsa [redacted] (Telcel), que se entrega con el similar PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/7756/2015 de fecha diez de abril de dos mil quince; asimismo se procede a reproducir el mapeo de la línea telefónica [redacted] que fueron objeto de estudios (...)".

Lo cual no deja duda de lo relevante que es para el éxito de la presente investigación, el poder contar con un tiempo prudente que tenga a bien determinar su Señoría para realizar entre otras cosas el cruce de la información que se obtenga de los mapeos formales que se consiga de la información telefónica que se analiza, de la cual se desprende la posible participación del arraigado en los lamentables hechos ocurridos en agravio de Estuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa Estado de Guerrero, incluso no se descarta la posibilidad que con las diligencias que se encuentran pendientes por realizar se encuentre información relevante para determinar la probable responsabilidad del supra citado indiciado pero sobre todo estar en condiciones de saber el paradero de las víctimas.

5. E[redacted], esta Representación Social de la Federación, solicitó a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, las copias certificadas de la información que se obtuvo de los equipos telefónicos identificados como **indicio (3)** [redacted] y que les fueran asegurados a los indiciados **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o "**Wasa**" [redacted] y/o "**Wuasa**" y **Bernabe Sotelo Salinas** Alias "**El Peluco**[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]1

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

PGR

[redacted]

Sin embargo, el [redacted] se recibió el oficio número **FEBPD/019690/2016**, suscrito y firmado por el [redacted] Director General de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, quien informa lo siguiente:

"(…) dicha información será solicitada al Agente del Ministerio Público de la Federación que conoce de la Averiguación Previa que se inició por tales hechos, mismos que una vez que se obtenga la copia certificada solicitada, se hará llegar la misma a la brevedad posible (…)".

Por lo anterior, su Señoría puede apreciar que a la fecha del presente no se cuenta con la información referente a los equipos de telefonía que en su momento portaban los indiciados **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**" y **Bernabe Sotelo Salinas** Alias "**El Peluco**" [redacted] lo cual es de trascendencia para poder llevar a cabo los cruces de información, así como los mapeos para las confrontas correspondientes, amado al hecho de que en determinado momento la información que derive de dichos equipos telefónicos debe ser extraída de manera formal ante la autoridad jurisdiccional, lo cual sustenta de sobre manera la imperiosa necesidad de contar con más tiempo para desarrollar las referidas diligencias que nos permitirán obtener elementos sólidos que nos permitan llevar ante el Juez correspondiente a las personas que participaron en los hechos que se investigan y con ello evitar que quede impune.

No se omite señalar a su Señoría que conforme a lo solicitado por esta Representación Social de la Federación y lo establecido en la resolución [redacted] esta autoridad llevo a cabo diversas diligencia, además de las ya referidas para la debida integración de la averiguación previa en que se actúa y

PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

que en determinado momento permitiera establecer la verdad histórica de los hechos, entre las cuales se encuentran:

1. Se solicitó al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República. la información que se obtuvo de los equipos telefónicos identificados como **indicio (3)** [redacted] y que les fueran asegurados a los indiciados **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**" y **Bernabe Sotelo Salinas** Alias "**El Peluco** [redacted] información que a la fecha se encuentra pendiente por entregar, lo cual a impedido que esta autoridad realice los cruces de información y por lo tanto confirmar, descartar u obtener nuevas líneas de investigación.

2. Se obtuvieron antecedentes del Centro Nacional de Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, y Plataforma México, respecto de los familiares referidos en generales por parte del indiciado **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**".

3. Se solicitó la información del número telefónico 733 136 31 25 a la compañía Radiomóvil Dipsa, [redacted] (Telcel), el cual fuera proporcionado por el indiciado en sus generales, encontrándose pendiente su analisis, elaboración de redes y mapeos georreferénciales por parte de área de Analisis Táctico de Policía Federal, con el resto de la información telefónica que se obtenga de los equipos que portaba el referido indiciado al momento de ser detenido, ya que esa información aun no es proporcionada.

REPÚBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

[redacted]

4. Se solicitó al área de la División Científica de la Policía Federal, así como Plataforma México, Centro Nacional de Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, antecedentes en fuentes abiertas respecto del número [redacted]

5. Se confrontaron las muestras de voz del hoy arraigable con los audios de negociación relativos a los secuestros registrados en el banco de voces de la Policía Federal y de los Servicios periciales de esta Institución.

6. Se solicitaron antecedentes a la Secretaria de la Defensa Nacional y a la Secretaria de Marina.

7. Se giró oficio a la Procuraduría General de Justicia de los Estados de México, Guerrero, Ciudad de México y entidades circunvecinas, solicitando antecedentes de otros secuestros relacionados con la organización criminal de la que forma parte **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**".

8. Se solicitó al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Institución, un informe de antecedentes del arraigable, para confirmar sus presuntos antecedentes por delitos de contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

9. Se solicitó a las Unidades de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), del arraigado si cuentan con registros de actas circunstanciadas, averiguaciones

PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

807

[redacted] 0805

[redacted]

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

previas, mandamientos ministeriales vigentes y pendientes de cumplimentar y si se encuentran vinculados con alguna organización criminal ligada a la Delincuencia Organizada.

10. Se giró oficio al Director General de la Interpol-México, a fin de que informe si el indiciado cuenta con antecedentes de alguna ficha roja de localización y aprehensión pendiente de cumplimentar en los Estados Unidos de Norte América.

11. Se solicitó a la Secretaria de Seguridad Pública, si el indiciado cuenta con antecedentes como elemento activo de dicha corporación o de alguna corporación policial estatal o municipal.

12. Se solicitó antecedentes al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los Estados de Guerrero, de México y de la Ciudad de México, si cuentan con antecedentes registrales a nombre del indiciado.

13. Destacando el hecho que derivado de las nuevas líneas de investigación, esta Representación Social de la Federación solicitó a las concesionarios telefónicas Radio Móvil Dipsa [redacted] Pégaso [redacted] de [redacted] AT&T DIGITAL [redacted] la información de los [redacted] concretamente la referente a lo siguiente:

1. Nombre, domicilio, C.U.R.P., R.F.C. y en caso de tener copia de la credencial de elector así como la documentación para la contratación del usuario del servicio de telefonía celular.
2. El detalle de llamadas entrantes y salientes de los mensajes entrantes y salientes,
3. El equipo o equipos que le corresponden a los IMEI antes mencionados
4. El número o números que se encuentran asociados y/o relacionados con los IMEI mencionados; así como el historial de número de IMSI, Tarjetas Sim y/o Tarjetas Chips vinculados al IMEI.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

5. La georeferenciación a través de coordenadas, la ubicación de las radio bases que fueron utilizadas en las comunicaciones referentes a las líneas telefónicas mencionadas.
6. Fecha de activación y datos si las líneas se dieron de baja o fueron reasignadas.

IMEIS que se desprenden de los equipos telefónicos que fueron asegurados a los indiciados **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa"** y **Bernabe Sotelo Salinas** Alias "**El Peluco**" [redacted] y que se entregaran mediante puesta a disposición [redacted] lo anterior, a fin de establecer si algún número de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa Estado de Guerrero.

14. Además se solicitó a la concesionaria Radio Móvil Dipsa, [redacted] la información concerniente al número [redacted], concretamente la referente a lo siguiente:

a) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
b) El número de ICCID, IMEI e IMSI del equipo o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas;
c) Informe que otros números telefónicos se han utilizado con los IMEI utilizados con esa línea telefónica.
d) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;
e) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA ESP
INVESTIGACIÓN DE DE
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA DE

PROCURA
Subp
Preven
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

Lo anterior, al ser un número de contacto frecuente respecto del número [redacted] el cual se encuentra a nombre del indiciado **Cruz Sotelo Salinas**.

No se omite hacer notar a su Señoría que a la fecha, se encuentra pendiente por parte de diversas autoridades que se remita información que es fundamental para presente investigación, entre la cual destaca la siguiente:

- El informe del delito, fecha y breve síntesis por el que se dio inicio a la indagatoria **HIDSC/COE/M-1/022/2013,** así como copia certificada de la misma, de la cual se desprenden otros antecedentes criminales del indiciado **Cruz Sotelo Salinas**, en el cual utiliza el alias de [redacted]
- Que se remitan las copias certificadas de la información que se obtuvo de los equipos telefónicos identificados como **indicio (3)** [redacted] **indicio (5)** [redacted] y que les fueran asegurados a los indiciados **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o "**Wasa**" [redacted] y/o "**Wuasa**" y **Bernabe Sotelo Salinas** Alias "**El Peluco**" [redacted]"; información que de ser el caso se tendría que pedir la extracción formal ante el Juez competente.

ESTADOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

Nota [redacted]

- Por parte de las concesionarias telefónicas Radio Móvil Dipsa, [redacted] Pegaso PCS, [redacted] AT&T DIGITAL [redacted] la información concerniente al histórico de los [redacted] los cuales se desprenden de la puesta a disposición de enero de 2016, respecto de los indiciados, **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o "**Wasa**" [redacted] y/o "**Wuasa**" y **Bernabe Sotelo Salinas** Alias "**El Pelón**" [redacted] ya que derivado de las nuevas líneas de investigación no se descarta la posibilidad de que el número de la víctima pudiera haber sido utilizado en los referidos equipos, siendo necesario el cruce de la información que se desprenda.

- Por parte de la concesionaria telefónica Radio Móvil Dipsa, [redacted] a información concerniente al número [redacted]

- Además de la información solicitada al área de la División Científica de la Policía Federal, respecto del número [redacted]

- Así como la información solicitada a la Procuraduría General de Justicia de los Estados de México, Guerrero, la cual guarda estrecha relación con la información solicitada respecto de la indagatoria **HID/SC/COE/M-1/022/2013**,

- También está pendiente la información solicitada al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los Estados de Guerrero, de México y de la Ciudad de México.

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Prevención del Delito y
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

809
~~0807~~

[redacted]

PGR

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

[redacted]

De todo lo anterior, se desprende que esta Representación Social de la Federación requiere de más tiempo, conforme lo tenga a bien designar su Señoría, a fin de recabar diversas diligencias que son fundamentales para el éxito de la presente investigación, las cuales por su trascendencia destacan las siguientes:

- ✓ Recabar las declaraciones ministeriales de los indiciados **David Cruz Hernandez, Alias "El Chino"**, a efecto de que reconozca al ahora arraigado **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**" como la persona también identificada dentro de la organización en estudio como [redacted] quien entre sus actividades se desempeñaba como Halcón. Además de la declaración ministerial del indiciado [redacted], quien nos pudiera referir más datos respecto de la actividad del actual arraigado, así como su relación con el grupo criminal que se investiga. Aunado a poder recabar sus antecedentes. Así como obtener la declaración ministerial de [redacted] a efecto de determinar si el arraigado forma parte de la estructura criminal y cual es su función, lo anterior tomando en consideración de que también se desempeñaba dentro del ramo transportista.

- ✓ Inspección Ministerial de la indagatoria **HID/SC/COE/M-1/022/2013,** ya que se desprenden antecedentes nuevos respecto del ahora arraigado, lo cual puede ayudar a esclarecer su actividad criminal y su participación en la organización criminal que se investiga, información que a la fecha se está en espera de su remisión.

- ✓ Contar en un primer momento con los datos que proporcione la concesionaria telefónica titular del número [redacted] el cual fuera contacto frecuente del número [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

propiedad del indiciado **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**", además de resultar indispensable contar con los mapeos formales de los números, tanto de la victima **Carlos Iván Ramírez Villarreal**, como del arraigado de mérito, lo anterior a fin de compararlos con el resto de los probables responsables, asi como el de los estudiantes de la escuela normal Rural Raúl Isidro Burgos, y de las personas relacionadas, información que se encuentra en la presente investigación o en determinado momento en la averiguación previa que se encuentra en la Oficina de Investigación, resaltando el hecho de que como consta en actuaciones el indiciado en el momento de los hechos sostuvo una reunión en la casa de ***Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil"***, lo cual es un indicio técnico de investigación que permite a esta autoridad establecer la participación del indiciado en tan lamentables hechos y en la organización criminal que se investiga.

- ✓ Una vez que se cuente con la información referente a los equipos de telefonía que en su momento portaban los indiciados **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**" y **Bernabe Sotelo Salinas** Alias "**El Peluco**" [redacted] poder llevar a cabo los cruces de información, así como los mapeos para las confrontas correspondientes, aunado al hecho de que en determinado momento la información que derive de dichos equipos telefónicos debe ser exhibida de manera formal ante la autoridad jurisdiccional.

- ✓ Además de las que se deriven de la información proporcionada por la División Científica de la Policía Federal, respecto del número [redacted] así como de la Procuraduría General de Justicia de los Estados de México, Guerrero; también del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los Estados de Guerrero, de México y de la Ciudad de México.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PGR

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

[redacted]

Por lo que respecta a los nuevos elementos de prueba que se hace mención en el desarrollo de la presente solicitud, me permito valorar en razón de lo siguiente:

Las declaraciones ministeriales de los indiciados [redacted] **David Cruz Hernandez, Alias "El Chino"**, que en este caso deben ser tomadas como testimoniales y, valorarse acorde a las reglas establecidas por los numerales 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que reúnen los requisitos del artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado supletoriamente, según lo prevé el artículo 7º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, resultando verosímiles y acordes a un desarrollo lógico de los hechos dada su mayoría de edad, capacidad e instrucción, sin que se advierta además que para su obtención se haya empleado coacción o violencia física o moral sobre los deponentes, sino al contrario dichas declaraciones fueron rendidas estando debidamente asistidos por su defensor, además de que los hechos de que se trata los conocieron a través de sus sentidos, aunado a que son declaraciones que no fueron desvirtuadas, sino por el contrario se encuentran pruebas en la indagatoria que se coaligan y corroboran.

Resultando aplicable al caso concreto la Jurisprudencia, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito, visible en la página 731 del Tomo I del Seminario Judicial de la Federación, correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1988, Octava Época, Tomo que dice:

> *"**TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR PROBATORIO DEL.** Cuando el testimonio del coacusado no se encuentra aislado sino corroborado con otros datos de autos, tal testimonio cobra relevancia o trascendencia como prueba circunstancial, que demuestra plenamente la responsabilidad penal del inculpado en la comisión del delito que se le imputa, por lo que la sentencia reclamada, dictada en esas circunstancias, no resulta violatoria de garantías individuales."*

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

PGR

[redacted]

Es aplicable al caso, la Jurisprudencia Número 6, visible en la página 41 del Volumen 76 de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Materia Penal, Segunda Época, que dice:

> *"**CONFESIÓN, VALOR DE LA.** Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción.*

Así como el criterio de rubro y texto siguiente:

> *"**CONFESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL. AL TENER VALOR INDICIARIO, ES FACULTAD DEL JUEZ ROBUSTECERLA Y ADMINICULARLA CON OTROS MEDIOS DE CONVICCIÓN QUE LA HAGAN VEROSÍMIL, A FIN DE INTEGRAR LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL CON VALOR PROBATORIO PLENO.** De una interpretación armónica y sistemática de los artículos 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, se advierte que la confesión tiene valor indiciario, lo que debe entenderse cuando es apreciada de manera aislada; en tanto que, cuando ésta, siendo libre y espontánea, se robustece y adminicula con otros medios de convicción que la hagan verosímil, en un sistema mixto de valoración de las pruebas, como es el contenido en el referido código, es facultad del Juez ordinario, acorde con la ley y la jurisprudencia, integrar la prueba circunstancial con valor probatorio pleno. Registro 2000738, Décima Época, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VIII, Mayo de 2012, Tomo 2, p. 1817, aislada, Penal, Tesis II.2o.P.11 P (10a.)"*

Por lo que respecta a las inspecciones ministeriales de [redacted]

PROCU...
Sub...
Prevenci...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

811

[redacted] 0809

[redacted]

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

actuaciones ministeriales que al ser practicadas con las formalidades establecidas por los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales poseen valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por el precepto 284 del mismo ordenamiento legal, en virtud de que fueron realizadas por autoridad competente en ejercicio de sus funciones de investigación, en la cual se asentó la información obtenida de diversos números telefónicos, coordenadas e IMEIS, lo anterior bajo las reglas que rige la inspección ocular ya que dicha información es susceptible de describirse por medio de los sentidos; sin que para ello, se tenga que ser especialista en determinada ciencia o arte, en virtud, de que como lo prevé el numeral 208 del ordenamiento legal en cita, la inspección podrá recaer en personas, **objetos** o lugares, tal y como ocurre en el presente estudio; además es de resaltarse que es un medio probatorio conducente para demostrar la existencia de dicha información, ya que fue realizado por el Órgano Investigador en uso de las atribuciones que los artículos 2 fracción II y 180 de La Ley adjetiva de la Materia, en relación con el artículo 4 fracción I, inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le otorgan a esta Autoridad Investigadora de la Federación para cumplir con el mandamiento constitucional de investigar y perseguir los delitos del orden federal; en ese tenor, a juicio de esta Autoridad Ministerial, las diligencias en comento son aptas para demostrar la existencia de la información obtenida.

Orienta el criterio la tesis cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XI, febrero de 1993, página 280, cuyo rubro y texto son:

> **"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.**- No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

PGR

[redacted]

Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse de medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal, consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias pendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento, para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley objetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

Aunado a lo anterior, se cuenta con la información proporcionada a esta autoridad mediante los oficios número **FEG/CGSP/838/2016** de [redacted] suscrito y firmado por el [redacted] Coordinador General de los Servicios Periciales, **SDHPDSC/OI/02616/2016** de fecha [redacted] suscrito y firmado por el [redacted] Agente del Ministerio Público adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución; **FEBPD/019690/2016** de fecha [redacted] suscrito y firmado por el [redacted] Director General de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas; **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4328/2016** de [redacted] suscrito y firmado por la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/4989/2016** de fecha [redacted] suscrito y firmado por la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

812

[redacted] 0810

4[redacted]1

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Documentales Públicas que en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene valor probatorio pleno, ya que se trata de documentos que fueron elaborados por autoridad con facultades legales para emitirlo dentro de los límites de su competencia y conteniendo además firma y entresellos que acreditan su autenticidad, como lo previene el ordinal 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, materia común, tomo VI, página 153, de rubro y texto:

> "**DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO.** Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y, por consiguiente, hacen prueba plena."

Por lo que respecta, al resto del material probatorio, el mismo fue debidamente remitido y valorado conforme a la solicitud primigenia de la presente medida cautelar, la cual se omite su transcripción y se solicita se tengan por reproducidas en obvio de inútiles repeticiones.

Los medios de prueba reseñados justifican racionalmente solicitar a su Señoría la ampliación de la medida cautelar de arraigo del inculpado **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**", dado que con fundamento en el artículo 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia

ESTADOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad
Agencia de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

Organizada, es menester de esta autoridad ministerial indagar íntegramente sobre la estructura, formas de operación y ámbitos de actuación de la Organización Criminal, cuyo radio de acción delictiva, es el Estado de Guerrero y probablemente se extienda su modo de operación a Estados circunvecinos, en donde al parecer están llevando a cabo la práctica de sus conductas delincuenciales, las cuales se pueden estar evolucionando, procurando mejorar su práctica, para continuar actuando en el anonimato, lo que gradualmente conllevaría que al ir adquiriendo experiencia en ese tipo de prácticas reprochables pueden llegar a privar de la vida a más víctimas. Aunado a ello se encuentra la complejidad de los hechos que se investigan, así como los hechos novedosos logrados, por lo que se hace necesario contar con mayor tiempo para arribar a la verdad histórica y llegar al total éxito de la investigación, y de esa forma salvaguardar la seguridad pública, evitando la comisión de más secuestros y la comisión de otros delitos que atentan contra la seguridad de la nación. Lo anterior es así, ya que no hay que perder de vista que la organización que se investiga denominada "Guerreros Unidos", a lacerado de sobre manera el Estado de Guerrero y, estableciendo con ello su grado de peligrosidad.

Si bien es cierto, se advierte la existencia de la Organización Criminal denominada "Guerreros Unidos" de la cual probablemente forma parte **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**", quien posiblemente se desempeña como colaborador realizando diversas funciones, entre ellas la de Halcón, resaltando el hecho que existen indiciados que establecen que el referido arraigado, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, ya formaba parte de la organización, ya que se apoya a Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y a su esposa como su chofer, además de participar activamente en los acontecimientos cometidos en agravio de los Estudiantes de la Escuela Normal Rural Raul Isidro Burgos, tan es así que conforme a la información telefónica que se encuentra en la presente indagatoria se desprende que el número telefónico del cual es titular el referido indiciado fue utilizado en el equipo de una de las víctimas, que a la fecha se desconoce su paradero; también se advierte que es necesario recabar más

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría y
Prevención del Delito y
Oficina de l

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

PGR

[redacted]

medios de prueba como los ya mencionado en líneas anteriores, que permitan tener éxito para su identificación y acreditar de esa forma su probable participación en los delitos que se investigan, aunado a los posible ubicación de los víctimas y en determinado momento de ser procedente realizar el aseguramiento de bienes muebles e inmuebles.

La necesidad de recabar los diverso medios de prueba antes referidos estriba en el hecho de poder acreditar el cuerpo del delito respecto del complejo tipo penal de delincuencia organizada y la probable responsabilidad del indiciado de mérito en su comisión, y sobre todo en determinado momento estar en condiciones de obtener indicios concretos y certeros del posible paradero de las víctimas, lo cual a la fecha es una exigencia social tanto de los padres de las mismas como de la sociedad en general, lo cual estriba en la complejidad de acudir con medios de prueba endebles que no permitan a un Juez de Distrito la certeza respecto de las verdad histórica de los hechos, siendo entonces indispensable para esta autoridad el contar con mayor tiempo para concretizar los medios de prueba que nos son necesarios para el éxito del presente asunto.

Sin que se omita mencionar la importancia de la información que en su momento se obtenga de los equipos telefónicos que le fueron asegurados al indiciado [redacted] la cual se está en espera de su remisión y una vez que se tengo del procesamiento correspondiente, por lo cual se requiere tiempo para determinar si la misma aporta datos para identificar a mas miembros de la organización que se investiga, y posiblemente el paradero de las víctimas, por lo cual es indispensable que se lleve a cabo el cruce de dicha información con la que ya obra en la indagatoria en que se actúa, por parte del personal del Área de Análisis Táctico de la Policía Federal pueda llevar a cabo dicho cruce y una vez hecho lo anterior pueda elaborar la red de vínculos correspondiente y con esta forma establecer con mayor claridad cada una de las funciones que desempeñan los integrantes de la organización pero sobre todo que quede claro la actividad del

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

[redacted]

arraigado, así como su coparticipes en los hechos que se investigan, allegándose la autoridad ministerial de elementos suficientes que permitan acreditar plenamente los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad de este y sus coparticipes.

En consecuencia de lo anterior, es menester solicitar a su Señoría ampliar la medida cautelar con la finalidad de practicar nuevas diligencias y obtener respuesta de las [redacted] de información, conforme a lo referido en lineas anteriores que nos permitan vincular los números telefónicos, personas, datos de los miembros de la Organización Delictiva, ello para lograr la verdadera identificación de otros autores materiales e intelectuales de tan funestos hechos que es el flagelo de la ciudadanía y laceran a la sociedad, así como lograr la ubicación de las víctimas y porque no, la posible existencia de otras, contra las cuales se ejecutó el injusto de secuestro, así como para la debida integración de la averiguación previa en que se actúa, toda vez que resultan nuevas líneas de investigación, como la práctica de diversas diligencias a efecto de acreditar la probable responsabilidad de los ahora arraigados en un nuevo delito, esto con la finalidad de llevar el ejercicio de la acción penal a las autoridades federales competentes; ya que en caso de contemplar el ejercicio de la acción penal, estaríamos ante insuficiencia probatoria que puedan acreditar el cuerpo del delito del ilícito atribuido al arraigado y su probable responsabilidad en la comisión del injusto penal. Culminando en una sentencia absolutoria que además de generar impunidad, permitiría la continuidad de las actividades delictivas a las que se venia dedicando el arraigado, afectando gravemente la seguridad nacional, y sobre todo la salud de nuestros conciudadanos puesto que por la forma de operar y llevar el delito de secuestro se desprende la participación de varias personas, dentro de ellas las que seleccionan a la víctima, los que intervienen en el momento mismo de la ejecución del delito, los que conducen a las víctimas hasta los lugares en donde los mantienen en cautiverio, lo cual nos permite presumir que quienes llevan a cabo estas actividades no son inexpertos, sino por el contrario gente conocedora de su ilícito actuar, mismos que han ido evolucionando para perfeccionar su comisión, incluso no hay que perder de vista que dentro de la

PROCURADURÍA
Procura
Investigación del
DI

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

814

0812

[redacted]

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

organización que se investiga pudieran estar involucrados diversos funcionarios públicos, ya que si bien es cierto se ha logrado la detención de diversos miembros, los que quedan a fuera continúan con su práctica delictiva, con el apoyo en algunos casos de estos servidores, razón por la cual al solicitar la ampliación de la medida cautelar de arraigo por cuarenta días más, se pretende el efecto de lograr el éxito de la investigación y no fomentar la impunidad de este grupo organizado al que pertenece **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**"; contar con los suficientes elementos probatorios para lograr acreditar su probable responsabilidad por lo que se hace indispensable el otorgamiento de la **ampliación** de la medida cautelar de **ARRAIGO** solicitada.

Con lo expuesto se arriba a la conclusión de que nos encontramos ante la presencia de una organización criminal dedicada, entre otras cosas, a la comisión de los ilícitos de DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO, de las que hasta el momento se desconoce la totalidad e identidad de los miembros que las conforman; sin embargo, se ha logrado la detención de **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**", cuyo actuar encuadra plenamente en las hipótesis previstas por el legislador en abstracto, en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pero dada la complejidad para la integración de los elementos del delito en cuestión, se requiere la práctica de nuevas diligencias derivadas de las ya practicadas, para estar en condiciones de obtener los elementos probatorios que nos permitan acudir ante los Juzgados Federales y solicitar la correspondiente orden de aprehensión en contra de **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**", entre otras personas de ser posible y legalmente procedente, como integrantes de la organización criminal dedicada al secuestro principalmente, quienes aún no se tienen identificados y con ello conocer la verdad histórica de los hechos que se investigan y en su momento lograr el total desmembramiento de la misma.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

[redacted]

Derivado de las diligencias faltantes, resulta necesario contar con un tiempo mayor para la debida integración de la indagatoria en cuestión, pues es necesario el cruce de la información telefónica obtenida con la que ya obra en actuaciones respecto de las víctimas, probables responsables y personas relacionadas, información de la cual esta Representación Social de la Federación depende de otras Autoridades, así como de diversos auxiliares en la investigación, lo cual se traduce en tiempo para desahogar lo requerido; de ahí que para un efectivo ejercicio de la acción penal y garantizar sujetar al indiciado **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o "**Wasa**" [redacted] y/o "**Wuasa**", y Quien o Quienes Resulten Responsables a un proceso, por el o los ilícitos en que incurrieron, se necesita toda la información que haga posible acreditar de manera plena su vinculación con la delincuencia organizada y la organización a la que pertenece y se investiga.

Por lo referido, esta Representación Social de la Federación estima procedente solicitar a su Señoría la ampliación de la medida cautelar de arraigo de **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o "**Wasa**" [redacted] y/o "**Wuasa**", por un plazo de **CUARENTA DÍAS** con vigilancia de Policías Federales Ministeriales y de esta autoridad, a efecto de continuar en el Centro Federal [redacted]

Con los elementos probatorios reseñados y que se acompañan a la presente como prueba, se desprende de manera por demás clara, la participación del activo en la comisión del ilícito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA y SECUESTRO** así como los que le resulten, además de resultar necesario la práctica de diligencias que por su naturaleza no es posible desahogar en el tiempo estipulado por la ley, evidenciándose que aún subsiste la motivación inicial de la petición de la medida cautelar.

Al respecto es aplicable la siguiente tesis jurisprudencial

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PGR

[redacted]

[redacted]

"ARRAIGO, ORDEN DE. NO AFECTA LA LIBERTAD PERSONAL. *La orden jurisdiccional de arraigo que contempla el artículo 133 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, no afecta la libertad personal propiamente dicha, a que se refiere el artículo 130 de la Ley de Amparo, sino tan sólo la libertad de tránsito del destinatario de la misma, regulada por el artículo 11 de la Constitución General de la República. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Queja 33/97. Víctor Manuel Salazar Huerta. 5 de agosto de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Hugo Luna Ramos. Secretaria: Celia García Luna. Queja 61/98. José Fernando Peña Garavito. 25 de agosto de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elvia Díaz de León de López. Secretaria: Celia García Luna. Queja 73/98. Salvador Giordano Gómez. 5 de octubre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elvia Díaz de León de López. Secretaria: Celia García Luna. Queja 85/98. Francisco García González. 10 de noviembre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elvia Díaz de León de López. Secretaria: Celia García Luna. Queja 89/98. Agente el Ministerio Público Federal adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal. 10 de noviembre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elvia Díaz de León de López. Secretaria: Celia García Luna.*

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y III, 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 8 y 12 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, a Usted JUEZ TERCERO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA, atentamente solicito.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

[redacted]

PRIMERO.- Tenerme por presentada en tiempo y forma legal solicitando la ampliación de la medida cautelar de ARRAIGO para **Cruz Sotelo Salinas** alias "**El Wasako**" y/o **"Wasa"** [redacted] y/o "**Wuasa**", por un plazo de **CUARENTA DÍAS**, con vigilancia de Policías Federales Ministeriales y de ésta autoridad, a efecto de que continúe en el Centro Federal de Arraigo [redacted]

SEGUNDO.- Para justificar la necesidad de la medida, adjunto al presente copia certificada de las diligencias conducentes de la presente averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**.

TERCERO.- Solicito a su Señoría, respetuosamente, acuerde de conformidad esta petición, y con la debida anticipación notifique a esta Representación Social de la Federación la resolución que recaiga a la misma, habida cuenta que el término de la medida cautelar otorgada fenece a las 23:59 hrs del día [redacted]

CUARTO.- Solicito a su Señoría tenga por autorizados para recibir toda clase de notificaciones, y realizar promociones, a la suscrita así como a los Licenciados [redacted] Agentes del Ministerio Público de la

PROCURADURÍA GE
Subprocuradu
Prevención del De
Ofi

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PGR

[redacted]

Federación, adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

ATENTAMENTE;
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Subprocuraduría Especializado en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

[redacted]

Certificado Expirado?: [redacted]
Certificado Revocado?
Nota: [redacted]

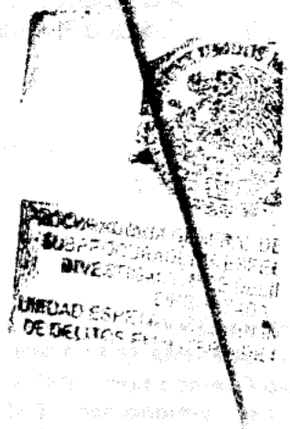



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

817

CONSTANCIA DE CONSULTA EN LA PAGINA WEB COFETEL

~~6815~~

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (18:12) dieciocho horas con doce minutos del [redacted], la suscrita [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos del artículo 21, 102 apartado "A" Constitucionales, 15, 16, 17, 168, 180, y demás relativos y aplicables del código federal de procedimientos penales; 1, 7 y 8 de la Ley federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I inciso A) subincisos b), c), IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 15, 27, 28 de su reglamento del Código Federal de Procedimientos Penales. - - -

~~0816~~ 618

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

819

Consulta de una ciudad o población:

G817

DATOS GENERALES Y RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN DE TELCEL	
	telcel
Razón social	[redacted]
Numeración asignada	
Representante legal para efectos de asignación de numeración	
Dirección	
Teléfono	
Página web	

Seleccionar el tipo de información deseada para consultar los estados, las claves de larga distancia o las ciudades y poblaciones para las cuales TELCEL tiene numeración asignada.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015 820

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS. ~~0818~~

--- En la Ciudad de México, siendo las **18:30 dieciocho** horas con **treinta** minutos del [redacted] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O:** ----------

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan, es necesario solicitar información del número [redacted] al **REPRESENTANTE LEGAL DE RADIOMOVIL DIPSA** [redacted] a efecto de solicitarle:

a) **Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;**
b) **El número de ICCID, IMEI e IMSI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas;**
c) **Informe que otros números telefónicos se han utilizado con los IMEI utilizados con esa línea telefónica.**
d) **Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;**
e) **Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.**

Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO** (PDF modificable y Excel) del periodo que comprende del **PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción II del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MÁXIMO DE 24 HORAS,** contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de **secuestro.**

En tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción II y XI, 3, 7 fracción VII, 8, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c), 22 de la de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **UNICO.-** Gírense los oficio al **REPRESENTANTE LEGAL DE RADIOMOVIL DIPSA** [redacted] en base a lo establecido en líneas precedentes, para que se de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo. ----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federa[redacted] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro [redacted] E[redacted] encia Organizada [redacted] q[redacted] nes al final firman y dan fe acorde [redacted] F[redacted] ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

TESTIGO DE AS[redacted]

[redacted]

misma fecha en que se actu[redacted] para los efectos legales a que dé lug[redacted]

---------- **C O N S T E.** ----------

TESTIGO DE ASIS[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1330 821

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4840/2016
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE Y CONFIDENCIAL
Ciudad de México, a [redacted]

0819

APODERADO LEGAL DE
RADIOMOVIL DIPSA [redacted]
P R E S E N T E.

Me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la integración de la Averiguación Previa al rubro citada, en la que se investiga la comisión de los delitos de **SECUESTRO y DELINCUENCIA ORGANIZADA**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de la línea telefónica con marcación asignada [redacted] solicito a Usted con el carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL,** tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información:

a) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
b) El número de ICCID, IMEI e IMSI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas;
c) Informe que otros números telefónicos se han utilizado con los IMEI utilizados con esa línea telefónica.
d) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;
e) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO** (PDF modificable y Excel) del periodo que comprende del **PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MÁXIMO DE 24 HORAS,** contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de **secuestro.**

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con número telefónico 53 46 00 00 [redacted] correo [redacted].mx.

[redacted] al saludo.

[redacted]

[redacted] de Control de la SEIDO. Para su conocimiento.

[redacted] **lo. 75, [redacted] ción Cuauhtémoc, Ciudad de México,** [redacted] **53 46 00 00** [redacted] **www.pgr.gob.mx**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

822

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

~~0820~~

--- En la Ciudad de México, siendo las **19:00 diecinueve** horas con **cero** minutos del [redacted], la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

---------- **D I J O:** ----------

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan, es necesario solicitar al [redacted] **Titular Adjunto de los Centros Federales de Arraigos**, lo siguiente: me permito solicitarle se autorice el ingreso al Centro Federal de Arraigos a la siguiente persona: [redacted] Para que realicen diligencias con el arraigado **Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako" y/o "Wasa"** [redacted] **y/o "Wuasa"** quien se encuentra cumpliendo la medida cautelar de arraigo **110/2016** otorgada por el Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, por el término de **CUARENTA DIAS NATURALES**, lo anterior respetando las disposiciones de seguridad y horarios establecidos en ese Centro Federal de Arraigos. En tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción II y XI, 3, 7 fracción VII, 8, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c), 22 de la de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **UNICO.**- Gírese oficio al [redacted] **Titular Adjunto de los Centros Federales de Arraigos,** en base a lo establecido en líneas precedentes, para que se de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo. ----------

---------- **C U M P L A S E.**----------

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federació[redacted] Materia de Secuestro d[redacted] ganizada, [redacted] nal firman y dan fe acorde a[redacted]

[redacted] **DAMOS FE**

[redacted]

[redacted] a fecha en que se actúa [redacted] efectos legales a que dé lugar. [redacted] **S T E.** ----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

14:00 823

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro 6821

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
TRIPLICADO DE LA
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4853/2016.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Ciudad de México, a [redacted]

[redacted]
TITULAR ADJUNTO DE LOS
CENTROS FEDERALES DE ARRAIGO.
P R E S E N T E:

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción VI, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 y 2 fracciones II y XI, 13, 4 fracción I, apartado A) incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, y 32 de su Reglamento; me permito solicitarle se autorice el ingreso al Centro Federal de Arraigos a la siguiente persona: [redacted]

Para que realicen diligencias con el arraigado **Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasa"** y/o **"Wasa"** [redacted] y/o **"Wuasa"** quien se encuentra cumpliendo la medida cautelar de arraigo 110/2015 otorgada por el Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, por el término de **CUARENTA DIAS NATURALES**, lo anterior respetando las disposiciones de seguridad y horarios establecidos en ese Centro Federal de Arraigos.

Sin otro particular, envío a Usted un cordial saludo.

"SUFRA [redacted]

AGENTE DEL M **RACIÓN**
ADSCRIT **O.**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

829

CERTIFICACIÓN
TOMO VII

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO EL [redacted] LA SUSCRITA [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16, 26 y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - - -

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 334

- - - En la Ciudad de México, siendo el [redacted], el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: - - -